

ISSN: 0213-2060

VOL. 32, 2014

STVDIA HISTORICA

# *Historia Medieval*



*Tierra y sociedad  
campesina en Castilla  
en la Baja Edad Media*

Ediciones Universidad

Salamanca

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Juan Antonio Bonachía Hernando* (Universidad de Valladolid), *J. Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *Luis Martínez García* (Universidad de Burgos), *José María Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *José María Santamarta Luengos* (Universidad de León), *Luis Serrano-Piedecასas Fernández* (Universidad de Salamanca), *M.ª Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Carlos Astarita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Simon Barton* (University of Exeter), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Carlos Estepa Díez* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José M.ª Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *Salustiano Moreta Velayos* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *Josep M.ª Sabrach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).

C. e.: [delser@usal.es](mailto:delser@usal.es) / [viso@usal.es](mailto:viso@usal.es)

SUSCRIPCIONES

MARCIAL PONS, LIBRERO

Departamento de Revistas

San Sotero, 6. E-28037 Madrid (España)

Teléfono: +34 913 043 303. Fax: +34 913 272 367. C. e.: [revistas@marcialpons.es](mailto:revistas@marcialpons.es)

PEDIDOS

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Plaza de San Benito, 23, Palacio de Solís - 37002 Salamanca (España)

C. e.: [eus@usal.es](mailto:eus@usal.es)

[www.eusal.es](http://www.eusal.es)

INTERCAMBIO

Universidad de Salamanca - Servicio de Bibliotecas - Intercambio editorial

Campus Miguel de Unamuno. Apto. 597 - 37080 Salamanca (España)

Fax: 923 294 503. C. e.: [bibcanje@usal.es](mailto:bibcanje@usal.es)

*STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus +, DICE, ERIH, IN-RECH, LATINDEX y RESH y sus artículos se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET y MEDIEVALISMO.

TRAFOTEX FOTOCOMPOSICIÓN, S. L. - [www.trafotex.com](http://www.trafotex.com) - Salamanca (España)

D. LEGAL: S. 299-1982

© Todos los derechos reservados.

*Ni la totalidad ni parte de esta revista puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.*

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	5-9
<i>Analytical Summary</i> .....	11-15
MONOGRÁFICO: TIERRA Y SOCIEDAD CAMPESINA EN CASTILLA EN LA BAJA EDAD MEDIA	
Luis MARTÍNEZ GARCÍA y Ángel VACA LORENZO. <i>Introducción</i> .....	19-21
Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ. <i>El subempleo agrario: un modo de vida común en los campos andaluces a fines de la Edad Media</i> .....	23-45
Julián CLEMENTE RAMOS. <i>La sociedad rural en Medellín (c 1450-c 1550). Élités, labradores y pobres</i> .....	47-72
José Ramón DÍAZ DE DURANA y Arsenio DACOSTA. <i>Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media ...</i>	73-101
Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ. <i>Interacción sociedad y medio ambiente (siglos XIII al XV). El entorno de la laguna de los Tollos (Andalucía Occidental)</i> .....	103-130
Julio A. PÉREZ CELADA. <i>La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la Cuenca del Duero. Los cluniacenses</i> .....	131-158
VARIA	
Mikel POZO FLORES. <i>Las fuentes en Juan de Biclara</i> .....	161-185
Francisco REYES TÉLLEZ y Gonzalo VIÑUALES FERREIRO. <i>Paisaje forestal y representación social en Castilla (siglos XIV-XVI). Los montes de San Salvador de Oña (Burgos)</i> .....	187-213
Damián GONZÁLEZ ARCE. <i>Los municipios contra el centralismo monárquico. La oposición concejil a los alcaldes mayores de las profesiones sanitarias en la Castilla del siglo XV</i> .....	215-238
José Miguel LÓPEZ VILLALBA. <i>Ordenanzas señoriales y vida cotidiana en el comienzo de la Edad Moderna segoviana</i> .....	239-270

## RESEÑAS

- J. A. QUIRÓS CASTILLO (ed.). *El poblamiento rural de época visigoda en Hispania. Arqueología del campesinado en el interior peninsular* (S. Prata), pp. 273-276 – A. GARCÍA SANJUÁN. *La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado* (F. Maíllo Salgado), pp. 276-280 – X. BALLESTÍN y E. PASTOR (eds.). *Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en al-Andalus (ss. VII-IX)* (A. García Sanjuán), pp. 280-283 – N. MOLIST y G. RIPOLL (eds.). *Arqueología funeraria al nord-est peninsular (segles VI-XII)* (I. Martín Viso), pp. 283-286 – A. BARÓN FARALDO. *El conde Pedro Ansúrez. Poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII* (S. Vital Fernández), pp. 287-291 – H. SIRANTOINE. *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX-XII siècles)* (S. Vital Fernández), pp. 291-296 – M.<sup>a</sup> I. del VAL VALDIVIESO (coord.). *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media* (C. Trillo San José), pp. 296-298 – F. FORONDA. *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media* (J. M.<sup>a</sup> Monsalvo), pp. 299-301 – Á. BERNAL ESTÉVEZ. *Mérida. Capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)* (M.<sup>a</sup> D. García Oliva), pp. 301-304 – J. A. MUNTA LOINAZ (ed.). *Mitificadores del pasado, falsarios de la Historia. Historia Medieval, Moderna y de América* (J. R. Cruz Mundet), pp. 304-305 ..... 273-305

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

### CONTENTS

<i>Índice Analítico</i> .....	5-9
<i>Analytical Summary</i> .....	11-15
MONOGRAPHIC: LAND AND PEASANT SOCIETY IN CASTILE DURING THE LATE MIDDLE AGES	
Luis MARTÍNEZ GARCÍA & Ángel VACA LORENZO. <i>Introduction</i> .....	19-21
Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ. <i>Agrarian Underemployment. An Ordinary Way of Life in Fields of Andalusia in the Late Middle Ages</i> .....	23-45
Julián CLEMENTE RAMOS. <i>The Rural Society in Medellín (c 1450-c 1550). Elites, Peasants and Poor People</i> .....	47-72
José Ramón DÍAZ DE DURANA & Arsenio DACOSTA. <i>Seigneurial Titularity, Exploitation and Rents of the Agricultural, Livestock and Forestry Resources of the Basque Country at the End of the Middle Ages</i> .....	73-101
Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ. <i>Society and Environment Interaction. The Environment of the Laguna de los Tollos (Western Andalusia), 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries</i> .....	103-130
Julio A. PÉREZ CELADA. <i>Direct Exploitation of the Dominical Monastic Property in the Duero River Basin. The Cluniacs</i> .....	131-158
VARIA	
Mikel POZO FLORES. <i>The Sources of John of Bicularum</i> .....	161-185
Francisco REYES TÉLLEZ & Gonzalo VIÑUALES FERREIRO. <i>Forest Landscape and Social Memory in Castile (14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries). The Forest of San Salvador de Oña (Burgos)</i> .....	187-213
Damián GONZÁLEZ ARCE. <i>Municipalities against Monarchical Centralism. The Municipal Opposition to the Royal Judges of the Health Professions in 15<sup>th</sup> Century Castile</i> .....	215-238
José Miguel LÓPEZ VILLALBA. <i>By-laws in the Feudal States and Daily Life in the Beginning of the Modern Age in Segovia</i> .....	239-270

## REVIEWS

- J. A. QUIRÓS CASTILLO (ed.). *El poblamiento rural de época visigoda en Hispania. Arqueología del campesinado en el interior peninsular* (S. Prata), pp. 273-276 – A. GARCÍA SANJUÁN. *La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado* (F. Maíllo Salgado), pp. 276-280 – X. BALLESTÍN y E. PASTOR (eds.). *Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en al-Andalus (ss. VII-IX)* (A. García Sanjuán), pp. 280-283 – N. MOLIST y G. RIPOLL (eds.). *Arqueología funeraria al nord-est peninsular (segles VI-XII)* (I. Martín Viso), pp. 283-286 – A. BARÓN FARALDO. *El conde Pedro Ansúrez. Poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII* (S. Vital Fernández), pp. 287-291 – H. SIRANTOINE. *Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX-XII siècles)* (S. Vital Fernández), pp. 291-296 – M.<sup>a</sup> I. del VAL VALDIVIESO (coord.). *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media* (C. Trillo San José), pp. 296-298 – F. FORONDA. *El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media* (J. M.<sup>a</sup> Monsalvo), pp. 299-301 – Á. BERNAL ESTÉVEZ. *Mérida. Capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530)* (M.<sup>a</sup> D. García Oliva), pp. 301-304 – J. A. MUNTA LOINAZ (ed.). *Mitificadores del pasado, falsarios de la Historia. Historia Medieval, Moderna y de América* (J. R. Cruz Mundet), pp. 304-305 ..... 273-305

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

Fuente de los descriptores: Autor. Todos los derechos reservados.

### ÍNDICE ANALÍTICO

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis y VACA LORENZO, Ángel

INTRODUCCIÓN

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 19-21

BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes

EL SUBEMPLEO AGRARIO: UN MODO DE VIDA COMÚN EN LOS CAMPOS ANDALUCES A FINES DE LA EDAD MEDIA

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 23-45

RESUMEN: En este trabajo se analiza la situación permanente de subempleo que afecta a la mayoría de la población rural del sur castellano en los siglos finales de la Edad Media. Para ello, se estudia el largo proceso de formación del grupo que demanda trabajo en los campos: sus características y significación numérica en distintas comarcas económicas. Asimismo, se comparan los mecanismos y ritmos de la oferta de empleo temporal que genera la puesta en explotación de diferentes grandes propiedades. El resultado final: una compleja adecuación de la oferta y la demanda que, en un débil equilibrio, propicia finalmente una pauperización de la masa campesina.

*Palabras clave:* Trabajo. Subempleo. Jornalero. Crédito.

CLEMENTE RAMOS, Julián

LA SOCIEDAD RURAL EN MEDELLÍN (C 1450-C 1550). ÉLITES, LABRADORES Y POBRES  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 47-72

RESUMEN: La sociedad rural de Medellín entre 1450 y 1550 se caracteriza por una importante estratificación económica. Un grupo enriquecido cuenta con una importante propiedad ganadera y participa en la explotación de las dehesas locales. Los labradores acomodados acumulan bueyes y algunas decenas de cabezas de ganado. El grupo de labradores mantiene una enorme importancia. Por debajo de estos grupos aparece un colectivo de asalariados y pobres.

*Palabras clave:* Sociedad rural. Campesino. Élités rurales. Pastores. Pobreza.

DÍAZ DE DURANA, José Ramón y DACOSTA, Arsenio

TITULARIDAD SEÑORIAL, EXPLOTACIÓN Y RENTAS DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES EN EL PAÍS VASCO AL FINAL DE LA EDAD MEDIA  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 73-101

RESUMEN: Este estudio aborda la titularidad señorial, la explotación y las rentas sobre los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media. A partir de la documentación publicada e inédita estudia tres casos que iluminan distintas parcelas del mundo rural vasco bajomedieval. En primer lugar, la gestión de un pequeño señorío rural a través de la contabilidad del mayordomo de las señoras de Hueto y Mártioda entre 1404 y 1428. En segundo lugar, la gestión del patrimonio rural de los parientes mayores vizcaínos y guipuzcoanos en la que juegan un papel central los bienes pertenecientes a las iglesias de patronato laico. Finalmente, la gestión de los bienes rústicos de un mercader vitoriano entre 1482 y 1501. Tres modelos que aparentemente evidencian intereses y necesidades diferentes, pero que implican una gestión cercana y exigente.

*Palabras clave:* Titularidad. Explotación. Rentas. Señorío. Gestión patrimonial. Patronato. País Vasco. Baja Edad Media.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio

INTERACCIÓN SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE (SIGLOS XIII AL XV). EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE LOS TOLLOS (ANDALUCÍA OCCIDENTAL)  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 103-130

RESUMEN: Se estudia el entorno de la laguna de los Tollos (Andalucía Occidental) entre los siglos XIII y XV. La investigación, que tiene como objetivo analizar la interacción

sociedad medio ambiente, se enmarca dentro de un proyecto en el que se profundizará en el conocimiento de los humedales en este espacio geográfico. En esos ecosistemas las comunidades campesinas se aprovecharon junto a sus tierras de cultivo de los recursos cinegéticos, pastoriles, pesqueros y recolectores en los espacios ribereños. El período cronológico elegido incluye un amplio conjunto de transformaciones que tuvieron una incidencia directa en la gestación y organización de los paisajes rurales.

*Palabras clave:* Sociedad. Medio Ambiente. Laguna de los Tollos. Siglos XIII-XV. Andalucía Occidental.

PÉREZ CELADA, Julio A.

LA EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LA PROPIEDAD DOMINICAL MONÁSTICA EN LA CUENCA DEL DUERO. LOS CLUNIACENSES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 131-158

RESUMEN: La explotación directa constituyó una de las formas de aprovechamiento de las propiedades territoriales señoriales en la Europa medieval. A lo largo de los siglos centrales de este periodo, dicha explotación directa fue experimentando una reducción que se aceleró en el siglo XIV, aunque con frecuencia no desapareció totalmente. Este proceso es constatable también en la cuenca del Duero, un espacio del que mostramos el ejemplo de un señorío benedictino cluniacense que se caracteriza por su buena dotación informativa al respecto.

*Palabras clave:* Señoríos. Benedictinos. Cluniacenses. Reserva señorial. Explotación directa. Campesinado. Servidores domésticos. Prestaciones personales.

POZO FLORES, Mikel

LAS FUENTES EN JUAN DE BICLARO

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 161-185

RESUMEN: A pesar de que las investigaciones de los últimos años han puesto en evidencia que Juan de Biclario construyó su *Crónica* según un plan preciso y al servicio de un determinado discurso político, en lo que se refiere al tratamiento de sus fuentes se mantiene una inercia que hace de Juan una especie de testigo bienintencionado cuya información propondría de manera mayoritaria de su propia vivencia y de testimonios directos. Sin embargo, se puede sostener que el Biclarense no solo empleó sofisticadamente materiales de los historiadores bizantinos, sino que pudo tener en cuenta los *Decem Libri Historiarum* de Gregorio de Tours para proponer una lectura alternativa de la rebelión de Hermenegildo destinada

a sostener la legitimidad de la monarquía católica y del linaje real. El examen coherente del discurso político y de la práctica del Biclarense permite, en fin, sugerir que la horquilla cronológica de la composición y publicación de la *Crónica* debiera extenderse quizás hasta el reinado de Sisebuto.

*Palabras clave:* Juan de Biclaro. Crónica. Historiografía tardoantigua. Historiadores bizantinos. Gregorio de Tours. Reino visigodo.

REYES TÉLLEZ, FRANCISCO y VIÑUALES FERREIRO, GONZALO

PAISAJE FORESTAL Y REPRESENTACIÓN SOCIAL EN CASTILLA (SIGLOS XIV-XVI). LOS MONTES DE SAN SALVADOR DE OÑA (BURGOS)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 187-213

RESUMEN: El objetivo principal de este artículo es tratar de analizar la representación social del paisaje forestal perteneciente al señorío del monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), durante los siglos XIV-XVI, a partir de las descripciones que se realizan del mismo en la documentación judicial relacionada con pleitos, pesquisas, etc. por el uso y aprovechamiento de los bosques y montes, para procurar conocer cuál era la construcción simbólica de esos paisajes de los distintos agentes sociales, e intentar valorar si esa forma de aproximarnos al territorio nos puede aportar nuevos enfoques o posibilidades de interpretación en el estudio de esa realidad.

*Palabras clave:* Paisaje. Bosques. Percepción. Representación Social. Castilla. San Salvador de Oña (Burgos). Siglos XIV-XVI.

GONZÁLEZ ARCE, DAMIÁN

LOS MUNICIPIOS CONTRA EL CENTRALISMO MONÁRQUICO. LA OPOSICIÓN CONCEJIL A LOS ALCALDES MAYORES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 215-238

RESUMEN: Durante el siglo XV los monarcas castellanos intentaron situar bajo su control a las profesiones sanitarias mediante el nombramiento de alcaldes mayores de los médicos, cirujanos, sacamuelas, veterinarios y otros. El cometido de estos funcionarios reales era el de examinar, y en ocasiones juzgar, el trabajo de dichos profesionales y conceder licencias para ejercer a quienes encontrasen idóneos. Para ello tuvieron que arrebatar estas competencias a los municipios, que se resistieron a perderlas. Tanto esta resistencia, como la corrupción en la que cayeron los alcaldes mayores y sus delegados, así como las rivalidades habidas entre ellos, impidieron que se formasen auténticos órganos colegiados para el gobierno de la

sanidad humana y animal del reino. Esta era al menos la intención de los Reyes Católicos, que, no obstante, pusieron las bases legislativas para que comenzasen a funcionar tales tribunales, tanto el del Real Protomedicato como el del Real Protoalbeiterato.

*Palabras clave:* Protomédicos. Protoalbítares. Exámenes. Corrupción. Poder municipal.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel

ORDENANZAS SEÑORIALES Y VIDA COTIDIANA EN EL COMIENZO DE LA EDAD MODERNA SEGOVIANA

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 239-270

RESUMEN: Los concejos medievales contaron desde los primeros tiempos de su constitución con una serie de disposiciones en las que apoyarse para preservar sus intereses. En los últimos tiempos de la Edad Media el aumento de la autonomía concejil fue cercenado en las villas que pertenecían a señoríos nobiliarios, porque desarrollaban una gestión acorde a los beneficios del aristócrata. El estudio de las ordenanzas señoriales de la comunidad de Fuentidueña, emitidas a mediados del siglo XVI, permite conocer en su variada temática las resistencias habidas entre la población a cumplimientos referentes al ocio obligado, el trabajo o el abastecimiento y las consecuentes prohibiciones y condenas.

*Palabras clave:* Baja Edad Media. Alta Edad Moderna. Ordenanzas municipales. Concejos. Señoríos. Caza. Pesca. Fiestas. Bodas. Vino.



STVDIA HISTORICA  
*Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

Source Keywords: Author. All rights reserved.

ANALYTICAL SUMMARY

MARTÍNEZ GARCÍA, Luis & VACA LORENZO, Ángel

INTRODUCTION

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 19-21

BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes

AGRARIAN UNDEREMPLOYMENT. AN ORDINARY WAY OF LIFE IN FIELDS OF ANDALUSIA IN THE LATE MIDDLE AGES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 23-45

ABSTRACT: This work deals with the underemployment affecting the majority of the rural population of southern Castile in the final centuries of the Middle Ages. Firstly, we study the formation of the group demanding work in the fields: their characteristics and numerical significance in different economic regions. We analyze also the mechanisms and rates of the offer of temporary employment generated in large properties. The consequences of this system: a weak balance between supply and demand caused the impoverishment of the peasantry.

*Key words:* Job. Underemployment. Agrarian labourer. Credit.

CLEMENTE RAMOS, Julián

THE RURAL SOCIETY IN MEDELLÍN (C 1450-C 1550). ELITES, PEASANTS AND POOR PEOPLE  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 47-72

ABSTRACT: The rural society of Medellín between mid-15<sup>th</sup> century and mid-16<sup>th</sup> century is characterized by a considerable economic stratification. A wealthy group of people are livestock owners and exploits local *debeas*. Well-off peasants (*labradores*) are of great importance in the community and own some livestock and plowing oxen. Wage earners and poor people complete the overall picture beneath the mentioned groups.

*Key words:* Rural society. Peasant. Rural elites. Herdsmen. Poverty.

DÍAZ DE DURANA, José Ramón & DACOSTA, Arsenio

SEIGNEURIAL TITULARITY, EXPLOITATION AND RENTS OF THE AGRICULTURAL, LIVESTOCK AND FORESTRY RESOURCES OF THE BASQUE COUNTRY AT THE END OF THE MIDDLE AGES  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 73-101

ABSTRACT: This study looks at the seigneurial titularity, exploitation and rents of the agricultural, livestock and forestry resources of the Basque Country at the end of the Middle Ages. Working from both published and unpublished documentation we will study three cases that shed light on different aspects of rural life in late-medieval Basque society. Firstly, the management of the small rural seignury of the Lady of Hueto y Martioda between 1404 and 1428, as seen through the accounts of its steward. Secondly, the management of the rural wealth of the Vizcayan and Guipuzcoan heads of lineages, in which the role of churches of lay patronage plays a central role. And finally, the management of the rural possessions of a merchant of Victoria between 1482 and 1501. They are three models which seem to remit to completely different interests and needs, but which in fact in all three cases imply a similarly thorough management style.

*Key words:* Seigneurial titularity. Exploitation. Rents. Seignury. Estate management. Patronage. Basque Country. Late medieval.

MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio

SOCIETY AND ENVIRONMENT INTERACTION. THE ENVIRONMENT OF THE LAGUNA DE LOS TOLLOS (WESTERN ANDALUSIA), 13<sup>TH</sup>-15<sup>TH</sup> CENTURIES  
 Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 103-130

ABSTRACT: Environment of the *Laguna de los Tollos* is studied between 13<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries. The research, which aims to analyse the interaction environment-society, is part

of a project that will deepen the knowledge of wetlands in this geographical area. In these ecosystems rural communities took advantage with their farmland for hunting, herding, fishing and gathering resources in riparian areas. The chosen chronological period includes a wide range of changes that had a direct impact on the management and organization of rural landscapes.

*Keywords:* Society. Environment. *Laguna de los Tollo*s. 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries. Western Andalusia.

PÉREZ CELADA, Julio A.

DIRECT EXPLOITATION OF THE DOMINICAL MONASTIC PROPERTY IN THE DUERO RIVER BASIN. THE CLUNIACS

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 131-158

ABSTRACT: Direct exploitation made up one of the exploitation forms of the Land lords territorial properties in medieval Europe. Throughout the central centuries of this period, this direct exploitation experimented a reduction that accelerated in the 14<sup>th</sup> Century. However, direct exploitation did not totally disappear. This process is also evident in the Duero river basin, a space in which we see an example of a Cluniac Benedictine seignior that is defined by the large amount of information concerning it.

*Key words:* Seigneuries. Benedictines. Cluniac Order. Demesne. Direct exploitation. Peasantry. Servants. Boon-works.

POZO FLORES, Mikel

THE SOURCES OF JOHN OF BICLARUM

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 161-185

ABSTRACT: Although recent studies have shown that John of Bicularum built his *Chronicle* following a precise plan and at the service of a specific political discourse, as far as the treatment of his sources is concerned scholars maintain a certain inertia which tends to make of him a sort of well-intentioned witness, whose information would have mostly come from his own experience and direct testimonies. However, it is possible to maintain not only that John of Bicularum used in a sophisticated way materials produced by Byzantine historians, but also that he could rely on Gregory of Tours's *Decem Libri Historiarum* so as to propose an alternative reading of Hermenegild's rebellion meant to sustain the legitimacy of the catholic monarchy and of the royal lineage. Finally, a coherent

analysis of John's political discourse and practice also permits to suggest that the chronological frame of the *Chronicle's* composition and publication should be extended, possibly including Sisebut's reign.

*Key words:* John of Biclarum. Chronicle. Late antique historiography. Byzantine historians. Gregory of Tours. Visigothic kingdom.

REYES TÉLLEZ, Francisco & VIÑUALES FERREIRO, Gonzalo

FOREST LANDSCAPE AND SOCIAL MEMORY IN CASTILE (14<sup>TH</sup>-16<sup>TH</sup> CENTURIES). THE FOREST OF SAN SALVADOR DE OÑA (BURGOS)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 187-213

**ABSTRACT:** The main objective of this article is to analyze the social memory of the forest landscape of the San Salvador de Oña (Burgos) monastery during the 14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries across the descriptions of that landscape in the judicial documentation to find out the symbolic vision of these landscapes from the social groups, and try to understand if this approach offers us new perspectives or possibilities for the understanding of this reality and the landscape.

*Key words:* Landscape. Forest. Perceptions. Social Memory. Castile. San Salvador de Oña (Burgos). 14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries.

GONZÁLEZ ARCE, Damián

MUNICIPALITIES AGAINST MONARCHICAL CENTRALISM. THE MUNICIPAL OPPOSITION TO THE ROYAL JUDGES OF THE HEALTH PROFESSIONS IN 15<sup>TH</sup> CENTURY CASTILE

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 215-238

**ABSTRACT:** During the fifteenth Century Castilian, the monarchs tried to bring under its control to the health professions, through the appointment of judges over physicians, surgeons, tooth-puller, veterinarians and others. The role of these royal officials, was to examine, and sometimes judge, the work of these professionals and grant licenses to those who qualified. It also provides a listing of those officials and their activities. To serve as judges, had to take these powers to municipalities, who refused to lose. This resistance, the corruption in which fell the judges and their deputies and clashes among themselves, not allowed they appeared authentic collegiate systems for the government of Castilla-health. This was at least the intention of the Catholic Monarchs. They at

least put the legislative basis for they began to run such courts, the *Protomedicato* and *Protoalbeiterato*.

*Keywords:* *Protomédicos. Protoalbéitares.* Examinations. Corruption. Municipal power.

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel

BY-LAWS IN THE FEUDAL STATES AND DAILY LIFE IN THE BEGINNING OF THE MODERN AGE  
IN SEGOVIA

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 32, 2014, pp. 239-270

ABSTRACT: The medieval councils had from their origins a number of regulations in order to preserve their interests. In the Low Middle Ages the self-government of the town councils was lessened in those villages which belonged to feudal states, as they worked in the interests of the aristocrats. The study of the by-laws in Fuentidueña, issued at the mid-sixteenth century, allows us to know through different issues the opposition of the population to obey some rules related to the forced leisure, work, supplies to the villages and, as a result, the bans and sentences.

*Key words:* Late Middle Ages. High Modern Age. By-laws. Town Council. Feudal States. Hunting. Fishing. Public Festivities. Wedding. Wine.



# **MONOGRÁFICO**

**TIERRA Y SOCIEDAD CAMPESINA  
EN CASTILLA  
EN LA BAJA EDAD MEDIA**



## INTRODUCCIÓN

### *Introduction*

Luis MARTÍNEZ GARCÍA

*Depto. de Ciencias Históricas y Geografía. Facultad de Humanidades y Educación Universidad de Burgos. C/ Villadiego, s/n. E-09001 BURGOS. C. e.: lumg@ubu.es*

Ángel VACA LORENZO

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 SALAMANCA. C. e.: anva@usal.e*

BIBLID [0213-2060(2014)32;19-21]

Transcurrido un tiempo desde que el medievalismo español abordara la historia rural con criterios científicos al uso en otras partes de Europa, el Consejo de Redacción de la Revista *Studia Historica. Historia Medieval* consideró oportuno retomar el estudio de algunos de aquellos temas que en los años setenta y ochenta del pasado siglo centraron la atención de los investigadores. Volver de nuevo sobre la propiedad de la tierra, los sistemas de explotación, las técnicas y los sistemas de cultivo, el espacio agrícola, la renta, el mercado agrícola y ganadero, las jerarquías sociales, la conflictividad en el campo, etc., para comprobar avances o estancamientos en las fuentes, en los métodos y en las líneas de investigación empleadas más tarde.

Con esa finalidad se invitó a participar en este dossier monográfico a varios expertos, autores de obras de referencia sobre la materia, representativos de las diferentes áreas geográficas peninsulares. A resultas de ello, disponemos de cinco trabajos que constituyen otros tantos esfuerzos por avalar y complementar trabajos suyos anteriores. Se trata en general de estudios monográficos puntuales que en su diversidad muestran el dinamismo conceptual y empírico que sigue ofreciendo el ámbito científico de la historia rural y social de la Edad Media peninsular.

El trabajo de Mercedes Borrero Fernández, titulado *El subempleo agrario: un modo de vida común en los campos andaluces a fines de la Edad Media*, aborda las causas y las consecuencias de la creación de este sistema de organización del trabajo que afectó a la mayor parte de la población del campo andaluz, lo que podría denominarse subempleo

agrario por la temporalidad de su ejecución, por ser trabajo para otro, intermitente e insuficiente para la subsistencia. Alude a los procesos de formación de los grupos sociales que asumían este tipo de trabajo y a los ritmos y mecanismos de la oferta en las grandes y medianas propiedades. Incluye interesantes indicaciones sobre las cogedoras de aceitunas y las deudas que contraían. Concluye que se dio una adecuación, compleja, de la oferta y de la demanda con sus consecuencias negativas en el campesinado, lo que le llevó al empobrecimiento en la primera mitad del siglo XVI y, como última alternativa, a la emigración a Granada o a América.

Julián Clemente Ramos, por su parte, hace en *La sociedad rural de Medellín (c 1450-1550). Élite, labradores y pobres* una radiografía precisa de la sociedad circunscrita en las coordenadas cronológicas marcadas en el título. Gracias a ella dibuja una sociedad que se caracteriza por una importante estratificación económica. Por arriba, sobresale una élite de campesinos enriquecidos que poseen una sólida propiedad ganadera y participan en la explotación de las dehesas locales. En posición intermedia existía un grupo de labradores acomodados, que acumulan bueyes y algunas decenas de cabezas de ganado, y, sobre todo, el grupo de labradores medios, el más numeroso, con su pareja de bueyes, jugando un papel central en la vida económica, social y política de la localidad. Peores condiciones sufrían los asalariados y pobres, un colectivo situado en la escala más baja de la sociedad medellinense. En resumen, una sociedad cada vez más diversificada y estratificada, en contraste con la que se daba en otro lugar vecino, Villar de Rena, donde el comunalismo agrario había logrado reducir las desigualdades sociales.

José Ramón Díaz de Durana y Arsenio Dacosta presentan un estudio de lo que reportaba el ejercicio del poder señorial en un territorio «sin señoríos». Bajo el título *Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media*, analizan tres casos en los que se manifiesta el interés de las élites locales por recaudar rentas agropecuarias derivadas de la instancia señorial y su empeño por mantener y acrecentar, gracias a ellas, la influencia social en el entorno en que viven. Ya fueran los gastos domésticos de doña Blanca y doña Leonor de Mendoza, titulares de un pequeño señorío rural, ya la explotación de los recursos generados por las parroquias de patronato de los parientes mayores, o ya la administración de los bienes rústicos procedentes de aldeas de la jurisdicción de Vitoria por parte del mercader Juan Sánchez de Bilbao, todos revelan distintos modelos de gestión, con intereses y necesidades diferentes, pero con el objetivo común de sacar el máximo rendimiento a las rentas agrarias.

Emilio Martín Rodríguez, por su parte, nos ofrece una novedosa reflexión en torno a la *Interacción sociedad y medio ambiente (siglos XIII al XV). El entorno de la laguna de los Tollos (Andalucía Occidental)*. Con la preocupación por el deterioro del medio ambiente, el valor del agua como recurso escaso y los conflictos por su control, el autor toma como modelo la microhistoria ambiental para profundizar en el conocimiento de los paisajes rurales, de las transformaciones del hábitat y de los aprovechamientos económicos. Es una línea de investigación que está dando sus frutos, como lo atestigua la historiografía italiana, francesa, inglesa y, más recientemente, española. El objeto de estudio elegido,

el humedal de los Tollos, situado entre Sevilla y Cádiz, permite constatar que el paisaje, en el periodo comprendido entre los siglos XIII-XV, no es una realidad estática sino en constante cambio y transformaciones.

Por último, Julio A. Pérez Celada retoma el estudio de las reservas señoriales en *La explotación directa de la propiedad dominical monástica en la cuenca del Duero. Los cluniacenses*. A partir de una nueva lectura de los textos históricos, de la historia comparada y de una amplia bibliografía, el autor aborda el proceso de cambios que dicha forma de explotación sufrió entre los siglos XIII y XVI, tomando como base el caso de San Zoilo de Carrión, un señorío benedictino cluniacense notablemente documentado. Se ofrecen datos acerca de superficies, niveles de renta, grados de dependencia, arrendamientos, etc., para valorar el peso real que la explotación directa tenía en la economía de los dominios eclesiásticos. En ese tiempo la explotación directa experimentó una progresiva reducción que se aceleró en el siglo XIV, aunque sin llegar a desaparecer del todo.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme2014322345>

## EL SUBEMPLEO AGRARIO. UN MODO DE VIDA COMÚN EN LOS CAMPOS ANDALUCES A FINES DE LA EDAD MEDIA<sup>1</sup>

*Agrarian Underemployment.*

*An Ordinary Way of Life in Fields of Andalusia in the Late Middle Ages*

Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ

*Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia.  
Universidad de Sevilla. C/ Doña María de Padilla, s/n. E-41004 SEVILLA. C. e.: [borrero@us.es](mailto:borrero@us.es)*

Recibido: 2014-04-04

Revisado: 2014-07-16

Aceptado: 2014-10-03

BIBLID [0213-2060(2014)32;23-45]

RESUMEN: En este trabajo se analiza la situación permanente de subempleo que afecta a la mayoría de la población rural del sur castellano en los siglos finales de la Edad Media. Para ello, se estudia el largo proceso de formación del grupo que demanda trabajo en los campos: sus características y significación numérica en distintas comarcas económicas. Asimismo, se comparan los mecanismos y ritmos de la oferta de empleo temporal que genera la puesta en explotación de diferentes grandes propiedades. El resultado final: una compleja adecuación de la oferta y la demanda que, en un débil equilibrio, propicia finalmente una pauperización de la masa campesina.

*Palabras claves:* Trabajo. Subempleo. Jornalero. Crédito.

<sup>1</sup> Este trabajo se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación «Fiscalidad y sociedad en la Corona de Castilla al sur del Tajo» (HAR2011-26218), integrado en la Red Temática de Investigación Cooperativa *Arca Communis*.

Siglas y abreviaturas utilizadas: AMS = *Archivo Municipal de Sevilla*; APSM = *Archivo de Protocolos de Sanlúcar la Mayor*; APS = *Archivo de Protocolos de Sevilla*.

ABSTRACT: This work deals with the underemployment affecting the majority of the rural population of southern Castile in the final centuries of the Middle Ages. Firstly, we study the formation of the group demanding work in the fields: their characteristics and numerical significance in different economic regions. We analyze also the mechanisms and rates of the offer of temporary employment generated in large properties. The consequences of this system: a weak balance between supply and demand caused the impoverishment of the peasantry.

*Keywords:* Job. Underemployment. Agrarian labourer. Credit.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La creación de la demanda: diversidad de la población rural que se nutre del subempleo. 1.1 La demanda de subempleo como complemento económico. 1.2 El subempleo como fórmula vital de supervivencia: los pobres braceros. 2 La compleja adecuación de la oferta de subempleo a la demanda. 2.1 La oferta de empleo generada por las grandes fincas explotadas a través de arrendamiento. 2.2 El subempleo ofertado directamente por medianos y grandes propietarios. 3 A modo de conclusión. La compleja adecuación de oferta-demanda y sus consecuencias en el campesinado.

## 0 INTRODUCCIÓN

En una etapa histórica como la medieval en la que el sustento de la población procede esencialmente de la producción agropecuaria, ya sea de forma directa o indirecta, es evidente que la base de la supervivencia de la misma está en el trabajo que esa población realiza para extraer de la naturaleza alimentos y productos básicos. Y sin embargo, no es este un ámbito de investigación especialmente cuidado en la etapa medieval<sup>2</sup>.

En este sentido, quizás las características y contenidos de los fondos documentales conservados o, incluso, las modas historiográficas han provocado un amplísimo elenco de análisis sobre la formación de grandes propiedades, la evolución de las rentas extraídas de las mismas, incluso, en los últimos años, las famosas crisis de subsistencia provocadas por la falta de producción o la mala distribución de los alimentos. Sin embargo, rara vez se ha analizado, en un amplio marco territorial y cronológico, la cuestión de fondo: si el campo es la base dinamizadora de la economía en todos sus sentidos, cómo se pone en funcionamiento, qué la hace producir en última instancia. Y no hablamos ya de sistemas de explotación de la tierra, ni siquiera de los niveles productivos, hablamos del trabajo; un trabajo, además, esencialmente manual dado el escaso nivel técnico que se aplica a las labores necesarias para generar cultivos o aumentar el volumen y la calidad de los productos ganaderos.

Hace ya unos años, en un magnífico análisis realizado por el profesor Laliena, se ponía el acento en la necesaria profundización del tema. Hablaba el autor de sistemas

<sup>2</sup> Bois, Guy. *Crise du féodalisme*. Paris: Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1976. Advertía el autor de la importancia de la productividad del trabajo campesino y la necesidad de su estudio para comprender los cambios de ciclos económicos. A pesar del impacto que este estudio tuvo en el medievalismo europeo, precisamente este tema no fue atendido como era de esperar.

de trabajo y hacía una serie de consideraciones sobre el estado de la cuestión y las importantes lagunas que en el mismo había. Entre las causas de esos grandes vacíos estaba, sin duda, la imposibilidad de llegar a síntesis claras del funcionamiento de estos sistemas y sus consecuencias, dado el escaso número de estudios empíricos que aportaran las informaciones básicas para ello<sup>3</sup>. Y es cierto; nos movemos en este ámbito más a través de modelos teóricos que adecuamos, mejor o peor, a nuestras limitadas informaciones al respecto, que construyendo de forma bien documentada los mecanismos que propician la creación de esos sistemas de trabajo en el campo. Esta situación creada en el historiografía medieval en general, y más en particular en la peninsular, provoca que un fenómeno tan decisivo como es el trabajo en los campos y, sobre todo, sus consecuencias sociales y económicas para una mayoría de la población queden postergados en muchos casos a meras suposiciones o, como mucho, a análisis muy parciales y, por tanto, incompletos<sup>4</sup>. Y decimos esto porque, por lo general, en los estudios e investigaciones históricas se pasa por alto que detrás de unos grupos sociales fiscal y jurídicamente diferenciados, detrás de una nobleza acaparadora de tierras y rentas, o de unas grandes instituciones

<sup>3</sup> LALIENA CORBERA, Carlos. «Sistemas de trabajo en las sociedades rurales hispanas. Siglos XIII-XV. Una revisión». En CASTILLO, Santiago (coord.). *El trabajo a través de la Historia*. Madrid: UGT, Centro de Estudios Históricos, Asociación de Historia Social, 1996, pp. 79-100; cita: p. 79.

<sup>4</sup> Ya en la obra mencionada de C. Laliena se mencionan algunas de las causas de la escasa recepción que entre los investigadores peninsulares tuvieron las aportaciones que la investigación inglesa e italiana hicieron en los años 80, entre las que se podrían destacar las siguientes: DYER, Christopher. *Lords and Peasants in a Changing Society. The Estates of the Bishopric of Worcester, 680-1540*. Cambridge: Cambridge University Press, 1980; SMITH, Richard M. «Some issues concerning families and their property in rural England, 1250-1800». En SMITH, Richard M. *Land, Kinship and Life-Cycle*. Cambridge: Cambridge University Press, 1984; CHERUBINI, Giovanni. *L'Italia rurale nel Basso Medioevo*. Roma-Bari: Editori Laterza, 1984; AYMARD, Maurice. «La transizione dal feudalesimo al capitalismo». En *Storia d'Italia Annali, I. Dal feudalesimo al capitalismo*. Torino: Einaudi, 1978, pp. 1131-1187. A partir de estas fechas, se celebraron reuniones científicas que tuvieron el trabajo como tema, pero en las que el mundo rural quedaba siempre poco representado: HAMESSE, Jacqueline y MURAILLE SAMARÁN, Colette (eds.). *Le travail au Moyen Âge. Une approche interdisciplinaire*. Louvain-la-Neuve: Institut d'Études Médiévales de l'Université Catholique de Louvain, 1990; *Lavorare nel Medio Evo*. Todi: Centro di Studi sulla Spiritualità Medievale, 1983. Muchos años después, los trabajos de investigación en el medievalismo peninsular, con excepciones, siguen sin penetrar en profundidad en la realidad vital del campesinado. Precisamente una de esas excepciones fue el resultado de unas Jornadas de Estudios Históricos celebradas en Salamanca en 1995: VACA LORENZO, Ángel (ed.). *El trabajo en la Historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996. Si bien se trata de un volumen que recorre diferentes épocas históricas, hay que destacar el excelente capítulo del que es autor MARTÍN CEA, Juan Carlos. «El trabajo en el mundo rural bajomedieval castellano», pp. 91-129. En él, se hace un importante esfuerzo de síntesis, se abren vías nuevas en la consideración del trabajo en el campo y se plantean cuestiones interesantes, tanto en lo referido a los modelos teóricos como a los problemas metodológicos. Habrá que esperar bastantes años para que se retome el tema en el *IX Congreso de Historia Agraria*, celebrado en Bilbao en 1999, y, sobre todo, en el *XIII Congreso* celebrado en 2011. En este último, esta vez sí, el trabajo de los campos tiene un protagonismo esencial. El título de la reunión fue: *El trabajo rural: realidad material, relaciones sociales y formulaciones culturales, siglos XI-XXI*; los resultados, sin embargo, no han sido publicados, con lo que de nuevo, y a pesar de que se propone como tema de una de las sesiones: «Empleo y subempleo agrario, precariedad y pobreza», seguimos sin profundizar en la cuestión. Habría que destacar que para época moderna sí se han hecho estudios interesantes sobre el tema, destacando especialmente el siguiente: FLORENCIO PUNTAS, Antonio y LÓPEZ MARTÍNEZ, Antonio L. «El mercado de trabajo en la Andalucía latifundista del Antiguo Régimen». *Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 2003, vol. 30, pp. 63-86.

eclesiásticas que acumulan grandes extensiones de territorio, hay una inmensa mayoría de la población que con su trabajo personal pone en marcha todo el sistema por el que la sociedad vive, aunque no se beneficie del mismo más que en una mínima proporción.

Denominar a estos trabajadores del campo como inmensa mayoría puede parecer una generalización excesiva, sin embargo no es así. Es cierto que su número puede variar de unas zonas a otras, pero siempre serán mayoría absoluta. Por supuesto, lo que no son es una masa homogénea. De ahí que no creamos que se pueda generalizar al respecto de las características de los trabajadores del campo, ni siquiera en una comarca concreta. En efecto, como en otros muchos ámbitos de estudio, son muy diversos los factores que se aúnan para construir una realidad económico-social y más aún un sistema. Como tuvimos ocasión de analizar hace unos años, ni siquiera el concepto campesino es fácil de definir para un contexto geopolítico tan concreto como la Corona de Castilla en una época específica<sup>5</sup>.

Por tanto, no vamos a pretender aquí tratar de los sistemas de trabajo en el campo en general. La cuestión no creemos que deba pasar, de nuevo, por crear modelos teóricos, ni hacer reflexiones sobre las posibilidades de utilizarlos para determinadas épocas y territorios. Eso ya lo han hecho otros y, además, lo han hecho bien. Aquí intentaremos marcar las causas y las consecuencias de la creación de un sistema de organización del trabajo en el campo del que tenemos datos suficientes para comprender cómo se establecieron las bases y cómo se produjo el posterior desarrollo del mismo, propiciando con ello, por un lado, la expansión de la economía agraria en un amplio territorio y, por otro, las posibilidades del sustento de una inmensa mayoría de su población.

Como se explicita en el propio título de este artículo, nuestra intención es realizar un análisis del trabajo en el campo desde un ángulo específico: la temporalidad de su ejecución y su consecuencia más inmediata, lo que hoy llamaríamos subempleo. Para que podamos usar este concepto, subempleo, hemos de centrarnos en la actividad laboral de quienes trabajan para otros, lo hacen de forma intermitente y, en general, no tienen asegurado con ello un mínimo para su subsistencia.

Para ello, vamos a centrarnos en un extenso territorio, que hemos denominado genéricamente Sur de la Corona de Castilla, y en un tiempo igualmente amplio: el final de la Edad Media. Los porqués de la elección del marco temporal y geográfico tienen una clara explicación. El tiempo elegido como marco –siglos XIV, XV y primeras décadas del XVI– es una etapa en la que se han consolidado importantes cambios y se han cimentado estructuras económicas, a veces con características claras de organizaciones de poder, en las que se explican bien las realidades que queremos presentar. El espacio, el Sur de la Corona, es lo suficientemente amplio como para establecer diferenciaciones, pero a la vez, presenta una cierta unidad de enfoque económico general. Es un territorio «nuevo» en cierto sentido, donde se han podido construir, insertar o adaptar mejor los cambios; donde la herencia del pasado actúa de forma más indirecta y, por tanto, fluyen mejor las innovaciones. El resultado, al menos ese es nuestro punto de partida, fue la creación de un sistema de signo claramente precapitalista, que hizo surgir el subempleo,

<sup>5</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «La sociedad rural: los agricultores». EN LADERO QUESADA, Miguel Ángel (ed.). *El mundo social de Isabel la Católica. La sociedad castellana a finales del siglo XV*. Madrid: Dykinson, 2004, pp. 195-219.

el trabajo precario, ese que no permite en exclusividad la supervivencia familiar, pero que mantiene, gracias a un amplio mercado de ofertas, unas economías familiares básicas. Eso sí, en unas condiciones especialmente difíciles.

Dicho esto, para desarrollar la cuestión que proponemos como eje de este análisis, habrá que abordar dos puntos clave: la oferta y la demanda. Es evidente que para que haya oferta y demanda de trabajo tienen que confluír unos factores demográficos y económicos específicos. Porque, como se ha dejado entrever en las ideas expuestas anteriormente, no intentamos hablar del trabajo en la tierra o parcela propia, sino del realizado en fincas ajenas, remunerado en especie, dinero o, en ocasiones, de ambas formas.

Por tanto, hablar de subempleo significa tratar el trabajo en el campo en un contexto en el que el reparto de la propiedad no alcance a todos y en el que, por otra parte, la acumulación de tierras en pocas manos haga precisa la utilización de fuerza de trabajo, contratada o convenida, para la puesta en explotación de esas grandes fincas. Pero no solo eso. Como bien sabemos, esta realidad –desigual reparto de la propiedad y necesidad de una mano de obra para su cultivo– estuvo presente desde los orígenes de la Edad Media y se solventó con diferentes modelos de sistema de explotación en los que predominaron unos acuerdos personales entre grandes propietarios y campesinos sin tierra, en los que el trabajo se «pagaba» con la entrega en usufructo de una parcela de la que el trabajador se alimentaba.

El cambio fundamental se produjo cuando la moneda comienza a circular, los excedentes permiten procesos de comercialización, a la par que la población aumenta y da lugar a una cada vez mayor presencia de gentes sin tierra cuya fuerza de trabajo puede ser comprada. Hablamos de cambios muy radicales en las sociedades agrarias que solo comienzan a ser percibidos plenamente en la última etapa medieval. Es más, el lento proceso de adaptación a los mismos únicamente permite que sean estudiados a fondo en zonas donde confluyen al menos tres de los factores mencionados:

- falta de arraigo de antiguas fórmulas y sistemas de explotación,
- corriente monetaria activa que desde la ciudad y su mercado haya alcanzado al mundo rural, y
- crecimiento demográfico que supere las posibilidades de obtención de tierras.

Todos ellos se pueden encontrar en el marco de análisis previsto. Por supuesto, en muy diferente grado según comarcas. De ahí que, como veremos, el sistema de trabajo que vamos a exponer –el que tiene como base el subempleo– tendrá una presencia diferente en una u otra zona de ese Sur de Castilla y marcará, de alguna manera, unas características socioeconómicas distintas según comarcas, según los tipos de cultivo dominantes, según los sistemas de explotación empleados y según la tipología de los grandes propietarios.

## 1 LA CREACIÓN DE LA DEMANDA: DIVERSIDAD DE LA POBLACIÓN RURAL QUE SE NUTRE DEL SUBEMPLEO

Es incontestable que solo demanda trabajo en fincas ajenas quien no tiene patrimonio suficiente que le permita vivir. Eso sí, esta realidad tiene muchos perfiles, de ahí que el grupo que precisa trabajar a cambio de salario o jornal sea especialmente diverso.

En el marco propuesto, a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se produjeron innumerables procesos repobladores que propiciaron una clara facilidad de obtención de tierras. Una situación que se reflejó en la creación de una masa campesina de pequeños y medianos propietarios que, en principio, recibieron un patrimonio que les permitía, al menos teóricamente, capacidad de reproducción familiar sin problemas. Pero ya sabemos que eso fue solo teoría. Las condiciones del sur de la Corona de Castilla no eran las más idóneas para comenzar una nueva vida. Tener tierras no fue suficiente, y muchos liquidaron estos patrimonios<sup>6</sup>. Fue este un proceso, bien documentado, que ralentizó la puesta en marcha de tan amplios y ricos territorios.

La siguiente centuria, como en casi toda Europa, se caracterizó aquí por una fuerte anemia demográfica que afectaba tanto a la propia consolidación del territorio, como sobre todo al nivel productivo de sus campos. Esta situación explica que en pleno siglo XIV sigan presentes los repartos de tierras con la intención de atraer población. En efecto, desde la Corona a los grandes poderes eclesiásticos—caso de los cabildos catedralicios o las Órdenes Militares—, así como numerosos concejos e, incluso, grandes propietarios laicos, entregan pequeños lotes de tierra a quienes vengan a poblar. Su objetivo fue muy concreto: atraer mano de obra estable. Porque, ¿de qué sirve haber obtenido muchas tierras, si no se consigue de ellas rendimiento alguno por falta de obreros? Hablamos de una situación que, en el ámbito puramente económico, estaba provocando una clara desaceleración productiva: había campos sin labrar, yermos, dehesas sin aprovechamiento, etc.<sup>7</sup>.

La tendencia cambiará en el siglo XV. El crecimiento demográfico, bien constatado tanto en Andalucía como en el área extremeña, provocó reacciones en cadena que explicarán muy bien la realidad del fenómeno del subempleo.

Si intentamos trazar una radiografía del perfil campesino en esta amplia zona, nos vamos a encontrar con diferentes situaciones como origen de la creación de demanda de empleo en fincas ajenas. Eso sí, para ello, tendremos que recurrir al análisis de la ecuación, ya clásica, *cantidad de tierra + capacidad de trabajo = reproducción familiar*. Este modelo, procedente de la sociología de Chayanov<sup>8</sup>, de gran predicamento entre los medievalistas, ha tropezado siempre con una cuestión fundamental: la cantidad de tierra

<sup>6</sup> En este ámbito siguen siendo especialmente válidos dos trabajos, uno relacionado con los repartimientos de mediados del XIII y otro sobre las inmediatas transformaciones que los mismos sufrieron. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía*. 2.ª ed. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1988; BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Las transformaciones de la estructura de la propiedad de la tierra en la Baja Andalucía en la segunda mitad del siglo XIII». En *Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. Córdoba: Diputación Provincial, 1988, pp. 191-208.

<sup>7</sup> El tema de las repoblaciones del siglo XIV fue tratado magistralmente por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *La repoblación de la zona de Sevilla en el siglo XIV. Estudio y documentación*. 3.ª ed. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2001. La significación general de esta situación para las tierras andaluzas en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Andalucía ante las crisis agrarias. La incidencia decisiva del factor endeudamiento a fines de la Edad Media». En BENITO I MONCLÚS, Pere (ed.). *Crisis alimentarias en la Edad Media: Modelos, explicaciones y representaciones*. Lleida: Milenio, 2013, pp. 231-250; especialmente en pp. 232-234.

<sup>8</sup> CHAYANOV, Alexander. *La organización de la unidad económica campesina*. Buenos Aires: Nueva Visión, 1985.

que precisaría una familia para conseguir su reproducción. Porque, ¿de qué cantidad de tierra hablamos?, ¿de qué tipo de familia?, ¿con qué medios técnicos? y, aún más, ¿bajo qué presiones fiscales?

No vamos a entrar en una polémica, a la que ya nos hemos referido en otros análisis, y que no creemos que tenga una salida fácil. Como advertíamos hace unos años, la misma cantidad de tierra de una parcela familiar, dependiendo de la situación de la misma –tanto por la calidad del producto obtenido como por las diferentes posibilidades de comercialización del mismo–, puede convertir a esa familia en minifundista precisada de ingresos externos o en élite local de su comunidad rural<sup>9</sup>. Por tanto, nos vamos a centrar en las realidades que conocemos, esas que nos pueden proporcionar datos específicos, no solo de cantidades de tierras o de número de familias, sino de la situación de las mismas dentro de la jerarquía establecida en su mundo económico y en su esfera social. Es la única fórmula que creemos correcta para presentar una realidad que nos lleve a un modelo y no a una teoría a la que intentemos adecuar forzosamente unos datos.

Partiendo de esta base, veamos desde dónde se genera la demanda de empleo en la zona que nos ocupa, resaltando la heterogeneidad del origen y el diferente grado de aportación de fuerza de trabajo. Utilizando los conceptos manejados por Chayanov, dos son las situaciones básicas que originarían la aparición del subempleo temporero:

- cuando la cantidad de tierra poseída por el campesino no es suficiente para la reproducción familiar y/o la fuerza de trabajo excede las necesidades de esa parcela.
- cuando la unidad familiar solo tiene como fuente de ingresos la fuerza de trabajo de sus miembros.

### 1.1 *La demanda de subempleo como complemento económico*

Se trata, evidentemente, de una realidad que atañe a aquellos que disfrutan de la posesión de tierra, es decir, a quienes tienen unos ingresos mínimos asegurados. Las situaciones reales que encierra esta definición son muy diversas y, por tanto, también lo es la capacidad de demanda de empleo que genera<sup>10</sup>.

En un nivel, que podríamos denominar superior, encontramos a un importante grupo de *pequeños propietarios* que, de una u otra forma, ha logrado subsistir como tal, posiblemente disminuido en número, a lo largo de los difíciles decenios del siglo XIV. Un grupo que, si bien tiene patrimonio suficiente para mantenerse, vive en un equilibrio inestable, por lo que no tiene capacidad de afrontar circunstancias coyunturales como

<sup>9</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Jornaleros y braceros. La pobreza en la sociedad rural bajomedieval». En *Ricos y pobres: opulencia y desarraigo en el Occidente medieval. XXXVI Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona: Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, 2010, pp. 323-367. Especialmente el apartado: «La propiedad de la tierra. El problema del minifundio», pp. 331-335.

<sup>10</sup> Las cifras que utilizamos en este apartado proceden de diversos estudios realizados en diferentes comarcas y villas de la tierra de Sevilla, realizados en base a la información de los numerosos padrones fiscales conservados en el AMS, Sec. 16.

la de una pérdida de cosecha, la urgencia de pagar una deuda contraída, la enfermedad de uno de sus miembros, la entrega de una dote, etc. Situaciones, no por coyunturales poco frecuentes, que les llevarán a necesitar la percepción de dinero extra con el que poder afrontar esos gastos o necesidades. Trabajar en fincas ajenas temporalmente será una salida.

Dado que estamos ante situaciones, como hemos dicho, coyunturales, es difícil contabilizar su participación en la creación de demanda de empleo. En cualquier caso, intentando una aproximación muy general, podríamos decir que estarían insertos en el grupo que fiscalmente se denomina en la época como «medianos». Suelen ser propietarios de más de una parcela, ya sea de viñas, viña-olivar o viña-cereal, pero sobre todo se caracterizan por poseer medios técnicos, ya sean bueyes de arada o animales de transporte, que les servirán para conseguir buenos contratos de trabajo<sup>11</sup>.

La significación de este grupo de pequeños propietarios nos la aclara su peso porcentual según comarcas. Como se aprecia en el Cuadro 1, en la zona campiñesa supondrían el 8% de la población vecinal, es decir, de la inscrita en los padrones fiscales; en la comarca olivarera agruparía al 10% de esa misma población; por su parte, en el amplio territorio serrano nos encontramos una situación compleja, ya que este grupo de vecinos representa en algunos concejos el 20%, mientras en otros solo acoge al 2% de su población<sup>12</sup>.

CUADRO 1.- Diferencias comarcales en la estructura socioeconómica de la población en el área sevillana.

TIPOS CAMPESINOS	CAMPIÑA	ALJARAFE	SIERRA
Élite local	4%	5%	5%
Pequeños propietarios	8%	10%	20%
Minifundistas	48%	65%	60%
Braceros	40%	20%	15%

Pero sin duda, mucho más importante en la creación de una demanda de trabajo asalariado son las familias que, afectadas por el factor herencia o por situaciones coyunturales prolongadas en el tiempo, han perdido capacidad económica y reducido su

<sup>11</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía medieval*. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2003.

<sup>12</sup> La diferencia de porcentajes que mencionamos para la zona serrana se debe, en primer lugar, al hecho de ser un extensísimo territorio y, por tanto, con fuertes desigualdades en el reparto de la tierra, los aprovechamientos económicos, etc. Así, el 20% de pequeños propietarios responde a unos concejos, los más orientales, con una economía muy orientada al mercado de excelentes vinos; la cifra más baja, el 2%, identifica a villas alejadas de los circuitos comerciales, con una población empobrecida al máximo e incluso expulsando excedentes ya en los años 80 del siglo xv. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Les vigneron dans la société rurale de Séville à la fin du Moyen Âge». *Bulletin du Centre Pierre Léon d'Histoire Économique et Sociale. Vignerons*. Lyon, 1996, pp. 30-40. Trad. en, BORRERO FERNÁNDEZ, *Mundo rural y vida campesina*, pp. 335-355.

patrimonio. El resultado, en este caso, no fue otro que el de la formación de *minifundios*, de escasa rentabilidad e incapaces de sustentar exclusivamente a una familia. Estaríamos hablando aquí de un grupo que participa en la creación de una demanda de trabajo temporal estructural, es decir, mantenida en el tiempo, aunque rara vez imperiosa para la subsistencia.

Al igual que en el caso anterior, es difícil establecer unas cifras estables sobre la significación numérica de este grupo, ni siquiera para la segunda mitad del siglo xv, época para la que contamos con bastante información, aunque, al igual que decíamos del tipo campesino anterior, las diferencias comarcales son especialmente evidentes. Como se aprecia en el Cuadro 1, estaríamos hablando de porcentajes vecinales cuyas medias serían:

- de un 48% de la población en el área campiñesa,
- de un 65% en la comarca olivarera
- y en la amplísima zona serrana, actuales Sierras Norte de Sevilla y Huelva, cifras de nuevo muy dispares, que irían desde el 60% hasta el 80%<sup>13</sup>.

Las diferencias entre una y otra comarca se explican, en este caso, por la incidencia de diversos factores. Entre ellos, aquí cabría exponer uno que es, además, sustancial en la generación de demanda de subempleo. Nos referimos al hecho de que en algunas de estas zonas económicas los patrimonios campesinos se constituyen gracias a la entrega de minúsculas parcelas de tierra en enfiteusis por parte de determinado tipo de propietario foráneo, interesado en enraizar la mano de obra que necesita. En general, se trató de entregas de pequeñas parcelas, en torno a 0'5 ha de viña o para viña, como hemos dicho, en régimen de enfiteusis, a campesinos que se avocindan en las cercanías de las grandes fincas<sup>14</sup>. El proceso, bien documentado en la comarca olivarera, hace que sea esta zona económica la que presente un mayor número de minifundistas, ya que estas tierras llamadas *tributarias* consiguen, al igual que las poseídas en plena propiedad, evitar la caída absoluta en pobreza de muchos y generar una necesidad de complementos económicos que van a activar el mercado de trabajo. Es lo que ya A. Miguel Bernal denominó minifundio funcional<sup>15</sup>.

<sup>13</sup> Esta última cifra –la del 80% de la población minifundista– corresponde al caso, ya explicado, de poblaciones de la Sierra más occidental, en las que la extensión media de las parcelas presenta un minifundismo extremo, concretamente 0'8 aranzada por vecino propietario, prácticamente la mitad de lo encontrado en otras comarcas, que es de 1'5 aranzadas. BORRERO FERNÁNDEZ, «Les vigneron dans la société rurale de Séville», p. 34.

<sup>14</sup> BERNAL RODRÍGUEZ, Antonio Miguel. «Le minifundium dans le régime latifundaire d'Andalousie». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1972, vol. VII, pp. 379-406.

<sup>15</sup> Como tuvimos ocasión de analizar en otro trabajo, la presencia de este tipo de parcelas usufructuarias, llamadas en la documentación fiscal «tributarias», es absolutamente dominante en el Aljarafe. Eso sí, dado que su origen está en la política desarrollada por los grandes propietarios del término, las diferencias entre concejos es bien distinta. Un ejemplo referido a los dos núcleos de población más grandes de la zona es interesante. Mientras que en Sanlúcar la Mayor estas parcelas suman 222'5 aranzadas, frente a las 460 del total de tierras de plena propiedad, en Aznalcázar se contabilizan solo 90 aranzadas de viña enfiteútica, frente a las 413 de las que sus vecinos disfrutaban plenamente. Hay que advertir, sin embargo, que la posesión de una parcela de viña

Pero no es esta una realidad que se perciba solo en el valle del Guadalquivir. También al norte de Sierra Morena podemos apreciar su presencia. Es el caso de las tierras santiaguistas extremeñas, donde el fenómeno es similar a su término, aunque el proceso se realizó de forma diferente. Aquí, si bien en los inicios se creó un grupo de campesinos poseedores de parcelas usufructuarias gracias a los repartimientos, la presión demográfica posterior dio lugar a la ocupación ilegal de tierras, tanto de las comunales pertenecientes a los concejos, como de las grandes dehesas sobre las que la Orden tenía la titularidad plena. La situación llegó a ser de tal calibre que, a finales del xv, las autoridades santiaguistas ratificaron la situación sancionando esas ocupaciones como tierras usufructuarias, mediante el pago de unos censos a la Orden. Una solución que debió ser muy efectiva, ya que se mantuvo posteriormente como fórmula para impedir que el excedente poblacional emigrara de forma definitiva por falta de recursos. Es un hecho que desde fines del siglo xv, tanto las autoridades de la Orden como las locales bajo su jurisdicción, llevaron a cabo frecuentes repartos, esta vez bien controlados, de pequeñísimas parcelas en régimen enfiteutico. Estos patrimonios, con dimensiones que no sobrepasan de media las 8 ha en tierras de cereal y poco menos de 1 ha en tierras de viña, difícilmente mantienen a una familia de forma estable. Serán, por tanto, los campesinos de estas tierras extremeñas, como veremos, una importante fuente de demanda de trabajo temporal. Por desgracia, no estamos en condiciones de hablar de números, ni siquiera con aproximaciones generales como las que nos permite el territorio del reino de Sevilla. Eso sí, según el profesor Rodríguez Blanco, se puede entender que esta sería la situación de la mayoría de ese 95% de población no privilegiada ni perteneciente a minorías étnico-religiosas que habitaban en la Extremadura santiaguista<sup>16</sup>.

### 1.2 *El subempleo como fórmula vital de supervivencia: los pobres braceros*

Como tuvimos ocasión de analizar hace unos años, el jornalero es una realidad compleja que nace, especialmente en el sur de Castilla, al compás de la reactivación económica de los campos y el crecimiento demográfico. No vamos a insistir aquí en lo ya analizado en profundidad, pero sí apuntar que la existencia de este fundamental fenómeno económico-social no se puede reducir a una simple ecuación de acaparamiento de tierras por unos poderosos = aparición de una masa jornalera depauperada<sup>17</sup>.

Porque hablamos de un grupo que se va creando y, sobre todo, se va a sostener en el tiempo gracias a mecanismos económicos regulados, creadores de estructuras complejas que permiten sobrevivir, aunque con mínimos niveles económicos, a numerosas familias

---

en enfiteusis no siempre identifica a su poseedor como minifundista. Es muy frecuente que este tipo de parcelas se encuentren en patrimonios de cierto nivel junto a tierras en plena propiedad, lo que nos sitúa ante un hecho claro: se trata de posesiones que, al tener un censo asignado a perpetuidad, pueden resultar altamente rentables y, por tanto, no se suelen desprender de ellas. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *El mundo rural sevillano en el siglo xv. Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación Provincial, 1983, pp. 223-227. Cuadros n.º 5 y 6 del Apéndice.

<sup>16</sup> RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. *La Orden de Santiago en Extremadura. Siglos IV-XV*. Badajoz: Diputación Provincial, 1985, pp. 232 y 365.

<sup>17</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, «Jornaleros y braceros», pp. 325-335.

del mundo rural sureño. Nos referimos a la creación de un mercado de trabajo sostenible a lo largo del ciclo agrícola dominante en la zona, que crea posibilidades de adquisición de jornales, eso sí, en condiciones a veces extremas. Como veremos más tarde, la presencia de este grupo generador de fuerza de trabajo se hace cada vez más presente en los campos, siendo su propia existencia prueba evidente de que la sociedad ha creado las estructuras necesarias que permiten su subsistencia, sin caer, además, en la pobreza institucional. Porque no olvidemos que los braceros, esas gentes sin un patrimonio que les aporte un mínimo de seguridad, no son desheredados de la sociedad. Cuando la documentación nos los muestra, aparecen como vecinos de pleno derecho, al menos fiscal y jurídicamente.

Como hemos advertido en alguna ocasión, también ellos pechan, contribuyen al fisco, siendo esta una de las pruebas más evidentes de que forman parte de la sociedad. Ciertamente que esta contribución no es permanente. Así, mientras que en la primera mitad del xv los que tienen *edad y salud para trabajar* pagan un mínimo, en las décadas finales del siglo no aportan nada, quedando «agraciados» por una exención debida a la pobreza. En los primeros decenios del xvi, especialmente tras los graves periodos de crisis vividos, vuelven a ser obligados a contribuir, apareciendo su fuerza de trabajo valorada fiscalmente y, por tanto, contribuyendo al respecto<sup>18</sup>.

En el caso concreto de estos jornaleros o braceros podemos establecer su número de forma más precisa que en los grupos anteriores, especialmente para el territorio fiscalmente controlado desde Sevilla, dado que, como hemos dicho, aparecen bien definidos en los recuentos vecinales. Al respecto, es muy interesante la disparidad de cifras que encontramos según la zona económica. Como se aprecia en el Cuadro 1, mientras que en la zona olivarera y en el área de la Sierra Norte de Sevilla los porcentajes de población vecinal considerados braceros no superan el 20%, en el caso de la zona de dominio de latifundios cerealísticos la cifra se duplica, rozando en muchos casos el 40% de sus vecinos<sup>19</sup>.

Ahora bien, esto no son más que cifras indicativas de una situación estructural. En absoluto se deben interpretar como cifras de jornaleros. Hemos de tener en cuenta que cada unidad fiscal, cada vecino contabilizado, responde, en general, a una familia, y por tanto a varios miembros en edad de trabajar y aportar jornales. De ahí que la demanda de trabajo de este grupo sea exponencialmente muy superior a los anteriores, quienes, al tener un patrimonio por pequeño que sea, tendrán que utilizar una parte de la fuerza de trabajo familiar en la explotación de su propia parcela y, por tanto, generarían una demanda de trabajo inferior.

\* \* \*

<sup>18</sup> Es interesante que en los años 30 del siglo xvi vuelvan a aparecer en los listados de las valoraciones fiscales, junto a las unidades de extensión de tierra, las cabezas de ganado, los molinos, tiendas o esclavos. Concretamente, bajo la expresión *los jornaleros trabajadores*, la tasación de su capacidad de trabajo es de 30 maravedís, cifra algo menor que la valoración de una oveja, 40 maravedís, y la misma en que estarían tasadas 60 cepas de viña. AMS, Sec. 16, año 1539 (27).

<sup>19</sup> Como venimos exponiendo, el caso de la comarca serrana es muy singular. Las cifras del Cuadro 1 se refieren a la zona más oriental. En el extremo opuesto de la comarca hay una menor presencia de pobres fiscales, lo que se explica por dos razones negativas: un proceso de emigración de excedentes poblacionales –casi 50 vecinos en Cortegana en 1486 [AMS, Sec. 16, n.º 482]– y la existencia de ese minifundismo extremo del que ya hemos hablado. COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «La tierra realenga en Huelva en el siglo xv». En *Huelva en la Andalucía del siglo xv*. Huelva: Diputación Provincial, 1986, pp. 37-64.

El resultado de estos escuetos datos es muy significativo. Estamos en un territorio que, a través de un proceso de reparto de la tierra discontinuo y complejo, ha generado un predominio casi absoluto de la pequeña propiedad y muy especialmente del minifundio, provocando la aparición de un campesinado que, en mayor o menor grado, precisa de aportes económicos externos para solventar problemas coyunturales y, sobre todo, para subsistir.

El modelo, sin embargo, no es matemático. En cada zona factores específicos, entre ellos la oferta de trabajo que se genera en las distintas comarcas, como tendremos ocasión de ver a continuación, provocan que el número de los que demandan este tipo de empleo temporal y, sobre todo, el grado en el que lo necesitan sean bien distintos. Sea como fuere, lo cierto es que más de las tres cuartas partes de la población rural del sur de Castilla, obtiene ingresos gracias al subempleo temporal.

## 2 LA COMPLEJA ADECUACIÓN DE LA OFERTA DE SUBEMPLEO A LA DEMANDA

Según los datos expuestos, la demanda de trabajo es altísima en el mundo rural del sur de la Corona de Castilla. Sería impensable que se hubiera creado esa situación social y económica sin la interacción de un juego de oferta de empleo que la mantuviera. Que en ese gran espacio sureño dominan las grandes propiedades es no solo un tópico, sino una realidad bien constatada en los siglos XIV y XV; unas grandes propiedades que, por sus propias características, precisan de mano de obra en abundancia para hacerlas económicamente rentables. Precisamente ahí está el origen de la gran oferta de empleo.

Ahora bien, queremos dejar clara constancia de que en este análisis de la oferta de trabajos temporeros no pretendemos tanto especificar la tipología de contratos que se generan, cosa por otro lado que ya estudiamos en su momento<sup>20</sup>, ni tampoco la multiplicidad de trabajos con los que braceros o jornaleros pudieron obtener ingresos complementarios, sin que mediara un convenio escrito<sup>21</sup>. Nos interesa especialmente profundizar en los ritmos, los mecanismos y los agentes que participan en la creación de la oferta de subempleo que conforma el complejo mercado de trabajo existente. Un mercado de trabajo que ofrece sobre todo temporalidad y, por tanto, precariedad, pero que consigue distribuir la oferta, a través de diferentes políticas económicas según comarcas, según el predominio en cada una de ellas de un tipo de cultivo, de unas fórmulas de explotación y, cómo no, del volumen de fuerza de trabajo de la que puede nutrirse, es decir, de la demanda.

<sup>20</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Los contratos de servicios agrarios y el mercado de trabajo en el campo sevillano bajomedieval». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1988, vol. 15, pp. 181-225. Y, *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2003.

<sup>21</sup> La enorme variedad de labores que de forma muy temporal puede realizar un campesino en la zona se ha podido mostrar en varias ocasiones. No queremos aquí repetir una simple enumeración de ofertas que, por su escasa presencia documental, no permiten analizar su interacción en el juego oferta-demanda. Por su parte, la existencia de aquellos trabajos que generan ingresos, pero que no están sujetos a convenios con terceros, ya han sido señalados en otro lugar. BORRERO FERNÁNDEZ, «Jornaleros y braceros», pp. 335-339.

Sin entrar al detalle en las diferentes características que la gran propiedad tiene en el amplio territorio que analizamos<sup>22</sup>, es evidente que habría que distinguir dos tipos de ofertas de empleo:

- las que hacen los grandes propietarios de forma más o menos directa, para controlar todo el proceso productivo;
- las que se generan tras la aplicación de sistemas de explotación indirectos que provocan una red de arrendamientos y subarrendamientos que fragmenta claramente la oferta de trabajo y, como veremos, puede llegar a hacerla disminuir.

Es decir, en la raíz de la oferta de empleo temporero no solo está la cantidad de jornadas de laboreo que precisa un cultivo u otro por unidad de superficie, sino también y muy especialmente el sistema de explotación empleado en la puesta en producción de las grandes fincas.

Habría que hacer, además, otra puntualización, tan lógica como la anterior: la oferta de empleo se genera fundamentalmente en zonas agrícolas, ya que las áreas con predominio de dehesas y terrenos de pasto no precisan más que de una mínima concurrencia de fuerza de trabajo; es más, cuando ofertan empleo, este no suele tener el fuerte carácter temporero de las labores cíclicas de los cultivos<sup>23</sup>. Concretamente este sería el caso de las tierras extremeñas. Aquí, la fuertísima presencia de las zonas de pasto, que se arriendan a foráneos por los señores del territorio, limita con mucho la oferta de subempleo para su población que, como hemos dicho, se caracteriza en gran parte por ser minifundista. Las consecuencias de esta situación las veremos después.

### 2.1 *La oferta de empleo generada por las grandes fincas explotadas a través de arrendamiento*

La utilización del arrendamiento por parte de los propietarios de las fincas más grandes de la zona es una realidad social y económica lógica, dado las características de los mismos: básicamente rentistas y absentistas. Igualmente lógico es que esas grandes fincas no tengan un único y exclusivo arrendatario, ya que precisarían de la existencia de potentes élites locales capaces de asumir el coste de la inversión necesario y, como hemos podido comprobar, no existen en este territorio ni en número ni en capacidad económica suficiente<sup>24</sup>.

<sup>22</sup> En lo referente al valle del Guadalquivir se puede encontrar una síntesis extensa de la cuestión en BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, cap. 2: «El reparto de la tierra. Condicionamientos políticos y económicos en la formación de la estructura de la propiedad», pp. 29-44, y en el cap. 3: «La morfología de las explotaciones: diferentes propietarios, distintos cultivos, diversos tipos de unidades de explotación», pp. 45-52. Para las tierras extremeñas sigue siendo básico el libro de RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, pp. 229-247.

<sup>23</sup> El tema del trabajo ganadero, especialmente aquel que se realiza por cuenta ajena, está muy poco estudiado en la zona que nos ocupa, a pesar de que fue un medio de vida para no pocos vecinos, como se intuye de la lectura de los protocolos notariales.

<sup>24</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Mercado y élites rurales en la Andalucía bajomedieval». En *Pautas de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Valencia: Publicacions Universitat (en prensa).

Se va a crear así, en torno a este sistema de explotación indirecto, una serie de fórmulas adaptadas perfectamente a las posibilidades de atender la oferta de trabajo que exigen estas grandes fincas. Una de ellas, será la creación de auténticas asociaciones de vecinos que se comprometen de *mancomún* en el contrato de arrendamiento, por lo que los gastos de inversión se dividen al igual que lo harán los beneficios y las responsabilidades del pago de la renta. En estos casos, la oferta de trabajo a terceros que originarían sería menor que si el arrendatario fuese uno solo, ya que estos mancomunados para la puesta en explotación de la finca contarían con la ayuda familiar, multiplicándose así los participantes en el laboreo<sup>25</sup>.

Con todo no suele ser esta la fórmula más empleada en la explotación de las grandes fincas, es decir, las dedicadas al cereal en manos de la nobleza o de las grandes instituciones eclesiásticas. Los intereses de este tipo de propietario pasan por asegurarse el ingreso de una sustanciosa renta sin el menor costo de control; es decir, responsabilizando a un solo arrendatario. La potencia económica que esta responsabilidad precisa hace que entren en el juego de los arrendamientos determinados personajes, en ocasiones foráneos, cuyo objetivo es el convertirse en intermediarios de una cadena de subarriendos que harán entrar en el proceso de explotación a un número de campesinos de cierto nivel económico que, a su vez, en muchos casos, en lugar de contratar mano de obra, volverán a subarrendar partes más pequeñas de la explotación a otros vecinos con menor capacidad. El resultado es sorprendente en muchos casos: en el proceso de puesta en explotación de una gran finca a través del arrendamiento, se crea una tupida red de subarriendos y traspasos que van haciendo participar en el mismo a muy diferentes tipos de campesinos.

Ejemplos hay muchos y, dado que han sido analizados, no vamos a introducir aquí datos ya conocidos. Simplemente recordar que en este entramado de cesiones, traspasos o subarriendos se esconde una red clientelar evidente; una red, además, que se sustenta gracias a la participación de muy diferentes escalones socioeconómicos que acogen desde el primer gran arrendatario, miembro en muchas ocasiones de la potente oligarquía urbana y, por tanto, relacionado con el noble propietario, el cabildo catedralicio o la institución monástica que arrienda, pasando por el campesino componente de la élite local que toma en subarriendo una parte y a la vez traspasa a algunos convecinos pequeñas hazas de la misma. El resultado final lo ejemplifican bien las cifras que nos proporciona el arrendamiento del donadío del Pezcozal, en plena Campiña sevillana, suscrito por el marqués de Tarifa, don Fadrique Enriquez de Ribera, en 1505. El tiempo de cesión es de nueve años y los arrendatarios tres vecinos de la comarca de Utrera que pagarán anualmente una cantidad cercana a las 630 fanegas de pan terciado. Pues bien, hemos podido constatar que esos tres arrendatarios principales, a lo largo del periodo de vigencia del arrendamiento, van cediendo, en diferentes momentos, distintas cantidades a terceros y estos, a su vez, hacen lo mismo con otros vecinos. Finalmente, en el proceso de explotación hay campesinos que solo se responsabilizan del pago de 12 fanegas de renta, es decir de menos del 2% del total del primer contrato<sup>26</sup>.

<sup>25</sup> Ejemplos de esta fórmula de arrendamiento de fincas se pueden ver en BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, pp. 148-151; y VILLALONGA SERRANO, José Luis. *Las estructuras agroganaderas de la Campiña sevillana a finales de la Edad Media. El caso de Utrera*. Sevilla: Diputación Provincial, 2008, p. 143.

<sup>26</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, p. 186.

Pero aún hay más. La responsabilidad de la explotación cerealista no acaba siempre aquí. Hay un escalón final en esta red de cesiones y traspasos que alcanza al escalón más bajo de los pecheros. Son los conocidos como *terrazgueros* que no quedan comprometidos en el pago de una parte de la renta al propietario, sino que simplemente se convienen con uno de los subarrendatarios para labrar, durante un ciclo de cosecha, un pedazo generalmente tangencial a la finca. Por hacerlo, pagarán *fanega por fanega* de lo sembrado o *de doce fanegas una* de lo recolectado<sup>27</sup>.

Con este sistema de subarriendos y traspasos la oferta de trabajo temporero, que genera la explotación de una gran finca, va a proceder de diferentes agentes y con muy distinto volumen, haciéndola especialmente inestable. Además, como decíamos antes, la compleja red de traspasos disminuye la necesidad de mano de obra, por cuanto en esa jerarquía de responsabilidades creadas por los subarriendos buena parte de la misma procede de las familias de los subarrendadores. El resultado: la oferta de trabajo temporero que teóricamente podría suponerse altísima, se diluye en parte gracias a la creación de esa trama de cesiones de responsabilidades en el proceso de explotación. Por supuesto que, paralelamente, en todo este entramado se genera, por un lado, un magnífico negocio para algunos y, desde otro punto de vista, propicia el acceso a la tierra y a su productividad para quienes tienen poco más que su fuerza de trabajo. El negocio lo obtienen especialmente los primeros arrendatarios y subarrendatarios. Y decimos esto, porque si bien estos convenios de segundas cesiones se suscriben como simples traspasos, sin cláusula alguna que nos haga pensar que en el proceso existe una ganancia neta, hay claros indicios de lucro. Nos referimos, muy especialmente, al uso y disfrute de pastos y rastrosos, que suelen quedar en todo o parte en manos de los primeros arrendatarios; asimismo, estos últimos, identificados como propietarios de cabañas ganaderas medias –en gran parte alimentadas gracias a esos rastrosos– alquilan sus bueyes a los subarrendatarios, obteniendo netos ingresos<sup>28</sup>.

Pero, como hemos dicho, se genera también un acceso a los beneficios de la tierra para aquellos campesinos que nunca podrían responsabilizarse de fincas tan grandes. Estaríamos ante una fórmula que en su resultado final –no así en la letra del convenio suscrito– queda muy cercana a la que en su momento definimos como situaciones intermedias entre la cesión de la tierra y el contrato de servicio, que tiene en las medianerías para sembrar o para segar un ejemplo interesante<sup>29</sup>.

Y, al final de la puesta en marcha de todo este complejo sistema de explotación, ¿qué queda de oferta de mano de obra temporera? Es difícil calcular. Sin embargo, la imagen que nos proporcionan los protocolos notariales de estas comarcas solo pone el acento en un momento clave del ciclo agrícola: la recolección. En efecto, es la contratación de segadores la que activa de forma más intensa el mercado de trabajo temporero,

<sup>27</sup> La compleja problemática de los terrazgos se analiza en: VILLALONGA SERRANO, *Las estructuras agroganaderas*, p. 154; y BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, pp. 163-167.

<sup>28</sup> El magnífico negocio que esto supone se aprecia especialmente bien en tierras de Carmona. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «El control del mundo rural por élites locales. El caso singular de Carmona». En *Carmona, 7.000 años de historia rural*. Sevilla: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2011, pp. 205-226.

<sup>29</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, pp. 189-190.

consumiendo la demanda local y sobrepasando, por tanto, límites comarcales. En este sentido, quizás el dato más significativo lo aporten las tierras jerezanas. Aquí, en un muestreo realizado en sus protocolos notariales, se ha podido constatar que solo el 42% de los segadores proceden de la propia Jerez de la Frontera, frente a un 70% que se declaran vecinos de tierras extremeñas<sup>30</sup>. Esta necesidad de mano obra foránea, causante de auténticos circuitos de emigración temporera desde mucho más allá de las comarcas aledañas, explica la fijación que las autoridades locales —es decir, los guardianes de los intereses de los propietarios o grandes arrendatarios— tienen por evitar la salida de obreros en momentos de recolección<sup>31</sup>.

Pero, ¿y los trabajos básicos de arada y siembra? Dada la escasa presencia de trabajos relacionados con estas labores en la documentación contractual de las comarcas cerealistas, sería fácil afirmar que las mismas no generaban una oferta temporera especialmente intensa. No creemos que sea esta la conclusión más apropiada. El gañán es quien, en principio, realiza esta labor, pero no de forma exclusiva. Es decir, su contratación es más genérica —hacer todo lo que le manden, *salvo moler y ser boyero*—, por lo que su periodo de trabajo es mayor —unos ocho meses— y también lo es su coste de salario<sup>32</sup>. Por tanto, no todos los implicados en la responsabilidad de la explotación de una gran propiedad pueden o necesitan contratarlos. Quizás esto explique la escasa presencia de este tipo de convenios en la documentación de la Campiña. Entendemos que en la red de traspasos que domina la explotación de las grandes fincas, los gañanes se precisarían solo como trabajadores de apoyo a los miembros de una familia y realizarían su labor durante unos días concretos y con los medios técnicos que le proporcionara su contratante; dadas estas circunstancias, suponemos que estamos ante acuerdos orales. Solo esto explicaría que en zonas tan eminentemente cerealistas, y con fuerte presencia de grandes y extensos cortijos y donadíos, la figura del gañán solo aparezca en la documentación relacionada con personajes de un alto nivel económico<sup>33</sup>.

## 2.2 *El subempleo ofertado directamente por medianos y grandes propietarios*

Como sabemos, hablar de explotación directa de medianas o grandes fincas en el Sur, nos lleva de forma clara a referirnos a determinados tipos de cultivo. Son los llamados cultivos especulativos, con un buen mercado, tanto local, como regional e internacional: el olivar y la vid. Sus propietarios, muy relacionados con el mundo del mercado y del dinero

<sup>30</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. «Los contratos de siega en Jerez de la Frontera en la Baja Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1999, vol. 26, pp. 289-318. Dato en p. 301.

<sup>31</sup> En el caso de Carmona, hay una norma específica para impedir que puedan emplearse fuera del término sin licencia del concejo [GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Ordenanzas del concejo de Carmona*. Sevilla: Diputación Provincial, 1972, pp. 144-147]. En Marchena, por su parte, la normativa local dedica todo un apartado al tema, bajo el epígrafe: *Título de los segadores y peones* [BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes y GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Las Ordenanzas de la villa de Marchena. 1528*. Sevilla: Diputación Provincial, 2001, pp. 138-139].

<sup>32</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, pp. 229-233.

<sup>33</sup> VILLALONGA SERRANO, *Las estructuras agroganaderas*, pp. 153-154.

que este genera, gestionarán sus fincas como auténticas empresas agrícolas, controlando todo el proceso de producción.

Serán ellos, sus administradores o «mayordomos», los que directamente contraten la mano de obra necesaria. Por cierto, mucha mano de obra, puesto que son cultivos arbóreos que para rendir al máximo necesitan especiales cuidados. Eso sí, unos cuidados, unas labores muy limitadas en el tiempo, en absoluto continuas, y precisando de diferentes tipos de obreros –cualificados o no–. Precisamente esta realidad va a generar un mercado de trabajo marcado por una fuerte temporalidad, ya que rara vez la oferta que generan, en cada momento del ciclo, será de más de dos meses.

En principio, hay que señalar, sin embargo, la gran diferencia que encontramos en cuanto al tipo de oferta y al volumen de empleo que generan las tierras de vid y olivar dominantes. Unas diferencias que vienen dadas, especialmente, por el tipo de fincas que albergan estos cultivos y, en menor grado, por el tipo de propietario.

Como sabemos, la mayor parte de la viña, tanto del valle del Guadalquivir como de la zona extremeña, no se cultiva en grandes extensiones, dominando la muy pequeña propiedad. Solo allí donde existen medianas propiedades con una producción destinada, como hemos dicho, al mercado, se generaría una interesante oferta de trabajo. Desgraciadamente no conocemos bien los mecanismos de la misma. La zona en la que se concentra más este tipo de explotaciones –la Sierra Norte de Sevilla– no ha conservado documentación, y la que existe, muy escasa y dispersa en los protocolos de Sevilla, aún no ha sido analizada. Con todo, contamos con alguna información indirecta, quizás algo tardía, que nos indica que las explotaciones de quienes podríamos denominar empresarios sevillanos con intereses vitivinícolas en la Sierra Norte emplean mano de obra a jornal foránea para los trabajos realizados entre febrero y marzo, concretamente los de acondicionamiento de la planta para la siguiente cosecha<sup>34</sup>. Sin embargo, de contrataciones de vendimiadores sabemos muy poco. Eso sí, llama la atención al respecto el hecho de la existencia de numerosos contratos de *venta de esquilmo* de la uva; es decir, de convenios por los que un propietario vende la cosecha antes de ser recogida y una vez evaluada, evitándose la inversión en mano de obra. ¿Es una fórmula de delegar la oferta de trabajo a determinados miembros de las élites locales, quienes, a su vez, generarían empleos para sus convecinos? Podría ser. Sin embargo, no estamos en condiciones todavía de afirmar nada al respecto.

Algo diferente es la oferta de trabajo temporero en el olivar. Y lo es porque las fincas dedicadas a este cultivo son mucho más extensas y el control que ejercen sus propietarios sobre la producción es mucho mayor. La calidad del aceite y, por tanto, el dinero que se obtiene del mismo en el mercado internacional de Sevilla hace, sin duda, que este cultivo sea el que mayores ganancias proporciona. Como sabemos, los llamados «señores del olivar» se identifican con un grupo social muy específico, el de la oligarquía urbana, un grupo que fundamenta sus ingresos no tanto en la extensión de sus propiedades como en el negocio, en el alto rendimiento de la producción que obtiene. Con esta

<sup>34</sup> CARRIAZO RUBIO, Juan Luis. «Un texto sobre la explotación de viñas en Cazalla de la Sierra a mediados del siglo XVI». *Archivo Hispalense*, 1995, vol. 283, pp. 29-62. BORRERO FERNÁNDEZ, *La organización del trabajo*, pp. 221-225.

realidad de fondo, no es extraño que las grandes ofertas de trabajo que generan estas fincas sean labores a destajo, con una excepción: la molienda<sup>35</sup>. Sin duda es un sistema de contratación que ahorra costos, ya que hace innecesario el control del trabajador e incentiva la rapidez en la realización de la labor.

De hecho, los trabajos básicos del olivar se hacen con esta fórmula: el arado que precisan los terrenos se paga por unidad de extensión de tierra trabajada: la aranzada; la recolección del fruto se remunera por unidad de capacidad de aceituna recogida: la canasta.

Hay, además, un aspecto del sistema que sustenta esta oferta de subempleo que merece que profundicemos en él. Nos referimos a la fuerte inversión en dinero que supone. Y decimos esto, no solo porque el pago de muchos de estos trabajos, especialmente de los dos esenciales, la arada y la recolección, se pagan exclusivamente en dinero, sino porque el mercado en el que se consiguen estos subempleos fue creando mecanismos por los que se aseguraba la mano de obra con cierta antelación, impidiendo así que funcionara la inevitable subida de nivel de la remuneración ante la inminencia de la ejecución de la labor convenida. El procedimiento no fue otro que el adelanto de una parte significativa del monto total a cobrar o, la todavía más singular, la entrega de cantidades de dinero, a modo de préstamo, a devolver con la realización de trabajos futuros, a veces realizados varios meses después.

Las fórmulas y cláusulas de estos contratos han sido ya analizadas<sup>36</sup>. Nos interesa aquí verlos desde otro ángulo, como elementos dinamizadores de un mercado tan irregular como el que nos ocupa. El pago adelantado, referido a los contratos de arada del olivar, es especialmente significativo. Atañe a un tipo de trabajador de un cierto nivel, que aporta los medios técnicos –arados y bueyes– además de su fuerza de trabajo, y se identifica especialmente con esos pequeños propietarios que, además de sus minifundios, tienen dos o tres bueyes alimentados en las dehesas concejiles. Se trata de una labor delicada, que debe cuidar no dañar los pies del árbol y que se hace combinando una pasada de arada un año y al siguiente dos pasadas –*dos rejas*–. Según el año, el tiempo para este tipo de labor es el periodo de febrero-marzo, o febrero-mediados de abril; es decir, entre uno y dos meses. Estamos hablando de un momento en el que los ciclos agrícolas básicos de la zona no generan una amplia oferta de trabajo. Es significativo que en algunas ocasiones se especifique que se iniciará esta labor de arada del olivar *en acabando de sembrar* el cereal. Pues bien, en este tipo de contrataciones, realizadas a veces con varios meses de adelanto, se entrega a los trabajadores una importante cantidad de dinero a cuenta que puede significar la mitad, un tercio o la cuarta parte del total<sup>37</sup>. Un ejemplo significativo lo muestra la contratación que lleva a cabo doña Beatriz de León, para arar sus olivares del término de Pilas. El día 23 de octubre de 1500 suscribe tres convenios, cada uno con dos

<sup>35</sup> A los molineros se les contrata por meses, aunque bien es verdad que se especifica el número de tareas que deben hacer semanalmente. BORRERO FERNÁNDEZ, *Los contratos de servicios agrarios*, p. 150.

<sup>36</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Peasant and Aristocratic Women: Their Role in the Rural Economy of Seville at the End of the Middle Ages». En STONE, Marilyn & BENITO-VESSELS, Carmen (eds.). *Women at Work in Spain. From the Middle Ages to Early Modern Times*. New York: Peter Lang, 1998. pp. 11-32.

<sup>37</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, «Los contratos de servicios agrarios», pp. 121-125.

vecinos del lugar, para que le aren 83, 35 y 57 aranzadas respectivamente; cada bloque situado en suertes bien especificadas. La contrapartida al trabajo es en todos los casos el pago de 40 maravedís por aranzada arada; una labor por la que se paga por adelantado exactamente la mitad del total: 3.120 maravedís los dos primeros, 700 maravedís los responsabilizados en arar las 35 aranzadas y 1.140 maravedís los que suscriben la arada de las 57 aranzadas<sup>38</sup>.

Un desembolso importante, casi 5.000 maravedís, por parte de la propietaria, con el que se asegura la mano de obra a precios sin duda más bajos que los que se encontrarán al comenzar el tiempo de arada. Pero, evidentemente, el beneficio para los contratados también es claro, ya que estos adelantos son una inyección de dinero que alivia sus débiles economías.

El segundo tipo de oferta de trabajo con adelanto de dinero es especialmente singular, tanto por el mecanismo que utiliza, como por referirse a una mano de obra femenina. Hablamos de los ya muy conocidos contratos de cogederas, con los que se obligan las mujeres para la recolección de la aceituna. No vamos a insistir en sus características formales, ni tampoco en las duras condiciones de trabajo o los bajos niveles de remuneración que tiene este trabajo básicamente femenino. Aquí queremos analizar la política de inversión que se esconde tras la amplísima oferta de trabajo que genera la recogida de la aceituna entre los meses de noviembre a diciembre, así como las consecuencias de la misma: la creación de una red crediticia a la que acceden los más necesitados y que, en muchas ocasiones, los hace caer en un proceso de endeudamiento que afecta a un número de familias muy alto, precisamente aquellas que se encuentran en peor situación económica.

Como analizamos en su momento, en la comarca olivarera, aproximadamente el 25% de estos contratos se suscribían en los meses de abril y mayo, unos seis meses antes del inicio de la recolección, quedando además bien determinado que, de no cubrir la deuda con la cantidad de trabajo realizado, estas obreras quedaban *obligadas* para la siguiente cosecha<sup>39</sup>. Ahora bien, la información con la que realizamos este estudio no nos permitió ver el alcance económico de esta contratación para el contratante, es decir, qué niveles de inversión precisaba, como tampoco, la incidencia del sistema en determinadas comunidades campesinas.

Un vaciamiento de la información contenida en los protocolos notariales sevillanos nos permite hoy ahondar algo más en esta fundamental cuestión. Entre los cientos de contratos nuevos encontrados de los últimos años del siglo xv y los primeros del xvi, nos ha llamado la atención un conjunto de relaciones contables llevadas a cabo por los mayordomos de doña Catalina de Ribera y de su hijo don Fadrique Enríquez de Ribera, adelantado mayor de Andalucía. Se trata de listados con la anotación de las cantidades de dinero entregadas en adelanto a estas cogederas, en los que se menciona el lugar de origen de las mismas y, a veces, el nombre de quienes les sirven de fiadores. La primera de estas relaciones se realiza el 20 de febrero de 1503, poco después de acabada la recolección en la propiedad de Quintos, situada en las cercanías de Sevilla. Contiene una minuciosa descripción de las deudas que 18 mujeres de la Extremadura santiaguista, vecinas de

<sup>38</sup> APSM, Pilas, 1500-1506, fols. 18v-20v.

<sup>39</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, «Los contratos de servicios agrarios», pp. 130-138.

Arroyomolinos, Calera y Cabeza la Vaca, tienen con doña Catalina<sup>40</sup>. Las cantidades, muy variables y sobre todo no siempre cifradas en números redondos, nos hacen pensar que se trata del resultado de la suma de lo que han dejado a deber del préstamo anterior más nuevos préstamos a cuenta de la siguiente cosecha. Son, además, cifras bastantes superiores a la media que recibe una cogedera «obligada» en estas fechas: unos 350 maravedís. Encontramos deudas de 444, 582 y 616 maravedís; la suma total de esta cuenta es de casi 8.500 maravedís.

Pero, además, en esta relación de dinero entregado por doña Catalina como inversión en mano de obra hay una anotación muy singular: la cantidad recibida por cuadrilleros; gentes que se comprometen a emplearlo en obligar –contratar– a cogederas del lugar de Calera de León. Hablamos de nada menos que unos 20.000 maravedís<sup>41</sup>. Estamos ante cifras importantes, más aún si tenemos en cuenta que la misma doña Catalina de Ribera ha estado contratando en las mismas fechas – febrero de 1503– a una veintena de cogederas vecinas de villas muy próximas a la finca y de algunos barrios de la ciudad; en todos estos casos, el adelanto recibido por obrera fue de 300 maravedís<sup>42</sup>. La situación se repite en febrero de 1505, gestionando la contratación Fernando de Robledillo y Alonso de Villafranca, mayordomos de don Fadrique Enríquez de Ribera. Contabilizamos en este año 51 mujeres de los lugares extremeños mencionados, que habían quedado debiendo al Adelantado unos 21.000 maravedís<sup>43</sup>. Aún más expresiva es la cuenta realizada el 19 de marzo del año siguiente, 1506, bajo el epígrafe *Cojederas de Calçadilla*.

CUADRO 2.- Deudas de las cogederas de Calzadilla: 1506.

N.º de mujeres	66
Total de la deuda	22.911 maravedís
Oscilación de la deuda por obrera	61-700 maravedís

<sup>40</sup> APS, Oficio V, Leg. 3.221, fols. 179-182.

<sup>41</sup> Se trata de la anotación según la cual, Pedro Gallego y Mari Lorenzo, su mujer, vecinos de Calera, se comprometen con doña Catalina para *ser cuadrilleros y traer cogederas de la Sierra y cuadrillar en los olivares que la Sra. tiene en Quintos*. La cantidad que han recibido para pagar, como en años pasados, es de 13.626 maravedís. Por su parte, la madre de Mari Lorenzo, una tal Teresa Vazquez, había quedado debiendo a doña Catalina 6.180 maravedís ¿por el ejercicio de cuadrillera?

<sup>42</sup> APS, Oficio IX Leg. 17.429, s/f. (1503, febrero, 21). De octubre del año anterior, hay igualmente una importante actividad de contratación de recolectoras de aceituna por parte de doña Catalina. En estos casos llama la atención que el adelanto de dinero queda expresado como obligación de deuda suscrito inmediatamente después del convenio de trabajo. Así, Andrés de Azuaga, trabajador, vecino de la collación de Omnium Sanctorum, se obliga a darle tres personas cogederas, de entre 15 y 60 años, para los olivares del término de Quintos [APS, Oficio V, Leg. 3.221, fol. 66v]. El mismo día, 5 de octubre de 1502, Andrés de Azuaga declara que debe a doña Catalina 300 maravedís, que le pagará en Pascua de Navidad ¿al terminar la recolección? [APS, Oficio V, Leg. 3.221, fol. 67r].

<sup>43</sup> APS, Oficio V, Leg. 3.224, fols. 179-248.

Como se aprecia en el Cuadro 2, se contabilizan 66 vecinas del lugar que deben cantidades de dinero por alcance, es decir, por no haber «desquitado» con su trabajo en la cosecha pasada los maravedís prestados<sup>44</sup>. Aun teniendo en cuenta que generalmente se contratan dos mujeres de la misma familia, en una villa como Calzadilla, en la que hay 400 vecinos por estas fechas<sup>45</sup>, son muchas las familias –en torno al 8-9%– las que envían a sus mujeres a una emigración lejana en los duros meses de noviembre-diciembre.

Quizás el ejemplo más claro del funcionamiento de este sistema de contratación nos lo da un acuerdo firmado por Juan de Alcalá, mayordomo de doña María Manuel de Lando, viuda del comendador Gonzalo Ruiz de León, con 7 vecinos de Aracena, villa de la Sierra<sup>46</sup>. En él se detallan las cantidades de forma muy elocuente, como puede verse en el siguiente cuadro.

CUADRO 3.- Contabilidad sobre las deudas de trabajo contraídas. Datos de Aracena. 1501.

Mujeres «obligadas»	Mrs. debidos (1500)	Mrs. adelantados (1501)	Total de la deuda
3	600	800	1400
6	1.124	1.876	3.000
7	447	2.500	2.947
4	1.192	308	1.500
3	214	1.000	1.214
4	828	672	1.500
6	750	1.200	1.950
<b>T: 33</b>	<b>T: 5.155</b>	<b>T: 8.356</b>	<b>T: 13.511</b>

Todas las recolectoras de Aracena contratadas para la cosecha de 1500 han quedado endeudadas al no haber recogido un número de canastas suficiente para saldar el adelanto recibido; los documentos dirían que no han *esquitado* el préstamo. A pesar de ello, en febrero de 1501, a la vez que se determina este débito, se les vuelve a adelantar dinero, aumentando así su deuda en más de un 60%.

A pesar de la riqueza de la información manejada, no podemos conocer con exactitud el volumen de inversión necesaria para la recolección. Con todo, tenemos que entender que, dado los niveles de dinero adelantado por los propietarios de olivar, esta práctica de contratación se ha convertido claramente a finales del xv en una vía de inversión de capitales a la empresa agraria. Una realidad esta que se percibe especialmente cuando se arriendan o venden algunas de estas propiedades de olivar: junto a la descripción de las tierras e instalaciones anejas a la finca aparecen estos capitales invertidos. Por poner algún

<sup>44</sup> APS, Oficio VII, Leg. 4.887, fols. 240 y ss.

<sup>45</sup> RODRÍGUEZ BLANCO, *La Orden de Santiago en Extremadura*, p. 97.

<sup>46</sup> APS, Oficio III, Leg. 1.499, fols. 100-108.

ejemplo, sírvannos los siguientes. En julio de 1507, doña Mencía de Zúñiga, viuda de don Fernando de Guzmán, hace inventario de bienes entre los que destacan una serie de donadíos de cereal y una propiedad de olivar en Palomares de 151 aranzadas. Pues bien, en la relación inventariada aparecen las siguientes anotaciones:

- *deben las cogederas de la Sierra: 11.200 maravedís.*
- *deben las cogederas de Palomares: 3.000 maravedís*<sup>47</sup>.

Igual interpretación tiene la utilización de estas cantidades adelantadas a las recolectoras para saldar una deuda. Sería el caso del heredero de Alvar García de Santillán y doña Beatriz Ponce de León, propietarios de explotaciones olivareras, muy endeudados con grandes mercaderes-prestamistas sevillanos a principios del xvi. En la descripción de las propiedades que se ceden, en 1510, a quienes se comprometen a saldar la deuda de 115 quintales de aceite y 145.000 maravedís, aparece esta anotación: *Más, cede y traspasa a ... la obligación que el dicho Alvar García tiene contra personas cogederas, que son las siguientes; siguen los nombres de 31 obreras comprometidas para la recolección*<sup>48</sup>.

\* \* \*

Si hay un aspecto que destaque especialmente en el mercado de trabajo generado por este tipo de explotaciones gestionadas directamente, es la utilización del dinero. Los mecanismos utilizados, muy acordes con el negocio especulativo que generan estos cultivos, responden a una demanda local y, en época de recolección, a numerosos trabajadores foráneos, con una tupida red de préstamos, de adelantos de dinero. Un sistema que, en cierta forma, dinamiza el mercado de trabajo, ya que prolonga la oferta en meses de cierta inactividad en los ciclos agrícolas.

### 3 A MODO DE CONCLUSIÓN. LA COMPLEJA ADECUACIÓN DE OFERTA-DEMANDA Y SUS CONSECUENCIAS EN EL CAMPESINADO

Los datos expuestos nos llevan a afirmar que el mercado de trabajo, que sostiene una demanda de las dimensiones que vimos en el primer apartado, no se reduce simplemente a pagar sueldos o jornales –con aportación de alimento o sin ella– a unos obreros que tienen en el laboreo de fincas ajenas el complemento o la base de su subsistencia. De hecho, de ser así, difícilmente se hubiera podido sostener un volumen de población tan alto: hablábamos de tres cuartas partes de la población rural viviendo en una situación de subempleo-paro; no olvidemos que, además, las necesidades de mano de obra varían mucho de un año a otro, especialmente en época de recolección que es cuando más oferta hay.

La supervivencia de esta mayoría de la población sureña fue posible gracias a la creación de medidas, mecanismos de contratación, consolidación de redes crediticias que, ya fuera como resultado de unos intereses económicos de los empresarios agrícolas –asegurarse la

<sup>47</sup> APS, Oficio IV, Leg. 2.187, fol. suelto (1507-VII-24).

<sup>48</sup> APS, IV, Leg. 2.190, fols. 3.072 y ss.

mano de obra y el control de los niveles salariales con contratos adelantados— o, por qué no, por la aplicación de una política paternalista, aseguran la paz social y que, a veces, combinaban la oferta de empleo con la entrega en enfiteusis de muy pequeñas parcelas.

Cuando esta política paternalista escapa a los intereses de los más grandes propietarios, esos que tienen escasa o nula relación con la masa de pecheros —nobles o grandes instituciones—, se crean igualmente sistemas específicos para enjugar la fuerte demanda de trabajo de quienes no poseen tierra o la tienen en escasísima cantidad. Aparecen así, redes de cesión de las responsabilidades en la explotación —subarriendos y traspasos— que hacen partícipes, como dijimos, de cierta cuota de beneficio a un importante número de no propietarios. La combinación de responsabilidad de la explotación y trabajo en fincas ajenas, cubre así parte de la demanda de subempleo. En estas zonas económicas, el dinero es más huidizo. Los pagos se suelen hacer en especie —cantidades de cereal— y solo en momentos de recolección se precisa de una inversión monetaria; solo en esos momentos la oferta de trabajo temporal es amplia, se paga en parte con dinero y abre el mercado de trabajo a gentes de fuera. Por supuesto es un momento clave para muchos, especialmente los que llegan en gran número desde las lejanas tierras extremeñas.

Precisamente esta fuerte corriente migratoria que hemos podido observar desde las tierras de la Extremadura santiaguista es una prueba evidente de que el mercado de trabajo funciona. Las grandes extensiones agrícolas del valle del Guadalquivir consiguen mantener, con diferentes sistemas, la supervivencia de quienes —una mayoría de la población— viven gracias al trabajo en fincas ajenas y, además, son capaces de enjugar la demanda de empleo generada en otras alejadas zonas.

Claro que los sistemas empleados solo consiguen mantener un equilibrio inestable. La pérdida de cosecha que para el propietario puede significar una fuerte bajada de beneficios en un ciclo concreto, para el obrero, para el bracero, para esas familias que sobreviven gracias al complejo sistema de oferta de trabajo, significa no solo la indigencia, sino la caída en un peligroso endeudamiento. El año que no hay trabajo no se cobra, pero el dinero adelantado o prestado sigue debiéndose. La solución es muy difícil para ellos, ya que o bien son embargados sus escasos ajuares<sup>49</sup> o bien, lo más frecuente, se les mantiene la deuda hasta los siguientes ciclos productivos, en los que trabajarán sin obtener ingresos.

Las consecuencias se aprecian perfectamente en las graves crisis que se viven en el Sur en las primeras décadas del XVI. La incidencia en el campesinado fue, como tuvimos ocasión de analizar, básicamente la caída en una clara pauperización<sup>50</sup>. Salidas hubo pocas y todas ellas rompedoras de la situación mantenida hasta entonces. Los que tenían minifundios cayeron en una compleja red hipotecaria que les hizo disminuir el valor de sus únicos ingresos estables; los que acabaron perdiendo lo poco que tenían, tuvieron que emigrar, ya fuera a las antiguas tierras fronterizas con Granada que están poniéndose en cultivo, ya fuera a las nuevas tierras recién descubiertas al otro lado del Atlántico.

<sup>49</sup> No son muy frecuentes, sin duda porque hay poco que embargar, pero algunos ejemplos se han conservado. APSM, Aznalcázar, 1502-1518, fols. 154v-155.

<sup>50</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «El impacto de las crisis agrarias en el campesinado andaluz a principios del siglo XVI». En *Homenaje a Don Antonio Domínguez Ortiz*. Vol I. Granada: Servicio de Publicaciones de la Universidad, 2008, pp. 105-113.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme2014324772>

## LA SOCIEDAD RURAL EN MEDELLÍN (C 1450-C 1550). ÉLITES, LABRADORES Y POBRES\*

*The Rural Society in Medellín (c 1450-c 1550).  
Elites, Peasants and Poor People*

Julián CLEMENTE RAMOS

*Depto. de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Extremadura. Campus Universitario.  
E-10005 CÁCERES. C. e.: [clemente@unex.es](mailto:clemente@unex.es)*

Recibido: 2014-04-04

Revisado: 2014-07-17

Aceptado: 2014-10-03

BIBLID [0213-2060(2014)32;47-72]

RESUMEN: La sociedad rural de Medellín entre 1450 y 1550 se caracteriza por una importante estratificación económica. Un grupo enriquecido cuenta con una importante propiedad ganadera y participa en la explotación de las dehesas locales. Los labradores acomodados acumulan bueyes y algunas decenas de cabezas de ganado. El grupo de labradores mantiene una enorme importancia. Por debajo de estos grupos aparece un colectivo de asalariados y pobres.

*Palabras clave:* Sociedad rural. Campesino. Élités rurales. Pastores. Pobreza.

ABSTRACT: The rural society of Medellín between mid-15<sup>th</sup> century and mid-16<sup>th</sup> century is characterized by a considerable economic stratification. A wealthy group of people are livestock owners and exploits local *dehesas*. Well-off peasants (*labradores*) are of great importance in the community and own some livestock and plowing oxen. Wage earners and poor people complete the overall picture beneath the mentioned groups.

*Keywords:* Rural society. Peasant. Rural elites. Herdsmen. Poverty.

\* Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto HAR2010-15238, del Ministerio de Economía y Competitividad.

Abreviaturas: AGS-CR = A. G. Simancas, Consejo Real; AChGra = Archivo de la Chancillería de Granada.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Élités rurales y campesinos enriquecidos. 1.1 Un grupo de ganaderos medios. 1.2 Campesinos enriquecidos. 2 Campesinos medios: los labradores. 3 Asalariados y pobres. 3.1 Domésticos y criados. 3.2 Pastores. 3.3 Pobres y pobreza. 4 Comunalismo agrario y sociedad rural: el ejemplo de Villar de Rena. 5 Conclusiones.

## 0 INTRODUCCIÓN

La sociedad rural de los siglos xv y xvi presenta un perfil definido respecto de periodos precedentes. El crecimiento demográfico del siglo xv sitúa los niveles poblacionales en un nivel de cierta entidad, aunque estemos aún lejos del máximo que se marcará en el periodo contemporáneo. No faltan indicios de la necesidad de adaptar la relación con el medio y la explotación de los recursos a la nueva coyuntura, caracterizada por una presión más intensa sobre el espacio.

Las relaciones sociales han sufrido también algunos cambios importantes. Se ha desarrollado una nobleza u oligarquía urbana que entierra definitivamente la caballería popular o villana bajomedieval<sup>1</sup>. Esto supone una cerrazón sociojurídica que impedirá ascensos sociales como el que benefició al grupo indicado. Los miembros más cualificados de este colectivo se sustentan económicamente en la propiedad de espacios de pastos (dehesas). El ascenso de sectores minoritarios populares se limitará en lo sucesivo al ámbito económico, sin que tenga su correlato en el social<sup>2</sup>.

La evolución de los grupos campesinos se ha visto facilitada por una renta señorial estancada y/o moderada. No se ha valorado en términos globales. Sería de gran interés abordarla conjuntamente con la fiscalidad real. Las punciones señoriales, reales y eclesiásticas realizadas sobre el campesinado no han impedido fenómenos de acumulación y enriquecimiento. Esta circunstancia se ha visto favorecida por la escasa o limitada progresividad fiscal. No faltan indicios, tampoco, de una cierta mejora de la condición campesina en líneas generales. En este sentido, la generalización del trigo como prácticamente único cereal panificable es un indicador significativo<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos xi-xiii. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales». En *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*. Madrid, 1990, p. 165; DIAGO HERNANDO, Máximo. «Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos xii-xv)». En *la España Medieval*, 1992, vol. 12, pp. 42-43 y 52; GERBET, M.<sup>e</sup> Claude. «Essai sur l'apparition d'une moyenne noblesse dans l'Estrémadure de la fin de Moyen Âge». En *Hernán Cortés y su tiempo*. Mérida, 1987, vol. 1, p. 301.

<sup>2</sup> Podrían darse alianzas entre la sangre y el dinero que sustenten un ascenso social por vía matrimonial siempre de carácter individual. Estos casos, de producirse, serían minoritarios y compatibles con la cerrazón social indicada: DIAGO HERNANDO, Máximo. «Grandes y pequeños ganaderos trashumantes en las sierras sorianas en el tránsito de la Edad Media a la Moderna». *Revista de Historia Económica*, 1994, vol. XII, n.º 2, pp. 348-349; GARCÍA GARCIMARTÍN, Hugo Joaquín. *El valle del Alberche en la Baja Edad Media (siglos xii-xv)*. Ávila, 2004, pp. 222-223.

<sup>3</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Niveles de vida y pautas de consumo en el campesinado (Corona de Castilla, 1200-c. 1550)». En *Comer, beber, vivir: consumo y niveles de vida en la Edad Media Hispánica. XXI Semana de Estudios Medievales*. Logroño, 2011, pp. 221-225.

La sociedad rural a finales de la época medieval y comienzos de la moderna presenta una creciente diversificación y la aparición de unos grupos pecheros de un alto nivel económico<sup>4</sup>. Un colectivo reducido llega a alcanzar unos niveles patrimoniales en absoluto desdeñables. La pobreza se sitúa como una preocupación creciente. Es muy probable que se haya intensificado. En todo caso, tendrá una presencia constante en la política concejil a la vez que se difunden los hospitales y las mandas testamentarias dirigidas a este sector social<sup>5</sup>. Los sectores desfavorecidos posiblemente han adquirido un peso creciente y significativo. Siempre es difícil valorar el peso demográfico de los campesinos medios o labradores, auténtica columna económica y social. La sociedad rural de Medellín se ajusta a estas pautas indicadas. Intentaremos precisar los diversos colectivos que la componen, su perfil económico y, en la medida de lo posible, su peso demográfico y significado social.

## 1 ÉLITES RURALES Y CAMPESINOS ENRIQUECIDOS

El origen de estas élites rurales es muy difícil de precisar. Sabemos cuándo se han convertido en una realidad consolidada, pero precisar su desarrollo presenta enormes dificultades. Este problema lo vamos a soslayar en un estudio como el presente de interés fundamentalmente sincrónico. En el caso de Medellín, las realidades específicamente campesinas no se perfilan con cierta claridad hasta la segunda mitad del siglo xv y sobre todo en el último cuarto de este siglo. Es evidente que, hasta mediados del siglo xiv, los sectores enriquecidos han podido ascender no solo económica sino también socialmente configurando un grupo privilegiado que se define por el acceso a la propiedad adhesionada y su consolidación como minoría privilegiada que terminará disfrutando de un estatus nobiliario. El desarrollo de este proceso ha estado posibilitado por una realidad social abierta donde el ascenso económico no ha encontrado problemas para proyectarse en el

<sup>4</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «La sociedad rural: los agricultores». *Medievalismo*, 2004, vol. 13-14, pp. 216-217; GARCÍA GARCIMARTÍN, *El valle del Alberche en la Baja Edad Media*, p. 208; ASENJO GONZÁLEZ, María. «Labradores ricos: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del s. xv». *En la España Medieval*, 1984, vol. IV, pp. 63-85; Díez SANZ, Enrique. *La tierra de Soria. Un universo campesino en la Castilla oriental del siglo xvi*. Madrid, 1995, pp. 254-255; CARRASCO TEZANOS, Ángel. *La sociedad campesina en la sierra de Guadarrama a finales de la Edad Media*. Madrid, 2006, p. 144; GÓMEZ-MENOR, José. «Una casa de labradores acomodados de la villa de Yepes en 1505. Hacienda, ajuar y precios». *Toletum*, 1985, vol. XVII, 2.ª época, pp. 193-194. Una visión general en FURIÓ, Antoni. «Las élites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto». En *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia, 2007, pp. 391-421, y JESSENNE, Jean-Pierre y MENANT, François. «Les élites rurales, objet d'histoire». En *Les élites rurales dans l'Europe médiévale et moderne*. Flaran, 2005, pp. 10-52.

<sup>5</sup> Se manifiesta de muy diversas maneras: CASADO ALONSO, Hilario. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Madrid, 1987, pp. 533-535; OLIVA HERRER, Rafael Hipólito. *La Tierra de Campos a fines de la Edad Media. Economía, sociedad y acción política campesina*. Valladolid, 2002, p. 156; RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, M.ª del Carmen. *Economía y poder en el Bierzo del siglo xv. San Andrés de Espinareda*. Santiago de Compostela, 1992, p. 119; MARTÍN CEA, Juan Carlos. *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo xv*. Valladolid, 1991, pp. 425-426.

ámbito social<sup>6</sup>. Más allá de mediados del siglo XIV, con la consolidación de una sociedad crecientemente cerrada, será imposible desarrollar procesos similares. La acumulación económica no se proyectará hacia otras esferas. Esto significa que desde el segundo cuarto del siglo XIV, los procesos de enriquecimiento generarán élites pecheras/rurales, pero no nuevos colectivos ennoblecidos.

Estos sectores enriquecidos hacen uso del trabajo asalariado en sus diversas modalidades. Este colectivo se ajusta a un doble perfil, en función de que su acumulación patrimonial se ajuste al modelo económico campesino o que desarrollen una especialización ganadera, más frecuente en zonas de montaña que cuentan con una economía más marcadamente pecuaria. En este último caso, sin duda, la disponibilidad de zonas de pastos en la tierra de Medellín ha debido ser un incentivo importante. Es probable que se dieran situaciones intermedias que una escasa información no permite documentar.

No podemos precisar cronológicamente, el desarrollo de estas élites y sectores enriquecidos. Es probable que hacia mediados del siglo XV, dentro del contexto de crecimiento y cambios que conoce la corona de Castilla, este proceso estuviera muy avanzado. En todo caso, se presenta ya de forma madura a finales de este siglo.

### 1.1 *Un grupo de ganaderos medios*

Este colectivo dispone de explotaciones que tienen una escasa o nula dedicación agraria. El desarrollo de actividades especializadas está claramente relacionado con una estrecha vinculación con el mercado. Este grupo va a acceder al arriendo de dehesas en concurrencia con serranos y propietarios comarcanos que presentan un perfil social muy similar, caracterizado por su origen rural y su condición pechera<sup>7</sup>.

Estas élites enriquecidas con una clara dedicación ganadera se presentan con nitidez en la primera mitad del siglo XVI. Posiblemente, nada resulta más decisivo que los datos disponibles sobre los arrendamientos de dehesas, que permiten precisar en términos cualitativos el perfil económico de este colectivo<sup>8</sup>.

<sup>6</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. *La tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*. Badajoz, 2007, pp. 49-68 y 87-121.

<sup>7</sup> Los datos relativos a la propiedad ganadera de grupos equivalentes se centran en contextos de trashumancia: DIAGO HERNANDO, Máximo. «El desarrollo de la trashumancia y los orígenes medievales de la cuadrilla mesteña soriana». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2004, vol. 64, n.º 218, pp. 1059-1064; ÍDEM, «Grandes y pequeños ganaderos trashumantes en las sierras sorianas en el tránsito de la Edad Media a la Moderna». *Revista de Historia Económica*, 1994, vol. XII, n.º 2, pp. 350-351; BERGES SÁNCHEZ, Juan Manuel. *Actividad y estructuras pecuarias en la comunidad de Albarracín (1284-1516)*. Tramacastilla, 2009, pp. 443-447; VILLANUEVA MORTE, Concepción. «La trashumancia y los herbajes de ganado a través de la aduana de Barracas a mediados del siglo XV». En *La trashumancia en la España mediterránea. Historia, antropología, medio natural, desarrollo rural*. Zaragoza, 2004, pp. 215-217.

<sup>8</sup> El acceso a la explotación de las dehesas por personas de origen pechero también parece detectarse en Cáceres: GARCÍA OLIVA, M.ª Dolores. *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*. Cáceres, 1990, p. 151.

CUADRO 1.- Propietarios ganaderos: arrendamiento de dehesas.

Arrendatario (vecindad)	Año	Dehesa	Varia
Juan Rubio	1498	Valverde, comunales Don Benito	
Juan Flores (Guareña)	1501-1514	Guijo	
Juan Nieto (Miajadas), Juan Sánchez de la Nieta y aparceros	1509	Ventoso	
Bartolomé Sánchez de la Higuera (Miajadas)	1535	Cuadradillo (en aparcería con otros)	
Diego Nieto (Miajadas)	1535	Cuadrado	
Luis Martínez	(...)-1536	Caballería	
Pedro Fernández (Miajadas)	1538-1539	¿en dehesa?	se le mata 1 añoja
algunos vecinos (Don Benito)	1539	Peñalobar	
algunos vecinos (Miajadas)	1540	Cuadrado -parte-	Pasto y labor
Gonzalo Martín del Corral y otros vecinos de Miajadas y Almoharín	1540	Cuadrado -3/8-	
Bartolomé Hernández (Don Benito)	1540 1540-15411	Cuadrado -3/8-	
Bernardo M. (¿vecino?)	1540-1541	Torrevirote	
Diego García (¿vecino?)	1540-1541	Guadalperal	
Bachiller Zapardiel, v.º Miajadas	1540-1541	Fresneda	
Alonso García Calderón (Medellín)	1541-1542	Dehesilla de Camacho	
Bachiller Zapardiel, v.º Miajadas	1542	Dehesa sin precisar	
Pedro Alonso de la Flor, Pedro García Zapardiel, Castuera (v.º Miajadas, hermano PGZ), Juan Muñoz, Pedro Alonso, Carrascos	1542-1543	Arroyo de las Puercas	¿arriendo o pena?
Juan González de Pedro Sánchez	1542-1543	Canchal	¿arriendo o pena?
Juan Sánchez de Pedro Sánchez, su hermano Pascual Sánchez: y Martín Alonso de Antequera		Mezquita	¿arriendo o pena?

Juan Rubio, mayoral de las vacas del monasterio de Guadalupe, es sin duda el caso mejor documentado. Su importante capital ganadero le obliga a realizar unos gastos importantes en hierba que hemos calculado en noventa mil maravedís anuales. Estamos mal informados sobre los pastos contratados en 1497-1498. Su ganado pastó en la dehesa de Valverde de Ortega. Igualmente, sus bueyes accedieron a los comunales de Don Benito. Será una opción que también aprovecharán los serranos cuando se generalice el acogimiento de ganado en las dehesas y espacios comunales aldeanos<sup>9</sup>. El caso de Juan

<sup>9</sup> Sobre el tema, CLEMENTE RAMOS, Julián. «Élites rurales rurales en Extremadura a finales de la Edad Media. El mayoral Juan Rubio († 1499)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2012, vol. 29, pp. 229-246, en particular p. 239.

Rubio nos ilustra sobre la necesidad de acceder de forma venal a los pastos vecinales cuando se acumulaba una importante cabaña. Su excepcionalidad se debe más a su nivel patrimonial que al perfil económico de su explotación.

Algunos indicios cualitativos indican el desarrollo de unas élites rurales que ocupan un nivel económico claramente destacado. En algunas de las aldeas más importantes de la tierra se alude a ellas. En 1502, dentro del pleito que enfrenta al conde de Medellín y a Juan Núñez de Prado, se alude a este sector. Juan Núñez de Prado repartió bueyes y novillos entre «los oficiales e personas que más valen en el logar de Garueña» y entre «los oficiales del concejo e a los omes más honrados» de Miajadas. Diego Nieto y sus parientes, vecinos de esta última aldea, son «los que más valen en el dicho logar de Meajadas»<sup>10</sup>. Posiblemente no es casual que miembros con este apellido aparezcan entre los arrendatarios de dehesas. En 1509, Juan Nieto y Juan Sánchez de la Nieta están entre los aparceros que tienen arrendada la dehesa de Ventoso. En 1535, Diego Nieto tuvo arrendada la dehesa de Cuadrado<sup>11</sup>. En 1532, el procurador condal acusó a los concejos de la villa y la tierra de que los repartimientos que se hacían para pleitear estaban controlados por «los más ricos de los dichos pueblos»<sup>12</sup>. La idea de una élite muy claramente definida de personas cuya acumulación patrimonial les sitúa claramente por encima de los demás es algo perceptible. Este colectivo parece tener conexiones con este sector que hemos definido con intereses claramente ganaderos.

Nuestra información sobre la estructura de las explotaciones de este colectivo es parcial. Los arrendadores de dehesas cuentan sobre todo con ganado vacuno, pese al dominio de otras especies en la ganadería local<sup>13</sup>. Es muy interesante la información contenida en el pleito que enfrenta tardíamente a Valdetorres y Guareña. Se indica que en esta aldea, una de las mayores de Medellín, y en Manchita (La Mancha) «no ay persona ni ha abido desde que los testigos se acuerdan que aya tenido ni tenga sesenta reses bacunas ni treynta yeguas». Esta afirmación es ratificada por testigos que remontan su memoria a 1520 o 1530<sup>14</sup>. Aunque sabemos que no era un nivel rígido, sí marca un límite apreciable que nos permite situar un nivel significativo en la acumulación patrimonial de este colectivo<sup>15</sup>. En ese sentido son indicativas también, pese a su ambigüedad, las conclusiones del alcalde mayor sobre la fiscalidad de Miajadas. Determina que en los repartimientos que se realizan a comienzos de la segunda década del siglo XVI a los que tienen ochenta

<sup>10</sup> AGS-CR, leg. 686, n.º 10, fol. 3v.

<sup>11</sup> AGS-CR, leg. 73, exp. 8, fol. 25r; y leg. 230, exp. 2-1, fol. 107v.

<sup>12</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 1, fol. 100r.

<sup>13</sup> Sobre la ganadería local, CLEMENTE RAMOS, Julián. «La ganadería en Medellín (1450-1550). Proprietarios y cabañas». *Anuario de Estudios Medievales*, 2014, vol. 44, n.º 2 (en prensa). El dominio del ganado vacuno explica que la estimación ganadera del espacio adehesado se denomine vaqueamiento, cf. CLEMENTE RAMOS, Julián. «El vaqueamiento de las dehesas de Medellín (1460)». *Norba. Revista de Historia*, 2005, vol. 18, pp. 137-146.

<sup>14</sup> AChGra, leg. actual 31, n.º 1, fols. 316r, 319v y 323v.

<sup>15</sup> Unos niveles patrimoniales equiparables y con un perfil preferentemente ganadero en CARRASCO TEZANOS, *La sociedad campesina en la sierra de Guadarrama*, pp. 144-147; PUÑAL FERNÁNDEZ, Tomás. «La ganadería lanar en Madrid y su tierra durante la Edad Media». *Espacio, Tiempo y Forma. III. Historia Medieval*, 1998, vol. 11, pp. 368-370.

vacas se les reparte como si tuvieran cuarenta y a los de cuarenta como veinte<sup>16</sup>. Si bien el término vaca tiene en este contexto un claro significado fiscal, alude también, probablemente, a la existencia de cabañas vacunas de varias decenas de unidades. Vemos aquí, sin duda, a los propietarios que acceden y necesitan los pastos de las dehesas.

Disponemos de datos dispersos sobre los patrimonios de este colectivo. Destaca su escasa o nula dedicación agraria<sup>17</sup> y su estricta relación con el negocio ganadero. Si bien este colectivo aparece en la villa y las aldeas, nuestra información está muy vinculada a oficiales de Medellín que han aprovechado las múltiples ventajas derivadas de su situación y de su vinculación en muchos casos con el conde, que cada vez tutela en mayor medida el concejo local.

CUADRO 2.- Propietarios ganaderos: nivel patrimonial.

Propietario*	Año	Propiedades agrarias/bueyes	Ganado	Otros
Juan Rubio	1499	8 bueyes	334 vacas, 83 añojos, 354 ovejas, 48 carneros, 280 corderos, 37 cabezas caprinas, 1 caballo, 2 yeguas y 3 potros	
Francisco López*	1543		100 vacas, 600 ovejas, 2 caballos	1 negra
	1545		92 vacas, 2 toros, 44 becerros < 80 puercos 1 caballo	1 esclava negra
Catalina Díaz, mujer de Francisco López	¿1543?	6 bueyes 1 viña	80 vacas	100 fan. trigo
Gonzalo Ruiz*		3-4 bueyes	¿56-60 vacas?, 1 asno, 4-5 puercas, 1 puerca parida, 5 cochinos	
Antonio Núñez*			200 vacas (parte: ejecución)	
Francisco García	1547		22 vacas, 1 toro, 1 caballo, 1 lechón (parte: ejecución)	

\* Oficial del concejo de Medellín

Estos patrimonios se caracterizan por el predominio del ganado bovino. Los buenos pastos de las dehesas de Medellín facilitan el desarrollo de esta cabaña, frente al dominio del ganado ovino en general<sup>18</sup>. En algunos casos podría darse una actividad

<sup>16</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 6, fol. 174r.

<sup>17</sup> Disponemos de ejemplos en los que se dan conjuntamente la propiedad ganadera, con un perfil parecido, y la agraria: RODRÍGUEZ MOLINA, José. «Inicios de la expansión del olivar en Jaén. Andújar (1475-1575)». En *Estudios. Homenaje al profesor Alfonso Sancho Sáez*. Granada, 1989, p. 283; FRANCO SILVA, Alfonso. *El concejo de Alcalá de Guadaíra a finales de la Edad Media*. Sevilla, 1974, pp. 101-102.

<sup>18</sup> En el primer tercio del siglo XVI se detecta igualmente en Zafra la existencia de un colectivo pechero con importantes cabañas que llegan a alcanzar las quinientas cabezas ovinas (BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. «La vida cotidiana en Zafra a principios del siglo XVI. Las ordenanzas municipales de 1528». *Cuadernos de Zafra*, 2005, vol. III, pp. 231 y 337).

agraria, aunque como veremos a continuación no puede deducirse por la mera posesión de bueyes.

Conocemos bien el caso de Juan Rubio<sup>19</sup>. Posiblemente, no estamos ante un caso típico. Aunque dispone de un número de bueyes respetable (ocho), la actividad agraria queda absolutamente en la penumbra y solo se documenta la propiedad de dos viñas. Es posible que no desarrollase cultivo cerealista alguno y que estos animales se utilizasen para alquiler, extremo sobre el que igualmente las fuentes permanecen mudas. Juan Rubio es, sobre todo, un ganadero. En primer lugar, por su actividad como asalariado cualificado (mayoral de las vacas). Y, sobre todo, por una propiedad principal y casi exclusivamente pecuaria (87,51% del total). Esta propiedad presenta, en oposición a los simples campesinos acomodados, un perfil definido en términos cualitativos (ausencia del ganado porcino) y cuantitativos. El ganado bovino, excluidos los bueyes, alcanza el 86,64% del valor total. La estructura de esta cabaña se ajusta al perfil dominante en las dehesas. Juan Rubio comparte con los serranos segovianos, que acuden desde hacía décadas a las dehesas de la jurisdicción, su condición de importante propietario ganadero de origen pechero. Los ingresos que obtenía de la venta de animales y cuero (su actividad como prestamista seguramente tiene más importancia social que económica) le permitieron obtener, pese a los elevados gastos en hierba, superávits regulares que posibilitaron una relevante acumulación patrimonial.

La explotación de Juan Rubio se caracteriza por su especialización y estricta vinculación con el mercado. El autoconsumo, elemento central de cualquier unidad campesina, no cumple ningún papel. No conocemos las condiciones concretas en que este personaje fue acumulando su patrimonio. Su vinculación y conocimiento del negocio ganadero, por su relación con el monasterio de Guadalupe, ha debido ser un elemento decisivo. En todo caso, no ha roto su vínculo con esta institución pese a su claro ascenso económico.

A finales de la Edad Media se documenta en Medellín un grupo de propietarios medios ganaderos de origen pechero que accede al arrendamiento de las dehesas en concurrencia con ganaderos serranos y comarcanos de similar perfil social. En la primera mitad del siglo XVI se presenta como un colectivo plenamente constituido. Sus explotaciones se caracterizan por una estricta vinculación con el mercado tanto para el acceso a los recursos (arriendo de dehesas) como para la venta de sus excedentes.

## 1.2 *Campesinos enriquecidos*

Junto al grupo anterior, definido por una importante dedicación ganadera y el acceso a la explotación de las dehesas, aparece otro colectivo que desarrolla su acumulación patrimonial dentro de los patrones económicos campesinos<sup>20</sup>. El campesino, definido

<sup>19</sup> CLEMENTE RAMOS, «Élites rurales en Extremadura», pp. 229-246.

<sup>20</sup> Del mismo modo, VICIANO, Pau. *Els peus que calciguen la terra. Els llauradors del País Valencià a la fi de l'Edat Mitjana*. Valencia, 2012, p. 91, señala cómo los campesinos acomodados valencianos seguían denominándose «llauradors» y no presentaban «diferències qualitatives en la forma que aquest llauradors rics tenien d'explotar las seues terres –fonamentalment, treball familiar i policultiu de base cerealista, amb l'ajuda d'algun criat agrícola– respecte a la pagesia mitjana».

por la posesión y/o explotación de tierras de cereal y animales de labranza, se caracteriza por una economía no especializada que presenta importantes elementos autárquicos. Este grupo enriquecido tiene una dedicación preferentemente agraria y solo subsidiariamente pecuaria<sup>21</sup>. Se diferencian de los simples labradores solo por su superior nivel económico.

Este grupo de campesinos enriquecidos o acomodados puede que haya adquirido cierto desarrollo en la segunda mitad del siglo xv. Ya en la primera mitad se documentan pecheros que desarrollan una actividad de recaudación fiscal<sup>22</sup>. Martín Sancho, aldea que despuebla definitivamente Rodrigo Portocarrero en 1449, poco después de acceder a la jurisdicción de la tierra de Medellín, nos ofrece un caso especial que quizás haya que vincular con este colectivo. Esta aldea, que poco antes de su despoblación contaba con quince-veinte vecinos y presentaba una importante dedicación ganadera (algunos pobladores tenían una vecindad de conveniencia para aprovecharse de unos pastos relativamente abundantes por el declive poblacional), contaba con dos personas de una posición económica y un estatus claramente destacados. Se dice que uno de estos vecinos «hera un labrador de los más honrados e ricos del lugar». El binomio riqueza/honradez indica no solo una posición económica sino también social. Es indicativo que se utilice el término labrador, de claro y preciso significado. En una aldea claramente desestructurada y con vecinos de conveniencia, esta posición económica se ha proyectado hacia el poder aldeano, monopolizando la alcaldía las dos personas señaladas<sup>23</sup>. Nivel económico, relevancia social y poder local se integran en este futuro despoblado.

La información sobre este colectivo enriquecido es mucho mayor que la disponible para los simples labradores, penalizados por una actividad económica más introvertida, y podemos fijar con mucha más precisión su perfil económico y social. Sus explotaciones se definen por tres elementos fundamentales: posesión de bueyes en un nivel que puede superar la típica yunta, cabañas ganaderas de unas decenas de cabezas que suministran excedentes comercializables y demanda de trabajo asalariado, que en ocasiones pueden cubrir los miembros más jóvenes de la unidad familiar<sup>24</sup>. Se trata de vecinos que podemos definir como labradores (es decir, campesinos) enriquecidos. La actividad agraria es prioritaria aunque no exclusiva y el uso de fuerza de trabajo ajena a la unidad familiar es limitado y puntual. La vinculación con el mercado es importante, pero las explotaciones tienen como principio directriz el autoconsumo. Es posible que algunos miembros de este grupo alcanzasen niveles

<sup>21</sup> Una realidad equiparable presenta para la Rioja BRUMONT, Francis. *Campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid, 1984, p. 218. En la zona castellano-manchega propiedad agraria y pecuaria no suelen darse conjuntamente entre los campesinos acomodados, aunque ante la inexistencia de ganaderos especializados fuera de las zonas serranas controlan la cabaña existente: LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, Jerónimo. *Estructura agraria y sociedad rural en La Mancha (siglos XVI-XVII)*. Ciudad Real, 1986, pp. 479-481 y 487-488.

<sup>22</sup> «Por quanto los dichos Fernand García e Juan Sánchez e Alvar Sánchez, ansy como arrendadores del diezmo de las yervas del año pasado avían rescibido de diezmo de la yerva del Arroyo de las Puercas» (A. Mon. Guadalupe, leg. 123, n.º 10).

<sup>23</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Martín Sancho (siglos XIV-XVI). Un despoblado bajomedieval en la tierra de Medellín». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2006, vol. XLVI, n.º 223, p. 419; AChGra, leg. 577, n.º 24, fols. 50v-51r.

<sup>24</sup> Esta acumulación de tierras y ganado también se produce en Andújar a principios del siglo XVI: RODRÍGUEZ MOLINA, «Inicios de la expansión del olivar en Jaén», pp. 283-284.

patrimoniales equivalentes al que suponemos para el anterior, pero nuestra información sobre el particular es imprecisa.

Los datos disponibles sobre la propiedad de bueyes para 1488 constituyen el mejor indicador de la diversificación económica campesina. Esta información proviene de las prendas realizadas por Juan Núñez de Prado dentro de su enfrentamiento con el conde de Medellín<sup>25</sup>. La mayor parte de los propietarios son de Guareña, de modo que ha quedado registrada gran parte de la cabaña boyal de esta localidad. Debemos considerar que estamos ante una de las tres grandes aldeas de la jurisdicción, que sin duda debieron presentar una sociedad más diversificada. Se aprecia una importante concentración de la propiedad. En todo caso, debemos señalar que el grupo sin bueyes estaría claramente subrepresentado por su escaso peso en la propiedad pecuaria. Del mismo modo, los mayores propietarios estarían sobrerrepresentados. En general, y aún considerando estos elementos, en Guareña el grupo que cuenta con cuatro (número mínimo para disponer de más de una yunta) o más bueyes tendría un peso relativamente importante en el colectivo vecinal (cincuenta y seis de ciento treinta y cinco). Incluso reduciendo a la mitad su peso demográfico, proporción seguramente exagerada, llegaría a representar en torno a una quinta parte de la población local, índice sin duda significativo. A partir de seis bueyes (tres yuntas), el número de propietarios se reduce significativamente, representando solo algo menos de una tercera parte de este colectivo enriquecido.

CUADRO 3.- Guareña, 1488: propietarios de bueyes (4->10).

N.º bueyes	Propietarios	(%)	N.º de bueyes	(%)
4	18	13,33	72	16,59
5	17	12,59	85	19,58
6	6	4,44	36	8,29
7	9	6,66	63	14,52
8	4	2,96	32	7,37
≥ 10	2	1,48	23	5,3
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>99,97</b>	<b>434</b>	<b>99,99</b>
<b>4-&gt; 10</b>	<b>56</b>	<b>41,46</b>	<b>311</b>	<b>71,65</b>

Un perfil parecido presentan los mayores propietarios de Mengabril hacia mediados del siglo XVI. En 1548 se van a redactar unas ordenanzas para esta localidad en un contexto de claro enfrentamiento de intereses entre un colectivo reducido de campesinos enriquecidos y el resto de la población<sup>26</sup>. Su número es reducido. Suponen al menos una decena en una población con doscientos vecinos. Este grupo, sin duda, posee varias yuntas

<sup>25</sup> A. Ch. Valladolid, Reales Ejecutorias, caja 13, n.º 18.

<sup>26</sup> Un conflicto de intereses muy similar entre los mayores propietarios se produce en Andújar: RODRÍGUEZ MOLINA, «Inicios de la expansión del olivar en Jaén», p. 285.

de bueyes. Se oponen a que solo pueda llevarse un buey holgón a la dehesa boyal, porque eso perjudica a los que labran con «dos o tres yuntas». Este colectivo se caracteriza por su posición superior a la de los simples labradores y por la posesión de ganado menudo. Se alude a ellos como «labradores e señores de ganados» o se indica que son «señores de ganado y tienen puercos y ovejas»<sup>27</sup>.

Guareña y Mengabril quizás representen dos modelos diferentes. Este grupo enriquecido parece tener un peso considerablemente superior en la primera localidad. El colectivo con cuatro o más bueyes representa el 14,58% de la población documentada para Guareña en 1532. Su peso real posiblemente sería más elevado. En Mengabril, este grupo parece tener un menor desarrollo.

Los datos disponibles sobre propiedades agrarias son extraordinariamente pocos y no podemos relacionarlos con la cabaña boyal. Diego Verdión, alcalde pechero en 1541-1542, disfrutaba de un nivel económico importante; es un buen ejemplo de este sector de labradores acomodados. En 1545, señalaba entre sus propiedades, aunque las asignaba a sus hijos, quizás para evitar responsabilidades económicas y porque procediesen de anteriores matrimonios, 17-18 fanegas de sembradura<sup>28</sup>. Diego Verdión se casó tres veces. Su tercera mujer, Ana Sánchez, con la que convivía en la fecha indicada, aportó como dote matrimonial una huerta, un majuelo y un asno «prieto». En el inventario de propiedades se añade un buey. Se alude, igualmente, a tres muchachas que debe casar, «que de ellas no me an de pedir soldas sus agüelos ni maridos quellas tengan ni otros por ellas». Se trata, sin duda, de huérfanas que desempeñan una actividad laboral no precisada. Esta información es significativa sobre todo en términos cualitativos, denotando el importante nivel de la pareja y su capacidad para ejercer cierta beneficencia social y utilizar mano de obra extrafamiliar<sup>29</sup>. Conocemos mejor las propiedades de otra esposa anterior, Mari Sánchez. Esta aportó, avanzado el primer cuarto del siglo XVI o a principios del segundo (en 1545, su hijo Rodrigo Alonso Zalameano tenía más de catorce y menos de veinticinco años), una dote valorada en sesenta mil maravedís «entre los quales heran veynte e seys hanegas de tierra, diez de ellas en las Roças de los Rengeles... e çinco bueyes e çinquenta hanegas de trigo y otros bienes»<sup>30</sup>. Calcula Rodrigo Alonso que, durante el matrimonio, los bienes de la pareja se incrementaron en otros sesenta mil maravedís, por lo que solicitó de su padre noventa mil. En el inventario de propiedades de Mari Sánchez, realizado en 1545 y que debía corresponder al momento de su muerte, se enumeran 18,5 fanegas de sembradura y dos tierras, dos bueyes y un novillo<sup>31</sup>. Los datos relativos a Mari Sánchez son de extraordinario interés. Para valorar la dote, hay que considerar que un buey podía valer mil doscientos maravedís hacia 1508 y tres mil hacia 1540<sup>32</sup>. La disponibilidad inicial de cinco bueyes sitúa a la pareja en el

<sup>27</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Ordenanzas y conflictividad intracampeña en Mengabril (1548)». En *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*. Valladolid, 2009, vol. 3, pp. 243-244.

<sup>28</sup> AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fol. 63r-v.

<sup>29</sup> AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fols. 156r-158v.

<sup>30</sup> AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fol. 164r.

<sup>31</sup> AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fols. 165v-166r.

<sup>32</sup> A. G. Simancas, Cámara de Castilla, Pueblos, leg. 11, n.º 368, fol. 2v; AGS-CR, leg. 140, exp. 2, fol. 161v.

grupo de labradores acomodados que cuentan con más de una yunta. La pareja, según su hijo, acumuló un patrimonio importante durante su matrimonio. Aunque no tengamos certeza alguna sobre el nivel de riqueza de Diego Verdión, al menos dos de sus mujeres pertenecen a los niveles elevados del campesinado por las propiedades y bueyes poseídos y la disponibilidad de sirvientas.

Aunque de condición hidalga, el nivel económico de Gonzalo Ruiz, regidor de Medellín en 1541-1542, se aproximaría a este grupo de labradores enriquecidos. En 1545, contaría con 3-4 bueyes y alrededor de una veintena de fanegas de sembradura. A una hija le había entregado en dote diez-doce fanegas. Parece contar igualmente con 50-60 vacas<sup>33</sup>.

Este colectivo que dispone de un número importante de bueyes se caracteriza por una importante y complementaria dedicación ganadera<sup>34</sup>. Es llamativo que en las prendas de 1488 aparece una correlación positiva entre la posesión de bueyes y de otras especies ganaderas. Los que poseen un buey cuentan con 8,8 cabezas porcinas; un único propietario de dos bueyes solo dispone de cuatro puercas; los que tienen 5-8 bueyes alcanzan las 40,83 cabezas; y dos propietarios con siete y ocho bueyes superan las sesenta<sup>35</sup>. Estos datos tienen un extraordinario interés al establecer una relación clara y precisa entre la propiedad boyal, elemento central para definir el nivel campesino, y porcina. Conocemos la estructura de su propiedad<sup>36</sup>. La información indicada nos permite relacionarla con los niveles patrimoniales campesinos y apreciar su significado social, no menos importante que el económico. La mayor parte de la cabaña porcina, que tuvo una importancia extraordinaria en la tierra de Medellín y debió constituir uno de los elementos más relevantes del comercio local, debió estar en manos de estos labradores acomodados que han encontrado en esta actividad una dedicación complementaria de clara orientación mercantil. El modelo de la cabaña porcina se mantiene en sus líneas generales para el periodo 1525-1550. Dominan las cabañas de 10-19 y más de cuarenta cabezas (47,73% y 43,18% respectivamente). Las de 20-39 solo alcanzan un 6,82%, sin que tengamos para ello una explicación satisfactoria.

En este colectivo de labradores con pequeñas cabañas de ganado porcino u ovino, aparece una especialización laboral clara. Los miembros de la familia y los domésticos más jóvenes se dedican al cuidado del ganado<sup>37</sup>. Algunos ejemplos son muy ilustrativos. Francisco Gallego «anduvo por el dicho término, siendo muchacho [Valdetorres, c 1509],

<sup>33</sup> AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fols. 64v-65r y 149v, y n.º 2, fol. 149v. Su mujer Juana de Escobar, ya fallecida en 1545, aportó una dote valorada en doscientos mil maravedís, en la que se incluían diez fanegas de sembradura y 1/8 de la aceña de Martel (AGS-CR, leg. 140, n.º 4-3b, fol. 147r).

<sup>34</sup> CARRASCO TEZANOS, *La sociedad campesina en la sierra de Guadarrama*, p. 144, presenta una situación similar pero en un contexto de montaña con un mayor peso de los patrimonios ganaderos.

<sup>35</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Notas sobre la ganadería estante de Medellín (1488)». *En la España Medieval*, 2008, vol. 31, pp. 157-158.

<sup>36</sup> Sobre el particular, CLEMENTE RAMOS, «La ganadería en Medellín (1450-1550)», apdo. 1.5.

<sup>37</sup> RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel. *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*. Murcia, 1984, p. 178; VICIANO, *Els peus que calciguen la terra*, pp. 153-154; VASSBERG, David E. «Juvenalia in the rural work force of sixteenth century Castile». *The Journal of Peasant Studies*, 1983, vol. II, n.º 1, pp. 62-75.

con puercos de su padre...; y después que fue mançebo e casado, arando e senbrando en el dicho término»<sup>38</sup>. Entre los hijos, prácticamente en tres de cada cuatro ejemplos documentados la actividad pastoril está desarrollada por miembros con una edad de entre diez y veinte años. Posteriormente, esta actividad, aunque puede mantenerse, pierde importancia. A partir de los veinte años, la dedicación agraria es más frecuente. Hay que considerar que estamos ante explotaciones en las que esta actividad es prioritaria.

CUADRO 4.- Explotaciones campesinas: dedicación pastoril (1450-1550).

Periodo	Edad			
	Hijos		Domésticos	
	10-19	≥ 20	10-19	≥ 20
1450-1500	5	1	2	1
1501-1550	6	3	9	9
TOTAL	11	4	11	10
TOTAL (%)	73,33	26,67	52,38	47,62

## 2 CAMPESINOS MEDIOS: LOS LABRADORES

El grupo de campesinos medios que dispone de una yunta de bueyes no queda bien definido. Sin duda, debió ser un colectivo de considerable importancia económica, social y también demográfica. En las prendas de 1488, reiteradamente citadas, los propietarios de una yunta de bueyes (2-3 bueyes) suponen casi un tercio de los propietarios de bueyes (30,49%) y poseían algo más de un quinto de la cabaña (22,61%)<sup>39</sup>. Estos datos definen fundamentalmente la situación de Guareña y no tendría que reproducirse de forma exacta en los demás núcleos de población.

En otras aldeas, diversos indicios parecen indicar una menor concentración de la cabaña boyal y con ello un peso superior de los simples labradores. En Mengabril, la mayoría que acumula bueyes y ganado parece una minoría. Es muy posible que este colectivo no llegase a un 10% de la población y posiblemente se situaría por debajo. Por ello, los labradores, es decir, los propietarios de una yunta o poco más, serían el colectivo más numeroso y el que poseería la mayor parte de la cabaña local estimada en medio millar de ejemplares (2,5 bueyes/vecino)<sup>40</sup>.

Es sintomático que en las prendas realizadas sobre oficiales de Don Llorente, en 1538, a dos de ellos se les tome dos bueyes; a uno, cuatro; y a otro una vaca y una burra<sup>41</sup>. Al menos en el ámbito del poder concejil, los labradores parecen estar bien representados.

En el caso de Villar de Rena, que hemos estudiado recientemente, también parece haber un importante grupo de labradores. En una aldea con cincuenta y seis vecinos

<sup>38</sup> AChGra, caja 31, n.º 1, fol. 482r.

<sup>39</sup> CLEMENTE RAMOS, «Notas sobre la ganadería estante de Medellín», p. 155.

<sup>40</sup> CLEMENTE RAMOS, «Ordenanzas y conflictividad intracampesina», p. 243.

<sup>41</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 6, fol. 15v.

pecheros en 1532, en 1543 cincuenta y dos vecinos pagan penas por el ramoneo de sus bueyes. El grupo con cuantías medias es el mejor representado y los que satisfacen las mayores cantidades solo suponen algo más de una quinta parte<sup>42</sup>. Todo nos hace pensar que la base social, económica y demográfica de Villar de Rena está representada por los labradores con una yunta de bueyes, si bien su modelo económico (se han comunalizado las hojas de cultivo) nos obliga a relativizar su significación en el conjunto de la tierra de Medellín.

El caso de Miajadas es también de gran interés, sobre todo por ser una de las aldeas más pobladas de la tierra y contar con élites campesinas consolidadas. No tenemos información directa sobre la propiedad de bueyes, pero sí sobre los alcaceres. Estos espacios cercados de cultivo se desarrollan en el ejido a partir de mediados del siglo xv o como muy tarde en el último cuarto de este siglo. El crecimiento agrario ha producido la insuficiencia de la dehesa boyal. Los alcaceres se destinan a la alimentación de este ganado. En el ejido se han debido crear unas trescientas cercas, de las que tenemos información directa de unas doscientas. Sobre ciento seis propietarios de los que se conserva el correspondiente pleito, solo seis se han apropiado de dos (cuatro) o tres (dos) cercas. En torno al 95% de los vecinos que disponen de alguna solo cuentan con una<sup>43</sup>. Esto nos hace pensar en un reparto relativamente equitativo del ganado boyal. En 1540, Sancho y Rodrigo de Orellana alquilaron diez yuntas para labrar Cuadrado. Recurrieron a un número indeterminado de propietarios, entre los que se encontraban un tal Vázquez (cuatro bueyes), Bartolomé Pérez (dos) y Fernando Alonso Zapardiel (dos)<sup>44</sup>.

Aunque no estamos en condiciones de precisar en términos cuantitativos la importancia de los simples labradores, es decir, de aquellos campesinos que disponían de una yunta de bueyes, no cabe duda de que tenían una elevada significación económica. En el caso de Guareña lo hemos podido precisar, con las reservas correspondientes, para finales del siglo xv. En otras aldeas, aunque sin datos cuantitativos, parece que la propiedad boyal estaría aún más repartida y el peso demográfico de este colectivo no sería en ningún caso menor. Retengamos simplemente la idea de que entre finales de la Edad Media y comienzos de la Moderna, los labradores son un grupo importante demográfica, social y fiscalmente<sup>45</sup>.

Los labradores medios no parecen caracterizarse por la posesión de un número importante de cabezas de ganado, como sucede con aquellos más acomodados. La imagen que nos transmite el pleito que se desarrolla en Mengabril sobre sus ordenanzas es muy clara. Frente a los «labradores y señores de ganado» acomodados, los simples labradores no tienen especiales intereses pecuarios. En 1488, entre los propietarios de

<sup>42</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «El régimen agrario de Villar de Rena a mediados del siglo xvi». *Rivista di Storia dell'Agricoltura*, 2012, vol. LII, n.º 2, pp. 14-15.

<sup>43</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 1, fols. 129r-130r.

<sup>44</sup> AGS-CR, leg. 231, exp. 10, fol. 44r.

<sup>45</sup> DOMÍNGUEZ VINAGRE, Alfonso. *El señorío de Salvatierra en la baja Edad Media*. Badajoz, 2009, p. 227, señala cómo en 1499 en esta población había 382 vecinos de los cuales 244 (63,87%) eran pecheros de cuantía, situación próxima aunque no estrictamente equiparable a la de los labradores.

puercos, los que cuentan con dos o un buey, salvo para un caso (20 cabezas), solo poseen 6 cabezas o menos<sup>46</sup>. La imagen que nos transmiten otras informaciones apunta en la misma dirección.

El pleito entre Diego Ruiz y el conde de Medellín nos presenta un fresco lleno de detalles sobre los labradores y su consideración social. La parte condal intenta presentarlo como un «labrador pechero de baxa suerte e muy pobre» o como «onbre muy pobre labrador, de los más pobres y baxos que ay en el lugar de Don Benito». Su homónimo y vecino, igualmente de Don Benito, indica que cuenta con «biñas e bueyes e labrança como los onbres onrados». Sabemos que tenía dos bueyes y una casa. Juan Ramos lo define acertadamente, dentro de los niveles campesinos, como «honbre pechero e de mediana suerte» que «no es rico». Estima su hacienda, posiblemente en términos realistas, en quince-veinte mil maravedís (la parte condal la valora solo en seis mil). Su posición económica distaba de ser desahogada. Hasta 1534 había sido redero del conde, recibiendo un acostamiento de cuatro mil maravedís y veinticuatro fanegas de trigo. Anteriormente había sido cardador<sup>47</sup>. Uno de sus hijos era mozo de soldada en casa de Juan Blázquez, vecino de Don Llorente. No parece que Diego Ruiz contara con ningún capital ganadero relevante, si verdaderamente contaba con alguno<sup>48</sup>. Estos datos, no especialmente numerosos pero sí de extraordinario interés, muestran una enorme complejidad de las realidades sociales. Dentro de su condición de labrador, Diego Ruiz parece disponer de una situación económica ajustada o al menos ha desarrollado, quizás por necesidad, otras dedicaciones profesionales como fuentes adicionales de ingresos. A ello se une que, al igual que las familias más necesitadas, hacía contratar a su hijo por algún campesino acomodado.

Sabemos poco sobre aquellos que poseían un solo buey. La labranza se hace siempre con yuntas y por ello se veían obligados a establecer acuerdos, recibir prestado o alquilar bueyes<sup>49</sup>. Nuestras fuentes permanecen mudas sobre esta realidad. Este colectivo sólo aparece explícitamente en las prendas de 1488. En Guareña (1488), suponen casi un tercio de los propietarios de bueyes (29,08%), porcentaje muy similar a los que poseen dos-tres (30,49%). En Valdeterros, con datos muy parciales, casi todos se incluyen en este grupo<sup>50</sup>. No se trata de un colectivo sin importancia. Sin duda, serían muchos los que poseían un solo buey y se veían obligados a actuaciones que nuestras fuentes no

<sup>46</sup> CLEMENTE RAMOS, «Notas sobre la ganadería estante de Medellín», p. 159; A. Ch. Valladolid, Reales Ejecutorias, leg. 13, n.º 18.

<sup>47</sup> CORONAS VIDA, Luis Javier. *La economía agraria en las tierras de Jaén (1500-1650)*. Granada, 1994, p. 129, ha documentado igualmente el desempeño de trabajos adicionales como hortelano o carretero por parte de labradores en Linares a finales del siglo xv.

<sup>48</sup> AGS-CR, leg. 87, n.º 14, fols. 247v-265r; y leg. 585, n.º 7, fols. 12v-20r.

<sup>49</sup> Conocemos mal el mercado de los bueyes y las estrategias campesinas (alquiler, copropiedad o asociación) utilizadas para dotarse de estos animales en los casos necesarios: RODRÍGUEZ GALDO, M.ª Xosé. *Señores y campesinos en Galicia. Siglos XIV-XVI*. Santiago, 1976, p. 133; BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo xv*. Salamanca, 1989, p. 371; BRUMONT, Francis. «L'exploitation paysanne en Vieille-Castille à la fin du xv<sup>e</sup> siècle». En *Congreso de Historia Rural. Siglos xv al xix*. Madrid, 1984, p. 149.

<sup>50</sup> CLEMENTE RAMOS, «Notas sobre la ganadería estante de Medellín», p. 155.

iluminan debidamente. Aunque no de modo exclusivo, este grupo sería el que estuviera más vinculado al alquiler de estos animales. Esta actividad se encontraba plenamente desarrollada en toda la región y, sin duda, respondía a una necesidad real<sup>51</sup>.

El alquiler de bueyes está presente en las fuentes medellinenses. En las ordenanzas de Don Benito de 1548, no así en las de Mengabril, se alude a esta práctica. La información es del máximo interés. Don Benito, y quizás la tierra de Medellín en su conjunto, es deficitaria en la producción de ganado de labor. Se toman medidas para facilitar la cría. A mediados del siglo XVI, la compra de animales de otras comarcas era habitual. Igualmente, también se alude a «los bueyes que los vezinos deste lugar de Don Benito traxeren arrendados de fuera parte»<sup>52</sup>. Esta actividad sería estrictamente necesaria para aquellos que, por disponer de un único animal, tenían la necesidad ineludible de completar una yunta. Se abren, por tanto, mecanismos y posibilidades de actuación para este grupo, cuya situación real y casuística concreta ignoramos pero que intuimos poco cómoda e inestable.

### 3 ASALARIADOS Y POBRES

Por debajo de la condición de labrador y con poca o ninguna propiedad agraria aparece todo un colectivo numeroso que solo en algunos casos percibirían con cierta claridad. Sin duda, las situaciones serían muy variadas. Algunos tendrían alguna dedicación agraria y otros basarían su subsistencia en el trabajo asalariado. Un sector importante dispondría de medios muy limitados y podrían considerarse pobres en un sentido estricto. Para estos, los derechos vecinales tendrían un valor especial dentro de una auténtica economía de la pobreza.

#### 3.1 *Domésticos y criados*

En una sociedad rural profundamente estratificada y con sectores campesinos enriquecidos, se desarrolla una demanda de trabajo asalariado. Esta presenta un doble perfil, con domésticos y contratos temporales. Los sectores menos favorecidos pueden disminuir de este modo el número de bocas que alimentar o conseguir unos ingresos adicionales dentro de su economía necesariamente creativa e informal. Nuestra información es desigual. Nos permite trazar el perfil de criados y domésticos, aunque no calibrar su peso social. Para los que tienen contratos de corta duración disponemos de una información dispersa que nos permite documentar poco más que su existencia.

El término criado se utiliza de modo generalizado para designar al colectivo con contratos de larga duración. Este término, con cierta connotación doméstica, se aplica

<sup>51</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Técnicas y usos agrarios en Extremadura (siglos XIII-XVI)». *Bullettino Istorico Italiano per il Medio Evo*, 2007, vol. 109, n.º 2, pp. 10-11.

<sup>52</sup> BERNAL ESTÉVEZ, Ángel. «Don Benito en la primera mitad del siglo XVI». *Boletín de la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes*, 2002, vol. XII, p. 271.

también a vaqueros y empleados de explotaciones ganaderas. A veces se usan otras denominaciones como mozo o mozo de soldada o de caza<sup>53</sup>, que denotan juventud, mesegüero<sup>54</sup> o «apaniguado»<sup>55</sup>. No debemos olvidar que entre los domésticos hay dos grupos claramente diferenciados. Los criados de los grupos rurales enriquecidos desarrollan siempre funciones productivas, mientras los vinculados a sectores de la nobleza medellinense ofrecen una situación más diversificada. No siempre podremos considerar a estos últimos grupos rurales en sentido estricto, dada su relación muchas veces escasa con la actividad productiva.

Hay dos rasgos que definen a los criados o domésticos: la residencia en casa del «amo»<sup>56</sup> y su modestia/pobreza económica. En algunos casos se indica el primero de ellos de modo explícito. Juan Blázquez, vecino de Don Llorente, «tenía en su casa» por mozo de soldada a un hijo de Diego Ruiz. De Antón se indica «que bive con Savastián Domínguez». Felipe Pérez y Nájera duermen en casa de sus respectivos amos<sup>57</sup>. Sobre estos dos personajes, relacionados con un delito de robo, la información disponible es muy interesante sobre la libertad con la que podían moverse al menos algunos criados en casa de sus amos. Es posible que esta situación se ajustara más a aquellos vinculados a miembros de la oligarquía local. Nájera, criado de Juan de Godoy, consigue convencer a Felipe Pérez, criado de Alonso Pérez, para dormir ambos en casa de su amo aprovechando los recursos disponibles. Realizan diversos robos de trigo e incluso de una cota de mallas. Utilizan los costales de la casa prestados. Estos robos debieron hacerse con cierta facilidad abusando de la proximidad y confianza, porque «todas [las puertas] estaban abiertas». Parte del beneficio lo perdieron jugando a los naipes. En connivencia con criados de otros personajes también robaron un cántaro de vino en casa de Alonso Flores, para lo que contaron con Bartolomé, «criado de Gonçalo Dávila, que a la sazón era criado de Alonso Flores». En este caso, al no participar criados directos de Alonso Flores, «saltaron por los corrales» y se lo bebieron «en casa del dicho Contreras»<sup>58</sup>. La imagen que nos transmiten estas actuaciones, llamativas por su excepcionalidad, es la confianza existente entre amos y domésticos y la relativa libertad con que estos se mueven dentro de la casa en que viven. Esta confianza estaría avalada por una relación en muchos casos larga. No extraña por ello que aparezcan en las mandas testamentarias o que se beneficien de ayudas que superan el ámbito estrictamente económico. Francisco David, vecino de Miajadas, mandó en su testamento a Francisca, una criada suya huérfana, «sesenta ducados [22.500 mrs.] y una

<sup>53</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 6, fols. 200v-201r; y leg. 585, n.º 7, fol. 31r («este testigo [Juan Blázquez, v.º de Don Llorente] tenía en su casa por moço de soldada a un hijo del dicho Diego Ruiz»); AGS-CR, leg. 230, n.º 6, fol. 200v («son moços de çaça [Felipe y Nájera] e questán en casa de Alonso Álvarez, e que no les conoçe bienes ningunos»).

<sup>54</sup> AGS-CR, leg. 231, n.º 10, fol. 3r.

<sup>55</sup> AGS-CR, leg. 663, n.º 27, fol. 86v.

<sup>56</sup> En relación con criados o similares, se utiliza este término para designar a sus contratantes (AGS-CR, leg. 663, n.º 27, fol. 86v, a. 1501; leg. 230, n.º 4, fol. 25v, a. 1539; y leg. 230, n.º 6, fol. 199r).

<sup>57</sup> AGS-CR, leg. 585, n.º 7, fol. 31r, a. 1534-35; leg. 231, n.º 1 bis, fol. 5r; leg. 230, n.º 6, fol. 199r («estando durmiendo este confesante [Felipe Pérez] en casa de Alonso Álvarez, su amo, Nájera su collaço le dixo que se fuese a durmir con él a las dichas casas de Juan de Godoi»).

<sup>58</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 6, fol. 199r.

taça de plata» (a. 1533-1543). Contreras crió a algunos de los hijos de Juan de Paredes, su criado<sup>59</sup>. Las relaciones amos/criados superan el mero ámbito económico y se sustentan, sin duda, en vínculos mantenidos durante largos periodos de tiempo.

La condición de estos criados, que alivian las demandas alimenticias de sus familias de origen, es muy modesta. La escasa información disponible incide en la falta total de propiedades. Sin duda, este grupo se nutre de personas que están en la pobreza. A Juan de Prado, criado de Álvaro de Alburquerque, al que sigue a Villanueva, un testigo le tiene «por onbre pobre que no le conosco vienes ninguno»<sup>60</sup>. En términos prácticamente literales se habla de los mozos de caza Felipe y Nájera<sup>61</sup>. Algunos criados del conde responden al perfil de «pechero llano e pobre»<sup>62</sup>. De Juan de Paredes se indica, de forma más detallada, que es «onbre pobre, vil e reez e beodo continuo»<sup>63</sup>.

La información sobre las actividades desarrolladas por domésticos y criados es muy escasa. Sin duda, entre ellas tenían importancia las actividades pastoriles, prácticamente exclusivas entre los más jóvenes y ampliamente documentadas por su vinculación con la montanera. Las labores agrarias quedan en la penumbra salvo de modo muy genérico. Los domésticos y criados que no alcanzan la veintena, los «muchachos» que no llegan a «mozos», se dedican junto a los miembros más jóvenes de la familia a cuidar ovejas y, sobre todo, puercos (cf. cuadro 4). La actividad laboral se inicia en torno a los diez años. Es llamativo que la memoria de muchos testigos procesales se inicie a esta edad. Sin duda, a partir de este momento tomarían un contacto preciso con el entorno y las realidades rurales. Son los muchachos (10-¿15? años) y los mancebos o jóvenes. Francisco Martín alude a cuando era «mançebo de hasta veynte años»<sup>64</sup>. Juan Zambrano (c 1482) y Diego Mateos (c 1525) siendo «muchachos» guardaron puercos<sup>65</sup>. Alonso Martín, vecino de la cercana aldea de San Pedro de Mérida, es un ejemplo ilustrativo. Hacia 1501-1502 se fue a vivir a Guareña, contando quince años, y estuvo tres años guardando ganado en los baldíos de tres «amos» diferentes<sup>66</sup>. A partir de la veintena, las actividades desarrolladas se amplían. Las labores agrarias adquieren una importancia creciente. Ya hemos aludido a ello en relación con los propios hijos a partir de la veintena. El citado Juan Zambrano estuvo, «después que fue mançebo e casado, arando»<sup>67</sup>. Un hijo de Diego Ruiz estaba como «moço de soldada», lo que parece indicar actividades diversas, en casa de Juan Blázquez, vecino de Don Llorente<sup>68</sup>. Antón, que vivía con Sebastián Domínguez, vecino de Guareña, en diciembre de 1539 «por su mandado fue a çaça de perdizes»<sup>69</sup>. Quizás este ejemplo es el más claro de la diversidad de tareas que podían desempeñar los

<sup>59</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 2-1, fol. 117v; y leg. 663, n.º 27, fol. 86v.

<sup>60</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 3, fol. 35r, a. 1543.

<sup>61</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 6, fol. 200v, a. 1539.

<sup>62</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 2-1, fol. 7r, a. 1543.

<sup>63</sup> AGS-CR, leg. 663, n.º 27, fol. 86v, a. 1501.

<sup>64</sup> AChGra, leg. 31, n.º 1, fol. 679v.

<sup>65</sup> AChGra, leg. 31, n.º 1, fols. 491v y 700r.

<sup>66</sup> AChGra, leg. 31, n.º 1, fol. 669r.

<sup>67</sup> AChGra, leg. 31, n.º 1, fol. 700r-v.

<sup>68</sup> AGS-CR, leg. 585, n.º 7.

<sup>69</sup> AGS-CR, leg. 231, n.º 1 bis, fols. 5r y 9r.

criados. Algunos, o quizás bastantes de ellos, dejarían de tener esta condición al superar la veintena, momento en que entran en edad casadera.

### 3.2 Pastores

La actividad pastoril fue muy importante en la tierra de Medellín. Una gran parte de la jurisdicción estaba ocupada por dehesas, especialmente, y otros espacios pecuarios. A los pastores en sentido estricto se unían aquellos que tenían en la actividad pastoril una dedicación preferente o exclusiva en su calidad de adolescentes o criados/domésticos.

La demanda de pastores era relativamente abundante en la tierra de Medellín, pero no todos eran vecinos de la jurisdicción. Los pastores de los serranos eran contratados en su mayor parte en los lugares de origen. Disponemos de muy pocos datos al respecto. Generalmente, en los pleitos se interroga a los trashumantes y se alude en pocas ocasiones a sus pastores. En los limitados casos en que conocemos su vecindad proceden, al igual que las cabañas, de tierras segovianas (Hontoria, Lozoya, Sonsoto o Pinilla)<sup>70</sup>. En sentido contrario solo documentamos a Hernán Martín, vecino de la aldea emeritense de San Pedro, que entre 1512 y 1521, aproximadamente, fue vaquero del serrano Francisco de Ribera. También lo fue del propietario local Juan Flores<sup>71</sup>. La situación probablemente no sería diferente en las cabañas riberiegas, sobre las que no conocemos la identidad de ningún pastor. Es llamativo que en el pleito que enfrenta a Medellín y la Mesta a principios del siglo XVI aparezca un importante número de testigos de los términos comarcas de Mérida, Alange, Magacela y Montánchez y de la aldea limítrofe de Escorial<sup>72</sup>. Muchos de ellos, probablemente, han cuidado ganado en la jurisdicción medellinense.

La documentación del monasterio de Guadalupe nos presenta datos de gran interés. Aproximadamente un tercio de sus pastores se reclutan en la tierra de Medellín, otro en las inmediaciones (Escorial o Búrdalo) y, finalmente, otro en las proximidades de Guadalupe (Logrosán).

CUADRO 5.- Vaqueros del monasterio de Guadalupe (1450-1550): origen geográfico.

Vecindad		N.º	
Tierra de Medellín	Miajadas	6	7 (35%)
	Guareña	1	
Otras vecindades	Logrosán	7	13 (65%)
	Escorial	5	
	Búrdalo	1	

<sup>70</sup> AGS-CR, leg. 64, n.º 7-5.

<sup>71</sup> AChGra, 31, n.º 1, fol. 674v.

<sup>72</sup> CLEMENTE RAMOS, «La ganadería en Medellín (1450-1550)», aptdo. 1.2; AGS-CR, caja 64, n.º 7.

La información disponible sobre los pastores de Guadalupe nos permite esbozar un perfil de este colectivo. Al contrario que en el ámbito doméstico, donde domésticos o miembros jóvenes de la familia desarrollan una actividad pastoril, la entrada en este colectivo no se realiza hasta la madurez. El inicio de este trabajo no comenzaría de modo habitual hasta la veintena. En un caso, parece haberse iniciado un poco antes. Blasco Martín, que debió nacer hacia 1481 (contaba con cincuenta y un años en 1532), empezó a trabajar de modo ininterrumpido para el monasterio de Guadalupe hacia 1495 («fue vaquero del dicho monesterio treinta e ocho años»)<sup>73</sup>. Tenemos algún otro caso en que se mantiene la dedicación de pastor a lo largo de toda la vida. Alejo González declara que «toda su vida a sido vaquero dende que sería de hedad de veinte años»<sup>74</sup>. No sabemos si los demás mantuvieron esta dedicación de modo permanente. Los testigos se limitan a indicar generalmente el tiempo que estuvieron al servicio del monasterio. Lo normal es que la relación laboral se mantenga durante varios años, acercándose en la mayor parte de los casos a una década. Sobre trece casos en que tenemos información, en diez estuvieron como pastores del monasterio de Guadalupe entre siete y diez años. En tres, la relación se mantuvo entre cinco y dos años<sup>75</sup>. La dedicación pastoril sería en muchos casos larga.

Poco sabemos de los salarios y condiciones laborales de este colectivo. La documentación guadalupense nos suministra alguna información que podría aplicarse en mayor o menor medida a los vaqueros de la jurisdicción, que desarrollan su trabajo de forma prácticamente exclusiva en las dehesas. Los vaqueros de Trujillo y Medellín, donde eran especialmente importantes, recibían habitualmente a finales del segundo tercio del siglo xv «II añojos, e XXV vacas escusadas, e sayal e cueros». Se nos indica con precisión el salario de los vaqueros de Guadalupe (casi exclusivamente de la jurisdicción de Medellín) en 1462<sup>76</sup>:

CUADRO 6.- Monasterio de Guadalupe: salario de los pastores (1462).

Oficio	Vacas excusadas	Mrs.	Otros
Mayoral	según acuerdo «ca uno merese más que otro»		
Conocedor	40	20	10 varas de sayal, ½ cuero curtido para suelas, 2 añojos
Ropero	20	–	12 varas de sayal, ½ cuero, 2 añojos
Vaquero	20	–	8 varas de sayal, ½ cuero, 1 añojo

Juan Rubio fue mayoral de las vacas del monasterio de Guadalupe en los últimos años de su vida. En el momento de su muerte, acaecida en 1499, recibía un salario de

<sup>73</sup> AChGra, caja 1.369, n.º 9-1, fol. 54v.

<sup>74</sup> AChGra, caja 1.353, n.º 9-3, fol. 59v.

<sup>75</sup> Información obtenida en AChGra, caja 1.330, n.ºs 7-1 y 7-2; caja 1.353, n.ºs 9-1, 9-3 y 9-4; y caja 1.369, n.º 9-1.

<sup>76</sup> CABANES CATALÁ, M.ª Luisa (dir.). *Libro de los oficios del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe*. Badajoz, 2007, vol. I, p. 102.

4.887,5 maravedís<sup>77</sup>. No sabemos si disfrutaba de otros beneficios. En todo caso, se trata de una cantidad muy superior a la manejada para los conocedores.

Las vacas excusadas de los vaqueros, parte sustancial de su salario, tenían una gran importancia. En 1479, el monasterio de Guadalupe tenía en sus dehesas de Medellín 1.297 vacas propias, 343 vacas de los vaqueros y 220 vacas «ervajeras»<sup>78</sup>. No sabemos con cuántos vaqueros contaba ese año el monasterio. Las vacas excusadas representaban el 18,44% del total de la cabaña bovina, casi una quinta parte.

El monasterio de Guadalupe contaba en 1462 con una cabaña bovina de 2.798 cabezas, en su mayor parte suponemos que en Medellín. Este ganado era cuidado por un mayoral, dos conocedores, tres roperos y treinta y cuatro vaqueros<sup>79</sup>. Resulta de ello un asalariado por cada 69,95 cabezas. Si solo consideramos a los vaqueros, la cifra anterior se eleva a 82,29 cabezas<sup>80</sup>. Merece la pena que reflexionemos sobre estas cantidades. Si se establece una proporción similar para la tierra de Medellín, el equivalente de veintidós mil vacas que pastaban en las dehesas de la jurisdicción, de las cuales la mitad serían estantes, necesitarían del concurso de más de trescientos pastores. Pese a su carácter meramente hipotético, esta cifra nos da idea de la importancia que la actividad pastoril debió tener en la tierra de Medellín y de las posibilidades que se ofrecían a colectivos no siempre sin recursos.

### 3.3 *Pobres y pobreza*

El concepto de pobre es variable. En algunos supuestos se opone a rico y abarca a casi todo el conjunto social. Se dice de un oficial electo del concejo de Medellín que es «un labrador pobre que, si no trabajase por su persona en su huerta cavando y arando, porque es ortolano, o en otro semejante oficio, no mantendría su casa e familia»<sup>81</sup>. De otros se dirá que son «pobres e pecheros llanos»<sup>82</sup>. La condición de labrador o pechero indica la disponibilidad de unos niveles patrimoniales mínimos. Esta acepción es poco operativa por su falta de matices para el análisis de la sociedad rural, pero marca claramente la diferencia entre un limitado número de personas acomodadas y el resto. El término adquiere otro sentido más restringido cuando alude a situaciones de necesidad («muy pobres e necesitados») o de ausencia de cualquier propiedad («onbre pobre que no le conoçe vienes ninguno») <sup>83</sup>. En este último caso alude o puede aludir a situaciones de pobreza extrema y dificultad para subvenir a las necesidades más perentorias.

<sup>77</sup> CLEMENTE RAMOS, «Élites rurales en Extremadura», p. 235.

<sup>78</sup> GERBET, M.<sup>e</sup> Claude. «La Orden de San Jerónimo y la ganadería en el reino de Castilla desde su fundación a principios del siglo XVI». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1982, vol. CLXXIX/2, p. 268.

<sup>79</sup> CABANES CATALÁ, *Libro de los oficios*, I, p. 102; CERRO HERRANZ, María F. *El dominio del monasterio de Santa María de Guadalupe. Estudio de su estructura económica en el siglo XV*. Cáceres, tesis doctoral inédita, ¿1988?, vol. II, p. 318.

<sup>80</sup> En la zona sevillana, un vaquero llega a guardar entre ciento veinticinco y ciento cincuenta vacas: CARMONA RUIZ, M.<sup>a</sup> Antonia. *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*. Sevilla, 1998, p. 397.

<sup>81</sup> AGS-CR, leg. 520, exp. 12, fol. 83v, a. 1545.

<sup>82</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 2-1, fol. 7r, a. 1543.

<sup>83</sup> AGS-CR, leg. 231, exp. 8, fol. 21r, a. 1540; y leg. 230, exp. 3, fol. 35r, a. 1543 (Juan de Prado es considerado, igualmente, como «un onbre muy pobre»).

El colectivo de pobres ha debido alcanzar un peso importante. Se señala para Don Benito que hay «muchas personas pobres y miserables»<sup>84</sup>. Situaciones como esta explican el desarrollo de determinados usos que tienen como finalidad facilitar su mantenimiento. Se trata de una realidad muy generalizada en la Castilla bajomedieval hasta el punto de que podemos hablar de una economía de la pobreza. Estos pobres extremos se caracterizan por sus escasas o nulas propiedades.

Ya hemos aludido a la relación pobreza/inexistencia de propiedades. Sin embargo, no sería infrecuente la posesión de algunas cabezas de ganado. En relación con la prohibición de llevar una vaca y una yegua a la dehesa de Remondo, que en el segundo cuarto del siglo XVI se va a reservar a los bueyes, se alude al impacto que esto tendría en viudas pobres «porque no tenían adonde traer algunas reses que tenían sino en la dicha dehesa de Remondo»<sup>85</sup>. Es posible que estemos ante la cría de bueyes como fuente de obtención de recursos. Esta actividad se sustenta en los derechos comunales, auténtico pilar social y económico de los pobres. Estos derechos vecinales, ante la escasa o nula disponibilidad de propiedades, van a constituir una fuente económica imprescindible que no deja de reflejarse en el ámbito normativo.

Los derechos comunales, de modo general, van a ser imprescindibles para los pobres. La montanera constituye un recurso fundamental. El auxilio de los pobres se convertirá en un argumento central para defender este derecho vecinal frente a la autoridad jurisdiccional<sup>86</sup>. El procurador de Guareña sostiene en 1539, y será ratificado por los testigos, que «de la dicha bellota de los dichos montes se sustentan e remedian muchas personas pobres e bibdas»<sup>87</sup>. Pobres y otros colectivos acudían a recoger la bellota durante el desacoto en los primeros días de noviembre. Un vecino de Medellín nos dice que en 1543, debido al aprovechamiento abusivo que realizaban los oficiales, labradores y pobres «no an hallado qué coger [bellota]»<sup>88</sup>. Es evidente que este recurso era vital para los diversos grupos rurales, aunque no tenía la misma relevancia para todos. Entre los más necesitados, la bellota tendría dos salidas: el consumo, algo que no se documenta directamente, pero que cumpliría la misma función que la castaña en las zonas de montaña<sup>89</sup>, y su venta. En todo caso, las fuentes permanecen mudas sobre el destino concreto de este recurso.

La pesca como dedicación complementaria y no profesional aparece como otra actividad realizada por los pobres. La prohibición condal de pescar en el Guadiana, el Ruecas y el Búrdalo ocasionó graves consecuencias a «muchos pobres [que] se sostenían con la dicha pesca» y que se verán obligados por «neşcesidad» a «pedir limosna para sostenerse a sí e a sus mugeres e hijos». En 1537, los procuradores de las aldeas protestan por la imposición de vedas y las dificultades establecidas para la pesca por idéntica razón<sup>90</sup>.

<sup>84</sup> AGS-CR, leg. 231, exp. 9, fol. 7v.

<sup>85</sup> AGS-CR, leg. 230, n.º 2 bis, fol. 72v.

<sup>86</sup> AGS-CR, leg. 87, exp. 14, fol. 38r, a. 1534; y leg. 230, exp. 2-1, fol. 52r, a. 1543.

<sup>87</sup> AGS-CR, leg. 231, exp. 5, fol. 46v; para los testigos, fols. 60v y 72r.

<sup>88</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 2-1, fol. 52r.

<sup>89</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. «Explotación del bosque y paisaje natural en la Tierra de Plasencia (1350-1550)». En *IX Congreso de Historia Agraria*. Bilbao, 1999, pp. 448-449.

<sup>90</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 1, fol. 32r, y exp. 4, fol 37v.

La política concejil y los usos vecinales propiciaron el desarrollo de una forma de explotación muy definida de la ribera del río Hortiga, dentro del ejido de la villa. Este espacio se cerró a cualquier apropiación individual y se destinó a «praderas e pastos e descansaderos» para bueyes y bestias, y para que «las personas pobres neçesitadas se remediasen sus vidas con la yerva que dello segasen y vendiesen»<sup>91</sup>. Como en los anteriores casos, vemos la vinculación entre un derecho comunal, una forma de explotación y un aprovechamiento específico de este colectivo desheredado. Es muy llamativo que en este caso se nos especifica el destino, la venta de la hierba segada.

Estas tres actividades, que no serían las únicas, presentan un perfil muy preciso. Permiten el acceso a una serie de recursos que contribuyen al autoconsumo o a la obtención de ingresos adicionales. A su vez, posibilitan en algunos casos la disponibilidad de una limitadísima cabaña. Los pobres se ven obligados a hacer uso de todos aquellos recursos a los que pueden acceder para posibilitar el mantenimiento familiar. Además del acceso a estos recursos, que no serían exclusivos de los pobres, pero que para estos adquieren una especial relevancia, este colectivo se convierte en algunas ocasiones en receptor de alimentos. Las renta de las vacas<sup>92</sup> o los animales sacrificados en las dehesas durante la montanera se destinan parcialmente a ellos. A principios del siglo XVI, se precisa en la sentencia del bachiller Alonso Hernández de Chaherrero que la cuarta parte de la carne proveniente de la renta de las vacas se destine a hospitales y pobres. Esta costumbre, cuya antigüedad desconocemos, se ha mantenido en las décadas siguientes. En las cuentas de 1541-1542, se alude entre los propios de Medellín al cuarto de las vacas sacrificadas destinado a los pobres durante el desacoto de la bellota. En 1532, Juan Zimbrón precisa con más detalle que la cuarta parte se reparte «por los espitales e presos de la cárçel y a otras personas pobres desta villa». No sabemos si se terminó de implantar la sentencia de Francisco de Amarilla, de 1540, que ordenaba el reparto entre la villa, los oficiales y los pobres<sup>93</sup>.

Además de esta costumbre, que ha dado origen a unos usos muy definidos, los toros que recibía la villa en algunas rentas eran motivo para el reparto de carne, posiblemente ocasional, entre los pobres, pese a que debía haberse destinado a otras funciones. No parece que se haya convertido en algo habitual. Entre 1538-1543, el concejo de Medellín obtuvo alrededor de una docena de toros cada año por rentas como la treintena, el verde, el almotacenazgo o las dehesas de propios. Estos animales se destinaban a la lidia. También se destinaban otros toros a idéntico fin mediante compra o apropiación. Esto significa que se lidiaría un número significativo de ejemplares. Según Alonso de San Pedro, la carne de estos toros se aprovechaba «por los pobres y ospitales y por las personas que hazen las talanqueras». Los testigos ratifican parcialmente esta afirmación, aunque el conde parece haber introducido cierta discrecionalidad<sup>94</sup>. El reparto de la carne de

<sup>91</sup> AGS-CR, leg. 230, exp. 4, fol. 59r, a. 1536.

<sup>92</sup> Sobre esta renta, cf. CLEMENTE RAMOS, «El espacio pecuario», pp. 525-528.

<sup>93</sup> AGS-CR, leg. 140, exp. 2, fols. 113r y 7v; y leg. 230, exp. 4, fol. 17r.

<sup>94</sup> AGS-CR, leg. 140, exp. 2, fols. 280r, 338v y 341r-342r. Las sentencias sobre las cuentas de los años 1538-1539 a 1542-1543 recogen la obligación de destinar los toros a la contrucción del puente (por ejemplo: *Ibidem*, fol. 413v).

las vacas y los toros sacrificados ha permitido una vía de abastecimiento cárnico, sin duda irregular y sobre todo insuficiente, pero importante, entre personas en situación de pobreza extrema.

Diversos mecanismos posibilitan a personas en situación de pobreza el acceso a recursos que les permiten obtener bienes de consumo y/o desarrollar modestas actividades productivas. Estamos ante economías familiares que se definen por su estrechez y versatilidad. Las pincladas indicadas ahondan en una realidad que requeriría un tratamiento pormenorizado y monográfico a escala regional e interregional. Sin duda, muestran una enorme sensibilidad social dentro de los concejos, que intentan desarrollar su poder dentro de un cierto consenso social.

#### 4 COMUNALISMO AGRARIO Y SOCIEDAD RURAL: EL EJEMPLO DE VILLAR DE RENA

El caso de Villar de Rena presenta unas características específicas derivadas de la comunalización de las hojas de cultivo. No sabemos hasta qué punto esta realidad tuvo difusión en la tierra de Medellín. No se documenta en las ordenanzas de Don Benito o Mengabril. El comunalismo agrario tiene una incidencia clara en la estructura de la sociedad rural. Reduce las desigualdades sociales y particularmente la pobreza rural. Hemos abordado recientemente el estudio de Villar de Rena a mediados del siglo XVI basándonos fundamentalmente en dos preguntas de un interesante interrogatorio<sup>95</sup>. Realizaremos aquí una breve síntesis para precisar la originalidad y las particularidades de la sociedad rural de esta aldea.

Villar de Rena y, en general, las comunidades que realizan la comunalización de las hojas cerealistas presentan una sociedad más equilibrada. La acumulación patrimonial de los grupos más acomodados y la pobreza tienen un menor desarrollo. Todos los vecinos de Villar, dispongan o no de bueyes<sup>96</sup>, tienen derecho a recibir ocho-nueve fanegas, quizás más. Pobres y viudas parecen recibir lotes más reducidos. Es posible que algunos de estos últimos, ante la imposibilidad de cultivarlas o de alquilar bueyes, optaran por su acensamiento. En todo caso, este recurso se considera un elemento fundamental para su mantenimiento. Este hecho supone una circunstancia muy especial dentro de una sociedad que presenta una creciente estratificación y un acceso a la propiedad cada vez más restringido<sup>97</sup>.

La propiedad de bueyes debía estar muy extendida en Villar de Rena. En un listado de penas sobre ramoneo de bueyes en el ejido del Villar y en las dehesas de Vivares y Rinconcillo aparecen cincuenta y dos vecinos. Este dato debemos relacionarlo con una población total de alrededor de sesenta vecinos. Las penas impuestas, entre 0,5 y 6 reales,

<sup>95</sup> CLEMENTE RAMOS, «El régimen agrario de Villar de Rena», especialmente pp. 9-19.

<sup>96</sup> En otros lugares que cuentan con hojas de cereal comunalizadas, el reparto de tierras está muy vinculado al número de bueyes poseído: CLEMENTE RAMOS, Julián. «Paisaje agrario y sociedad rural en Holguera (siglos XIII-XVI)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2009, vol. LXIX, n.º 231, p. 62; ÍDEM. *Ordenanzas de Galisteo (1531)*. Cáceres, 2001, pp. 42-44. BOHÓRQUEZ JIMÉNEZ, Domingo. *Ordenanzas de Valencia de Alcántara*. Cáceres, 1982, pp. 67-68.

<sup>97</sup> CLEMENTE RAMOS, «El régimen agrario de Villar de Rena», pp. 12-13.

debemos relacionarlas con los animales poseídos. Es llamativo que el que paga la más elevada disponga de un criado o doméstico<sup>98</sup>.

Este modelo económico de Villar de Rena explica la existencia de una inmigración sostenida. Entre las anualidades de 1541-1542 y 1542-1543, se conceden por el concejo de la villa de Medellín trece vecindades en esta aldea, que suponen entre un cuarto y un quinto de la población. Esta situación se produce junto a un cierto estancamiento demográfico. No sorprende que un testigo afirme, lo que coincide con los datos disponibles, que, «por la largura de pastos e tierras que tiene, a visto este testigo que se an ydo e van a bibir al dicho lugar otras gentes de otras partes»<sup>99</sup>.

La aldea de Villar de Rena rompe el modelo dominante de la sociedad campesina caracterizado por la existencia de élites o sectores enriquecidos de reducido peso demográfico y un colectivo de asalariados, en sus diferentes versiones, y pobres muy numeroso. Frente a ello, la comunalización de las hojas de cultivo, garantía de acceso a su explotación, y la importante difusión de la propiedad boyal, elementos que debemos considerar estrictamente relacionados, posibilitan que los labradores disfruten de un importante peso demográfico y no solo económico o fiscal. La privilegiada situación social y económica de esta aldea explica que se concentre en ella una parte muy significativa de las vecindades concedidas en el bienio indicado.

## 5 CONCLUSIONES

La sociedad rural se presenta en Medellín, con la excepción señalada de Villar de Rena, como una sociedad crecientemente diversificada y estratificada. Frente a unos grupos rurales favorecidos que se elevaban poco sobre el nivel de un simple labrador en la plena Edad Media, a lo largo del siglo xv se desarrollan colectivos que se caracterizan por una importante acumulación patrimonial y/o por la configuración de explotaciones con una creciente vinculación con el mercado. Estos colectivos, en una sociedad que desde mediados del siglo xiv se presenta crecientemente estamentalizada, limitan su ascenso al ámbito económico.

El perfil de los colectivos más favorecidos se presenta con cierta nitidez. En un contexto de enorme importancia de las dehesas y la actividad pecuaria, se documenta un colectivo pechero muy vinculado al negocio ganadero. Este grupo accede a la explotación del espacio adhesionado y dispone de pastores. Su cabaña se compone mayoritariamente de vacas. Este colectivo presenta un perfil similar al de los serranos y riberiegos que traen su ganado a la jurisdicción. Solo en un caso hemos podido conocer con detalle el patrimonio. El mayoral Juan Rubio ha alcanzado un nivel económico muy elevado y su explotación, centrada de forma casi exclusiva en el negocio pecuario, debe afrontar gastos anuales muy elevados en hierbas. Su implicación en el pequeño préstamo nos muestra la incidencia que este grupo pudo llegar a tener en el mundo rural.

<sup>98</sup> CLEMENTE RAMOS, «El régimen agrario de Villar de Rena», pp. 14-15.

<sup>99</sup> CLEMENTE RAMOS, «El régimen agrario de Villar de Rena», pp. 10-11.

A este sector de ganaderos medios se une otro colectivo que podemos definir como labradores acomodados. La acumulación se realiza dentro del modelo económico campesino. Este grupo dispone de un número significativo de bueyes y desarrolla una actividad pecuaria centrada en gran medida en el sector porcino. Sin duda, es el gran beneficiario de la montanera, que ha mantenido en la tierra de Medellín su carácter comunal. Estamos ante cabañas porcinas de unas decenas de ejemplares que requieren la participación en algunos casos de jóvenes criados.

El grupo de labradores mantiene su importancia. Esta realidad la hemos podido constatar a través de indicios indirectos. Constituyen un grupo consistente en aldeas como Míajadas o Guareña, que se encuentran entre las más pobladas de la jurisdicción. Igualmente en Mengabril, con un limitado grupo de campesinos enriquecidos, poseerían la mayor parte del ganado boyal. La situación no sería distinta en Villar de Rena, pero en este caso estamos ante un modelo social muy definido y particular. Este grupo de labradores no disfruta de una situación desahogada. Algunos de ellos realizan actividades complementarias u ofertan mano de obra juvenil. Sin duda, debían mantener un equilibrio inestable que generaría casos tanto de enriquecimiento como de empobrecimiento.

La cara contraria y complementaria del proceso de enriquecimiento y acumulación patrimonial que se documenta a lo largo del siglo xv es el numeroso colectivo que, con recursos insuficientes o inexistentes, hace depender sus ingresos del trabajo asalariado o se incluye directamente dentro de la pobreza. Sin duda, este grupo presentaría muchos matices. Integraría desde pastores, que unirían a su salario un pequeño capital ganadero que les permitiría subvenir a sus necesidades, a pobres en su sentido más estricto. Este último sector dependería en gran medida de una economía informal y de ingresos o recursos de procedencia muy variada, como los derechos comunales o la beneficencia social.

La sociedad rural medellinense entre 1450 y 1550 se define por su creciente polarización. Se perfila con gran claridad un grupo enriquecido. La pobreza aparece como un fenómeno de creciente importancia que genera una clara sensibilidad en el poder local. Los labradores, que hasta entonces han constituido la auténtica columna vertebral de la sociedad rural, mantienen un peso demográfico y económico relevante aunque imposible de precisar en términos cuantitativos.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme20143273101>

## TITULARIDAD SEÑORIAL, EXPLOTACIÓN Y RENTAS DE LOS RECURSOS AGRÍCOLAS, GANADEROS Y FORESTALES EN EL PAÍS VASCO AL FINAL DE LA EDAD MEDIA<sup>1</sup>

*Seigneurial Titularity, Exploitation and Rents of the Agricultural, Livestock and Forestry Resources of the Basque Country at the End of the Middle Ages*

José Ramón DÍAZ DE DURANA

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y de América. Facultad de Letras. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Paseo de la Universidad, 5. E-01006 VITORIA-GASTEIZ. C. e.: joseramon.diazdedurana@ehu.es*

Arsenio DACOSTA

*Centro Asociado de la UNED de Zamora. C/ San Torcuato, 43. E-49014 ZAMORA. C. e.: adacosta@zamora.uned.es*

Recibido: 2014-04-04

Revisado: 2014-09-24

Aceptado: 2014-10-03

BIBLID [0213-2060(2014)32;73-101]

RESUMEN: Este estudio aborda la titularidad señorial, la explotación y las rentas sobre los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media. A partir de la documentación publicada e inédita estudia tres casos que iluminan distintas parcelas del mundo rural vasco bajomedieval. En primer lugar, la gestión de un pequeño señorío rural a través de la contabilidad del mayordomo de las señoras de Hueto y Mártioda entre 1404 y 1428. En segundo lugar, la gestión del patrimonio rural de los parientes mayores vizcaínos y guipuzcoanos en la que juegan un papel central los bienes pertenecientes a las iglesias de

<sup>1</sup> Este artículo se enmarca en el proyecto de investigación HAR2013-44093-P, *De la lucha de bandos a la hidalguía universal. Transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV-XVI)*, del Ministerio de Economía y Competitividad del Gobierno de España, y en los trabajos del Grupo Consolidado IT-600-13 del Gobierno Vasco.

patronato laico. Finalmente, la gestión de los bienes rústicos de un mercader vitoriano entre 1482 y 1501. Tres modelos que aparentemente evidencian intereses y necesidades diferentes, pero que implican una gestión cercana y exigente.

*Palabras clave:* Titularidad. Explotación. Rentas. Señorío. Gestión patrimonial. Patronato. País Vasco. Baja Edad Media.

**ABSTRACT:** This study looks at the seigneurial titularity, exploitation and rents of the agricultural, livestock and forestry resources of the Basque Country at the end of the Middle Ages. Working from both published and unpublished documentation we will study three cases that shed light on different aspects of rural life in late-medieval Basque society. Firstly, the management of the small rural seigneurie of the Lady of Hueto y Martioda between 1404 and 1428, as seen through the accounts of its steward. Secondly, the management of the rural wealth of the Vizcayan and Guipuzcoan heads of lineages, in which the role of churches of lay patronage plays a central role. And finally, the management of the rural possessions of a merchant of Victoria between 1482 and 1501. They are three models which seem to remit to completely different interests and needs, but which in fact in all three cases imply a similarly thorough management style.

*Keywords:* Seigneurial titularity. Exploitation. Rents. Seigneurie. Estate management. Patronage. Basque Country. Late medieval.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Estado de la cuestión. 2 Titularidad y gestión de los bienes agropecuarios en el ámbito vasco. 3 La contabilidad del señor. El señorío de doña Blanca y doña Leonor de Mendoza sobre las aldeas de los Huetos y Mártioda. 4 La gestión de los bienes rústicos de los señores sin señorío. 5 La contabilidad y la gestión del mercader: el caso de Juan Sánchez de Bilbao. 6 Conclusiones.

## 0 INTRODUCCIÓN

El trabajo que presentamos estudia la titularidad señorial, la explotación y las rentas sobre los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media. Quizá el lector, con razón, se pregunta por qué los autores visitan de nuevo un territorio intensamente roturado en el pasado en otras latitudes. Lo hacemos porque consideramos que los problemas planteados no se han abordado *in extenso* en el caso vasco y porque, para su mejor comprensión, necesitan de algunas precisiones adicionales que necesariamente obligan a focalizar la observación para entender en toda su complejidad los rasgos y la evolución de los conceptos que proponemos analizar.

Para abordar ese objetivo utilizaremos documentación inédita y publicada procedente de archivos familiares o señoriales y la depositada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Un conjunto de informaciones que completaremos con la literatura histórica sobre el problema objeto de estudio. Dividiremos el trabajo en tres apartados. En primer lugar, se abordará un breve estado de la cuestión que acerque al lector a los avances en la materia obtenidos durante los últimos años por la historiografía. En segundo lugar,

intentaremos proporcionar un conjunto de aclaraciones sobre lo señorial en aquellos territorios donde no hay señoríos y las consecuencias sobre la titularidad, explotación y rentas sobre los recursos del sector primario. Finalmente, analizaremos tres casos. El primero de ellos, lo estudiaremos a partir de la «contabilidad» elaborada por el mayordomo de doña Blanca y doña Leonor de Mendoza que registra los ingresos procedentes de varias aldeas que pertenecían a su señorío y los gastos dedicados al mantenimiento de las doncellas; puede considerarse este un prototipo de gestión de un pequeño señorío rural. Para el segundo, con el fin de averiguar cómo gestionaban los parientes mayores sus bienes en sus áreas de influencia, nos apoyaremos en los testimonios conservados sobre la explotación de recursos del sector primario pertenecientes a las iglesias de patronato laico, en los memoriales de bienes de distintos linajes, en la vinculación de bienes a mayorazgos, etc. Finalmente, analizaremos cómo administraron sus bienes rústicos en las aldeas de la jurisdicción de Vitoria el mercader Juan Sánchez de Bilbao y su hijo a través de las anotaciones –un total de 139 noticias de contratos– que realizaron sobre cada uno de ellos durante un corto periodo de tiempo, entre 1482 y 1501.

## 1 ESTADO DE LA CUESTIÓN

En los estudios sobre el mundo rural vasco es imprescindible la referencia a los elaborados por Julio Caro Baroja<sup>2</sup>. No obstante, los avances en la investigación sobre la época medieval se deben al impulso y a la maestría del profesor José Ángel García de Cortázar. El mejor exponente son sus trabajos durante los años setenta y ochenta del *xx*<sup>3</sup>. Cuando

<sup>2</sup> Entre otros, por su repercusión, *El carnaval*. Madrid: Taurus, 1989; *De la vida rural vasca*. San Sebastián: Txertoa, 1974; *Vecindad, familia, técnica*. San Sebastián: Txertoa, 1974.

<sup>3</sup> «El fortalecimiento de la burguesía como grupo social dirigente de la sociedad vascongada a lo largo de los siglos *xiv* y *xv*». En *La sociedad vasca rural y urbana en el marco de la crisis de los siglos *xiv* y *xv**. Bilbao: Diputación Provincial de Vizcaya, 1975, pp. 283-312; «El Señorío de Vizcaya hasta el siglo *xvi*». En *Historia del Pueblo Vasco*. San Sebastián: Erein, 1978, vol. I, pp. 223-267; «La organización del territorio en la formación de Álava y Vizcaya en los siglos *viii* a fines del *xi*». En *El hábitat en la historia de Euskadi*. Bilbao: Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro, 1981, pp. 135-154; «Espacio y poblamiento en la Vizcaya altomedieval: de la comarca al caserío en los siglos *xi* al *xiii*». En *la España Medieval*, 1982, vol. II, pp. 349-365; «Les communautés villageoises du nord de la Péninsule Ibérique au Moyen Âge». En *Les communautés villageoises en Europe Occidentale du Moyen Âge aux temps Modernes*, Flaran, 1982, vol. 4, pp. 67-73; «La sociedad guipuzcoana antes del Fuero de San Sebastián». En *Congreso «El Fuero de San Sebastián y su época»*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1982, pp. 89-109; «La sociedad alavesa medieval antes de la concesión del Fuero de Vitoria». En *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria-Gasteiz: Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1982, pp. 89-114; «La sociedad vizcaína altomedieval: De los sistemas de parentesco de base ganadera a la diversificación y jerarquización sociales de base territorial». En *Congreso de Estudios Históricos Vizcaya en la Edad Media*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1986, pp. 64-81; «Espacio y hombre en la España norteña en la Edad Media». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1987, vol. 6, pp. 49-74; «Poblamiento y organización social del espacio vasco en la Edad Media». En *II Congreso Mundial Vasco*. San Sebastián: Txertoa, 1988, vol. II, pp. 421-443; «Medioevo y mundo rural». En *Los vascos a través de la historia: comportamientos, mentalidades y vida cotidiana*. San Sebastián: Guipuzkoako Kutxa, 1989, pp. 68-91. Todos ellos publicados también en DÍAZ DE DURANA, José Ramón (ed.). *Investigaciones sobre historia medieval del País Vasco (1965-2005). 20 artículos y una entrevista del profesor José Ángel García de Cortázar*. Bilbao: Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005.

en 1977 presentó una primera revisión sobre la producción historiográfica de tema medieval vascongado destacó el mundo rural como una de las parcelas descuidadas<sup>4</sup>. Su esfuerzo desde la Universidad de Cantabria y la creación de la Facultad de Letras de la Universidad del País Vasco fueron modificando aquel balance –en realidad desolador–, aunque su observación en torno a los estudios sobre las actividades del sector primario era contundente: un yermo investigador «intensísimo»<sup>5</sup>. Durante los años ochenta, la producción se incrementó notablemente. La celebración durante esos años de distintos congresos permitió la publicación de numerosos trabajos, aunque entre los más significativos en el plano de la historia rural bajomedieval destacan a nuestro juicio los elaborados por el propio García de Cortázar y su equipo sobre las actividades del sector primario en el espacio vizcaíno<sup>6</sup> y la publicación de la tesis doctoral de José Ramón Díaz de Durana sobre la Álava bajomedieval<sup>7</sup>. Este último autor publicó en 1990, en las páginas de esta revista, «La recuperación del siglo xv en el nordeste de la Corona de Castilla» dedicado esencialmente a la caracterización y las consecuencias de ese proceso: aumento de la producción cerealista, modificaciones en el paisaje, consolidación de la especialización vitivinícola, etc.<sup>8</sup>.

Durante los años noventa, como en otras áreas peninsulares<sup>9</sup>, se produjo un espectacular avance en la publicación de fuentes documentales<sup>10</sup> y en el conocimiento de nuevos datos arqueológicos, también en lo referente a los siglos bajomedievales<sup>11</sup>. Las nuevas investigaciones sobre lo rural fueron diluyéndose en el campo de la historia social. Los trabajos publicados por los autores que firman este artículo y por los miembros del equipo de trabajo del que forman parte son buena prueba de ello. Durante estos años hemos dedicado nuestra actividad a la publicación de fuentes útiles para el estudio de la historia rural<sup>12</sup> y de estudios que abordan

<sup>4</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «Los estudios de tema medieval vascongado: un balance de las aportaciones de los últimos años». *Saioak*, 1977, vol. 1, pp. 181-201.

<sup>5</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; BERMEJO, Manuel; PEÑA, Esther y SALAS, Diana. «Los estudios históricos de tema medieval (1975-1986): Cantabria-País Vasco-Navarra-Rioja», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1988, vol. VI, pp. 27-56, especialmente p. 32.

<sup>6</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; ARIZAGA, Beatriz; RÍOS, M.<sup>a</sup> Luz y VAL, M.<sup>a</sup> Isabel del. *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*. San Sebastián: Haranburu, 1985, vol. II, pp. 9-116.

<sup>7</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1986.

<sup>8</sup> *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 79-115.

<sup>9</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel y MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Los estudios sobre historia rural de la sociedad medieval hispanocristiana». En ALFONSO, Isabel (ed.). *La Historia rural de las sociedades medievales europeas*. Valencia: PUV, pp. 97-143. Véase también el trabajo introductorio de ALFONSO, Isabel. «Las historiografías nacionales sobre el mundo rural medieval: una aproximación comparativa», pp. 11-30.

<sup>10</sup> La mejor prueba es la publicación de la *Colección de fuentes documentales del País Vasco*, publicada por la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza, que el lector puede encontrar en pdf en <<http://www.eusko-ikaskuntza.org/es/publicaciones/coleccion/fuentesmedievales/>>.

<sup>11</sup> Basta acercarse por ejemplo a una de las últimas publicaciones de QUIRÓS, José Antonio. *Arqueología del campesinado medieval: la aldea de Zaballa*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012; o a la muy reciente de AZKARATE, Agustín y SOLAUN, José Luis. *Arqueología e historia de una ciudad. Los orígenes de Vitoria-Gasteiz*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2014, 2 vols., para darse cuenta de la importancia de la arqueología en el análisis histórico actual.

<sup>12</sup> LEMA, José Ángel; FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni; GARCÍA, Ernesto; MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes*

el análisis del léxico<sup>13</sup>, los distintos recursos del sector primario –agricultura<sup>14</sup>, ganadería<sup>15</sup>, explotación forestal para la elaboración de hierro<sup>16</sup>–, la organización de la sociedad rural alavesa, guipuzcoana y vizcaína –los linajes<sup>17</sup>, la familia<sup>18</sup>–, las bases del poder de los parientes mayores<sup>19</sup>,

*Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2000; LEMA, José Ángel; FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni; LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel; GARCÍA, Ernesto; MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2000; GOICOLEA, FRANCISCO J.; VILLANUEVA, Eider; LEMA, José Ángel; FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni; MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Honra de hidalgos, yugo de labradores: nuevos textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2005; DACOSTA, Arsenio; LEMA, José Ángel; MUNITA, José Antonio y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Poder y privilegio. Nuevos textos para el estudio de la nobleza vizcaína al final de la Edad Media (1416-1527)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2010; PAZ MORO, Agurtzane. *El monasterio de Barria. Historia y documentos (1532-1524)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2013; MUNITA, José Antonio; LEMA, José Ángel; DACOSTA, Arsenio; PAZ, Agurtzane y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «En tiempo de ruidos e bandos». *Nuevos textos para el estudio de los linajes vizcaínos: los Barroeta de la merindad de Marquina (1355-1547)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2014.

<sup>13</sup> LÍBANO, M.<sup>a</sup> Ángeles y VILLACORTA, Consuelo. *Paisaje rural y explotación agropecuaria: Léxico de los recursos naturales y de la vida cotidiana en el aragonés, navarro y romance vasco, s. XIII-XVI*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2013.

<sup>14</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «El mundo rural guipuzcoano al final de la Edad Media: progreso agrícola, gestión y explotación de la tierra». *En la España medieval*, 1998, vol. 21, pp. 69-96.

<sup>15</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Transformaciones en la titularidad y aprovechamiento de los seles en Guipúzcoa (1450-1550)». *Zainak. Cuadernos de Antropología y Etnografía, Sociedad de Estudios Vascos*, 1998, vol. 17, pp. 19-31; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa bajomedieval: los seles. Titularidad, formas de cesión y de explotación». *Anuario de Estudios Medievales*, 2001, vol. 31, n.º 1, pp. 49-73; DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni. «Economía ganadera y medio ambiente: Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media». *Revista de Historia Agraria. Revista de Agricultura e Historia Rural*, 2002, vol. 27, pp. 43-64; DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni. «Análisis comparado de dos modelos de explotación ganadera al final de la Edad Media: seles guipuzcoanos y trashumancia nororiental navarra». En *II Congreso Internacional «Historia de los Pirineos»*. *Medievalis Historia Pyrenaica*. Girona: Centre Associat de la UNED-Girona, 2006, pp. 495-514.

<sup>16</sup> DACOSTA, Arsenio. «El hierro y los linajes de Vizcaya en el siglo xv: fuentes de renta y competencia económica». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1997, vol. XV, pp. 69-102.

<sup>17</sup> MARÍN PAREDES, José Antonio. «Semejante Pariente Mayor». *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente mayor en Guipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998; DACOSTA, Arsenio. *Los linajes de Bizkaia en la baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2004; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *La otra nobleza. Escuderos e hidalgos sin nombre y sin historia. Hidalgos e hidalguía universal en el País Vasco al final de la Edad Media (1250-1525)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2004.

<sup>18</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «La familia en la cornisa cantábrica al final de la Edad Media». En *La familia en la Historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2009, pp. 63-88.

<sup>19</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Aproximación a las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos en el mundo rural: hombres, seles, molinos y patronatos». En DÍAZ DE DURANA, José Ramón (ed.). *La lucha de bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los Bandos a la Provincia (ss. XIV a XVI)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 235-260; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos: los molinos. Formas de apropiación y explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (ss. XIV a XVI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1997, vol. XV, pp. 41-68; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los Parientes Mayores guipuzcoanos

sus niveles de renta<sup>20</sup>, la condición del campesinado<sup>21</sup>, los conflictos en el mundo rural<sup>22</sup>, el discurso político de los protagonistas de las luchas sociales<sup>23</sup>, la fiscalidad<sup>24</sup>, la evolución económica<sup>25</sup>, etc.

Este panorama nos ofrece una base de investigación solvente pero, como veremos, quedan enormes lagunas por cubrir que, según retrocedemos en el tiempo, y a pesar de los denodados esfuerzos de García de Cortázar, se convierten en verdaderos abismos.

## 2 TITULARIDAD Y GESTIÓN DE LOS BIENES AGROPECUARIOS EN EL ÁMBITO VASCO

Pretendemos centrar nuestro estudio sobre la titularidad señorial, la explotación y las rentas sobre los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco. Pero ¿cómo hacerlo allí donde nunca hubo señoríos, donde aparecieron muy avanzada la Edad Media o donde el señor era el rey? Por ejemplo, las actuales tierras guipuzcoanas —a excepción del señorío de Oñate, que se incorporó a la Provincia en 1845— permanecieron siempre en el realengo castellano desde 1200<sup>26</sup>. Por el contrario, las tierras de la actual Vizcaya conformaron un señorío —cuyos perfiles físicos ya se habían concretado para

(siglos XIV a XVI)». *Hispania Sacra*, 1998, vol. L, n.º 102, pp. 467-508; DACOSTA, Arsenio. «Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media». *Vasconia*, 1999, vol. 29, pp. 21-46.

<sup>20</sup> DACOSTA, Arsenio. «Las fuentes de renta del linaje de Salazar: aportación al estudio de las haciendas nobiliarias en la corona de Castilla durante la Baja Edad Media». En DÍAZ DE DURANA, José Ramón y REGUERA, Iñaki (eds.). *Lope García de Salazar: banderizo y cronista*. Portugalete: Ayuntamiento de Portugalete, 2002, pp. 41-64.

<sup>21</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Sobre la condición hidalga o pechera del campesinado en el entorno de la cordillera cantábrica al final de la Edad Media». En SESMA, José Ángel y LALIENA, Carlos (coords.). *La pervivencia del concepto. Nuevas reflexiones sobre la ordenación social del espacio en la Edad Media*. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2008, pp. 381-408.

<sup>22</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial». *Hispania*, 1999, vol. LIX, n.º 202, pp. 433-455.

<sup>23</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni. «El discurso político de los protagonistas de las luchas sociales en el País Vasco al final de la Edad Media (1300-1525)». En ALFONSO, Isabel; ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (dirs.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: *Cahiers de Linguistique et de Civilisation hispaniques médiévales*. Annexe 16, 2004, pp. 313-316; DACOSTA, Arsenio. «Historiografía y bandos. Reflexiones acerca de la crítica y justificación de la violencia banderiza en su contexto». En DÍAZ DE DURANA, *La lucha de bandos en el País Vasco*, pp. 121-148.

<sup>24</sup> LEMA PUEYO, José Ángel. «Los Libros de Estimaciones del Valle de Oiartzun: aspectos paleográficos y diplomáticos». En IRIJOA, Iago y LEMA, José Ángel (eds.). *Documentación medieval del Archivo Municipal de Oiartzun. I. Libros de estimaciones fiscales de vecinos y bienes raíces (1499-1520)*. Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2011; DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Urundirú, que queryan desir dinero de harina». *Revista de Cultura e Investigación Vasca Sancho el Sabio* (en adelante *Sancho el Sabio*), 1998, vol. 9, pp. 155-160.

<sup>25</sup> FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni. «Crisis y recuperación del mundo agrario en el País Vasco (siglos XIII-XV)». En BARRUSO, Pedro y LEMA, José Ángel (eds.). *Historia del País Vasco. Edad Media (siglos V-XV)*. San Sebastián: Hiria, 2004, pp. 337-403.

<sup>26</sup> TENA, María Soledad. «Ámbitos jurisdiccionales en el País Vasco durante la Baja Edad Media: Panorámica de un territorio diverso y fragmentado». En *Pueblos, naciones y estados en la historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994, pp. 34-38.

las primeras décadas del siglo XII— que se transmitió hereditariamente dentro del linaje de los López de Haro y los Lara hasta que, en 1379, se incorporó definitivamente a la Corona castellana manteniendo desde entonces su entidad indivisible como mayorazgo y su régimen de gobierno conforme a los fueros jurados por el señor<sup>27</sup>. Finalmente, las tierras alavesas —a excepción de Vitoria y su término— fueron entregadas a los señores —Mendoza, Ayala, Sarmiento, etc.— con la jurisdicción civil y criminal, vasallos, montes, tributos, etc.<sup>28</sup>.

No hay duda en el caso de los numerosos señoríos alaveses o en el del señorío de Oñate. Los señores, en sus distintos señoríos, mantenían habitualmente tierras en propiedad que cedían a los campesinos, disfrutaban de derechos sobre montes, pastos, etc. y percibían prestaciones en trabajo, censos y rentas de carácter territorial, jurisdiccional, las procedentes de los monopolios sobre los molinos e, incluso, las rentas reales correspondientes a cada una de las circunscripciones. El mosaico señorial alavés se reducía en Vizcaya a un solo señorío<sup>29</sup> cuyo titular, a partir de 1379, era el rey de Castilla que mantenía allí sus delegados —prestamero, merinos, con la incorporación posterior del corregidor y sus subalternos— y en cada una de las villas —preboste—, que administraban las rentas que percibía en el territorio. De entre estas destacan el pedido de los labradores censuarios, censo que pagaban los enfiteutas del señor de Vizcaya y cuya cantidad se había fosilizado en torno a 1436 en 100.000 mrs., sin duda, como señaló Emiliano Fernández de Pinedo, por el interés del señor en estimular la permanencia de los campesinos en las casas censuarias y evitar el constante abandono de las mismas<sup>30</sup> que, como demuestran el *Fuero Viejo* y el *Fuero Nuevo*, abandonaban con facilidad para instalarse en tierras libres de censos. También son relevantes el pedido de las villas también tasado «según los preuilegios a las tales dados», los derechos de ferrerías «por lo seco de los montes, la mitad de la guarda del verde en los montes acostumbrados e sus seles» y, finalmente, «sus monesterios», es decir, los derechos decimales sobre las iglesias bajo su patronato. Un conjunto de rentas que subrayan el antiguo dominio señorial<sup>31</sup>, pero que, como sucede

<sup>27</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «La creación de los perfiles físicos e institucionales del Señorío de Vizcaya en el siglo XIII». En *Les Espagnes médiévales. Aspects économiques et sociaux. Mélanges offerts à Jean Gautier Dalché*. Paris: Les Belles Lettres, 1983, pp. 1-11; GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El Señorío de Vizcaya». En *Los orígenes del Principado de Asturias y de la Junta General*. Oviedo, 1998, pp. 301-302. Para otros aspectos relacionados con la cuestión véase también el trabajo del mismo autor, «El Señorío de Vizcaya: personalidad y territorialidad en la estructura institucional de un señorío bajomedieval». En *Poderes públicos en la Europa Medieval: principados, reinos y coronas*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 1997, pp. 117-148. Una síntesis para el conjunto del actual País Vasco en DACOSTA, Arsenio. «El desarrollo de las instituciones de gobierno (siglos VIII-XV)». En BARRUSO y LEMA (eds.), *Historia del País Vasco*, pp. 155-215.

<sup>28</sup> DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 320 y ss.

<sup>29</sup> A excepción hecha del valle de Villaverde de Trucíos, adquirido por los Velasco a los Avellaneda en 1440 (véase DACOSTA, *Los linajes de Bizkaia*, pp. 134 y ss.).

<sup>30</sup> FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano. «¿Lucha de bandos o conflicto social?». En *La sociedad vasca rural y urbana*, p. 35. Estos labradores, cuyo origen se hunde en los siglos anteriores y distan de ser un grupo monolítico, merecen un estudio profundo aún sin realizar. Una aproximación al problema en GARCÍA DE CORTÁZAR et ál., *Vizcaya en la Edad Media*, vol. III, pp. 299 y ss; y OTAZU, Alfonso de y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *El espíritu emprendedor de los vascos*. Madrid: Sílex, 2008, pp. 83 y ss.

<sup>31</sup> BILBAO, Luis María. «Haciendas forales y haciendas de la monarquía: el caso vasco, siglos XIV-XVI». En *Historia de la Hacienda en España (siglos XVI-XX)*. Homenaje a Don Felipe Ruiz Martín. Madrid: Instituto

en el caso de la que pagaban los campesinos censuarios, apenas tenían relevancia desde el punto de vista de la cantidad recaudada.

Particular mención merecen también en ese mismo sentido los patronatos sobre las iglesias que habían sido enajenados por el señor/rey a los linajes vizcaínos y guipuzcoanos. La titularidad de los derechos de patronato implicaba el ejercicio del derecho de presentación de los clérigos que servían el culto de la iglesia y la ocupación de un lugar preeminente en la iglesia tanto en vida, durante las celebraciones litúrgicas, como después de la muerte, en la tumba familiar colocada en el lado del Evangelio del altar mayor. Pero junto a estos elementos simbólicos, los derechos de patronato sobre las iglesias constituyeron una fuente de ingresos regular y segura para los parientes mayores: percibían los diezmos de los parroquianos y recaudaban las rentas de las tierras, seles, bosques y otros derechos sobre distintos bienes –molinos, ferrerías, etc.– que pudieran estar asociados a esas iglesias de patronato laico. El continuado ejercicio de esos derechos desde tiempo inmemorial, como pretende el alegato de los hidalgos frente a los obispos en las Cortes de Guadalajara de 1390 –atribuido a Pero López de Ayala–, puso en manos de los parientes un instrumento de control y dominación sobre los parroquianos y colaboró notablemente a construir, asentar y perpetuar su poder en los estrechos ámbitos territoriales de su influencia. Hasta tal punto que el citado alegato justifica la percepción de los diezmos, y por extensión el ejercicio de los derechos de patronato, «por razón del conocimiento del señorío general»<sup>32</sup>. Esta vinculación entre patronato y señorío explica perfectamente la alarma que despierta entre los cabezas de linaje el cuestionamiento de sus derechos por los obispos de Calahorra, Pamplona y Burgos en tiempos de Juan I y nos ofrece una prueba contundente de cómo los hidalgos y los hombres situados bajo su ámbito de influencia entendían esos derechos sobre los patronatos como una suerte de señorío. Señores sin señorío que, además de sus derechos sobre los patronatos, eran titulares de tierras que explotaban campesinos sometidos a censos y sobre los que en ocasiones, además, ejercían la justicia como cuando ostentaban los oficios de merino o trataban de apropiarse de la primera instancia judicial.

---

de Estudios Fiscales, 1991, pp. 43-58; DÍAZ DE DURANA, José Ramón y PIQUERO, Santiago. «Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País Vasco (ss. XIII-XV)». En MENJOT, Denis y SÁNCHEZ, Manuel (eds.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa de Velázquez, 2006, pp. 53-89.

<sup>32</sup> «E, señor, a lo que dicen que estos diezmos tales non caen en persona de lego, dícnos los letrados que los diezmos son debidos a las iglesias por una de dos maneras: la una, por reverencia e acatamiento del servicio divinal que en ellas se faze, e tal diezmo como este, que es puro espiritual, non le puede aver lego, nin levar las tales rentas; la otra, por razón del conocimiento del señorío general, e en este caso puede levar el lego los frutos dende; e este es el caso por do nosotros levamos los tales diezmos». En 1476 Lope García de Salazar introducirá al final de su Libro de las buenas andanças e fortunas un alegato aún más radical, con un fuerte carácter político. Sobre esto último, véase: VILLACORTA, Consuelo. «Creando memoria: Pedro López de Ayala y Lope García de Salazar». En FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (coords.). *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid: Sílex, 2010, pp. 68 y ss. Sobre ambos testimonios, DACOSTA, Arsenio. «De la conciencia del linaje a la defensa estamental. Acerca de algunas narrativas nobiliarias vascas». *Medievalista online*, 2010, vol. 8, pp. 40 y ss.

### 3 LA CONTABILIDAD DEL SEÑOR. EL SEÑORÍO DE DOÑA BLANCA Y DOÑA LEONOR DE MENDOZA SOBRE LAS ALDEAS DE LOS HUETOS Y MÁRTIODA

Como primer ejemplo de nuestro estudio abordaremos el que puede considerarse un prototipo de gestión de un pequeño señorío rural. Lo hacemos gracias a varios documentos inéditos depositados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid que registran la «contabilidad» del mayordomo de doña Blanca y doña Leonor de Mendoza sobre las aldeas de los Huetos –Hueto de Suso y Hueto de Yuso– y Mártioda durante los años 1404 a 1412, 1422 y 1425 a 1428. Se incluye información, además, de diversas rentas en los lugares de Estavillo y Rivabellosa para los años 1405 y 1406. Conocemos los ingresos en cada una de las aldeas y por cada uno de los distintos conceptos: tributos de reconocimiento señorial, censos en especie y en dinero sobre distintos bienes, derechos derivados de la justicia, diezmos de las iglesias de distintos lugares, mercedes reales, etc. Y también, para los tres primeros años, los conceptos y las cantidades en los que se gastan, dedicados en su mayoría al «mantenimiento de las doncellas»<sup>33</sup>.

El dominio señorial de los Mendoza sobre las aldeas de los Huetos y otros territorios cercanos era anterior, pero su señorío sobre ambas se inició formalmente el 2 de abril de 1332, cuando Alfonso XI concedió a Juan Hurtado de Mendoza, en pago a los servicios prestados durante su misión ante el rey de Inglaterra, los pechos y derechos sobre ambos lugares<sup>34</sup>. Apenas diez años más tarde, le entregó la jurisdicción sobre ambas aldeas<sup>35</sup>. Fue el primer señorío que se otorgó en Álava después que los cofrades de la Junta de Arriaga entregaran al rey la jurisdicción sobre las tierras de la Cofradía. Se inició entonces una cadena de mercedes que terminó con el paso de la mayoría de las tierras alavesas del realengo al señorío.

Blanca y Leonor disfrutaron de las rentas y derechos sobre ambas aldeas a partir de la muerte de su padre, Ruy Díaz de Mendoza, fundador de la rama mendocina

<sup>33</sup> La «contabilidad» se ha conservado como una prueba –probablemente para demostrar la antigua titularidad señorial sobre esas aldeas– en un pleito entre los vecinos de las aldeas de los Huetos y su señor, Luis de Mendoza, en torno al nombramiento de oficiales de ambos concejos. En ningún momento a lo largo del pleito se hace referencia a la «Cuenta que Pero Ortis de Urbina, alcaide de la casa de Mártioda» entregó a su señora. En este momento trabajamos en la edición de los documentos relacionados con la contabilidad de este señorío laico que publicaremos durante el próximo año junto a un estudio más extenso sobre la información allí registrada. Archivo Real Chancillería de Valladolid (en adelante ARChVa), Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, C 2594/2, leg. 564.

<sup>34</sup> «Don Alonso por la gracia de Dios rey de Castilla, [...] por hazer bien y merçed a vos Juan Hurtado de Mendoça mi vasallo por muchos serviçios que me fezistes y me fazéys, do vos que ayades por juro de heredad los pechos y derechos de dos aldeas que son en Álava que dizen a la una Hueto de Susso y a la otra Hueto de Yuso en que ayades de ellos el pan del semoyo y el buey de março [...] con todos los otros derechos dende, por juro de heredad para vos y para los que después de vos vinieren y lo ovieren de aver» (1332, abril 2. Burgos. Archivo Municipal de Villanueva de Valdegovía, s/s; 1526).

<sup>35</sup> «Porque nos tubimos por bien de fazer merçed a Juan Furtado de Mendoça nuestro vasallo en que le dimos [...] Hueto de Suso y a Hueto de Yuso [...] con los pechos y derechos e con el pan del semoyo y el buey de março y retubimos en nos la nuestra justiçia y el sennorío real, e agora el dicho Juan Furtado pidionos por merçed que le diésemos la justiçia de las dichas aldeas porque él oviesse el sennorío de ellas cumplidamente, e nos por hazer bien y merçed al dicho Juan Furtado por muchos serviçios que nos fizo y nos faze [...] dámosle que aya las justiçias de las dichas aldeas [...] e retenemos en nos la justiçia si la menguare [...] e las alçadas» (1342, enero, 8. Valladolid. A. M. Villanueva de Valdegovía, s/s; 1526).

de Mártioda, en 1404<sup>36</sup>. Una atenta lectura de las cuentas del mayordomo de las doncellas –resumida en los Cuadros 1, 2 y 3– evidencia cómo los ingresos procedían, en primer lugar, de tributos en reconocimiento de señorío como el semoyo, el buey de marzo, la martiniega o el servicio. Los dos primeros formaban parte del llamado *pecho forero* que los campesinos de las tierras de la Cofradía de Arriaga pagaban a los hidalgos en reconocimiento de señorío y que, desde 1332, continuaron pagando a Juan Hurtado de Mendoza y sus sucesores. El *semoyo* lo pagaban en especie –una fanega y media, mitad trigo y mitad cebada– los pecheros avecindados en la aldea<sup>37</sup>. El *buey de marzo* debió ser una *marzazga* que inicialmente se pagó en especie y, más tarde, se monetarizó<sup>38</sup>. El *pecho de San Martín* era una martiniega, una cantidad –probablemente tasada– que se pagaba en dinero<sup>39</sup>. Finalmente, el *servicio*, como los anteriores, parece tener el sentido de una «obligación debida» al señor, aunque desconozcamos en este caso sus características<sup>40</sup>.

<sup>36</sup> Ambas damas son desconocidas para la historiografía que se ha ocupado de los Mendoza, que ha señalado a María de Mendoza como heredera de Ruy Díaz de Mendoza. María de Mendoza, casada con Diego Pérez Sarmiento, repostero mayor del rey, ya había enviudado en 1441 (PORTILLA, Micaela Josefa. *Las torres de Mendoza y Mártioda*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1985, pp. 48-52). La última señora de Mártioda, rama secundaria de los Hurtado de Mendoza, doña María Josefa de Urdaibay y Hurtado de Mendoza, morirá en 1847. Agradecemos a Juan Vidal-Abarca sus valiosas informaciones al respecto.

<sup>37</sup> Los hidalgos no pagaban el *pecho forero*. En tierras de Valdegovía, al suroeste de Álava, en 1526, se pagaba del siguiente modo: «el vecino que tuviere yugada de bueyes o mulas, o de ahí arriba, quince celemines de pan la mitad de trigo e la mitad cebada de la medida de Ávila y el que tuviere media yugada la mitad y el que sembrare sin tener yugada pague la quarta parte conforme es costumbre en la provincia de Álava, la qual se ha de pagar por fin de septiembre» (A. M. Villanueva de Valdegovía, s/s; 1526).

<sup>38</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Fiscalidad real en Álava durante la Edad Media». En FERNÁNDEZ DE PINEDO, Emiliano (ed.). *Haciendas forales y Hacienda real. Homenaje a D. Miguel Artola y D. Felipe Ruiz Martín*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1990, p. 151.

<sup>39</sup> En algunos lugares, el semoyo y el buey de marzo se englobaban o se confundían con la martiniega. De hecho, en las aldeas de algunas hermandades, como Zuya o Cigoitia, se asociaban con el *pecho de San Martín* que pagaban a los señores de la tierra, los Avendaño. ARChVa, Pleitos Civiles, Zarandona y Balboa, leg. 711/1. Así, mientras que en Valdegovía el *semoyo* se pagaba en septiembre, en otros su pago se había retrasado a noviembre, asociándose a la martiniega quizá para que no quedara ninguna duda sobre el debido reconocimiento de señorío. El *buey de marzo*, aunque no tenemos noticia concreta, se pagaba probablemente en el mes que le da nombre. El mayordomo recaudaba también el *pecho de San Martín* en Estavillo y Rivabellosa.

<sup>40</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Poder, servicio y renta». En *Señores, siervos, vasallos en la Alta Edad Media. XXVIII Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2002, pp. 183-217.

CUADRO 1.- Ingresos en Hueto de Suso y de Yuso (1404-1412).

		1404	1405	1406	1407/8	1409	1410	1411	1412	1422	1425	1426	1427	1428
Pecho de San Martín <sup>1</sup>			3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500	3.500
Buey de marzo			60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60
Carneros			26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4	26,4
Servicio f.t			20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
Heredad Urrialdo	Ft		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
	Fc		15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Parral Herraynas	Ft		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
	Fc		7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Semoyo <sup>2</sup>	Ft		18,9	15,9	39,3	21,7	16,5		18,5	14 ¼	13,5	13	14,3	15,5
	Fc		18,9	15,9	39,3	21,7	16,5		18,5	14 ¼	13,5	13 <sup>3</sup>	14,3 <sup>4</sup>	15,5
Renta Collazos	Ft	5,5	5	5,5	7	2 <sup>5</sup>	2	2	2	2	2	2	2	4
	Fc	5,5 <sup>6</sup>	5	5,5	7	2	2	2	2	2	2	2	2	4 <sup>7</sup>
Pieza		11fc <sup>8</sup>	<i>baldía</i>	9,2 ft	6 fc <sup>9</sup>	6 ft <sup>10</sup>	6 ft	<i>baldía</i>	8ft					
Alcaldía	mrs.		230 <sup>11</sup>	230										

<sup>1</sup> Maravedís expresados siempre en moneda vieja.

<sup>2</sup> «Pagaron más días e nueve semoyos que ovo en Hueto de yuso e seys semoyos que ovo en Hueto de suso fanega e media por semoyo».

<sup>3</sup> 18 semoyos.

<sup>4</sup> «Días e nueve semoyos, que este año pujó un labrador».

<sup>5</sup> Entre 1409 y 1427 únicamente paga un collazo.

<sup>6</sup> «En Hueto de yuso pagó un collazo dos fs. de tº e dos de ç; en Hueto de suso pagan dos collazos tres fs. de tº e tres de ç; pagan más dos filanderas cinco çs. de trigo e cinco de ç».

<sup>7</sup> «Otrosí mi sennora fiso merçed a Pedro de Estarrona, collazo, que fuese libre de la collaçia e a de pagar en estos días annos cada anno ocho fanegas de pan; asy pagó este anno las dichas ocho fanegas de pan».

<sup>8</sup> «Rendió más una pieça que es de las dichas donsellas que la an de labrar el conçejo e coger el pan a su costa e las donsellas que dan la simiente e un anno es trigo en otro çebada en otro fuelga. Ovo este anno en ella quita la simiente e diesmo».

<sup>9</sup> «Los besinos de Hueto e Hueto de las rentas de la pieça de la torre que ovieron de la dicha pieça en el año de mill quatroçientos e siete annos seys fanegas de çebada e en el otabo yagó baldía e non rentó cosa».

<sup>10</sup> «Pieça de la Torre de Hueto este anno sobredicho, pagada la simiente que en ella pus y e sacado el diesmo».

<sup>11</sup> «An más las dichas donsellas de derecho en las dichas aldeas dosientos e treynta mrs. de moneda vieja del alcallía. Estos lívalos el alcaille por su alcallía».

CUADRO 2.- Ingresos en Mártioda (1404-1428).

		1404	1405	1406	1407/8	1409	1410	1411	1412	1422	1425	1426	1427	1428
Diezmo del monasterio <sup>1</sup>	Ft	31,7	49,8	52,8										
	Fc	20,7 <sup>2</sup>	22,3 <sup>3</sup>	37,4										
Diezmo del monasterio <sup>4</sup>	Ft										8	11	6	6
	Fc										8	11	6 <sup>5</sup>	6
Pie de altar / Menucias	Ft	--- <sup>6</sup>	20 ft <sup>7</sup>	20 ft										
Yantar <sup>8</sup>	Mrs.	100 <sup>9</sup>	100	100										
Heredades / Casas	Ft			20										
	Fc			20										
Total		5,7 ft	47,8 ft						50 ft					
		8,7 fc <sup>10</sup>	20,3 fc <sup>11</sup>	43,7 f	120,1 f <sup>12</sup>	60 f <sup>13</sup>	15 f ¾ <sup>14</sup>	3 f ¾ c <sup>15</sup>	25 fc <sup>16</sup>					

<sup>1</sup> Iglesia parroquial de Mártioda.

<sup>2</sup> «El diezmo del monesterio de la dicha aldea montó este anno el diezmo de la dicha iglesia y el quarto de lo que se coje en las herrays que son de las doncellas».

<sup>3</sup> «Ovo de diezmo en el monesterio de la dicha aldea que es de las dichas doncellas y el quarto de las herrays que pertenescen a ellas setenta y una fanega e 9º xlix fs. viii çls.».

<sup>4</sup> Monasterio de San Vicente de Quartango.

<sup>5</sup> «Ete anno abaxó la renta».

<sup>6</sup> «An más las dichas doncellas el pie de altar de la dicha iglesia y menucias y obladas. Et levolo este anno el alcajde por retenencia de la torre demás del trigo e dineros suso escrito».

<sup>7</sup> «An más del pie de altar del dicho monesterio y del diezmo de la menucia de todo lo que pertenece a la iglesia demás del trigo e ç sobredicho esto solía aver el alcajde por retenencia de la torre demás de veynte y quatro fanegas de trigo que avía de retenencia e fuele quitado este diezmo y menucia por carta de Juan Furtado, tutor que fue de las dichas doncellas, e que non oviese por la dicha retenencia y pan salvo las dichas veynte y quatro fanegas de trigo. E porque el dicho alcajde rescibió dicho diezmo y menucia este anno paga por ello».

<sup>8</sup> Maravedís expresados siempre en moneda vieja.

<sup>9</sup> «Pagan mas de yantar la dicha aldea este dicho anno çient mrs. de yantar. Estos ovo el alcajde por retenencia de la torre».

<sup>10</sup> «Suma este pan desta aldea de Mártioda deste dicho anno çuarenta e siete fs. e syete çls. de 1º e treynta e seys fs. e syete çls. de ç. Desto son de destomar de la capellanía del dicho monesterio deste dicho anno dies e ocho fs. de 1º e dies e ocho fs. de ç e al alcyde por la retenencia de la torre desta dicha aldea veynte y quatro fs. de 1º».

<sup>11</sup> «Suma este pan de Mártioda çiento e veynte y tres fanegas y honse çelemines en esta guisa: ochenta e çinco fanegas e ocho çls. de trigo e treynta e ocho fanegas e tres çls. de ç. Desto es de descontar de la capellanía de dicho monesterio dies e ocho de ç e veynte y quatro fgs. de trigo que ovo el dicho alcajde por retenencia de la torre».

<sup>12</sup> «Asý suma trigo e çebada de los dos annos de Mártioda çient e nobenta e dos fanegas e un çelemín asý alcançadas (?) setenta e dos fanegas de capelanía de los dichos dos annos finca que devo yo, Pero Urtis, çient e veynte fanegas e un çelemín».

<sup>13</sup> «Asý suma el rescibo del trigo del anno de mill e quatroçientos e nueve annos çinquenta fanegas e nueve çelemines de trigo e de çebada çuarenta e çinco fanegas e tres çelemines. Asý suma por todo este rescibo de Mártioda del dicho anno nobenta e seys fanegas de trigo e çebada. Sacadas treinta e seys fanegas de capellanía, finca en mí, Pero Urtis, sesenta fanegas».

<sup>14</sup> «Suma el rescibo deste trigo deste dicho anno de las rentas de Mártioda sesenta e dos fanegas e tres çelemines de trigo lxii fs. iii çls. de trigo. Más treinta e tres fanegas e nueve çelemines de çebada xxxiii fs. e ix çls ç. Asý, sacadas dis e ocho fanegas de capellanía, fincan en mí çuarenta e çinco fanegas de trigo e tres quartas. Sacadas dis e ocho fanegas del capellán, fincan en mí quinze fanegas e tres quartas de çebada».

<sup>15</sup> «Dismos e quartos e botijas. Suma el trigo sesenta e siete fanegas lxvii fs. trigo. Suma la çebada veynte e una fanega e tres quartas xxi fs. iii quartas ç. Pagado el capellán de dis e ocho fanegas de trigo, fincan çuarenta e nueve fanegas de trigo. Pagado el capellan de dis e ocho fanegas de çebada, fincan tres fanegas e tres quartas de çebada».

<sup>16</sup> «Rentas e dismos e botijas e quartos. Suma el trigo sesenta e seys fanegas e çuarenta e tres fanegas de çebada. Sacado el capellán fincan çinquenta fanegas de trigo e veynte çinco fanegas de çebada».

CUADRO 3.- Ingresos en Estavillo y Rivabellosa (1405-1406).

		1405 <sup>1</sup>	1406
ESTAVILLO	Pecho de San Martín	3.000 mrs.	3.000 mrs.
	Parrales	50 cántaras de vino <sup>2</sup> = 646 mrs.	230 cántaras de vino <sup>3</sup> = 3.200 mrs.
	Molino <sup>4</sup>		30 ft
RIVABELLOSA	Pecho de San Martín	1.005 mrs.	1.005 mrs.
	Buey de marzo	30 mrs.	30 mrs.
	Semoyo y filandera	3 f y 11 celemines trigo <sup>5</sup> 3 f y 11 celemines cebada	3 f y 11 celemines trigo 3 f y 11 celemines cebada

<sup>1</sup> Las cantidades en maravedís lo son de moneda vieja para ambos años.

<sup>2</sup> «Cinquenta cántaras de vino; que non ovo más por quanto apedreó. Deste dicho vino vendieron el conçejo treynta e ocho cántaras a dies e syete mrs. E estos dichos mrs. e dose cántaras de vino que fincan spendieron en la labor de los parrales deste dicho anno. Et más spendieron en la de los dichos parrales deste dicho anno de los dichos tres mill mrs. que avían a dar del dicho pecho dosientos e sesenta e quatro mrs. de moneda vieja. Así que pagaron en dinero para cumplimiento de todo esto sobre dicho dos mill e setecientos e treynta e seys mrs. de moneda vieja».

<sup>3</sup> 230 cántaras de vino a 14 mrs. la cántara, 3.200 mrs. Debe descontarse la vendimia que no se especifica como el año anterior.

<sup>4</sup> Por un año, de San Juan a San Juan. En años anteriores estaba desbaratada.

<sup>5</sup> «An más de semoyo con una filandera çinco semoyos e quatro çls. de una filandera cada semoyo fanega e media de pan la m<sup>a</sup> trigo e la mitad çebada que son syete fanegas e dies celemines la meytat t<sup>o</sup> la mitat çebada».

En segundo lugar, las doncellas, como patronas de la iglesia parroquial de Mártioda, ingresaban los diezmos, el pie de altar y las menucias correspondientes a la misma que representaban la parte del león de los ingresos en esa aldea. Al menos desde 1425, cobraban también los diezmos del «monasterio» de San Vicente de Cuartango.

En tercer lugar, el mayordomo de las doncellas recaudaba censos en especie por distintos conceptos. Tres *collazos* –campesinos dependientes que trabajan las tierras del señor– pagaban una cantidad probablemente en razón de la casa que habitaban y de las tierras que cultivaban. Cinco vecinos de Mártioda pagaban en 1405 otra cantidad denominada *botija* en razón de la casa que habitaban:

Pagaron más de botijas este dicho anno dies e seys fs. de trigo e dies e seys fs. de çebada en esta guisa: Juan Abad por la casa que es del sennor tres fanegas de t<sup>o</sup> e tres fs. de ç. Pero Ruys su hermano, por otra casa tres fs. de t<sup>o</sup> e tres fs ç. Juan de Palaçio por otra casa tres fs. de t<sup>o</sup> e tres fs. ç. Juan Ortis por otra casa tres fs. de t<sup>o</sup> e tres fs. ç. Juan de Mendoça por un palaçio. una fga. de trigo e otra de ç.

Las referencias a la *botija*<sup>41</sup> la relacionan siempre con campesinos dependientes o con malos usos, como en el *Fuero de Nájera*<sup>42</sup>. También en Mártioda, las doncellas

<sup>41</sup> Sobre la *botija* contamos con algunas informaciones sobre la Baja Navarra –CIERBIDE, Ricardo (ed.). *Censos de población de la Baja Navarra (1350-1353 y 1412)*. Tübingen: Max Niemeyer Verlag, 1993–. También está documentada en Álava a principios del siglo XIV (PAZ MORO, *El monasterio de Barria*, doc. 11.

<sup>42</sup> «Et si compraverit homo de Nagara in villio hereditates, terras, vineas aut quacumque hereditatem, Samper habeat illa sine ullo malo fuero et sine botilla».

percibían censos por 26 *heredades* y cinco *sernas*, así como las rentas correspondientes a ocho vecinos<sup>43</sup>. Finalmente otra cantidad más en especie –inferior a media fanega de pan– es denominada *filandera*. En una ocasión se cita en referencia a lo que parecen ser dos mujeres que desarrollan una actividad textil y pagan esa cantidad en pan<sup>44</sup>. Además recaudaba otros censos en dinero. Particularmente dos, el de los *carneros*, procedente de un tributo que en una etapa anterior pagaban en especie, y el *yantar*, debido a las señoras.

El mayordomo, finalmente, gestionaba también los ingresos procedentes de varias propiedades de las doncellas en distintas aldeas. Destacan por su cuantía una pieza en Hueto –«que es de las dichas doncellas que la an de labrar el conçejo e coger el pan a su costa e las doncellas que dan la simiente e un anno es trigo en otro çebada en otro fuelga»–, la heredad de Urrialdio –un despoblado cercano a los Huetos–, los parrales de Hueto y Estavillo, la casa de Mendoza y, desde 1405, un molino en Estavillo.

En definitiva, un conjunto de ingresos procedentes en su mayoría de los derechos jurisdiccionales, de la explotación de distintos bienes y de las rentas derivadas de los mismos conforman la columna vertebral de los ingresos de los Mendoza de Mártioda en las aldeas de referencia. En su estructura, son similares a la de otros grandes señoríos cercanos<sup>45</sup>. Hay similitudes –porcentajes elevados de ingresos en especie– y también notables diferencias, en particular el hecho de que en otros señoríos –por ejemplo en las hermandades del duque del Infantado– se incorporan a los ingresos cantidades en dinero relevantes procedentes de rentas reales –alcabala–, apenas compensadas en el caso de nuestras doncellas por una merced real de 5.000 maravedís a la muerte de su padre<sup>46</sup>. Como en otros casos, no hay rastro de la explotación señorial directa y en sus ingresos predominan las rentas señoriales arcaicas fosilizadas durante el periodo observado.

El texto «contable» registra una importante novedad: junto a los ingresos procedentes de los lugares señalados, el mayordomo anotó también los gastos atribuidos al mantenimiento

<sup>43</sup> «La casa de Landaburu debe de renta seys fanegas misto. La casa de Juan de Ascoa debe de renta seys fanegas misto. La casa de Ochoa debe de renta seys fanegas misto. La casa de Sancho debe de renta seys fanegas misto. La casa de Mariochoa debe de renta seys fanegas misto. La casa de Martín Ferrandes debe de renta iiiii fanegas misto. La casa de Juan hijo de Ochoa debe de renta ii fanegas misto. La casa de Mari Mendocça debe de renta iiiii fanegas misto».

<sup>44</sup> «Más dos filanderas çinco çls. de trigo e çinco de ç.» En otra ocasión se cita del siguiente modo: «An más de semoyo con una filandera çinco semoyos e quatro çls. de una hilandera». Un texto de Oña puede interpretarse también en ese mismo sentido. En 1237, el abad va desgranando las cantidades que deben los campesinos de La Nuez, a quienes ha rebajado el número de sernas, hasta llegar a «la filandera de nos kada un anno, medio almud de pan, la una quarta de trigo e la otra de ordio, e tres dineros». Carta de don Miguel, abad de Oña (documento publicado por ÁLAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña*. Madrid: CSIC, 1950, tomo II, p. 594; consultado en el banco de datos CORDE (*Corpus diacrónico del español*: <<http://corpus.rae.es>> [5/3/2014]). Utiliza el texto ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. «Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Plena Edad Media». *Historia Agraria*, 1999, vol. 19, pp. 9-41.

<sup>45</sup> DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 308-310.

<sup>46</sup> El importe de las alcabalas que el duque llegó a percibir en sus hermandades alavesas se situó en 1537 en torno a 300.000 mrs. anuales, el 60% de sus ingresos. DÍAZ DE DURANA, *Álava en la Baja Edad Media*, p. 309. El mayordomo de las doncellas registró así la merced real: «An más de merçet del rey para su mantenimiento çinco mill mrs. del rey. Destos les quitan dosientos e çinquenta de çançellería e veynte e seys mrs. de escribanos de tesorero e recabador quatro mill e seteçientos e veynte e quatro mrs. de moneda blanca».

de Blanca y Leonor desde la muerte de su padre el 25 de agosto de 1404 hasta finales de diciembre de 1406 –Cuadro 4–. Las anotaciones no se refieren solo a las doncellas, incorporan también dos mujeres de servicio y un mozo de mulas. Se asignan para su manutención cantidades en dinero dedicadas a «carne e pescado para las sobredichas, cada día ocho mrs. de moneda blanca» o al «vino para las sobredichas: açumbre e medio cada día», y se asientan las cantidades correspondientes a las compras de paños y calzado destinados para las doncellas y su personal de servicio<sup>47</sup>.

CUADRO 4.- Gastos mantenimiento de las doncellas (1404-1406)<sup>48</sup>.

	1404	1405	1406
Trigo (ft)	12	36	36
Carne e pescado (mrs.) <sup>49</sup>	1.000	2.928	2.928
Vino (mrs.) <sup>50</sup>	280	823,5	1.098
Dos mulas (fc) <sup>51</sup>	30	91,3	91,3
Tejidos (mrs.)	750 <sup>52</sup>	6.400 <sup>53</sup>	3.740 <sup>54</sup>
Zapatos (mrs.)		48	48
1 mula (mrs.)	1.500		
Total ft	12	36	36
Total fc	30	91,3	91,3
Total mrs.	3.530	9.376	7.841

En general, como puede apreciarse a través de los cuadros de referencia, no hay grandes diferencias en los ingresos anuales. Los ingresos en dinero y buena parte de los registrados en especie estaban fosilizados. Aunque los años en los que se han conservado los datos correspondientes a cada uno de los conceptos son los de 1404 –incompleto–, 1405 y 1406, puede afirmarse que a lo largo del periodo observado no hay grandes oscilaciones salvo aquellas debidas a la organización de la producción en los campos, el descenso del número de collazos que contribuyen o reducciones y/o condonaciones de

<sup>47</sup> «Una aljuba e un manto de escarlata a meitat con mosterviller en penna gris», «dies varas de ypre para la muger que las sirve», «panno para el moço de sus mulas».

<sup>48</sup> Gastos expresados en maravedís de moneda blanca o nueva. Los gastos corresponden a las dos doncellas, dos mujeres de servicio y un mozo de mulas.

<sup>49</sup> «Carne e pescado para las sobredichas cada día ocho mrs. de moneda blanca».

<sup>50</sup> «Vino para las sobredichas açumbre e medio cada día».

<sup>51</sup> «Dos mulas suyas çelemín e m<sup>o</sup> de ç cada noche a cada una para cada noche».

<sup>52</sup> «Sendos pares de pannos de panno prieto para las dichas doncellas».

<sup>53</sup> «Una opa e una mantellina de rrixa et bruneta en Pennavera», «una aljuba e un manto de escarlata ameitat con mosterviller en penna gris», «dies varas de ypre para la muger que las sirve», «panno para el moço de sus mulas».

<sup>54</sup> «Una aljuba e un manto de Londres rroxo aforrado en çendal», «dos mantones de cavalgar e un capirote de mosterviller», «una aljuba e un manto de Londres verde con penna blanca».

censos. En el Cuadro 5 intentamos resumir para los años 1404-1406 los ingresos y gastos registrados por el mayordomo. En él ya están deducidas las cantidades entregadas al tutor de las doncellas, al *alcayde* de la fortaleza de los Huetos, así como el pago del diezmo y el coste de los obreros que acudían a la vendimia a recoger la uva de los «parrales». No resulta fácil valorar el total de ingresos –entre 20.000 y 25.000 maravedís anuales–, y compararlo con el de otros señoríos laicos o eclesiásticos alaveses citados anteriormente. Se trata de un espacio más reducido –apenas tres aldeas–, pero la fosilización de las rentas percibidas y su arcaísmo sugieren, sin embargo, cierta modestia en los ingresos que, en todo caso, resultaban más que suficientes tanto para mantener la estructura básica del señorío sobre las aldeas –torres de Mártioda y los Huetos, *alcayde*, etc.– como para la manutención de las dos doncellas y su reducido grupo de sirvientes. El saldo final permite comprobar cómo los gastos dedicados a Blanca y Leonor se sitúan entre el 40-45% de los ingresos. El resto terminaba, sin duda, en el mercado de la cercana villa de Vitoria.

Cuadro 5.- Ingresos y gastos registrados por el mayordomo (1404-1406)<sup>55</sup>.

	Ingresos	%	Gastos	Saldo	%
<i>1404</i>					
Moneda vieja	13.718,80	79,96			
Moneda nueva	1.543,50	9,00			
Total moneda	15.262,30	88,95	3.530,00		
Trigo	1.380,38	8,05	243,00		
Cebada	514,71	3,00	245,10		
Total	17.157,39		4.018,10	13.139,29	76,58
<i>1405</i>					
Moneda vieja	13.422,60	56,23			
Moneda nueva	8.975,00	37,60			
Total moneda	22.397,60	93,82	9.376,00		

<sup>55</sup> Los ingresos en dinero, que la contabilidad proporciona en moneda nueva y vieja, se han convertido en moneda nueva a partir de la equivalencia de un maravedí «viejo» por dos «nuevos». Los ingresos en especie se han monetizado con el promedio de los precios en Burgos de 1402 y 1406 en el caso del trigo y, para la cebada, también 1407, los únicos disponibles. Véanse: MACKAY, Angus. *Moneda, precios y política en la Castilla del siglo XV*. Granada: Universidad de Granada/Universidad de Sevilla, 2006, pp. 78-79; CASADO, Hilario. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, p. 287. Dada la estabilidad del maravedí en esta década (MACKAY, *Moneda, precios y política*, p. 185; CASADO, Hilario. «Producción agraria, precios y coyuntura económica en las diócesis de Burgos y Palencia a fines de la Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1991, vol. IX, p. 75), no hemos considerado necesario reducirlos a gramos de plata. Agradecemos a Mario García Zúñiga su colaboración para elaborar este cuadro.

	Ingresos	%	Gastos	Saldo	%
Trigo	729,00	3,05	729,00		
Cebada	745,51	3,12	745,51		
Total	23.872,11		10.850,51	13.021,60	54,55
1406					
Moneda vieja	13.898,80	62,83			
Moneda nueva	4.724,00	21,35			
Total moneda	18.622,80	84,18	7.841,00		
Trigo	2.862,00	12,94	729,00		
Cebada	637,26	2,88	745,51		
Total	22.122,06		9.315,51	12.806,55	57,89

#### 4 LA GESTIÓN DE LOS BIENES RÚSTICOS DE LOS SEÑORES SIN SEÑORÍO

En Vizcaya y Guipúzcoa los parientes mayores no fueron titulares de señoríos jurisdiccionales<sup>56</sup>. Su dominio sobre las tierras y los hombres situados bajo su ámbito de influencia tenían como referencia su patronazgo sobre las iglesias que entendían como una suerte de señorío<sup>57</sup>. Se trataba, por tanto, de señores sin señorío que, gracias a los patronatos, eran titulares de tierras que explotaban campesinos sometidos a censos. Apoyándonos en los testimonios conservados sobre la explotación de recursos del sector primario pertenecientes a las iglesias de patronato laico, en los memoriales de bienes, en la vinculación de bienes a mayorazgos o en la valoración de bienes que nos han llegado de distintos linajes de parientes, intentaremos perfilar las características de su gestión sobre los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en esos territorios, tanto los de aquellos que gestionaban como titulares de derechos de patronato como los pertenecientes a su patrimonio familiar.

El estudio más reciente sobre la cuestión, que reúne información sobre ambos, es el realizado por José Ángel Lema y José Antonio Munita sobre el linaje de Barroeta, asentado

<sup>56</sup> Deben hacerse tres excepciones. Los Avellaneda, linaje de Castilla-Vieja, recibirán del señor de Vizcaya el señorío sobre el valle de Villaverde de Trucíos en tiempos de Pedro I y lo mantendrán hasta 1440. Los Múgica y los Avendaño, principales linajes vizcaínos, serán respectivamente señores de Aramayona (1370) y Villarreal de Álava (1371), por concesión regia en ambos casos (véase: DACOSTA, Arsenio. *Los linajes de Vizcaya en la baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*. Tesis doctoral. Salamanca, 1997, pp. 343 y ss).

<sup>57</sup> Así lo entienden los Velasco y los Ayala en sus intentos de adquisición de derechos señoriales en territorio vizcaíno –prioritariamente en la ría del Nervión– en el siglo xv, que invariablemente incluyen derechos de patronazgo sobre distintas parroquias rurales (DACOSTA, *Los linajes de Bizkaia*, pp. 127 y ss).

en la villa vizcaína de Villaviciosa de Marquina<sup>58</sup>. Los Barroeta eran titulares de dos patronatos: San Andrés de Echevarría y Santa María de Jeméin, compartido con los Ugarte y con el concejo de Marquina. Los ingresos procedentes de los mismos eran diversos: diezmos, primicias, ofrendas, rentas derivadas de explotación del monte y del bosque así como de otros bienes inmuebles, tanto rústicos –molinos– como solares urbanos, etc.<sup>59</sup>. En conjunto, los Barroeta ingresaban no menos de 26.000 mrs. anuales. Un nivel de ingresos modesto si se compara con datos de otros linajes guipuzcoanos y vizcaínos por el mismo concepto<sup>60</sup>.

Junto a los ingresos procedentes de los patronatos de San Andrés de Echevarría y Santa María de Jeméin, la documentación familiar de los Barroeta nos ha legado un *memorial* que puede fecharse hacia el año 1497 cuyo título es especialmente expresivo: «Nobles sennores qu'el presente memorial vieren sepan cuántos e cuáles son las rentas e vienes de los sennores de la casa e solar de Barroeta»<sup>61</sup>. Su contenido nos muestra la cuantía y calidad de sus inmuebles y rentas. Como afirman acertadamente Lema y Munita, el memorial «resulta ser una muy fiable descripción a escala, realizada en *clave dominial* y según la propia percepción que tienen los señores de Barroeta». Tomando como referencia central la propia torre del linaje<sup>62</sup> y la *casa solar de Echebarría*<sup>63</sup>, se describen los bienes –tierras y manzanas<sup>64</sup>, casas e caserías<sup>65</sup>, participaciones en ferrerías<sup>66</sup>, montes<sup>67</sup>, seles<sup>68</sup>–, los ingresos procedentes de los oficios públicos que desempeñan los miembros del linaje<sup>69</sup>,

<sup>58</sup> «*Para en honra e sustentamiento*. Los patronatos, bienes y rentas de la casa y solar de Barroeta (siglos XIV-XVI)». En MUNITA, DACOSTA, LEMA, PAZ y DÍAZ DE DURANA (eds.), «*En tiempo de ruydos e bandos*», pp. 143-224.

<sup>59</sup> A ellos hay que añadir ofrendas testamentarias, oblaciones, capellanías, cobros de pie de altar y multas judiciales, como ha puesto de relieve CURIEL, *La parroquia en el País Vasco*, pp. 113-136.

<sup>60</sup> Por ejemplo, los 537.625 mrs. que ingresaban los Guevara sobre once parroquias de patronato; los 161.500 de los Múgica-Butrón o los 160.000 mrs. de los Loyola. Los Barroeta se sitúan en la amplia mayoría de casas de parientes –un total de treinta y dos– que ingresaban menos de 50.000 maravedís al año. DACOSTA, «Patronos y linajes», pp. 25 y ss; CURIEL, *La parroquia en el País Vasco*, pp. 320-332. Adviértase, sin embargo, que lo importante no era solo el montante de los ingresos sino la ascendencia sobre los hombres que habitaban y explotaban las tierras, el monte y el bosque que administraban los Barroeta y los Ugarte.

<sup>61</sup> MUNITA, DACOSTA, LEMA, PAZ y DÍAZ DE DURANA (eds.), «*En tiempo de ruydos e bandos*», doc. 16.

<sup>62</sup> «Prymeramente, la casa e torre de Barroeta, con su casería de tierras, e manzanas, e nozedales, e castannales, e montes, pertenescientes a la dicha casa e casería de Barroeta en su derredor».

<sup>63</sup> «Yten, la casa e solar de Echebarría, con la yglesia e monesterio del sennor Sant Andrés de Echebarría, con las tierras e terrenos de al derredor, con el lugar de fazer unas ruedas enteras junto con la dicha casa. Yten, los diezmos de la dicha anteyglesia y vezinos d'ella, con su patronazgo. Yten, la parte del diezmo de la dicha iglesia, que ha en las tierras de la villa de Marquina».

<sup>64</sup> «Yten, la tierra e mançanal de a media ganancia con Pedro de Urcaray».

<sup>65</sup> «Yten, en la casa y casería de Varuscayn, que tenga los ganados a medias y más cada anno, diez seys fanegas de trigo, y la quarta parte de la mançana de ochoçientos mançanos que han de tener, y la quarta parte de los castannos, y las tres quartas partes de los montes, e seys requesones, e una cabra de un anno, e quatro capones cada anno, por syenpre».

<sup>66</sup> «Yten, la ochaba parte de la ferrería le rueda/ de Agorria».

<sup>67</sup> «Yten, las dos partes de los montes de Barrueta Arana».

<sup>68</sup> «Prymeramente, el sel de Cortagoytia donde está asentada la iglesia».

<sup>69</sup> «Yten, la alcaldía del fuero de la merindad de Marquina, e más la otra alcaldía de las ferrerías del balle de la Rentería de Amallo».

los precedentes de la tesorería real o del señorío de Vizcaya<sup>70</sup> y de los derechos de patronato<sup>71</sup>.

En primer lugar, por tanto, un conjunto de bienes rústicos que constituyen los fundamentos de su patrimonio y rentas: caseríos –entiéndanse como unidades de explotación– arrendados a perpetuidad a los campesinos<sup>72</sup>, que combinan la dedicación cerealista con los árboles frutales –especialmente el manzano– y el aprovechamiento integral del monte y del bosque. En esos espacios se abarca, por un lado, la explotación ganadera –en general en contratos de admetería, a media ganancia entre el casero y el titular– en los seles<sup>73</sup> de verano e invierno entre los que se producen los desplazamientos trasterminantes del ganado, que suponemos mayoritariamente vacuno; por otro, la explotación de recursos forestales dedicados especialmente a las ferrerías, particularmente para la elaboración de carbón.

Con seguridad, los Barroeta eran con los Ugarte los propietarios rurales más importantes de la villa de Villaviciosa de Marquina y de su merindad. Como ha señalado Arsenio Dacosta, no es discutible la orientación agraria del *más valer* de los linajes vizcaínos en el plano económico<sup>74</sup>. El análisis de la información conservada sobre los ingresos procedentes de los bienes rurales de los Barroeta, corrobora esa afirmación y confirma que, en el caso de este linaje, a finales del siglo xv, continuaban siendo los que generaban más ingresos. La Tabla 1 reúne las rentas de sus casas y caserías. Es cierto que la modestia de las cifras allí recogidas puede plantear dudas, pero a ellas hay que sumar los ingresos de la explotación ganadera y forestal del monte y del bosque, de difícil cálculo por otra parte. Y, sobre todo, como demuestra el memorial de 1497, los ingresos procedentes de las ferrerías, de los oficios públicos o de los ingresos de la tesorería de Vizcaya, del concejo de Marquina o de la Corona no superan en cuantía a los anteriores. Además, los bienes de referencia y sus rentas, no solo deben entenderse en términos de *sustento* del linaje, también en términos de *honra*<sup>75</sup>.

<sup>70</sup> «Yten, cada anno en la tesorería de Vizcaya, tres mill e çient maravedís. Yten, cada anno en el concejo de la villa de Marquina, mill maravedís. Yten, cada anno veynte çinco mill maravedís, que su Alteza fizo merçed a Ferrando Ybáñez de Varroeta, por el serbiçio que fizo en lo de San Sebastián».

<sup>71</sup> «Yten, la quarta parte de los diezmos de la yglesia ò monesterio/ de Santa María de Xeméyn, con su patronazgo de la dicha quarta».

<sup>72</sup> Así lo recogen los contratos conservados en el archivo familiar. MUNITA, DACOSTA, LEMA, PAZ y DÍAZ DE DURANA (eds.), «En tiempo de ruydos e bandos», docs. 7, 8, 11, 12, 14, 15, 17, 24 y 26: «Sepan quouantos esta carta de arrendamiento perpetuo de bendida e firmamiento vieren, cómo yo Martín Ruiz de Barroeta, vasallo del rey e la reyna nuestros sennores, patrón del monesterio del sennor Sant Andrés de Echa[va]rrría, e cómo yo donna Leonor de Ganboa, muger legítima del dicho Martín Ruiz, sennor e sennora que somos de la casa e solar de Barroeta, que es en la merindad de Marquina».

<sup>73</sup> DÍAZ DE DURANA, José Ramón. «Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa bajomedieval: los seles. Titularidad, formas de cesión y de explotación». *Anuario de Estudios Medievales*, 2001, vol. 31, n.º 1, pp. 49-73. DÍAZ DE DURANA, José Ramón y FERNÁNDEZ DE LARRREA, Jon Andoni. «Economía ganadera y medio ambiente: Guipúzcoa y el noreste de Navarra en la Baja Edad Media». *Revista de Historia Agraria*, 2002, vol. 27, pp. 43-64.

<sup>74</sup> DACOSTA, *Los linajes de Bizkaia*, p. 112.

<sup>75</sup> Así lo explicitaba, por ejemplo, un contrato matrimonial de 1520 entre Martín Ruiz de Barroeta y Jordana López de Unzueta, hija del prestamero mayor de Vizcaya y vecina de Mondragón: «para en honrra e sustentamiento del dicho matrimonio». MUNITA, DACOSTA, LEMA, PAZ y DÍAZ DE DURANA (eds.), «En tiempo de ruydos e bandos», doc. 30 (1520).

TABLA I.- Conjunto de las rentas de las casas y caserías de Barroeta (c 1497)<sup>76</sup>.

CASAS Y CASERÍAS		TRIGO		OTROS PRODUCTOS			DINERO	LOTES
Anteiglesia de Jeméin	2 c 5 cc	25 f	0 h	9 cp	3 cb	6 rq	640 mrs	6
Anteiglesia de Echevarría	7 c 17 cc	42 f	9 h	16 cp	5 cb	14 rq	540 mrs	20
TOTALES	9 c 22 cc	67 f	9 h	25 cp	8 cb	20 rq	1.180 mrs	26

Abreviaturas: c, casa; cc, casa y casería; f, fanegas; h, heminas; cp, capones; cb, cabras, rq, requesones; y mrs, maravedís.

Los Barroeta no son la excepción. La importancia sustancial de los bienes rurales en el patrimonio y las rentas de distintos linajes a finales del siglo xv o principios del siglo xvi puede comprobarse cuando se han conservado memoriales, inventarios o valoraciones de bienes. Es el caso de la casa solar de Arancibia, probablemente los principales propietarios de las anteiglesias de Guizaburuaga y Berriatúa, de quienes conocemos un memorial similar<sup>77</sup>. Descritos en idéntica lógica *dominial* que en el caso de los Barroeta, sus bienes tienen similares características: una treintena de caserías que pagan tributos sin especificar, participaciones en varios molinos y ferrerías<sup>78</sup> y, finalmente,

todos los seles y prados e pastos e montes y castañales e mançanales de media ganança, e otros qualesquier vyenes e rentas, aguas corrientes, estantes, manantes, anexos e pertenezçientes a la dicha casa e solar de Arañçibya, asý en el Condado de Viscaya como en la Probynçia de Guipúzcoa, e como en otro qualquier parte, aya e tenga la dicha casa e solar de Arañçibya.

Los casos de los Barroeta y los Arancibia son también los de buena parte de los parientes mayores cuyo ámbito de influencia se reducía al estrecho valle en el que se situaba su casa torre. Su condición de patronos de la parroquia del lugar y de principales propietarios rurales en sus áreas de influencia, pese a lo exiguo de sus rentas, les permitía un formidable control sobre las distintas comunidades locales<sup>79</sup>.

En todo caso, no hay que desdeñar la creciente importancia de otras actividades económicas como las procedentes de las ferrerías y del comercio. Este es un fenómeno particularmente visible entre los linajes urbanos más dinámicos. Es posible apreciar su importancia, por ejemplo, en el caso de los Arbolancha, cuyos bienes son conocidos a través de una valoración correspondiente al año 1431, con motivo de un repartimiento

<sup>76</sup> MUNITA, DACOSTA, LEMA, PAZ y DÍAZ DE DURANA (eds.), «En tiempo de ruydos e bandos», pp. 206, 212 y 213.

<sup>77</sup> DACOSTA, LEMA, MUNITA y DÍAZ DE DURANA (eds.), *Poder y privilegio*, doc. 48.

<sup>78</sup> «Yten, la parte de la herrería e mollinos de Ovecola. Yten, la parte de los mollinos de Çubyalde. Yten, la parte de la herrería de Lariz. Yten, los mollinos de Guiçaburuaga» (*ibidem*).

<sup>79</sup> MUNITA y LEMA, «Para en honra e sustentamiento», pp. 143-224; DACOSTA, «Patronos y linajes», pp. 21-46; CURIEL, *La parroquia en el País Vasco-Cantábrico*; DÍAZ DE DURANA, «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos», pp. 467-508; CATALÁN, Elena. *El precio del purgatorio. Los ingresos del clero vasco en la Edad Moderna*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2000.

en la villa de Bilbao<sup>80</sup>. Se trata de un patrimonio diversificado en el que predominan los solares urbanos en distintas ubicaciones de la villa pero donde no faltan huertas, parrales, manzanales, caserías, molinos, hornos y ferrerías en las anteiglesias cercanas. En conjunto su patrimonio está valorado en 99.340 mrs., de los cuales 54.000 se corresponden con la valoración del «mueble e dineros» –una cantidad muy superior a la ingresada anualmente por los Barroeta– procedente, sin duda, de sus actividades comerciales. También es posible observarlo en el testamento de Ochoa Báñez de Artazubiaga de Mondragón, en 1466: dentro de la villa, junto a varios solares urbanos, es titular de tres ferrerías y dos solares de ferrerías y otros tres extramuros. Tenía, además, participaciones en cinco veneras y era propietario de caserías, huertas, tierras, árboles frutales, robles, montes y molinos<sup>81</sup>. La importancia de las ferrerías y del comercio puede apreciarse también con motivo de la vinculación de bienes al mayorazgo de Tristán de Leguizamón y su esposa en 1479: la casa torre de la calle Somera, solares urbanos, molinos, montes, una casería, cuatro ferrerías –dos de ellas al 50%–, 12.440 mrs. situados en el pedido y rentería de Bilbao<sup>82</sup>. Finalmente, lo mismo puede decirse de los Mans Engómez, prebostes de San Sebastián: una casa torre, casas en los arrabales, huertas y casas entre la villa y Hernani, caserías con sus tierras, manzanales, ganados y montes, un molino, situados en las alcabalas –45.000 mrs.–, objetos de plata, etc. A finales del siglo xv, el linaje Engómez es considerado como «de personas poderosas e letrados e de mucho caudal»<sup>83</sup>.

A mediados del siglo xv se constata ya una intensa diversificación de las fuentes de renta de los hidalgos vizcaínos y guipuzcoanos. Las actividades mercantiles y las asociadas a la producción y comercialización del hierro implican un cambio sustancial en las haciendas de los parientes mayores. Todos los estudios realizados para las élites vizcaínas y guipuzcoanas del siglo xv –a pesar de su carácter eminentemente cualitativo– coinciden en la multiplicación de recursos por esta vía y la oportunidad para los parientes mayores y para todos aquellos hidalgos –y no hidalgos– que no compartían la base agraria de los primeros<sup>84</sup>. Un excelente ejemplo lo hallamos en el caso del famoso cronista y banderizo Lope García de Salazar, cuyas rentas anuales se calculan en medio millón de maravedís hacia 1471, la mitad de las cuales –si no más– provienen del sector ferrón, de los tributos por la actividad minera al oeste del Nervión y del control de las actividades comerciales

<sup>80</sup> DACOSTA, LEMA, MUNITA y DÍAZ DE DURANA (eds.), *Poder y privilegio*, doc. 24.

<sup>81</sup> ACHÓN, José Ángel. «A voz de concejo». *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pp. 133 y ss.

<sup>82</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. *Gobernar la ciudad en la Edad Media. Oligarquías y élites urbanas en el País Vasco*. Vitoria: Diputación Foral de Álava, 2004, pp. 306-307.

<sup>83</sup> TENA, M.<sup>a</sup> Soledad. «Los Mans Engómez: linaje dirigente de la villa de San Sebastián». *Hispania*, 1993, vol. LIII, n.º 185, pp. 987-1008, particularmente pp. 1004 a 1006.

<sup>84</sup> AGUINAGALDE, Francisco de Borja de. «Notas sobre los niveles estamentales más elevados de la estratificación social en Guipúzcoa en 1450-1550. La zona del Bajo Urola». *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián. Homenaje a J. Ignacio Tellechea Idígoras. I*, 1982-1983, vol. 16-17 (I), pp. 304-340; TENA, «Los Mans Engómez», pp. 1004 y ss.; ACHÓN, «A voz de concejo». *Linaje y corporación*, pp. 137 y ss.; MARÍN PAREDES, «Semejante Pariente Mayor», pp. 164 y ss. Un estado de la cuestión en DACOSTA, «Las fuentes de renta del linaje de Salazar», pp. 43-64.

en la ría ejercido desde la prebostad de Portugalete<sup>85</sup>. En cuanto a lo segundo, podemos recordar a Martín Ibáñez de Marquina, vecino de Villaviciosa, segundón de linaje, cuyos bienes en el momento de testar al filo del 1500 se valoran en más de dos millones de maravedís, todos ellos obtenidos de sus negocios vinculados al sector ferrón, al transporte marítimo y, sobre todo, al corso<sup>86</sup>.

Estos nuevos sectores y actividades, sumamente rentables, no desvirtuaron la base agraria del poder de los parientes mayores. En la estrecha escala local o comarcal en la que se desenvuelve su influencia, los parientes mayores son grandes propietarios rurales. Tanto si se trata de tierras asociadas al patronato de las iglesias como a los bienes privativos del linaje, combinan la cesión de tierras a perpetuidad a los campesinos con los *contratos de aparcería* o *a media ganancia de fruto*, estos últimos ligados a los cultivos leñosos, particularmente en el caso de los manzanales<sup>87</sup>, o contratos de admetería, a media ganancia de ganado. Junto a las rentas –esencialmente en especie que debían pagar por San Martín–, obligaban a los arrendatarios al mantenimiento de la casa, a moler los granos en el molino del patrón, a entregar los diezmos y primicias, a respetar el derecho de retracto, etc. El incumplimiento de sus obligaciones durante tres años implicaba la expulsión de la explotación<sup>88</sup>. Este tipo de contratos no solo era utilizado por el conde de Oñate en las tierras de sus iglesias de patronazgo laico –monasterios de San Miguel de Oñate, Santa Marina de Oxirondo y San Juan de Vergara–, o por instituciones religiosas como el convento dominico de Quejana en Ayala, la abadía de Cenarruza en Vizcaya o la colegiata de Roncesvalles en sus posesiones guipuzcoanas<sup>89</sup>. También por los nuevos grupos emergentes enriquecidos por el transporte o el comercio, como el *maestre de naos* de Motrico, Sancho de Aguirre, que entregó a Juan de Ascain y a su mujer María de Areizaga

en renta e censo perpetuo para agora e para sienpre jamas [...] la casa e casería de Maya, mía propia, con sus tierras de pan llebar e vinas e con todo otro a ella pertenescido e montes e prados e pastos e huertas e castañales e nogales e mançanales<sup>90</sup>.

La diferencia sustancial entre la gestión del pariente mayor y el *maestre de naos* es que este último tomó un mayor control sobre la producción, imponiendo nuevas obligaciones: detallando, en el caso de la producción de vino, las labores que debían aplicarse a las viñas y exigiendo el traslado de la uva al lagar del arrendador, y obligando a

<sup>85</sup> AGUIRRE GANDARIAS, Sabino. *Lope García de Salazar. El primer historiador de Bizkaia (1399-1476)*. Bilbao: Diputación Foral de Bizkaia, 1994, pp. 135 y ss. Sobre los problemas de los cálculos de este estudio, véase DACOSTA, «Las fuentes de renta del linaje de Salazar», pp. 51 y ss.

<sup>86</sup> DACOSTA, «Las fuentes de renta del linaje de Salazar», pp. 59 y ss.

<sup>87</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR et alii, *Vizcaya en la Edad Media*, vol. II, pp. 47-53.

<sup>88</sup> DÍAZ DE DURANA, «El mundo rural guipuzcoano», pp. 85-91.

<sup>89</sup> El mejor estudio de caso hasta la fecha es la tesis doctoral inédita (defendida en noviembre de 1995) de MUÑOZ, Robert. *La colegiata de Cenarruza, Vizcaya (siglos XIV-XVI). Economía y sociedad de un señorío parroquial y vida de su comunidad monástica*, dirigida por María Isabel del Val Valdivieso.

<sup>90</sup> Archivo Municipal de Mutriku, leg. 220 (1528). DÍAZ DE DURANA, «El mundo rural guipuzcoano», p. 91.

los arrendatarios a someterse, en el caso de los manzanos, a una inspección en Santa María de agosto, antes de realizar el pago correspondiente. Endureció, además, las condiciones de la relación contractual<sup>91</sup>.

## 5 LA CONTABILIDAD Y LA GESTIÓN DEL MERCADER: EL CASO DE JUAN SÁNCHEZ DE BILBAO

Pero al final de la Edad Media, la cesión de las explotaciones a perpetuidad o a media ganancia de frutos convive con otras formas de gestión de la tierra en la que los contratos se concertaban a corto plazo. Para analizar este tipo de cesiones contamos con un testimonio que permite analizar la gestión de los bienes rurales que un acaudalado mercader vitoriano había incorporado progresivamente a su patrimonio. Se trata de Juan Sánchez de Bilbao, *el Rico*, de origen judío, dedicado al comercio de lanas y uno de los mayores prestamistas de la ciudad<sup>92</sup>.

Una parte de su patrimonio, formado por casas, tierras y huertas en las aldeas del entorno de la ciudad, procedía de compras<sup>93</sup> y también, probablemente, de los préstamos impagados. Conocemos la gestión que el mercader y su hijo realizaron de esos bienes gracias a un texto de cincuenta folios numerados en los que fueron anotando los distintos contratos que concertaban con los campesinos de distintas localidades: un registro privado, destinado al conocimiento de cada uno de los contratos que previamente habían sido registrados ante distintos escribanos de la ciudad. Así, por ejemplo:

Arrendé, por testimonio de Ferrand Sánchez de Cucho, el 23 de septiembre de xc annos, a Juan Rodrigues de Lasarte e a Pedro Ruis, vecinos de Lasarte, e a Juan yjo de Pedro de Elealde e a Juan de Suso, vecinos de Lasarte, todas las heredades que fasta oy tengo compradas en Gardelegui e Arechavaleta e Lasart eçepito las que compre de Martín de Yrayguy e una pieça que está pegada a la rueda por diez años. Recibieronlas a renta el dicho Pero Ruys e Juan Guerra e Martín de Lascano vecinos de Lasarte de manera común por las dichas xviii fanegas pero entiéndase que han de ser mayores por Ximón Peres a xxi de septiembre de quinientos annos por vi annos<sup>94</sup>.

<sup>91</sup> DÍAZ DE DURANA, «El mundo rural guipuzcoano», pp. 91-95.

<sup>92</sup> Juan Sánchez de Bilbao fue asesinado el 31 de enero de 1493 por Martín López de Escoriaza —«con una espada que le lançó por su cuerpo»— en la plaza del mercado de la ciudad, apenas dos horas más tarde de haber firmado una obligación —un paño por valor de 700 mrs.— ante el escribano Juan Fernández de Paternina. VIDAURRÁZAGA, José Luis de. «Los Sánchez de Bilbao de la Casa del Cordón. Linaje de judíos conversos». *Sancho el Sabio*, 1972, vol. 16, pp. 7-41. Ernesto García Fernández ha estudiado su testamento en «Morir en Vitoria a fines de la Edad Media: la muerte “calculada” del mercader Juan Sánchez de Bilbao». *Sancho el Sabio*, 1988, vol. 9, pp. 123-136. Este último autor ha estudiado también otros documentos relacionados con el pleito que a su muerte entablan sus hijos en torno a la herencia en *Gobernar la ciudad*, pp. 326-334.

<sup>93</sup> Como otros miembros de la élite de la ciudad: Alfonso Ruiz de Gámiz, escribano de la ciudad de Vitoria compra tierras en la aldea de Estarrona, Archivo Histórico Provincial de Álava, Archivo familiar Gámiz-Viguri, 24276, fols. 343r-346r (1484); y 24277-4 (1489).

<sup>94</sup> ARChVa, Pleitos Civiles, Quevedo, 2681-1, fol. 2.

El texto nos ofrece, entre 1482 y 1501, un conjunto de datos sobre la aldea donde se ubica la casa, la pieza, la *tierra*, la huerta, la *marzena*, la *herraen*, en ocasiones el topónimo menor, los arrendatarios, el propietario anterior, la duración del arrendamiento, la renta en especie o, en su caso, en dinero y la fecha en la que se firma el contrato. Estas informaciones resultan de gran interés para avanzar en el conocimiento de la gestión de un mercader sobre sus bienes rústicos. Conviene, sin embargo, destacar también sus carencias –derivadas de la finalidad para la que se elaboró el documento–, porque limitan nuestro análisis<sup>95</sup>. Por ejemplo, la relación de los contratos correspondientes a las distintas parcelas, aunque organizados por aldeas, no permite un seguimiento cabal de su renovación: en ocasiones, los nuevos se acumulan al final después de haber anulado –sobre rayándolo– el texto anterior, mientras que en otras la anulación no va acompañada de un nuevo contrato. Tampoco se informa, salvo en contadas ocasiones, de la extensión de la pieza arrendada, impidiendo establecer una relación con la renta exigida. Finalmente, el estado de conservación del documento nos ha impedido la lectura de una docena de contratos.

Los bienes de los Sánchez de Bilbao objeto de estudio eran en su mayoría parcelas de tierra dedicadas al cereal que arrendaron a los campesinos de las aldeas donde estaban ubicadas. Había, además, otros bienes como las ruedas de Gardélegui y Salinas de Añana, casas en distintas aldeas con sus correspondientes heredades y algunas casas en Vitoria. La gestión de los Sánchez de Bilbao es, ciertamente, la de unos rentistas que no explotan directamente sus tierras. Sin embargo, a diferencia de otros, todos sus contratos son a corto o medio plazo. Tenían, además, un exhaustivo conocimiento de la ubicación y características de los distintos bienes. El texto registra ciento treinta y nueve contratos con fecha, de los cuales en ocho no consta su duración<sup>96</sup>. Los contratos tienen una muy diferente duración: varían entre un mínimo de 1 año y un máximo de 12; sin embargo, su promedio es de 6 años<sup>97</sup>. No se observan diferencias significativas entre la media calculada para cada uno de los años y la del total del periodo, aunque puede apuntarse la tendencia a reducir los de mayor duración en las renovaciones, rebajándolos a 6 años.

Algunos ejemplos pueden ayudarnos a iluminar esos datos. En primer lugar, un ejemplo de incremento de renta y reducción del número de años de contrato: el 29 de junio de 1490 Juan López, vecino de Lasarte, tomaba en arriendo por diez años y una renta de 17,5 fanegas de trigo, cuya primera paga sería en agosto de 1491, «las heredades que compré de Martín de Yrarguy» en Gardelegui, Arechavaleta y Lasarte; el 25 de septiembre de 1500 se le volvían a arrendar, pero por seis años y 18,5 fanegas (un incremento del 6%). En segundo lugar, un ejemplo de mantenimiento de la renta y reducción del número de años de contrato: el 23 de septiembre de 1490, también por

<sup>95</sup> Este documento fue presentado como prueba en el pleito entablado entre los hijos de Juan Sánchez de Bilbao en torno a la herencia después del asesinato de su padre.

<sup>96</sup> Agradecemos a Mario García Zúñiga su colaboración para estudiar y representar gráficamente los datos de referencia.

<sup>97</sup> Media: 6,4; mediana y moda: 6; desviación estándar: 2,0.

diez años, se arrendaron a varios vecinos de Lasarte, por 18 fanegas de trigo, «todas las heredades que fasta oy tengo compradas en Gardelegui, Arechavaleta y Lasarte, eçcepto las que compré de Martín de Yrarguy»; por la misma renta, pero por seis años, se renovaba el arriendo el 21 de septiembre de 1500. Y, finalmente, un ejemplo de descenso de renta y reducción del número de años de contrato: se trata de tres piezas en el término de Mendiola que el 25 de enero de 1490 se arrendaron a Juan de San Juan por ocho años y cinco fanegas de trigo; las tomaba el 12 de julio de 1498 Lope de San Juan (¿su hijo?) por cuatro fanegas y dos celemines –un 16% menos– pero, nuevamente, por seis años. Como promedio, la duración es inferior en los contratos de casas, aunque incluyan también piezas, que en los arriendos en los que solo hay parcelas, pudiéndose estimar en un año menos: 5,6 y 6,6 años, respectivamente.

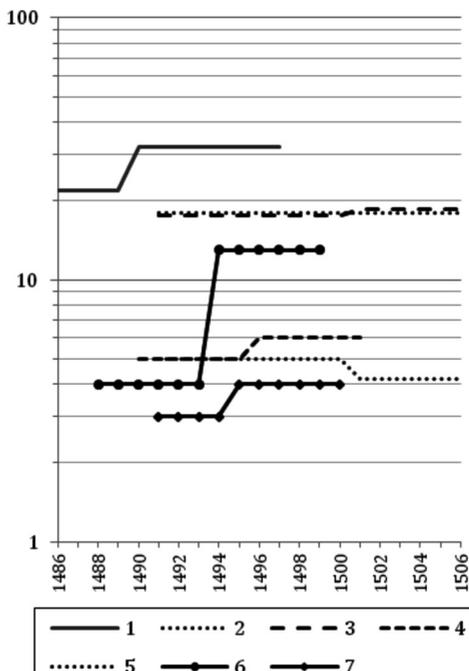
Tenemos la impresión de que algunos contratos se habrían renovado, por razones que ignoramos, antes de la fecha de su vencimiento. Así sucede, por ejemplo, con las casas «que tengo en Arcabte [con] una rayn que es junto con las dichas casas e una pieza que compré de Semo de Arcaya e más tres piezas que compré de los herederos de Ozenda de Argandonna e más otras tres piezas que compré de Juan López de Illarraça». El 18 de octubre de 1486 se arrendaban por seis años y veintidós fanegas de trigo a Juan de Elorriaga y, tres años después, el 6 de noviembre de 1489, «arrendelo de nuevo al susodicho por ocho annos», pero por treinta y dos fanegas de trigo<sup>98</sup>. En algunos contratos, la renovación antes de tiempo parece responder a la inclusión de nuevas piezas. Así, el cantero Juan de Amarita y su mujer tomaban en arriendo el 27 de octubre de 1487, por 6 años y 32 fanegas de trigo, las «casas nuevas con ciertas heredades que están deslindadas» en Arriaga; el 12 de noviembre de 1490 se renovaba por otros seis años el contrato con el matrimonio por las casas nuevas de Arriaga «con las heredades que fasta oy ha tenido», pero con una renta de cuarenta y seis fanegas, y, además, «ha de dar ella media fanega callando en cada un año por la pieza que compré de Gonzalo Diaz»<sup>99</sup>.

De los 131 contratos, solo se estipula la renta en dinero en cinco (3,8%), todos ellos en Vitoria, aunque no se puede establecer una correlación entre arriendos de casas y renta en dinero –tres son de casas y los otros dos de piezas–. Lo que sí es estadísticamente significativo es que la duración media de los contratos en dinero –2,8 años– sea notablemente inferior –un 57% más baja– que la de los contratos en especie: 6,5 años.

<sup>98</sup> ARChVa, Pleitos Civiles, Quevedo, 2681-1, fol. 24.

<sup>99</sup> ARChVa, Pleitos Civiles, Quevedo, 2681-1, fol. 21.

GRÁFICO 1.- Renovación de contratos en las aldeas de Vitoria al final de la Edad Media.



1. «Las casas que tengo en Arcaute, con una rayn que es junto con las dichas casas e una pieza que compré de Semo de Arcaya e más tres piezas que compré de los herederos de Ozenda de Argandonna e más otras tres piezas que compré de Juan López de Ilarraça».
2. «Las heredades que compré de Martín de Yrarguy».
3. Dos piezas en Mendiola.
4. Tres piezas en Mendiola.
5. Una pieza en Gamarra Mayor y Anduzala.
6. «Todas las heredades que fasta oy tengo compradas en Gardelegui, Arechavaleta y Lasarte eçcepto las que compré de Martín de Yrarguy».
7. «Unas medias casas que tengo en Gamarra, más una huerta en las que solía vivir Juan Abad de Retana».

Finalmente, por las limitaciones apuntadas, solo hemos podido seguir con seguridad la renovación de siete contratos (Gráfico 1), de los cuales en uno se rebajó la renta –número 5– y en otro se mantuvo –número 2–; en los cinco casos restantes se revisó al alza, con porcentajes de incremento que varían entre un 6% –número 3– y un sorprendente 225% –número 6–. El 22 de enero de 1487, Rodrigo de Betoño, rodero, arrendaba una pieza en Anduzala (Gamarra Mayor y Menor) por 6 años y renta de 4 fanegas de trigo, el primer año «a medias». El 25 de octubre de 1493 «tomolas a renta de nuevo» por 13 fanegas y otros seis años. Resulta arriesgado estimar un incremento medio de subida, pero los siete contratos de arrendamiento representados en el gráfico le habrían proporcionado en 1491 –primer año en que coinciden– 84,5 fanegas de trigo, que seis años más tarde habían subido a 95,5 fanegas, lo que supone un 13% más. Monetizada la renta, la rentabilidad habría sido mucho mayor, de un 51%, cierto que a su favor jugó el aumento de los precios que se produce a partir de 1496-97 debido a las deficientes cosechas<sup>100</sup>.

Un tipo de gestión, en consecuencia, que rompe con los modelos utilizados por los señores jurisdiccionales o los señores sin señorío. El exhaustivo conocimiento de los

<sup>100</sup> BILBAO, Luis María. «El precio de los cereales en la ciudad de Vitoria durante el siglo xv (1433-1513)». En *Vitoria en la Edad Media*. Vitoria: Ayuntamiento de Vitoria, 1982, pp. 393-406.

bienes, la gestión cercana que mantienen sobre los mismos, la media de los contratos de arrendamiento, el progresivo descenso del número de años de los contratos en las parcelas documentadas o el demostrado incremento de la renta durante los años de referencia, nos indican que los Sánchez de Bilbao gestionaban su patrimonio rústico buscando el beneficio, aunque este no pueda medirse únicamente en términos económicos. No hemos detectado inversiones en la mejora de las explotaciones agrícolas, pero no son meros receptores de rentas, no se desentienden de las tierras, de su producción. No resulta fácil realizar comparaciones pero, de algún modo, se aproximan a los casos descritos por Cherubini para la Toscana o Siena<sup>101</sup>, y se alejan de la gestión de los bienes rústicos de los mercaderes burgaleses<sup>102</sup>, o de los del Bajo Aragón<sup>103</sup> con las tierras del cereal, o de los andaluces con el olivar<sup>104</sup>.

Con todo, el beneficio no puede medirse únicamente en términos económicos. Ciertamente, durante los años de referencia, la renta de la tierra mantuvo un sostenido crecimiento y los ingresos de los Sánchez de Bilbao, como los de aquellos que percibían rentas en especie, se incrementaron porque la comercialización del trigo en el mercado de Vitoria creció de un modo notable. Ahora bien, ¿buscaban solo el beneficio económico? Los ingresos procedentes de las rentas de la tierra representan un escaso porcentaje del total que mayoritariamente tiene su origen, en este caso, en la exportación de lana y en el comercio de paños. Sin embargo, como ya señaló Hilario Casado en referencia a los mercaderes burgaleses, las rentas de la tierra aseguraban el aprovisionamiento de la despensa del mercader en años difíciles sin necesidad de acudir al mercado, extendían su crédito ante sus socios y clientes asentando la confianza en la marca comercial, y les permitían imitar los usos de la nobleza. En el caso que nos ocupa, sin embargo, nos encontramos ante un rico mercader converso, descendiente de judíos, cuyo hijo será acosado por la Inquisición. Como otros mercaderes, Juan y su hijo buscaron el reconocimiento social de los vitorianos. El mejor ejemplo es su propio testamento. En él dispuso su enterramiento en el monasterio de San Francisco, que el día de su muerte y los nueve siguientes participaran en responsos y vigiliass todos los clérigos de las cinco iglesias de Vitoria, que a su entierro acudieran, además, cuarenta clérigos de otras tantas parroquias de las aldeas de la ciudad, que a perpetuidad cantaran una misa de réquiem, que se pagara por su trabajo en esas celebraciones a los clérigos y se les diera de comer a ellos y a

<sup>101</sup> CHERUBINI, Giovanni. *Signori, contadini, borghesi. Ricerche sulla società italiana del Basso Medioevo*. Firenze: La Nuova Italia, 1974, pp. 51-119 y 313-426.

<sup>102</sup> CASADO, Hilario. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos al final de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, pp. 501-510. Aunque, a juicio de Natalia Palenzuela, las inversiones en bienes rústicos de los mercaderes burgaleses instalados en Sevilla buscaban también el beneficio inmediato, en *Los mercaderes burgaleses en Sevilla a fines de la Edad Media*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003, pp. 201-209.

<sup>103</sup> LALIENA, Carlos. *Sistema social, estructura agraria y organización del poder en el Bajo Aragón en Edad Media (siglos XII-XV)*. Teruel: Instituto de Estudios Turoleses, 2009, pp. 299 y ss.

<sup>104</sup> El trabajo más reciente sobre la cuestión es el de BORRERO, Mercedes. *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2003, pp. 180 y ss.

los monjes y monjas de los conventos de la ciudad, etc.<sup>105</sup>. Las exequias se pagarán en parte con los ingresos en trigo procedentes de las parcelas de las aldeas. Un conjunto de mandas testamentarias que fueron ejecutadas estrictamente por su hijo, que las anotó por un valor superior a los 300.000 mrs. Junto a ellas –una demostración más de su importancia material y simbólica–, en el expediente judicial que fue presentado ante el juez de la Chancillería, figuran también las rentas que, año a año, entre 1493 y 1500, Juan fue percibiendo de los contratos que su padre había firmado antes de 1493<sup>106</sup>. Él continuó aplicando los mismos criterios.

## 6 CONCLUSIONES

Independientemente de su origen, dentro de la élite social nadie parece despreciar las bases agrarias locales, a pesar de que la rentabilidad económica a finales de la Edad Media tiene otras fuentes: el servicio a la Corona, las actividades mercantiles o la producción de hierro. En los casos expuestos hallamos, además de este interés por la renta agropecuaria, otras similitudes notables: la propia lógica económica de un mundo cuya base es esencialmente agraria y la aspiración por mantener y acrecentar la influencia social en un espacio eminentemente rural. Los gastos domésticos de doña Blanca y doña Leonor, la asfixiante preeminencia de los parientes mayores en sus parroquias rurales o el espectacular despliegue de las honras funerarias de Juan Sánchez de Bilbao, apuntan en un mismo sentido.

Ahora bien, los distintos modelos de gestión de las rentas agrarias revelan divergentes intereses y necesidades. Las señoras de Mártioda integran dichas rentas en la gestión de su señorío, siendo las percepciones feudales parte intrínseca del ejercicio de su poder. El control sobre aparceros y vasallos se inscribe en la lógica del señorío dominical y jurisdiccional y, por ello, no es extraña una cierta tendencia a la fosilización de las rentas. Los parientes mayores, por su parte, aspirando a lo mismo, pero con limitaciones para acceder a una jurisdicción señorial plena, tratan de someter a comunidades enteras –rurales pero también villanas a través de la presión sobre los comunales– a un control omnímodo que tiene en las parroquias un elemento clave. Estas son el espacio de sociabilidad básico e inevitable, punto de encuentro de la colectividad campesina y no solo por razón del diezmo. No conocemos aún con precisión cómo se articulaban económicamente los contratos agrarios de estos, pero el control de la renta y de los espacios agrarios fue, sin duda, asfixiante, particularmente en relación al monte y al bosque, fuente de materias primas para el suministro de las ferrerías y espacio de localización de estas. En cualquier caso, este control se cimentará a través de distintos mecanismos, particularmente el control de las instituciones del territorio: concejos, oficios regios e instancias jurisdiccionales o sectoriales como las alcaldías de ferrerías. Había mucho en juego y la proximidad de estos señores sin señorío a sus dominados era

<sup>105</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, «Morir en Vitoria a fines de la Edad Media», pp. 129-135.

<sup>106</sup> ARChVa, Pleitos Civiles, Zarandona y Wals, O, C 1429/6.

estrecha y dura. Aparte de lo económico estaba en juego su prestigio social y las bases sociológicas de su poder, el oscuro tejido de relaciones interpersonales que convergen en el pariente mayor. Finalmente, el comportamiento de los Sánchez de Bilbao respecto de sus propiedades agrícolas revela un modelo de gestión radicalmente diferente, no menos intenso, en el que se persigue maximizar el beneficio. El mercader ve en el agro un terreno donde invertir y obtener unos ingresos, lejos posiblemente de las rentabilidades de sus otras actividades, pero nada desdeñables y que les permitirán, más adelante, emular a la nobleza local o fundirse con ella.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432103130>

## INTERACCIÓN SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE. EL ENTORNO DE LA LAGUNA DE LOS TOLLOS (ANDALUCÍA OCCIDENTAL), SIGLOS XIII AL XV <sup>1</sup>

*Society and Environment Interaction. The Environment of the Laguna de los Tollos (Western Andalusia), 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries*

Emilio MARTÍN GUTIÉRREZ

*Depto. de Historia, Geografía y Filosofía. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cádiz. Avda. Gómez Ulla, s/n. E-11003 CÁDIZ. C. e.: [emilio.martin@uca.es](mailto:emilio.martin@uca.es)*

Recibido: 2014-01-21

Revisado: 2014-09-26

Aceptado: 2014-10-03

BIBLID [0213-2060(2014)32;103-130]

**RESUMEN:** Se estudia el entorno de la laguna de los Tollos (Andalucía Occidental) entre los siglos XIII y XV. La investigación, que tiene como objetivo analizar la interacción sociedad medio ambiente, se enmarca dentro de un proyecto en el que se profundizará en el conocimiento de los humedales en este espacio geográfico. En esos ecosistemas las comunidades campesinas se aprovecharon junto a sus tierras de cultivo de los recursos cinegéticos, pastoriles, pesqueros y recolectores en los espacios ribereños. El período cronológico elegido incluye un amplio conjunto de transformaciones que tuvieron una incidencia directa en la gestación y organización de los paisajes rurales.

*Palabras clave:* Sociedad. Medio Ambiente. Laguna de los Tollos. Siglos XIII-XV. Andalucía Occidental.

<sup>1</sup> Esta investigación se ha realizado dentro del Proyecto «Paisaje agrario y sociedad rural en Extremadura y Andalucía Occidental (siglos XV-XVI)» HAR2010-15238.

Abreviaturas utilizadas: AMJF = Archivo Municipal de Jerez de la Frontera. AHR = Archivo Histórico Reservado. ARChG = Archivo de la Real Chancillería de Granada.

ABSTRACT: Environment of the *Laguna de los Tollos* is studied between 13<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries. The research, which aims to analyse the interaction environment-society, is part of a project that will deepen the knowledge of wetlands in this geographical area. In these ecosystems rural communities took advantage with their farmland for hunting, herding, fishing and gathering resources in riparian areas. The chosen chronological period includes a wide range of changes that had a direct impact on the management and organization of rural landscapes.

*Keywords:* Society. Environment. *Laguna de los Tollos*. 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries. Western Andalusia.

SUMARIO: 0 Planteamiento de la problemática. 1 El paisaje de la laguna de los Tollos y su entorno. 1.1 Los cambios en la fisonomía del territorio: de un espacio lacustre a uno marismoso. 1.2 El funcionamiento del humedal: cursos fluviales y acuíferos. 1.3 Las características edafológicas. 1.4 La sierra de Gibalbín. 2 La interacción sociedad y medio ambiente: siglos XIII al XV. 2.1 El poblamiento rural en el entorno de la laguna de los Tollos. 2.2 El aprovechamiento de los recursos hídricos: pozos, fuentes, tollos y lagunas. 2.3 Entre marismas y humedales: aprovechamientos pastoriles y cinegéticos. 2.4 El Cuervo: de poblado a donadío y dehesa. 3 Conclusiones.

## 0 PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA<sup>2</sup>

*Que sy los vezinos e la dicha villa de Vtrera o de otras partes de tierra de Sivilla se estaban, que no se yvan fuera del término de la dicha villa de Librixa después que mediava el mes de abril, los vezinos de la dicha villa e los pastores [...] les defendían las dichas aguas. E la dicha villa de Librixa ponía guardas [...] e prendavan a las personas que heran rebeldes e entravan a agostar e beber las aguas de los dichos pozos.*

Domingo Ruiz, entre 30 y 34 años de edad<sup>3</sup>.

Mientras escribía el artículo, leía con atención el libro *Guerras climáticas* de Harald Welzer donde plantea la cuestión medioambiental y su vinculación con el cambio climático en los inicios del siglo XXI. El valor del agua como recurso escaso y los conflictos por su control adquieren una dimensión notable en esas páginas<sup>4</sup>. Sus valoraciones constituyen un ejemplo de cómo la preocupación por el deterioro del medio ambiente ha ido calando en la sociedad y aflorando entre los historiadores durante las dos últimas décadas<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> Agradezco los comentarios y aportaciones de Manuel Cabaco Cordero de la Agencia del Agua y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y coordinador del proyecto LIFE+ Los Tollos.

<sup>3</sup> El 22 de julio de 1532 Juan Rodríguez Hinojosa, en nombre de Lebrija, presentaba un memorial con los «nombres de ciertos pozos e fuentes e toyoys que ay en el término de la dicha villa». Uno de los testigos fue Domingo Ruiz. ARChG, Pleito Utrera-Lebrija, Cabina 512, Leg. 2378, pieza 2, s/f.

<sup>4</sup> WELZER, Harald. *Guerras climáticas. Por qué mataremos (y nos matarán) en el siglo XXI*. Barcelona: Katz, 2010.

<sup>5</sup> CAMPILLO, Antonio. *Variaciones de la vida humana. Una teoría de la Historia*. Madrid: Akal, 2001, pp. 419-428. GONZÁLEZ DE MOLINA, Manuel. «Argumentos ambientales para la renovación de la Historia

Aunque sea de una manera esquemática, resulta conveniente el planteamiento del estado de la cuestión subrayando las líneas más apropiadas para profundizar en el conocimiento de esta problemática.

El medio ambiente en su visión integral es el resultado de una continua interacción entre factores bióticos y abióticos. Un planteamiento ecológico que reflexiona sobre «le forme dell'ambiente» y «le forme dell'habitat» y que relaciona las transformaciones y cambios en un ecosistema<sup>6</sup>. En 2002 Robert Delort y François Walter publicaban una síntesis sobre la historia del medio ambiente en Europa donde planteaban propuestas de estudios<sup>7</sup>. Son muy

---

Agraria». *Vínculos de Historia. Dossier Monográfico. El agua en la Historia: usos, técnicas y debates*, 2012, vol. 1, pp. 95-114, <<http://vinculosdehistoria.com/numeros-completos/vdh1.pdf>> [consulta 01/07/2013]. CLEMENTE RAMOS, Julián. «La evolución del medio natural en Extremadura (c. 1142-c. 1525)». En CLEMENTE RAMOS, Julián (ed.). *El medio natural en la España Medieval. Actas del I Congreso sobre Ecohistoria e Historia Medieval*. Cáceres: Universidad, 2001, pp. 15-56. FURIÓ, Antoni. «La domesticación del medio natural. Agricultura, ecología y economía en el País Valenciano en la Baja Edad Media». En CLEMENTE RAMOS (ed.), *El medio natural en la España medieval*, pp. 57-103. TORRÓ, Josep y GUINOT, Enric (eds.). *Hidráulica agraria y sociedad feudal. Prácticas, técnicas y espacios*. Valencia: Universidad, 2102. SABATÉ, Flocel (ed.). *Natura i desenvolupament. El medi ambient a l'Edat Mitjana. XI Curs d'estiu Comiat d'Urgell (12, 13 i 14 juliol de 2006)*. Lleida: Pagès, 2007. BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «La acción del hombre sobre el medio natural: paisaje agrario y ordenanzas rurales en el reino de Sevilla de 1350 a 1500». En BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía medieval*. Granada: Universidad, 2003, pp. 413-448. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. *La organización del paisaje rural durante la Baja Edad Media. El ejemplo de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Universidad, 2004. MONTANARI, Massimo. «La foresta come spazio economico e culturale». En *Uomo e spazio nell'alto Medioevo. Settimane di Studio del Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo. 4-8 aprile 2002*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2003, pp. 301-340. GALETTI, Paola (a cura di). *Paesaggi, comunità, villaggi medievali. Atti del Convegno internazionale di studio. Bologna, 14-16 gennaio 2010*. 2 vols. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'alto Medioevo, 2012. MALVOLTI, Alberto y PINTO, Giuliano (a cura di). *Incolti, fiumi e paludi. Utilizzazione delle risorse naturali nella Toscana medievale e moderna*. Firenze: Leo S. Olshki Editore, 2003. TOSCO, Carlo, *Il paesaggio storico. Le fonti e i metodi di ricerca*. Roma-Bari: Laterza, 2009. DELORT, Robert. «Les facteurs éco-biologiques de l'espace: permanences et mutations». En *Uomo e spazio nell'alto Medioevo*, pp. 69-90. WICKHAM, Chris. «Espacio y sociedad en los conflictos campesinos en la Alta Edad Media». En RODRÍGUEZ, Ana (ed.). *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor*. Valencia: Universidad, 2007, pp. 33-60. GLICK, Thomas. *Paisajes de conquista. Cambio cultural y geográfico en la España medieval*. Valencia: Universidad, 2007. HORDEN, Peregrine and PURCELL, Nicholas. *The corrupting sea. A study of Mediterranean History*. Oxford: Blackwell Publishing, 2012, pp. 186-190. OLMO HERGUEDAS, Emilio. *Agua, paisaje y ecohistoria. La comarca de Cuéllar a partir del siglo XIII*. Valladolid: Universidad, 2011.

<sup>6</sup> TOSCO, *Il paesaggio storico*, pp. 97-164. CORTONESI, Alfio y MONTANARI, Massimo (a cura di). *Medievistica italiana e Storia Agraria. Risultati e prospettive di una stagione storiografica. Atti del Convegno di Montalcino, 12-14 dicembre 1997*. Bologna: CLUEB, 2001, pp. 8-10. CLEMENTE RAMOS (ed.), *El medio natural en la España Medieval*. PÉREZ-EMBID, Javier (ed.). *La Andalucía medieval. Actas de las I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente (Almonte, 23-25 mayo 2000)*. Huelva: Universidad, 2003. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio (ed.). *El paisaje rural en Andalucía Occidental durante los siglos bajomedievales. Actas de las I Jornadas Internacionales sobre paisajes rurales en época medieval. Cádiz, 1 y 2 de abril de 2009*. Cádiz: Universidad, 2011.

<sup>7</sup> DELORT, Robert e WALTER, François. *Storia dell'ambiente europeo*. Bari: Edizioni Dedalo, 2002. Con anterioridad Delort ya había propuesto una lectura de los factores bioecológicos en Europa Occidental entre los siglos v y xii: «en particulier la végétation, la faune, les microorganismes, l'homme biologique ou en société, sa réception des facteurs précédents et l'influence éventuelle de son action en retour sont indissociables»; DELORT, Robert. «Les facteurs éco-biologiques». Un estado de la cuestión en CLÉMENT, François. «L'historien et les phénomènes naturels: un effort d'appropriation». En CLÉMENT, François (dir.). *Histoire et nature. Pour*

sugeres las reflexiones sobre el concepto *Riparia* y sus aproximaciones ecosistémicas que atienden a la interacción sociedad-medio ambiente identificando los espacios vulnerables a las variaciones climáticas. Ya que las riberas han tenido una ocupación secular, pueden ser consideradas zonas privilegiadas para su estudio. «La démographie, l'exploitation des ressources naturelles –afirma Ella Hermon– le développement technologique se rattachant à l'aménagement de ce milieu fragile influent sur sa dégradation progressive». El conocimiento de su historia es importante para las estrategias actuales de preservación de los *bords de l'eau*<sup>8</sup>. Centrados en la corona de Castilla sobresalen los proyectos liderados por María Isabel del Val que han ido viendo la luz en varias publicaciones prestando atención al estado de la cuestión en las historiografías italiana, francesa, inglesa y española<sup>9</sup>.

Desde presupuestos culturales el agua ha tenido también un papel central en la investigación<sup>10</sup>. Elemento imprescindible para la vida<sup>11</sup>, fue percibida como una fuente de enfermedad o como una fuerza devastadora<sup>12</sup>. Aunque en las sociedades preindustriales hubo planteamientos que manifestaban la superioridad del Hombre<sup>13</sup>, fue el pensamiento

---

*une histoire écologique des sociétés méditerranéennes (Antiquité et Moyen Âge)*. Rennes: Universitaires, 2011, pp. 9-22. MATHEUS, Michael et al. *Le calamità ambientali nel Tardo Medioevo europeo: realtà, percezioni, reazioni. Atti del XII convegno del Centro di Studi sulla civiltà del Tardo Medioevo. S. Miniato, 31 maggio-2 giugno 2008*. Firenze: University, 2010.

<sup>8</sup> HERMON, Ella. «Riparia dans l'Empire Romain: pour la définition d'un concept». En HERMON, Ella (dir.). *Riparia dans l'Empire Romain pour la définition du concept. Actes des Journées d'étude de Québec, 29-31 Octobre 2009*. Oxford: John and Erica Hedges, 2010; y *Société et climats dans l'Empire Romain. Pour une perspective historique et systémique de la gestion des ressources en eau dans l'Empire Romain*. Napoli: Editoriale Scientifica, 2009.

<sup>9</sup> VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «La culture de l'eau au Moyen Âge. Les villes de Castille». En *Actes IX Symposium International de l'Eau*. Cannes, 2007 (edición digital). ÍDEM. *Agua y poder en la Castilla bajomedieval. El papel del agua en el ejercicio del poder concejil a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003. ÍDEM. *El agua en las ciudades castellanas durante la Edad Media. Fuentes para su estudio*. Valladolid: Universidad, 1998. ÍDEM (coord.). *Vivir del agua en las ciudades medievales*. Valladolid: Universidad, 2006. VAL VALDIVIESO, María Isabel del y BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio (coords.). *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*. Granada: Universidad, 2012.

<sup>10</sup> GLACKEN, Clarence C. *Huellas en la playa de Rodas. Naturaleza y cultura en el pensamiento occidental desde la Antigüedad al siglo XVIII*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1996. ARNOLD, David. *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*. México: FCE, 2000. DELORT e WALTER, *Storia dell'ambiente*, p. 85. MONTANARI, Massimo. «Il sapore dell'acqua». En MONTANARI, Massimo. *Gusti del Medioevo. I prodotti, la cucina, la tavola*. Roma-Bari: Laterza, 2012, pp. 136-154. BODEI, Remo. *Paisajes sublimes. El hombre ante la naturaleza salvaje*. Madrid: Siruela, 2011, pp. 90-99. MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo. *Miradas sobre el paisaje*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2009. MATA OLMO, Rafael y FERNÁNDEZ MUÑOZ, Santiago. «Paisajes y patrimonios culturales del agua. La salvaguarda del valor patrimonial de los regadíos tradicionales». *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. 337, n.º XIV, 2010 <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-337.htm>> [consultado 15/06/2013].

<sup>11</sup> ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías*. Madrid: BAC, 1995, p. 140. HERRERA, Gabriel Alonso de. *Obra de agricultura*. Madrid: BAE, 1970, pp. 209-212. DELORT e WALTER, *Storia dell'ambiente*, pp. 162-171.

<sup>12</sup> JASPER SCHENK, Gerrit. «Disastri. Modelli interpretativi delle calamità naturali dal Medioevo al Rinascimento». En MATHEUS et al., *Le calamità ambientali*, pp. 42-65.

<sup>13</sup> «Apoderarse deue el pueblo por fuerza de la tierra, quando non lo pudiessen fazer por maestría e por arte. Ca estonce, se deuen auenturar a vencer las cosas, por fuerza e por fortaleza, así como quebrantando las grandes peñas e foradando los grandes montes e allanando los logares altos e alçando los baxos o matando las animalías brauas e fuertes, auenturándose con ellas para aduzir su pro»; ALFONSO X. *Las Siete Partidas del*

ilustrado el que logró imponer la idea de que la ciencia y la técnica permitirían dominar a la Naturaleza<sup>14</sup>. Posicionamientos que han llevado a los historiadores en sus investigaciones a primar el avance de las actividades roturadoras<sup>15</sup>.

Con frecuencia se ha insistido en los aspectos negativos de los humedales como nocivos para la salud. El discurso quedaba estructurado entre lo que había sido construido, cultivado o habitado y «lo que es propiamente salvaje», donde se incluían las zonas húmedas<sup>16</sup>. No es extraño, como señala Ella Hermon, que las zonas pantanosas fuesen vinculadas a los ambientes donde habitaban los pueblos que habían sido derrotados por los romanos<sup>17</sup>. Si esas imágenes encuentran sus raíces en la Antigüedad y durante la Antigüedad Tardía<sup>18</sup>, se fueron consolidando durante los siglos altomedievales. Porque, según Vito Fumagalli, la crisis del siglo VI contribuyó a su cristalización dejando una impronta indeleble en la sociedad occidental<sup>19</sup>. Son paradigmáticos los versos de Dante recreando el ambiente de Val di Chiana como lugar propenso a la malaria y al paludismo<sup>20</sup>. Por ello Braudel subrayaba que la lucha del hombre mediterráneo con las tierras bajas –eliminando aguas malsanas o introduciendo el riego– había constituido «el rasgo verdadero y original de su historia rural». Por el contrario, el bosque cenagoso fue el problema al que tuvieron que enfrentarse los pueblos del norte de Europa<sup>21</sup>.

Pero también hubo intentos por comprender el funcionamiento de esos ecosistemas. Uno de ellos viene de la mano del emperador Federico II de Hohenstaufen que describía los humedales como imprescindibles para la vida de las aves<sup>22</sup>. Y esas consideraciones

---

*sabio rey don Alonso el nono nuevamente glosadas por el licenciado Gregorio López del Consejo Real de Indias de su Magestad (sic) (1555)*. Madrid: BOE, 1985, Partida II, Título XX, Ley VII, p. 69.

<sup>14</sup> Un ejemplo entre muchos: «Sin duda que a ella [la agricultura] debe la naturaleza grandes mejoras. A do quiera que se vuelva la vista, se ve hermoseedada, y perfeccionada por la mano del hombre. Por todas partes descujados los bosques, ahuyentadas las fieras, secos los lagos, acanalados los ríos, refrenados los mares, cultivada toda la superficie de la tierra, y llena de alquerías y aldeas, y de bellas y magníficas poblaciones, se ofrecen en admirable espectáculo los monumentos de la industria humana, y los esfuerzos del interés común, para proteger y facilitar el interés individual»; JOVELLANOS, Gaspar Melchor. *Informe de la Sociedad Económica de esta corte al Real y Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria*. Madrid-Valladolid: Maxtor, 2003, p. 126.

<sup>15</sup> FURIÓ, «La domesticación del medio natural», pp. 62-67.

<sup>16</sup> LE GOFF, Jacques. «El desierto y el bosque en el Occidente medieval». En LE GOFF, Jacques. *Lo maravilloso y lo cotidiano en el Occidente medieval*. Barcelona: Gedisa, 20083, pp. 49-50.

<sup>17</sup> HERMON, «Riparia dans l'Empire Romain», p. 8.

<sup>18</sup> ISIDORO DE SEVILLA, *Etimologías*, p. 152.

<sup>19</sup> FUMAGALLI, Vito. *Paesaggi della paura. Vita e natura nel Medioevo*. Bologna: Il Mulino, 1996, p. 79.

<sup>20</sup> «Como el dolor, si con los hospitales /de Valdiquiana entre junio y septiembre, /los males de Maremma y Cerdeña, /en una fosa juntas estuvieran, /tal era aquí; y tal hedor desprendía, /como suele venir de miembros muertos»; *Divina Comedia* (Infierno, XXXIX), pp. 45-49. El tema ha sido bien estudiado por MARROCCHI, Mario. «L'impaludamento della Val di Chiana in epoca medievale». En MALVOLI e PINTO (a cura di), *Incolti, fiumi e paludi*, pp. 73-93.

<sup>21</sup> BRAUDEL, Fernand. *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*. 2 vols. México: FCE, 19932, vol I, p. 84.

<sup>22</sup> «Las aves acuáticas prefieren permanecer en el agua y raramente la abandonan. Cuando lo hacen no es en busca de comida o por otra razón que no sea para volar de una masa de agua a otra durante sus migraciones estacionales». Enumera serretas, cormoranes, cisnes y «aquellas aves que Aristóteles en su Historia natural llama pelícanos y los habitantes de Apulia apodan cofani». Incluye aquellas que «visitan masas de agua

de carácter teórico también se hallaban en lugares concretos como en los asentamientos altomedievales que rodeaban el marjal en la desembocadura del Segura, donde se conjugaba agricultura, caza, pesca, recolección forestal y aprovechamiento de los humedales<sup>23</sup>; o en Languedoc, donde las lagunas integraban la reserva señorial con abundancia de recursos: pesca, caza, recolección de plantas o pastizales<sup>24</sup>. En la llanura padana la *foresta abitata*, conocida por el hombre, fue modificada por la economía silvo-pastoril. Atravesada por caminos y senderos, los animales salvajes convivían con el ganado ovino, caprino o de cerda. Había una «popolazione che, per così dire, viveva nell'acqua»<sup>25</sup>. Cambios culturales y diferentes paisajes sociales que «responden a la lógica del sistema social que lo ha creado más allá de las condiciones ecológicas del medio físico»<sup>26</sup>.

Tomando en consideración el estado de la cuestión, que he resumido de forma sucinta, analizo el entorno de la laguna de los Tollos y El Cuervo en el límite de las actuales provincias de Cádiz y Sevilla. Junto a la bibliografía especializada y la documentación de archivo —como los deslindes y pleitos de términos— y el registro arqueológico, el modelo de microhistoria ambiental me parece apropiado<sup>27</sup>. El objetivo es reflexionar en torno a la interacción sociedad y medio ambiente entre los siglos XIII y XV. Este estudio se enmarca dentro de un proyecto en el que profundizaremos en el conocimiento de los humedales en Andalucía Occidental a finales de la Edad Media.

## 1 EL PAISAJE DE LA LAGUNA DE LOS TOLLOS Y SU ENTORNO

El sustantivo *tollo* —como derivación del hábitat pantanoso de una especie de cazón— se utiliza para designar un atolladero y un hoyo «formado en la tierra, del que usan los cazadores para ocultarse a la vista de la caza»<sup>28</sup>.

Si se quiere profundizar en su significado hay que acudir a la literatura cinegética. En el *Tratado de montería del siglo XV* se describe la sierra de Segura con un vocabulario específico acorde al paisaje de ese espacio. Tras nombrar «algunos lugares llanos que son

---

pero sólo para beber y bañarse», como codornices, perdices, faisanes, avutardas comunes y menores; FEDERICO II DE HOHENSTAUFEN. *El arte de cetrería. De arte venandi cum avibus*. Madrid: Alcotán Cairel Ediciones, 2004, pp. 13-17.

<sup>23</sup> GUTIÉRREZ LLORET, Sonia. «Tradiciones culturales y proceso de cambio entre el mundo romano y la sociedad islámica». En *Actas del XXIII Congreso Nacional de Arqueología (Elche 1995)*. [Elche: Ayuntamiento], 1996, pp. 317-334.

<sup>24</sup> ABBÉ, Jean-Loup. «Técnicas de drenaje y sociedad feudal: las lagunas del Languedoc». En TORRÓ y GUINOT (eds.). *Hidráulica agraria y sociedad feudal*, pp. 187-206, esp. pp. 187-188 y 190-191.

<sup>25</sup> FUMAGALLI, *Paesaggi della paura*, pp. 208-209. Sobre la evolución y cambios en este espacio durante el XV: CAZZOLA, Franco. «Il Po». En MATHEUS et al., *Le calamità ambientali*, pp. 215-227.

<sup>26</sup> FURIÓ, *La domesticación del medio natural*, p. 103.

<sup>27</sup> Deslinde entre Jerez y Lebrija por Alfonso X en 1274 en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *Diplomatario andaluz de Alfonso X*. Sevilla: El Monte, 1991, pp. 440-443. AMJE, AHR, Amojonamiento de Jerez y Lebrija de 1434, Cajón 17, n.º 9, año 1434, s/f. Informe de 1569 del pleito entre Jerez y Lebrija con la declaración de testigos de los pleitos de 1464, 1503, 1508, 1509, 1510, 1511 y 1552 en AMJE, AHR, Cajón 2, 806, Allegatio ivris pro ciuitate Xeritii contra ciuitatem Hispalensem et eius villam Nebrisensem, s/f.

<sup>28</sup> COROMINAS, Joan. *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos, 1983, pp. 535-539.

recojedores de aguas», se precisa que, «si el tal paresçe rezió e debaxo ay agua, llamase tremedal e atolladero»<sup>29</sup>. En la descripción del cazadero de las Roçinas, en Niebla, se advertía que «no se puede correr esta tierra si non en yuierno muy seco, que non sea lluuioso. Et la razón porqué, porque ay muchos tremedales en yuierno lluuioso; et en verano non es de correr, porque es muy seca et muy dolentiosa»<sup>30</sup>.

En la sierra de Segura, en la marisma del Guadalquivir o en las albinas de marisma en Lebrija —que recibían ese nombre por «el color que toma de la sal cuajada la superficie de la tierra que cubría el estero o marisma»<sup>31</sup>— estas palabras, a las que podrían sumarse otras, ayudan a describir unos paisajes marcados por el agua<sup>32</sup>.

La laguna de los Tollos es un humedal de interior, de tipo estancado, con aguas salinas y en origen de carácter semipermanente, si bien actualmente presenta un régimen hídrico marcadamente estacional asociado al régimen de lluvias. Ubicada en una cota de 55 metros sobre el nivel del mar al suroeste de la depresión del Guadalquivir, tiene una extensión de 83,7 hectáreas<sup>33</sup>. En cambio, su superficie rondaba las 110 hectáreas en los años centrales del siglo XVIII según el Catastro de Ensenada<sup>34</sup>. Quizás esa reducción pudiese estar asociada a los procesos roturadores que afectaron a la dinámica de sus cuencas. Lo que sí está demostrado es que su funcionamiento se vio alterado en el último cuarto del siglo XX<sup>35</sup>: entre 1976 y 1998 se vio afectada por una explotación minera que

<sup>29</sup> DUQUE DE ALMAZÁN (ed.). *Tratado de montería del siglo xv*. Madrid: [s. n.], 1936, p. 196.

<sup>30</sup> ALFONSO XI. *Libro de la montería*, ed. María Isabel Montoya. Granada: Universidad, 1992, pp. 643-644. LÓPEZ ONTIVEROS, ANTONIO; VALLE BUENESTADO, Bartolomé y GARCÍA VERDUGO, FRANCISCO R. «Caza y paisaje geográfico en las tierras béticas según el Libro de la Montería». En *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*. *Actas del V Coloquio internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial, 1986, pp. 281-307, esp. p. 297.

<sup>31</sup> Citado en TOMASSETTI, José María y CARO BELLIDO, ANTONIO, *El Cuervo de Sevilla: en el centro de una historia. Primera parte (Prehistoria y Edad Media)*. El Cuervo: Ayuntamiento, 1999, p. 77.

<sup>32</sup> Los tollos del Alamillo, Amarguillo, Asical, Hornix, Huerta, Malvenda o Malduenda, Marmolejo, Montoronja, Paternilla, Pedro Martín, Pedro Rodríguez, Trompeta y Esmenin formaron parte de los bienes de propios de Lebrija durante el primer cuarto del xvii. El dato en J. Bellido, *La patria de Lebrija*. Lo cito a través del artículo de GARCÍA GUZMÁN, María del Mar. «Aprovechamientos ganaderos en la Tierra de Sevilla: los pozos y tollos de Lebrija a fines de la Edad Media». En *Homenaje a don José Bellido Ahumada*. Sevilla: Publicaciones de la Muy Ilustre y Real Hermandad de los Santos de Lebrija, 2006, pp. 157-183. FERNÁNDEZ, Manuel F., «La villa de Lebrija a finales del reinado de Felipe III. El padrón de Bula de Santa Cruzada de 1620». *Revista de Humanidades*, 2009, vol. 16, pp. 59-90, esp. p. 84.

<sup>33</sup> Se localiza en el límite de las provincias de Cádiz y Sevilla, en el término municipal de Jerez (90%) y El Cuervo (10%). Así en la cartografía desde el Mapa Topográfico Nacional de 1918. La identificación entre la ciudadanía de El Cuervo de Sevilla y la laguna de los Tollos o del Tollón es manifiesta. BLENCO RODRÍGUEZ, Juan y CANDÓN SÁNCHEZ, Simón. *El Cuervo. Formación y evolución*. Cádiz: Serigráfica Andaluza, 2012, pp. 334-339 y 351.

<sup>34</sup> Durante la desamortización de Pascual Madoz se pusieron a la venta las suertes de El Cuervo, Laguna de los Tollos y Dehesa Laguna de los Tollos. JIMÉNEZ BLANCO, José Ignacio. *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía*. Jerez: Ayuntamiento, 1996, pp. 275, 277 y 279.

<sup>35</sup> En Andalucía, durante el siglo xx, cerca de 120 humedales y casi dos terceras partes de su superficie fueron desapareciendo por la bonificación y los trabajos agrícolas. La política de conservación de Espacios Naturales Protegidos ha salvaguardado 134 humedales entre los que se cuentan lagunas, lagos, tollos, charcas, charcones, marismas, deltas, estuarios, salinas o esterros. ZOIDO NARANJO, Florencio. «Paisajes de agua». En *XII Congreso de Historia Agraria. 13, 14 y 15 de marzo de 2008*. Córdoba, 2010, (edición en CD).

alteró su funcionamiento hídrico. En la actualidad, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio lleva a cabo la restauración de la laguna a través del proyecto *LIFE+ Los Tollos*, cofinanciado por la Unión Europea, cuyo objetivo general es solucionar la problemática asociada a la degradación del suelo<sup>36</sup>.

Desde la geología, la geografía o la ecología los humedales andaluces han sido abordados destacando una primera aproximación de Juan Dantín en 1940<sup>37</sup> y la catalogación posterior de Pardo<sup>38</sup>. Desde la Historia y en las tierras gaditanas hay investigaciones muy valiosas como el estudio multidisciplinar de la laguna del Gallo en el término de El Puerto de Santa María o el aprovechamiento de los humedales en la Bética romana<sup>39</sup>.

La aproximación al objeto de estudio requiere la comprensión de cuatro aspectos importantes: los cambios en el paisaje en el Bajo Guadalquivir, el funcionamiento de la laguna de los Tollos, las características edafológicas y la incidencia de la sierra de Gibalbín. Como veremos a continuación, en cada una de esas líneas el agua adquiere una relevancia especial aportando una clave interpretativa para un mejor conocimiento de la interacción de la sociedad bajomedieval con el medio ambiente.

### 1.1 *Los cambios en la fisonomía del territorio: de un espacio lacustre a uno marismeano*

El paisaje no es estático sino que cambia continuamente a lo largo del tiempo geológico e histórico. El Bajo Guadalquivir fue un espacio lacustre denominado *Lacus Ligustinus*<sup>40</sup>. Si en el Pleistoceno el estuario del Guadalquivir estuvo abierto al mar

<sup>36</sup> Tras la adquisición e incorporación de la laguna de los Tollos como propiedad pública, se puso en marcha un proceso de participación capitaneado por un equipo interdisciplinar, cuyo resultado fue la propuesta técnica presentada a la convocatoria 2009 del Programa LIFE+ de la Unión Europea. El proyecto consta de una restauración minera en la cubeta transformada y una restauración ambiental en el resto de la cuenca. *Proyecto para la restauración integral de la cubeta endorreica de los Tollos (El Cuervo y Jerez de la Frontera, Sevilla y Cádiz respectivamente)*. CAPMA (CMAOT) 2009.

<sup>37</sup> DANTÍN, Juan. «La aridez y el endorreísmo en España. El endorreísmo bético». *Estudios Geográficos*, 1940, vol. 1, pp. 75-117, esp. pp. 105-108. DUEÑAS, Manuel Ángel y RECIO, José Manuel. *Bases ecológicas para la restauración de los humedales de la Janda (Cádiz, España)*. Córdoba: Universidad, 2000. ORTIZ BOTELLA, Francisco Javier y MOLINA VÁZQUEZ, Jesús. «Aproximación ambiental a las lagunas endorreicas protegidas de la provincia de Sevilla (España)». *Revista de Estudios Andaluces*, 1995, vol. 21, pp. 145-164. COLÓN, Manuel y DÍAZ, Fernando. *Guías naturalistas de la provincia de Cádiz. Las Campiñas*. Cádiz: Diputación, 1990, pp. 230-232.

<sup>38</sup> PARDO, Luis. *Catálogo de los lagos de España*. Madrid: Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, 1948.

<sup>39</sup> RUIZ GIL, José Antonio y LÓPEZ AMADOR, Juan José (coords.). *Formaciones sociales agropecuarias en la Bahía de Cádiz. 5000 años de adaptación ecológica en la Laguna del Gallo. El Puerto de Santa María*. Cádiz: Arqueodesarrollo Gaditano, 2001. LAGÓSTENA BARRIOS, Lázaro. «Riparia: conceptualización histórica, función territorial y aprovechamiento de los humedales en la Bética romana». En *Colloque «Nouvelles approches de l'ingénierie hydraulique romaine»*. *Actualité de la recherche en France et en Espagne*. Toulouse 15-16 février 2013 (en prensa).

<sup>40</sup> «Ocupaba una superficie estimada de 1.600 km<sup>2</sup>, un perímetro de 690 km, una longitud NE-SW de 68 km y una anchura máxima NW-SE de 34 km. A sus orillas se fueron estableciendo poblaciones que se convertirían en las futuras comunidades cívicas de Hasta Regia, Conobaria, Nabrisa Veneria, Oripipo, Caura

coincidiendo las mareas y el caudal del río, durante el Holoceno se fue reduciendo debido a los depósitos de arenas, gravas y cantos rodados. El aumento del componente oceánico respecto al fluvial fue generando la formación de la contraflecha de La Algaida<sup>41</sup>.

Conforme la línea de costa fue retirándose la cubeta de los Tollos se fue rellenando de limos, margas y arcillas. Como se observa en el Mapa 1, que reproduce el término de Jerez a finales de la Edad Media, en los ángulos noroeste y nordeste del término jerezano se hallan las marismas de los antiguos estuarios marinos del Guadalquivir y Guadalete<sup>42</sup>. Durante los siglos medievales aún era frecuente la navegabilidad en algunos caños en Alventos y Casarejo próximos a Asta<sup>43</sup>. Quizás por ello al-Idrisi describiese «la provincia llamada del Lago, que se extiende desde los bordes del Océano hasta los del Mediterráneo» o Antonio de Nebrija reflexionase sobre los cambios en «aquella madre del río que bañaba Lebrija y Asta»:

---

y Olontigi»; LAGÓSTENA BARRIOS, Lázaro. «La percepción de la ribera en la costa atlántica de la provincia Hispania Ulterior Baetica. El Lacus Ligustinus». En *Savoirs et pratiques de gestion intégrée des bords de l'eau*. Sudbury, 2012 (en prensa). GAVALA y LABORDE, Juan. «Memoria explicativa de la Hoja de El Asperillo». Madrid: Instituto Geológico y Minero de España, 1936. ARTEAGA MATUTE, Oswaldo y ROOS, Ana María. «El proyecto geoarqueológico de las marismas del Guadalquivir. Perspectivas arqueológicas de la campaña de 1992». *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 1995, vol. 92, n.º II, pp. 329-339. CARO BELLIDO, Antonio y TOMASSETTI GUERRA, José María. *Antonio de Nebrija y la Bética. Sobre arqueología y paleogeografía del Bajo Guadalquivir*. [Cádiz]: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Hermandad de los Santos de Lebrija, 1997.

<sup>41</sup> BOCANEGRA BARBA, José Antonio. «Hidrología y vegetación potencial del entorno de los emplazamientos históricos de Asido, Carteia, Ocuri, Hasta, Gades y Baelo». En LAGÓSTENA BARRIOS, Lázaro y ZULETA ALEJANDRO, Francisco (coords.). *La captación, los usos y la administración del agua en la Baetica: estudios sobre el abastecimiento hídrico en comunidades cívicas del Conventus Gaditanus*. Cádiz: Universidad, 2009, pp. 61-85, esp. p. 73. La actual Marisma del Guadalquivir con 2.000 km<sup>2</sup> es una zona de carácter fluvio-marino, con suelos compactos, escasa aireación y permeabilidad, drenaje deficiente y altos niveles de salinidad. Condiciones que explican su tradicional aprovechamiento ganadero extensivo y estacional. Una orientación puesta de relieve por cronistas y viajeros y que ha recibido la atención de los historiadores. En cualquier caso, el actual paisaje marismeño también es el resultado de la transformación iniciada en la segunda década del siglo XX. FLORIDO TRUJILLO, Gema. *Hábitat rural y gran explotación en la Depresión del Guadalquivir*. Sevilla: Junta de Andalucía, 1996, pp. 53-54. HERRERA, Francisco et ál. «El marco agrario. Historia y paisaje». En *Cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias de Andalucía. Provincia de Sevilla*. 2 vols. Sevilla: Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, 2009, vol I, pp. 39-93, esp. pp. 87-93. BAZZANA, André y BEDIA, Juana. *Salrés. Un asentamiento islámico en las marismas del Odiel (siglos IX-XIII)*. Sevilla: Casa de Velázquez-Diputación Provincial de Huelva, 2009, p. 67.

<sup>42</sup> GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rosalía y RUIZ MATA, Diego, «Prehistoria e Historia Antigua de Jerez». En CARO CANCELA, Diego (coord.). *Historia de Jerez de la Frontera. De los orígenes a la época medieval*. Cádiz: Diputación, 1999, vol I, pp. 19-188, esp. pp. 20-32. Por ejemplo, el arroyo del Blanquillo, como apuntaba Juan Dantín, fluye a veces por la cañada de Albadalejo y habría «sido en tiempos, efectivamente, algún brazo, hoy muerto y desecado del Guadalquivir»; DANTÍN, *La aridez y el endorreísmo*, pp. 105-107.

<sup>43</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. «Análisis de la toponimia y aplicación al estudio del poblamiento. El alfoz de Jerez de la Frontera durante la Baja Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2003, vol. 30, pp. 257-300, esp. pp. 259 y 261. En Casarejo-5 se ha detectado una alquería almohade en lo que fue un puerto natural y materiales cristianos de los siglos XV y XVI. BARRIONUEVO CONTRERAS, Francisco; AGUILAR MOYA, Laureano y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rosalía. «Prospección arqueológica superficial del extremo noroccidental de la provincia de Cádiz. Campaña 1994». *Anuario Arqueológico de Andalucía/1994 II. Actividades Sistemáticas*, Sevilla, II, (1999), pp. 33-36, esp. p. 34.

Por fin desemboca [el Guadalquivir] en el mar por una sola boca junto a la población llamada por los antiguos Templo de Lucifer. En otro tiempo, este río tuvo dos desembocaduras [...]. Según Estrabón, Ptolomeo, Mela y Plinio y todos los demás cosmógrafos, Lebrija y la colonia de Asta estaban situadas dentro del estuario del Betis. ¿Qué pudo pasar para que ahora disten del río no menos de ocho mil pasos? Sin duda que aquella madre del río que bañaba Lebrija y Asta se cerró con el limo, aunque, a pesar de ello, se ven hoy en día esteros y canales de conducción fabricados, como dice Estrabón, para transportar en esquifes y chalupas los productos de la tierra desde los campos a las ciudades vecinas<sup>44</sup>.

Las marismas del norte del término de Jerez aún tuvieron una presencia en el paisaje hasta tiempos relativamente recientes. En 1818 fueron registradas las del Rincón –Bujón, Rajaldabas y Tabajete–, linderas con Trebujena, con una superficie de 300 hectáreas; las de Casablanca, junto a la estación de El Cuervo, con 175,375 hectáreas; las de Los Prados de Anguillas, en la linde con Lebrija, con 29,5 hectáreas; o las de Casarejo y Mesa de Asta con 245,125 hectáreas<sup>45</sup>. Aunque en aquel momento fueron calificadas como improductivas, en las siguientes páginas prestaremos atención a sus aprovechamientos por las comunidades campesinas durante los siglos bajomedievales.

## 1.2 *El funcionamiento del humedal: cursos fluviales y acuíferos*

Desde una perspectiva ecológica un humedal es un ecosistema de carácter acuático que genera una anomalía hídrica positiva en un entorno seco<sup>46</sup>. La climatología adquiere relevancia ya que el nivel de precipitaciones y evapotranspiración de las aguas desde el acuífero son claves para su funcionamiento, determinando en última instancia la relación de equilibrio entre los humedales y los acuíferos asociados. La escasa pluviometría y alta insolación provocan que muchos humedales andaluces estén secos durante los meses estivos<sup>47</sup>.

La cuenca de recepción de la laguna de los Tollos es relativamente pequeña con 670 hectáreas. Mientras que los arroyos Fuente de la Salud, Pellejero, Molineta o

<sup>44</sup> El texto de Antonio de Nebrija en TOMASSETTI y CARO, *El Cuervo de Sevilla*, p. 80.

<sup>45</sup> LOZANO SALADO, Lola. *La tierra es nuestra. Retrato del agro jerezano en la crisis del Antiguo Régimen*. Cádiz: Universidad, 2002, p. 91.

<sup>46</sup> *Plan Andaluz de Humedales. CAPMA (CMAOT)*.

<sup>47</sup> Un planteamiento interdisciplinar con bibliografía adecuada en HERMON, Ella. «Perspectives interdisciplinaires sur l'histoire des interactions climat-société-environnement: leçons du passé et leur pertinence pour le présent». En HERMON (dir.), *Société et climats dans l'Empire Romain*, pp. 19-50. Reflexiones interesantes en DELORT e WALTER, *Storia dell'ambiente*, pp. 149-156. Para la época medieval peninsular: SEGURA GRAÍÑO, Cristina. «Les recherches sur le climat dans la Couronne de Castille au Moyen Âge». En CLÉMENT (dir.), *Histoire et nature*, pp. 147-160. RIERA, Santiago et ál. «Variabilité climatique, occupation du sol et paysage en Espagne de l'Âge du Fer à l'époque médiévale: intégration des données paléoenvironnementales et de l'archéologie du paysage». En HERMON (dir.), *Société et climats dans l'Empire Romain*, pp. 251-280. El período entre 1300 y 1550 –fase intermedia entre el *Período Cálido Medieval* y la *Pequeña Edad de Hielo*– se viene caracterizando por un aumento del frío y las precipitaciones. A pesar de su subjetividad, las crónicas abordan estas cuestiones. COLLANTES DE TERÁN, Antonio. *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla: Ayuntamiento, 19842, pp. 431-440.

Prados discurren entre las Peñas del Cuervo y la marisma de Casablanca, los temporales del Alamillo y Salado descienden desde el piedemonte de la sierra de Gibalbín<sup>48</sup>. Su regularidad o irregularidad condicionaba la vida de las comunidades campesinas. Un ejemplo entre muchos: en los años treinta del siglo XVI el lebrijano Luis Marín reconocía que durante el invierno y «en tiempo que ay yerva verde e corren los arroyos, son los pastos e aguas comunes». Razón por la cual «todos se aprovechan de la yerva e agua». La situación era diferente en el verano, ya que «en tiempo de agostadero en que se secan las aguas de los dichos arroyos, cada vno se va a su término a agostar sus ganados»<sup>49</sup>.

Una de las características de la laguna de los Tollos es su salinidad debido a la composición de los terrenos por donde discurren los arroyos vertientes de su cuenca, como también a los materiales del acuífero asociado de formación cuaternaria. Durante las primeras décadas del siglo XVI algunos testigos corroboraron la salinidad de los arroyos –muy frecuentes en estos espacios– y de forma muy gráfica relataban «que gustaron el agua y que estaua salada». Y también describían unas salinas junto al molino del Cubo que «estauan medio tiro de ballesta deste dicho mojón [el molino del Cubo] como parece en el dicho memorial». Y precisaban: se hallaban «junto a la dicha laguna de Toyos y en el camino que va de Xerez a las Cabeças [de San Juan]»<sup>50</sup>.

Los cursos fluviales favorecían las comunicaciones. En la crónica de Alfonso XI se incluye el itinerario desde Sevilla hacia el Estrecho de Gibraltar citando el arroyo Salado y los ríos Guadalete, Barbate y Almodóvar<sup>51</sup>. Pero también los ríos entorpecían el paso<sup>52</sup>. En los alrededores de Jerez una red de arroyos, tributarios del Guadalete, circundaba la ciudad dificultando el movimiento de personas y mercancías, lo que exigía la construcción de puentes y la mejora de los accesos<sup>53</sup>.

<sup>48</sup> AMJF, AHR, Allegatio iuris, s/f.

<sup>49</sup> ARCG, Pleito Utrera-Lebríja, s/f.

<sup>50</sup> AMJF, Allegatio iuris, s/f.

<sup>51</sup> «El día que partieron de las Cabeças de San Joan fueron a posar a las Cuevas de los Toyos. E otro día fueron a posar cerca de vn arroyo que dizen el Salado, que es en par de Xerez a vna legua dende, e non fueron a la villa de Xerez por los guardar del daño que los de la hueste les ficieran sy por ay fueran en las huertas e en las viñas y en los olivares. E otro día partieron ende los reyes, e fueron a posar allende Guadalete»; *Po tomo de la edición crítica de la Gran crónica de Alfonso XI*, ed. Diego Catalán. Madrid: Gredos, 1977. Fuentes cronísticas de la Historia de España, 4, p. 390. LÓPEZ FERNÁNDEZ, Manuel. «De Laguna de los Tollos al Campo de Gibraltar: la vía gaditana más frecuentada por Alfonso XI de Castilla». *Eúphoros*, 2004, vol. 7, pp. 35-48, esp. p. 37.

<sup>52</sup> En otra ocasión se describía la capacidad del monarca para construir puentes, embarcaciones o arreglar caminos. «Et porque él entendía que le convenía morar el invierno que venía en la cerca de aquella ciubdat, mandó facer en el río de Barvate cerca de Vejer una puente et otra puente en un arroyo cerca de Xerez por do pasaba el camino: et mandó facer barcos en el río Guadalete, por do pasasen los omes et las viandas que levasen por tierra en el invierno: et mandó faser otras puentes en logares convenientes et endereszar los caminos en muchos logares desde Xerez fasta Algeciras»; «Crónica de don Alfonso el Onceno». En *Colección de las crónicas y memorias de los reyes de Castilla*. Madrid: Antonio de Sancha, 1787, vol. VII, pp. 493-494.

<sup>53</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan. «Construcción y reparación de estructuras viales. Jerez de la Frontera en el siglo XV». En ABELLÁN PÉREZ, Juan. *La ciudad de Jerez de la Frontera y el Reino de Granada*. Helsinki: Academia Scientiarum Fennica, 2006, pp. 43-58.

### 1.3 *Las características edafológicas*

Los tratados de agronomía son una fuente para comprender la interacción de la sociedad con el medio ambiente. Gabriel Alonso de Herrera enumeraba las *señales* que permiten diferenciar «la malicia y bondad de la tierra» y aportaba soluciones para corregir siempre que fuese posible los «defectos de algunas tierras»<sup>54</sup>.

La laguna de los Tollos se asienta sobre materiales de la zona Subbética y depósitos detríticos de la depresión del Guadalquivir. Entre el humedal y la marisma de El Cuervo hay una franja de terreno de arcillas margosas azuladas del mioceno superior, margas blancas, arenas pliocenas y materiales de depósito lagunar compuestos por margas, limos y arcillas. Si su elevado componente salino las hace poco apropiadas para la agricultura y muy útiles para la ganadería, allende la marisma de El Cuervo los suelos de bujeos y albarizas son óptimos para el cereal y el viñedo<sup>55</sup>.

En el sector hispalense la vegetación potencial está marcada fundamentalmente por encinares<sup>56</sup>. Los cazaderos de la Xara de Utrera, monte de la Xarilla de Mosquete en las Cabezas de San Juan, la Xara de Viñuelas en Alcalá de Guadaíra y la Porquera de Espera, no muy alejados de la laguna de los Tollos, recrean el ambiente de esos espacios<sup>57</sup>. En su significado biogeográfico el monte existía «casi exclusivamente a base de jarales» con una vegetación de matorral, «espinar» o «espinarejo», y otra de ribera, «alamedas», «cañaveralejo», o «cañaverales del Guadalete». Solo se usaba el topónimo *encinar* para aludir a una vegetación arbórea espontánea<sup>58</sup>. En las primeras décadas del XVI había «muchas matas de lantiscos y retamas y toruiscos» en las cercanías de Peña Rubia<sup>59</sup> y aún en 1621 —al elaborarse un informe que dividía el término jerezano en cuatro grandes zonas: Rincón, Palomares, Ribera y Realengo— se afirmaba que había

<sup>54</sup> Como corolario reconocía que no había «remedio para enmendar las calidades de los terruños como aprovecharse dellos según que requiere su naturaleza, porque toda tierra es hábil para fructificar en toda manera de fruto, como muy bien dice Virgilio, y por eso es bueno apropiarse a cada tierra lo que bien y propiamente le pertenece y puede llevar»; HERRERA, *Obra de agricultura*, pp. 12-14.

<sup>55</sup> RAMOS MUÑOZ, José et ál. «Tecnología lítica de las edades del Cobre y Bronce en la marisma del Cuervo (Jerez de la Frontera, Cádiz)». *SPAL*, 1992, vol. 1, pp. 151-177, esp. p. 154.

<sup>56</sup> Encinar serie SmQr: «encinar que, en su primera etapa de sustitución, alcanza a ser un coscojal/lentiscar, acompañado de escobonales/retamares, espartales, romerales/aulagares/tomillares, pastizales u otras series de comunidades en función de la biogeografía». Encinar serie PcQr: «encinar que se degrada a coscojal. En las zonas más soleadas aparecen orlas de retamares, en suelos profundos, de poca pendiente y secos; espartales en los suelos con acusada xericidad; o, en los degradados y pobres, tomillares y romerales. En suelos muy erosionados, y con afloramientos rocosos, se sitúa el pastizal/tomillar. En las zonas lluviosas el encinar se enriquece con quejigos, en parecida transición que las comunidades degradadas de los acerales/quejigales». Puntualmente representado el encinar serie McQs: «alcornocal que, en las zonas umbrías y lluviosas, se enriquece con quejigos. La primera etapa de sustitución la constituye un madroñal, aunque en las zonas con acusada sequía lo hace un coscojal-espinar. En los claros del alcornocal pastoreado aparece un retamal; y, en las zonas incendiadas, un jaral»; BOCANEGRA BARBA, «Hidrología y vegetación potencial», pp. 81-83.

<sup>57</sup> ALFONSO XI, *Libro de la montería*, pp. 641 y 644.

<sup>58</sup> LÓPEZ ONTIVEROS, VALLE BUENESTADO y GARCÍA VERDUGO, *Caza y paisaje*, p. 296.

<sup>59</sup> AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

«algunos pedaços de palmares» en los Palomares «por cuya causa –se esgrimía– no hera toda la tierra tan igual» como en otras de la campiña<sup>60</sup>.

#### 1.4 *La sierra de Gibalbín*

La sierra de Gibalbín con 410 metros sobre el nivel del mar se yergue en el entorno de los Llanos de Caulina como puede apreciarse en el Mapa 3. Está situada en un lugar estratégico –en 1434 era «departimiento de los términos de las aldeas de Gratituna y Carrizal»<sup>61</sup>– y con amplios recursos naturales. Si su silueta domina el entorno, siendo percibida como «la más principal demostración de todo el término»<sup>62</sup>, desde su cumbre se obtiene una visión que no dudaría en calificar como espectacular<sup>63</sup>. A su presencia en un espacio horizontal se le podría aplicar el término *iconema* con el que el geógrafo Eugenio Turri engloba aquellos paisajes recreados a través de una imagen<sup>64</sup>.

El significado del topónimo Gibalbín –*Yabal bir*– alude a *Monte del Pozo*<sup>65</sup>. En el siglo XIII el geógrafo Yaqut citaba el *iqlim al-Manara* en las proximidades de Sidonia. Su significado –la Torre– la relaciona con un puesto de vigilancia y comunicación proponiéndose su localización en Gibalbín<sup>66</sup>. En ese espacio los benimerines asaltaron una torre en 1285 que aún se mantenía en pie a principios del XIV<sup>67</sup>. En el actual cortijo de La Mazmorra hay importantes restos arquitectónicos: paños de murallas y muros, bóvedas, cisternas o fuentes de mampostería identificados con un despoblado de nombre islámico<sup>68</sup>.

La comprobación de un poblamiento prealmohade en Asta y Jerez, ha reabierto la posibilidad de reconsiderar el asentamiento en *Ceret* y su posterior traslado de la sierra al valle al actual Jerez<sup>69</sup>. En cualquier caso y a pesar de la continuidad del

<sup>60</sup> El sector de los Palomares se extendía desde Jerez «y el dicho camino de Sevilla a la parte la vuelta del término de Sevilla y Espera y Arcos hasta el dicho río». Era una zona con abundantes tierras «de labor y heredades, viñas y olivares, guertas y arboledas y de la misma suerte hera todo señoreado y el pasto y labor de sus dueños. Tenían algunos pedaços de palmares»; MARTÍN GUTIÉRREZ, *La organización del paisaje*, pp. 25 y 37-39.

<sup>61</sup> AMJE, AHR, Amojonamiento Jerez-Lebrija, año 1434, s/f.

<sup>62</sup> AMJE, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>63</sup> La conexión de la sierra de Gibalbín con las atalayas de la campiña jerezana en SÁNCHEZ SAUS, Rafael y MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. «Ordenanzas jerezanas del siglo XV sobre la milicia concejil y la Frontera de Granada». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2001, vol. 28, pp. 377-390.

<sup>64</sup> AMJE, AHR, Amojonamiento Jerez-Lebrija, año 1434, s/f.

<sup>65</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», p. 267. BUSTAMANTE COSTA, Joaquín. «Toponimia árabe del cuadrante sudoccidental de la provincia de Cádiz». *Janda. Anuario de Estudios Vejeriegos*, 1997, vol. 3, pp. 27-42, esp. p. 31.

<sup>66</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan. *Poblamiento y administración provincial en al-Andalus. La cora de Sidonia*. Málaga: Sarriá, 2004, p. 28.

<sup>67</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, «Análisis de la toponimia», pp. 267-268.

<sup>68</sup> TOMASSETTI y CARO, *El Cuervo de Sevilla*, pp. 172-174. GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y RUIZ MATA, «Prehistoria», pp. 145-147.

<sup>69</sup> ABELLÁN PÉREZ, *Poblamiento*, pp. 51-53.

poblamiento «Gibalbín es un yacimiento sobre el que se ha escrito mucho más que investigado»<sup>70</sup>.

Además de la sierra de Gibalbín, cerros, oteros, cabezos y lomos fueron enumerados de forma meticulosa en los sucesivos amojonamientos entre Jerez y Lebrija<sup>71</sup>. Un elenco que se enriquece con las declaraciones de los testigos que acudieron a los pleitos. El cerro del Donato con sus labrados; el puntal de Rascadero desde donde se divisaba «Xarana, el donadío y casas de Monesterejo y la fortaleza de Trebuxena»; el lomo del Gamu o Jara con su vegetación y fauna; las cuevas de los Tollos percibidas «como vnas de las más notables y permanentes señales que [hay] en todo aquel campo»; o Peñas Rubias o Peñas de Ballesteros —«muy altas y muy sumptuosas como grandes casas»— cercanas al cortijo del Cubo<sup>72</sup>.

## 2 LA INTERACCIÓN SOCIEDAD Y MEDIO AMBIENTE: SIGLOS XIII AL XV

En su estudio sobre el Mediterráneo, Peregrine Horden y Nicholas Purcell sostienen que los humedales tenían un marcado carácter local y formaban parte de los recursos ambientales distribuidos en microrregiones diferentes<sup>73</sup>. El entorno de la laguna de los Tollos fue una zona con un poblamiento secular donde el agua y la marisma tuvieron una incidencia en la vida de las comunidades campesinas<sup>74</sup>.

La problemática que analizamos en este apartado nos conduce a la evolución del poblamiento rural y al aprovechamiento de los recursos del entorno. Como veremos a continuación, las marismas y los humedales adquieren un protagonismo significativo que se traduce en el desarrollo de las actividades pecuarias. Frente a esa realidad también tenemos presente las transformaciones que de forma paulatina fueron cambiando el paisaje con la introducción de cultivos en los alrededores de El Cuervo y en la laguna de los Tollos. Junto al camino real, como puede apreciarse en el Mapa 3, que unía Sevilla y Jerez, había senderos, carriles o cañadas —como la Real, Lebrija, Casinas, Gibalbín o Romanina— que entrelazaban las poblaciones y propiedades.

En definitiva, pudiera pensarse que la interacción sociedad-medio ambiente debe ser enfocada bajo la única perspectiva del impacto antrópico cuya manifestación más evidente fue la puesta en cultivo de tierras. Este planteamiento deja sin explicar otras relaciones de «tipo co-evolutivo, interattivo a lunga durata: tale rapporto è un fenomeno storico, in continuo sviluppo nel corso del tempo»<sup>75</sup>.

<sup>70</sup> MATA ALMONTE, Esperanza. «Precedentes de los aprovechamientos hídricos en la Antigüedad gaditana. El mundo turdetano». En LAGÓSTENA BARRIOS y ZULETA ALEJANDRO (coords.), *La captación, los usos y la administración del agua en la Baetica*, pp. 87-114, esp. p. 104.

<sup>71</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. AMJF, AHR, Amojonamiento Jerez y Lebrija, año 1434, s/f. AMJF, Allegatio ivris, s/f.

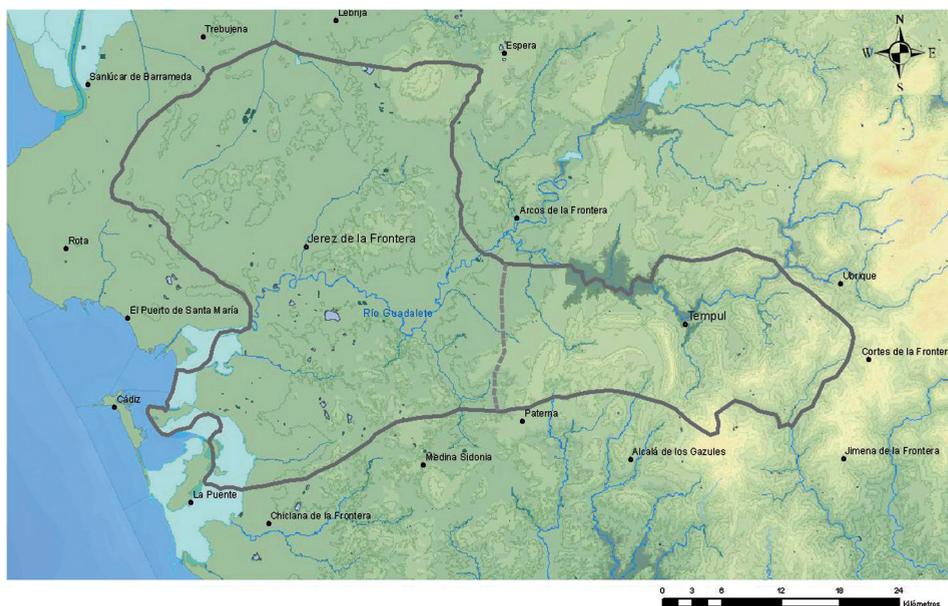
<sup>72</sup> AMJF, Allegatio ivris, s/f.

<sup>73</sup> HORDEN and PURCELL, *The corrupting sea*, pp. 186-190.

<sup>74</sup> TOMASSETTI, y CARO, *El Cuervo de Sevilla*, pp. 164-176.

<sup>75</sup> TOSCO, *Il paesaggio storico*, p. 138.

MAPA 1.- Término de Jerez de la Frontera.



© Seminario Agustín de Horozco de estudios económicos de Historia Antigua y Medieval <<http://agustindehorozco.uca.es/>>.

## 2.1 *El poblamiento rural en el entorno de la laguna de los Tollos*

Tras la conquista castellana se iniciaba la organización del territorio. La fracasada revuelta mudéjar de 1264 tuvo como consecuencia su expulsión y el abandono de sus bienes. Muchas de sus tierras e infraestructuras rurales no llegaron a ser reutilizadas, proliferando los despoblados. Una situación que comenzó a cambiar con las repoblaciones señoriales y concejiles de finales del XIII y del XIV<sup>76</sup>. No debemos pensar tanto en abandonos masivos de tierras como en una reordenación del poblamiento.

La sensación colectiva de inseguridad asociada a la Frontera, muy presente en algunas zonas de Andalucía entre finales del XIII y el XIV, tuvo una incidencia en la formación de la estructura de la propiedad y, como consecuencia, en la gestación de

<sup>76</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*. Sevilla: Universidad, 1988. ÍDEM. *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*. Sevilla: Universidad, 1993, p. 85. COLLANTES DE TERÁN, ANTONIO. «Le latifundium sévillan aux xive et xve siècles. Ébauche d'une problématique». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1976, vol. XII, pp. 101-125. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. «Nuevos datos sobre la repoblación del sector sur de la Campiña sevillana durante el siglo XIV». En GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *La Campiña Sevillana y la frontera de Granada (siglos XIII-XV)*. *Estudios sobre poblaciones de la Banda Morisca*. Sevilla: Universidad, 2005, pp. 31-48.

los diferentes paisajes<sup>77</sup>. A partir de los años treinta del XIV la Frontera se fue alejando paulatinamente de la campiña jerezana y, por ende, del entorno de la laguna de los Tollos. En 1333 la ciudad de Jerez recibía de Alfonso XI el castillo y término de Tempul, ampliando considerablemente su alfoz más allá de la laguna de Medina hacia la sierra. En el Mapa 2 se presenta el término adjudicado a Jerez de la Frontera con los núcleos rurales repartidos en 1269. En el margen inferior derecho se reproduce el término completo tras la cesión de Tempul<sup>78</sup>.

En 1274 se fijaba la linde entre Jerez, Lebrija y Arcos que discurría entre los «Cinco Árboles» en la «ribera del Guadalquivir» y Carrizal «ó se parten los términos», incluyendo algunas alquerías<sup>79</sup>. En el Mapa 3 se han georreferenciado los topónimos del entorno de la laguna de los Tollos, incluyendo las alquerías vinculadas a Jerez y Lebrija así como la linde que separaba ambos términos. De especial importancia son los humedales y marismas y las vías de comunicación que unían a Jerez y Sevilla. En el margen inferior derecho se reproduce el humedal a partir de la fotografía aérea de 1956-1957.

*Quintana Talhaza* (Lebrija). Ubicada entre el otero de Almotán y el cerro del Algoryta, quizás el actual cerro de Santa Catalina. En 1274 el aprovechamiento de la marisma —«en tal manera que se siruan de la marisma los vnos y los otros»— era valorado. En el siglo XV el cortijo de Quincena era propiedad de Juan de Torres y Catalina Ponce de León, mujer del veinticuatro sevillano Pedro Ortiz de Sandoval. Durante la construcción del tramo ferroviario Lebrija-El Cuervo en la línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz, se han efectuado prospecciones superficiales detectándose cinco áreas con materiales arqueológicos: al oeste de la Casa del Pozo Viejo (Lebrija), en la loma al sur de la Casa del Pozo Viejo (Lebrija), en el cortijo Abajo-Quincena (Lebrija), en la estación de El Cuervo (Jerez) y al sur de la carretera N-IV (Jerez). El más importante es el cortijo de Abajo-Quincena, un yacimiento entre 45 y 50 hectáreas. Los restos en superficie abarcan un amplio período con poblamiento prehistórico, protohistórico, romano y medieval<sup>80</sup>.

*Xarana* (Jerez). Situada en una cabezuela al pie de la sierra de Alquencina en la «carrera que va de Xerez a Milana». En la campaña arqueológica de 1991 se detectaron restos de una alquería en los cerros de Cápita y Mojón Blanco. Esta alquería fue nombrada

<sup>77</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII-XVI)*. Sevilla: Universidad, 2003, pp. 29-67.

<sup>78</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. *La identidad rural de Jerez de la Frontera. Territorio y poblamiento durante la Baja Edad Media*. Cádiz: Universidad, 2003, pp. 71-73; e ÍDEM, *La organización del paisaje*, pp. 107-113.

<sup>79</sup> En el amojonamiento de 1274 los «cinco árboles» se ubicaban en el lugar de Alistar. En el de 1434 se situaban en el Toconal al pie del Cerro Gordo que quizás se corresponda con el actual cerro de los Toconales. En el pleito de 1569 se localizaban en la Isla Mayor aunque «por auer el dicho río, que es muy caudaloso, rompido y quedado los dichos árboles en la Ysla Mayor, [reconocía que allí] se dividían los términos [entre Jerez y Lebrija] desde los Cinco Árboles que están en la Isla Mayor»; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. AMJF, AHR, Amojonamiento Jerez-Lebrija, año 1434, s/f. AMJF, Allegatio ivris, s/f.

<sup>80</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. 2 vols. Sevilla: Guadalquivir, 1996, vol. I, pp. 307 y 308. SÁNCHEZ-CAPILLA ARROVO, María Luz. «Prospección arqueológica en la línea de Alta Velocidad Sevilla-Cádiz. Tramo: Utrera-Aeropuerto Jerez de la Frontera. Subtramo Lebrija-El Cuervo». *Anuario Arqueológico de Andalucía*, 2004/I, Sevilla, 2009, pp. 3751-3758.

por el geógrafo árabe Ibn Sa'īd en el siglo XIII<sup>81</sup>. En 1274 la marisma quedaba «por pasto común» entre los pobladores de Xarana y Quincena<sup>82</sup>.

*Tresarna* (Lebrija). En el amojonamiento de 1274 se puso un mojón en una cabeza en el «término de Tresarna»<sup>83</sup>.

*Chisterna* (Lebrija). Localizada en el cerro del Donato en las proximidades de la marisma de Montegil. En 1414 una vecina de Lebrija vendía la haza de los Donatos a Fernando de Zurita<sup>84</sup>.

*Grija* (Lebrija). Situada en el cerro de Grija junto a la marisma de El Cuervo y en el camino hacia el donadío de Montegil. Desde 1522 el contador Juan López de Recalde fue adquiriendo tierras en el cortijo de Grija. Durante las primeras décadas del XVI se localizó un despoblado en unas tierras labrantías donde se hallaron «muchos pedaços grandes de ladrillos, tinajas y tejas por la dicha tierra labrada»<sup>85</sup>.

*El Cuervo y Tollos* (Jerez). Desarrollo su evolución en el último epígrafe.

*Grañina* (Jerez). Situada en un cerro en la sierra de Gibalbín. En 1264 se repartieron tierras entre diez pobladores jerezanos. En 1274 se alude al término de la aldea de Grañina<sup>86</sup>.

*Gratutina* (Jerez). Junto al molino del Cubo, actual cortijo del Cubo, al pie del cerro del Guijo. En las primeras décadas del XVI se localizaron «muchas piedras labradas y tejas y cimientos de casas a manera de auer allí población». Los restos estaban junto a unas salinas y el camino que la unía a Lebrija. Se justificó que «si agora [el camino] no va derecho al dicho villar de Gratutina es por la diurnidad de tiempo que ha que está des poblada y no auer para qué vaya el dicho camino al dicho villar»<sup>87</sup>.

*Carrizal* (Lebrija). Ubicada en las proximidades de la sierra de Gibalbín. En 1274 se alude al término de la aldea de Carrizal, «ó se parten los términos entre Xeres, Arcos e Lebrixa»<sup>88</sup>.

Aunque el objetivo de esta investigación no es profundizar en el poblamiento, sí es necesario plantear de forma breve dos consideraciones en torno a la jerarquía de la red rural en los momentos previos a la conquista y a su evolución durante el siglo XIV.

En 1274 Tresarna, Grañina y Carrizal poseían sus propios términos. Ya que las alquerías no solían tener límites fijos, es probable que se aludiese a la delimitación de las aldeas incluidas en los repartimientos de Jerez y Lebrija. Esto significa que el

<sup>81</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan. *El Cádiz islámico a través de sus textos*. Cádiz: Universidad, 1996, p. 78.

<sup>82</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f. AGUILAR MOYA, Laureano. «Jerez islámico». En CARO CANELA (coord.), *Historia de Jerez de la Frontera*, pp. 193-256, esp. p. 242.

<sup>83</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443.

<sup>84</sup> AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>85</sup> FRANCO SILVA, Alfonso. «Las inversiones de Juan López de Recalde, contador mayor de la Casa de la Contratación». En GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (ed.). *I Jornadas de Historia de Lebrija. Edad Media. Lebrija, 28-30 de octubre de 2004*. Lebrija: Ayuntamiento y Universidad de Sevilla, 2005, pp. 101-162, esp. pp. 119 y 123. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>86</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio. «Aproximación al repartimiento rural en Jerez de la Frontera: la aldea de Grañina». *En la España Medieval*, 1999, vol. 22, pp. 355-368, esp. p. 368.

<sup>87</sup> AMJF, AHR, Amojonamiento Jerez Lebrija, año 1434, s/f. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>88</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443.

documento de 1274 muestra un poblamiento rural que ya había sufrido una primera alteración. Según Pierre Guichard las alquerías incluían conjuntos homogéneos de casas y tierras que dependían de varios propietarios o de una comunidad de agricultores<sup>89</sup>. Esos complejos cubrían «las necesidades diarias del campesinado» y su localización dependía de la «presencia de acuíferos que permitiesen la creación de espacios irrigados»<sup>90</sup>.

Dejando a un lado el debate en torno al binomio hisn-alquería focalizado en el área mediterránea y en el Magreb, ese modelo no se ha aplicado en el Bajo Guadalquivir y en la campiña jerezana<sup>91</sup>. La documentación escrita no permite profundizar en esta problemática –más allá de la elaboración de un listado de alquerías– y deja aún interrogantes sin resolver: ¿mantenían esas alquerías su vinculación con Jerez y Lebrija como así se observa tras la conquista castellana?, ¿qué papel desempeñó el hisn ubicado en la sierra de Gibalbín?, ¿cuál fue la interacción de esas comunidades campesinas con el medio?, ¿cuál fue la organización del paisaje rural?

La segunda consideración, e imbricada con la anterior, se centra en los despoblados<sup>92</sup>. Exceptuando los diez pobladores que recibieron tierras en Grañina en 1269, se desconoce su número en las restantes aldeas. El abandono de algunos núcleos rurales y el reagrupamiento de la población fueron la tónica en Andalucía Occidental. A esa tendencia detectada desde finales del XIII hay que añadir los efectos de la crisis del XIV en este espacio geográfico, aunque, hasta ahora, tan solo puedan ser intuidos<sup>93</sup>.

Del listado de alquerías del año 1274 del entorno de la laguna de los Tollos solo El Cuervo se mantuvo como núcleo poblado hasta el XV. ¿Qué incidencia tuvieron los

<sup>89</sup> GUICHARD, Pierre. «Le problème des structures agraires en al-Andalus avant la conquête chrétienne». En CABRERA MUÑOZ, Emilio (coord.). *Andalucía entre Oriente y Occidente 1236-1492. Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba: Diputación Provincial, 1988, pp. 161-170. Su significado como lugar poblado en Vejer, en BUSTAMANTE, «Topografía de las aldeas», p. 275.

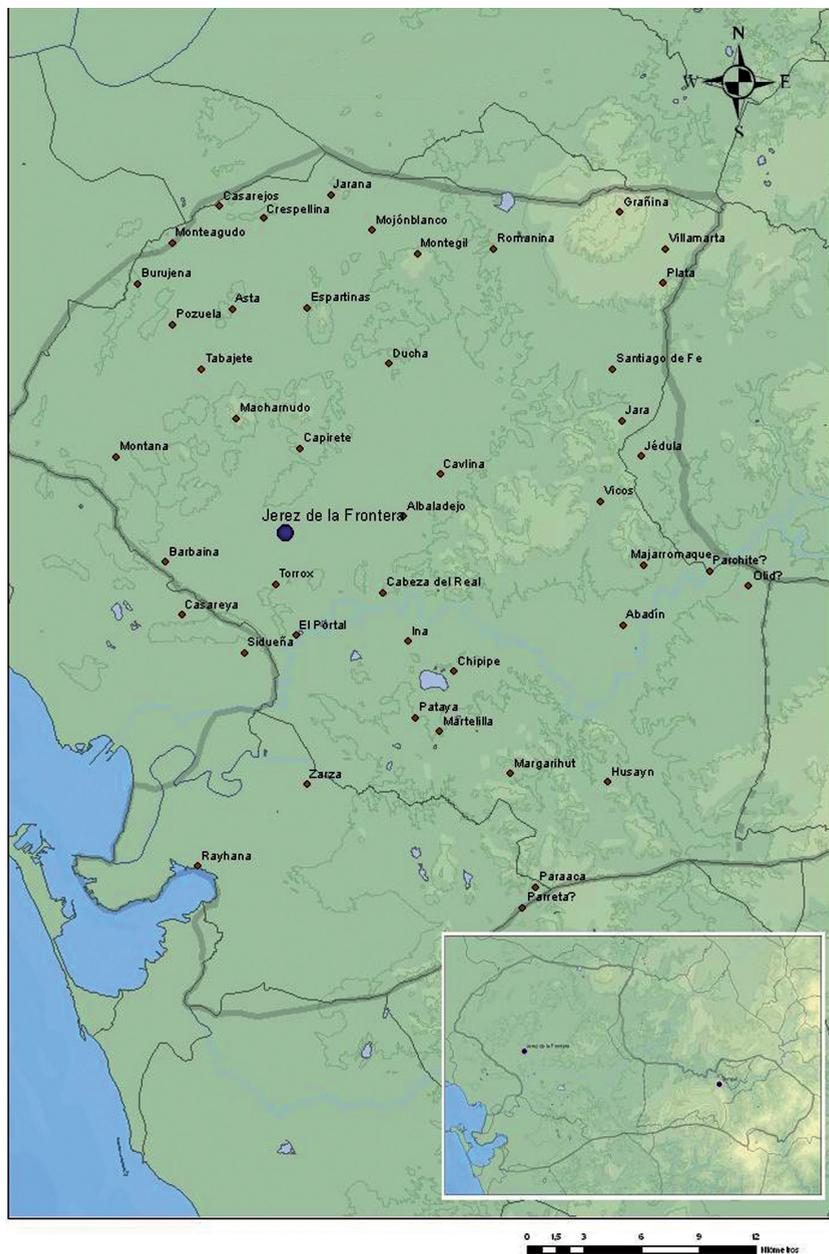
<sup>90</sup> Así, citando a Cressier, Thomas Glick resume las características de esa jerarquía: «defensa y protección en el castillo, religión (en una o varias mezquitas), agricultura (un sistema de riego vinculado a una o más alquerías). Los espacios intersticiales, dedicados a usos ganaderos, cultivos de cereales y la explotación forestal o de otros recursos naturales, complementan el complejo central»; GLICK, *Paisajes de conquista*, pp. 41-53. La presencia del agua ha ayudado a la localización de algunas alquerías en la campiña jerezana como Margalihud y al-Husayn. ABELLÁN PÉREZ, Juan. «Aproximación al espacio rural jerezano en la Edad Media: la alquería de Margalihud». *Al-Andalus Magreb*, 1999, vol. VII, pp. 13-20. ÍDEM. «Nuevos datos sobre la organización espacial del Jerez islámico: el pozo y la alquería de al-Husayn o Husayn». *Qurtuba. Estudios andalusíes*, 2000, vol. 5, pp. 7-15.

<sup>91</sup> Puede seguirse el debate, con la bibliografía oportuna, en MARTÍNEZ ENAMORADO, Virgilio. *Al-Andalus desde la periferia. La formación de una sociedad musulmana en tierras malagueñas (siglos VIII-X)*. Málaga: Diputación, 2003, pp. 249-265. Su aplicación en el Magreb central en MEOUAK, Mohamed. «Fortifications, habitats et peuplement entre Bougie et la Qal'a des Banu Hammad. Les données du géographe al-Idrisi (c.493/1100-c.560/1165)». *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 2006, vol. 36, n.º 1, pp. 173-193.

<sup>92</sup> En relación con los despoblados y «para superar la pura descripción nominal», Manuel González ya declaraba la necesidad de hacer arqueología. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación*, p. 35.

<sup>93</sup> BOIS, Guy. *La gran depresión medieval. El precedente de una crisis sistémica*. Valencia: Universidad, 2001. La incidencia de esta crisis en Andalucía, en BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «El mundo rural y la crisis del siglo XIV. Un tema historiográfico en proceso de revisión». *Edad Media. Revista de Historia*, 2007, vol. 8, pp. 37-58, esp. pp. 52-55. VILLALONGA SERRANO, José Luis. *Las estructuras agroganaderas de la campiña sevillana a finales de la Edad Media. El caso de Utrera*. Sevilla: Diputación, 2008, pp. 27-48.

MAPA 2.- Aldeas repartidas en 1269.



© Seminario Agustín de Horozco de estudios económicos de Historia Antigua y Medieval <<http://agustindehorozco.uca.es/>>.

despoblados en los paisajes rurales en ese espacio durante el xiv? Aunque las tierras agrícolas no estuviesen plenamente explotadas y los niveles demográficos fuesen muy bajos, las comunidades campesinas se aprovecharon de los recursos de las marismas, ríos y lagunas así como de la caza y recolección en los montes. A lo que hay que sumar las actividades pecuarias que dejó su impronta en el paisaje. El valor del agua como recurso se mantuvo, como se tratará de explicar en las siguientes páginas.

En definitiva, si se centra la atención exclusivamente en los procesos roturadores, quedan difuminados otros aprovechamientos que también fueron relevantes entre los campesinos del entorno de la laguna de los Tollos como se ha comprobado en la Marisma durante el xv<sup>94</sup>.

## 2.2 *El aprovechamiento de los recursos hídricos: pozos, fuentes, tollos y lagunas*

En el Mediterráneo los agentes del poder feudal buscaron controlar los recursos hídricos. El territorio de Siena, según Duccio Balestracci, «è inoltre caratterizzato –per lo meno fino al secondo Settecento– da vaste aree a palude» en la Maremma, Val di Chiana o Orgia. Desde el xiii «le acque di questo territorio subiscono una vera e propria politica di aggressione e di domesticazione portata avanti, in tempi diversi, con mezzi diversi, individualmente o di concerto, da una serie di soggetti: Siena, enti ecclesiastici, aristocratici, comunità»<sup>95</sup>.

María Isabel del Val ha analizado la consideración del agua como bien público –al igual que ocurría en otras regiones europeas, como Francia e Italia– en la corona de Castilla<sup>96</sup>. Ese punto de partida enmarcaba las acciones jurídicas desde donde dilucidar los conflictos.

Las cosas que comunalmente pertenecen todas las criaturas que biuen en este mundo son estas, el ayre, et las aguas de la lluuia et el mar et su ribera. Ca qualquier criatura que biua, puede vsar de cada vna destas cosas, según quel fuere menester. Et por ende todo ome se puede aprouechar de la mar et de su ribera, pescando et nauegando et faziendo y todas las cosas que entendiere que a su pro son<sup>97</sup>.

Junto a los ríos, el derecho local fue incluyendo algunas fuentes y pozos entre los comunales, elaborándose una normativa especial. El acceso se realizaba mediante caminos y veredas que debían ser públicos. Las ordenanzas municipales reglamentaron el aprovechamiento de pozos y fuentes que habían sido construidos, previa autorización del concejo, en terrenos privados y para uso exclusivo de sus propietarios<sup>98</sup>.

<sup>94</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *La acción del hombre sobre el medio natural*, pp. 434-436.

<sup>95</sup> BALESTRACCI, DUCCIO. «L'uso delle acque interne nel Senese nel Medioevo». En MALVOLTI e GIULIANO (a cura di), *Incolti, fiumi, paludi*, pp. 117-141.

<sup>96</sup> VAL VALDIVIESO, *Agua y poder*, pp. 39-66. CARMONA RUIZ, María Antonia. *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*. Sevilla: Diputación, 1998, pp. 180-185.

<sup>97</sup> ALFONSO X, *Las Siete Partidas. Partida III, Título XXVIII, Ley II*, vol II, p. 155.

<sup>98</sup> BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «El agua en las Partidas». En VAL VALDIVIESO (coord.), *Agua y sociedad en la Edad Media hispana*, pp. 13-64. CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla*, pp. 180-185.

Durante el siglo xv las ciudades y villas fueron delimitando sus términos y controlando sus propios recursos. Esas políticas expansionistas generaron conflictos entre las localidades vecinas. Evidentemente el acceso del ganado a los abrevaderos era esencial. En todos los términos concejiles se arbitraron fórmulas para permitir su entrada sin causar daños en los cultivos, lo cual no evitaba las disputas entre concejos y particulares<sup>99</sup>. Un ejemplo fue el pleito entre Lebrija y Utrera, entre 1531 y 1535, estudiado por María del Mar García. Aunque no se ha conservado el proceso completo, la sentencia dictada en 1535 diferenciaba los aprovechamientos. Aun reconociendo que la villa de Lebrija estaba incluida a todos los efectos en la Tierra de Sevilla, el concejo había construido o adquirido los pozos formando parte de sus bienes de propios. Amparándose en esa casuística, Lebrija podía protegerlos durante el verano. Diferente era la situación de los tollos. Aunque argumentaba que su aprovechamiento se regulaba por «la costumbre que se ha tenido de tiempo inmemorial entre las dichas villas», la sentencia insistía en su aprovechamiento comunal, prohibiendo que se vetase su uso durante los meses estivales<sup>100</sup>.

Los problemas entre Jerez y Lebrija por los recursos hídricos fueron frecuentes. Fijada la linde en 1434, se ordenaba que pudiesen «paçer las yeruas y beber las aguas y cortar la leña y faser todas las otras cosas que en los otros sus términos suelen y pueden y deuen faser»<sup>101</sup>. Sin embargo, las agresiones continuaron y se reprodujeron las denuncias. Así, mientras que el ganado de Lebrija acudía a abrevar al pozo del jerezano Alvar López, construido «al canto de la laguna de Toyos», el de Utrera se dirigía a la Fuente del Cuervo y al pozo de los Tollos<sup>102</sup>.

Fue muy frecuente la presencia de lagunas comunales en tierras privadas. En esas ocasiones el propietario del donadío o de la dehesa estaba obligado a permitir el paso del ganado y de las personas hacia el humedal<sup>103</sup>. En 1540 se llegaba a un acuerdo entre el concejo de Jerez y el convento de la Madre de Dios por el que se abría una vereda que «fuese e quedase realenga e conçeçgil» entre la dehesa de los Tollos y la dehesa de los herederos de Eutropio Ponce de León, permitiendo «el paso de los ganados y gente de un realengo a otro»<sup>104</sup>.

### 2.3 *Entre marismas y humedales: aprovechamientos pastoriles y cinegéticos*

En 1274 se indicaba que las marismas debían ser aprovechadas por las comunidades de Jerez y Lebrija<sup>105</sup>. Si de la albina se obtenía sal, de la quema de los almajos recolectados ceniza para la fabricación de jabón. Mercedes Borrero ha analizado los contratos de venta de «çeniza de almarjo» en Lebrija. El proceso conecta su aprovechamiento y distribución

<sup>99</sup> VAL VALDIVIESO, *Agua y poder*, pp. 79-82.

<sup>100</sup> GARCÍA GUZMÁN, «Aprovechamientos ganaderos», pp. 173, 177 y 178.

<sup>101</sup> AMJF, AHR, Amojonamiento Jerez-Lebrija, año 1434, s/f.

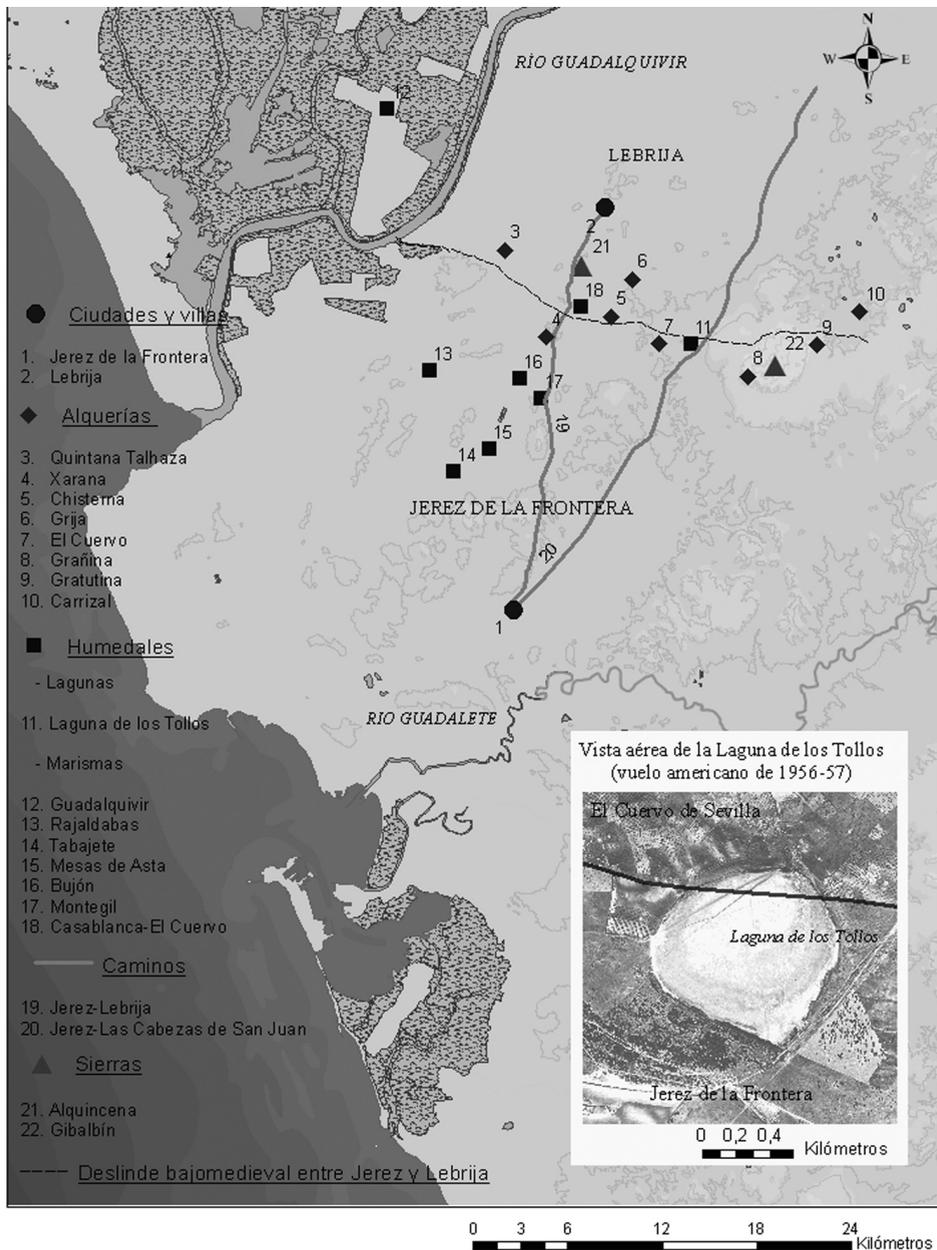
<sup>102</sup> AMJF, Allegatio ivris, s/f.

<sup>103</sup> CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla*, pp. 182-185.

<sup>104</sup> AMJF, AHR, Amojonamiento Jerez, Alcalá y Paterna, año 1526, fol. 112v.

<sup>105</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443.

MAPA 3.- El entorno de la laguna de los Tollos (Siglos XIII al xv).



a través de «la lengua de agua entre Ester de Cañas y Tarfía» con el mercado sevillano controlado por la familia genovesa de los Ripparolio a finales del xv. El campesinado lebrijano recogía los almajos durante el verano «cuando ya han terminado de recolectar el trigo de otros y aún no se les ha abierto el mercado de trabajo temporal del olivar»<sup>106</sup>. Esas labores marismeñas fueron habituales en épocas anteriores, aunque no hayan dejado un rastro documental.

La incidencia de la ganadería en la creación de paisajes –como es el caso de las dehesas– es bien conocida. Se han estudiado las comunidades de pasto, como la Hermandad creada por Alfonso X en 1269, que, aunque no llegó a cuajar, permite vislumbrar su aprovechamiento entre los campesinos de las localidades implicadas: pastos, leña y madera<sup>107</sup>. Una orientación pastoril que se fue intensificando durante los siglos xiv y xv. Si en la campiña jerezana las dehesas y *echos* se localizaban al sur y sureste de la laguna de Medina<sup>108</sup>, en las inmediaciones de los Tollos se ubicaban las dehesas de los Tollos, del Cuervo o la de Álvaro López<sup>109</sup>.

Los humedales andaluces son vitales para el movimiento migratorio de las aves. Si el rey Alfonso XI narra su pasión por la caza en la laguna de Medina<sup>110</sup> o el canciller Pedro López de Ayala estudiaba el paso de las aves a través del Estrecho de Gibraltar<sup>111</sup>, el humanista Juan de Mal Lara anotaba las posibilidades cinegéticas de la marisma de

<sup>106</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes. «Lebrija en la Baja Edad Media. Población y economía». En GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *I Jornadas de Historia de Lebrija*, pp. 81-100, esp. p. 96. María del Mar García se hace eco de las quejas de los criadores de ganado. Estos se oponían «porque los hoyos que hacían para quemar las plantas y recoger sus cenizas se cubrían de agua y caían en ellos los animales». La explotación fue prohibida por Lebrija en 1724. GARCÍA GUZMÁN, *Aprovechamientos ganaderos*, p. 162.

<sup>107</sup> CARMONA RUIZ, María Antonia. «Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV». En *la España Medieval*, 2009, vol. 32, pp. 249-272. GERBET, M. Claude. *La ganadería medieval en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 2002, pp. 192-193.

<sup>108</sup> MARTÍN GUTIÉRREZ, *La organización del paisaje*, pp. 78-84.

<sup>109</sup> AMJF, AHR, Cajón 11, n.º 29, Amojonamiento Jerez, Alcalá y Paterna, año 1526. El legajo incluye un anexo: Amojonamiento de la dehesa Laguna de los Tollos, año 1541, fols. 112r-121v. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>110</sup> «Et ese día fue el rey a posar a dos leguas de la villa allende Guadalete: et otro día fue posar cerca de la laguna de Medina et falló en aquella laguna muchos cisnes. Et porque él avía a esperar allí dos días los de la hueste que podiesen cargar sus viandas, et las otras cosas que avían de levar, entretanto mandó traer tres barcos pequeños para aquella laguna. Et el rey entró en el de un barco, et con él dos omes que remaban, et el que le armaba la ballesta ca él lanzaba muy bien con ella: et mandó entrar omes en los otros barcos, et corrió en pos aquellos cisnes fasta que tomó seis dellos vivos et mató quatro. Et esto cuenta la estoria, poque el rey catava todo tiempo qué ficiese. Et partió de aquel logar et fue otro día allende de Medina Sidonia»; «Crónica de don Alfonso el Onceno», pp. 493-494.

<sup>111</sup> «Muchas aves crían en esta tierra de Europa que contiene en España, Françia e otras tierras. E quando viene el invierno pasan allende la mar en África porque es más caliente. E después el verano, tornasen. E yo vi por el Estrecho de Marruecos, que es entre Tarifa e Çepta, pasar las çigüeyñas al cabo del verano que se tornaban para África, que tantas eran que non podía omne contarlas, que duravan grand trecho por el çielo, que iba la nuvada de ellas. E eso mesmo las garças e otras aves. E así dizen que lo fazen las codornizes, ca muchas vezes falla omne con un viento muchas de ellas e pues que otro viento viene parten de allí e vanse en este tiempo mucho»; LÓPEZ DE AYALA, Pedro. *Libro de la caza de las aves*, ed. John Cummins. London: Tamesis Books, 1986, cap. XLV.

Lebrija<sup>112</sup>. Esas descripciones se complementan con la documentación notarial. En 1513 cuatro lebrijanos llegaron a un acuerdo con gente de Sevilla para «darles todas las aves de marismas que nos todos quatro mataremos en las Rosinas». En ese año el arrendador del cazadero de Rodeo de Margalla se comprometía a vender anticipadamente «cuanto se caçe» de lavancos y ánades a 15 maravedíes, picolados y patos nuevos a 9 y «çerçetas» a 6<sup>113</sup>.

Estas actividades aluden a humedales no muy alejados de El Cuervo. No es difícil relacionarlas con la laguna de los Tollos máxime si se tiene en cuenta la biodiversidad de la fauna que la habita, entre la que destacan las poblaciones de aves acuáticas. Estas siguen constituyendo el grupo faunístico más relevante a pesar de los cambios que han experimentado a lo largo del tiempo, como consecuencia de la evolución del humedal, habiendo llegado a registrarse la presencia de hasta seis especies en peligro de extinción<sup>114</sup>. Un hombre de sesenta años de edad aseguraba que había un carril que se dirigía desde Lebrija al donadío del Molino del Cubo y de allí ascendía hacia el cerro de Grañina en la sierra de Gibalbín. Conocía el camino porque lo había «visto y andado muchas veces en todo el dicho tiempo yendo a caça y a monte y a guardar las cuadrillas de moros»<sup>115</sup>.

La regulación de las actividades cinegéticas restringió el uso de zonas que poseían valor económico: bosques y montes, fundamentalmente. Y, al igual que en otras comarcas, durante el siglo xv la ciudad de Jerez fue ordenando la caza menor e incluyendo su normativa en las ordenanzas municipales<sup>116</sup>.

#### 2.4 *El Cuervo: de poblado a donadío y dehesa*

Desde finales del xiv hay indicios razonables para pensar que los niveles demográficos se fueron invirtiendo. Durante el xv hubo un aumento en la producción cerealista suficiente para alimentar a una población cada vez mayor y para afrontar las crisis agrarias. Las investigaciones muestran el trabajo de los campesinos como una pieza en un sistema equilibrado entre agricultura y ganadería en el que el mercado fue adquiriendo mayor relevancia<sup>117</sup>.

<sup>112</sup> Hay «una albina que es un lago grande en que hay innumerable cantidad de aves de agua, patos negros, blancos y de otros colores, que por el mes de julio van a desovar en unos altos eneaes que allí se hacen y entran con barcos a caza de ellos y córrenlos de manera que matan a palos grande número de ellos. Hay otros mil géneros de aves de marismas». Este texto en CARO BELLIDO y TOMASSETTI GUERRA, *Antonio de Nebrija*, p. 56.

<sup>113</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *Lebrija en la Baja Edad Media*, p. 97.

<sup>114</sup> Tarro canelo, cerceta pardilla, porrón pardo, focha moruna, fumarel común y malvasía cabeciblanca explotaban la laguna de forma habitual hace décadas. Tras la transformación sufrida a consecuencia de la actividad minera, solo algunas de ellas se presentan ocasionalmente en el humedal. *Humedales de Cádiz: veinte años de conservación*. CAPMA (CMAOT) 2009.

<sup>115</sup> AMJE, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>116</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel. «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII al XVIII». En *la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González*, 1980, vol. 1, pp. 193-221. CARMONA RUIZ, María Antonia y MARTÍN GUTIÉRREZ, Emilio (eds.). *Recopilación de las ordenanzas del concejo de Jerez de la Frontera. Siglos XV-XVI*. Cádiz: Universidad, 2010, pp. 172-176.

<sup>117</sup> BORRERO FERNÁNDEZ, *La acción del hombre*, p. 419.

En 1431 María Fernández, viuda de Juan Gutiérrez, donaba al regidor jerezano Fernando Alfonso de Zurita unas tierras que «son con la dicha Fuente del Cuervo en el aldea de Toyos» en el término de Jerez<sup>118</sup>. Con toda probabilidad esta denominación alude al mismo poblado nombrado en el deslinde de 1274. Su entidad debió ir menguando hasta convertirse en un despoblado, mientras que la ciudad de Jerez se fue convirtiendo en el centro rector de la campiña y la villa de Lebrija fue adquiriendo mayor solidez<sup>119</sup>. Ese abandono se fue acelerando durante las primeras décadas del xv: algunos testigos encontraron «muchas piedras a manera de población». Pero esas afirmaciones se contradecían con otras que sostenían que el «derramamiento de piedras no fue ni ha sido villar [...] salvo que vn vezino de Lebrixa hizo allí vnas çahurdas de piedra seca. Y que de las dichas çahurdas que se desbarataron es el dicho derramamiento de piedras y que nunca fue villar»<sup>120</sup>. Declaraciones contradictorias que no ocultaban su paulatino abandono. Por esos mismos años Lebrija defendía el uso de sus pozos incluyendo la Fuente del Cuervo y el Pozo de los Tollos.

Durante el xv y xvi varios propietarios tuvieron sus fincas en el donadío de El Cuervo en el término jerezano. En la segunda mitad del xv Hernando de Medina Villavicencio fue propietario del donadío de El Cuervo. El linaje de Medina tuvo un gran protagonismo en Jerez entre las últimas décadas del xiv y finales del xv<sup>121</sup>.

La presencia de la familia Zurita se hacía efectiva con la donación de María Fernández. El 4 de septiembre de 1431 el regidor jerezano Fernando Alfonso de Zurita recibía seis caballerías de tierras, alrededor de 180 hectáreas, en la Fuente del Cuervo en la aldea de Tollos, «para pan sembrar e pastos, con sus aguas e posos manantes e corrientes e estantes»<sup>122</sup>. Posteriormente, el 23 de julio de 1448, Fernando Alonso donaba a su hijo, y también regidor, Diego Fernández de Zurita tres lotes de tierras. Una de esas hazas estaba en los Tollos, en la viña del Cuervo y de Vivanco<sup>123</sup>.

El 1 de noviembre de 1483 Teresa de Zurita –hija de Fernando Alfonso de Zurita y mujer del veinticuatro cordobés Pedro de los Ríos– vendía 600 aranzadas, unas

<sup>118</sup> Agradezco a Enrique Ruiz Pilares esta información que verá la luz en un próximo artículo. El documento está en Archivo del Marqués de Campo Real, sin catalogar, ascendencia Zurita.

<sup>119</sup> Juan López Ricarde compraba la mitad del donadío del Gamoso. La apuesta de la oligarquía lebrijana por el olivar fue determinante en la gestación del paisaje rural. FRANCO SILVA, «Las inversiones de Juan López Ricalde», p. 109. BORRERO FERNÁNDEZ, «Lebrija en la Baja Edad Media», pp. 90-92. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f. En relación con Jerez, MARTÍN GUTIÉRREZ, *La organización del paisaje*, pp. 158 y 161-162.

<sup>120</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz*, pp. 440-443. AMJF, AHR., Amojonamiento Jerez-Lebrija, año 1434, s/f. AMJF, *Allegatio ivris*, s/f.

<sup>121</sup> SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales*, (vol. I), p. 115.

<sup>122</sup> Linderos: tierras de Isabel Fernández de Zurita, tierras de Juan Sánchez de Vivanco, tierras de Fernando Alfonso de Zurita, el padrón de Lebrija, el padrón de Jerez, las tierras realengas y el arroyo y padrón de Romanina. Archivo del Marqués de Campo Real, sin catalogar, ascendencia Zurita.

<sup>123</sup> La superficie de la haza era de 20 aranzadas, 10 hectáreas. Linderos: tierras del regidor Fernando Alonso de Zurita, tierras de Juana Fernández, viuda de Lorenzo Fernández de Villavicencio, la marisma de Montegil, el arroyo de Romanina y Badalejo. El resto de la donación en la Cabeza del Algar (10 aranzadas) y en Montegil (20 aranzadas). AMJF, *Protocolos Notariales*, año 1448, Escribano Antón Franco, fol. 94v.

300 hectáreas, a Eutropio Ponce de León<sup>124</sup>. La heredad incluía edificaciones –casas y palomares<sup>125</sup>–, zonas cultivadas –tierras de pan, viñas y arboledas–, espacios de montes y pastos y las «aguas corrientes e estantes e manantes»<sup>126</sup>.

En su testamento de 17 de noviembre de 1510, Eutropio Ponce de León incluía esta propiedad y 15 cahíces de renta de «pan terçiadados» como lote para que fuese heredado por su hijo Francisco Ponce de León y Trujillo, vástago de su segunda esposa Marina de Trujillo<sup>127</sup>. En las primeras décadas del XVI se recordaba la usurpación que había efectuado de una parte del camino que discurría en las inmediaciones<sup>128</sup>.

En 1504 se documenta la primera referencia al convento de monjas clarisas de la Madre de Dios en Jerez. Entre las tierras que el convento poseía se encontraba el donadío y dehesa de Tollos en las inmediaciones de la Fuente de los Tollos en el término jerezano. Aunque desconozco su forma de adquisición y superficie, es muy probable que su situación coincida con el actual topónimo cortijo de las Monjas al norte de El Cuervo. Entre el 17 de diciembre de 1540 y el 8 de febrero de 1541 se deslindaba una vereda –entre la dehesa del convento de la Madre de Dios y la dehesa de El Cuervo de los herederos de Eutropio Ponce de León– que iba desde la marisma realenga hasta el término realengo. En su recorrido se describía el valladar de las viñas de El Cuervo, la casa de la Dehesa del Cuervo y el pozo de la Horca en la marisma realenga<sup>129</sup>.

### 3 CONCLUSIONES

Iniciaba el artículo con las palabras de Domingo Ruiz y con la lectura del libro de Harald Welzer. Aunque pudieran parecer dos referencias inconexas, el punto de unión

<sup>124</sup> Eutropio Ponce de León contrajo matrimonio con Catalina de Vera, hija de Pedro de Vera y Juana de Zurita. Hijo de don Juan Ponce de León, II conde de Arcos, recibió como herencia paterna un patrimonio valorado en 200.000 maravedíes que hubo de venderse para comprar «el gran donadío de El Cuervo, cabeza del posterior marquesado de ese nombre»; SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales*, (vol. I), pp. 148-149. DEVÍS MÁRQUEZ, Federico. *Mayorazgo y cambio político. Estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*. Cádiz: Universidad, 1999, pp. 32 y 38-39. El propietario se la había comprado a una vecina de Lebrija en 1414. AMJF, Allegatio ivris, s/f.

<sup>125</sup> El estiércol de los palomares «es muy bueno y de mucho precio para la labor del campo mayormente de huertas y para muchas medicinas»; HERRERA, *Obra de Agricultura*, p. 316.

<sup>126</sup> El precio fue fijado en 253.100 maravedíes. Linderos: tierras de Nuño de Villavicencio, tierras de Mirabal, tierras de Juan de Medina, el donadío de los Donatos y las tierras realengas. Sobre Teresa de Zurita, SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales* (vol. I), p. 233.

<sup>127</sup> Linderos: el padrón de Lebrija, tierras de los herederos de Juan de Medina y tierras de los herederos de Nuño de Villavicencio. AMJF, PN, año 1510, fols. 6-192. SÁNCHEZ SAUS, *Linajes medievales*, (vol. I), pp. 147 y 148-149. En 1522, Eutropio Ponce de León y su mujer vendían al veinticuatro Luis Ortiz de Gática 2.000 maravedíes de censo y tributo perpetuos en el donadío de El Cuervo –con tierras de cereal, viñas, huertas y palomar– con una superficie de 11 caballerías. Linderos: tierras de los herederos de Juan de Medina, tierras de Nuño de Villavicencio y el padrón de Lebrija. AMJF, Protocolos Notariales, Escribano Luis de Llanos, fols. 234r-236v.

<sup>128</sup> AMJF, Allegatio ivris, s/f.

<sup>129</sup> Para realizar el deslinde de la vereda se tomaron 4,5 aranzadas de la dehesa de los Tollos y 3,5 de la dehesa de El Cuervo. AMJF, AHR, Cajón 11, n.º 29, Amojonamiento Jerez, Alcalá y Paterna, año 1526. El legado incluye el anexo: El amojonamiento de la dehesa Laguna de los Tollos, año 1541, fols. 112r-121v.

está en los conflictos por el control del agua. El 5 de septiembre de 1494 el comendador Eutropio Ponce de León denunciaba que «çiertos omes a caballo e a pie, vesinos de Lebrija», habían ido al donadío de El Cuervo a la sazón arrendado a Cristóbal de Villanueva.

Allí «le quebraron çiertas pilas que estavan en la fuente en que venían con sus ganados». Añadía que «asý mismo fueron a las casas e caserío que tiene en el dicho donadío e derribaron vna esquina. E que el casero, que allí estava, les dijo que no lo fisiesen, que aquello era término desta çibdad».

Obtuvo como respuesta un ultimátum: «que para otro día sacase todo que dentro tenía en la dicha casa sy non que avían de venir e la avían de derribar». Su relato finalizaba acusando a un miembro del cabildo jerezano: «vn caballero desta çibdad dió consejo a los de Lebrija para que fisiesen lo que han hecho». Aquel ataque a sus propiedades no podía tener una solución consensuada. Y aunque reconocía que sabía «quién es el cavallero» prefería guardar silencio «porque él lo entiende quejar a sus altas e fuera del dicho cabildo».<sup>130</sup> Trescientos años después, el historiador jerezano Bartolomé Gutiérrez relataba esos incidentes. Sostenía que «tan irritados estaban los capitulares» que algunos –Álvar López, Diego González de Gallegos y Francisco de Villareces– arguyeron que, «si necesario fuese ir de mano armada contra ellos, ellos y los suyos estaban prestos para defender los fueros de la ciudad».<sup>131</sup>

El control de los recursos hídricos era, y es, un asunto de vital trascendencia. Como se ha podido comprobar a lo largo de estas páginas, resulta de especial relevancia el aprovechamiento de pozos, fuentes, tollos o lagunas y la conflictividad generada por su control entre los diferentes agentes de poder. Los pleitos entre Lebrija y Utrera o entre Jerez y Lebrija son ejemplos significativos de esta problemática.

A través del estudio de los humedales hemos analizado la interacción de la sociedad con el medio ambiente durante los siglos XIII al XV. La constatación de que el paisaje no es una realidad estática sino que se encuentra en constante cambio, permite la reflexión en torno a las transformaciones acaecidas en el Bajo Guadalquivir y su incidencia en las marismas del norte del término de Jerez y en el Guadalete.

En el entorno de la laguna de los Tollos, ubicada al suroeste de la depresión del Guadalquivir, el agua y las marismas desempeñaron un papel significativo. Las comunidades campesinas supieron aprovecharse de sus posibilidades y de sus recursos: las actividades pecuarias y cinegéticas.

También hemos analizado la evolución del poblamiento rural en un momento decisivo como fue la conquista castellana en 1264. No se debe olvidar que este espacio cuenta con un poblamiento secular que hemos subrayado durante nuestra investigación. La sierra de Gibalbín constituye desde ese punto de vista una atalaya muy interesante para conocer la evolución de los núcleos rurales de ese espacio.

La evolución de El Cuervo entre el XIII y el XV es un caso paradigmático. Desde finales del siglo XIV parece que sus niveles demográficos fueron menguando hasta desaparecer como núcleo poblado. Durante el siglo XV y el XVI el donadío del Cuervo estuvo en

<sup>130</sup> AMJE, AC, 1494, fol. 151v.

<sup>131</sup> GUTIÉRREZ, Bartolomé. *Historia de Xeres de la Frontera*. 2 vols. Jerez, 1989, vol. II, p. 312.

manos de diversos propietarios jerezanos como la familia de Hernando de Medina de Villavicencio o el monasterio de monjas clarisas de la Madre de Dios en Jerez. Pero, en cualquier caso, fue la familia Zurita la que ha dejado un rastro documental que permite conocer las diferentes partes de esta heredad: edificaciones como casas y palomares, zonas cultivadas que incluían tierras de pan, viñas y arboledas y espacios de montes y pastos con sus correspondientes recursos hídricos.

En definitiva, en nuestro estudio planteamos una línea de investigación que viene dando sus frutos, como lo atestiguan las aportaciones bibliográficas vinculadas a la historiografía italiana, francesa, inglesa y española. El modelo de microhistoria ambiental se antoja, por tanto, una vía adecuada para profundizar en el conocimiento de los paisajes rurales. Su aplicación, en cualquier caso, no ha impedido la comparación con otras zonas del área mediterránea.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432131158>

## LA EXPLOTACIÓN DIRECTA DE LA PROPIEDAD DOMINICAL MONÁSTICA EN LA CUENCA DEL DUERO. LOS CLUNIACENSES

*Direct Exploitation of the Dominical Monastic Property in the Duero River Basin.  
The Cluniacs*

Julio A. PÉREZ CELADA

*Depto. de Ciencias Históricas y Geografía. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad de Burgos.  
C/ Villadiego, s/n. E-09001 BURGOS. C. e.: [jperez@ubu.es](mailto:jperez@ubu.es)*

Recibido: 2014-04-02

Revisado: 2014-07-07

Aceptado: 2014-10-03

BIBLID [0213-2060(2014)32;131-158]

**RESUMEN:** La explotación directa constituyó una de las formas de aprovechamiento de las propiedades territoriales señoriales en la Europa medieval. A lo largo de los siglos centrales de este periodo, dicha explotación directa fue experimentando una reducción que se aceleró en el siglo XIV, aunque con frecuencia no desapareció totalmente. Este proceso es constatable también en la cuenca del Duero, un espacio del que mostramos el ejemplo de un señorío benedictino cluniacense que se caracteriza por su buena dotación informativa al respecto.

*Palabras clave:* Señoríos. Benedictinos. Cluniacenses. Reserva señorial. Explotación directa. Campesinado. Servidores domésticos. Prestaciones personales.

**ABSTRACT:** Direct exploitation made up one of the exploitation forms of the Land lords territorial properties in medieval Europe. Throughout the central centuries of this period, this direct exploitation experimented a reduction that accelerated in the 14<sup>th</sup> Century. However, direct exploitation did not totally disappear. This process is also evident in the Duero river basin, a space in which we see an example of a Cluniac Benedictine signiory that is defined by the large amount of information concerning it.

*Keywords:* Seignuries. Benedictines. Cluniac Order. Demesne. Direct exploitation. Peasantry. Servants. Boon-works.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 El siglo XIII. 1.1 La explotación directa de las tierras de cereal. 1.2 La explotación directa del viñedo. 1.3 Los arrendamientos. 2 El siglo XIV. 3 El siglo XVI.

## 0 INTRODUCCIÓN

Los dominios feudales albergaban, como sabemos, tenencias en manos de familias campesinas que debían hacer efectivas rentas a sus señores y recursos territoriales que estos poseían en régimen de propiedad plena –lo que llamaremos «propiedad dominical»– y que podían hallarse sometidos a algún tipo de cesión o bien estar explotados bajo el control directo de sus titulares. Ello nos pone ante la dicotomía *explotación directa/explotación indirecta*, una dicotomía que parece bastante discutible en ocasiones y que puede provocar equívocos en relación con el grado de implicación personal de los señores en la *explotación directa*<sup>1</sup>. Pero esta tosca diferenciación puede servirnos como marco para hacer un acercamiento a la realidad de la propiedad dominical que no se hallaba cedida a concesionarios, es decir, a la «reserva», y que podía estar explotada directamente o bien hallarse yerma.

La reserva señorial, especialmente la dedicada al cereal, va a experimentar a lo largo del siglo XIII una reducción que se acelerará en el XIV<sup>2</sup>. Desde esta certeza, queremos aproximarnos a la realidad concreta de este ámbito productivo a través de la consideración de un caso concreto desde los tiempos plenomedievales hasta los inicios de la Edad Moderna. El caso es el del dominio de San Zoilo de Carrión, la principal dependencia de la abadía borgoñona de Cluny en tierras ibéricas, que nos ha legado algunos testimonios relevantes en relación con lo antedicho, a diferencia de lo que sucede con San Isidro de Dueñas<sup>3</sup> y Santa María de Nájera<sup>4</sup>, las otras dos grandes entidades cluniacenses hispánicas.

<sup>1</sup> GAVILÁN, Enrique. *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1986, pp. 309-311. También, GARCÍA FERNÁNDEZ, ERNESTO. *Santa María de Irache: Expansión y crisis de un señorío monástico navarro en la Edad Media (958-1537)*. Bilbao: Universidad, 1989, pp. 114 y 115; y PASCUA ECHEGARAY, Esther. «Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII». *Revista de Historia Económica*, 1999, vol. 1, pp. 63-64.

<sup>2</sup> DUBY, Georges. *Economía rural y vida campesina en el Occidente medieval*. Barcelona: Península, 1973, pp. 340-341 y 415-417. En relación con Castilla, CASADO ALONSO, Hilario. *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, pp. 328-341.

<sup>3</sup> REGLERO DE LA FUENTE, Carlos M. *El monasterio de San Isidro de Dueñas en la Edad Media. Un priorato cluniacense hispano (911-1478). Estudio y colección documental*. León: Centro de Estudios «San Isidoro», 2005, pp. 130-132, 158-160, 195-196 y 211-212.

<sup>4</sup> CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*. 3 vols. Madrid: Universidad Complutense, 1985. La autora consigna algunas prestaciones personales debidas por campesinos entre los siglos X y XIV, pero no podemos hacernos una idea de la entidad de la reserva monástica a partir de estas informaciones (*ibidem*, vol. I, pp. 478-483) o de las menciones de *domus* –y, en algunos casos, de *palatium* y granja– que aparecen en la documentación entre los siglos XI y XIV (*ibidem*, vols. II y III, docs. 57, 66, 74, 151, etc.).

Los cenobios de benedictinos negros no sumisos «feudalmente» a Cluny presentes en los territorios castellano-leoneses tampoco ofrecen, por lo que se refiere a la explotación y entidad de sus tierras propias en tiempos plenomedievales, informaciones análogas a las que brinda la documentación de San Zoilo. Dichas tierras, en cualquier caso, se encuentran mayoritariamente cedidas a renta en el siglo XIV. Por lo que respecta a los benedictinos blancos, que con ciertos matices experimentan análoga circunstancia, sus tierras gestionadas directamente –con frecuencia en el marco de las granjas– se hallan en general mejor documentadas, sobre todo en tiempos tardíos<sup>5</sup>.

Partiremos de un documento del monasterio de San Zoilo de Carrión correspondiente al año 1213, expresivo de un momento en el que la explotación directa de sus tierras por parte de los señores aún mantiene una importante vigencia<sup>6</sup>, para llegar a mediados del siglo XVI, cuando dicho modo de explotación, tras dos siglos de atonía, experimenta una cierta revitalización en el dominio del mencionado monasterio.

## 1 EL SIGLO XIII

En otro lugar hemos abordado el proceso a lo largo del que la comunidad radicada en San Zoilo de Carrión se benefició de las donaciones de los miembros de la familia condal de los Banu-Gómez a lo largo del siglo XI<sup>7</sup>, sin que haya que descartar las de otra procedencia, y, durante el XII y el XIII, de las de nobles, que pusieron en sus manos *divisas* en villas de behetría, y de monarcas, que hicieron lo propio con varias *villas* en las que dicha comunidad actuará ejerciendo el señorío exclusivo durante largo tiempo<sup>8</sup>.

En febrero de 1213, Pedro, prior del monasterio de San Zoilo de Carrión y *camerario* de Cluny en Hispania, ordena realizar un inventario de las posesiones y rentas del cenobio cuyo destinatario es la abadía de San Pedro de Cluny<sup>9</sup>. A través de este

<sup>5</sup> PÉREZ-EMBID, Javier. *El Cister en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 1986; y LÓPEZ GARCÍA, José Miguel. *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1990. El monasterio de La Espina explota directamente a fines del XVI las tierras y recursos de su extenso coto –que pueden evaluarse con precisión– y, de modo combinado con las cesiones, los de sus granjas (*ibidem*, pp. 81-87). Ciertamente, documentos como el que utilizara HIGOUNET, Charles. *La grange de Vaulerent. Structure et exploitation d'un terroir cistercien de la Plaine de France, XII-XV siècles*. Paris: S. E. V. P. E. N., 1965, correspondiente al año 1248, son excepcionales.

<sup>6</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1985, pp. 214-244; y BARÓN FARALDO, Andrés. *Grupos y dominios aristocráticos en la Tierra de Campos oriental. Siglos X-XIII*. Palencia: Diputación Provincial, 2006, pp. 405-415.

<sup>7</sup> PÉREZ CELADA, Julio A. *El monasterio de San Zoilo de Carrión. Formación, estructura y curso histórico de un señorío castellano-leonés (siglos XI al XVI)*. Burgos: Universidad, 1997, pp. 81-98. La problemática de la formación del señorío de «abadengo» y sus desarrollos posteriores pueden verse en el reciente trabajo de MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «El señorío abadengo en Castilla. Consideraciones sobre su formación y desarrollo (ss. XI-XIV)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2007, vol. 8, pp. 243-277.

<sup>8</sup> Sobre el proceso de configuración del patrimonio del monasterio en estos siglos, PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 81-109.

<sup>9</sup> El documento, al que ya hicimos un acercamiento en nuestra tesis doctoral (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, *passim*), fue publicado por BERNARD, Auguste et BRUEL, Alexandre. *Recueil des chartes de l'abbaye*

documento, muy poco usual en nuestro ámbito geográfico en los tiempos en que se fecha, llegarán hasta nosotros valiosas informaciones sobre la entidad y características del dominio monástico a principios del siglo XIII, así como sobre las pautas que guían su gestión, resultando especialmente significativos los datos relativos a la reserva monástica y sus cauces de aprovechamiento<sup>10</sup>, aunque, ciertamente, dichos datos también plantean algunos problemas irresolubles.

### 1.1 *La explotación directa de las tierras de cereal*

El Inventario de 1213 nos presenta a los monjes de San Zoilo como señores exclusivos o como meros titulares de heredades y derechos señoriales sobre campesinos en 59 lugares situados en el páramo leonés-palentino, la Tierra de Campos y el Campo de Toro, unos espacios que se inscriben en las actuales provincias de Palencia, Valladolid y Zamora.

Para realizar una aproximación al documento, conviene establecer algunos criterios para la selección de las informaciones que nos brinda. En primer lugar, nos referiremos a los lugares de los que se da una información precisa sobre la extensión de las «heredades» —es decir, y en este contexto, de las tierras cerealísticas poseídas por la comunidad en régimen de propiedad plena— y que alcanzan la cifra de 27<sup>11</sup>. Dicha extensión se expresa

---

*de Cluny*. Paris: Imprimerie Nationale, 1903, vol. VI, pp. 934-940, n.º 4.469 bis, pero ha sido objeto de una nueva edición por parte nuestra: PÉREZ CELADA, Julio A. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)* [en adelante, *Documentación I*]. Burgos: Eds. Garrido, 1986, pp. 132-138, n.º 80. A ella remitimos al lector. Este documento se mencionará en adelante en el texto como «Inventario de 1213». Hay que decir que el Inventario recoge bajo la dependencia del priorato carrionés el monasterio de San Vicente de Salamanca —que ha experimentado recientemente un importante crecimiento patrimonial y de monjes— y la iglesia de Santa Ágata de Ciudad Rodrigo, entidades que nunca estuvieron integradas orgánicamente en la dependencia de San Zoilo y que no volverán a aparecer en su documentación. Si acaso, señalemos que en 1213 San Vicente alberga 12 parejas de bueyes y viñas para 8 cubas, y que Santa Ágata posee *magnam hereditatem* que se halla en manos de un hijo del rey Fernando II de León.

<sup>10</sup> Sobre estos inventarios, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Les redevances à part de fruits dans l'Espagne du Nord au Moyen Âge». En *Les revenus de la terre. Complant, champart, métayage en Europe occidentale (IX-XVIII siècle)*. 7èmes journées de l'Abbaye de Flaran (1985). Auch: Comité Départemental du Tourisme, 1987, p. 77. El Inventario de 1213 recoge información relativa a ingenios molineros, prados o huertos en manos de los monjes. Estos recursos tienen importancia como piezas de la reserva, pero las menciones de huertos y prados en la fuente son muy episódicas y las de molinos solo nos permiten conocer su número, que es de 11. La documentación anterior y posterior permitirá salvar esta carencia, como puede verse en PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 140-165. Asimismo, en PÉREZ CELADA, Julio A. «Horticultura y molinos de agua en el curso medio del río Carrión en la Edad Media». En *Papers of the «Medieval Europe Brugge 1997» Conference. An International Conference of Medieval and Lather Archaeology*, vol 6, *Rural Settlements in Medieval Europe*. Brujas, 1997, pp. 271-282; y, del mismo, «La explotación de los recursos hidráulicos en el curso medio del río Carrión en la Edad Media». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 2000, vol. 71, pp. 113-133.

<sup>11</sup> Son estos: Bahillo, Becerril de Campos, Castrillo de Macintos, Castrocisneros, Cestillos, Cisneros, San Felices, Frechilla, Fuentes de Valdepero, San Mamés (la heredad de la Cocina), San Martín de los Álamos, San Zoilo de Carrión (la heredad de la Limosna), Paredes de Nava, Riosmenudos, Robladillo, Sauquillo, Trigueros, Valdefuentes, Villorido, Villafrechós, Villahélez, Villalpando, Villanueva del Río, Villarramiel, Villarracino, Villaturde y Villovieco.

mediante la fórmula «habemus hereditatem para 'x' iuga boum», que se presenta con algunas variantes que no empañan la claridad de su significado. Esta estimación de la extensión de las heredades vinculada a la capacidad de trabajo de los yugos de bueyes nos remite a la yugada, cuya dimensión en los tiempos que consideramos parece ser objeto de consenso, de modo que vamos a atribuirle un valor aproximado de 25 ha<sup>12</sup>. Así, los lugares sobre los que se ofrece una estimación de la superficie de la heredad monástica albergan entre una y ocho yugadas, y la suma total de las mismas en el conjunto de núcleos alcanza las 71, es decir, unas 1.775 ha.

Es necesario aclarar que estas extensiones de tierra no tienen por qué estar siempre puestas en explotación en el momento que consideramos. En el Inventario de 1213, al menos en el caso del patrimonio administrado por la mesa prioral, parece que se tuvo buen cuidado de recoger la presencia «efectiva» de yugos de bueyes allá donde esta se diera, como veremos. El criterio usualmente aplicado fue el de indicar la extensión del terrazgo en yugadas o bien el número de yugos disponible, pero casi nunca ambas magnitudes simultáneamente. Solo en dos casos, Villafrechós y Villalpando, nos consta la existencia de un equipamiento productivo aplicado al terrazgo que previamente se ha evaluado en yugadas. En Villalpando, en efecto, hay cinco yugadas, pero solo dos yugos de bueyes, mientras que en Villafrechós las tres yugadas disponibles están trabajadas por otros tantos yugos de bueyes<sup>13</sup>. Existen, por lo demás, casos en los que la heredad estimada en yugadas no es explotada por los monjes al hallarse arrendada. Esto es lo que sucede con la de Castrillo –que tiene una yugada y se halla, junto con un importante viñedo y los campesinos del lugar, en manos de Sancho Fernández– y con la de Fuentes de Valdepero –que, conteniendo tres yugadas, está cedida a renta, en esta ocasión sin incluir un amplio conjunto de viñas–.

Así pues, solo en cuatro de los 27 casos en que se ofrece la estimación de la superficie de la heredad monástica podemos afirmar que esta se halla explotada, total o parcialmente. Pero ¿qué ocurre con los 23 restantes? La respuesta es ciertamente ardua y nos lleva a hacer algunas discriminaciones en el conjunto de núcleos. En primer lugar, dentro de este grupo hay 10 lugares en los que se registra la presencia de campesinos

<sup>12</sup> CLEMENTE RAMOS, Julián. *La economía campesina en la Corona de Castilla (1000-1300)*. Barcelona: Crítica, 2003, pp. 53-54, 100 y 105-106. Puede matizarse la extensión convencional que atribuimos a la yugada con PÉREZ MOREDA, Vicente. «Problemas de método en torno al análisis del documento». En GARCÍA SANZ, Ángel; MARTÍN, José-L.; PASCUAL, José A. y PÉREZ MOREDA, Vicente. *Propiedades del cabildo segoviano. Sistemas de cultivo y modos de explotación de la tierra a fines del siglo XIII*. Salamanca: Universidad, 1981, pp. 35-36. El Inventario de 1213 nos muestra la yugada como la extensión que labra un yugo en un año en el caso de Villovieco: «habemus hereditatem ad unum iugum boum per annum sufficientem».

<sup>13</sup> En 1184 Fernando II y el monasterio realizan una permuta que tiene como resultado la atribución a los monjes de un número indeterminado de vasallos que se han trasladado a Villafrechós desde la cercana Cabañas y que deben hacer para aquellos «tales foros atque seruitium» que en Cabañas. Lo cierto es que el Inventario de 1213 no recoge su existencia, aunque sí la de *domos* monásticas y derechos sobre las iglesias de Villafrechós que se establecían en la permuta de 1184. Este mismo documento informa de que los monjes, tras desprenderse en favor del monarca de la mayor parte de sus heredades en Villafrechós, conservan en la villa «duas iugatas, quantum duo paria boum per unumquemque annum arare possunt», es decir, una menos que las consignadas por el Inventario de 1213 (PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 55).

dependientes de los monjes, denominados de modo diverso<sup>14</sup>, entre los que tienen una amplia presencia, al igual que en los otros subconjuntos de aldeas que trataremos más adelante, los *collacios*, que no deben ser entendidos aquí como criados domésticos, sino como campesinos asentados en solares<sup>15</sup>. A ninguno de estos colectivos campesinos se le atribuye la obligación de realizar sernas.

En el grupo de lugares en los que se evalúa la extensión del terrazgo, Becerril, Frechilla, Paredes de Nava, Sauquillo, Villafrechós y Villarramiel<sup>16</sup> albergan *domos* o *casas* monásticas, que debemos asimilar a edificios destinados a la gestión de explotaciones directas<sup>17</sup>. Pero, salvo en el caso de Villafrechós, donde, como hemos indicado, la explotación directa se halla a pleno rendimiento con yugos de bueyes aplicados a la misma, los otros núcleos donde hay *domos* o *casas* pertenecientes a este subconjunto no disponen, según el documento, de bueyes monásticos y solo en uno hay vasallos, que no realizan sernas. Hay iglesias pertenecientes al cenobio en siete lugares de este grupo en los que no se mencionan *casas* o *domos* y que, eventualmente, pudieran desempeñar análoga función a la de estas entidades, pero nada indica que lo hicieran; en los siete hay campesinos dependientes que no están

<sup>14</sup> Así, en Bahílo (collazos), Cestillos (vasallos), Cisneros (collazos), San Felices (16 vasallos), San Mamés (collazos), Riosmenudos (solariegos), Villanueva del Río (vasallos), Villarramiel (vasallos), Villaturde (4 vasallos) y Villovieco (collazos). Nótese que solo en dos casos se ofrece la estimación numérica de los dependientes.

<sup>15</sup> La condición de criados domésticos de los collazos constituye, en general, una realidad indiscutible. Sin ánimo de exhaustividad, citemos, en relación con ello, a MARTÍNEZ GARCÍA, LUIS. «Solariegos y señores. La sociedad rural burgalesa en la Plena Edad Media (ss. XI-XIII)». En *Burgos en la Plena Edad Media. III Jornadas Burgalesas de Historia*. Burgos: Asociación Provincial de Libreros, 1994, pp. 365-366; y, por tratarse de un trabajo referido al área que nos ocupa, a BARÓN FARALDO, *Grupos y dominios*, pp. 413-415. Sin embargo, el Inventario de 1213 muestra a estos elementos como campesinos al frente de pequeñas explotaciones y obligados a pagar infurciones y, en su caso, hacer efectivas sernas. En 1213, el monasterio de San Andrés de Congosto, que la comunidad ha cedido a renta, alberga, de modo diferenciado, *collaciis* y *mancipios*. Unos años antes nos encontramos con «prestimonium collatiourum» en Cestillos (PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 73). Lo mismo que en San Zoilo de Carrión sucede en San Isidro de Dueñas y Santa María de Nájera, los otros dos grandes dominios cluniacenses hispánicos: REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio*, pp. 155-160, y, sobre todo, CANTERA MONTENEGRO, *Santa María la Real*, donde Diego López de Haro dona en 1200 unos collazos al monasterio, indicando que «collacios damus et concedimus vobis cum suis solariis et omnibus suis hereditatibus et omnibus suis pertinentiis» (vol. II, doc. 102), haciendo lo propio en 1201 con «unum collacium in Torzeziella, scilicet Blasco Sanchez, cum solare suo et cum tota hereditate et pertinentia sua» (vol. II, doc. 104); por lo demás, los collazos, cuya condición inicial desconocemos, a los que este monasterio cede onerosamente una serna en Alesón en 1220-1222, verán incrementada en 1239 la prestación debida con la obligación de pagar marzadgas (vol. II, docs. 122, 143 y 152); en fin, los monjes de Nájera poseen en 1249 «tres collazos en Torres, que es en Castilla Vieja, que nos valen de VIII hasta X morabetinos cada anno de renta» (vol. II, doc. 155). Asimismo, los *collazos* del cenobio navarro de Santa María de Irache parecen sustentar esta misma condición de campesinos al frente de pequeñas explotaciones (GARCÍA FERNÁNDEZ, *Santa María de Irache*, pp. 125 y 128).

<sup>16</sup> No computamos en este grupo la heredad de la Limosna inmediata al monasterio, que tiene una yugada.

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, MARTÍNEZ SOPENA, «Les redevances», p. 89; y PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 230-235. En relación con ello, y sobre la diferencia entre la *domus* o *casa* y la *granja*, MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. *El Hospital del Rey de Burgos. Un señorío medieval en la expansión y en la crisis (siglos XIII y XIV)*. Burgos: Eds Garrido, 1986, pp. 123-131.

obligados a hacer sernas<sup>18</sup>. Así las cosas, nos encontramos con que hay 23 lugares que, pese a albergar *casas* o *domos* en seis casos, iglesias en siete y tenentes campesinos en 10 –solo en Villarramiel coexisten *casas* y tenentes–, no conocen según el Inventario la presencia de bueyes del monasterio. A las tierras y edificaciones registradas, y para que tuviéramos constancia de que constituyen explotaciones agrarias, habría que añadirles bueyes<sup>19</sup> y servidores encargados de ellos, ya se trate de mancebos o de yugeros, o la capacidad de los monjes para exigir trabajo compulsivo, y no hay ninguna mención de dichas realidades en estos casos. No habría que descartar, en su caso, el recurso al trabajo asalariado<sup>20</sup> combinado con el eventual alquiler de bestias<sup>21</sup>, pero el Inventario no ofrece ningún dato al respecto, y tampoco la documentación coetánea.

Nos hallamos, pues, ante la circunstancia de que el Inventario no consigna como puesta en valor de modo explícito una parte relevante de su reserva cerealística en 1213. Un rastreo de la documentación posterior nos permite saber que siete de los 27 lugares sobre los que se ofrece la extensión de la heredad –los cuatro que se hallan explotados y los 23 de los que no se indica nada– no son mencionados en las Cuentas de 1338 y que con posterioridad no serán apeados en los siglos xv y xvi<sup>22</sup>. Otros ocho aparecen mencionados en las Cuentas de 1338 como lugares que devengan rentas al monasterio, pero no serán apeados en las mencionadas centurias, lo cual no tiene por qué significar que los monjes los hayan abandonado<sup>23</sup>. Dos no serán mencionados en las Cuentas de 1338, pero sí apeados posteriormente<sup>24</sup>. En fin, diez aparecerán en las Cuentas de 1338 como lugares que aportan rentas al monasterio y, asimismo, serán ulteriormente

<sup>18</sup> Dentro de este grupo, hay iglesias monásticas en Cestillos, Cisneros, San Felices, San Mamés, Riosmenudos, Trigueros y Villaturde. Con la excepción de Trigueros, hay campesinos dependientes en todos estos núcleos. Fuera de este conjunto está Villalpando, donde hay iglesias monásticas y también dos yugos de bueyes que labran parte de las cinco yugadas disponibles.

<sup>19</sup> El Inventario recoge que el *monasterium* de San Andrés de Congosto se halla arrendado y que su concesionario «tenet nostras uaccas», pero también que «inde habemus boues para (*tachado*: totas) domos nostras». La tachadura puede que se vincule a la circunstancia que venimos explicando: en bastantes lugares que albergan *domos* no hay bueyes y en otros que no las albergan solo hay tierras sin bueyes, mientras que los yugos de bueyes «efectivos» solo aparecen consignados en 16 lugares. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Espacio y sociedad en Palencia durante los siglos xi y xii». En *Enciclopedia del románico en Castilla y León. Palencia*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, vol. 1, p. 33, afirma que «en la *casa* de San Andrés, cercana a Congosto de Valdavia, se criaban las bestias de tiro que cubrían las necesidades de todas las explotaciones labrantías del cenobio». A tenor de lo que estamos viendo, esta afirmación debe ser matizada.

<sup>20</sup> CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina*, pp. 86-92.

<sup>21</sup> MORETA VELAYOS, Salustiano. *Rentas monásticas en Castilla: Problemas de método*. Salamanca: Universidad, 1974, p. 90, nos muestra al cillero de Santo Domingo de Silos alquilando yuntas de animales en 1337.

<sup>22</sup> Sobre esta fuente trataremos más adelante. Baste decir que en dichos lugares –Castrociñeros, San Martín de los Álamos, Sauquillo, Valdefuentes, Villafloredio (Villorido), Villahélez y Villovieco– poseen los monjes en 1213 heredades de solamente dos yugadas, salvo en Villovieco, donde la heredad es de una yugada. Es decir, que, tratándose de terrazgos más bien modestos, puede que estén condenados a su ulterior segregación del dominio.

<sup>23</sup> Son estos: Cisneros, San Felices, Fuentes de Valdepero –cuyo terrazgo está arrendado en 1213–, Riosmenudos, Villafrechós, Villalpando, Villarramiel y Villasarracino.

<sup>24</sup> Se trata de Castrillo de Macintos, cedida a renta en 1213, y de Beceril de Campos.

apeados<sup>25</sup>. Los apeos de los siglos xv y xvi recogen, por lo demás, núcleos que hasta el momento de su realización no han aparecido nunca en la documentación o que solo lo han hecho en el momento del acceso monástico a ellos, pero no son mencionados ni en el Inventario de 1213 ni en las Cuentas de 1338<sup>26</sup>.

Existe, por otro lado, un grupo de 16 lugares –todos ellos bajo la administración prioral y a los que habría que restar el monasterio de Congosto, que se halla arrendado– en los que los monjes poseen, según el Inventario, parejas de bueyes aplicadas a la explotación directa de sus tierras. El número de dichas parejas es variado y oscila entre la única que poseen en Villasirga y las 18 adscritas a la *domo* de Toro y sus dependencias<sup>27</sup>. Cuando existen bueyes aplicados al trabajo en las tierras monásticas, se recurre a la expresión «sunt ibi modo *x* iuga boum cum omni aparatu» o a variantes de la misma. Diez de estos 16 lugares albergan explícitamente *domos*, es decir, edificios dedicados a la gestión de la explotación directa<sup>28</sup> a los que se vincularían servidores domésticos –yugeros o mancebos– que solo aparecen mencionados en el caso del *monasterium* y las *domos* de San Andrés de Congosto, y ello porque, hallándose arrendados, el Inventario estipula las condiciones del mantenimiento del equipo humano por el arrendatario: «dales sal et soldadas a los mancebos et pan et conducho». No obstante, sabemos de la existencia de «homines de palatio» en Villafrechós –que cuenta con *domos* en 1213– en 1184<sup>29</sup>. En

<sup>25</sup> Son: Bahillo, Cestillos, Frechilla, San Mamés, Paredes de Nava, Robladillo, Trigueros, Villanueva del Río y Villaturde. A este conjunto cabe añadir la heredad para un yugo que gestiona la Limosna en Carrión, diferenciada del grueso de las tierras en el lugar, controladas por el prior mayor.

<sup>26</sup> Los núcleos que aparecen en los apeos por vez primera son Ferreros, Villamoronta, Bustillo de Potroviejo, Bercianos, Lomas y Terradillos. Los que están documentados en el momento de su acceso a ellos por los monjes son Bárcena (año 1416), Villanueva de los Nabos (1208), Quintanilla de la Cueva (1129), Villanueva del Rebollar (1123) y Santa María del Páramo (1446). PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 99-125 y 334-350.

<sup>27</sup> Enumeramos dichos lugares y, entre paréntesis, indicamos el número de yugos de bueyes existente en cada lugar: Aguilar de Campos (4), Arconada (4), Autillo (2), Cardeñosa (7), Congosto (3), Frómista (3), Gañinas (3), Toro (18), Villabaruz (2), Villafrechós (3), Villalpando (2), Villamuera (2), Villasirga (1), Villibañe (2), Volpejera (2) y monasterio de San Zoilo (8). Podría establecerse una escala comparativa con las explotaciones campesinas individuales que, en lo referente al cereal y en términos «medios», se corresponderían con una yugada y un yugo cada una de ellas, así que en dichos términos cada yugo o yugada monásticos podría corresponderse con una explotación familiar adecuadamente dotada; aunque lo cierto es que las variaciones en la dotación de las explotaciones son múltiples y que, por decirlo con palabras de CLEMENTE RAMOS (*La economía campesina*, p. 40), «la explotación media es más una realidad conceptual que estadística». Por lo que se refiere a las explotaciones directas monásticas, las granjas y casas cistercienses ofrecen dotaciones de bueyes variadas que se mueven en unos límites coincidentes con los de las *domos* de los monjes negros: en el siglo XIII hallamos cinco yugos en la granja de Cañizo, perteneciente a Carracedo (PÉREZ-ÉMBID, *El Císter en Castilla y León*, p. 145); nueve en la *casa* de Anayalfonso y dos en las *casas* de Gumiel, pertenecientes ambas al monasterio de San Pedro de Gumiel de Hizán y que son objeto de cesión (*ibidem*, p. 315); cinco en la explotación gallega de Vilardeis, perteneciente a la granja de Gorjá (PORTELA SILVA, Ermelindo. *La colonización cisterciense en Galicia (1142-1250)*. Santiago de Compostela: Universidad, 1981, p. 96); 14 en la asimismo gallega de Genestoso (*ibidem*, p. 97), etc.

<sup>28</sup> Son: Arconada, Congosto –el *monasterium* que está arrendado con todas sus pertenencias en este momento–, Frómista –que es el monasterio y *domus* de San Martín–, Gañinas, Toro –donde se halla la *domo* de San Pelayo–, Villamuera, Cardeñosa, Villaverde, Villafrechós y el propio monasterio de San Zoilo.

<sup>29</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 55.

los seis lugares con presencia de bueyes en los que no se mencionan *domos* o *casas*, hay iglesias bajo el patrocinio de los monjes que, a diferencia de las cautelas expresadas más arriba en relación con los lugares donde no se consigna la existencia de bueyes, debían de ser, además de espacios de culto, centros de la explotación directa<sup>30</sup>. Con la excepción de Congosto, el Inventario no menciona servidores, aunque en el caso del centro del dominio, el monasterio de San Zoilo, la documentación posterior recoge en 1240 la presencia de «dos iugueros»; además, sabemos de la existencia de yugueros labrando las heredades adscritas a la *domo* de San Pelayo de Toro y ubicadas en Pozoantiguo en 1223<sup>31</sup>. Estos datos son relevantes, porque nos permiten pensar en la presencia de yugueros en diversos lugares del dominio en 1213 que podría complementar la de mancebos u «homines de palatio» presentes en otros.

Hay que insistir, siguiendo con la consideración de la extensión de las heredades monásticas, en la circunstancia de que el Inventario es muy preciso a la hora de recoger la información relativa a la mesa prioral, en consonancia con el hecho de que sea el titular de esta quien emite el documento, y que todas las noticias referidas a las mesas gestionadas por los oficiales –Sacristanía, Limosna, Cocina, Vestuario, Enfermería y Priorazgo de Claustra– son muy escuetas. En estos términos, la mesa del prior solo inventaría seis lugares en los que se indica meramente la superficie del terrazgo<sup>32</sup> y algún otro en el que se hace una simple mención de la propiedad de tierras, mientras que las mesas de los oficiales nunca consignan bueyes «reales» en sus heredades ni tampoco prestaciones personales aplicadas a ellas o a otro ámbito productivo y sí nos muestran hasta 18 lugares en los que poseen tierra estimada en yugadas. De ellos, cinco albergan *domos* o *casas*, y otros cinco iglesias<sup>33</sup>. Asimismo, los oficiales tienen vasallos en al menos cinco lugares, collazos en tres y dependientes que, aunque no se mencionan, han de hallarse asociados al señorío exclusivo sobre Valcabado –administrado por el Vestuario– en uno; en ningún

<sup>30</sup> Los lugares donde hay bueyes e iglesias, pero no *domos*, son: Aguilar de Campos, Autillo, Villabaruz, Villalpando, Villasirga y Villibañe. Ver, sobre la eventual funcionalidad productiva de las iglesias o monasterios, REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio*, p. 131; y ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Propiedad y señorío en Castilla (siglos XIII-XIV)». En *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981, vol. I, pp. 382 y ss.

<sup>31</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 101; y REGLERO DE LA FUENTE, Carlos. *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 2008, p. 452. Sobre el yugero, GIBERT, Rafael. «El contrato de servicios en el derecho medieval español». *Cuadernos de Historia de España*, 1951, vol. XV, pp. 65-70; MARTÍN CEA, Juan Carlos. «Una pequeña contribución al conocimiento del campesinado castellano: el yugero». En *El pasado histórico de Castilla y León*. Burgos: Junta de Castilla y León, 1983, vol. I, pp. 101-112; MARTÍNEZ SOPENA, «Les redevances», p. 83; y REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio*, p. 211.

<sup>32</sup> Son: Bahílllo, Castrocisneros, Cisneros, Riosmenudos y Villovieco. La heredad monástica en Castrillo, de una yugada, se halla cedida a renta.

<sup>33</sup> Concretamente, albergan *domos* Becerril, Frechilla, Paredes de Nava, Sauquillo y Villarramiel. Iglesias en lugares con la extensión de la tierra estimada hay en Villaturde, San Felices, Cestillos, Trigueros y Fuentes de Don Bermudo, lugar, este, donde hay viñas para una cuba; pero también hay iglesias en Valcabado –villa bajo la jurisdicción exclusiva del monasterio–, que no sabemos si alberga propiedad dominical, mientras que en Arconada hay una heredad de extensión desconocida de la Sacristanía –recordemos que la principal la gestiona el prior mayor– y en Mayorga el Prior de Claustra tiene un huerto y una viña.

caso consta que deban hacer sernas<sup>34</sup>. No cabe sino hacerse algunas preguntas a las que responder afirmativamente sería en verdad aventurado: ¿solo el prior controlaba a campesinos sujetos a sernas?, ¿solo el prior administraba heredades trabajadas por bueyes propiedad del monasterio?, ¿los oficiales monásticos tenían adjudicadas tierras de cereal con al menos 51 yugadas de extensión en más de veinte lugares donde solo estaban en disposición de obtener cuatro maravedís por el arrendamiento de la heredad de Mazuecos y 35 por el de los bienes innominados y los huertos de San Sebastián de Liébana?

Interesa resaltar que el Inventario menciona la existencia de tenentes campesinos en siete de los 16 lugares en que se indica el número de bueyes monásticos, denominándolos collazos<sup>35</sup> y *homines*, una voz, esta, que sirve a los monjes para referirse a los campesinos que habitan en las villas situadas bajo su jurisdicción<sup>36</sup>. En cinco de estos siete lugares los campesinos han de realizar sernas, que se suman a la labor que se realiza con los bueyes monásticos, salvada la circunstancia de la posible dedicación de aquellas al viñedo. Resulta relevante el caso de Arconada, donde los collazos monásticos realizan cada uno 24 sernas anuales<sup>37</sup>; en Villamuera y Villaverde de Volpejera los *homines* hacen sendas series de 12 prestaciones anuales; por su parte, los *homines* de Gañinas realizan tres sernas anuales y los collazos de Cardenosa están obligados a un número de prestaciones indeterminado. Estos campesinos trabajarían en tierras distintas de las labradas por los bueyes monásticos. En fin, dos lugares en los que el monasterio no exige prestaciones personales, pero en los que tiene más tierra de la que explota, son Villabaruz, donde posee dos yugos y «hereditatem magnam», y Villalpando, en el que, como señalamos antes, tiene dos yugos, pero la heredad abarca cinco yugadas.

La mención de prestaciones personales exclusivamente en los lugares administrados por la mesa prioral nos hace pensar que su número podría ampliarse si tuviéramos más

<sup>34</sup> Son estos: Villaturde (cuatro vasallos), Villanueva (vasallos), Arconada (vasallos, aunque los dependientes del prior mayor son llamados collazos), Cestillos (vasallos), Villarramiel (vasallos), Calzadilla (collazos), San Mamés (collazos), Riberos de la Cueva (collazos) y Valcabado (villa *tota nostra*).

<sup>35</sup> Son: Arconada, Cardenosa, Congosto y Villasirga. En las donaciones previas a la realización del Inventario, el monasterio recibió collazos que parece que eran servidores domésticos, dado que en algunas cartas se diferencia a los *collazos de los solares populatos e impopulatos*, pero en 1213, como hemos dicho, los collazos no son sino tenentes campesinos, y en el Becerro de las Behetrías de mediados del siglo XIV sus «sucesores» ya no reciben esta denominación y no tienen ninguna consideración diferenciada de los demás campesinos de abadengo ubicados en otros lugares. Por lo demás, es muy interesante que en un documento de 1203 se hable de collazos en Cestillos –además de mencionarse por separado «solares populatos et non populatos»– y de «prestimonium collatorum» (PÉREZ CELADA, *Documentación I*, n.º 74) y que en el Inventario de 1213 los dependientes monásticos en el lugar sean denominados exclusivamente *uasallos*.

<sup>36</sup> Hay *homines* en Gañinas, Villamuera y Villaverde de Volpejera. En conexión con lo dicho en la nota que antecede, el monasterio recibió las villas de Gañinas, Revenga y Villaverde de Volpejera de Alfonso VIII en 1181 con *collatiis* y con «solaribus populatis et heremis» (PÉREZ CELADA, *Documentación I*, n.º 52), resultando que en la primera y en la tercera los dependientes son denominados simplemente *homines* en el Inventario de 1213.

<sup>37</sup> El caso de Arconada, sobre el que volveremos, resulta de interés, por cuanto el elevado número de sernas anuales que debe realizar cada collazo le exime de hacer efectiva cualquier otra prestación, aunque también determina que no sea mantenido a costa de los monjes mientras realiza sus labores. Sobre esta circunstancia, GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. *La sociedad rural en la España medieval*. Madrid: Siglo XXI, 1988, p. 102.

información sobre los lugares adscritos a los oficiales<sup>38</sup>. Dependientes sometidos a sernas, o a otras prestaciones laborales, aparecen en 11 núcleos. La frecuencia de las sernas propiamente dichas oscila entre las 24 anuales que deben hacer los collazos de Arconada y los dependientes de Revenga –donde hay «multam hereditatem»– y las tres de los *homines* de Gañinas y los collazos de Calzada de los Molinos, siendo la más común las 12 anuales que deben hacer efectivas los dependientes de Villamez –donde no se consigna la existencia de tierra cerealística o viñedo monásticos– y los *homines* de Villaverde de Volpejera y Villamuera<sup>39</sup>. Los lugares en que se hacen sernas, excepto Cardeñosa –en la que no consta su número–, Arconada y Calzada, son de señorío exclusivo de los monjes<sup>40</sup>. Por lo demás, los monjes exigen a sus collazos en Villamuera 30 carros de heno –además de las 12 sernas convencionales–, probablemente recogidos en sus «pratis bonis» de dicha villa; y a sus *homines* de Lobera la recolección y entrega en el monasterio de carros de leña y heno procedentes asimismo de los recursos controlados por la institución en el lugar; así como carros de cepas a los dependientes de Villarmienzo y «carros de ligna» a los collazos de las villas de la «terra Sancti Romani», de quienes según el Inventario obtienen también infurciones, una circunstancia que resulta peculiar –pues la presencia de San Zoilo en este área no se documenta nunca– y que habrá que relacionar con el carácter cluniacense, y por ende sujeto a la autoridad del *camerario* carrionés, del monasterio de San Román de Entrepeñas<sup>41</sup>. Estas prestaciones laborales vinculadas a la recolección de heno y leña y a su transporte permitan a los monjes el aprovechamiento de fuerza de trabajo campesina en lugares, como los de la «terra Sancti Romani», donde no poseían tierra de cultivo o donde, como en Lobera, habían arrendado la que tenían pero poseían otros recursos. Recurriendo a sus dependientes de los espacios septentrionales para proveerse de leña y al menos de parte del alimento para sus bueyes en el centro del dominio, los monjes se beneficiaban de la complementariedad económica del ámbito centro-meridional y del septentrional del espacio que consideramos<sup>42</sup>.

Las prestaciones laborales para los monjes se reducen mucho a lo largo de las décadas siguientes: así, según el Becerro de las Behetrías, solo Arconada presenta a mediados del siglo XIV la misma dotación de trabajo compulsivo que en 1213, mientras que, en el mismo momento, los dependientes de Villamuera solo hacen cuatro sernas, cuando en 1213 hacían doce<sup>43</sup>. Ninguno de los restantes lugares recogidos por el Becerro de las

<sup>38</sup> Pero no debemos perder de vista que, a estas alturas, la contracción de las sernas constituye una circunstancia generalizada (MARTÍNEZ SOPENA, «Les redevances», p. 86).

<sup>39</sup> Sobre la frecuencia de las prestaciones, entre otros, GARCÍA DE CORTÁZAR, *La sociedad rural*, p. 102.

<sup>40</sup> En 1352, el Becerro de las Behetrías nos presenta a Arconada bajo el señorío compartido de San Zoilo y San Román de Peñas (MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Libro Becerro de las Behetrías. Edición y estudio crítico*. León: Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», 1981, vol. I, pp. 309-310).

<sup>41</sup> En 1338 la mesa prioral gasta en leña 720 maravedís al año, sin que se documente la recepción de este producto a título de renta (PÉREZ CELADA, Julio A. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1301-1400)* [en adelante, *Documentación II*]. Burgos: Eds. Garrido, 1987, n.º 215, p. 84). Sin embargo, en el último apartado de este trabajo veremos cómo a mediados del siglo XVI los monjes compran leña, pero también reciben 30 carros de la misma como renta.

<sup>42</sup> MARTÍNEZ SOPENA, «Espacio y sociedad en Palencia», p. 33.

<sup>43</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, vol. I, pp. 309-310 y 327-328. En ambos lugares las sernas se aplican en 1352 al terrazgo cerealístico, puesto que deben hacerse con los bueyes de los dependientes; en

Behetrías donde los monjes podían exigir sernas en 1213 las realiza ya en el momento de su confección. En cualquier caso, insistamos, no hay que descartar que en 1213 –o en años posteriores– se realizara, cuando menos, alguna prestación más aparte de las consignadas<sup>44</sup>.

En fin, hechas estas consideraciones, conviene intentar una cuantificación aproximativa de la reserva cerealística del monasterio a principios del siglo XIII. Considerando que las tierras evaluadas explícitamente en yugadas nos ofrecen 71 de estas, y que hay 56 yugos de bueyes trabajando en otras cuya extensión no se indica –no computamos aquí los cinco yugos de bueyes de Villalpando y Villafrechós, que trabajan en heredades de extensión conocida–, si suponemos que estos últimos equivalen a yugadas efectivas –aunque no tienen por qué labrar toda la tierra disponible en los respectivos núcleos–, nos encontramos con al menos 127 yugadas, es decir, unas 3.175 ha. Ahora bien, hay otros nueve lugares en los que se consigna la mera posesión de *terras* o *hereditatem*, sin ninguna especificación sobre su extensión o equipamiento animal, resultando que, por ejemplo, en Revenga de Campos, donde se dice que hay «multam hereditatem», los dependientes han de hacer 24 sernas anuales, y que en Villabaruz hay, como decíamos, «hereditatem magnam», pero solo dos yugos. Por lo demás, hay otros 12 lugares en los que no se indica la posesión de tierras o heredades, pero en dos de ellos, Calzada de los Molinos y Villamez, los dependientes hacen, respectivamente, tres y 12 sernas anuales, lo que indica la existencia de una dotación territorial monástica, circunstancia que, en el caso de Villamez, confirman, como veremos, las Cuentas de 1338. Así pues, a nadie se le escapa que esas aproximadamente 3.175 ha de la reserva cerealística que conocemos de modo más o menos explícito habrían de incrementarse ampliamente a tenor de las informaciones que nos brindaría un mayor celo de los monjes a la hora de evaluar su patrimonio en un número importante de lugares.

## 1.2 *La explotación directa del viñedo*

Las estimaciones cuantitativas que, al menos parcialmente, hemos realizado respecto a las tierras de cereal no van a hallar aquí un cumplimiento satisfactorio. Como hemos indicado, la fuente consigna 59 lugares, resultando que en 31 de ellos hay viñas propiedad de los monjes. En 16 de ellos se ofrece la estimación de la producción que puede obtenerse de los viñedos mediante las expresiones «uineas para 'x' cubas» y, en un caso, «uineas para V dolia». No estamos en condiciones de estimar la capacidad del *dolium*, y lo mismo nos ocurre con las *cubas* del Inventario. Suponiendo en principio que estas contienen un gran volumen, no responden, que sepamos, a un valor estándar en este momento y espacio. Tampoco podemos saber si en la fuente se considera equivalente la capacidad

---

Villamuera, sobre ello volveremos, los vecinos deben hacer sernas de siega u otras labores en los siglos XV, XVI y XVII (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 138, n. 31, y 216).

<sup>44</sup> En el arrendamiento de la jurisdicción del barrio de San Martín de Frómista en 1325 (PÉREZ CELADA, *Documentación II*, doc. 193) hay una referencia a «las sernas que ouieren a dar» sus vecinos, una información que no aparece en el Inventario de 1213 y tampoco en el Becerro de las Behetrías.

de la cuba a la del *dolium*<sup>45</sup>. La entidad de los viñedos oscila entre los que pueden rendir ocho cubas en los terrenos adscritos a la casa de Toro y los que podrían llenar uno o dos de estos recipientes en la mayoría de los lugares, con los valores intermedios de cuatro cubas en Aguilar de Campos y Villafrechós; por otra parte, cuando la estimación se hace en *dolia*, la fuente se limita a indicar, sin evaluar su extensión, los recipientes que alberga una explotación –5 en el caso de Frómista, Villamuera y Cardeñosa de Volpejera, 10 en el de Villalumbroso<sup>46</sup>, 15 en el del monasterio de San Zoilo<sup>47</sup>, donde se dice que en la última vendimia se llenaron todos– o, solo en una ocasión, los que podrían llenarse con el viñedo disponible –las «uineas para V dolia» de Villibañe–. En el caso de Castrillo se indica que hay «uineas para tres carros», mientras que en el de San Felices se dice que hay «VII aranzadas de uineas» –unas 3 ha–. En siete casos encontramos menciones imprecisas de *uineis*, *uineas*, *uineis bonis et multis*, *uineis paucis* o *una uinea*. Los 28 lugares en los que no se asientan viñas monásticas están ampliamente dispersos, resultando que 15 de ellos se hallan al norte de Carrión de los Condes, en unas áreas, en principio, menos idóneas que las del Sur para la viticultura; ocho, al sur del monasterio; tres, en casi su misma longitud geográfica, y dos, en ubicación desconocida. A nadie se le escapa, en fin, que la extensión de la reserva monástica se vería sustancialmente incrementada si a la superficie de las tierras de cereal se sumara la de las viñas, que, a tenor de los recipientes que pueden ocuparse con sus producciones, era importante.

Resulta de interés considerar el régimen de explotación de estos viñedos. El análisis del libro de las Cuentas de 1338 reveló en su día que las entidades monásticas explotaban de modo directo la mayor parte del viñedo que poseían y no se hallaba «empeñado»<sup>48</sup>. En 1213 el modo de explotación de las viñas del monasterio de San Zoilo era el directo, aunque no tenemos por qué pensar que todas estuvieran cultivadas, al igual que sucedía con las heredades de cereal. En estos momentos, el viñedo se halla más o menos estrictamente organizado en pagos en esta región, aunque nuestra fuente nada indica al respecto<sup>49</sup>. Por lo demás, conviene indicar que los monjes poseen *domos* o *casas* en 11 lugares donde también hay viñedo de su propiedad, varios de los cuales –Toro, Villafrechós, Villalumbroso, Villamuera, Frómista o el propio monasterio de San Zoilo– son los considerados en la fuente como los mejor dotados de este recurso. Salvo

<sup>45</sup> La documentación medieval del noroeste peninsular nos muestra una variedad de cubas de entre 12 y 50 modios –es decir, de entre 3 y 12,9 m<sup>3</sup>, o bien de entre algo más de 3.000 y 12.900 litros–, según indican VARELA SIEIRO, Xaime. *Contribución ó estudio do léxico da documentación latina altomedieval do noroeste peninsular*. Santiago de Compostela: Universidad, 2000, pp. 284, 285 y 287; y FERNÁNDEZ CORRAL, Celia. *Léxico del mundo rural y costumbrista en la documentación medieval latina del reino de León (775-1230)*. León: Universidad, 1999, p. 441. Sobre el *dolium*, esta última nos dice que tiene a veces una cierta identidad con la cuba (*ibidem*, pp. 442-443). En relación con el valor del modio, CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina*, pp. 21-22.

<sup>46</sup> En los casos de Villamuera y Villalumbroso se dice además que hay *uineis multis et multis* y *uineas multas et bonas*, respectivamente.

<sup>47</sup> En 1240 –PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 101– consta la existencia, entre los excusados monásticos de pechos regios, de un *uinadero* o guarda de las viñas explotadas directamente cerca del cenobio.

<sup>48</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José. *Vida económica de los monasterios benedictinos en el siglo XIV*. Valladolid: Universidad, 1972, pp. 76-78; y MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas*, pp. 88-89.

<sup>49</sup> MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 545-546.

en los casos de Cardeñosa y Villamuera, en ninguno de los lugares con viñedo exigen los monjes sernas a sus dependientes<sup>50</sup>, por lo que nos hallamos ante la circunstancia de que la explotación vitícola ha de realizarse prioritariamente mediante el recurso a mano de obra doméstica o asalariada<sup>51</sup>. Por lo demás, es significativo el hecho de que, habiendo arrendado los monjes sus heredades en Villalumbroso y Fuentes de Valdepero, conserven las viñas al margen de la cesión, lo que nos indica su interés por controlarlas directamente.

### 1.3 *Los arrendamientos*

En 1213 las cesiones a renta de bienes monásticos tienen una considerable dimensión, aunque muy lejos aún de la que alcanzarán en el siglo XIV y los siguientes. Ya desde mediados del siglo XII, los titulares de dominios eclesiásticos en esta zona transferirán el disfrute de importantes posesiones a personas particulares de condición frecuentemente encumbrada<sup>52</sup>. En el año mencionado, los monjes han depuesto, en condiciones variables de duración, el dominio de algunos componentes de su patrimonio que se distribuyen por 12 lugares. Es preciso distinguir entre las cesiones que tienen un carácter prestimonial y las que remiten al pago de una renta como contraprestación de la cesión. Teniendo en cuenta que en las cesiones en *prestimonio*, aunque no pueda hablarse propiamente de gratuidad, se realizan sin que medie la entrega de renta en la generalidad de los casos – aunque a veces constituyen el pago de una deuda contraída previamente –, parece que en las realizadas por los monjes de Carrión nos hallamos en casi todos los casos ante cesiones de carácter arrendaticio y en todo caso oneroso<sup>53</sup>. Estas cesiones presentan una notable diversidad en cuanto a los concesionarios, las condiciones y el objeto de las mismas. Así, vemos que a veces se cede todo un complejo productivo e institucional que incluye al

<sup>50</sup> En Cardeñosa, los collazos hacen sernas para los monjes en número indeterminado. En Villamuera, donde según el Inventario poseen «uineis bonis et multis», se realizan 12 sernas en 1213, por lo que no cabe descartar que algunas se destinen al viñedo, aunque en el Becerro de las Behetrías de 1352 las cuatro anuales que se consignan están vinculadas al trabajo con bueyes (MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, t. I, pp. 327-328). Estas prestaciones serán conmutadas en 1451 por la entrega de dos cántaras de mosto por cada campesino –quien no tenga viñas ha de entregar leña– y 20 peones anuales a realizar por el colectivo de dependientes en la siega u otra labor; a mediados del siglo XVI, como veremos más adelante, el monasterio obtendrá en el lugar vino de *sernas* (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, p. 216). GARCÍA GONZÁLEZ, Juan José. «Rentas en trabajo en San Salvador de Oña: las sernas (1011-1550)». *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1984, vol. I, pp. 178-181, muestra que en el dominio de San Salvador de Oña se produjo un incremento de ciertas prestaciones personales y el tránsito de una orientación cerealística de las mismas a otra vitícola entre los siglos XIII y XV. En fin, el caso de Arconada es interesante: no alberga viñedo de los monjes según el Inventario y tampoco lo mencionan las Cuentas de 1338, pero a mediados del siglo XIV el Becerro de las Behetrías nos dice que los vasallos de San Román de Peñas –que comparte con San Zoilo el dominio del lugar– «fazen sernas al labrar e al vendimiar» en número de cinco por cabeza (MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, t. I, pp. 309-310).

<sup>51</sup> Véanse los gastos que realizaban los monasterios, salvo el de San Zoilo de Carrión, para el cultivo del viñedo en 1338 en GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, p. 78.

<sup>52</sup> MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos*, p. 264.

<sup>53</sup> ESTEPA DÍEZ, «Propiedad y señorío», p. 379, indica que desde la primera mitad del siglo XIII el gran arrendamiento va sustituyendo al prestimonio.

campesinado dependiente, como en el caso del monasterio de San Andrés de Congosto, cuyo concesionario, Martín de Aviñante, paga 300 áureos (maravedís de oro) al año; el de Castrillo, en manos de Sancho Fernández, que paga vitaliciamente, «ad procurationem faciendam», tres áureos al año; o el de Santa Cruz de Cea –una aldea de señorío exclusivo de los monjes en este momento, pero que ya no lo será en 1352–, que está en manos de Alfonso Téllez, del linaje de los Girón, por 40 áureos al año.

En lo que respecta a cesiones a los colectivos de campesinos dependientes –que prefiguran las frecuentes operaciones bajomedievales y modernas de este tipo–, encontramos el caso de Lobera, donde el objeto de la cesión son los molinos y las *sernas* –entendidas aquí como tierras propiedad de los monjes–, aunque un personaje vinculado a este lugar, «don Micael, el marino» (sic), ha de pagar a los monjes 14 maravedís anuales en concepto desconocido; asimismo, en Villalumbroso los collazos han arrendado la heredad monástica por 30 cargas de pan mediado.

Nos encontramos en otros seis lugares con cesiones de propiedades monásticas a personas desconocidas y a cambio de cantidades de dinero o de productos. Estas cesiones a veces incluyen toda la heredad monástica en un lugar, como sucede en Fuentes de Valdepero o Mazuecos de Valdejinate; en otras, a la heredad se suman las viñas, como vemos en Añoza, y otras, en fin, se limitan a algunos de los bienes que poseen los monjes en un lugar, como es el caso de Villabaruz y Villarmienzo –en la que un clérigo disfruta de la *serna*, es decir, las tierras de los monjes–. En fin, hay casos –los de San Sebastián de Liébana, el monasterio de San Juan de Aguilar y Villagonzalo– en los que no consta lo cedido<sup>54</sup>.

## 2 EL SIGLO XIV

Al llegar el año de 1338, cuando se realizan las conocidas cuentas de los monasterios de la Provincia Benedictina de Toledo<sup>55</sup>, a las que nos atendremos ahora, encontraremos las tierras de la reserva monástica en situación de cesión a renta, cuando no de «empeño». Los receptores de las cesiones a renta nos resultan casi siempre desconocidos, pero entre ellos cabrá que conceder una presencia relevante a esos *arrendatarios/señores* que se convierten en intermediarios entre los campesinos y la comunidad monástica<sup>56</sup>.

La cesión generalizada de las tierras de cereal se desprende, entre otras cosas, de que las Cuentas no consignen gastos en simiente o en labores agrícolas. Incluso «el pie del monasterio», que renta 100 cargas de pan mediado, está «dado a quinto e quarto de pan», una modalidad de cesión por la que la institución recibe entre el 20% y el 25% de la cosecha, en función de la diferente calidad de las tierras<sup>57</sup>.

<sup>54</sup> Sobre las concesiones de bienes monásticos en las condiciones que describimos en este apartado, MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos*, pp. 264-273; y REGLERO DE LA FUENTE, *El monasterio de San Isidro de Dueñas*, pp. 160-162.

<sup>55</sup> Transcritas por GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, pp. 129-247.

<sup>56</sup> ESTEPA DíEZ, «Propiedad y señorío», pp. 376-390 y 418-419; MARTÍNEZ GARCÍA, «El señorío abadengo», pp. 268-273; y PASCUA ECHEGARAY, «Los contextos sociales», pp. 81-86.

<sup>57</sup> MARTÍNEZ SOPENA, «Les redevances», pp. 84 y 89.

Arconada y Villamuera constituyen sendas excepciones. En la primera, los monjes han de entregar en 1338 al concejo del lugar 10 cargas de trigo –entendemos que en concepto de simiente para la explotación directa–, resultando que el lugar renta 35 cargas de pan. En 1352, los dependientes con bueyes deben hacer una serna cada quince días para el monasterio, igual que en 1213; esta circunstancia quizá se plasme en la recepción de al menos parte de esas 35 cargas de pan en 1338<sup>58</sup>. De Villamuera obtiene el monasterio 24 cargas de trigo en 1338, resultando que en 1352 los dependientes propietarios de bueyes hacen cuatro sernas al año y que las rentas señoriales que pagan son dinerarias<sup>59</sup>. En este sentido, hay que indicar que la fuente de 1338 no diferencia con frecuencia el origen de las distintas partidas de ingresos, por lo que no es imposible que el producto del trabajo compulsivo de los campesinos de estos dos lugares se impute al concepto renta.

Pero, en definitiva, las heredades monásticas que hacía poco más de un siglo se explotaban directamente –siempre que ello fuera factible–, se hallan ahora fuera del control directo de la comunidad, en unos casos porque han sido cedidas a renta y en otros porque, habiéndolo sido probablemente también con anterioridad, están en situación de «empeño». De todos modos, el peso que, frente a los ingresos devengados por la cesión de la propiedad dominical, tienen los tributos decimales y las rentas derivadas del dominio señorial es muy importante, ya que de otro modo resulta inexplicable la desproporción entre la capacidad productiva de muchas heredades monásticas en 1213 y los ingresos en cereal obtenidos en los lugares en los que estas se hallan ubicadas en 1338, como puede verse, por ejemplo, en los casos de Frómista, Villafrechós o Aguilar de Campos<sup>60</sup>. El instituto que tratamos se atiene, por lo demás, a las pautas gerenciales del

<sup>58</sup> En Arconada tenían también los monjes participaciones decimales que conservan en el siglo XVI, pero que no consignan explícitamente las Cuentas de 1338, aunque los 140 maravedís que ingresa la Sacristanía en el lugar quizá tengan ese origen –PÉREZ CELADA, *El monasterio*, p. 201 y *Documentación II*, p. 88–. En el siglo XVI, el monasterio recibe trigo y cebada en concepto de diezmos de la iglesia del lugar. Por lo demás, aquí percibe la mesa prioral 30 maravedís en 1338 que pueden constituir la renta señorial (*humadga*) en dinero consignada en el Becerro de las Behetrías –MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, I, pp. 309-310–, una obligación que se ha añadido a la de hacer sernas, la única recogida en el Inventario de 1213.

<sup>59</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, I, pp. 327-328. En 1338 el monasterio ingresa 20 maravedís de martiniega y tres más en concepto innominado, mientras que en 1352 recibe 18 maravedís en concepto de yantar.

<sup>60</sup> ESTEPA DÍEZ, «Propiedad y señorío», p. 419, indica, a título de hipótesis, que es «la propiedad dominical el elemento más importante de la renta feudal de los dominios monásticos»; esto puede verse en los casos de Castrocniza, Huerta del Rey y Briongos, pertenecientes al dominio de Silos (GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, pp. 195-196). También es el caso de las heredades inmediatas al monasterio de San Zoilo, cuya cesión en 1338 procura unos ingresos muy superiores a los de los diezmos, resultando además que los molinos, huertos y casas de ese entorno procuran importantes ingresos al instituto. Pero entre los recursos empeñados del monasterio de San Zoilo vemos que se encuentran las heredades de Frómista, Villafrechós y Aguilar de Campos, que, tratándose de lugares en los que los monjes tienen sustanciosos y antiguos derechos decimales, son los que más renta potencial devengarían al monasterio de no estar en dicha situación y que esta renta se vincula en la fuente de modo explícito en Frómista y Aguilar a centros eclesiásticos. En Frómista y Villafrechós explotaban sus heredades en 1213 mediante ocho y tres yugos, respectivamente, pudiendo obtener 120-160 cargas en el primer caso y 45-60 en el segundo, mientras que las Cuentas indican que la renta de Frómista vale 400 cargas de pan y 200 la de Villafrechós. El monasterio dispone en Aguilar de cuatro yugos en 1213, pero obtiene 300 cargas en 1338. Es verdad que solo la extensión de la heredad de Villafrechós está

resto de sus homólogos encuestados en las Cuentas de 1338, es decir, aunque con algunas excepciones<sup>61</sup>, a la cesión a renta de sus heredades.

Otra cuestión es la que se refiere al viñedo monástico. En 1213 los monjes disponían de una importante dotación de viñas, aunque seguramente no las explotaban en su totalidad. En 1338, los autores que han estudiado las Cuentas perciben un generalizado interés de las comunidades por conservar bajo su control directo las viñas<sup>62</sup>. Por lo que respecta al monasterio carrionés, se imponen algunas matizaciones relevantes derivadas de la circunstancia de que la situación del viñedo parece haber experimentado desde 1213 –como sucede con el terrazgo cerealístico– una importante mutación que ha determinado que este recurso ya no sea gestionado directamente por los monjes; incluso podemos pensar que a veces ha sido abandonado o sustituido por otro cultivo, lo cual podría suponer, en su caso, un incremento de la propiedad dominical dedicada al cereal. Si los monjes dejan de percibir una parte sustancial de la producción vitícola por hallarse empeñada –2.200 cántaras–, se ha dado por hecho que la que viene «en salvo» –1.080 cántaras– sería imputable a la explotación directa<sup>63</sup>. Tratemos en primer lugar del vino que viene «en salvo» al monasterio. No se consigna ninguna partida de gasto para el cuidado y explotación de los viñedos en las cuentas del monasterio, a diferencia de lo que ocurre en los demás institutos, que realizaban importantes desembolsos para la realización de las labores aplicadas a estos cultivos<sup>64</sup>. San Zoilo cuenta, bajo la autoridad directa del prior, con un equipo humano consistente en «10 omes e cinco rapazes» –y que se podría ampliar acaso con el concurso de alguno de los «30 omes racioneros» que reciben pan y vino del prior– que son beneficiarios de soldadas en dinero y productos. Cabe suponer que, al menos, se ocuparían de la «viña que ay al pie del monasterio», de la que se obtienen 80 cántaras. Pero en los otros lugares en los que se allega vino hasta redondear las 1.080 cántaras –Villamuera, Cardeñosa<sup>65</sup>, Villalumbroso, Añoza, San

---

evaluada con precisión en 1213, pero creemos que los datos merecen ser tenidos en cuenta, al menos a título indiciario. No habiendo realizado el monasterio en estos lugares, que sepamos, operaciones inmobiliarias después de 1213, cabe otorgar verosimilitud a lo dicho. Por otra parte, las cuentas del siglo XVI que estudiamos más adelante nos muestran que los derechos decimales –los de Frómista se perdieron en 1427– obtenidos en la parroquia del monasterio de San Zoilo, Villafrechós, Aguilar, Arconada, Villamuera y Villalumbroso –en estas dos últimas los monjes cobraban además infurciones en 1213, y en Arconada y Villamuera humazgas a mediados del siglo XIV– constituyen una parte muy relevante de sus ingresos en cereal. El del *monasterio* de San Esteban de Villamayor, donado por Fernando III en 1226 –PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 88–, es un caso peculiar, ya que desde este momento desaparece de la documentación para resurgir a mediados del siglo XVI y, como puede verse en las contabilidades que glosamos en el último capítulo, ofrecer unas recaudaciones decimales que son las mayores del dominio, duplicando casi el monto de los arrendamientos de las tierras trigueras y acercándose al triple del obtenido en las parcelas de cebada arrendadas en el lugar.

<sup>61</sup> Estas son las de parte del terrazgo cerealístico de las abadías de Obarenes, Oña, Hornillos, Sahagún y, sobre todo, Santo Domingo de Silos. Solo el modesto cenobio de Obarenes explota todo su terrazgo de modo directo.

<sup>62</sup> MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas*, pp. 88-89.

<sup>63</sup> *Ibidem*, p. 89.

<sup>64</sup> GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, p. 78; MORETA VELAYOS, *Rentas monásticas*, p. 91.

<sup>65</sup> Cardeñosa es el único lugar, junto con Carrión y Fuentes de Valdepero, del que se dice expresamente que alberga viñas propias del monasterio: «En las viñas de Cardeñosa [...] 150 cántaras» (PÉREZ CELADA, *Documentación II*, doc. 215, p. 82).

Mamés y Frómista—, resulta poco verosímil que estos criados monásticos pudieran aplicar su fuerza de trabajo al viñedo. Así, cabe pensar que los ingresos procedentes de estos núcleos tenían en general un carácter rentístico/tributario, ajeno a la explotación directa. En Villamuera, donde obtienen los monjes en 1338 la mayor partida de vino «en salvo» —400 cántaras—, podían exigir, según el Becerro de las Behetrías, sernas en 1352, aunque vinculadas al uso de bueyes. Sin embargo, el cenobio percibe diezmos en el lugar y lo seguirá haciendo después. En los restantes lugares no hay dotación de trabajo compulsivo, pero en todos ellos, salvo en Añoza, tienen también los monjes derechos decimales en iglesias<sup>66</sup>, lo cual nos pone ante una procedencia de estos ingresos en vino diferente de la de la explotación directa. Por lo que se refiere al vino empeñado, supone 2.200 cántaras, y tampoco podemos afirmar que procediera de la explotación directa antes de su entrada en tal situación. En efecto, del vino empeñado en Frómista y Villafrechós —en las que también tienen derechos decimales los monjes—, que supondría en otras circunstancias 1.700 cántaras para el cenobio, se dice que procede de *renta* por valor de dicha cantidad, mientras que las viñas de Fuentes de Valdepero —donde no tienen diezmos los monjes— «solían rentar» 500 cántaras<sup>67</sup>. En fin, a tal punto es imprecisa esta contabilidad de San Zoilo, que solo recoge, por lo que se refiere a derechos decimales, percepciones explícitas en tres lugares: el monasterio de San Zoilo, Fuentes de Don Bermudo (Fuentes de Nava) y San Juan de Cestillos, cuando, en efecto, sus derechos eclesiásticos tenían una entidad mucho mayor<sup>68</sup>.

En lo que respecta a los ingresos de la comunidad en dinero, hay que señalar que las cesiones de huertos, molinos y casas en el entorno de Carrión devengan importantes cantidades a la comunidad<sup>69</sup>. Hay asimismo otras cesiones de la propiedad dominical que se cobran en dinero, como puede verse en el caso de la casa de San Pelayo de Toro<sup>70</sup> —de la que habría que separar dos de sus dependencias, Pedrosa y Benafarces, que se hallan empeñadas, sucediendo que al menos en la segunda los monjes tenían derechos señoriales además de los dominicales— y en la de Villalpando. Por lo demás, en los únicos casos en que se mencionan en 1338 derechos señoriales/jurisdiccionales, estos remiten

<sup>66</sup> PÉREZ CELADA, *El monasterio*, p. 201.

<sup>67</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación II*, pp. 85-86. En Frómista, la percepción de vino se asocia de modo expreso a la iglesia de San Martín («1U500 cántaras de vino en la iglesia de San Martín»). La mayoría de las posesiones monásticas en Frómista —incluidos los diezmos— pasaron a manos de los señores de la villa en 1427 (PÉREZ CELADA, Julio A. «Los conflictos jurisdiccionales en el barrio de San Martín de Frómista en los siglos XIV y XV». *Cuadernos Burgaleses de Historia Medieval*, 1995, vol. 3, pp. 178-179).

<sup>68</sup> PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 202-203. Los lugares con iglesias en las que los monjes perciben diezmos a mediados del siglo XVI —según la fuente que analizamos en el último capítulo— son: el barrio de San Zoles (Carrión), Arconada, Aguilar de Campos, Villafrechós, Villalumbroso, Villamayor de Campos, Villamuera y Villalpando, resultando que los ingresos de este producto no atribuibles a la explotación directa provienen de los diezmos de Villamuera y Villafrechós.

<sup>69</sup> PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 140-174 y 287-313, donde podemos ver que constituyeron históricamente recursos relevantes que, en el caso de huertos y molinos, fueron objeto parcial de explotación directa.

<sup>70</sup> El monasterio perdió el control de la casa de Toro y sus dependencias en el siglo XV: PÉREZ CELADA, Julio A. «La 'casa' de San Pelayo de Toro y sus dependencias entre los siglos XI y XV». En *Actas del I Congreso de Historia de Zamora*. Zamora, 1988, vol. III, pp. 223-231.

al cobro en dinero de martiniegas y tienen como objeto, salvo en un caso, villas situadas bajo el dominio exclusivo de los monjes<sup>71</sup>.

Las rentas monásticas provienen, pues, tanto de la cesión de la propiedad dominical como –y ello de un modo con frecuencia implícito en la fuente– del ejercicio del dominio señorial<sup>72</sup> y del de la jurisdicción eclesiástica. En pocas ocasiones consta de modo explícito que la cesión de la propiedad dominical es la fuente de renta exclusiva o principal<sup>73</sup>. Los autores de las cuentas de San Zoilo, insistamos, no ponen cuidado en general en discernir el origen preciso de las rentas, ni en el caso del cereal, ni en el del vino, ni en el de la moneda.

En fin, el monasterio, al igual que sus homólogos recogidos en las cuentas, tiene una parte muy importante de su patrimonio en situación de «empeño». Hay bienes que están en manos de su beneficiario «por fuerza», lo que nos pone ante una inseguridad ambiental nada episódica, y otros por los que no se ha percibido nada, aunque no medie fuerza en su deposición, circunstancia que puede guardar concomitancias con la figura del *prestimonio* de siglos anteriores, que no solía conllevar, al menos formalmente, un reconocimiento oneroso<sup>74</sup>. Pero varios empeños se vinculan a una contraprestación económica y revelan las dificultades por las que está atravesando la institución. Esta, en efecto, se halla endeudada y con graves dificultades para percibir ingresos de sus propiedades y dependientes, como ya se ponía de manifiesto en 1325<sup>75</sup>. En estos empeños, el concesionario hace un pago por adelantado a cambio del disfrute de unos bienes cuya renta, al finalizar el período de deposición de su dominio por los monjes, supera ampliamente el valor de lo entregado por aquel en las cuatro ocasiones en que se producen dichos empeños. Estos no constituyen sino la devolución de un préstamo hecho a la comunidad cuyos intereses serían, *grosso modo*, la diferencia entre lo entregado por el concesionario al principio del disfrute del bien –esto es: el principal– y la suma de todas las rentas devengadas por el mismo durante el tiempo que dura el mencionado disfrute. Los *omes* de Villalón, Mari Fernández,

<sup>71</sup> Calzada de los Molinos no es señorío exclusivo de los monjes. Arconada, por su parte, aparece en el Becerro de las Behetrías como un señorío compartido por San Zoilo y San Román de Peñas, también cluniacense. El resto son Villamuera, el barrio de San Zoles y Villaverde de Volpejera.

<sup>72</sup> Aparte de los casos ya mencionados de Arconada y Villamuera, los de Villaires, Villarmienzo, Revilla, Valcabado, Lobera o Gañinas nos ponen ante la percepción de renta señorial por los monjes que no consta explícitamente en 1338 (MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, vol. II, pp. 62, 43, 87, 55, 58 y 62, respectivamente).

<sup>73</sup> Este es el caso del «pie del monasterio» de San Zoilo, cedido «a quinto e quarto de pan» –aquí, además, la cesión de molinos, huertos y casas devenga ingresos en moneda muy importantes–; el de Villaverde de Volpejera, cedido a tercias –no consta en 1338 que el monasterio tiene derechos señoriales en el lugar, pagaderos en moneda, según revelará el Becerro de las Behetrías–; los de Bárcena y «del convento» (sic), adscritos a la Sacristanía, que lo están a medias; el de Fuentes de Valdepero, que ya se arrendaba en 1213 y del que, hallándose empeñado ahora, consta que sus heredamientos rentaban 60 cargas de pan (PÉREZ CELADA, *Documentación II*, pp. 81, 86 y 87); y los de la *cassa* de Toro y la *cassa* de Villalpando, cedidos por 3.000 y 2.000 maravedís, respectivamente.

<sup>74</sup> MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos*, p. 268. Por lo demás, los empeños tienden a confundirse con la figura de las «encomiendas monásticas»: ESTEPA DÍEZ, «Propiedad y señorío», p. 401.

<sup>75</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación II*, doc. 193.

Fernando García Duque o los hijos de Jimeno Díaz no son, pues, sino prestamistas del monasterio<sup>76</sup>.

Al margen de los empeños, una circunstancia pasajera, nos hallamos ante una situación de deposición generalizada de los bienes inmuebles monásticos que afecta, además de a las heredades y a las viñas, a bienes como los huertos y los molinos, y que va a ser ya la tónica dominante en los siglos posteriores hasta la Desamortización. Hasta mediados del siglo XVI no se producirá una parcial y deliberada recomposición de la explotación directa, si bien nos consta la continuidad de la misma desde tiempos medievales en los mencionados lugares de Arconada y Villamuera —en los que dicha explotación se realizaba mediante trabajo compulsivo—, una continuidad que se prolongará hasta 1558 en el primer caso y hasta mediados del siglo XVII en el segundo. Por lo demás, no cabe descartar del todo la existencia de explotación directa, por ejemplo, en el entorno del monasterio en el siglo XV<sup>77</sup>. En fin, la gestión global del patrimonio en tiempos bajomedievales y en la primera mitad del siglo XVI ya fue tratada por nosotros —en la medida de lo posible— en su día<sup>78</sup>.

<sup>76</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación II*, doc. 215. Las cuentas de los demás monasterios recogen múltiples ejemplos, algunos tan explícitos como estos: Juan Pérez de Berzosa percibe la renta de varios lugares de San Salvador de Oña «por dineros que prestó al monasterio», y la casa de la Estrella y un molino del monasterio de Silos los «tiene Juan Pérez [...] por 3.000 maravedís que nos prestó [...]; quando le diéremos los dineros, que nos dexé nuestra casa» (GARCÍA GONZÁLEZ, *Vida económica*, pp. 148 y 204). Sobre la distinción, meramente formal, entre la renta adelantada y el préstamo explícito en las Cuentas, CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo, propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid: Siglo XXI, 1974, p. 428.

<sup>77</sup> Como ya hemos indicado, a mediados del siglo XV el monasterio exige en Villamuera, junto a la entrega de dos cántaras de mosto, 20 peones anuales para la siega u otras labores (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 342 y 216, respectivamente); en 1553, además de recibir las mencionadas medidas de mosto de cada vecino «que coxe de çinquenta cántaras de vino e dende arriba», se beneficia aún de «veinte obreros para segar sus panes el monesterio» (ALONSO MARTÍN, M.<sup>a</sup> LUZ y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, M.<sup>a</sup> Luisa. *Jurisdicción, gobierno y hacienda en el señorío de abadengo castellano en el siglo XVI*. Madrid: Editorial Complutense, 1993, p. 102), una circunstancia que perdurará hasta el siglo XVII. Los campesinos de Arconada, por su parte, realizaron sernas hasta 1558, cuando las redimieron pagando 178.125 maravedís (ALONSO MARTÍN y PALACIO SÁNCHEZ-IZQUIERDO, *Jurisdicción, gobierno y hacienda*, p. 43, n. 77). En fin, por poner un ejemplo de lo expresado en relación con la posible existencia de otras explotaciones directas en el siglo XV, el apeo de un conjunto de parcelas cercanas al monasterio de San Zoilo realizado el 10-VIII-1481 nos presenta, entre otras cosas, 26 tierras arrendadas que suman 51 obradas y una huerta cedida a fuero, pero también 16 tierras (22 obradas) y 22 huertos (29,5 obradas) de cuyo régimen de explotación nada se dice.

<sup>78</sup> PÉREZ CELADA, *El monasterio*, capítulos V y VII, especialmente. Podría tener interés *a priori* establecer una comparación entre la extensión aproximada del terrazgo en 1213 y la que nos muestran los apeos de propiedades que menudean en los siglos XV y XVI. Lo cierto es que un intento en tal sentido resulta decepcionante. Desde la idea de que la extensión del terrazgo monástico no experimentó variaciones sustanciales entre el siglo XIII y el XVI, hicimos una comparación de las superficies de las tierras cerealísticas en 1213 con las que consignan los apeos. Teniendo en cuenta que no todos los lugares son apeados y que a menudo los apeos se refieren solamente a algunas de las tierras monásticas en un determinado lugar, los únicos núcleos en que hay una continuidad meramente aproximativa de la extensión de las heredades entre 1213 y los siglos XV y XVI, serían Bahillo, que contaba con 2 yugadas en 1213 y con cerca de 50 obradas en 1481 y 1516 (PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 343 y 348); Castrillo de Macintos, que tenía una yugada en 1213 y unas 30 obradas en 1464 (*ibidem*, p. 334) y 22,5 en 1512 (*ibidem*, p. 340); San Mamés, que albergaba una yugada en 1213 y 60 obradas en 1481 (*ibidem*, p. 343); y Villaturde, con dos yugadas en 1213 y 88,5 obradas en 1516 (*ibidem*, p. 347).

### 3 EL SIGLO XVI

A lo largo de este siglo, las cesiones de bienes monásticos van a ir amoldándose a diversas modalidades preferentes: arrendamientos a corto plazo pagaderos en especie para las tierras de cereal y deposiciones más prolongadas para los demás bienes –viñas, huertos– por las que se suelen exigir rentas en dinero. Junto a estas cesiones, las devaluadas rentas feudales «antiguas» en numerario o en especie, los ingresos monetarios de diversa procedencia y las percepciones decimales –muy importantes en la economía monástica– completan, junto con la explotación directa, las partidas de ingresos del instituto<sup>79</sup>.

La explotación directa va a experimentar una revitalización selectiva que se plasmará en la configuración de dos núcleos en el dominio sometidos a tal régimen y cuya situación perdurará secularmente: los alrededores del monasterio, en los que una parte del terrazgo se explotará directamente mientras que otra sigue sometida a un régimen de cesión a terrazgueros, y la granja de Villaverde de Volpejera<sup>80</sup>, un lugar en el que, al igual que en las inmediatas Villamuera y Cardeñosa de Volpejera, los monjes habían ostentado históricamente el señorío exclusivo. En los tres núcleos desarrollaron los monjes importantes explotaciones directas, como se desprende de que en 1213 fueran beneficiarios de sernas campesinas y poseyeran yugos de bueyes y *domos* en todos ellos. Lo cierto es que la presencia del monasterio en Cardeñosa se eclipsa en el siglo xv, mientras que en Villamuera y Villaverde la institución estará asentada hasta la Desamortización. Villaverde se despobló en algún tiempo posterior a 1352, y en el siglo xv y la primera mitad del xvi sus tierras fueron objeto de cesiones a los concejos de Paredes de Nava y Villamuera para su aprovechamiento ganadero<sup>81</sup>; a mediados de la décimosexta centuria, los monjes decidirán su conversión en granja, configurando en ella una importante explotación agropecuaria<sup>82</sup>.

<sup>79</sup> En relación con las modalidades de cesión, YUN CASALILLA, Bartolomé. *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1987, pp. 170-182; y PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 301-333.

<sup>80</sup> A estos dos enclaves debe sumarse Villamuera: según hemos dicho, los monjes podían exigir desde 1451 dos cántaras de mosto y 20 *peones* anuales para la siega u otras labores como conmutación de sernas preexistentes; ahí obtenían vino en 1560, 1561 y 1562 procedente de *sernas* en cantidad no especificada, aunque dichas sernas pudieran no ser otra cosa que las cántaras de mosto que entregaban los dependientes a los monjes desde dicho año de 1451 y todavía lo seguían haciendo en 1553 (ver n. 76). En este momento, queda claro que los 20 peones u obreros que exigen los monjes al colectivo campesino se aplican a la siega del cereal, pero en la fuente contable que analizaremos a continuación no hay imputación alguna de ingresos en cereal procedentes de la explotación directa en Villamuera. Por lo demás, no está nada claro cómo se realizaban las labores previas a la siega, porque no nos consta la existencia de animales de labor en dicho lugar a mediados del siglo xvi, aunque sí en la cercana Villaverde de Volpejera, cuando menos desde 1561.

<sup>81</sup> MARTÍN CEA, Juan Carlos. *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo xv*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1991, pp. 85-86 y 107. Villaverde, según nos muestra el Becerro de las Behetrías, se hallaba poblada en el momento de su realización (MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro*, t. I, p. 329).

<sup>82</sup> En las granjas de la comarca burgalesa en el siglo xv, CASADO ALONSO, *Señores, mercaderes y campesinos*, pp. 72-84, observa que «no hay una predominante dedicación ganadera» (*ibidem*, p. 82), a diferencia de lo que sucede en Villaverde de Volpejera en el siglo xvi.

En los años 1560, 1561 y 1562 se realizan unas detalladas contabilidades referidas al dominio de San Zoilo que nos permiten conocer, entre otras cosas, la entidad y el régimen de aprovechamiento de la explotación directa en dichos años<sup>83</sup>. Así, en 1560, la *granjería* o *coxeta* —es decir, la explotación directa— procura a los monjes 95 cargas de trigo, 125 de cebada, 220 cántaras de vino<sup>84</sup>, 130 corderos y 320 vellones; en 1561, 53 cargas de trigo, 102 cargas de cebada, 250 cántaras de vino, 200 corderos, 400 vellones y 40 quesos; en fin, en 1562 los monjes obtienen 106 cargas de trigo, 136 de cebada<sup>85</sup>, 250 cántaras de vino, 230 corderos, 600 vellones y 80 quesos.

Hay que notar el carácter diferenciado de ambos enclaves, Carrión y Villaverde de Volpejera. El primero tiene una dedicación agrícola convencional, es decir, procura trigo, cebada y vino, mientras que el segundo muestra una acusada dedicación pecuaria y alberga el rebaño de ovejas que produce los corderos, los vellones y los quesos reseñados más arriba. Precisamente, en Villaverde los monjes realizan obras en la *casa* en 1561 y 1562 al objeto de acondicionarla como centro agrícola complementario del ganadero<sup>86</sup> y rendirá la modesta cantidad de 11 cargas de trigo y acaso algunas más de cebada en este último año, sin que tengamos noticia expresa de que obtuvieran en ella cereal en los años inmediatamente anteriores<sup>87</sup>. La cabaña ovina del monasterio tiene un carácter estante y una entidad modesta, si se compara con la que se halla en manos de otras entidades señoriales<sup>88</sup>, y se comienza a configurar en los términos que presentan las cuentas precisamente tras la conversión de Villaverde en granja, ya que antes nunca se había documentado<sup>89</sup>. Desde este momento, los monjes explotarán su rebaño ovino de un modo planificado, haciéndolo pastar en los espacios inmediatos a la granja. En la cercana Villamuera el monasterio posee prados —calificados de *pratis bonis* en 1213— que tiene arrendados por 3.375 maravedís anuales<sup>90</sup>.

<sup>83</sup> AHN. Clero. Legajo 5330, *Relación y cuenta de la renta en dinero y pan del monesterio de Sant Zoil de Carrión de los tres años de sesenta, sesenta e vno y sesenta y dos, y cuenta del gasto y reçibo en dinero de todos los tres años. Hecha a doçe de marzo de 1563 años de comisión de Nro. M. R. P. por frai Xhristóual de Agüero* [en adelante, *Relación*]. En PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 311-325, un estudio general de la fuente.

<sup>84</sup> La *Relación* nos habla de «las vinnas de casa» (fol. 3v), por lo que entendemos que el viñedo monástico está en Carrión.

<sup>85</sup> *Ibidem*, fols. 1v-5. La contabilidad por partida doble —diferenciada de los resúmenes de ingresos que la *Relación* recoge en los mencionados folios— ofrece en el año 1562 cifras distintas: 77 cargas de trigo y 118 de cebada. (*ibidem*, fols. 11v y 14v).

<sup>86</sup> *Ibidem*, fols. 8 y 9.

<sup>87</sup> *Ibidem*, fol. 11v.

<sup>88</sup> En 1563 el monasterio dispone de «doçientos y çinquenta carneros y ochenta borros, además de treçientas y setenta obeias y borras» (*ibidem*, fol. 20). Sobre la tardía dedicación a la ganadería de estos monjes, PÉREZ CELADA, *El monasterio*, pp. 143-151.

<sup>89</sup> El monasterio percibe, en los años de confección de las cuentas, 34.000 maravedís anuales por el *erbage* del Puerto del Ves, un pastizal en la Montaña palentina que perteneció a San Román de Peñas hasta su anexión a San Zoilo en el siglo xv (*Relación*, fols. 1v-3v). Ninguno de los dos cenobios lo utilizó jamás para sus rebaños: PÉREZ CELADA, Julio A. «El monasterio de San Román de Entrepeñas en la Edad Media». En *Actas del III Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1995, vol. II, pp. 475-482.

<sup>90</sup> *Relación*, fols. 1v-3v. Sobre la explotación planificada de su cabaña por los monjes da idea el hecho de que entre 1559 y 1563 se han «conrado casi quinientas cabeças de ganado ovexuno» (*Relación*, fol. 19v). Sabemos además que a fines del ejercicio de 1559 el monasterio sólo contaba con 200 ovejas (*ibidem*,

Por lo que se refiere al equipamiento animal dedicado a las labores agrícolas en estas dos explotaciones directas, los monjes poseen en 1563 –es en este año cuando se inventarían los animales– dos pares de mulas de labranza dedicadas al trabajo en las tierras cercanas al monasterio, una circunstancia que se aviene con la amplia presencia que tiene ahora el recurso a estos animales en el campo castellano y con lo adecuados que resultan para labrar un conjunto de heredades que se hallan muy dispersas, como corresponde al acusado minifundismo del paisaje agrario castellano en general y del patrimonio monástico en particular, según muestran los apeos de sus tierras; la granja de Villaverde, en cambio, con un terrazgo cerealístico y pastizales de uso exclusivo del monasterio, alberga dos parejas de bueyes destinadas al trabajo en la heredad monástica en 1563, constándonos que se ha comenzado a sembrar trigo y cebada en ella en 1561<sup>91</sup>.

Es de interés el capítulo de los gastos que precisa el sostenimiento de las explotaciones directas de la institución. Existe personal aplicado de modo permanente a las mismas y sostenido a expensas del monasterio. Así, en Carrión se hallan «dos moços que andan con las mulas de labrança», tres hortelanos<sup>92</sup> y «vn hombre que anda sobre la granxa», es decir, un guarda; a ellos se suman otros servidores y empleados sin dedicación expresa a la explotación directa, aunque algunos acaso se ocupen, por ejemplo, del viñado. En Villaverde nos encontramos con dos mozos «que andan con dos pares de bueyes», un pastor que es alimentado en la propia granja y otros tres que reciben salario en pan y dinero, un guarda, un caballero –encargado de cinco yeguas y dos *muletas* que allí poseen los monjes– y tres criadas<sup>93</sup>. Los individuos aquí enumerados, junto a otros que tienen una vinculación laboral más o menos permanente con la institución, reciben salarios y soldadas en dinero, vino, trigo y cebada<sup>94</sup>, sin que consten por separado las entregas al personal aplicado a las explotaciones directas. El monasterio es, por lo demás, ampliamente autosuficiente en trigo y cebada, pero no en vino, cuya adquisición es objeto de importantes desembolsos, pese a que obtiene ingresos del mismo en concepto de diezmos y *coxeta*, e incluso, en el caso de Villamuera, de *sernas*<sup>95</sup>. La dedicación laboral de los sirvientes monásticos se ve complementada por el recurso a mano de obra eventual,

---

fol. 6). Las ovejas parieron 135 corderos en 1560, 200 en 1561 y 230 en 1562, y los corderos recibidos en concepto de diezmos fueron 25 en 1560, 30 en 1561 y 43 en 1562 (*ibidem*, fols. 2-4v). Hay que significar que a mediados del siglo XVIII solo «ai ganado lanar a temporadas» en Villaverde –que, por lo demás, ha diversificado sus cultivos–, mientras que la inmediata Villamuera –donde posee importantes prados el monasterio desde la Edad Media– alberga 600 cabezas del cenobio (Archivo General de Simancas. Catastro de Ensenada. Respuestas Generales, Libro 628, fol. 736, y Libro 627, fol. 322v, respectivamente), lo que nos hace pensar que el monasterio combinaba de algún modo el uso de los pastos de ambos lugares.

<sup>91</sup> *Relación*, fol. 4v. Sobre la «cuestión» de las mulas y los bueyes, ANES, Gonzalo. «La ‘Depresión’ agraria durante el siglo XVII en Castilla». En *Homenaje a Julio Caro Baroja*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 1978, pp. 86-87; CASADO ALONSO, *Señores, mercaderes y campesinos*, pp. 177-178; y BRUMONT, Francis. *Campo y campesinos de Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Madrid: Siglo XXI, 1984, p. 117.

<sup>92</sup> En 1240 los monjes contaban, entre sus excusados de pechos en el barrio de San Zoles, con un *ortolano*, dedicado, como estos tres de ahora, al trabajo en una parte de los muchos huertos que en la vega del Carrión tenía el monasterio (PÉREZ CELADA, *Documentación I*, doc. 101).

<sup>93</sup> *Relación*, fol. 17.

<sup>94</sup> *Ibidem*, fols. 7-15.

<sup>95</sup> *Ibidem*, fol. 15v. Sobre el vino procedente de *sernas* en Villamuera, fols. 2-4.

asalariada: en los tres años encontramos relevantes gastos dinerarios «en labrança» que, al menos en parte, han de vincularse a esta circunstancia<sup>96</sup>.

Por otra parte, encontramos los gastos en simiente que se realizan en los tres años, y que son de 18 cargas de trigo y 14,25 de cebada en 1560; de 21,5 y 24,75 en 1561; y de 17 y 20,5 en 1562<sup>97</sup>. Estas cifras nos pueden orientar sobre el tamaño de las heredades cerealísticas de la explotación directa en Carrión y Villaverde. Si nos atenemos a las cantidades consignadas en 1562, dichas heredades podían tener este año unas 30 cargas de sembradura, considerando que se suele usar más simiente de la indicada «teóricamente»,<sup>98</sup> para paliar contingencias como la esterilidad de parte de la misma. Si convertimos las 30 cargas de sembradura en fanegas, atribuyendo a la fanega de sembradura una equivalencia hipotética de 0,5 ha, obtenemos unas 60 ha de extensión aproximada de las heredades labradas, unas heredades que eran explotadas mediante el sistema de año y vez, por lo que nos encontramos con una extensión total de unas 120 ha o 240 obradas. Las dos parejas de mulas y las dos de bueyes que se documentan en 1563 confieren cierta verosimilitud al cálculo, pues, como sabemos, la yugada medieval ocupaba unas 25 ha<sup>99</sup>. En cualquier caso, el monasterio no tenía por qué explotar siempre las mismas tierras, lo que puede explicar las variaciones interanuales en el gasto de simiente, y además todo indica que no comienza a trabajar las tierras de cereal en Villaverde hasta 1561, y ello de modo más bien modesto<sup>100</sup>. A mediados del siglo XVIII los monjes labran 162 obradas de cereal en este lugar –de las que obtienen trigo, centeno y cebada con tres parejas de bueyes– y 40 de viñas, mostrando que han ampliado y diversificado la explotación desde el siglo XVI<sup>101</sup>. En fin, en la tercera década del siglo XIX, la comunidad explota en Carrión 91 obradas, con animales cuyo número ignoramos, y 168 en la granja de Villaverde, con cuatro pares de bestias<sup>102</sup>.

Otros gastos relevantes son los referidos al mantenimiento o mejora de los equipamientos productivos. Así, se realizan desembolsos en los tres años «en herraxe y aparexos de bestias». Además, hay partidas de cebada para «las mulas de labrança y cavalgaduras de cassa y

<sup>96</sup> *Ibidem*, fols. 7-9.

<sup>97</sup> *Ibidem*, fols. 10-15. Los gastos en simiente, comparados con las cosechas obtenidas el año siguiente a su realización, nos orientan sobre los rendimientos cerealísticos: 1:2,9 para el trigo y 1:7,1 para la cebada en 1561. En 1562, si consideramos las cifras ofrecidas por los resúmenes de ingresos o por las contabilidades por partida doble, que son algo distintas en este año, tendríamos 1:4,9-1:3,5 para el trigo y 1:5,5-1:4,7 para la cebada.

<sup>98</sup> CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina*, pp. 106-107.

<sup>99</sup> Ignoramos los animales disponibles entre 1560 y 1562, aunque su número no debía de diferir mucho del de 1563. La yugada medieval no coincide con la vigente en Castilla en estos tiempos, en los que tal medida viene a coincidir con la obrada, es decir, una media ha (BRUMONT, *Campo y campesinos*, p. 31; y LÓPEZ GARCÍA, *La transición*, p. 81); aunque también en la Edad Media hay yugadas de aproximadamente esta extensión (CLEMENTE RAMOS, *La economía campesina*, p. 105).

<sup>100</sup> En 1562 los únicos ingresos en cereal explícitamente obtenido en Villaverde son 11 cargas de trigo –mientras que «la coxeta de cassa» (Carrión) es de 66– y quizá una cantidad parecida de cebada.

<sup>101</sup> AGS. CE. RG. Libro 628. fols. 734-735v.

<sup>102</sup> FRANCIA LORENZO, Santiago. «El monasterio de san Zoilo al tiempo de la Desamortización». En *Notas de archivo (Anecdotario para la pequeña historia de un pueblo)*. Palencia: Diputación, 1985, pp. 36-37. El autor menciona en Villaverde en este momento una modesta presencia de ovejas y viñas.

huéspedes»<sup>103</sup>, mientras que el sustento de los bueyes de Villaverde no halla una consignación explícita. En fin, ya lo hemos indicado, se realizan en 1561 y 1562 obras para acondicionar la granja de este núcleo como explotación agro-pastoril<sup>104</sup>.

También hay que referirse a las compras de dos productos. En primer lugar, el vino. La «empresa» carrionesa era ampliamente excedentaria en cereales, y los monjes almacenaban grandes cantidades de trigo y cebada con vistas a la especulación<sup>105</sup>; sin embargo, era muy deficitaria en vino, ya que, habiendo cedido a cambio de cánones en dinero la inmensa mayoría de sus viñas, solo ingresaba este producto, ya lo hemos señalado, en concepto de diezmos y de explotación directa en el entorno de Carrión y, mediante sernas, en Villamuera<sup>106</sup>. Así, obtuvo 1.120 cántaras de diezmos y 220 de la explotación directa en 1560, 1.250 y 250 en 1561 y 1.450 y 250 en 1562. El «mayordomo y çelleriço», por su parte, estiman que el consumo total de vino en los tres años supone 5.475 cántaras, lo que, para cubrir la diferencia con lo ingresado, ha supuesto un desembolso de 75.756 maravedís<sup>107</sup>. Otro producto de interés es la leña. Dijimos que en 1213 los monjes se hacían traer, mediante labores de recogida y acarreo, la leña de sus posesiones del norte del dominio, mientras que en 1338 –no constando tal ingreso– la compra de esta suponía un gasto para la mesa prioral de 7.620 maravedís<sup>108</sup>. En el siglo XVI continúan las compras, y la institución dedica a leña y carbón 14.996 maravedís en 1560, 3.434 en 1561 y 5.069 en 1362; sin embargo, todos los años ingresa 30 carros de leña en concepto de renta, suponemos que procedentes del norte del dominio, como en 1213<sup>109</sup>.

Para concluir, conviene evaluar el peso de la explotación directa en la economía del dominio. En 1560 esta aporta el 12,3% del trigo, el 19,2% de la cebada y el 19,6% del vino; en 1561, el 9,1% del trigo, el 25% de la cebada y el 20% del vino; en fin, en 1562, el 11,5% del trigo, el 19,4% de la cebada y el 17,2% del vino<sup>110</sup>. Hay que decir,

<sup>103</sup> *Relación*, fols. 7, 8, 9, 13, 14 y 15.

<sup>104</sup> *Ibidem*, fols. 8 y 9.

<sup>105</sup> PÉREZ CELADA, *El monasterio*, p. 323.

<sup>106</sup> *Relación*, fols. 2-4. Recordemos que en 1451 se pacta con los vecinos de Villamuera que las «huebras y sernas» que hacían queden conmutadas por dos cántaras de mosto por cabeza y 20 peones anuales que estarán vigentes hasta 1646, en que se redimen por 500 maravedís. A mediados del siglo XVIII paga el lugar al monasterio 30 reales de vellón «por rrazón de peones, lámparas y altar, además de doscientos veinte y un reales que se gastan en vino para las sernas que se hazen» (AGS. CE. RG. Libro, 627, fols. 326v-327). Un ejemplo de pervivencia de prestaciones personales hasta mediados del siglo XVIII, en el priorato cisterciense de Perales, cercano a Villamuera, donde los campesinos debían hacer 12 sernas al año (GARCÍA SANZ, Ángel. «Cultivo, rendimientos y coyuntura agraria en tierras de Palencia en el Antiguo Régimen: la explotación del priorato de Perales, 1719-1829». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial, 1990, vol. IV, p. 13); también, para el primer tercio del siglo XIX en el dominio de Sahagún, GARCÍA MARTÍN, Pedro. *El monasterio de San Benito de Sabagún en la Edad Moderna*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1985, pp. 178-179.

<sup>107</sup> *Relación*, fol. 16.

<sup>108</sup> PÉREZ CELADA, *Documentación II*, p. 85.

<sup>109</sup> *Relación*, fols. 2, 3, 4v, 7, 8 y 9.

<sup>110</sup> Los ingresos de trigo y cebada en 1562 no son iguales en los resúmenes de ingresos (*ibidem*, fol. 4v), sobre los que hemos hecho el cálculo, y en la posterior contabilidad por partida doble: ahí la *coxeta* fue de 77 cargas de trigo y 118 de cebada, lo que supondría que la aportación de la explotación directa se reduciría al 8,3% y 16,8%, respectivamente (*ibidem*, fols. 11v y 14v).

en cualquier caso, y para matizar el «peso» de los ingresos en especie, que los recibidos directamente en dinero suponen en los tres años entre el 35,4% y el 40,7% del valor monetario total de lo que obtiene la institución.

El dominio de San Zoilo de Carrión es, pues, a estas alturas del siglo XVI una empresa agrícola excedentaria y saneada que, a diferencia de lo que ocurría en 1338, puede mantener con holgura a un colectivo de 17 monjes –a los que cabría sumar los tres que «anse muerto de pocos días acá» en 1563–, tres donados, 29 servidores, dos monjes con sus respectivos criados que se hallan en los prioratos y algunos clérigos parroquiales<sup>111</sup>. A ello coadyuva una explotación directa mucho menor que la de 1213, pero que representa una parte nada desdeñable de los ingresos en especie de la institución.

TABLA 1.- La explotación directa en el Inventario de 1213.

LUGARES	A	B	C	D	E	F	G	H
Aguilar de Campos*		X	X			X		
Añoza*					X	X		
Arconada I**	X	X	X					X
Arconada II					X	X		
Autillo		X	X			X		
Bahillo				X				
Becerril de Campos	X			X		X		
Calzada de los Molinos								X
Calzadilla de la Cueva								
Cardeñosa de Volpejera	X	X	X			X		X
Castrillo de Macintos*				X		X		
Castrovisneros				X				
Cestillos		X		X		X		
Cisneros		X		X		X		
Frechilla	X			X		X		
Fuentes de Nava (Fuentes de Don Bermudo)		X				X		
Fuentes de Valdepero*				X		X		
Gañinas***	X		X					X

<sup>111</sup> *Ibidem*, fols. 16v-17. También, PÉREZ CELADA, *Documentación II*, doc. 215. A mediados del siglo XVIII el monasterio «mantiene dentro de la clausura treinta y quatro monges y fuera de ella en administraciones y colegios veinte y nueue» (AGS. CE. RG. Libro 629, fol. 223v).

LUGARES	A	B	C	D	E	F	G	H
<i>Lobera*</i>					X			X
Mayorga		X				X		
Mazuecos de Valdeginete*					X			
Paredes de Nava	X			X		X		
Pozuelos de Amianos					X			
<i>Revenga</i>					X			X
Riberos de la Cueva						X		
Riosmenudos		X		X				
Robladillo				X				
San Andrés de Congosto*	X	X	X				X	
San Felices		X		X		X		
San Mamés I					X	X		
San Mamés II		X		X				
San Martín de Frómista	X	X	X			X		
San Martín de los Álamos				X				
San Román (Tierra de)								X
San Sebastián de Liébana*								
<i>Santa Cruz de Cea*</i>		X						
San Zoilo de Carrión I	X	X	X			X		
San Zoilo de Carrión II				X				
Sauquillo	X			X				
Toro	X	X	X			X		
Trigueros		X		X		X		
<i>Valcavado</i>		X						
Valdefuentes				X				
Villabaruz *		X	X					
Villaflorido (Villorido)			X	X		X		
Villafrechós	X	X		X		X		
Villahélez				X				
Villagonzalo*	X	X			X	X		
Villalpando		X	X	X		X		

LUGARES	A	B	C	D	E	F	G	H
Villalumbroso	X	X			X	X		
<i>Villamez</i>								X
Villamorco		X						
<i>Villamuera</i>	X	X	X			X		X
Villanueva del Río				X		X		
<i>Villarmienzo*</i>								X
Villarramiel	X			X		X		
Villasarracino				X				
Villasirga		X	X			X		
Villaturde		X		X				
Villibañe		X	X			X		
Villovieco				X				
<i>Villaverde de Volpejera</i>	X	X	X					X

LEYENDA: A: Casas o *domos*; B: Centros de culto; C: Presencia efectiva de parejas de bueyes; D: Extensión de las heredades expresada en yugos (yugadas); E: Heredades sin estimación de superficie o equipamiento animal; F: Viñas; G: Servidores domésticos; H: Prestaciones personales.

(\*) Lugares cuyos recursos se hallan arrendados, total o parcialmente.

(\*\*) Un topónimo aparece repetido cuando su administración se reparte entre la mesa prioral y la de alguno de los oficiales.

(\*\*\*) Los topónimos en cursiva corresponden a lugares en los que el monasterio ejerce el dominio exclusivo.

**VARIA**



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432161185>

## LAS FUENTES EN JUAN DE BICLARO\*

### *The sources of John of Biclarum*

Mikel POZO FLORES

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y de América. Facultad de Letras. Universidad del País Vasco-Euskal Herriko Unibertsitatea. Paseo de la Universidad, 5. E-01006 VITORIA-GASTEIZ. C. e.: mikel.pozo@ehu.es*

Recibido: 2012-12-30

Revisado: 2013-07-01

Aceptado: 2013-09-20

BIBLID [0213-2060(2014)32;161-185]

RESUMEN: A pesar de que las investigaciones de los últimos años han puesto en evidencia que Juan de Biclaro construyó su *Crónica* según un plan preciso y al servicio de un determinado discurso político, en lo que se refiere al tratamiento de sus fuentes se mantiene una inercia que hace de Juan una especie de testigo bienintencionado cuya información provendría de manera mayoritaria de su propia vivencia y de testimonios directos. Sin embargo, se puede sostener que el Biclarense no solo empleó sofisticadamente materiales de los historiadores bizantinos, sino que pudo tener en cuenta los *Decem Libri Historiarum* de Gregorio de Tours para proponer una lectura alternativa de la rebelión de Hermenegildo destinada a sostener la legitimidad de la monarquía católica y del linaje real. El examen coherente del discurso político y de la práctica del Biclarense permite, en fin, sugerir que la horquilla cronológica de la composición y publicación de la *Crónica* debiera extenderse quizás hasta el reinado de Sisebuto.

*Palabras clave:* Juan de Biclaro. Crónica. Historiografía tardoantigua. Historiadores bizantinos. Gregorio de Tours. Reino visigodo.

\* Beca predoctoral para la Formación de Investigadores del Gobierno Vasco. Este trabajo forma parte de investigaciones financiadas por el MINECO (HAR2010-20763) y por el DEUI del Gobierno Vasco (IT536-19) (UFI 11/02).

**ABSTRACT:** Although recent studies have shown that John of Biclarum built his *Chronicle* following a precise plan and at the service of a specific political discourse, as far as the treatment of his sources is concerned scholars maintain a certain inertia which tends to make of him a sort of well-intentioned witness, whose information would have mostly come from his own experience and direct testimonies. However, it is possible to maintain not only that John of Biclarum used in a sophisticated way materials produced by Byzantine historians, but also that he could rely on Gregory of Tours's *Decem Libri Historiarum* so as to propose an alternative reading of Hermenegild's rebellion meant to sustain the legitimacy of the catholic monarchy and of the royal lineage. Finally, a coherent analysis of John's political discourse and practice also permits to suggest that the chronological frame of the *Chronicle's* composition and publication should be extended, possibly including Sisebut's reign.

*Keywords:* John of Biclarum. Chronicle. Late antique historiography. Byzantine historians. Gregory of Tours. Visigothic kingdom.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 ¿Primacía de las fuentes orales? 2 Uso y descontextualización de las fuentes griegas. 3 El probable diálogo con las *Historias* de Gregorio de Tours. 4 Construcción de la *Crónica* y contexto político e intelectual. 5 Conclusiones.

## 0 INTRODUCCIÓN

Antes de las investigaciones de las dos últimas décadas, era opinión común que Juan de Biclato escribió su *Crónica* como ferviente católico, sí, pero también como testigo bienintencionado de los reinados de Leovigildo y Recaredo. Prueba de ello sería su tratamiento de la rebelión de Hermenegildo, más atento a la legitimidad de la Corona que a la militancia religiosa que comparten cronista y rebelde. Este punto de vista explica un contraste llamativo entre la talla intelectual atribuida al Biclarense y la manera en que se concibe su práctica como cronista: ya J. Campos hizo hincapié en la formación de primer orden que el Biclarense recibió en Constantinopla<sup>1</sup> y en los eruditos, incluidos historiadores, que debió conocer en la capital, pero desligó luego esta educación del utillaje del que se valió Juan para componer su *Crónica*<sup>2</sup>. Otros autores se han limitado a aludir a la estancia en Constantinopla<sup>3</sup>. Se pensaba que Juan había recogido lo esencial de la información de sus propias experiencias y de las de testigos directos, siendo excepcional el uso de fuentes escritas. Al menos desde E. Flórez y luego con el respaldo inmenso de

<sup>1</sup> [...] cum esset adolescens, Constantinopolim perrexit, ibique graeca et latina eruditione nutritus, septimo demum anno in Hispanias reuersus est. ISID. HISP. *De Vir. Illustr.*, XVI (CODOÑER, C. (ed.). *El «De Viris Illustribus» de Isidoro de Sevilla: estudio y edición crítica*. Salamanca, 1964). En esta edición se solventó el error que situaba a Juan en Constantinopla durante diecisiete años. Este hecho es relevante, ya que CAMPOS, J. *Juan de Biclato, obispo de Gerona. Su vida y su obra*. Madrid, 1960, p. 18, no conocía la corrección de Codoñer.

<sup>2</sup> CAMPOS, *Juan de Biclato*, pp. 17-20.

<sup>3</sup> GALÁN, P. J. *El género historiográfico de la chronica. Las crónicas hispanas de época visigoda*. Cáceres, 1994, p. 82; CARDELLE, C. (ed.). *Victoris Tunmunensis Chronicon cum reliquiis ex Consularibus Caesaraugustanis et Iohannis Biclarenensis Chronicon*. Turnhout, 2001 p. 125\*.

Th. Mommsen<sup>4</sup>, la desigual distribución en el tiempo de las noticias relativas al reino visigodo y al Imperio no sería sino el reflejo de la trayectoria vital del autor, es decir, de su juventud en Constantinopla y de su madurez en Hispania.

Los estudios de P. J. Galán y F. M. Fernández Jiménez han mostrado que tal asimetría –mayoría de noticias del Imperio al principio y mayoría de pasajes relativos a Hispania al final– tiene poco de espontánea: el número total de entradas correspondientes a cada espacio político es idéntico<sup>5</sup>, de tal manera que de las 93 noticias que componen la Crónica, 45 informan sobre hechos relacionados con cada una de las dos entidades políticas y las tres restantes se refieren a los inicios de los pontificados de Benedicto I, Pelagio II y Gregorio Magno. Hay un plan previo que Fernández Jiménez ha puesto en evidencia y que engrana en la estructura de la Crónica la imagen de un Imperio cuya franca decadencia realza el auge del reino visigodo<sup>6</sup>. Los soberanos de este último no sufren jamás una derrota, frente a las dificultades que tienen los emperadores para frenar el retroceso de sus fronteras<sup>7</sup>.

Estos nuevos enfoques han supuesto un cambio profundo en la valoración histórica de la *Crónica* del Biclarense. Sin embargo, en lo que se refiere al tratamiento de sus fuentes por Juan de Biclaro, no han acabado de sacudir una cierta inercia derivada de los puntos de vista tradicionales, a pesar de que ello genera incoherencias en la comprensión global de la obra. En nuestra opinión, una de las virtudes de estos nuevos enfoques es que pueden y deben suscitar nuevos interrogantes.

## 1 ¿PRIMACÍA DE LAS FUENTES ORALES?

Una primera cuestión se refiere al peso de las fuentes orales en la *Crónica*, que sigue siendo considerada como decisiva por varios especialistas. El problema es que el argumento fundamental es una afirmación del propio Juan, según la cual él habría recogido tanto hechos que vio con sus propios ojos, como episodios de los que supo por relatos dignos de crédito<sup>8</sup>. La duda que se plantea es clara: una vez que ha quedado establecido que el Biclarense estructura su *Crónica* en función de un discurso político y que estamos ante alguien que ha aprendido en Constantinopla las reglas del género cronístico, ¿debemos tomar esta afirmación como una descripción inocente de su práctica? No en vano, la alusión a testigos o a la propia experiencia es un tópico bien conocido de la historiografía

<sup>4</sup> FLÓREZ, E. *España Sagrada*. Madrid, 1859 [1750<sup>1</sup>], vol. VI, p. 362; MOMMSEN, T. (ed.). *MGH, AA*, XI, Berlín, 1894, p. 208.

<sup>5</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, p. 124; FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, F. M. «El *Chronicon* de Juan de Biclaro. La crónica del rey Leovigildo y del III Concilio de Toledo. Estudio y traducción». *Toletana*, 2007, vol. 16, pp. 34-35. De todos modos, ambos autores admiten que algo hay de la experiencia vital del Biclarense en la estructura de la obra.

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, «El *Chronicon*», pp. 34-35.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 36.

<sup>8</sup> [...] *ex parte quod oculata fide preuidimus et ex parte que ex relatu fidelium didicimus* (IOHAN. BICL., *Chron., Praef.*: CARDELLE (ed.), *Victoris Tunnunensis*).

antigua y medieval<sup>9</sup>. A título de ejemplo, Procopio, que había recibido una formación no esencialmente distinta de la de Juan, alude al mismo en *Los edificios* (VI 7.18), publicado hacia 561<sup>10</sup>. Luciano de Samosata (c 120-192) critica que los historiadores no usen con el debido cuidado la figura del testigo y que digan haber presenciado hechos cuando no es cierto<sup>11</sup>. En el otro extremo de la cristiandad, Beda introducirá a testigos, reales o no, que a ojos del lector daban una mayor credibilidad al relato: en ocasiones mantiene el nombre del testigo citado por su fuente, en otras lo cambia o directamente lo suprime<sup>12</sup>.

Naturalmente, no puede llevarse al extremo la precaución frente al tópicos y negar que hay hechos en la *Crónica* presenciados por el autor. Ningún problema hay en que, por ejemplo, en relación a la peste en la capital imperial, Juan utilice *vidimus* para presentarse como el testigo que muy probablemente fue. Tan es así que es a partir de los verbos en primera persona como Galán ha ubicado entre 570 y 578 el tiempo de la estancia de Juan en Constantinopla<sup>13</sup>. Pero de ahí a pensar que un recurso retórico habitual de los historiadores de la época es en Juan de Biclaro una manifestación de imparcialidad, hay un trecho que no nos parece justificado recorrer y que se compadece mal, por ejemplo, con la misma concepción providencialista de la obra<sup>14</sup>.

A favor de la primacía de los testimonios orales se ha aducido también un razonamiento relativo a ciertas formas onomásticas y toponímicas de la *Crónica*. Según C. Cardelle, el que Juan escribiera *Aluinus*, *Sisiuerti* y *Hodierno*, en lugar de *Alboinus*, *Sigisberti* y *Ugernum*, pondría en evidencia el uso de informaciones verbales: la incorrección ortográfica se explicaría precisamente porque Juan escribiría según le sonaban en la pronunciación del latín de la época<sup>15</sup>. Pero, para que tal argumento sea convincente, es preciso que estos nombres tengan una forma escrita bien fijada de la que Juan se desviaría, lo que no es en absoluto evidente. Es cierto que Gregorio de Tours y Mario de Avenches escriben el nombre del rey lombardo como *Alboenus* o *Alboinus*<sup>16</sup>, pero hay variantes bien distintas en las obras de otros historiadores que el Biclarense conoce. Menandro Protector, que escribe en la segunda mitad del siglo VI y es por tanto coetáneo de Alboino, se refiere a este

<sup>9</sup> MARINCOLA, J. *Authority and Tradition in Ancient Historiography*. Cambridge, 1997, pp. 5 y 63-86; SÁNCHEZ SALOR, E. *Historiografía latino-cristiana: principios, contenido, forma*. Roma, 2006, pp. 66 y ss. El propio GALÁN, *El género historiográfico*, p. 84, así lo reconoce, aunque en el caso del Biclarense le resta importancia.

<sup>10</sup> DEWING, H. B. (trad.). *Buildings*. Hutchinson, 1940, vol. 6. Véase también el prefacio de la *Crónica* del pseudo Dionisio de Tell-Mahré, escrita a finales del siglo VIII (CHABOT, J. B. (trad.). *Chronique de Denys de Tell-Mahré: Quatrième partie*. Paris, 1895).

<sup>11</sup> LUC. SAM., *Cómo debe escribirse la Historia*, especialmente 29 (ZARAGOZA, J. (trad.). *Obras*. Madrid, 1990, vol. III).

<sup>12</sup> TINTI, F. «Personal names in the composition and transmission of Bede's prose Vita S. Cuthberti». *Anglo Saxon England*, 2011, vol. 40, pp. 15-42.

<sup>13</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, p. 81.

<sup>14</sup> *Ibidem*, pp. 111-116.

<sup>15</sup> CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, p. 139\*.

<sup>16</sup> MAR. AVEN., *Chron.*, a. 569 (MOMMSEN, T. (ed.). *MGH, AA, XI*, Berlin, 1894). GREG. TÜR., *DLH, IV.3, 41 y V.15* (KRUSCH, B. y LEVISON, W. (eds.). *MGH, SRM, I*, Hannover, 1951). Aunque en la tradición manuscrita de los *DLH* también aparecen las variantes *Albenus* y *Albaenus* en relación con el título del capítulo VI.41.

con la forma helenizada *Ἀλβούιος*, mientras que Teofilacto Simocata con información de segunda mano usa *Ἀλβοῦϊς* añadiendo solo la marca del nominativo<sup>17</sup>. Juan de Biclaro se aleja de la forma germana y le da una apariencia clásica, por lo que bien pudiera ser un cultismo, no muy distinto por cierto, *mutatis mutandis*, del de Menandro. Lo mismo podría haber sucedido con el topónimo *Ugerno*, un *oppidum* situado en Beaucaire (Gard). Frente al *Ugerno* de los autores francos, el *Hodierno* del Biclarense exhibe una ortografía de aire mucho más clásico, con una *h* inicial añadida que difícilmente se explicaría por la pronunciación de la época. En cuanto al nombre del rey merovingio Sigiberto, Cardelle entiende que la grafía correcta sería *Sigisberti*, pero ni siquiera en Gregorio de Tours hay una grafía única —es más, entre las variantes que usa no está precisamente esa<sup>18</sup>—. Y, por otro lado, la forma corriente en Hispania es la que usa Juan de Biclaro<sup>19</sup>.

No parece, pues, que los argumentos a favor de una *Crónica* basada esencialmente en fuentes orales sean sólidos. Sin embargo, esta opinión común ha tenido el efecto de orillar el problema que supone el tratamiento de otro tipo de fuentes. Cardelle ha admitido como única excepción el probable uso de las actas del III Concilio de Toledo<sup>20</sup>, lo que no deja de mostrar la diversidad de facetas del problema, si se piensa que M. C. Díaz y Díaz ha sugerido que, a la inversa, Juan de Biclaro pudo participar en la redacción de los discursos de Recaredo<sup>21</sup>. En cualquier caso, el amplio aparato de autores griegos que Campos recoge en su edición, como Juan de Éfeso, Evagrio Escolástico, Menandro Protector o Teófanos de Bizancio<sup>22</sup>, ha sido dejado al margen en el convencimiento de que son meros paralelismos explicables por la coincidencia de los acontecimientos a los que se refieren<sup>23</sup>. Creemos que el estado actual de la investigación obliga a preguntarse por la posible función de estas fuentes en la *Crónica* de Juan de Biclaro. Lo que está lejos de ser una cuestión sencilla: que se pueda razonablemente dudar de la primacía de las informaciones orales es una cosa y que se pueda identificar la presencia de otras fuentes, es otra muy distinta.

## 2 USO Y DESCONTEXTUALIZACIÓN DE LAS FUENTES GRIEGAS

J. N. Hillgarth fijó los términos básicos del problema de las fuentes griegas: hay sin duda pasajes de la *Crónica* que beben de autores bizantinos, pero es muy difícil identificar

<sup>17</sup> Agradezco a Javier Alonso Aldama la ayuda prestada con las fuentes griegas. MEN. PROT., *Hist.*, Frag. 12.1 (BLOCKLEY, R. C. (trad.). *The History of Menander the Guardsman. Introductory Essay, Text, Translation and Historiographical Notes*. Liverpool, 1985). TEOF. SIM., *Hist.*, vi.10.7 y 11 (*Thesaurus Linguae Graecae*).

<sup>18</sup> Gregorio lo llama Sigiberto aunque con variantes en la grafía: *Sygibertus*, *Sigibertus*, *Sigybertus*, *Sygiberthus*, *Sigiberthus*, *Sigyberthus*, *Syghibertus*.

<sup>19</sup> Sisibertus es el nombre del obispo al que se condenó en el XVI Concilio de Toledo por conspirar contra Egica: VIVES, J. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Barcelona-Madrid, 1963, pp. 507-509.

<sup>20</sup> CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, pp. 139\*-140\*.

<sup>21</sup> DÍAZ Y DÍAZ, M. C. «Los discursos del rey Recaredo: El Tomus». En *Concilio III de Toledo. XIV Centenario 589-1989*. Toledo, 1991, nn. 34 y 42.

<sup>22</sup> CAMPOS, *Juan de Biclaro*, p. 54.

<sup>23</sup> CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, p. 139\*.

su proveniencia exacta<sup>24</sup>. Juan de Biclaro no es el único autor de Occidente que opone esta dificultad a la investigación. Similares incertidumbres suscita Gregorio de Tours, cuyas informaciones y actitudes respecto al Imperio de Oriente –la hostilidad hacia Justino II o la alabanza de Tiberio II–, así como algún posible helenismo en su vocabulario, podrían provenir según A. Cameron de autores coetáneos, tales como Evagrio Escolástico o Juan de Éfeso<sup>25</sup>. Pero ni Cameron logra identificar la fuente exacta, ni su propuesta ha gozado del consenso de los especialistas<sup>26</sup>. Como telón de fondo, conviene además recordar que obras decisivas de la historiografía bizantina de este período se han perdido total o parcialmente, lo que incluso entre los autores griegos hace complicado seguir el hilo de las fuentes<sup>27</sup>.

Sin embargo, las fuentes griegas ofrecen suficientes puntos de referencia en su cronología y en su coherencia para permitir una aproximación algo diferente de la tradicional *Quellengeschichte*<sup>28</sup>. Comenzaremos por algunas observaciones secundarias y después examinaremos el pasaje relativo a los acontecimientos de Suania que nos parece particularmente esclarecedor.

No es difícil percibir en la *Crónica* de Juan de Biclaro el eco de la *Historia Ecclesiastica* de Evagrio Escolástico, terminada hacia 593, sea directamente, sea porque hubiera fuentes comunes a ambos: las tres primeras entradas de Evagrio están entre las cinco primeras de Juan; la asunción del poder por Tiberio II se presenta en ambos casos con el mismo

<sup>24</sup> HILLGARTH, J. N. «Historiography in Visigothic Spain». En *La storiografia altomedievale. XVII Settimana*, 1969. Spoleto, 1970, p. 269, n. 228.

<sup>25</sup> CAMERON, A. «The Byzantine Sources of Gregory of Tours». *The Journal of Theological Studies*, 1975, vol. 26, n.º 2, pp. 421-426.

<sup>26</sup> McCORMICK, M. «Clovis at Tours, Byzantine Public Ritual and the Origins of Medieval Ruler Symbolism». En CHRYSOS, E. y SCHWARCZ, A. (eds.). *Das Reich und die Barbaren*. Wien, 1989, n. 33; COUMERT, M. *Origines des peuples. Les récits du Haut Moyen Âge occidental (550-850)*. Paris, 2007, p. 315, n. 391.

<sup>27</sup> WHITBY, M. *The Emperor Maurice and his Historian. Theophylact Simocatta on Persian and Balkan Warfare*. Oxford, 2002 [1988<sup>1</sup>], pp. 107 y 243. El caso de Teofilacto Simocata es un ejemplo claro de ello: WHITBY, M. y WHITBY, M. (trads.). *The History of Theophylact Simocatta. An English Translation with Introduction and Notes*. Oxford, 1997 [1986<sup>1</sup>], pp. xxi-xxv; OLAJOS, T. *Les sources de Théophylacte Simocatta historien*. Leiden, 1988.

<sup>28</sup> Menandro Protector escribió en la segunda mitad del siglo VI una historia sobre las relaciones del Imperio con los territorios fronterizos (n. 17). Solo conocemos los fragmentos que se han conservado en la Suda. Juan de Éfeso compuso una *Historia Ecclesiastica* en siriaco desde César hasta 588 de la cual solo se conserva completo el relato de los últimos años, entre 571 y 588 (SMITH, R. P. (trad.). *The Third Part of the Ecclesiastical History of John Bishop of Ephesus. Now first Translated*. Oxford, 1860). Juan de Epifanía redactó una historia de las relaciones entre Persia y el Imperio en las que había participado como legado y de la que solo se conservan algunos pasajes iniciales (MÜLLER, K. (trad.). *Fragmenta historicorum graecorum*, 1981, vol. 4). Evagrio escribió su *Historia Ecclesiastica* desde el I Concilio de Éfeso (431) hasta su propio tiempo (593) usando algunas obras anteriores, incluida la de su primo Juan de Epifanía (WHITBY, M. (trad.). *The Ecclesiastical History of Evagrius Scholasticus*. Liverpool, 2000). Teofilacto Simocata compuso hacia 630 una historia en ocho libros sobre el gobierno del emperador Mauricio (582-602) a partir de fuentes escritas anteriores (n. 27). Teófanos el Confesor redactó a comienzos del siglo IX una *Crónica*, que continuaba la de Jorge Sínclon, donde narra la historia del Imperio desde Diocleciano hasta 813 (MANGO, C. y SCOTT, R. (trads.). *The Chronicle of Theophanes Confessor. Byzantine and Near Eastern History AD 284-813*. Oxford, 1997).

recurso, enviando a una noticia anterior sobre su exitosa campaña contra los ávaros<sup>29</sup>. Al mismo tiempo, no cabe ninguna duda en cuanto a que Juan haya usado también fuentes independientes de las de Evagrio. El triunfo que sigue en Constantinopla a la victoria sobre Cosroes I figura en la obra de Evagrio<sup>30</sup>, pero el detalle exótico de los 24 elefantes, de los que también narra alguna anécdota Juan de Éfeso<sup>31</sup>, solo lo encontramos en el Biclarense<sup>32</sup>. Del mismo modo, en el episodio de la conspiración de Eterio y Addaeo, tanto Evagrio como Juan hablan del intento de envenenamiento<sup>33</sup>, pero el primero nada dice de la complicidad de un médico. Puesto que un autor tardío como Teófanos el Confesor, que escribe a principios del siglo IX<sup>34</sup>, sí la recoge, cabe colegir que, o bien Juan utilizó una fuente común a Teófanos distinta de Evagrio, o bien que puso por escrito una información que circulaba por Constantinopla y que acabaría llegando de algún modo a la historiografía griega. La ejecución de Eterio y Addaeo estaba muy reciente cuando Juan llegó a la capital. Por su parte, Evagrio, que proporciona noticias mucho más detalladas sobre la personalidad y las declaraciones de los conspiradores, evoca una ejecución por decapitación mucho menos espectacular que las fieras y el fuego de Juan de Biclato, lo que hace sospechar alguna licencia por parte de este último.

Estas primeras observaciones solo dejan entrever algún rasgo de la práctica de Juan de Biclato. Este ha podido añadir detalles que sin duda impresionaron al joven que llegó a Constantinopla desde Lusitania —su gusto por las escenas exóticas ha sido señalado<sup>35</sup>— y que han podido deformarse en su memoria. Podemos además sospechar que manejó textos perdidos. Hay en fin una cuestión de estilo impuesta por el estilo plano propio de la *Crónica*<sup>36</sup>: el Biclarense es muchísimo más escueto que sus coetáneos griegos, lo que enmascara aún más una eventual dependencia de estos.

Algo más de luz arroja la relación entre el desastre de Dara (573) y la incapacidad de Justino II. La enfermedad del emperador fue considerada como el resultado del shock producido por la pérdida de Dara a manos de los persas, versión que recoge Evagrio<sup>37</sup>, o como una posesión demoníaca que castigó la persecución de los monofisitas, como dice una de las víctimas de la misma, Juan de Éfeso, que acabó su *Historia Eclesiástica* hacia 588<sup>38</sup>. Otros autores, como Juan de Epifanía, se limitan a hablar de enfermedad<sup>39</sup>. Por su parte, Juan de Biclato se hace lacónico eco de ambas explicaciones y no se inclina por ninguna<sup>40</sup>. Ahora bien, lo que nos interesa es que el desastre militar y la incapacidad fueron dos acontecimientos de primer orden sucedidos cuando el Biclarense, subrayémoslo,

<sup>29</sup> EVAGR., *Hist. Eccl.*, 5.11; IOHAN. BICL., *Chron.*, 13.

<sup>30</sup> EVAGR., *Hist. Eccl.*, 5.14

<sup>31</sup> IOHAN. EPHES., *Hist. Eccl.*, 2.48.

<sup>32</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 34.

<sup>33</sup> EVAGR., *Hist. Eccl.*, 5.3; IOHAN. BICL., *Chron.*, 4.

<sup>34</sup> TEOF. CONF., *Chron.*, AM 6059.

<sup>35</sup> HERRIN, J. *The Formation of Christendom*. Princeton, 1987, p. 82.

<sup>36</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, pp. 20-25.

<sup>37</sup> EVAGR., *Hist. Eccl.*, 5.11.

<sup>38</sup> IOHAN. EPHES., *Hist. Eccl.*, 3.2.

<sup>39</sup> IOHAN. EPIPH., *Hist.*, 5.

<sup>40</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 25.

estaba estudiando en Constantinopla. Los autores griegos son concluyentes en cuanto al orden de los hechos: la derrota precedió a la locura<sup>41</sup>. Sin embargo, Juan invierte el orden y además los sitúa en años distintos, séptimo y octavo, del reinado de Justino II. ¿Por qué? Ciertamente no por la lógica de la parte de su relato que se refiere al Imperio. Ni establece relación entre un hecho y otro –a pesar de que alude a una agitación cerebral para explicar la enfermedad–, ni prosigue con la narración de la guerra, ni siquiera vuelve a referirse a la locura del emperador en el nombramiento de Tiberio como César. Si hay una lógica en esta distorsión de la cronología, está en la construcción de una simetría con la parte hispánica de la *Crónica*. En efecto, la incapacidad de Justino aparece inmediatamente después de la ascensión de Leovigildo a la condición de soberano único del reino godo y el desastre de Dara produce un contraste no menos impactante con la victoriosa campaña de Cantabria que le sigue<sup>42</sup>. Subrayemos que el que Juan estuviera en Constantinopla aquellos años no parece ser óbice para que modele los hechos de Oriente en función del discurso sostenido por la *Crónica*.

Vayamos con el pasaje de Suania que anunciamos más arriba. En él, en el décimo año de Justino (575/576) –otra vez en tiempo de la estancia de Juan en Constantinopla–, aparece un personaje, el general Romanus, y las gentes de un territorio montañoso, Suania (Svaneti, Georgia), que no vuelven a ser mencionados en la *Crónica* de Juan de Biclaro:

Romanus filius Anagasti patricii magister milicie gentis Suanorum regem uirum cepit, quem cum suo thesauro, uxore et filiis Constantinopolim adducit et prouinciam eius in Romanorum dominio redigit<sup>43</sup>.

Otra vez, la función de este pasaje en la *Crónica* se aprecia en su paralelismo con la incursión de Leovigildo en los montes Arengenses y la captura de Aspidio y su familia que el Biclarense sitúa el año anterior<sup>44</sup>. Ambos responden al tema de la presentación del bárbaro vencido y encadenado ante el emperador<sup>45</sup>, tema que también utiliza el coetáneo Mario de Avenches al referirse a la victoria de Belisario sobre los vándalos<sup>46</sup>.

Ahora bien, ¿de dónde sale la noticia de la campaña de Romanus en Suania? Estos nombres solo aparecen una vez en la *Crónica* de Juan de Biclaro y de modo descontextualizado. No están conectados con ningún otro acontecimiento anterior o posterior. Si ocurriera lo mismo en las fuentes griegas, poco podría decirse a partir de eventuales discrepancias cronológicas. Pero no es así. Muy al contrario, la cuestión de Suania<sup>47</sup>, un territorio

<sup>41</sup> Véanse notas 37-39.

<sup>42</sup> Sobre los paralelismos, GALÁN, *El género historiográfico*, p. 125.

<sup>43</sup> IOHAN. BICL, *Chron.*, 38.

<sup>44</sup> *Leouegildus rex Arengenses montes ingreditur, Aspidium loci seniore cum uxore et filiis captiuos ducit, opesque eius et loca in suam redigit potestatem* (IOHAN. BICL, *Chron.*, 35).

<sup>45</sup> TEILLET, S. *Des Goths à la nation gothique. Les origines de l'idée de nation en Occident du V<sup>e</sup> au VII<sup>e</sup> siècle*. Paris, 1984, p. 417.

<sup>46</sup> MAR. AVEN., *Chron.*, 534.2.

<sup>47</sup> BURY, J. B. (dir.). *The Cambridge Medieval History*. Cambridge, 1911, vol. 2, pp. 266 y ss.; STEIN, E. *Studien zur Geschichte der byzantinischen Reiches*. Stuttgart, 1919, pp. 6, 20 y 69; RUBIN, B. *Das Zeitalter Justinians*. Berlin, 1960, vol. 1, pp. 526-530.

montañoso de valor estratégico habitado por gentes con fama de bandoleros, fue seguida con el mayor interés por los historiadores bizantinos. Menandro Protector dedica varias páginas a las negociaciones entre griegos y persas atascadas en la cuestión de Suania entre los reinados de Justiniano y Justino II<sup>48</sup>. Más tarde, la campaña de Romanus en Suania es narrada con detalle por Teofilacto Simocata<sup>49</sup> que sigue seguramente las informaciones de primera mano de Juan de Epifanía<sup>50</sup>. El interés por la campaña se comprende si se tiene en cuenta que estas acciones militares griegas acaban desencadenando la deposición de Hormizd IV por el general Vahram y la proclamación de Cosroes II. La sucesión cronológica de los hechos es, pues, segura. Ocurre, sin embargo, que la campaña de Romanus tuvo lugar en 589, no antes. No, desde luego, en 575-576 durante la estancia de Juan de Biclaro en Constantinopla, sino el mismo año del III Concilio de Toledo. Además de la cronología, los detalles de la *Crónica* del Biclarense son harto dudosos: no hay desde luego un rey de Suania en la campaña de Romanus, un militar del que se empieza a tener noticias en acciones en Mesopotamia en los años 578-580<sup>51</sup>; el Anagastus que aparece como padre de Romanus sólo recuerda al personaje de nombre parecido que actúa en 469 como *magister militum* de Tracia<sup>52</sup>.

En nuestra opinión, estas constataciones no hacen sino corroborar la idea de que Juan de Biclaro es un historiador de su época, no exactamente un testigo. Eusebio de Cesarea declara no decir toda la verdad para centrarse en lo que beneficia a su *Historia*<sup>53</sup>; a Jordanes le bastaron tres días sin tomar notas para releer la *Historia de los Godos* de Casiodoro<sup>54</sup>; las manipulaciones de Teofilacto Simocata han sido puestas de manifiesto por sus últimos estudiosos<sup>55</sup>. En lo que nos interesa aquí, el pasaje de Suania refuerza las observaciones anteriores y demuestra que el Biclarense utilizó fuentes griegas incluso en episodios que a primera vista podrían parecer transmitidos por su testimonio personal; pone en evidencia que el interés de la construcción de la *Crónica* estaba por encima de su propio recuerdo<sup>56</sup> y desvela que las fuentes escritas eran modeladas, resumidas y descontextualizadas<sup>57</sup>. Cosa que lógicamente dificulta su

<sup>48</sup> MEN. PROT., *Hist. Frag.*, 6.1-2 y 9.1-3.

<sup>49</sup> TEOF. SIM., *Hist.*, iii.6.6 y ss. (WHITBY y WHITBY (trads.), *The History*, op. cit.).

<sup>50</sup> WHITBY y WHITBY, *The History*, pp. xxi-xxii.

<sup>51</sup> TEOF. SIM., *Hist.*, iii.6.17.

<sup>52</sup> DEMANDT, A. *Die Spätantike: römische Geschichte von Diocletian bis Justinian, 284-565 n. Chr.* München, 2007 [1989<sup>1</sup>], p. 221.

<sup>53</sup> *Hist. Ecl.*, VIII.i (citado en MACMULLEN, R. *Christianity and Paganism in the Fourth to Eighth Centuries*. New Haven, 1997, p. 17).

<sup>54</sup> JOR., *Get., praef.* (MOMMSEN, T. (ed.), *MGH, AA*, V.1. Berlin, 1882).

<sup>55</sup> WHITBY y WHITBY, *The History*, pp. xxii.

<sup>56</sup> Esto contradice la convicción en la «sinceridad» del Biclarense en aquellos hechos de los que habría sido testigo en su juventud en Constantinopla: GALÁN, *El género historiográfico*, p. 98.

<sup>57</sup> COLLINS, R. «An historical commentary on Iohannis Biclarenensis *Chronicon*». En CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, pp. 110-148, ha señalado algunos ejemplos en los que las fechas del Biclarense y de otras fuentes no concuerdan. A modo de ejemplo, la guerra contra los gépidos y la muerte de Cunimundo se sitúan comúnmente en un contexto previo a la invasión longobarda de Italia (entre 560 y 567), no en 571 como lo hace Juan. O la elevación al trono longobardo de Autarico parece haber sucedido en 584 y no en 580. Además, cabe señalar que el Biclarense acorta en dos años la duración del gobierno de Justino II y lo compensa añadiéndoselos al de Tiberio II.

identificación. *Last but not least*, el episodio de Suania sitúa unos años más acá de 589 la llegada de la información a Hispania<sup>58</sup> y la composición de una parte relativamente temprana de la *Crónica*.

### 3 EL PROBABLE DIÁLOGO CON LAS *HISTORIAS* DE GREGORIO DE TOURS

Pensar en una posible influencia de los Diez Libros de las *Historias* de Gregorio de Tours tenía poco sentido de acuerdo con la visión tradicional de la *Crónica* del Biclarense que recordamos en el inicio del artículo. Sin embargo, una vez establecido que Juan de Biclaro, además de ser un intelectual de su tiempo con una formación de primer orden, compone una *Crónica* sustentada en el fondo y en la forma en un discurso político, no parece razonable excluir a priori esta hipótesis del análisis. Debe además pensarse que, con independencia de que nuestras propias conclusiones del apartado anterior sugieran una fecha de composición al menos bien avanzada en la década final del siglo VI, y de que las propuestas de redacción temprana dependan en buena medida de la consideración de Juan como narrador imparcial de testimonios propios o ajenos, en el estado actual de la cuestión la horquilla cronológica contemplada por los especialistas se extiende de 589 a 602. Recordemos que la fecha de publicación más temprana posible de las *Historias* de Gregorio de Tours es 594.

Una eventual relación de la *Crónica* con las *Historias* del Turonense se impone, pues, como una interrogante que se encadena con el estudio previo de la relación con los autores griegos. Desde el punto de vista formal y estilístico, la distancia con la historia de Gregorio de Tours es similar a la que separaba a Juan de Biclaro de Evagrio Escolástico o Menandro Protector. Viene impuesta por las reglas y la austeridad del estilo plano propio del género cronístico. Que en el Turonense las referencias a Hispania sean secundarias y dispersas –del reinado de Leovigildo se ocupa en una veintena escasa de pasajes de extensión muy desigual, repartidos entre los libros IV y VIII– no es óbice para lo que decimos, puesto que hemos visto que Juan no extrae los acontecimientos en función de su lugar en el relato de origen, sino en función del lugar y sentido que les va a dar en su *Crónica*.

Sin embargo, en lo que concierne al contenido, los términos deben invertirse con respecto a las noticias de origen oriental. Si Juan podía seleccionar y descontextualizar

<sup>58</sup> El envío de cartas y obras, o los viajes para consultar trabajos de interés, eran práctica común, lo que permitía difundir obras relativamente recientes, aunque escritas en tierras lejanas. No es menos cierto que en Occidente se conservan muchas menos cartas que en Oriente, donde se ha comprobado que circularon en abundancia: HUNGER, H. *Die hochsprachliche profane Literatur der Byzantiner*. München, 1978, vol. 2, pp. 199-239. En el reino visigodo se conserva el epistolario de Braulio de Zaragoza (RIESCO, L. *Epistolario de San Braulio. Introducción, edición crítica y traducción*. Sevilla, 1975). Sobre el envío de cartas en el reino merovingio: WOOD, I. *The Merovingian Kingdoms: 450-751*. London-New York, 1994, pp. 24-27. Respecto a los viajes, cabe destacar el efectuado en 646 por el obispo Tajón de Zaragoza para copiar algunos trabajos de Gregorio Magno, según relata la *Chron. Muz. 754*, 23, 6-36 (LÓPEZ PEREIRA, J. E. (ed.). *Crónica mozárabe de 754*. León, 2009 [1980]). Asimismo, las cartas de Braulio de Zaragoza en las que le pide a Isidoro de Sevilla el envío de las *Etimologías* ponen en evidencia que las noticias de las obras circulaban antes incluso de que estas últimas estuvieran acabadas (BRAUL., *Epist.* 5).

sin impedimentos las informaciones relativas al Imperio, cualquier eco de Gregorio de Tours en lo tocante a los asuntos de Hispania había de precisar de una inserción delicada en un relato y en el contexto político del que el autor participaba: baste recordar que Juan de Biclaro es por esos años el único autor de Occidente que niega la justificación religiosa a la revuelta de Hermenegildo, lo que no es poca cosa. Hay, en fin, una última diferencia sustancial: evidentemente, Juan de Biclaro no necesitaba a Gregorio de Tours para obtener información sobre el reinado de Leovigildo. Si lo utilizó, hay que pensar más bien en términos ora de diálogo, cuando Gregorio ofrece una visión aceptable, ora de alternativa, cuando Juan se ve obligado a sostener otra versión de los hechos.

Comenzaremos por una observación meramente formal, pero sugerente. Más allá de los problemas de sincronía que pueda tener, el sistema de doble datación que usa el Biclarense, por los reinados del emperador y los del rey goda, es perfectamente coherente con el espíritu de la *Crónica*, que sigue las evoluciones divergentes de Constantinopla y Toledo. Es también técnicamente brillante y muy original, en la medida en que no lo usan los historiadores occidentales u orientales de su época, ni tampoco los cronistas que le preceden –Víctor de Túnez– o que son sus contemporáneos, como Mario de Avenches<sup>59</sup>. Con una excepción: Gregorio de Tours utiliza esta rara práctica en cinco ocasiones en que data los acontecimientos en función de los años de reinado de dos o tres reyes francos (*DLH*, V.25 y 27; VI.14; X.10 y 24). En Gregorio de Tours es esporádico y en Juan de Biclaro es sistemático; en uno se explica por la arquitectura política merovingia y en otro por la introducción del *regnum Gothorum* en la Historia. Pero la coincidencia merece ser considerada, a título de indicio.

Si pasamos ahora al contenido, podemos comenzar por la parte en que Gregorio de Tours narra la ascensión de Leovigildo y su exitosa política de sumisión de los territorios de Hispania que escapaban al control visigodo:

De regibus Hispanorum.

Ergo, ut ad historiam recurramus, mortuo apud Hispaniam Athanaeldo rege, Leuva cum Leuvieldo fratre regnum accepit. Defuncto igitur Leuvane, Leuvieldus, frater eius, totum regnum occupavit. Qui, uxorem mortuam, Günsuintham, reginae Brunichildis matrem, accepit, duos filios de prima uxore habens, quorum unus Sigyberthi, alius Chilperici filiam disposavit. Ille quoque inter eos regnum aequaliter divisit, interficiens omnes illos qui regis interemere consueverant, non relinquens ex eis mingentem ad parietem<sup>60</sup>.

En Juan de Biclaro, estas informaciones básicas se siguen esencialmente en el mismo orden<sup>61</sup>, ampliadas claro está por las noticias de las campañas de Leovigildo que acaban con los que Juan califica de tiranos y usurpadores. El matrimonio de Leovigildo con Gosvinta y la mención del origen materno de Recaredo y Hermenegildo aparecen en ambos casos antes de la rebelión del segundo, a pesar de que su importancia no se percibirá hasta este suceso. Sobre un mismo fondo de acontecimientos, Gregorio

<sup>59</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, p. 89.

<sup>60</sup> GREG. TÜR., *DLH*, IV.48.

<sup>61</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 6, 10, 24, 27 y 50.

es más bien neutro y displicente con respecto a los triunfos de Leovigildo, mientras que Juan subraya la legitimidad de este frente a sus adversarios y tiñe sus victorias de un componente carismático<sup>62</sup>. Por otro lado, el Turonense prefiere referirse a la hija de Gosvinta, que tendrá un papel importante en sus *Historias*, mientras que el Biclarense está lógicamente más interesado por su matrimonio anterior con Atanagildo<sup>63</sup>.

Poco puede deducirse de este paralelismo, en primer lugar porque son informaciones básicas y en segundo lugar porque, a falta de un tercer testimonio, mal puede valorarse si estos hechos que ambos comparten traducen una selección común que deja de lado otros acontecimientos de no menor rango. Sí puede, en cambio, apuntarse una observación que vuelve a tener en nuestra opinión valor de indicio. Mientras que Gregorio de Tours utiliza muy habitualmente *Hispanus* e *Hispania* para referirse al territorio y al reino –*rex Hispanorum, rex Hispaniae, Hispanum limitem...*<sup>64</sup>–, Juan de Biclaro se refiere más bien a los godos –*rex Gothorum, Gothorum provincia, gens Gothica...*–. Lo interesante es que de las seis veces que Juan de Biclaro utiliza *Hispania* en su *Crónica*, cuatro aparecen en los pasajes correspondientes al fragmento de Gregorio de Tours que hemos reproducido más arriba. La quinta mención está en relación al inicio de la rebelión de Hermenegildo –el episodio más detalladamente tratado por Gregorio– y la sexta tiene un valor distinto para distinguir en el III Concilio a los obispos de sedes peninsulares distintas de las del recién conquistado reino suevo. El que entre las cuatro primeras Juan inserte una rarísima *Hispania citerior*, que implicaría una inusitada *Hispania ulterior* para referirse a la Galia Narbonense, muestra lo consciente de la elección del término clásico. Es como si Juan de Biclaro estuviera pensando en un público externo al que dirige el mismo relato del Turonense, pero cargado con un discurso político distinto.

El segundo conjunto de episodios al que prestaremos atención es la piedra de toque para nuestra propuesta. Se trata de la rebelión de Hermenegildo. Naturalmente, es aquí donde Juan más se distancia de Gregorio. Califica de tiranía a la sedición, al igual que lo hará Isidoro de Sevilla, mientras que el Turonense conceptúa el enfrentamiento como persecución contra los católicos, visión que comparte Gregorio Magno<sup>65</sup>. Parece superfluo recordar que la naturaleza de la rebelión ha sido una de las cuestiones más debatidas por los historiadores<sup>66</sup>. Conviene, sin embargo, subrayar que el debate ha consistido generalmente en otorgar una mayor verosimilitud a un testimonio u otro. Nosotros nos

<sup>62</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 10 y 50.

<sup>63</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 10.

<sup>64</sup> GREG. TUR., *DLH*, II.2, 9, 25, 26, 46; III.1, 2, 10, 29, 30, 37; IV.8, 26, 27, 38; V.33, 38, 40, 43; VI.18, 29, 33, 34, 40, 42, 43, 45; VII.10; VIII.28, 30, 35, 38, 43, 45, 46; IX.1, 6, 15, 22, 24, 28, 32; X.21, 23, 30.III.

<sup>65</sup> MARCOTEGUI, B. «El tratamiento historiográfico de San Hermenegildo». *Anuario de Historia de la Iglesia*, 2003, vol. 12, pp. 289-302.

<sup>66</sup> Algunos trabajos recientes a modo de referencia: VALVERDE, M.ª R. «Leovigildo. Persecución religiosa y defensa de la unidad del reino». *Iberia: Revista de la Antigüedad*, 1999, vol. 2, pp. 123-132; MARCOTEGUI, «El tratamiento»; VALLEJO, M. «Los exilios de católicos y arrianos bajo Leovigildo y Recaredo». *Hispania Sacra*, 2003, vol. 55, pp. 35-48; TORO, J. M. de. «Algunos aspectos políticos y religiosos de la rebelión de Hermenegildo». *Intus-Legere*, 2004, vol. 7, n.º 2, pp. 51-56; BESGA, A. «La rebelión de San Hermenegildo». *Historia* 16, 2007, vol. 377, pp. 24-49.

preguntamos si algunos de los puntos más resbaladizos de la comparación entre ambas versiones no tienen más bien que ver con la construcción misma del texto, es decir, con el hecho de que el Biclarense pudiera haber introducido en su relato elementos extraídos de Gregorio de Tours para componer justamente la explicación alternativa.

Gregorio de Tours alude ampliamente a la guerra civil en V.38 y vuelve a mencionar el conflicto tangencialmente al relatar la llegada de ciertos embajadores procedentes de Hispania (VI.18, 33 y 40), la usurpación de Audeca acaecida tras la muerte del suevo Mirón (VI.43) y el supuesto intento de venganza de Guntram por el exilio y posterior muerte de su sobrina Ingunda (VIII.28). Los orígenes de estos dos últimos sucesos estarían en la rebelión de Hermenegildo. Pero, por lo general, Gregorio utiliza el conflicto, así como algún otro pasaje relacionado con el reino visigodo, para condenar la herejía arriana<sup>67</sup>.

Recordemos que, según Gregorio, los cristianos sufrieron persecución: muchos habrían sido exiliados, desposeídos, encerrados y torturados hasta la muerte. La causante de todos estos males habría sido la reina Gosvinta, cuyo ferviente arrianismo se pone de manifiesto en el modo brutal de tratar a su nieta Ingunda, princesa franca casada con Hermenegildo. Gosvinta le habría propinado una paliza y la habría obligado a convertirse al arrianismo sumergiéndola a la fuerza en la piscina bautismal. A pesar de ello, Ingunda nunca habría dejado de ser católica y, tan pronto como se instalaron en la residencia que Leovigildo había concedido a los recién casados, habría intentado persuadir a su marido para que se convirtiera a la fe verdadera. Finalmente, Hermenegildo habría visto la luz, siendo ungido y tomando el nombre de Juan. Inflamado por su anticatolicismo, Leovigildo habría empezado a cavilar sobre la forma de acabar con su hijo. Gregorio continúa narrando el intento hermenegildiano de establecer una alianza con los imperiales y el fracaso del mismo, una vez que Leovigildo había comprado la no intervención griega. Asimismo, involucra a Recaredo, quien, pese a prometer a su hermano el perdón paterno si aceptaba implorarlo, habría faltado a su palabra, de modo que Hermenegildo fue apresado primero, encarcelado en Toledo después y finalmente enviado al exilio con un solo esclavo. Gregorio concluye diciendo que Leovigildo habría ordenado dar muerte a su hijo.

Al discurso antiarriano, que tiene un cierto papel en la legitimidad del dominio franco sobre la Galia, Gregorio de Tours añade aquí elementos de la propaganda que el bando hermenegildiano había difundido en la guerra civil: la conocida inscripción de Alcalá de Guadaíra<sup>68</sup> evoca el victimismo martirial que recogerán tanto el Turonense como Gregorio Magno<sup>69</sup>.

<sup>67</sup> MOORHEAD, J. «Gregory of Tours on the Arian Kingdoms». *Studi Medievali*, 1995, vol. 36, pp. 903-915; KEEDLY, A. «Arians and Jews in the Histories of Gregory of Tours». *Journal of Medieval History*, 1997, vol. 23, n.º 2, pp. 103-115. También aprovecha la llegada de un embajador visigodo para criticar el error arriano (GREG. TUR., *DLH*, V.43).

<sup>68</sup> AYALA, C. de. *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid, 2008, p. 24.

<sup>69</sup> GREG. MAG., *Dialog.*, III.31. A pesar de tachar de hereje y parricida a Leovigildo, le atribuye el mérito de reconocer que la religión católica era la verdadera y de haberle pedido a Leandro que, al igual que había hecho con Hermenegildo, convirtiera también a Recaredo. Aunque en la narración del papa Leovigildo no se convierte por miedo a su pueblo, a diferencia de la versión de los *DLH*.

Además del riesgo de legitimar la sublevación contra el rey, mal podía presentarse al linaje que ocupaba el trono de los godos como perseguidor de mártires, con el padre difunto como instigador y el hijo reinante como cómplice. El Biclarense opta, como se sabe, por cribar los acontecimientos: omite el dato fundamental de la conversión de Hermenegildo y la participación de Recaredo en el conflicto. Nada dice tampoco de los preparativos de la boda de este con Rigunta, hija del franco Chilperico, que por aquel entonces se estaban llevando a cabo, según Gregorio. A diferencia de este, nunca presenta a Hermenegildo tomando una iniciativa militar, sino que esta corresponde siempre a Leovigildo, como ocurre con respecto a los demás tiranos y usurpadores de Hispania. Por otro lado, la solicitud de auxilio a las tropas imperiales no solo presentaba como aliados al hermano de Recaredo y a la potencia que impedía el dominio godo de toda Hispania, sino que dejaba en una posición incómoda a Leandro de Sevilla<sup>70</sup>. De modo que nada de esto menciona el Biclarense.

Ahora bien, si a unos hay que protegerles del baldón de ser perseguidores del catolicismo y a otro hay que calificarle de tirano sin adjudicarle un motivo para el levantamiento —y sin acusarle de la insania asociada normalmente a la tiranía, puesto que es de la sangre de Recaredo—, el problema al que se enfrenta el Biclarense es en principio irresoluble: no hay manera de explicar la guerra civil. Mucho menos de presentar una versión alternativa a la que se difundía por los círculos de gobierno de Occidente. La solución de Juan de Biclaro consiste en aludir a una *factio Gosvinthae reginae* que ha hecho correr ríos de tinta y que enlaza en apariencia paradójicamente con una de las explicaciones de Gregorio de Tours.

Como se sabe, Juan de Biclaro y Gregorio de Tours hacen instigadora del conflicto a la reina Gosvinta. Se ha solido ver una contradicción entre una y otra versión<sup>71</sup>, de modo que la mayor parte de los historiadores se han decantado por dar una mayor verosimilitud a una u otra, o bien por renunciar a explicarlas. Así por ejemplo, E. A. Thompson sigue a Gregorio de Tours, J. Orlandis ve en la *domestica rixa* del Biclarense la alusión a la violencia de la abuela con su nieta de que habla el Turonense y L. A. García Moreno se limita a aludir al uso de la violencia por Gosvinta<sup>72</sup>. En 1994 Galán propuso seguir la lectura de Campos<sup>73</sup> y traducir *factione Gosvinthae* por «a causa de la actuación de Gosvinta»<sup>74</sup>, es decir, no como un ablativo de medio, sino de causa. Juan de Biclaro dejaría así entrever que el arrianismo de Gosvinta fue la causa de la rebelión. Más recientemente, S. Castellanos ha intentado establecer la coherencia de ambas versiones<sup>75</sup>. En su opinión, mueve a Gosvinta el deseo de hacer subir al trono a un miembro de su linaje, cual es su nieto Atanagildo, hijo de Hermenegildo e Ingunda. La conversión

<sup>70</sup> La mención del Imperio podía haber implicado a Leandro de Sevilla, principal artífice de la conversión de los godos y alma del III Concilio de Toledo, tal como señaló DOMÍNGUEZ DEL VAL, U. *Leandro de Sevilla y la lucha contra el arrianismo*. Madrid, 1981, p. 38.

<sup>71</sup> Por ejemplo, BESGA, «La rebelión», p. 40.

<sup>72</sup> THOMPSON, E. A. *Los godos en España*. Madrid, 1985 [*The Goths in Spain*. Oxford, 1969<sup>1</sup>], pp. 81-82; ORLANDIS, J. *Historia del reino visigodo español*. Madrid, 1988, p. 79; GARCÍA MORENO, L. A. *Historia de España visigoda*. Madrid, 1989, p. 122.

<sup>73</sup> CAMPOS, *Juan de Biclaro*, pp. 131-132.

<sup>74</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, p. 159.

<sup>75</sup> CASTELLANOS, S. *Los godos y la cruz: Recaredo y la unidad de Spania*. Madrid, 2007, pp. 113 y ss.

arriana de Ingunda era pues indispensable en tanto que fe de los godos. En cuanto a la violencia de Gosvinta hacia su nieta, se debería al interés de Gregorio de Tours por vituperar a determinados personajes<sup>76</sup>.

Como todos los autores que se han ocupado de esto han puesto en evidencia, las incertidumbres siguen siendo más que considerables ¿Cómo puede la mujer arriana de Leovigildo provocar la revuelta católica de su yerno? ¿Cómo puede una disputa del entorno real degenerar en una guerra civil que subleva enseguida otros territorios además de Sevilla? ¿Por qué habría de ser el catolicismo de la mujer de Hermenegildo un problema para el heredero, siendo así que también Recaredo iba a casar con una princesa franca? Y todo esto, teniendo además en cuenta que Ingunda debía de tener unos doce años al llegar a Hispania. Como ha mostrado Keedly, Gregorio de Tours hace de Ingunda una mártir en vida<sup>77</sup>. Según el modelo de Clotilde y Clodoveo, es el instrumento para incorporar a su marido a la Iglesia verdadera. Ingunda vence a la pérfida arriana, a quien Dios castiga con el mal de cataratas.

No pretendemos que las disquisiciones sobre el papel de los bandos familiares en el desencadenamiento de la guerra sean vanos ni mucho menos. Pensemos por ejemplo en la conexión de sectores importantes de la aristocracia hispalense con Gosvinta que, tal como sostiene Castellanos<sup>78</sup>, es sin duda un factor de importancia decisiva en la rebelión. Pero creemos que deben distinguirse dos planos de análisis: la lógica política de las actitudes de los protagonistas y de los acontecimientos es una cosa, y la lógica de construcción del texto es otra. No porque esta sea independiente de los primeros, sino porque juega con un cierto grado de autonomía y con la necesidad de asegurar una coherencia interna. El problema de los intentos de explicación, en relación al Biclarense, es que pretenden dar una coherencia basada en el desarrollo de los acontecimientos a lo que, creemos, se construyó en función de otras coordenadas.

Examinemos el *factione Gosuinthae* en la práctica de Juan de Biclaro. En su *Crónica* se mencionan mujeres doce veces, de las cuales ocho se refieren a ellas de forma pasiva, cuando no anónima: son las esposas de miembros de las familias reinantes en el Imperio, en Toledo o en el reino suevo, o bien las de rebeldes hechos prisioneros, como el Aspidio de los montes Aregenses que evocamos más arriba. De modo activo, solo figuran tres mujeres en la Crónica: la esposa de Justino II, Sofía Augusta, la del rey lombardo Alboino, Rosamunda –de la que Juan no da el nombre–, y, naturalmente, Gosvinta. Las tres aparecen implicadas en graves y oscuros sucesos ocurridos en la cúspide de sus respectivos reinos y en los tres casos acaba muriendo algún hombre de sangre real. Con las tres, y solo con ellas tres, utiliza el Biclarense la misma expresión: *factione Sophie Auguste, factione coniugis sue, factione Gosuinthae*<sup>79</sup>.

En relación al juego de insidias, destierro camuflado y asesinato con que Justino II se deshizo del general Justino como potencial contendiente por el trono, el Biclarense se limita a recoger escuetamente la muerte de este último en Egipto y sugerir la instigación

<sup>76</sup> *Ibidem*, p. 114.

<sup>77</sup> KEEDLY, «Arians and Jews», p. 106.

<sup>78</sup> CASTELLANOS, *Recaredo*, p. 115.

<sup>79</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 5, 23 y 54.

de la emperadora Sofía con la expresión citada. Juan de Biclario es el único cronista que, de modo vago y hermético, eso sí, apunta en este sentido, si bien la participación activa de Sofía en la política de su marido desde aun antes de la accesión al trono era conocida y difundida por los autores coetáneos<sup>80</sup>.

Más ilustrativo nos parece el tratamiento de la mujer de Alboino, de la que como hemos dicho ni siquiera da el nombre. A diferencia de la eventual responsabilidad de Justino II y Sofía en el asesinato de Justino, el papel de Rosamunda en la muerte del rey lombardo no podía generar ningún contratiempo personal a historiadores y cronistas. De este modo, Teofilacto Simocata pone en boca de un prisionero bárbaro un novelesco relato según el cual Alboino se había enamorado de Rosamunda, hija del rey de los gépidos Cunimundo, y la había raptado, dando con ello inicio a la guerra en la que mataría al padre de su amada<sup>81</sup>. Gregorio de Tours narra la conspiración de Rosamunda contra el asesino de su padre y la complicidad de un servidor que envenena a Alboino y huye con ella. Al final, ambos son capturados y muertos<sup>82</sup>. Paulo Diácono narraría mucho después un truculento episodio de crueldad de Alboino hacia Rosamunda, obligada a beber en el cráneo de su padre<sup>83</sup>. Juan de Biclario le da al episodio un tratamiento similar al de Mario de Avenches, que deja ver la instigación bizantina del complot. Pero el Biclarense, y esto es lo que nos interesa, difumina los sucesos hasta tal punto que parece que tras el fracaso de la conspiración la reina hubiera huido sola con el tesoro del reino a refugiarse entre los bizantinos. Todo queda sugerido pero inexplicado tras el consabido *factione coniugis suae*<sup>84</sup>. La comparación de los dos tratamientos nos parece interesante, porque en este caso ambos se enfrentan a los mismos condicionantes de estilo del género crónico:

Hoc anno Albuenus rex Langobardorum a suis, id est, Hilmægis cum reliquis consentiente uxore sua Verona interfectus est: et supra scriptus Hilmægis cum antedicta uxore ipsius, quam sibi in matrimonium sociaverat, et omnem thesaurum, tam quod de Pannonia exhibuerat quam quod de Italia congregaverat, cum partem exercitus, Ravennae rei publicae se tradidit<sup>85</sup>.

Aluinus Longobardorum rex factione coniugis suae a suis nocte interficitur, thesauri uero eius cum ipsa regina in rei puplice Romane ditionem obueniunt, et Longobardi sine rege et thesauro remansere<sup>86</sup>.

En Juan de Biclario, el *factione* dependiendo de una mujer basta para aludir a su responsabilidad y exime de mayores explicaciones. Estaríamos tentados de decir que estos antecedentes nos dan claves sobre el pasaje referido al origen de la rebelión de Hermenegildo. Pero debemos tener presente que nada indica que el Biclarense decidiera la redacción de cada pasaje, y aun la elección de los acontecimientos a registrar, en orden

<sup>80</sup> EVANS, J. A. S. *The Age of Justinian. The Circumstances of Imperial Power*. London, 2000 [1996<sup>1</sup>], p. 265.

<sup>81</sup> TEOF. SIM., *Hist.*, vi. 7-11.

<sup>82</sup> GEG. TUR., *DLH*, 4. 41.

<sup>83</sup> PAUL. DIAC., *Hist. Lang.*, 2.28 (BETHMANN, L. y WAITZ, G. (eds.). *MGH, SS rer. Lang.* Hannover, 1878).

<sup>84</sup> En la *Crónica* ha registrado antes la muerte de Cunimundo (IOHAN. BICL., *Chron.*, 19), sin relacionarla con el episodio posterior de Alboino y su mujer.

<sup>85</sup> MAR. AVEN., *Chron.*, a. 572.

<sup>86</sup> IOHAN. BICL., *Chron.*, 23.

cronológico. Ya hemos visto cómo juega con el orden temporal de algunos hechos, si es menester. Es decir, que ignoramos si aplica a Gosvinta el tratamiento que antes ha concretado con Sofía y Rosamunda, o bien si introduce en otras partes de la *Crónica* la fórmula que le va a permitir salvar la severísima dificultad que expusimos arriba. De este modo –pero no lo sabemos– podía enmarcar la solución a su dilema en paralelos correspondientes a otros ámbitos políticos.

Con independencia de los hechos, de las motivaciones de Hermenegildo, de la amplitud de los apoyos que recibiera de la aristocracia católica, de la colaboración de dirigentes de la Iglesia y, si se quiere, de la actitud de Gosvinta, y sabiendo que con los condicionantes con que trabaja el Biclarense la explicación es imposible, Gosvinta es la responsable perfecta. *Catholicis semper infesta*, no solo es una ferviente arriana ajena a la sangre de Leovigildo que osa aún conspirar contra Recaredo tras la conversión de este<sup>87</sup>, sino que ha sido también señalada como culpable por Gregorio de Tours, campeón del catolicismo. Es la única culpable a la que el Biclarense no tiene que defender u ocultar. En nuestra opinión, la dificultad de la coincidencia en el papel de Gosvinta en ambas obras se resuelve si se contempla la posibilidad de que el Biclarense la tome del Turonense como estrategia para callar en el interior del reino ciertas implicaciones en la revuelta –implicaciones que todos conocían por otro lado– y para hacer pivotar su voluntariamente difusa explicación sobre un punto de acuerdo con Gregorio de Tours, de cara al exterior. Es decir, que no derivaría de una paradójica, cuando no enigmática, lectura común de los hechos, o de una casualidad extraordinaria, sino de la lógica interna de la *Crónica*.

Junto a este aspecto central, hay acontecimientos derivados de la resolución de la guerra civil en los que llama la atención la utilización de elementos presentes en las *Historias* de Gregorio de Tours. Ninguno de ellos es concluyente, pero, una vez más, cabe hablar de indicios concordantes en la forma y el contenido. Así, por ejemplo, Juan de Biclato no dice naturalmente que el asesino de Hermenegildo fuera Leovigildo, como hace Gregorio de Tours<sup>88</sup>, sino que acusa a un tal Sisberto que sería víctima de una muerte vergonzosa bajo el reinado de Recaredo<sup>89</sup>. Es llamativo que Sigiberto I, padre de Ingunda y yerno de Gosvinta, tuviera una muerte indigna –en Victoriaco, dicho sea de paso–. Según Gregorio de Tours, dos sicarios le clavaron en los costados sendos scramasax envenenados y falleció entre alaridos. Claro que el rey Sigiberto no mató a Hermenegildo, pero nos preguntamos si el Biclarense no se inspiró en esta escena para dar un nombre –de un franco emparentado con Gosvinta, por cierto– a un oscuro sicario.

En este mismo sentido, en la narración de los hechos que siguen en el reino suevo a la intervención de Mirón en la contienda, hallamos en el Biclarense algunos paralelismos formales con el pasaje VI.43 de Gregorio de Tours que conviene apuntar<sup>90</sup>: frente a

<sup>87</sup> Gregorio dice que Recaredo llegó a un acuerdo con Gosvinta y la aceptó como si fuera su propia madre (*DLH*, IX.1).

<sup>88</sup> *Lewichildus vero Herminichildum filium suum, quem antedicta mulier habuit, morti tradedit* (GREG. TUR., *DLH*, VIII.28)

<sup>89</sup> *Sisbertus interfector Hermenegildi morte turpissima perimitur* (IOHAN. BICL., *Chron.*, 83).

<sup>90</sup> Aunque Gregorio hace de Mirón un aliado del rebelde y Juan de Leovigildo: ISLA, A. «Las relaciones entre el reino visigodo y los reyes merovingios a finales del siglo VI». *En la España Medieval*, 1990, vol. 13, pp. 26-27, n. 55.

*Herminichildus [...] in civitate quadam Hispaniae cum coniuge resediret, de imperatoris solatio fretus atque Mironis Galliciensis regis, en Gregorio de Tours, encontramos en el Biclarense ciuitatem Ispalensem congregato exercitu obsidet et rebellem filium graui obsidione concludit, in cuius solatio Miro Sueuorum rex ad expugnandum Ispalim aduenit. Frente a Audica [...] adprahensumque clericum facit ac diaconatus sibi praesbiterii ei inponi honorem iobet, en Gregorio de Tours, escribe Juan de Biclaro Audeca uero regno priuatus et honore presbyterii post regnum honoratur.* Esto no es óbice para que se den también notables diferencias de contenido. Gregorio de Tours también tenía sus problemas, y no era el menor el de explicar por qué pierde la guerra el defensor de la fe verdadera. La decisión de Hermenegildo de salir a enfrentarse con su padre al frente de sus trescientos mejores hombres<sup>91</sup> sirve a Gregorio de Tours para mostrar que el haberse alzado contra su padre<sup>92</sup> le lleva a la perdición. El Biclarense en cambio no necesita esto –y tampoco le bastaría, pues ha de condenar la rebelión en sí misma– y prefiere presentar a un Leovigildo siempre dueño de la iniciativa contra la tiranía.

A la luz de todo lo anterior, cobra un valor destacable el hecho de que, en una perspectiva de conjunto, los sucesos políticos relativos al reinado de Leovigildo presentan una selección y un orden análogos en Gregorio de Tours y en Juan de Biclaro. Y esto más allá de lo que cabe esperar por la mera sucesión temporal y la importancia de los acontecimientos.

Observemos los años decisivos que siguen al estallido de la rebelión de Hermenegildo. Ambos autores coinciden en señalar los siguientes acontecimientos: cambio doctrinal en el arrianismo (57); campaña en Vasconia (60); breve alusión al conflicto de Hermenegildo (64); ataque de Leovigildo contra el rebelde y hechos relativos al reino suevo (65-67); captura y posterior exilio de Hermenegildo (68); ocupación franca de la Narbonense y victoria de Recaredo; muerte de Leovigildo y entronización de Recaredo (79)<sup>93</sup>. Más allá de que Juan de Biclaro ponga en el orden cronológico correcto el destronamiento de Audeca, puede muy bien apreciarse que ni la selección de los hechos ni su orden de presentación van de suyo.

Puede pensarse en una casualidad, pero dudamos de que a estas alturas del análisis tal sea la hipótesis más económica. En cualquier caso, puede ser ilustrativa la introducción de un tercer elemento en la comparación. Mario de Avenches es contemporáneo de Juan de Biclaro y de Gregorio de Tours, si bien murió en 596, poco después, por tanto, que el Turonense y bastante más joven que el Biclarense. Escribe su *Crónica* en el reino merovingio de Borgoña y naturalmente coincide en diversos episodios con pasajes de las *Historias* de Gregorio de Tours. En este caso no hay duda de que no pudo utilizar esta obra<sup>94</sup>, así que se encuentra en la misma situación con respecto al Turonense que la que se le ha venido suponiendo a Juan de Biclaro: escribe desde el ámbito político donde

<sup>91</sup> GREG. TUR., *DLH*, VI.43.

<sup>92</sup> Gregorio asimila la victoria de Leovigildo contra su hijo rebelde, al igual que la de Clotario sobre su hijo Chramo, a la de David sobre Absalón: TEILLET, *Des Goths*, p. 380.

<sup>93</sup> Las correspondencias son 57: V.38, 43, VI.18, 40; 60: VI.12; 65-67: VI.43; 68: V.38, VI.40, 43; 73: VIII.28; 74: VIII.30; 75: VI.43; 79: VIII.46, IX.1.

<sup>94</sup> FAVROD, A. «Les sources et la chronologie de Marius d'Avenches». *Francia*, 1981, vol. 9, pp. 1-21.

transcurren la mayoría de los acontecimientos independientemente de Gregorio. Sin embargo, si tomamos los registros referidos al entorno del rey Guntram de Borgoña entre 576 y el fin de la *Crónica* de Mario en 581 –un tramo similar al que hemos tomado para el Biclarense– observamos una divergencia mucho más marcada que la que vemos entre el Biclarense y Gregorio de Tours con respecto a Leovigildo. Mario de Avenches da detalles que ignora Gregorio, como los nombres de los médicos que pagan con su vida la muerte de la segunda esposa de Guntram<sup>95</sup>, pero nada dice de hechos decisivos en la historia política del reino que sí se encuentran en el Turonense: ni la adopción de su sobrino por Guntram para hacerle heredero del reino, ni la guerra dirigida en nombre del rey por el patricio Mummolus, ni la ruptura de la paz con Childeberto, amén de episodios, si se quiere menores, como el asesinato de dos ex cuñados o la detención de los embajadores suevos<sup>96</sup>. Juan de Biclaro, en cambio, no deja en el tintero ningún acontecimiento importante narrado por Gregorio de Tours en relación al reinado de Leovigildo.

Los pasajes 57 y 60 del Biclarense merecen ser analizados con algo más de detenimiento, porque existe una aparente inversión en el orden y porque a primera vista podría parecer que los temas de Juan y Gregorio no están relacionados. Los testimonios del obispo turonense dejan ver que durante este tiempo se estaba produciendo un cambio en la doctrina arriana. En V.43 menciona la conversación sobre asuntos religiosos que Gregorio mantuvo con el embajador Agila, cuyo discurso refleja los principios tradicionales del arrianismo visigodo<sup>97</sup>. Igualmente, en V.38, a propósito de la conversión forzada de Ingunda, se refiere a la exigencia de ser rebautizado para convertirse al arrianismo. En cambio, en VI.18 se desprende una variación doctrinal de las palabras que pone en boca del embajador franco Argimundo a su regreso de Hispania. Lo mismo se deduce en VI.40 de la actuación del visigodo Opila durante una misa en Tours. Juan de Biclaro recoge en 57 todo este cambio aludiendo al concilio arriano convocado por Leovigildo en Toledo y del que ninguna otra fuente se hace eco<sup>98</sup>. En él se facilitaba la conversión de los católicos al arrianismo y se minimizaba la diferencia dogmática por medio de la aproximación al Macedonianismo<sup>99</sup>. También se suprimía la necesidad de ser nuevamente bautizado a la que alude Gregorio en el violento episodio de Gosvinta con su nieta. Creemos que Juan de Biclaro tiene en mente V.43 para introducir su pasaje y sintetiza las informaciones que en Gregorio están dispersas en cuatro capítulos.

Entre los pasajes V.43 y VI.18, Gregorio recoge al final de VI.12 la expedición del duque franco Bladastes a Vasconia<sup>100</sup>. A continuación del concilio arriano, también Juan de Biclaro se refiere a una campaña en esa misma región, si bien llevada a cabo por Leovigildo<sup>101</sup>. Allí donde Gregorio envía a Bladastes, Juan manda a Leovigildo, y allí donde

<sup>95</sup> MAR. AVEN., *Chron.*, a. 581.1.

<sup>96</sup> GREG. TUR., *DLH*, V.13, 17, 41; VI.1.

<sup>97</sup> ORLANDIS, J. «El arrianismo visigodo tardío». *Cuadernos de Historia de España*, 1981, vol. 66, p. 12.

<sup>98</sup> No deja de sorprender que sea la única noticia de un concilio arriano desde Arrio hasta la conversión de godos y lombardos del que tenemos constancia tras el cierre de la controversia en el siglo IV.

<sup>99</sup> ORLANDIS, «El arrianismo», pp. 5-20.

<sup>100</sup> *Bladastis vero dux in Vasconiam abiit maximamque partem exercitus sui amisit* (GREG. TUR., *DLH*, VI.12).

<sup>101</sup> *Leouegildus rex partem Vasconiae occupat et civitatem quae Victoriaco nuncupatur condidit* (IOHAN. BICL., *Chron.*, 60).

el general merovingio pierde la mayor parte de su ejército, el rey godo consigue una nueva victoria. Existe una distorsión aparente respecto al orden de Gregorio de Tours, pues este se refiere primero a la acción de Vasconia (VI.12) y después a la conversación con el emisario de Chilperico en la que se aprecia la modificación de la doctrina arriana (VI.18). Pero la lectura de VI.18 aclara la confusión, en la medida en que permite distinguir entre el momento en que se produce el diálogo y el momento en que ocurren los hechos narrados por el embajador. Los cambios doctrinales que menciona Gregorio, puestos en boca del emisario, debían haberse producido varios meses antes de su conversación. Por lo tanto, Juan de Biclaro no hizo sino organizar los pasajes en el orden correcto.

En fin, el Biclarense no tiene en cuenta los capítulos en los que Gregorio alude a diversas embajadas y algún otro en el que informa sobre una plaga de langosta<sup>102</sup>. Por lo general, son menciones lacónicas de idas o venidas de emisarios de Leovigildo o Chilperico<sup>103</sup>. Juan de Biclaro no muestra mayor interés en las relaciones de los godos con los francos, y a diferencia de Mario de Avenches o Hidacio, por ejemplo, no presta atención a los desastres naturales. Otra cosa son los pasajes en los que la llegada de embajadores da pie para criticar el arrianismo y referirse a la guerra contra Hermenegildo, que sí interesa a Juan de Biclaro. En sentido contrario, Gregorio de Tours no reseña detalles como la restauración de los muros de Itálica o la usurpación de Malarico en los estertores del reino suevo.

No pretendemos ni mucho menos que la *Crónica* se explique en función de las *Historias* de Gregorio de Tours. Pero sí nos parece que, en lo que se refiere al reino de los godos, la comparación de su estructura general y de ciertas explicaciones fundamentales con la obra del Turonense apunta a su conocimiento y utilización por parte de Juan de Biclaro. Y lo que es más importante, contemplado este diálogo entre ambas obras, la del Biclarense gana en inteligibilidad.

#### 4 CONSTRUCCIÓN DE LA *CRÓNICA* Y CONTEXTO POLÍTICO E INTELECTUAL

Como señalamos más arriba, en el estado actual de la cuestión es perfectamente defendible que Juan de Biclaro tuviera tiempo para utilizar tanto las *Historias* de Gregorio de Tours como textos historiográficos griegos posteriores a su estancia en Constantinopla. Naturalmente, nuestro examen de las fuentes apunta a la parte más baja de la horquilla cronológica, pero evitaremos caer en un razonamiento circular. Los argumentos que en nuestra opinión refuerzan la idea de una composición relativamente tardía de la *Crónica* son independientes de las fuentes, aunque coherentes con estas.

La tesis tradicional sostiene que Juan escribió su *Crónica* entre finales de 589 y 591<sup>104</sup>, antes de su acceso a la cátedra episcopal de Gerona. Esta tesis depende tanto de la consideración de Juan como un testigo cuya obra es esencialmente un relato sincero, como de una serie de

<sup>102</sup> GREG. TUR., *DLH*, V.41; VI.29, 34 y 45; VII.10; VIII.35, 38 y 45.

<sup>103</sup> Las excepciones son V.41 que se refiere a la captura de una embajada sueva que pasaba por los territorios de Chilperico y VII.10 en el que no es Chilperico, sino Guntram quien envía una embajada al reino visigodo.

<sup>104</sup> CAMPOS, *Juan de Biclaro*, p. 54.

indicios poco concluyentes. En apoyo de esta cronología se ha alegado la segunda prescripción hecha por un monje en uno de los manuscritos, según la cual la historia era obra de Juan, abad fundador del monasterio. Esto significaría que el escrito se publicó teniendo Juan solo la dignidad de abad, porque de lo contrario se hubiera utilizado el título superior de obispo<sup>105</sup>. A partir de aquí, los pasajes 63 y 81, que recogen la duración del reinado del emperador Mauricio y del papado de Gregorio Magno, y que nos llevan hasta 602, se consideran inevitablemente interpolaciones. Mommsen creía que fue el Biclarense quien añadió estas notas<sup>106</sup>, mientras que Campos supuso que eran añadidos posteriores, porque sobrepasan el límite cronológico con el que se cierra el relato y porque, pese a seguir viviendo durante esos años, Juan tan solo refirió los hechos anteriores al año IV de Recaredo y VIII de Mauricio<sup>107</sup>. Subyace a esto la convicción de que una crónica se escribe poco después de los últimos hechos que relata.

Por su parte, Díaz y Díaz pensaba que el monje de Biclaro autor de una segunda introducción también completó estos datos. De aquí partiría toda la tradición textual<sup>108</sup>. Más recientemente, Cardelle ha considerado que estos testimonios serían del propio Juan de Biclaro, quien habría escrito su *Crónica* en 602<sup>109</sup>. Aunque cree que lo esperable hubiese sido terminar la obra en el año en que se escribe, el desenlace positivo de los dos temas centrales tratados en la misma justifican su final en 589: la victoria de la ortodoxia frente a la herejía y del poder central contra los intentos de rebelión<sup>110</sup>.

Sin embargo, no se ve por qué el escriba del monasterio de Biclaro tendría que referirse necesariamente a Juan como obispo, siendo así que la obra que tenía entre manos era la de su abad fundador. En el mismo sentido, el que la recensión de 602 de la que parte toda la tradición textual fuera obra de un monje depende de la convicción de que Juan acabó la obra en 590. Tampoco es evidente que 602 tenga que ser necesariamente el año de su redacción. Si realmente esas referencias a la duración del reinado fueron hechas por el propio Juan, solo estarían indicando una fecha *post quem*. Juan de Biclaro pudo perfectamente publicar su *Crónica* en cualquier momento entre 602 y la fecha en la que Isidoro de Sevilla la consultó para escribir la primera redacción de su crónica universal, en torno a 615/616. Tampoco puede descartarse la posibilidad de que el Biclarense pudiera haber trabajado en su elaboración a lo largo de varios años o en diversas etapas y que pudiera haberla modificado en más de una ocasión.

En realidad, que la *Crónica* fuera escrita al poco del III Concilio de Toledo suscita más problemas que los que resuelve. La profunda originalidad de Juan de Biclaro como enlace entre la historiografía imperial y la hispanogoda ha sido perfectamente explicada. El Biclarense inserta en la Historia el joven reino visigodo católico<sup>111</sup>. Si Eusebio de

<sup>105</sup> *Ibidem*.

<sup>106</sup> MOMMSEN, *MGH, AA*, XI, p. 208.

<sup>107</sup> CAMPOS, *Juan de Biclaro*, p. 53.

<sup>108</sup> DÍAZ Y DÍAZ, M. C. «La transmisión textual del Biclarense». En *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*. Barcelona, 1976, [*Analecta Sacra Tarraconensia*, 1963<sup>1</sup>, vol. 35, pp. 57-76], pp. 127-129.

<sup>109</sup> CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, p. 130\*.

<sup>110</sup> *Ibidem*, p. 135\*.

<sup>111</sup> HILLGARTH, «Historiography», pp. 263-265 y 268-269; GALÁN, *El género historiográfico*; ÁLVAREZ GARCÍA, F. «Tiempo, religión y política en el «Chronicon» de Ioannis Biclarensis». En *la España Medieval*, 1997, vol. 20, pp. 14 y ss.

Cesarea concebía la universalidad cristiana bajo un emperador cristiano, en la *Crónica* del Biclarense se produce el cambio hacia esa misma universalidad cristiana articulada ahora con los diferentes reinos post-romanos<sup>112</sup>. Siguiendo la idea directriz de Leandro en la homilía del III Concilio de Toledo, según la cual los príncipes y reyes bárbaros sienten la necesidad de acercarse a la Iglesia para entrar en la Historia, Juan narra la adopción de la fe católica por otros pueblos –armenios, íberos, garamantes, macuritas e incluso el emperador de los persas–. En este contexto debemos situar también la noticia de la restauración de la ortodoxia por Justino II y, claro está, la conversión del *regnum Gothorum*, que constituye el acontecimiento más trascendental de la *Crónica*. Juan de Biclaro introduce y singulariza al pueblo godo en la Historia cristiana gracias a su conversión<sup>113</sup>. El III Concilio de Toledo sirve como acta de nacimiento del nuevo reino visigodo católico que goza del favor divino<sup>114</sup>.

En nuestra opinión, se aprecia aquí otro de los desajustes entre los avances de la investigación y la inercia de ciertas convicciones antiguas. En efecto, la originalidad de la concepción de la *Crónica* se traduce no solo en su tratamiento de la historia reciente del pueblo godo, sino, quizá sobre todo, en su construcción. Galán ha puesto el foco sobre la espectacular desproporción entre las diversas partes de la *Crónica*: nada menos que el 27% del texto corresponde a las últimas cinco noticias, mientras que el resto se lo deben repartir las 89 restantes. Solo el III Concilio ocupa el 14% del texto<sup>115</sup>. Basta una mirada rápida a la distribución del contenido en, por ejemplo, Próspero de Aquitania, Víctor de Túnez o Mario de Avenches para ver que semejante desigualdad separa radicalmente a Juan de Biclaro de los demás cronistas tardorromanos. Es más, todo el contenido del texto está perfectamente medido y articulado para gravitar en torno al gran acontecimiento final. Tan es así, que Galán aprecia que la *Crónica* está reordenada en torno a la conversión del reino<sup>116</sup> y Teillet ve un abandono del género cronístico en la última parte para pasar a formas literarias<sup>117</sup>. Que el conjunto esté perfectamente trabado implica una reconstrucción cuidadosa y aun sofisticada de las décadas anteriores a 589. ¿Cómo pensar entonces en un proceso de composición de la obra cercano, cuando no simultáneo, al último año registrado, similar al de otros cronistas como Víctor de Túnez, cuando en estos en ninguna manera se da semejante reconstrucción orientada del mismo? Es más, ¿no deberíamos incluso contemplar la posibilidad de que la *Crónica* se redactara en el contexto de la construcción del discurso de legitimación de la nación goda<sup>118</sup>, es decir, más cerca de los trabajos de Isidoro de Sevilla que de las campañas de Leovigildo?

<sup>112</sup> ÁLVAREZ GARCÍA, «Tiempo, religión y política», p. 15.

<sup>113</sup> *Ibidem*, p. 19.

<sup>114</sup> El catolicismo niceno se convierte en el principal factor de identidad del reino y también de fortalecimiento del poder regio: NAVARRO, C. «El giro recarediano y sus implicaciones políticas: el catolicismo como signo de identidad del Reino visigodo de Toledo». *Revista de Ciencias de las Religiones*, 2000, vol. 5, pp. 97-118.

<sup>115</sup> GALÁN, *El género historiográfico*, p. 106.

<sup>116</sup> *Ibidem*.

<sup>117</sup> TEILLET, *Des Goths*, pp. 428 y ss.

<sup>118</sup> Véase por ejemplo *Ibidem*, pp. 463-536.

Cardelle cree que en 602 existían buenos motivos para escribir la *Crónica*, puesto que tras la muerte de Recaredo ascendió al trono su hijo Liuva II, de tan solo dieciocho años, sin el consenso de los magnates del reino<sup>119</sup>. Era una circunstancia propicia para que se produjeran rebeliones, tal y como sucedió poco después, y convenía justificar la posición del nuevo monarca. La argumentación de Cardelle es razonable, pero períodos en los que el riesgo de una rebelión era grande no faltan. Varios motivos, distintos pero coherentes, debieran hacer considerar la posibilidad de que Juan de Biclato publicase su *Crónica* en el reinado de Sisebuto. Al igual que bajo el gobierno de Liuva II, también durante el mandato de Sisebuto surgieron conflictos entre facciones de la aristocracia. No en vano el propio monarca murió envenenado según la versión breve de la *Historia Gothorum*<sup>120</sup>. Pero Sisebuto, a diferencia de Liuva II, era hombre experimentado en asuntos de gobierno y contaba además con el apoyo de destacadas personalidades intelectuales, como Isidoro de Sevilla. Tenía iniciativa en materia literaria, como es bien conocido, y probablemente alentó a Isidoro a que elaborase sus dos obras historiográficas, la *Crónica* y la *Historia Gothorum*<sup>121</sup>. Como Isidoro, también Juan pudo trabajar en estrecha vinculación con el entorno regio<sup>122</sup>. Dos argumentos sostienen esta propuesta. Por un lado, la concepción general de la obra, que explica el nacimiento del reino godo católico y su creciente poder frente al Imperio, al que se estaba por fin derrotando en la Península. Por otro lado, los indicios que sugieren que Sisebuto quiso vincularse a la familia que logró la unificación territorial y religiosa, la misma a la que Juan de Biclato elogia y cuyos actos oscuros escamotea.

Isidoro presentó a Sisebuto en su primera redacción de la *Crónica* como el nuevo Leovigildo, por sus conquistas, y como el nuevo Recaredo, por su celo religioso<sup>123</sup>. La *Crónica* de Juan de Biclato estaría evidentemente acorde con el discurso que subyace a esta imagen de Sisebuto. Las menciones de algunas personalidades ilustres de la Iglesia hispana están dirigidas, creemos, a reconocer el papel que jugaron en la lucha contra el arrianismo y en la definitiva conversión<sup>124</sup>. Por otro lado, el Biclarense ensalza la obra de los miembros de la familia recarediana: Leovigildo habría logrado la unificación territorial y Recaredo la religiosa, mientras que Hermenegildo habría sido una víctima de la arriana Gosvinta. De igual modo, no es casual que el hijo y sucesor de Sisebuto se llamase Recaredo. En los dos únicos antecedentes de tal práctica en el reino de Toledo,

<sup>119</sup> CARDELLE, *Victoris Tunnunensis*, pp. 131\*-132\*.

<sup>120</sup> *Hunc alii morbo, alii ueneno asserunt interfectum* (ISID. HISP., *Hist. Goth.*, 61; RODRÍGUEZ ALONSO, C. (ed.). *Las Historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla*. León, 1975). Sobre los problemas políticos previos al acceso al trono de Suintila véase GARCÍA MORENO, L. A. «La oposición de Suintila: iglesia, monarquía y nobleza en el reino visigodo». En LADERO, M. Á.; ÁLVAREZ, V. Á. y VALDEÓN, J. (eds.). *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez*. Valladolid, 1991, pp. 193-208.

<sup>121</sup> Así lo cree MARTÍN, J. C. «La “Crónica Universal” de Isidoro de Sevilla: circunstancias históricas e ideológicas de su composición y traducción de la misma». *Iberia: Revista de la Antigüedad*, 2001, vol. 4, p. 202.

<sup>122</sup> Idea que ya señaló HILLGARTH, «Historiography», p. 273.

<sup>123</sup> MARTÍN, «La “Crónica Universal”», n. 16.

<sup>124</sup> Es de sobra conocido el papel de Leandro de Sevilla, Mazona de Mérida o el abad servitano Eutropio. El Biclarense también cita al abad servitano Donato, al presbítero de Mérida Juan y a los obispos Domnino de Elna y Novelo de Complutum (IOHAN. BICL., *Chron.*, 18, 22, 30, 51, 55 y 77).

se asociaba el proyecto político paterno con el del homónimo de su hijo: Hermenegildo lo llamó Atanagildo, igual que el bisabuelo materno de la criatura, mientras que Recaredo escogió el de su tío Liuva.

La actuación religiosa y militar de Sisebuto también está en consonancia con el contenido de la *Crónica*. Si en época de Leovigildo y Recaredo se logra la supremacía respecto al Imperio y se extirpa el arrianismo, entre los objetivos de Sisebuto estaba acabar definitivamente con las herejías y con la presencia imperial en Hispania. Desaparecido el arrianismo, el judaísmo jugó el papel de antagonista en el campo religioso. Los reyes visigodos gobernaban sobre una sociedad cristiana perfecta en la que la religión hebrea aparecía como el único obstáculo para la definitiva consolidación del reino como *Respublica christiana*<sup>125</sup>. Sisebuto desarrolló una política de conversiones forzosas que, sin ser del agrado de Isidoro de Sevilla, fue finalmente asumida por la Iglesia visigoda.

En cuanto a la provincia bizantina, pocas dudas hay de que entre los planes de Sisebuto entraba su conquista. De hecho, Isidoro dice que venció a los romanos capturando algunas de sus ciudades<sup>126</sup>, y si bien es cierto que finalmente no fue él quien acabó expulsando a los imperiales, la empresa parecía bien encarrilada para que la culminara su sucesor. Tan es así, que, pese a sufrir al mismo tiempo dificultades internas, Suintila sólo necesitó cuatro años para redondear la hazaña. No extraña que en este contexto la *Crónica* del Biclarense se caracterice por la exaltación del reino visigodo frente al Imperio, lo que también constituye una idea directriz de la obra de Isidoro de Sevilla<sup>127</sup>. Es más, en lo relativo a la Península, se puede observar que las dos primeras noticias del reinado de Leovigildo, tras la célebre síntesis de su reinado –*provinciam Gothorum (...) mirabiliter ad pristinos revocat terminos*– corresponden a combates victoriosos con los bizantinos.

En fin, en los escritos de Sisebuto se percibe una animadversión hacia la familia de Atanagildo que no desentona con la *Crónica* del Biclarense. La obra literaria del monarca estuvo animada por la afirmación de la ideología católica del reino<sup>128</sup>. En su *Vita Desiderii* responsabiliza de la muerte de San Desiderio a Brunequilda y a su hijo Teoderico II, hija y nieto respectivamente de Gosvinta y Atanagildo<sup>129</sup>. Probablemente tenga esto que ver con que buscaba mantener relaciones cordiales con Clotario II, quien había reunificado todos los reinos francos y había sido rival de los monarcas a los que Sisebuto vitupera. En el ámbito interno quizás pretendía así desligarse definitivamente de la familia de Atanagildo que, según las fuentes posteriores al III Concilio de Toledo, tan solo había traído problemas al reino visigodo: fue Atanagildo quien pidió ayuda a los imperiales a los

<sup>125</sup> BELTRÁN, F. M. «Siervos del Anticristo (la creación del mito histórico del enemigo interno en las fuentes hispanovisigodas)». En IGLESIA, J. I. de la (coord.). *Memoria, mito y realidad en la historia medieval. XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, del 29 de julio al 2 de agosto de 2002*. Logroño, 2003, pp. 85-127.

<sup>126</sup> ISID. HISP., *Hist. Goth.*, 61.

<sup>127</sup> MARTÍN, «La “Crónica Universal”», p. 201. Aunque el Biclarense no muestra hacia el Imperio la hostilidad de Isidoro.

<sup>128</sup> FONTAINE, J. «King Sisebut's *Vita Desiderii* and the Political Function of Visigothic Hagiography». En JAMES, E. (ed.). *Visigothic Spain: new approaches*. Oxford, 1980, pp. 93-129.

<sup>129</sup> MARTÍN, J. C. «Verdad histórica y verdad hagiográfica en la *Vita Desiderii* de Sisebuto». *Habis*, 1998, vol. 29, pp. 291-301.

que ahora había que combatir; a Gosvinta se le atribuye la responsabilidad de la rebelión de Hermenegildo; Brunequilda había ofendido al reino al no permitir el matrimonio entre Ermenberga, hija de Viterico, y Teodorico II.

## 5 CONCLUSIONES

En el tratamiento de las fuentes, Juan de Biclaro no deja de lado su formación como historiador: la pone al servicio de un discurso político-religioso que la investigación de las últimas décadas ha puesto en evidencia. No solo no hay una primacía de los testimonios orales y los recuerdos personales, sino que maneja fuentes griegas, anteriores y posteriores a su estancia en Constantinopla, con notable eficacia: los acontecimientos son cuidadosamente escogidos y, si es preciso, desmontados y descontextualizados para insertarlos en la sofisticada construcción de su *Crónica*.

Asimismo, toda una serie de indicios formales, de contenido y de estructura apuntan al conocimiento y uso de las *Historias* de Gregorio de Tours por Juan de Biclaro. Claro está, no como fuente primaria de acontecimientos que Juan conocía sin duda mucho más de cerca, sino como obra de referencia con la que Juan intenta dialogar y a la que opone una alternativa para la lectura de la rebelión católica de Hermenegildo. Esta perspectiva permite explicar algunos de los problemas que ha suscitado la interpretación de este conflicto, como el papel de Gosvinta, en función de la lógica interna de la *Crónica* misma.

En fin, en coherencia con los resultados de esta aproximación al uso de las fuentes y con el estado actual de las investigaciones, conviene considerar un arco cronológico más amplio para la composición y publicación de la *Crónica*. Hay razones para, cuando menos, contemplar la posibilidad de una publicación bajo el reinado de Sisebuto, es decir, más cerca de Isidoro que de Leovigildo.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432187213>

PAISAJE FORESTAL Y REPRESENTACIÓN SOCIAL EN CASTILLA  
(SIGLOS XIV-XVI).  
LOS MONTES DE SAN SALVADOR DE OÑA (BURGOS)<sup>1</sup>

*Forest Landscape and Social Memory in Castile (14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries).*  
*The Forest of San Salvador de Oña (Burgos)*

Francisco REYES TÉLLEZ

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rey Juan Carlos. Paseo de los Artilleros, s/n. E-28032 VICÁLVARO (Madrid). C. e.: [francisco.reyes@urjc.es](mailto:francisco.reyes@urjc.es)*

Gonzalo VIÑUALES FERREIRO

*Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rey Juan Carlos. Paseo de los Artilleros, s/n. E-28032 VICÁLVARO (Madrid). C. e.: [gonzalo.vinuales@urjc.es](mailto:gonzalo.vinuales@urjc.es)*

Recibido: 2013-03-19

Revisado: 2013-07-23

Aceptado: 2013-09-20

BIBLID [0213-2060(2014)32;187-213]

RESUMEN: El objetivo principal de este artículo es tratar de analizar la representación social del paisaje forestal perteneciente al señorío del monasterio de San Salvador de Oña (Burgos), durante los siglos XIV-XVI, a partir de las descripciones que se realizan del mismo en la documentación judicial relacionada con pleitos, pesquisas, etc. por el uso y aprovechamiento de los bosques y montes, para procurar conocer cuál era la construcción simbólica de esos paisajes de los distintos agentes sociales, e intentar valorar si esa forma de aproximarnos al territorio nos puede aportar nuevos enfoques o posibilidades de interpretación en el estudio de esa realidad.

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto del Plan Nacional de I+D+i «Los fundamentos del Espacio Europeo (II): Identidades locales y Estados emergentes en la Europa altomedieval» (Ref. HAR2010-21950-C03-01).

*Palabras clave:* Paisaje. Bosques. Percepción. Representación Social. Castilla. San Salvador de Oña (Burgos). Siglos XIV-XVI.

**ABSTRACT:** The main objective of this article is to analyze the social memory of the forest landscape of the San Salvador de Oña (Burgos) monastery during the 14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries across the descriptions of that landscape in the judicial documentation to find out the symbolic vision of these landscapes from the social groups, and try to understand if this approach offers us new perspectives or possibilities for the understanding of this reality and the landscape.

*Keywords:* Landscape. Forest. Perceptions. Social Memory. Castile. San Salvador de Oña (Burgos). 14<sup>th</sup>-16<sup>th</sup> Centuries.

**SUMARIO:** 1 El Paisaje: percepción y representación social. 2 Los montes de San Salvador de Oña (Burgos) en los siglos XIV-XVI. 2.1 Descripción del paisaje forestal: sus atributos. 2.2 Interpretación del paisaje forestal: la toponimia. 2.3 Valoración del paisaje forestal: la representación social.

## 1 EL PAISAJE: PERCEPCIÓN Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

El concepto «paisaje» es complejo y polisémico, bien por la variedad de disciplinas que se han aproximado a su estudio y análisis –desde la Estética, el Arte, o la Geografía, hasta la Ecología o la Arqueología–, bien por su profunda interrelación entre lo objetivo y lo subjetivo. No obstante, parece constatarse una tendencia a aceptar de una manera más o menos unánime como definición común, flexible y no excluyente del término, la que planteó el Convenio Europeo del Paisaje aprobado en Florencia en el año 2000, y que entró en vigor en España a partir de marzo del año 2008: «Cualquier parte del territorio tal y como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos»<sup>2</sup>. Si atendemos a esta redacción, no exenta de cierta polémica o discrepancia, denotamos que se ha otorgado un papel protagonista a la idea de la percepción de la población, a la «dimensión subjetiva» de la misma, plural e integradora, pero cambiante al mismo tiempo. Siguiendo el comentario a dicha definición que propone Rafael Mata, habrá que reconocer que «en la percepción, a partir de miradas múltiples y cambiantes en el tiempo, reside una parte muy importante de la carga cultural del paisaje, una carga que se manifiesta tanto en la materialidad de cada fisonomía modelada por la acción humana, como en sus imágenes y representaciones sociales»<sup>3</sup>. El paisaje aparecerá, así, dotado de un «carácter», según la definición aludida,

<sup>2</sup> PAÛL I CARRIL, Valerià; SANCHO REINOSO, Alexis y TORT DONADA, Joan. «El marco conceptual de los paisajes de la agricultura». En MOLINERO, Fernando; OJEDA, Juan Francisco y TORT, Joan (coords.). *Los paisajes agrarios de España. Caracterización, evolución y tipificación*. Madrid, 2011, p. 17.

<sup>3</sup> «El paisaje es, en su configuración formal, la huella de la sociedad sobre la naturaleza y sobre paisajes anteriores, la marca o señal que imprime “carácter” a cada territorio. De aquí arranca justamente el

de una impronta dinámica y cambiante, fruto de las actividades pasadas y presentes de una colectividad sobre la naturaleza en transformación. Y en virtud de esas actividades el paisaje pasará a convertirse en objeto de estudio histórico<sup>4</sup>.

Al incidir en la semántica de la percepción, el paisaje es entendido como el territorio percibido desde la capacidad psicológica del individuo concreto para a través de sus sentidos, especialmente de la vista, aprehender un espacio, visualizarlo, contemplarlo, comprenderlo e interpretarlo. Es un proceso que está claramente vinculado a fenómenos psicológicos y neurológicos de cada persona en particular, que van ligados al desarrollo de la manera de captar esos espacios. Pero esta comprensión no puede desligarse de su componente cultural<sup>5</sup>. Tal es el peso de lo cultural en la esencia de la noción de «paisaje», que David Arnold en un conocido ensayo lo denomina «artefacto cultural»; y lo explica con el ejemplo de que no se puede afirmar que América fuera descubierta por Colón o por otros exploradores, sino que fue «inventada» por él y sus continuadores. Solamente a través de la imaginación, de la asociación simbólica, de dotar de significados «metafóricos» a realidades desconocidas, y con el transcurso de varias décadas, el nuevo espacio físico americano fue interpretado como un continente, como una categoría geográfica identificable a Europa, Asia o África<sup>6</sup>. Esta concepción del paisaje como hecho mental, no solo como fenómeno individual sino preferentemente colectivo, fue definida como «noosfera» por Vernadsky en 1945.

Frente a una postura centrada en la percepción, nuestro planteamiento pretende analizar el paisaje desde la concepción de la representación del paisaje. Yves Luginbühl ha tratado de precisar los matices que existen entre la idea de percibir y la idea de representar un paisaje. Según hemos indicado, en el caso de la percepción de un paisaje se prima al individuo frente al colectivo, mientras que la representación del paisaje exige necesariamente un valor social, pues se produce en el contexto del grupo. En palabras de Luginbühl,

cuando nos referimos a las representaciones sociales del paisaje debemos pensar en lo que representa el paisaje para un grupo social. Las representaciones sociales remiten a una construcción simbólica colectiva del objeto paisaje. Ahora bien, esta construcción está profundamente marcada por las relaciones sociales, bien entre individuos bien entre grupos

---

entendimiento del paisaje como patrimonio, un hecho que tanto aproxima hoy a las políticas paisajísticas y de patrimonio cultural». MATA OLMO, Rafael. «Paisaje y territorio. Un desafío teórico y práctico». En SÁNCHEZ PÉREZ-MONEO, Luciano y TROITIÑO VÍNUESA, Miguel Ángel (coords.). *Agua, territorio y paisaje: de los instrumentos programados a la planificación programada. V Congreso Internacional de Ordenación del Territorio*. Madrid, 2009, pp. 1003-1004.

<sup>4</sup> TOSCO, Carlo. «El paisaje histórico: instrumentos y métodos de investigación». En MADERUELO, Javier (dir.). *Paisaje e Historia*. Madrid, 2009, pp. 89-110.

<sup>5</sup> «El paisaje es, por tanto, un concepto complejo, resultado de la combinación de aspectos diversos como son los naturales, los históricos y los funcionales, pero adquiere también valor simbólico y subjetivo al ser considerado reflejo de la herencia cultural de un pueblo, de su identidad y resultado de unas prácticas históricas ejercidas por un grupo humano sobre el territorio». HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, María. «El paisaje como señal de identidad territorial: valorización social y factor de desarrollo. ¿Utopía o realidad?». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles*, 2009, vol. 49, p. 170.

<sup>6</sup> ARNOLD, David. *La naturaleza como problema histórico. El medio, la cultura y la expansión de Europa*. México, 1996, pp. 126-127.

sociales. [...] Un individuo no podrá, en la elaboración de su representación del paisaje, liberarse de las relaciones que mantiene con su vecino, por ejemplo, –lo que es perfectamente comprensible–, pero tampoco de sus relaciones con otros grupos que intervienen en el paisaje o en su espacio vital. La manera como este individuo se representa el paisaje está profundamente ligada a lo que piensan los demás; la construcción simbólica del paisaje pasa por esta confrontación con las construcciones simbólicas de otros actores<sup>7</sup>.

De tal manera desempeña una función primordial sobre el paisaje la estructura simbólica, que hay algunos autores que hablan de recreación en el sentido que nosotros hemos empleado la expresión representación social, y que habría una última fase, posterior a la recreación, que respondería a lo que ellos han dado en llamar simbolización<sup>8</sup>. No obstante, este matiz está orientado más al desarrollo de políticas de uso y conservación del paisaje que relacionado con su carga histórica. En una línea de análisis próxima, Nohl en 2001 ya había planteado la existencia de cuatro niveles de relación entre el observador y el paisaje. Partiendo de una base perceptiva de tipo sensorial, se pasaría a una segunda etapa expresiva, en la que se asocian o vinculan esas percepciones con emociones, pulsiones, o sentimientos. La tercera fase vendría determinada por la captación sintomática del paisaje, en donde lo percibido se convierte en referente de otra realidad paisajística no visualizable; y, en cuarto lugar, se situaría un nivel ya simbólico, que alude a sistemas de valores, maneras de vivir, etc.<sup>9</sup>.

Este proceso necesariamente ha de responder a la idea de que el lenguaje (y su interpretación, intertextualidad, etc.) nos ha de poder ofrecer información acerca de una forma espacial visible (un paisaje) ante la que el individuo y el grupo social podría comportarse, actuar o responder de una forma previsible e incluso predeterminada, pero ante la que se comporta de la forma esperada de acuerdo a su propia construcción simbólica, obedeciendo a sus patrones simbólico-sociales<sup>10</sup>. Como afirma John Moreland acerca de sus estudios de arqueología del paisaje en el valle de Roystone Grange, especialmente sobre la cruz de Bradbourne, «lo que faltaba en nuestras reflexiones sobre la vida cotidiana

<sup>7</sup> LUGINBÜHL, Yves. «Las representaciones sociales del paisaje y sus evoluciones». En MADERUELO (dir.), *Paisaje y territorio*, pp. 146-147.

<sup>8</sup> «Simbolización: Convergencia de percepciones, identificaciones, y representaciones creativas, que se traduce en una valoración institucional, patrimonial y simbólica de algunos paisajes, que quedan significados por su genuina singularidad y por su producción de autocomplacencia institucional y social». DELGADO BUJALANCE, Buenaventura; OJEDA RIVERA, Juan Francisco; RUBIO TENOR, Marta y SILVA PÉREZ, Rocío. «Paisajes agrarios españoles. Desde sus bases territoriales a sus representaciones, catalogación y arquetipos». En MOLINERO, OJEDA y TORT (coords.), *Los paisajes agrarios de España*, p. 147.

<sup>9</sup> NOHL, Werner. «Sustainable landscape use and aesthetic perception. Preliminary reflections on future landscapes aesthetics». *Landscape Urban Planning*, 2001, vol. 54, pp. 223-237.

<sup>10</sup> «En definitiva, el carácter del paisaje como registro de la memoria y la identidad sociales tiene grandísimas implicaciones epistemológicas sobre los métodos y las posibilidades de “deconstruirlo” para llegar a conocer la sociedad que lo generó. Más aún porque, salvo casos excepcionales, no podemos aislar un espacio concreto humanizado, sino más bien procesos de cambio social en relación con procesos de cambio espacial». ESCALONA, Julio; ALFONSO, Isabel y REYES, Francisco. «Arqueología e historia de los paisajes medievales: apuntes para una agenda de investigación». En GARRABOU, Ramón y NAREDO, José Manuel (eds.). *El paisaje en perspectiva histórica: formación y transformación del paisaje en el mundo mediterráneo*. Zaragoza, 2008, p. 104.

en Roystone Grange era cierto reconocimiento de que el ritual estructuraba la rutina, que lo mundano estaba impregnado por lo “maravilloso”<sup>11</sup>.

## 2 LOS MONTES DE SAN SALVADOR DE OÑA (BURGOS) EN LOS SIGLOS XIV-XVI

En el contexto de la renovación metodológica que han experimentado los estudios sobre el paisaje en las últimas dos décadas ha supuesto un punto de inflexión el desarrollo de la propuesta *Landscape Character Assessment (LCA)*, desarrollada por *The Countryside Agency* y por *Scottish Natural Heritage* que se puede traducir aproximadamente en términos de «estimación del carácter paisajístico»<sup>12</sup>. Se supera, en cierto modo, el pretendido peso de lo visual (y estético) en el paisaje para desarrollarlo desde una perspectiva relacional notablemente integradora, en torno a cuatro grandes dimensiones: la biofísica, la administrativa, la socioeconómica y técnica, y la humana y estética<sup>13</sup>. No resulta sencillo aplicar al estudio de los paisajes históricos y sus representaciones, modelos metodológicos que responden a las necesidades actuales de consideración o comprensión del paisaje, pues es sumamente complicado estudiar los fenómenos biofísicos de manera fehaciente<sup>14</sup>. La amplia revisión que han experimentado los estudios del paisaje y la aparición de términos como el de «paisaje cultural» han facilitado la integración y el interés por los fenómenos de representación social<sup>15</sup>. Dentro de la configuración sistémica del paisaje nos ha resultado útil partir de la propuesta de cartografía del paisaje que ofrecen Gómez Alzate y Londoño López, dentro de su categorización del mismo como un «sistema visual holístico», y cuya aplicación se basa en tres fases de análisis: descripción, interpretación y valoración. La percepción visual del paisaje conecta con la representación cultural del mismo gracias, en gran medida, al empleo del lenguaje:

El conocimiento del paisaje debe comenzar con aprender a decir lo que se ve, el vocabulario visual debe enriquecerse para poder describir adecuadamente las diversas situaciones geográficas y humanas que se suceden en él, pues el paisaje permanece más en el lenguaje y existe la tendencia de suprimir lo que no se puede expresar; como los ojos exploran el campo visual y resumen ciertos elementos, es importante visualizar el

<sup>11</sup> MORELAND, John. «Lo maravilloso y lo mundano en la Arqueología medieval». En JIMÉNEZ PUERTAS, Miguel y GARCÍA-CONTRERAS RUIZ, Guillermo. *Paisajes históricos y Arqueología medieval*. Granada, 2011, p. 11.

<sup>12</sup> SUAMWICK, Carys. *Landscape character assessment. Guidance for England and Scotland*. The Countryside Agency and Scottish Natural Heritage, 2002.

<sup>13</sup> El término «carácter» se define como: «una conjunción particular, reconocible y consistente de elementos presentes en un determinado paisaje que lo hacen diferente de otros». GÓMEZ ZOTANO, José y RIESCO CHUECA, Pascual. *Marco conceptual y metodológico para los paisajes españoles. Aplicación a tres escalas espaciales*. Sevilla, 2010, p. 25.

<sup>14</sup> FROLOVA, Marina. «El lenguaje científico del paisaje: entre las representaciones culturales y las modelizaciones geográficas». En ORTEGA CANTERO, Nicolás; GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo y MOLLÁ RUIZ-GÓMEZ, Manuel. *Lenguajes y visiones del paisaje y del territorio*. Madrid, 2010, p. 288.

<sup>15</sup> LUCHÍA, Corina. «Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2011, vol. 29, pp. 207-228.

idioma del paisaje y evaluar su vocabulario para analizar cómo el despliegue visual puede conceptuarse como paisaje<sup>16</sup>.

A partir del supuesto de que «el paisaje existe por su visibilidad» y que la percepción y el análisis visual del paisaje dejan improntas en la expresión y en el lenguaje (topónimos, descripción de paisajes, apeos, visitas, clima, hitos culturales, referencias, etc.), reflejando unos determinados usos y representaciones sociales y culturales, vamos a analizar una serie de referencias documentales que contienen información relativa a los paisajes forestales del monasterio de San Salvador de Oña (Burgos) durante los siglos XIV al XVI, para tratar de apreciar mediante un modelo fenomenológico la construcción simbólica que de esos paisajes tenían los diferentes agentes que los vivían<sup>17</sup>.

La documentación histórica conservada relativa al monasterio de San Salvador de Oña desde su fundación hasta el año 1350 está publicada<sup>18</sup>. A ella hay que añadir la documentación transcrita en su tesis doctoral por Francisco Ruiz Gómez que se mantiene aún inédita, aunque se puede consultar en el catálogo de tesis doctorales de la Universidad Complutense de Madrid, y cuyo valor añadido es que aporta los documentos conservados en el archivo de la iglesia parroquial de San Juan de Oña<sup>19</sup>. Por otro lado, existen diversos trabajos sobre Oña en los que se aporta varia documentación (transcripciones, registros y/o citas) aunque no se presentan ni de forma estructurada ni sistemática, cronológica o temáticamente<sup>20</sup>. Entre estos últimos podríamos reseñar, tanto por su actualidad como por la cantidad y variedad de trabajos que incluyen, las monografías *San Salvador de*

<sup>16</sup> GÓMEZ ALZATE, Adriana y LONDOÑO LÓPEZ, Felipe César. *Paisajes y nuevos territorios (en red). Cartografías e interacciones en entornos visuales y virtuales*. Barcelona, 2011, pp. 83-84.

<sup>17</sup> «El paisatge segueix essent el resultat d'una transformació col·lectiva de la natura; és la projecció cultural d'una societat en un espai determinat. I no només en allò referent a la seva dimensió material, sinó també a la seva dimensió espiritual i simbòlica. El paisatge és, per tant, un concepte enormement impregnat de connotacions culturals i es pot interpretar com un dinàmic codi de símbols que ens parla de la cultura del seu passat, del seu present i potser també de la del seu futur. La legibilitat semiòtica del paisatge, això és el grau de descodificació dels seus símbols, pot ser més o menys complexa, però està lligada, en qualsevol cas, a la cultura que els produeix». NOGUÉ I FONT, Joan. «Paisatge i identitat territorial en un context de globalització». *Treballs de la Societat Catalana de Geografia*, 2005, vol. 60, p. 178.

<sup>18</sup> ÁLAMO, Juan del. *Colección diplomática de San Salvador de Oña (1011-1284)*. Madrid, 1950. OCEJA GONZALO, Isabel. *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*. Burgos, 1983; *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1285-1310)*. Burgos, 1986; *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1311-1318): Índices (1031-1318)*. Burgos, 1986; *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)*. Burgos, 1986.

<sup>19</sup> RUIZ GÓMEZ, Francisco. *Las formas del poblamiento rural en la Bureba en la Baja Edad Media. La villa de Oña*. Madrid, 1988. La monografía resultado de esta investigación ha sido publicada bajo el título *Las aldeas castellanas en la Baja Edad Media*. Madrid, 1990, pero en una versión que no incluye los valiosos apéndices documentales.

<sup>20</sup> BONAUDO DE MAGNANI GÓMEZ, Marta. «El monasterio de San Salvador de Oña. Economía agraria y sociedad rural». *Cuadernos de Historia de España*, 1970, vol. LI-LII, pp. 42-122; DIAGO HERNANDO, Máximo. «Fuentes de ingresos y situación económica del monasterio de Oña en los siglos XV y XVI». *Anuario de Estudios Medievales*, 1998, vol. 28, pp. 451-486; e ÍDEM. «La tutela nobiliaria sobre los monasterios benedictinos castellanos en la Baja Edad Media: relaciones entre los Velasco y el monasterio de San Salvador de Oña». *Hispania Sacra*, 2004, vol. 56, n.º 113, pp. 69-102; ISLA FREZ, Amancio. «Oña, innovación monástica y política en torno al año mil». *Hispania*, 2007, vol. 67, n.º 225, pp. 151-172.

*Oña. Mil años de historia*<sup>21</sup>; y *Oña. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre el Monasterio de Oña (1011-2011)*<sup>22</sup>, así como el dossier monográfico sobre el milenario de Oña que se publicó en el número 24 de la *Revista Circunstancia*<sup>23</sup>. El legado documental de Oña es ingente. Los documentos depositados en el Archivo Histórico Nacional de Madrid son los más numerosos conservados en relación con ningún otro monasterio medieval castellano<sup>24</sup>. La potencia documental alcanza, solamente para la sección de Clero, 1.676 pergaminos, 165 legajos y 138 libros.

Entre los diversos fondos documentales conservados relativos al monasterio benedictino de Oña hemos localizado y seleccionado aquellos que aluden a pesquisas, disputas y/o procesos judiciales sobre el uso y el aprovechamiento de bosques y montes entre el monasterio y diversos concejos como los de Arroyuelo, Villapanillo, Tamayo, Bentretea, Terminón o Soto (de Bureba) con una horquilla cronológica que transcurre entre los años 1320 y 1530, en la medida en que son casi los únicos documentos que nos transmiten información sobre este asunto debido preferentemente a la existencia de un conflicto que deja su huella en la documentación<sup>25</sup>. ¿Reflejará la representación social del paisaje la idea de conflicto? ¿Estará presente en la concepción del documento el medio ambiente, el entorno, o la naturaleza en la mente de los redactores?, o, como expresa Esther Pascua, tanto monasterios como obispados son instituciones con escasa sensibilidad medioambiental al primar su interés por la renta y por la definición de los límites territoriales de su señorío y así se refleja en su producción textual<sup>26</sup>.

## 2.1 Descripción del paisaje forestal: sus atributos

El soporte natural es un sustrato necesario en la descripción, interpretación y representación social del paisaje, ya sea en sus caracteres morfológicos, edafológicos y/o

<sup>21</sup> SÁNCHEZ-DOMINGO, Rafael y PALOMERO ARAGÓN, Félix (coords.). *San Salvador de Oña. Mil años de Historia*. Zamudio, 2011.

<sup>22</sup> SÁNCHEZ-DOMINGO, Rafael (coord.). *Oña. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre el Monasterio de Oña (1011-2011)*. Zamudio, 2012.

<sup>23</sup> ESCALONA, Julio y REYES, Francisco. «Los orígenes de Oña y el estudio del territorio»; PALOMERO, Félix y PALOMERO, Irene. «La fábrica de San Salvador de Oña: épocas medieval y moderna»; SÁNCHEZ-DOMINGO, Rafael. «Dominio y jurisdicción de Oña»; SUÁREZ BILBAO, Fernando y VIÑUALES, Gonzalo. «El monasterio de San Salvador de Oña en la Baja Edad Media». *Revista Circunstancia*, 2011, vol. 24.

<sup>24</sup> CRUZ HERRANZ, Luis Miguel de la. «El fondo del Monasterio de Oña en el archivo Histórico Nacional». En SÁNCHEZ-DOMINGO, *Oña. Un milenio*, pp. 294-322.

<sup>25</sup> «En tal sentido, la capacidad que tienen las fuentes escritas es menor, aunque no debe en absoluto descuidarse, porque nos dan la imagen socialmente construida de los espacios rurales, tan importante como la constatación física de los mismos. Y, sobre todo, nos proporcionan una información relevante sobre la organización socioeconómica. Por tales razones, conviene tener en cuenta la, por otro lado, parca información sobre el espacio rural proveniente de leyes, hagiografías, crónicas u otro tipo de textos, aunque su pretensión jamás sea la de describir fielmente el territorio». MARTÍN VISO, Iñaki. «Un mundo en transformación: los espacios rurales en la Hispania post-romana (siglos v-vii)». En CABALLERO ZOREDA, Luis; MATEOS CRUZ, Pedro y CORDERO RUIZ, Tomás (eds.). *Visigodos y omeyas. El territorio*. Mérida, 2012, p. 32.

<sup>26</sup> PASCUA ECHEGARAY, Esther. *Señores del paisaje. Ganadería y recursos naturales en Aragón, siglos XIII al XVII*. Valencia, 2012, p. 43.

climatológicos<sup>27</sup>. La toponimia así lo demuestra, si atendemos a la proporción de términos que aparecen recogidos en la documentación según planteamos en el apartado siguiente. Incluso están presentes en la propia apreciación que se tiene del entorno geográfico, en su accesibilidad, en su propia topografía<sup>28</sup> y en sus recursos bióticos<sup>29</sup>. En esa posición se fundamentan gran parte de los estudios geográficos del paisaje o aquellos planteados desde la óptica de la Geografía del Medio Ambiente<sup>30</sup>. De esta manera se expresa, por ejemplo, en la definición del concepto «paisaje» que nos ofrecen F. Burel y J. Baudry en el libro *Ecología del paisaje*: «Paisaje: porción de espacio concerniente a la escala de las actividades humanas. Viene definido por su heterogeneidad espacial y temporal, por las actividades humanas que en él se desarrollan y por su ambiente»<sup>31</sup>. Pero para ello habrá que procurar alejarse de una cierta visión reduccionista o exclusivista<sup>32</sup>.

Gonzalo Madrazo en su estudio sobre los bosques de la vertiente norte de la Sierra de Guadarrama define el concepto de «paisaje forestal» como: «un concepto de síntesis, que engloba tanto los elementos inmediatamente visibles del mismo, caso de la vegetación,

<sup>27</sup> MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo. «Imagen de la naturaleza de las montañas». En MARTÍNEZ DE PISÓN, Eduardo (dir.). *Estudios sobre el paisaje*. Murcia, 2000, pp. 15 y 18.

<sup>28</sup> 1542: Licencia para erigir en parroquia la hermita de San Martín de Presa y Villanueva. «Fernando de Santisteban y Pedro de Rozas por nos mismo y en nombre y como procuradores que somos de los otros vecinos y moradores de los lugares de Villanueva y Presa, feligreses y parroquianos de la Iglesia de Santisteban del lugar de Carranza que pleno iure es sujeta y pertenece a Vuestra Paternidad, Prior, Monges y Convento deste Monasterio, parecemos ante Vuestra Paternidad y decimos que los dichos lugares de Villanueva y Presa están distantes y apartados de la dicha Iglesia Parroquial de Santisteban dos tercios de una legua, y el camino es frágil por ser en montañas, y en tiempo de invierno, como cargan muchas nieves, crecidas y avenidas de aguas, los vecinos y moradores de los dichos lugares y la gente que en ellos an, los días de Pascuas, Domingos y Fiestas y otros días, no pueden ir a oír misa y los otros divinos oficios, según y como son obligados, y lo harían si más cerca estuviese donde pudiesen oír misa. Y así mismo pasan muy gran trabajo por la mucha distancia en llevar a sepultar los difuntos y bautizar los niños que nazan a la dicha Iglesia especialmente en tiempo de invierno, y como a viejos e impedidos, mozos y mozas, estanse mucho tiempo sin oír misa, y los otros dichos divinos oficios lo qual es en gran daño y perjuicio de sus ánimas y conciencias». Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN). Clero. Legajo 1214.

<sup>29</sup> Aunque no sean objeto directo de interés en estas páginas, las referencias textuales a recursos cinegéticos, que tendrían una importancia demostrada, tanto por la latitud, como el clima, y la altura, así como por la densidad de estos bosques, no aparecen documentados en los pleitos. Solamente hemos localizado alusiones a fauna con ocasión de mencionar los estragos de los lobos en los terrenos del concejo de Cornudilla: «Muy reverendo señor. Nos el concejo de Cornudilla vasallos, y servidores de su muy reverenda paternidad vesamos las manos de su merced y le hazemos saber por quanto el estrago de los lobos es mucho y no hay guarda ninguna que se pueda defender dellos, por tanto humilmente le suplicamos nos quiera hazer gracia y merced en el su término de la sierra para hazer un corral donde se recoja el ganado de noche la qual licencia pedimos y suplicamos sernos conçedida por el tiempo que su reverenda paternidad mandare deste su logar de Cornudilla». AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>30</sup> CLÉMENT, Vincent. *De la marche-frontière au pays-des-bois. Forêts, sociétés paysannes et territoires en Vieille-Castille (X<sup>e</sup>-X<sup>e</sup> siècle)*. Madrid, 2002.

<sup>31</sup> BUREL, Françoise y BAUDRY, Jacques. *Ecología del paisaje. Conceptos, métodos y aplicaciones*. Madrid, 2002, p. 352.

<sup>32</sup> «El conocimiento de los geosistemas y de los ecosistemas es evidentemente indispensable, pero no nos hace avanzar un solo paso en la determinación de los valores paisajísticos, que son socioculturales. El análisis objetivo de un biotopo, la medida del grado de contaminación de un río no tienen, literalmente, nada que ver con el paisaje». ROGER, Alain. *Breve tratado del paisaje*. Madrid, 2007.

como aquellos otros –menos perceptibles– que constituyen la estructura en la que se sostiene su apariencia, caso de la propiedad o los aprovechamientos forestales, amén de otros elementos perceptivos (estéticos), representativos (identitarios), o discursivos»<sup>33</sup>. No es objeto aquí de análisis el estudio de los factores bióticos o abióticos, aunque somos conscientes de que aspectos tales como las condiciones edafológicas y climatológicas (insolación, humedad, temperatura, etc.) así como las propias de la cubierta vegetal son imprescindibles para aproximarnos a un correcto conocimiento del paisaje<sup>34</sup>.

Dentro de las diversas unidades del paisaje que se podrían definir, aquí nos vamos a ceñir preferentemente a los bosques. En relación con la masa forestal, de acuerdo a las enumeraciones o descripciones que se desprenden de la documentación judicial, las especies arbóreas predominantes en los montes y bosques onienses eran el roble, el haya, la encina y el tejo. Lo sabemos porque la documentación dice textual y repetidamente que los vecinos de los diversos concejos a los que se les concede la merced de poder coger madera o leña de esos montes y bosques, tienen taxativamente prohibido cortarla si pertenece a alguna de estas especies<sup>35</sup>. Las cuatro especies generan riqueza. Su madera es noble y resistente; su fruto valioso. Son también especies de crecimiento lento. Es evidente la importancia de estos árboles, el valor de su madera, la tradición de respetarlos y no talarlos, pues otras instancias se han de beneficiar de ellos. Tampoco se permite cortar las ramas de los árboles o de matorrales (leña verde) con el evidente objetivo de evitar la deforestación. Las licencias que se concederán a los vecinos de los distintos concejos hacen referencia expresa a que solamente se les concede permiso para cortar *lenna seca, horcas, e horçillas, e palos*, pero nunca de las especies citadas. Esta mención a leña seca no nos aclara de qué tipo de madera estamos hablando. Esta forma de recogida selectiva de madera tenía diversas utilidades y aprovechamientos, preferentemente de uso doméstico<sup>36</sup>. Se usa como combustible para calentar las casas y hogares<sup>37</sup>. Se emplea asimismo como material para arreglar y reparar parrales y viñas<sup>38</sup>, mejorar las viviendas

<sup>33</sup> MADRAZO, Gonzalo. *La evolución del paisaje forestal en la vertiente segoviana de la Sierra de Guadarrama*. Valladolid, 2010.

<sup>34</sup> Una aproximación a la concepción que el hombre medieval pudo configurarse de su entorno medioambiental la encontramos en RUCQUOI, Adeline. «La percepción de la naturaleza en la Alta Edad Media». En SABATÉ, Flocel (ed.). *Natura i desenvolupament. El Medi Ambient a l'Edat Mitjana*. Lleida, 2007, pp. 73-99.

<sup>35</sup> «Pero entiéndase que la dicha liçençia se les da con tal condiçión que non lieven de los dichos montes lenna verde salvo seca e que non corten maderas de robre ni de enzina ni de faya ni de teja». AHN. Clero. Legajo 1295 (1496). Licencia que dio el abad Fray Andrés de Çereso a los lugares de Arroyuelo y Villapanillo para cortar los nuestros montes).

<sup>36</sup> «En la propia casa campesina se fabricaban todos los instrumentos y accesorios de madera: el palo de la guadaña, el mango de la hoz, o el de la haya, el bastidor del rastrillo, y las piezas de madera del arado. Los campesinos obtenían la madera necesaria en los bosques comunales». RÖSENER, Werner. *Los campesinos en la Edad Media*. Barcelona, 1990, p. 136.

<sup>37</sup> 1454, septiembre, 24. Oña. Sentencia entre Bentreteca y Terminón sobre los montes e pastos: «Pero fallo que pueden e deben cortar en los dichos montes estacas para sus vinnas e lenna para quemar en sus casas». AHN. Clero. Legajo 1214.

<sup>38</sup> 1520, noviembre, 22. Arroyuelo: «Petición de los de Arroyuelo porque tienen necesidad de horcas, horçillas para sus parrales y viñas, y leña seca para proveer sus casas de los montes de la Horadada. Juan González, escribano, por mandado del merino e regidores». AHN. Clero. Legajo 1295.

y casas de los vecinos<sup>39</sup>, puentes<sup>40</sup>, o los molinos del monasterio.<sup>41</sup> Quizá una de sus funciones pudiera ser para que su bellota sirviera para alimentar a cerdos, etc. Podría ir destinada a alguna herrería, o ser utilizada para la construcción naval<sup>42</sup>, pero no hemos encontrado ni en los libros de cuentas ni en otros asientos contables anotaciones de ingresos o gastos por este o por otros conceptos parecidos. Tampoco se documentan demandas de robos de madera, pero sí incendios en los que se queman los árboles vedados<sup>43</sup>. Ahora bien, sí que sabemos que una parte de la madera se destina asimismo a la producción de carbón, pues esta práctica está documentada en los montes de Oña<sup>44</sup>. No contamos casi con datos para conocer cómo era el trabajo de los carboneros o acerca del control sobre las fraguas<sup>45</sup>, pero da la impresión de que existe un control estricto y férreo de esa actividad por parte del monasterio<sup>46</sup>, aunque las ordenanzas de Oña del siglo xv, que atienden a cuestiones del precio de las piezas de hierro, no aportan ninguna información sobre ello. No obstante, en el conjunto de recursos naturales que son objeto de disputa o litigio hay otros que también se verán amenazados y, por ello, defendidos: «E otrosí, que van e enbian a los sus ríos e a los sus piélagos del dicho su monasterio, e de los otros sus monasterios e caseríos e villas e logares, e que ge los corren e ge los pescan los salmones e las truchas e los otros pescados por fuerça e contra su voluntat, non aviendo razón por qué los cortar dichos sus montes, nin por qué les tomar las perlices dellos»<sup>47</sup>.

<sup>39</sup> 1528, septiembre, 23. Arroyuelo: «Johan de Lomanna cura clérigo deseno de Sant Nicolás desta su villa de Arroyuelo beso las manos de su paternidad e se obra como la neçesydad me a causado a dar enojo a su reverenda paternidad, haziéndole saber commo Dyos quiso que se me cayese un pedaço de una casa de la qual tengo mucha neçesidad y segund el tiempo corre e las neçesidades son tan grandes que aunque onbre quiera hacerla non puede aber madera por su derecho». AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>40</sup> 1483: «Después desto pagué a treinta e siete carpenteros que andovieron en faser la estacada de la puente de Tamayo [...] que andovieron a traer todas las estacas e maderas que fueron menester en que entraron treynta e çinco carros e tres carpenteros». AHN. Clero. Legajo 1297.

<sup>41</sup> «Otrosí señor, porque para el martes plasyendo a Dios tienen que ir a dereçar los sus molinos de Çevolleros que serán menester estaquas, deven mandar ynviar el su montanero para que vea dónde más buenamente se puedan hacer». AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>42</sup> PÉREZ-EMBID WAMBA, Javier. «Deforestación y reforestación en Sierra Morena occidental (siglos XIII-XVI)». En CLEMENTE RAMOS, Julián. *El medio natural en la España medieval*. Cáceres, 2001, pp. 451-475.

<sup>43</sup> La recogida selectiva de la leña seca de los bosques es una práctica tradicional que permite la «limpieza» del monte y evita, o reduce, la posible propagación y/o proliferación de incendios forestales. Sin embargo, en el interrogatorio a los testigos de la pesquisa entre Bentretea y Terminón, en 1454, se insta a «que averigüen quienes quemaron los montes del abad». RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, doc. 207, p. 1529.

<sup>44</sup> «Dixo que en estos montes e términos que dicho ha que seyendo moço en poder de su padre e aún después sobre sí que este testigo fiso carbón en el monte de Ventrytea commo desyende de la tyerra de Salas fasta el dicho lugar de Bentretea e que abenían el dicho carbón con los de Ventrytea e les daban çierta cosa porque les dexasen sacar el dicho carbón; e esto que lo fasían desde la Nava de Ventrytea fasta Fuente Padierna». AHN. Clero. Carpeta 325, doc. 13.

<sup>45</sup> CORULLÓN PAREDES, Isabel y ESCALONA MONGE, Julio. «Entre los usos comunitarios y la iniciativa señorial: la producción de hierro en el valle de Valdelaguna (Burgos) en la Edad Media». En BOLÓS, Jordi. *Estudiar i gestionar el paisatge històric medieval*. Lleida, 2007, pp. 39-81.

<sup>46</sup> 1500, abril, 13. Oña: «Otrosí que non puedan faser carbón en los dichos sus montes de La Horadada salvo lo que ovieren menester los vecinos del dicho lugar sus vasallos (Tártales de Cilla) para dar al herrero de Trespaderne para labrar sus herramientas dellos e non para otra cosa so pena de seysçientos mrs. para su cámara del dicho señor abad». AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>47</sup> RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, p. 1353.

## 2.2 Interpretación del paisaje forestal: la toponimia

La fase de interpretación es entendida por Londoño y Gómez Alzate como la de la percepción visual del mismo a escala humana cuya conexión con nuestro análisis del paisaje forestal está focalizada específicamente en la denominación de los lugares o elementos que conforman la realidad geográfica del paisaje, fundamentalmente la toponimia, que es considerada por algunos autores como una «cartografía mental» del territorio. Existe un acuerdo más o menos unánime en aceptar el valor y la significación de los topónimos como fuente<sup>48</sup>, aunque también existe, de manera más o menos global, una conciencia colectiva que considera que estas referencias no permiten reconstruir de manera plenamente fidedigna el paisaje original expresado en los textos.

La presencia de topónimos es relativamente escasa en la documentación judicial analizada<sup>49</sup>. Todos ellos gozan de un carácter descriptivo bastante general, pues lo que abunda es la enumeración o la referencia a poblaciones o localidades sin más datos añadidos o información complementaria. Los términos que aluden a poblaciones, villas, etc., se presentan generalmente bajo la misma construcción o la misma voz. No aparecen ni se indican con nombres o denominaciones diferentes que pudieran recalcar una forma de llamarlo más antigua, más clásica, tradicional o heredada, o que le aporte un valor simbólico añadido a ese topónimo. Da la impresión de que para el procedimiento judicial es escasamente relevante una sobre acumulación de datos geográficos, ya que lo que está en discusión no es el territorio sino su uso o propiedad. De esta manera poco importan posibles errores de transcripción o matices en la descripción de los paisajes. En el pleito seguido con los vecinos de Arroyuelo (1499 y 1500), hay dos documentos muy seguidos cronológicamente pero en cuya descripción hallamos ligeras modificaciones:

(1) «Avían tenido y tenían uso e costumbre e servidumbre e derecho de cortar e traer leña e horcas e horquillas e otra manera nesçesaria del monte desde el camino del limón e sube a la lobera e a sumo de Val de Vinuelas e a la hera del limón e desde por el çerro para adelante fasta el alverguería; e aquello estava así declarado y mandado por sentençia definitiva e por los dichos sus partes usado e guardado e acostumbrado e de tiempo antyguo ynmemorial acá en vista e sabiduría e con consentimiento de los señores del dicho monte e término». 1499, junio, 28. (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 134, 41).

(2) «Avían tenido e tenían uso e costumbre e servidumbre e derecho de cortar e traer leña e horcas e horquillas e otra madera nesçesaria del monte desde el camino del limón e **sale** a la lobera e ha sumo de Val de Vinuelas e a la hera del limón e **descende** por el çerro adelante fasta el alverguería e aquello estava así declarado» 1500, julio, 28. (ARCHV, Registro de Ejecutorias, 149, 1).

<sup>48</sup> «En los topónimos cristaliza este encuentro de espacios y tiempos: el nombre dado a los parajes los eleva culturalmente, y los socializa, haciéndolos salir de su anonimato e introduciéndolos en la memoria y en la historia». RIESCO CHUECA, Pascual. «Nombres en el paisaje: la toponimia, fuentes de conocimiento y aprecio del territorio». *Cuadernos Geográficos*, 2010-2011, vol. 46, p. 11.

<sup>49</sup> Sobre la toponimia de Oña y su tierra, véase: ROJO DÍEZ, Eduardo. «Toponimia actual e histórica de Oña y Tamayo». En ROJO DÍEZ, Eduardo. *Oña y su monasterio en el pasado de Castilla. Historia, cultura y toponimia*. Oña, 2009, pp. 179-238.

Por otra parte, si detallamos el cómputo de topónimos identificado en el conjunto de la documentación examinada, observamos que un sesenta por ciento de ellos aluden a fenómenos de carácter medioambiental como peñas, ríos, lomas, flora y fauna, etc., frente a un cuarenta por ciento relativos a factores antrópicos (fazas, mojones, cruces, etc.). Algunos elementos responden a usos del suelo y otros a delimitaciones específicas (mojones) que no tienen otra finalidad expresa. Esta circunstancia enlaza con la idea de que son los elementos culturales los que ofrecen mejor la foto fija que guarda en su memoria una persona o un grupo de personas, a pesar de que puedan abundar (o no) las alusiones a fenómenos naturales<sup>50</sup>. En la sentencia arbitral dictada entre el monasterio de Oña y la villa de Tamayo sobre corta y roza de una parte de la sierra de Tamayo (9 de mayo de 1467), al delimitarse los mojones, se insiste en la nomenclatura de aspectos culturales (17) frente a los ambientales (solo 8)<sup>51</sup>. Podríamos preguntarnos si la mayor o menor presencia de conceptos relacionados con la naturaleza y el terreno, las vías de comunicación, los cruces de caminos, etc., en los términos usados para describir el territorio estaría más en consonancia con la percepción que tendrían los habitantes de las localidades circundantes a esos espacios, en sus usos y paseos cotidianos por su entorno, y si, por el contrario, las alusiones a elementos culturales, de mayor contenido simbólico, responderían más a la interpretación que de ese espacio tiene el propio monasterio de Oña.

Describir conlleva elegir, seleccionar del contexto sitios o referencias frente a otros, concediéndoles mayor importancia bien por el peso de la memoria o del pasado, bien porque está dotado de mayor importancia o se le quiere traspasar, dotar esa relevancia, ignorando otros presentes pero carentes de atención para el que los visualiza. Esta apreciación se puede comprobar con cierta prudencia en las delimitaciones de términos o heredades<sup>52</sup>. Cuando se indican los mojones que circunscriben un espacio, se alude con mayor frecuencia a elementos simbólicos culturales de cariz religioso y menos a accidentes naturales<sup>53</sup>. Fijémonos en la delimitación de los términos que se recoge en la

<sup>50</sup> «El territorio y sus posibilidades de movilidad y amplitud visual ofrecen una experiencia espacial y temporal, en la que la densidad de los elementos ambientales naturales adquiere mayor importancia que la densidad de los elementos culturales, siendo estos últimos, a pesar de su baja intensidad, los que posibilitan su apreciación visual, su apropiación espacial y, por tanto, su dominio territorial». En GÓMEZ ALZATE y LONDOÑO LÓPEZ, *Paisajes y nuevos territorios*, p. 32.

<sup>51</sup> «Que se ponga un moxon en una *faza* de Martín García, clérigo, que es junto cabe *Valderodrigo* fasta *Tamayo*. E dende arriba otro moxon que está en una *peña*, que está junto con *Valderodrigo* fasta *Tamayo*. E dende arriba, a otro moxon que está encima del *cumbre de la sierra*, cerca del *camino que va de calleja a la cima de la sierra*. E dende adelante, el cumbre, el *cumbre de la dicha sierra* arriba hasta *Peña Flecha*, donde está otro moxon en un *peñasco* que está una *cruz* en él. E dende abaxo, como atraviesa a un *peñasco vermejo*, que está encima del *calero* que fícieron los de Oña. E dende abaxo, al *camino* que viene de *Rebollar* a *Tamayo* a otro moxon que está entre la *Fuente Muño*, e de otra *fuenta* que está en otra heredad del monasterio de Oña. E dende adelante por el camino que va fasta *Tamayo*, a una *encrucixada de los caminos*, que va el uno al *callejo* e si otro a la *dehesa de Tamayo*. E dende, derecho al dicho moxon primero que está en la dicha heredad de Martín García, clérigo cabe *Valderodrigo*». Vid. RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, p. 1621.

<sup>52</sup> Bonaudo de Magnani ya precisaba que no existía en el entorno de Oña la tradición de indicar linderos mediante setos, cercas o vallados, sino que lo habitual era hacerlo con mojones o estacas (de madera). BONAUDO DE MAGNANI, «El monasterio de San Salvador de Oña», p. 56.

<sup>53</sup> «Et que aunque sabe que vyo que los de Salas enbyaron requerir a los de Bentrytea a que saliesen a apear los términos que son entre los dichos conçejos de Salas y Ventrytea, et a renovar las cruces antiguas que parten los términos entre dichos conçejos». RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, p. 1531.

sentencia arbitral entre el concejo de Penches y el de Oña en 16 de febrero de 1454<sup>54</sup>, o en la sentencia arbitral entre el concejo de Tamayo y el monasterio de Oña en 9 de mayo de 1467<sup>55</sup>. Parece que al monasterio le interesa tener unas referencias muy bien identificables a la hora de precisar los límites de sus espacios. No está tan interesado en el terreno como en el producto del terreno.

En este punto nos parece interesante insistir en lo que Pascual Riesco ha dado en llamar «denominaciones efímeras», aquellas que nunca se llegaron a registrar por escrito y que plasmarían un tipo de representación social del paisaje que nunca se podrá visualizar en la documentación puesto que se verbalizan pero no se redactan<sup>56</sup>. Muchas de ellas responderían razonablemente a esas marcas, esos espacios o lugares que solamente aquellos que lo transitaran con asiduidad podían conocer y compartir con sus convecinos gracias a un conocimiento muy próximo y cotidiano, cercano, habitual y vivido del terreno.

De acuerdo a la documentación analizada el porcentaje de aparición de topónimos solamente se incrementa razonablemente en las pesquisas con interrogatorio a los testigos. Obsérvese en el caso de la pesquisa entre Bentretea y Terminón en 1454:

Está presente Ferránd Sánchez de Vañuelos, alcaide de la fortaleza de Vriviesca, juez dado por la señora condesa de Haro en un debate que es entre el señor abad de Oña y el conçejo del su lugar de Bentretea de la una parte e el conçejo del dicho lugar de Terminón de la otra parte, que es sobre çiertos términos, paresçió y presente Juan Sánchez Çurrylla vesino de Nofuentes procurador que es del dicho señor Abad [...] sobre rasón de çiertos términos que son entre los dichos conçejos en debate que se llama la dehesa de Ventretea commo sale la dehesa al lomo de verriela a la peña el gallo e viene al vallejo e baxa al maçullo de sant Bartolomé de Quintanar e commo sale al lomano de Valdetoria e sale por allí arriba a Peña Águila e dende a la Peña de Granno e commo avaxa a las eras de Salas e va por ende a Fuente Padierna e a la Torca de Val de Oria e al canto de Çaraçuela<sup>57</sup>.

En 1320 se registran 7 testigos en la pesquisa efectuada por el monasterio de San Salvador de Oña sobre el uso y aprovechamiento de los montes de la hospedería por

<sup>54</sup> «De cómo toma el vallejo de Piedra Hita, como vyene el camino de Frías a Oña, por el camino adelante fasta çerca la yglesia de Santo Venan, do está un mojón e una cruz en él. E dende a ençima de la salçera detrás de la yglesia de Santo Venan, do está una cruz en una peña. E dende por el cumbre de la sierra adelante a ençima del vallejo de Ornillos, do está un mojón. E dende por el dicho vallejo ayuso, debaxo del camino que va de Fría a Oña, a una peña que está una cruz en ella». RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, pp. 1535 y ss.

<sup>55</sup> «Del dicho moxón de cima de la cumbre de en derecho de Valderrodrigo, como va el cumbre de la sierra cabe el camino que sube al vallejo. E dende, la sierra ayuso a dicho moxón que está abaxo de la heria, cabe el ayalejo, en que está una cruz». RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, pp. 1613 y ss.

<sup>56</sup> «Es probable que existiera una capa de denominaciones efímeras, creadas por un estrato social muy humilde, formado por carboneros, cazadores, corcheros, colmeneros, cabreros, porqueros y serradores. Esta población flotante, generalmente asentada en chozas itinerantes y en majadas, tendría sin duda su propio repertorio de denominaciones. Infelizmente, estos topónimos internos apenas han dejado huella escrita en apeos, testamentos o registros de hacienda, porque no ofrecían interés como elemento de deslinde o identificación, al ser toda la propiedad o bien comunal (proindivisa) o bien de un solo dueño». RUIZ GÓMEZ, *Las aldeas castellanas*, p. 12.

<sup>57</sup> AHN. Clero. Carpeta 325, doc. 13.

parte de los concejos de Arroyuelo y Villapanillo. En la descripción que presenta el abad de Oña, don García, se delimitan los términos: «que usaran ellos de tair en los nuestros montes que son sobre el aluervería, como parte el camino del Limón que sube a la Lobera e va a somo de Valdevinnuelas e al era del Limón». No obstante, los testigos presentan añadidos interesantes sobre la toponimia o descripción del paisaje. Martín Pérez de Villadeveo precisa, «de como toma la puente del aluervería» y «al era del Limón dende fasta el Ebro»; Martín García de Sante agrega en su testimonio, «de la torca de la Lovera e va al era del Limón», y «al era de somo el Limón e sube a las pennas de somo la penna de Val de Datiles». Pero Alfonso de Fontanizo incorpora algún dato más, «e al era del Limón dende por el çerro adelante fasta el albergueria».

Es cierto, que esas menciones aluden a la propiedad y, por tanto, a la perduración de un sistema de gestión y control, pero puede no querer, o no deber, cambiarse. Sin embargo, queda anulado ese carácter dinámico. Conectaríamos aquí con la idea de pensar en «paisajes no visibles», aquellos que permanecen en el recuerdo. En la pesquisa entre Bentretea y Terminón del año 1454, los testigos son preguntados si coinciden en la descripción de los apeos o heredamientos y sus linderos; uno de los testigos, Juan del Río, contesta de la siguiente manera: «Dixo que sabe donde diçen la Peña de Granno e a las cruçes e a Fuente Padierna e el canto de Çaraçuelo e *lo otro que no lo sabe*<sup>58</sup>. Conviene recordar que la identificación de un paisaje lleva ya implícita, o supone, la intervención humana sobre el mismo. Y en la pesquisa sobre el uso de los montes de la Hospedería, entre Arroyuelo y Villapanillo y el monasterio de San Salvador de Oña, en abril de 1320, encontramos cómo uno de los testigos, «Garçy Rodríguez de Fontanizo, iurado e preguntado, dixo sobre la iura que él naciera en lalvergueria e criara y, e que viera a los de Arroyuelo tair e llevar del monte»<sup>59</sup>. Si comparamos la descripción de los términos que se recoge en ese documento con las que se realizan por motivos semejantes en los pleitos de 1499 y 1500, observaremos que la presentación que se hace de los linderos es casi idéntica. El monasterio y sus procuradores van a tomar la descripción recogida en la documentación anterior (justamente la de 1320) como la jurídicamente fiable, sin procurar confirmar si la extensión de esos límites o su demarcación correspondía efectivamente con aquella.

El lenguaje empleado en la redacción de los textos puede tener mucho de estereotipado. No es este el escenario para debatir acerca de la idoneidad o incluso del valor de la documentación jurídica como fuente para el tema que nos ocupa<sup>60</sup>. Siguiendo

<sup>58</sup> AHN. Clero. Carpeta 325, doc. 13.

<sup>59</sup> OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1319-1350)*, p. 16.

<sup>60</sup> «No menos problemático es el proceso de construcción de la propia fuente. De hecho, existe una viva polémica acerca del estatuto del proceso jurídico como fuente para el historiador, que se deriva de la propia construcción jurídica del objeto que se asocia a la entrada de un conflicto en el campo jurídico. En última instancia, de lo que se trata es de determinar, si los pleitos en general y muy particularmente los testimonios que los acompañan, constituyen un tipo de fuente que nos permite estudiar únicamente el tipo de relaciones que se inscriben en el texto y que el propio pleito ayuda a construir o si por el contrario esta documentación nos permite el análisis de relaciones extratextuales, esto es, de contextos y prácticas exteriores a la propia operación de construcción de la fuente». OLIVA HERRER, Hipólito Rafael. «La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media». En FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni y DÍAZ DE DURANA, José Ramón. *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Madrid, 2010, pp. 255-256.

la opinión de Oliva Herrer, coincidimos en pensar que esa documentación puede ofrecer valiosas aportaciones extratextuales, aunque somos conscientes de que la redacción de muchos de los documentos puede estar, y en bastantes ocasiones está fundamentada, en un discurso erudito y formulativizado, configurado en la mente del notario, plasmado a través de la pluma del escribano, y que solamente de manera muy lenta va evolucionando, generando nuevas fórmulas, procedimientos, expresiones y jerga. Además, en muchos casos la repetición exacta de modismos, frases o del cuerpo del texto completo se debe a que se reitera esa o esas fórmulas jurídicas porque se considera que esa es la vía para mantener la fiabilidad del contenido, pues si se cambia o se reformula se puede desvirtuar el valor legal original. Además, hay muy pocos documentos que incluyan el testimonio de testigos que pudieran expresarse de una manera más abierta y espontánea.

Si revisamos los topónimos que se señalan en los documentos, se constata una intensa pervivencia de los nombres fijados en el espacio. Da la impresión de que monasterio y concejos no han modificado en ese lapso de tiempo la imagen fija que reciben de sus montes, pues el paisaje no se discute, ni generalmente se precisan nuevos términos. Los escasos cambios detectados parece que responden más a pequeños errores de transcripción en la lectura de los documentos por parte de los escribanos que no en la visión del conjunto de la población. Así en relación con la villa de Arroyuelo encontramos que se repiten los mismos linderos en 1499 que en 1320. Se observa por tanto, una gran pervivencia en cuanto a la percepción de límites, vías de acceso, caminos, hitos, etc., pero con un ligero incremento de la competencia.

### 2.3 *Valoración del paisaje forestal: la representación social*

La tercera fase del planteamiento metodológico corresponde al análisis de la valoración del paisaje a través de su representación social. Nuestro objetivo ha consistido en tratar de entresacar a partir de algunos casos concretos de la documentación presentada cuáles pudieron ser las representaciones sociales que tenía cada uno de los agentes o actores implicados en los diversos pleitos o disputas acerca del uso y aprovechamiento de los bosques. La raíz de esa conflictividad podría estar ubicada en la pertinente distinción que establece Echavarren entre las diferentes interpretaciones de la definición de *lugar natural* y su posible transformación en *icono natural*<sup>61</sup>. Partiendo de lo que entiende por lugar natural —«un espacio histórico, relacional e identificadorio, un espacio personalizado, con vida social, particular, y caracterizado por una alta función social»—, expone que las comunidades locales gestionan y controlan sus propias definiciones y significados del espacio (interpretado siempre por el grupo como lugar natural) lo que conlleva un natural sentimiento de pertenencia a un paisaje. Pero, si la comunidad pierde el control de ese espacio y de su definición, estará viendo mermado su control simbólico del mismo. Este déficit suele venir ocasionado por la intervención de agentes ajenos o «intrusivos» que van a gestionar el significado de ese espacio pero transformándolo en

<sup>61</sup> ECHAVARREN, José Manuel. «Conceptos para una sociología del paisaje». *Papers*, 2010, vol. 95/4, pp. 1117-1118.

muchas ocasiones en icono natural, «que constituye una interpretación del territorio donde las personas se relacionan con el símbolo en lugar de con el territorio», y que se expresa generalmente en un conflicto de significados centrados en aspectos como la citada definición del espacio, los derechos de uso de esos recursos<sup>62</sup>, los propios usos y aprovechamientos de esos recursos, la propiedad de los mismos y las decisiones gestoras sobre esos recursos.

La idea de representación social del paisaje va unida a dos conceptos clave: los de memoria e identidad. Bajo la consideración de que el paisaje o los paisajes son objetos de estudio histórico, habremos de entender que los paisajes están vinculados a la memoria<sup>63</sup>. La memoria está indisolublemente unida a los paisajes, no solo como percepción visual, sino también como conocimiento, pues, siguiendo postulados constructivistas, estaremos de acuerdo en la máxima de que los individuos (la/s persona/s) «ven lo que saben», y que son los mecanismos lingüísticos y textuales los que proyectan nuestra percepción del paisaje en nuestro contexto social y cultural, dándole forma o creándolo como una realidad. Una realidad tangible, además de la del conocimiento, que es la ubicación y la orientación. Y tiene una cierta continuidad: los paisajes del pasado siguen reflejándose en los paisajes del presente, pues la memoria nos permite así poder ver aquellos paisajes que queremos, que deseamos ver, de acuerdo a nuestra propia idea construida socialmente de paisaje condicionada por nuestra manera de aprehender el territorio. Con certeras palabras lo expresaba Simón Schama: «el paisaje es el trabajo de nuestra mente. Este escenario está construido mucho más por estratos de memoria que por capas de roca»<sup>64</sup>.

En relación con la memoria de los paisajes hemos de partir del supuesto de que existe un conjunto de representaciones sociales de ese paisaje que pueden ser anteriores y por tanto muy útiles para poder articular y comprender los procesos de tensión o conflicto por el uso de montes y bosques. Esto es, sin representación social del paisaje no puede darse el conflicto, pues es previa a este<sup>65</sup>. Esta socialización del paisaje suele ser idealizada o estilizada y se proyecta en el imaginario colectivo de un grupo social, el cual en su propia construcción de memoria va a generar un modelo, una simbolización común. Un paisaje, o unos paisajes, que se han fosilizado como verdaderos arquetipos (los denominados por Nogué «paisajes de referencia»), pero que pueden ser singularmente distintos a los paisajes reales, a los paisajes vividos por la población<sup>66</sup>. En una gran mayoría de las ocasiones, cuando queda recogido en la documentación (portadora

<sup>62</sup> «No debe resultar extraño, por tanto, que su explotación fuera objeto de innumerables conflictos que se planteaban a diferentes niveles, desde la definición del régimen de aprovechamientos en el interior de las comunidades campesinas del entorno, a los enfrentamientos de intereses divergentes que oponían a los habitantes de las comarcas con los nobles representados en la zona, en un espacio fuertemente señorializado». OLIVA HERRER, Hipólito Rafael. «El aprovechamiento del monte en Tierra de Campos a fines de la Edad Media». *Cuadernos de la Sociedad Española de Ciencias Forestales*, 2003, vol. 16, pp. 201-206.

<sup>63</sup> VERDIER, Nicolás. «La memoria de los lugares: entre espacios de la Historia y territorios de la Geografía». En ORTEGA CANTERO, Nicolás; GARCÍA ÁLVAREZ, Jacobo y MOLLÁ RUIZ-GÓMEZ, Manuel (eds.). *Lenguajes y visiones del paisaje y del territorio*. Madrid, 2010, pp. 209-219.

<sup>64</sup> SCHAMA, Simón. *Landscape and memory*. New York, 1995, pp. 6-7.

<sup>65</sup> «Un conjunto de representaciones sociales, de las que dependen los conflictos y luchas de apropiación del espacio». GÓMEZ ZOTANO y RIESCO CHUECA, *Marco conceptual y metodológico para los paisajes*, p. 89.

<sup>66</sup> NOGUÉ, Joan. «El retorno al paisaje». *Enrahonar*, 2010, vol. 45, pp. 130-131.

asimismo de memoria social), esta en su lenguaje suele contradecir el carácter dinámico, por ecológico y por antrópico al mismo tiempo, del paisaje. Y tiende a aparecer referenciada en los textos mediante la expresión recurrente de *que memoria de omes no es en contrario*, que aunque alude a los usos y propiedad, perpetúa un paisaje que ha podido modificar, y mucho, sus características ecológicas<sup>67</sup>. En otros ejemplos textuales, esta reiteración no pretende sino transmitir una secuencia de un uso inmemorial, de carácter tradicional y comunal, como en el caso siguiente, en el que empleando la década como cantidad reconocible por todos los agentes que intervienen y/o escuchan, y repitiendo la serie hasta alcanzar la cifra considerada suficiente de los sesenta años, «dixieron e recontaron que ellos estando en posesión de paçer las yervas y beber las aguas e comer la grana con sus ganados mayores e menores en la dehesa que llaman el ensynal de Urría que es entre amos los dichos lugares Mixangos y Urría de diez e de veinte e de treinta e de quarenta e de cincuenta e de sesenta años a esta parte e de tanto tiempo que memoria de omes no era en contrario»<sup>68</sup>. No entraría a formar parte de este simbólico ni la apreciación estética del paisaje ni la emotividad o la nostalgia, presente en otros contextos contemporáneos<sup>69</sup>.

Y es que el paisaje puede convertirse en soporte de la identidad siempre y cuando refleje y se comporte como un elemento simbólico del grupo que comparte interpretaciones y valoraciones del mismo<sup>70</sup>. Para ello parece necesario, o quizá, imprescindible, que exista tanto una conciencia como una mirada de «exclusividad», que englobe y asimismo aísle ese espacio para que solamente pueda ser descifrado participando de un mismo código simbólico. En un artículo reciente se ha presentado, bajo el telón de fondo del bicentenario de la independencia de México, el valor identitario de algunos paisajes (históricos) que han impactado en la construcción del citado país<sup>71</sup>. Y cuando Nicolás Ortega reflexiona sobre la autorizada figura de P. Vidal de la Blache y su *Tableau de la Géographie de la France* expone que «el paisaje se vio así directamente conectado con los procesos de conformación de la memoria histórica y de la identidad nacional. Entender el paisaje, comprender lo que paisaje es y significa, acercarse a sus cualidades y a sus valores, puede ser de esta manera un camino para formar la conciencia histórica y la conciencia nacional»<sup>72</sup>.

<sup>67</sup> JARA FUENTE, José Antonio. «Que memoria de onbre non es en contrario». Usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo xv». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2002-2003, vol. 20-21, pp. 73-104.

<sup>68</sup> AHN. Clero. Legajo 1214. 1422, agosto, 7. Mixangos. Va inserto en 1474, agosto, 13. Oña.

<sup>69</sup> PEREDA FELIÚ, Vladimir y CORTÉS ESTAY, Leonardo. «Autopistas elevadas y resistencia ciudadana: imaginarios e intolerancia en torno a las obras de infraestructura vial». *DU&P. Revista de Diseño Urbano y Paisaje*, 2011, vol. VIII, n.º 21.

<sup>70</sup> ZAPIAIN AIZPURU, M.ª Teresa. «Reflexiones identitarias en el territorio contemporáneo. La construcción colectiva de lugar. Caso de estudio de la Vega de Granada». *Cuadernos Geográficos*, 2011, vol. 48, pp. 79-108.

<sup>71</sup> THIÉBAUT, Virgine. «Paisajes identitarios en México. Análisis y valoración de paisajes de la independencia». *Estudios Geográficos*, 2011, vol. LXXII, n.º 271, pp. 655-680.

<sup>72</sup> ORTEGA CANTERO, Nicolás. «Paisaje, Historia y Nación. (A propósito del *Tableau de la géographie de la France* de Paul Vidal de la Blache)». En ORTEGA CANTERO, Nicolás (ed.). *Paisaje, memoria histórica e identidad nacional*. Madrid, 2005, p. 10.

Pero, frente a la postura expresada abiertamente por los concejos, también el monasterio de San Salvador de Oña argumenta con su memoria. En los documentos en los que esto aparece consignado, el monasterio asienta su memoria de uso mediante la norma jurídica, al esgrimir sus derechos a través de documentación pretérita que le garantiza legalmente su propiedad. Fijémonos en primer lugar en un documento de 1724. Dentro de los papeles relativos a un pleito con la villa de Herrera se inserta una consulta para ver si el abad de Oña podría dar permiso para cortar ciertos pinos en los montes comuneros. Y para argumentar su causa recurren a la mención de diversos y selectivos documentos anteriores. ¿A cuáles recurren? Primero, a la donación que hizo el conde don Sancho de la villa de Oña *cum montibus paludibus* en el año 961, «el qual privilegio con otros de los Reyes que lo confirman y añaden más exemplos», y que han sido confirmados por Felipe V en 1708. Segundo, el privilegio del rey Sancho II en el que concede «licencia al abad para poblar en sus lugares en cuia execución se pobló la villa, que devía de estar desierta». Tercero, del año 1190, en el que el abad don Pedro de la Calzada concedió su fuero a la villa de Oña. Y cuarto, el que más nos atañe, la concordia que se fijó en 1452 para que los vecinos de Oña puedan cortar y pacer en todos los montes comuneros<sup>73</sup>. Se alude a tres momentos previos de enorme importancia y significación: aquellos que les han dotado de derechos para ser beneficiarios del uso y aprovechamiento de esos montes. En otro de los litigios, el que se mantiene con el concejo de Soto por los montes de Piedralada y Domingo Sancho, con fecha de 9 de mayo de 1394 se detalla que:

el dicho señor abad dixo que, como al dicho su monesterio fuera fecha donación e limosna por ciertos señores Reyes e otros señores e señoras de Castilla a quien Dios dé santo paraíso de los montes e términos que llaman de Piedralada e de Domingo Sancho muy grandes tiempos abía, segund se contenía por los privilegios que de los dichos montes al dicho monesterio fueran dados, de los quales dichos privilegios e cartas rodadas e plomadas mostró ante nos los dichos escribanos e testigos<sup>74</sup>.

En relación con el concejo de Soto tenemos noticias de los montes de Piedralada y Domingo Sancho desde 1340. En 24 de mayo de ese año la viuda de Ruy Pérez de Soto, doña Teresa, devuelve la guarda de dichos montes a San Salvador de Oña, pues los había tenido en guarda por mandado del monasterio evitando que nadie entrara a cortar madera. Sin embargo, en 1455 se desarrolla un pleito por su uso en el que se incluye información

<sup>73</sup> «Y llegado el año de 452 en que andaba el monasterio con muchos pleitos domésticos y era abad Fray Juan de Roa, que era fijo de Valladolid, de los reformadores, y poco actuado de las cosas de Oña pasaron a hacer una concordia en cuya cabeza se relaciona cómo el abad Don Pedro dio montes a los vezinos para que se pudiesen mantener y sostener y se dispone que todos los montes así los que tenía el monasterio confinantes con los lugares comarcanos como los que tenía la villa por el Abad Don Pedro sean comuneros para el cortar y pacer, donde se expresa pueda el Abad hazer gracia de cortar madera y leña en los Montes de la Sierra que dizen la mesa del Abbad y Montes de la Horadada: y reservó el monasterio para sí los Montes de Sante y en capítulo 5 se dispone que *el abad pueda mandar cortar en todos los montes la madera que hubiere menester para sus casas sin lo consultar con la villa* (subrayado en original) que es el caso presente, pues el corte de los quatro pinos era para unos trillos para la casa. Y los vecinos puedan cortar para sus casas, a determinación de los alcaldes pero no para bender. Y en el capítulo 6 se declara quedar el abad y monasterio con el señorío y propiedad de todos los montes, como verdaderos señores de ellos. En el capítulo 7 se dize que quando algún Monte o montes se hubieren de cotear y guardar sea con acuerdo del Abbad». AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>74</sup> AHN. Clero. Legajo 1214.

diversa: la sentencia dada en Sahagún, etc. Aún en 1464 se presentó una probanza contra los concejos de Soto, Quintanilla y Quintana Vélez para demostrar que los montes de Piedralada pertenecían al monasterio. De todos ellos nos interesa la información que se incluye en el documento de 1455, pues es la única referencia que hemos localizado en relación a una perambulación de los montes y términos<sup>75</sup>. Sabemos por él que, el sábado 9 de mayo del año 1394, el abad del monasterio benedictino de San Salvador de Oña, don Sancho, llevó a cabo una visita a los montes y términos de los concejos de Piedralada y Domingo Sancho, acompañado de merinos, escribanos y mozos, con la pretensión de revisar los linderos de sus propiedades, definirlos, dejar constancia de quién tenía la posesión de los mismos de acuerdo a los privilegios que así se la habían otorgado y, tras esta comprobación, hacer merced a los concejos para que pudieran entrar y aprovecharse de los montes:

E que continuando el señorío e tenencia e posesión de los dichos sus montes que entrava e entró en ellos e los apeava e apeó de commo toma de Barsina e va por el lugar del Aldea e sale derecho al Portillo de Busto por el camino Real que es entre Xagardex [Zagández] e el dicho logar del Aldea e commo va del dicho Portillo por çima a la syerra al castillo de Piedralada e va derecho por ençima la syerra fasta Penches. E bien de allí dixo que apeava e usava del dicho su señorío e posesión de todo lo otro según se contenía por los dichos previllejos, e que protestava que no le fuese perjuisio porque non lo apeava todo porque era muy gran término e se enojaría de los andar, mas que a salvo le quedase de lo apeaar todo tiempo quando podiese o quisiese e fuese su merçed<sup>76</sup>.

¿Podría tener alguna conexión este recorrido con la mención en un documento del año 1111, en el que Alfonso I dona ciertas propiedades al monasterio de San Juan de Entrepeñas: «concedimus etiam ut homines de ipso monasterio, habeant ligna et herbas, et pasturas et aquas, et introitum et exitum, per totos illos montes qui sunt in circuito de Petralata»<sup>77</sup>. No en la idea de un circuito, un camino, sino una delimitación mental de los alrededores del castillo, por donde razonablemente podrían transitar los linderos conocidos y aceptados por la colectividad.

Según nos relata el documento, el paseo es largo y cansado, y el abad decide hacer una parada para comer: «e este día estando el dicho señor abad comiendo ensomo la dicha syerra al Portillo que disen de Soto en una choça grande derramada de los dichos sus montes que allí feo faser a sus omes al pié del dicho castillo en su compañía». Para el abad y para el monasterio, y para todo el séquito que le sirve, la referencia esencial en esta perambulación es la fortaleza de Petralata; es el hito clave en su contextualización de todo ese entorno, reflejo de su señorío, de su fuerza y autoridad. Tanto es así, que una vez allí cierra esa perambulación, se siente cómodo y con el recorrido completo, no necesita seguir recorriendo ni caminando esos espacios, pues su poder está consolidado<sup>78</sup>.

<sup>75</sup> Como podemos comprobar, el recurso al recorrido de los caminos para resolver litigios no era excepcional: «ambulaverunt per pedem terminum antiquum secundam regulam». ÁLAMO, *Colección diplomática*, doc. 319, año 1199.

<sup>76</sup> AHN. Clero. Legajo 1214.

<sup>77</sup> ÁLAMO, *Colección diplomática*, doc. 138, año 1111, p. 168.

<sup>78</sup> «El dicho señor abad estobo ay con su compañía e testigos e nos los dichos escribanos e merino comiendo e folgando todo el día fasta bien tarde que se fue porque era sábado por noche a su monasterio». AHN. Clero. Legajo. 1214.

Es razonable, por tanto, que el castillo de Petralata fuera un referente perfectamente válido de un paisaje cultural compartido por todos los presentes, y también por sus representados<sup>79</sup>. En ese mismo desarrollo del relato el escribano anota en el párrafo del documento que precede al anterior que «mandaba e mandó a los sus reposteros e cosineros que le guisasen de comer al pié del dicho su castillo de Piedralada e a ojo de Burueba». ¿Podríamos conectar la frase «e a ojo de Burueba» con el concepto geográfico de «cuenca visual» en el estudio del paisaje? Gonzalo Tévar entiende por cuenca visual «el conjunto de superficies o zonas que son vistas desde un punto de observación, o dicho de otra manera, es el entorno visual de un punto»<sup>80</sup>, mientras que Rafael Escribano y José Eugenio Martínez hablan de este vocablo identificándolo con el de unidad visual del paisaje y lo definen como «una síntesis de las condiciones físicas del territorio que recoge información de los puntos visibles y no visibles de acuerdo con la pendiente de una recta imaginaria que se establece desde un punto significativo del terreno»<sup>81</sup>. En este caso el escribano está consignando una percepción individual, probablemente de origen estético pues es una contemplación, pero que está cargada de objetividad, pues es una proyección visual que es la forma más habitual y mensurable de percibir el paisaje. Y que además al trasladarse al papel se dota de un valor cultural. No se trata de rastrear datos de aspectos relativos a la calidad o fragilidad del paisaje, pero sí de constatar la definición de una unidad irregular de paisaje que viene marcada por un punto neurálgico de observación, situado en una cota complementaria de visibilidad como es la fortaleza de Piedralada.

Nos encontramos ante una situación dialéctica, pues confluyen dos interpretaciones distintas del entorno natural y su construcción cultural. La memoria expresada por los concejos radica en la idea de que han podido disfrutar de la explotación de los montes de manera continuada y sin intromisiones. Desde esa óptica, es entonces la práctica social la que conduce hacia una representación social, y solo la presencia de una fuente de poder más compleja y elaborada que la del propio concejo generará un desequilibrio que obligará a reajustar los términos de uso. En este caso, percibidos y representados en términos de usurpación, enajenación o intromisión frente a la memoria social preservada y transmitida dentro de las comunidades. Hay una pulsión que tiene como objeto central al monte como fuente de recursos, donde se enfrentan dos representaciones sociales diferentes sobre su uso y aprovechamiento. Por un lado, el monasterio de Oña como entidad supralocal y, por otro, los concejos, pero cada uno de ellos de manera autónoma.

El paisaje, en su dimensión natural, y su uso aparecen en primera instancia representados como un bien, dotados de un valor de producción imprescindible para cada uno de los intervinientes; es evidente que el capital natural de lo que se representa

<sup>79</sup> ROJO DÍEZ, Eduardo. «La fundación del monasterio de Oña y los castillos de su entorno: los casos de Cuevarana y Petralata». En SÁNCHEZ-DOMINGO, *Oña. Un milenio*, pp. 676-690.

<sup>80</sup> TÉVAR SANZ, Gonzalo. «La cuenca visual en el análisis del paisaje». *Serie Geográfica*, 1996, vol. 6, pp. 99-100.

<sup>81</sup> SERRANO GINÉ, David. «Consideraciones en torno al concepto de unidad de paisaje y sistematización de propuestas». *Estudios Geográficos*, 2012, vol. LXXIII, n.º 272, pp. 217-218.

es elevado para todos los agentes. Especialmente la madera, para leña o para construir<sup>82</sup>. Hay que tener en cuenta que las condiciones medioambientales del entorno de la villa de Oña, donde según hemos visto se concentran los procesos por el uso de los montes, penalizan directamente sobre los propios recursos, ya que el terreno es abrupto y escarpado, con vías de comunicación que ofrecen escasas alternativas. Como hemos anticipado, el primer código simbólico es el de visualizar e interpretar ese paisaje como utilizable, como proveedor de materia o riqueza, bien como madera, leña, caza, carbón, pasto, etc., y/o en su defecto, como fuente de bienes materiales, rentas o tributos. Desde la lógica conceptual de los intervinientes, todos admiten y aceptan su posibilidad de disfrutar y de beneficiarse de la naturaleza, de los bosques que tienen sentido como recurso porque pueden ser utilizados<sup>83</sup>. En esa misma instancia, respondería también a una representación tangible del poder, de la autoridad, pues se discute acerca de la propiedad, del control, de la pertenencia de esos espacios.

Arroyuelo y Villapanillo son dos localidades ubicadas en la Merindad de Cuesta Urría, próximas a Trespaderne, al norte de Oña. La documentación judicial sobre uso y aprovechamiento de montes y bosques relacionada con estos concejos presenta un notable interés, y un espectro cronológico muy amplio (siglos XIV-XVII). La cuestión principal que se debate se centra en la posibilidad de cortar madera en los montes de La Horadada. Ya a fecha de 6 de abril de 1320 el abad de Oña, don García, otorgaba licencia a los concejos de Arroyuelo y Villapanillo para que pudieran seguir cortando madera en los montes situados sobre la hospedería, próximos al desfiladero de La Horadada confirmando la costumbre ya autorizada por abades anteriores<sup>84</sup>. No obstante, no hemos vuelto a encontrar documentación aludiendo a los citados montes hasta 1486. En 11 de julio el monasterio de Oña está concediendo licencia a estos concejos para que puedan cortar leña en dichos términos, circunstancia que se repite en junio de 1496, cuando el abad fray Andrés de Cerezo se la vuelve a conceder. Esta situación sufre una cierta alteración a final del siglo, pues en la Chancillería de Valladolid se va a litigar por conseguir la licencia de poder cortar leña tanto en La Horadada (y esta se les concede tanto en 1499 como en 1500) como en Cuesta Solana, donde, sin embargo, se les veta la posibilidad de obtener madera. Además, contamos con que se ha conservado un pliego que recoge las diversas peticiones que, desde 1499 y durante los años 1500, 1501, 1514, 1515, 1518, 1520, 1522, 1523, 1524, 1526, 1528, 1529, 1555, 1559 y 1563, elevaron los concejos a través de sus procuradores al abad de Oña para que les permitiese cortar

<sup>82</sup> «Después desto pagué a treinta e siete carpenteros que andovieron en faser la estacada de la puente de Tamayo a real cada uno sin los carpinteros nuestros del monasterio que andovieron con ellos de los quales non cuento cosa alguna nin tampoco cuento por agora los carros nuestros que andovieron a traer todas las estacas e maderas que fueron menester en que entraron treynta e çinco carros e tres carpenteros nuestros tres semanas e tres días de lo qual como dixen non cuento cosa alguna por agora. Así montó en los dichos XXXVII carpenteros suso dichos, IUCL mrs.». Año 1483. Cuentas del monasterio de San Salvador de Oña. AHN. Clero. Legajo 1483.

<sup>83</sup> RAPOSO QUINTANA, Gabriela. «El paisaje como imagen: de la construcción social al objeto de consumo». *DU&P. Revista de Diseño Urbano y Paisaje*, 2006, vol. III, n.º 9, p. 11.

<sup>84</sup> Es interesante tener presente la preocupación del monasterio en mantener accesible el desfiladero. El monasterio de San Salvador de Oña se gastó 5.435 mrs. en 1483 en «reparar e endereçar los pasos de la Foradada», y otros 2.630 mrs. en 1484 para «reparar los pasos malos de la Horada». AHN. Clero. Legajo. 1297.

horcas y horquillas, recoger leña, e incluso carbonear, y las respectivas licencias otorgadas por el abad. La petición de merced sigue un modelo diplomático y textual casi idéntico, y refleja un marcado automatismo en la relación con el medio. Es claramente una petición estereotipada y reiterativa, que nos conduce a pensar en un posible juego de alianzas o intereses conjuntos<sup>85</sup>. Recordemos que Arroyuelo, de acuerdo a los datos consignados en los Libros de Cuentas conservados para el siglos xv, es la población que contribuye con más fanegas de cereal de todas en el señorío de Oña, y con una marcada ventaja respecto al resto<sup>86</sup>. Igualmente resulta curioso que en las numerosas peticiones de merced para cortar leña que redactan los concejos de Arroyuelo y Villapanillo se haga normalmente una mención genérica a los denominados «montes de la Horadada», y solamente en un caso se especifique «en los nuestros montes de La Horadada y en la Quemada que está allende el río de Ebro que es propia deste nuestro monasterio»<sup>87</sup>.

Existe asimismo una representación social que aísla porciones culturales de ese paisaje de acuerdo a fenómenos comprensibles de división del terrazgo, límites, amojonamientos, etc. aprehendidos y aceptados por los grupos sociales. Se discute por dónde pasan o han pasado los linderos, pero todos están de acuerdo en que son necesarios y marcan o determinan una separación física. En 9 de septiembre de 1467 se dictaba una sentencia arbitraria entre el monasterio de Oña y la villa de Tamayo, en razón de rozar y cortar en cierta parte de la sierra que llaman de Tamayo<sup>88</sup>. Situada en la vertiente del río Oca, la villa de Tamayo, hoy despoblada, es la población más próxima al monasterio de Oña<sup>89</sup>. Un procedimiento que se había iniciado en 7 de mayo de 1466, cuando se acordó la carta de compromiso por la que se nombraban los jueces árbitros, pero que estaba abierto, por lo menos desde 1414, fecha en la que ya se dictó sentencia a favor del monasterio de Oña. Al fijarnos en algunos de los términos de dicha sentencia, observamos que de las cinco medidas del fallo solamente una implica realizar un nuevo proceso de amojonamiento («que se ponga un moxón»). Este afectaría a los montes propios del señor de las torres de Tamayo, Gonzalo García de Salazar, y del concejo y hombres buenos de Tamayo, mientras que en las cuatro descripciones restantes los límites están netamente definidos con anterioridad y parece que son aceptados sin problemas por todos los actores del contencioso («en quanto toca a los otros montes e dehesa vieja, de suso limitados y mojonados»).

Puede dar la impresión de que el paisaje es una abstracción geográfica que el abad utiliza a su antojo como señor (propiedad y control) frente a la idea comunal de uso para el concejo o los concejos. Puede ser esta circunstancia el motivo de que el monasterio

<sup>85</sup> ESCALONA MONGE, Julio. «Misericordia regia, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la *Cronica Adefonsi Imperatoris*». En ALFONSO, Isabel; ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (eds.). *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Lyon, 2004, pp. 101-152.

<sup>86</sup> Libro de cuentas de 1458: «En Arroyuelo ay de renta quinientos almudes de pan. D almudes». Libro de cuentas de 1494: «La prestamería de Arroyuelo quientos e quarenta almudes de pan que son sieteçientos e veynte fanegas de la medida mayor. DCCXX fanegas». AHN. Clero. Libro 1260.

<sup>87</sup> AHN. Clero. Legajo 1295.

<sup>88</sup> RUIZ GÓMEZ, *Las formas del poblamiento rural*, p. 1613, doc. 236.

<sup>89</sup> ROJO DíEZ, Eduardo. *Oña y su monasterio en el pasado de Castilla. Historia, cultura y toponimia. Contribución al milenario de su abadía benedictina (1011-2011)*. Oña, 2009. pp. 179-238.

defienda con más crudeza los bosques y montes más cercanos a su coto. O también que el monasterio controló o supervisó la gestión de los bosques para evitar un uso indiscriminado de los recursos para fraguas, etc. Podría asimismo explicar el por qué hay una abierta consonancia entre la permisividad de uso de los bosques por parte de aquellos lugares que más contribuyen con el monasterio según los datos consignados en los registros de los Libros de Cuentas. En esa aceptación de los límites de propiedades, concejos, etc., se detallan prácticas no esperables en la percepción y representación del paisaje –la ruptura de empalizadas y el movimiento de los mojones– fundamentadas en gran medida en la concepción de que hay prácticas que eran anteriores, tradicionales, antiguas, grabadas en la memoria colectiva, que confieren identidad a los intervinientes y que les justifican. En el ámbito de la vinculación entre la representación que una comunidad local tiene de su espacio, de su paisaje, y las marcas que este deja en su identidad se percibe una cierta coherencia a través del ejercicio de la violencia contra los usurpadores<sup>90</sup>, como se redacta en la sentencia de 7 de agosto de 1422 por el pleito entre los vecinos de Cuesta Urría y Mijangos por «la dehesa que llaman el ensynal de Urría»<sup>91</sup>.

A través del análisis de la documentación parece constatarse un incremento de la presión por los bosques y montes de Oña entre los años 1450 y 1470, periodo que coincide con el proceso de reformación del monasterio de San Salvador y su incorporación a la Congregación de San Benito de Valladolid. Atendiendo al desconcierto y desgobierno de la abadía de Oña, que se mueve en un contexto de crisis y transformación, los concejos aprovechan para fortalecer su posición y ganar prerrogativas frente al monasterio. Se observa que en la gran mayoría de los procesos judiciales que hemos localizado se litiga contra localidades que están muy próximas en el terreno a la villa de Oña. Así es el caso de las poblaciones de Tamayo, Bentretea, Terminón, Cantabrana, Penches, Barcina de los Montes y Soto de Bureba, que se localizan dentro de un radio de acción muy cercano al monasterio de San Salvador. Solamente Arroyuelo y Villapanillo se ubican algo más distantes y alejadas de la cuenca del río Oca.

En su momento Ruiz Gómez ya planteó que la presión sobre los montes desde mediados del siglo XIV estribaba en una tendencia expansiva de ciertos concejos cercanos al propio monasterio, lo que le obligó a precisar con mayor lujo de detalles mojones, términos, etc. para evitar usurpaciones. Esta argumentación se basaba en la existencia de un documento, una carta, en la que el Adelantado Mayor del Rey, Ferrán Pérez de Portocarrero, ordenaba a los merinos que respetaran el coto y los ríos pertenecientes a Oña, y les otorgaba facultad para guardar esos montes y prender y multar a aquellos que no cumplieren el mandato. Pocos días más tarde, se precisaban esos límites mediante una carta. Incremento de la presión que se vería justificado por un alejamiento de Oña y de los concejos de su entorno de las principales rutas de intercambios vigentes y en alza durante el siglo XV.

<sup>90</sup> MONSALVO ANTÓN, José María. «Usurpación de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su tierra en la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 2011, vol. 24, pp. 89-122.

<sup>91</sup> «E que agora podía aver un año poco más o menos tiempo que, andando la ves de los puercos del dicho lugar de Mixangos a comer la grana e paçer las yervas según lo tenían de costumbre en la dicha dehesa, que los vecinos y moradores en el dicho lugar de Urría **conçejalmente** que fueran a la dicha dehesa armados de lanças, dardos e vallestas, y les tomaran y llevaran por fuerça e syn razón e syn derecho e contra sus voluntades toda la dicha ves de los puercos del dicho lugar de Mixangos». AHN. Clero. Legajo. 1214.

ANEXO 1.- Documentación sobre los montes de San Salvador de Oña

Fecha	Regesto	Signatura	Referencia
1320/04/06	El monasterio de San Salvador de Oña, a la vista de la pesquisa efectuada, concede autorización a los concejos de Arroyuelo y Villapanillo para continuar utilizando los montes situados sobre la hospedería.	AHN. Clero. Legajo 1213	Oceja, (1319-1350), p. 16.
1338/09/07	Carta del adelantado mayor de Castilla, Ferrand Pérez de Portocarrero, sobre los cotos de los montes y los ríos de Oña.	AHN. Clero. Carp. 311/11 Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1352, doc. 69.
1338/09/07	Traslado del adelantado del rey, por el que manda a todos los alcaldes y justicias que no consientan cortar leña ni madera en los montes pertenecientes al monasterio de Oña, ni en sus dehesas, y que nadie pesque en sus ríos ni piélagos, y que nadie cace en los términos de sus lugares perdices ni ninguna otra cosa, y si alguno lo hiciere, que sea castigado según las penas determinadas en sus privilegios.	AHN. Clero. Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1354, doc. 70.
1339/02/17	Juan Pérez de Valluercanes, merino de las merindades de Bureba y Valluercanes, ante el abad del monasterio de Oña, don Alfonso, en el lugar de Bentretea, lee el diploma de Ferrand Pérez de Portocarrero de fecha 1338, septiembre, 7, sobre el coto de los montes y ríos del monasterio de Oña que inserta.	AHN. Clero. Carp. 311/16	Ruiz Gómez, p. 1357, doc. 72.
1340/05/24	D. <sup>a</sup> Teresa, viuda de Ruy Pérez de Soto, declara que los montes de Domingo Sancho y de Piedra Lada pertenecen al monasterio de Oña. Ella los tuvo hasta ahora en guarda, por su mandado, estando prohibido que otros entrasen a cortar leña allí. Ahora los devuelve y pide que, en adelante, el monasterio ponga guardas para protegerlos.	AHN. Clero. Carp. 312/12	Ruiz Gómez, p. 1359, doc. 76.
1351/06	Cuadernillo de privilegios de Pedro I, en papel, que fue presentado en Burgos, conteniendo el traslado de las siguientes disposiciones: «que no corten leña ni pesquen en ríos» (era 1389 –1351–, junio, 6, Burgos).	AHN. Clero. Carp. 313/8	Ruiz Gómez, p. 1360, doc. 80.
1394/03/28	Sentencia por el abad de San Fagún contra el concejo de Soto, sobre los montes de Piedra Lada y Domingo Sancho. En presencia del escribano Alfonso Fernández de la iglesia de San Fagún, el abad de San Fagún como juez confinado dado para entender en el pleito habido entre el monasterio de Oña y el concejo de Soto. Comparece Pero de Castroverde, vecino de Sahagún, como procurador del monasterio y Johán López, hijo de Martín Ruyz, vecino de Soto, en nombre del concejo, clérigos, escuderos y labradores de Soto. Ambos solicitan que el abad dicte sentencia sobre los montes de Domingo Soto y de Piedra Lada, cercanos a Oña que se deslindan así.	AHN. Clero. Carp. 318/6	Ruiz Gómez, p. 1480, doc. 153.

Fecha	Registro	Signatura	Referencia
1414/06/23	Sentencia sobre pastos y majadas en la dehesa de Tamayo, dada a favor del monasterio de San Salvador y en contra del concejo de dicho lugar.	AHN. Clero. Carp. 323/7	Ruiz Gómez, p. 1514, doc. 181.
1417/08/12	Sentencia dada en el pleito entre los concejos de Cornudilla y Pino en razón de los términos y pastos.	AHN. Clero. Carp. 322/2	Ruiz Gómez, p. 1515, doc. 182.
1420/05/7	Licencia dada por el abad del monasterio de Oña a favor del concejo de Soto para que puedan cortar leña en los montes de Piedralada.	AHN. Clero. Carp. 322/11	Ruiz Gómez, p. 1518, doc. 184.
1440/11/26	Sentencia entre los lugares de Cillaperlata y Valdenubla sobre los pastos.	AHN. Clero. Carp. 324/3	Ruiz Gómez, p. 1523, doc. 192.
1452/09/6	Pesquisa realizada entre Bentretea y Terminón y sobre pastos en la dehesa de Bentretea.	AHN. Clero. Carp. 325/13	Ruiz Gómez, p. 1528, doc. 207.
1453/01/28	Sentencia sobre términos y pastos entre los lugares de Villanueva y Barcina.	AHN. Clero. Carp. 325/17	Ruiz Gómez, p. 1531, doc. 208.
1454/02/15	Sentencia arbitraria entre Oña y Penches sobre aprovechamiento de montes, términos y pastos.	AHN. Clero. Libro 1217	
1454/02/16	Pleito habido entre los concejos de Oña y Penches sobre el aprovechamiento de los términos y pastos colindantes.	AHN. Clero. Libro 1217	Ruiz Gómez, p. 1535, doc. 210.
1454/09/24	Sentencia entre Bentretea y Terminón sobre montes y pastos.	AHN. Clero. Legajo 1214	
1454/12/4	Sentencia sobre montes y términos entre los lugares de Terminón y Bentretea.	AHN. Clero. Carp. 325/15	Ruiz Gómez, p. 1552, doc. 211.
1455/06/30	Pleito sobre los montes de Piedralada y Domingo Sancho.	AHN. Clero. Legajo 1214	
1458	Traslado de una sentencia dada en el pleito habido entre el lugar de Altable y la villa de Pancorbo sobre el aprovechamiento de los términos y pastos entre ambos concejos.	AHN. Clero. Libro 1312	Ruiz Gómez, p. 1580, doc. 231.
1464	Probanza de cómo los montes de Piedralada son del monasterio de Oña contra los concejos de Soto, Quintanilla y Quintana Vélez.	AHN. Clero. Legajo 1295	
1467/05/9	Sentencia arbitraria dictada entre el monasterio de Oña y la villa de Tamayo, en razón de rozar y cortar en cierta parte de la sierra que llaman de Tamayo.	AHN. Clero. Libro 1286	Ruiz Gómez, p. 1613, doc. 236.
1472-1476 (1582)	Sentencia ejecutoria pronunciada en el pleito habido sobre el señorío del monasterio de Oña en el lugar de Barcina de los Montes. Dada en 1582.	AHN. Clero. Libro 1277, fols. 59-73	Ruiz Gómez, p. 1625, doc. 237.
1474/08/13	Sentencia entre Mijangos y Urría sobre el uso y aprovechamiento de la dehesa de Urría.	AHN. Clero. Legajo 1214	
1486/07/11	Conocimiento de los vecinos de Arroyuelo cómo no pueden cortar leña en los montes de la Horadada sin licencia.	AHN. Clero. Legajo 1295	

Fecha	Regesto	Signatura	Referencia
1487/05/13	Pleito habido entre los lugares de Oña y Tamayo, en razón de las agresiones sufridas por el montanero de Oña, al tomar en prenda dos bueyes que habían hecho daño en los cultivos.	AHN. Clero. Legajo 1282 Libro 1214, fols. 261-267	Ruiz Gómez, p. 1634, doc. 243.
1489/11/16	Sobre las heredades de Castellanos.	AHN. Clero. Libro 1214, fols. 245-250	Ruiz Gómez, p. 1643, doc. 246.
1491/01	Que la villa de Veo devuelva un monte al monasterio de San Salvador de Oña.	AGS. RGS. 1492/01, fol. 48	
1492/12/30	Conocimiento de Fernando de Bárcena que no pudo prender en el monte de Valdeperros por ser de Oña.	AHN. Clero. Legajo 1214	
1496	Licencia que dio el abad fray Andrés de Cerezo a los lugares de Arroyuelo y Villapanillo para cortar los montes de Oña.	AHN. Clero. Legajo 1295	
1499/06/28	Apelación de los vecinos de Arroyuelo, ante la Chancillería Real, en reclamación del derecho de cortar leña en el monte de Cuesta Solana y en contra del monasterio de Oña, al que emplazan por tal motivo.	AHN. Clero. Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1752, doc. 260.
1499/06/28	Ejecutoria de pleito litigado por el concejo, justicia, y regimiento de Arroyuelo (Burgos) con el monasterio de San Salvador de Oña, orden de San Benito, situado en Oña (Burgos), sobre aprovechamiento de leña y tala de montes.	ACHVALL. Ejecutorias. Caja 134. 41-2	
1499/07/17	Compromiso que hicieron los de Arroyuelo sobre los montes en manos del señor abad de Oña hasta el día de Navidad.	AHN. Clero. Legajo 1295	
1499/12/20	Cédula real de los RRCC para que los vecinos de Arroyuelo y Villa Panillo, lugares situados en la merindad de Cuesta Urría, no puedan cortar leña en el monte de Cuesta Solana.	AHN. Clero. Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1753, doc. 261.
1500/03/02	Sentencia por la muerte de un carnero y dos ovejas del monasterio en Renera y Villamayor de los Montes, gracias a la intervención del Condestable de Castilla.	AHN. Clero. Legajo 1220	
1500/07/28	Ejecutoria del pleito litigado por el concejo, justicia y regimiento de Arroyuelo (Burgos), con el monasterio de San Salvador de Oña, orden de San Benito, situado en Oña (Burgos), sobre el aprovechamiento de un monte.	ACHVALL, Ejecutorias Caja 149-1	
1507/12/22	Mandamiento dado por el alcalde mayor de Oña, a petición del concejo y vecinos del lugar de Pino, para que cuatro vecinos de este vieses los ejidos que estuviesen ocupados y, bajo juramento, los declarasen, pusiesen mojones y los hiciesen desocupar.	AHN. Clero. Libro 1314	Ruiz Gómez, p. 1774, doc. 273.
1509/10/13	Cédula real de la reina doña Juana contra el concejo de Tamayo para que sus vecinos respeten los ejidos y demás bienes, posiblemente pertenecientes al monasterio de Oña. Sobre lo cual está pendiente una apelación hecha ante Chancillería.	AHN. Clero. Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1775, doc. 275.

Fecha	Regesto	Signatura	Referencia
1509/10/22	Notificación notarial hecha a los vecinos de Tamayo, para que no talen ni destruyan los montes del dicho lugar, ni vendan los ejidos, en tanto se resuelve el pleito que tienen contra el monasterio de Oña, en razón de la reclamación de su señorío ante la Chancillería Real. Si bien mientras tanto, puedan aprovecharlos.	AHN. Clero. Legajo 1282	Ruiz Gómez, p. 1778, doc. 276.
1512/03/03	Mandamiento del alcalde mayor de Oña para que cuatro vecinos de Pino viesen el coto que se había de echar en los árboles que estaban en lo concejil.	AHN. Clero. Libro 1314	Ruiz Gómez, p. 1781, doc. 280.
1513	Mandamiento del abad de Oña para que no se prenda fuego en los montes ni ningún vecino ocupase ninguna tierra en los ejidos, y para que su alcalde mayor fuese a averiguar las personas que habían puesto fuego a los montes y roto los ejidos.	AHN: Clero. Libro 1314	Ruiz Gómez, p. 1792, doc. 287.
1529/01/03	Licencia que se dio a los vasallos del lugar de Arroyuelo para los montes de la Horadada.	AHN. Clero. Legajo 1295	
1530/05/27	Licencia a los vecinos de Cornudilla para hacer un corral en la sierra para defender el ganado de los lobos en los montes de la sierra.	AHN. Clero. Legajo 1295	



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432215238>

## LOS MUNICIPIOS CONTRA EL CENTRALISMO MONÁRQUICO. LA OPOSICIÓN CONCEJIL A LOS ALCALDES MAYORES DE LAS PROFESIONES SANITARIAS EN LA CASTILLA DEL SIGLO XV<sup>1</sup>

*Municipalities against Monarchical Centralism. The Municipal Opposition to the  
Royal Judges of the Health Professions in 15<sup>th</sup> Century Castile*

José Damián GONZÁLEZ ARCE

*Depto. de Economía Aplicada. Facultad de Economía y Empresa. Universidad de Murcia. Campus de  
Espínardo. E-30100 MURCIA. C. e.: [josedam@um.es](mailto:josedam@um.es)*

Recibido: 2013-04-13

Revisado: 2013-07-09

Aceptado: 2013-09-200

BIBLID [0213-2060(2014)32;215-238]

RESUMEN: Durante el siglo xv los monarcas castellanos intentaron situar bajo su control a las profesiones sanitarias mediante el nombramiento de alcaldes mayores de los médicos, cirujanos, sacamuelas, veterinarios y otros. El cometido de estos funcionarios reales era el de examinar, y en ocasiones juzgar, el trabajo de dichos profesionales y conceder licencias para ejercer a quienes encontrasen idóneos. Para ello tuvieron que arrebatar estas competencias a los municipios, que se resistieron a perderlas. Tanto esta resistencia, como la corrupción en la que cayeron los alcaldes mayores y sus delegados, así como las rivalidades habidas entre ellos, impidieron que se formasen auténticos órganos colegiados para el gobierno de la sanidad humana y animal del reino. Esta era al menos la intención de los Reyes Católicos, que, no obstante, pusieron las bases legislativas para que comenzasen a funcionar tales tribunales, tanto el del Real Protomedicato como el del Real Protoalbeiterato.

*Palabras clave:* Protomédicos. Protoalbéitares. Exámenes. Corrupción. Poder municipal.

<sup>1</sup> Este artículo ha sido realizado en el marco del proyecto HAR2011-26218, titulado «Fiscalidad y sociedad en la Corona de Castilla al sur del Tajo», cuyo investigador principal es Ángel Galán Sánchez, catedrático de la Universidad de Málaga.

**ABSTRACT:** During the fifteenth Century Castilian, the monarchs tried to bring under its control to the health professions, through the appointment of judges over physicians, surgeons, tooth-puller, veterinarians and others. The role of these royal officials was to examine, and sometimes judge, the work of these professionals and grant licenses to those who qualified. It also provides a listing of those officials and their activities. To serve as judges had to take these powers to municipalities, who refused to lose. This resistance, the corruption in which fell the judges and their deputies and clashes among themselves, not allowed they appeared authentic collegiate systems for the government of Castilla-health. This was at least the intention of the Catholic Monarchs. They at least put the legislative basis for they began to run such courts, the *Protomedicato* and *Protoalbeiterato*.

*Keywords:* *Protomédicos. Protoalbéitares.* Examinations. Corruption. Municipal power.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 La supervisión de las profesiones sanitarias. 2. La paulatina pérdida de competencias concejiles. 2.1 Murcia. 2.2 Sevilla. 2.3 Otros municipios. 3 El caso de la sanidad animal. 4 Conclusión.

## 0 INTRODUCCIÓN

El poder político medieval estuvo atomizado entre varias instituciones y grupos sociales, de los que el rey era su cabeza visible. Los monarcas debieron contar con una nobleza terrateniente y un alto clero que, frecuentemente, eran más poderosos que ellos mismos. Esta situación no resultó tan extrema en Castilla, debido al protagonismo monárquico en la lucha contra el Islam, aunque sus reyes hubieron de emprender un largo proceso para construir un Estado centralizado. Iniciado en el siglo XIII, con Fernando III, que potenció la cancillería y burocracia regias, continuado luego por su hijo, Alfonso X, quien reintrodujo el derecho romano, Alfonso XI y su heredero Pedro I prosiguieron en el XIV estas reformas jurídico-administrativas y combatieron el poder de la aristocracia. Algo similar ocurrió con Juan II, ya en el siglo XV, quien, con la ayuda de su valido, el condestable Álvaro de Luna, puso las bases para una monarquía nacional, en lucha contra la nobleza banderiza, encabezada por los infantes de Aragón, primero, y luego por su propio hijo, el futuro Enrique IV.

Los Reyes Católicos culminaron este proceso al final de la centuria, tras imponerse a sus contrarios en la guerra civil que les condujo al solio. Sus profundas reformas, así como la unión dinástica de las coronas de Castilla y Aragón, condujeron a una de las primeras monarquías nacionales, precedente del Estado autoritario más poderoso del siglo XVI. Para ello, los soberanos redujeron el poder de la nobleza y clero, que desde entonces solamente pudieron ejercerlo como delegados regios, e hicieron patente su autoridad en los municipios, mejor acatada en los de realengo y de forma más difusa en los señoríos. Estas reformas abarcaron otros ámbitos, más allá de la política, tanto económicos y sociales, como religiosos y culturales.

El interés por el fomento de la producción les hizo legislar sobre actividades consideradas importantes para el desarrollo o el bien común. Emitieron ordenanzas generales para la

industria textil, la peletera o la cerera<sup>2</sup>. También reglamentaron las profesiones de abogados, procuradores y notarios, si bien no llegaron a regular las sanitarias<sup>3</sup>. No obstante, a pesar de carecer de ordenamientos reales, este sector fundamental para el interés general fue sometido a unos supervisores especiales, a veces conocidos como alcaldes y otras como examinadores, encargados de evaluar a los profesionales de la salud.

El objetivo del presente estudio es analizar la función de estos agentes estatales, nombrados por los monarcas para controlar a los sanadores que trabajaban en el reino. Delegados regios que, para poder cumplir su cometido, hubieron de salvar la oposición concejil y señorial, contrarias a este proceso centralizador.

Para ello, en el siguiente apartado repasaré cómo aparecieron los dedicados a la salud humana y cómo adquirieron competencias. Posteriormente, veremos que estas resultaron difíciles de ejercer, debido a la resistencia municipal, pues los ayuntamientos no cedieron fácilmente sus atribuciones, tras varios siglos de jurisdicción casi exclusiva en la materia. Podremos así diferenciar los consistorios según su éxito para evitar la actuación de los supervisores y sus lugartenientes, que resultó más fácil en las ciudades importantes, donde antes se dejó notar la autoridad real, y más tardía y parcial en las poblaciones y territorios periféricos, en los señoríos o en el ámbito rural. Como ejemplo de lo anterior se presentan los casos de Sevilla y Murcia. La poca fortuna inicial del sistema, no implementado totalmente hasta el siglo XVI, se explica, asimismo, por la catadura de los delegados regios, en ocasiones más atentos a su interés personal que al servicio público. De manera que, aparte de enfrentarse entre ellos, y no llegar a constituir un verdadero órgano colegiado con atribuciones jurídicas y judiciales, como pretendieron los Reyes Católicos, cometieron abusos. Tales como nombrar subdelegados territoriales a cambio de dinero. Venalidad que los abocó a la corrupción, pues dichos lugartenientes o no estaban suficientemente capacitados o se dejaban cohechar a su vez por los profesionales, para recuperar su inversión en las lugartenencias y lucrarse con su desempeño. El resultado fue que dejaban trabajar a personas inhábiles e incapaces a cambio de sobornos. Por último, en un apartado diferente, me ocuparé del caso de la sanidad animal, paralelo al de la humana, pero con peculiaridades propias.

Este trabajo ha requerido del manejo de abundante documentación hasta ahora no empleada, procedente de más de una decena de archivos locales y nacionales, aquellos en los que se ha conservado información de detalle para este tema de investigación y sobre este período, lo que constituye un análisis comparativo de la sanidad castellana medieval y del avance y extensión del poder central de la monarquía prácticamente inédito.

## 1 LA SUPERVISIÓN DE LAS PROFESIONES SANITARIAS

Uno de los primeros textos donde aparece la exigencia de exámenes para ejercer una profesión es el *Fuero Real*, redactado por los juristas de Alfonso X en la segunda mitad del

<sup>2</sup> GONZÁLEZ ARCE, José Damián. «La organización de la producción textil y las corporaciones gremiales en las ordenanzas generales de paños castellanos (1494-1511)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, vol. 38, n.º 2, pp. 707-759.

<sup>3</sup> GONZÁLEZ ARCE, José Damián. «Los proyectos de ordenanzas generales de médicos, cirujanos y boticarios de Castilla (ca. 1491-1513)». *Dynamis*, 2011, vol. 31, n.º 1, pp. 207-226.

siglo XIII. En él se deja a los concejos la evaluación de los médicos y cirujanos, que, una vez hallados capaces, obtenían «licentia practicandi» en su término municipal en forma de carta de examen. Con el tiempo, estas atribuciones fueron asumidas progresivamente por los alcaldes mayores, no sin resistencia de las ciudades. Algunos autores sitúan hacia 1345 su aparición, cuando Alfonso XI dio a ciertos agentes regios poderes especiales para perseguir prácticas ilegales. Sus sucesores continuaron con esta política. Por esas fechas aparecerían también las cartas de examen reales, antes de que las Cortes de 1371 establecieran que la cancillería otorgase venias para poder examinar a otros a aquellos médicos que acudiesen a la corte. De modo que, previa a la aparición de los alcaldes mayores como tales, ciertos galenos reales procedieron al examen de algunos físicos; o, más bien, asesoraron a la cancillería regia en la expedición de licencias. Caso de lo ocurrido en 1385, cuando el de Juan I, el bachiller en física Juan Guillén, firmó una carta de examen recibida en Murcia, en favor del sevillano Yuzaf Abenalazar, al que encontró perteneciente para usar el oficio en todas partes.

Resulta bastante bien conocida la trayectoria vital y profesional de la mayoría de los alcaldes y examinadores mayores del siglo XV. Aquí bastará con una relación (Tabla 1), para en el apartado siguiente analizar cómo se produjo su paulatina asunción de competencias, primero teórica y luego de hecho, en detrimento de los municipios, que se resistieron a la pérdida del control de la salud local en favor de estos agentes reales, distantes y a menudo demasiado motivados por el afán de lucro, que los llevó a la descoordinación, el enfrentamiento personal, la venalidad y la corrupción, lo que no hizo sino aumentar la desconfianza y oposición<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> AMASUNO SÁRRAGA, Marcelino. *Medicina ante la ley. La licencia practicandi y el ejercicio de la medicina en la Castilla bajomedieval*. Salamanca: Junta de Castilla y León, 2002, pp. 33-35, 45-47, 53-56, pássim; PARRILLA HERMIDA, Miguel. *Apuntes históricos del Protomedicato; antecedentes y organismos herederos*. Madrid: Anales de la Real Academia Nacional de Medicina, 1977; CAMPOS DíEZ, María Soledad. *El Real tribunal del Protomedicato castellano (siglos XIV-XIX)*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999; GARCÍA BALLESTER, Luis. *La búsqueda de la salud: sanadores y enfermos en la España medieval*. Barcelona: Ediciones Península, 2001. Para una actualización sobre la polémica en torno a la aparición del protomedicato castellano, SÁNCHEZ ÁLVAREZ, Julio. *El Protomedicato navarro y las cofradías sanitarias de San Cosme y San Damián. El control social de las profesiones sanitarias en Navarra (1496-1829)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2010, pp. 49-54. Otros trabajos sobre esta cuestión, ALONSO CORTÉS, Narciso. «Dos médicos de los Reyes Católicos». *Hispania*, 1951, vol. 46, pp. 606-657; BARRIO OGAYAR, Jesús. *Organización del Protomedicato en España*, tesis doctoral, Universidad de Granada, 1978; CAMPOS DíEZ, María Soledad. «El Protomedicato en la administración central de la Monarquía Hispánica». *Dynamis*, 1996, vol. 16, pp. 43-58; FOLCH JÓU, Guillermo. «La figura del protomédico, como examinador, anterior a la disposición de los Reyes Católicos de 1477». *Boletín de la Sociedad Española de Historia de la Farmacia*, 1976, vol. 27, n.º 108; GÓMEZ MAMPASO, María Valentina. «Los alcaldes examinadores mayores. Origen y competencia». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1983, vol. 180, n.º 3, pp. 551-562; IBORRA, Pascual. *Historia del Protomedicato en España (1477-1822)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1987; LÓPEZ TERRADA, María Luz. «Los estudios historicomédicos sobre el Tribunal del Protomedicato y las profesiones y ocupaciones sanitarias en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI al XVIII». *Dynamis*, 1996, vol. 16, pp. 21-42; MUÑOZ GARRIDO, Rafael y MUÑOZ FERNÁNDEZ, Carmen. *Fuentes legales de la medicina española (siglos XIII-XIX)*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1969; ROLDÁN GUERRERO, Rafael. «Los orígenes del Tribunal del Real Protomedicato de Castilla». *Asclepio*, 1960, vol. 12, pp. 249-254; VALVERDE LÓPEZ, José Luis. *Origen del Tribunal del Protomedicato*. Granada, 1972; VALVERDE LÓPEZ, José Luis. «Controversias jurisdiccionales del Protomedicato castellano». *Asclepio*, 1978, vol. 30-31, pp. 403-424.

TABLA 1.- Relación de alcaldes mayores y sus competencias.

Año	Reinado	Alcaldes mayores	Especialidad	Competencias
S. XIV	Alfonso XI	Maestre Esteban	Cirugía	[1] Asesor cancellería regia.
1385	Juan I	Juan Guillén	Medicina	
	Enrique III- Juan II	Alfonso Chirino		
1420	Juan II	Diego Rodríguez de Santa Cruz	Medicina, cirugía y farmacia	[2] Examen a profesionales, delegados territoriales, sanción a incapaces y desobedientes, cobro tasas examen.
		Martín González de Lucena		
		Maestre Pedro de Ávila	Cirugía	
1438		Martín de Cabañas		
		Juan de Toledo	Medicina y farmacia	
1439		Gómez García de Salamanca		[3] Apartado 2, y visitador de lazaretos, exámenes universales, porteros emplazadores, multas de 3.000 mrs. y tasas de 5 doblas.
1447?		Andrés Rodríguez	Cirugía	
1450		Juan Álvarez de Calatayud	Medicina y farmacia	(Delegado de García de Salamanca).
	(Príncipe Enrique)	Juan Muñoz y Martín Gutiérrez Bonifaz	Flebotomía	[4] Examen de profesionales, delegados territoriales, emplazamientos, confirmación cartas examen (12 mrs.), tasas examen (2 doblas) y vigilancia del trabajo en festivos.
	Juan II	Alfonso de Roa	Cirugía	
1452?		Lope Gutiérrez de Melgar	Flebotomía	
1455?	Enrique IV	Juan Fernández de Soria	Medicina y farmacia	
1455		Juan Muñoz y Martín Gutiérrez Bonifaz	Flebotomía	Confirmación.
	(Príncipe Alfonso)	Juan Rodríguez de Toledo	Medicina y farmacia	
	Enrique IV	Nicolás Polonio		
		Juan de Guadalupe	Medicina, cirugía y farmacia	
1474	Reyes Católicos	Juan Tején y Juan Rodríguez de Toledo		[5] Apartado 3, confirmación, capacidad de reexaminar, exámenes de médicos y cirujanos: 5 doblas, restantes: 3.
		Abraham Xarafi		Médicos y cirujanos mudéjares.
		Rodrigo del Lunar y Pascual Palacios	Flebotomía	Apartado 4.
1477		Juan de Guadalupe, Juan Tején, Juan Rodríguez de Toledo y Lorenzo Badoz	Medicina, cirugía y farmacia	[6] Apartado 5, confirmación, comparecencia de todos los profesionales, potestad judicial, examen personal y no delegado.
1479		Juan de Guadalupe y Juan de Ribasaltas		Confirmación.
1486		Rodrigo del Lunar y Pascual Palacios	Flebotomía	Confirmación.
1491		Nicolás de Soto	Medicina, cirugía y farmacia	Apartado 6.
1494		Gabriel Álvarez Abarca		[7] Apartado 6 y revocación delegaciones.
		Francisco Palacios	Flebotomía	Apartado 4.
1497		Fernando Álvarez de la Reina y Juan de la Parra	Medicina, cirugía y farmacia	Apartado 7.
1498		Nicolás de Soto, Juan de Guadalupe y Julián Gutiérrez		Apartado 7 y confirmación.
1500		Rodrigo del Lunar y Francisco Palacios	Flebotomía	Revocación delegados territoriales.

A los datos de la Tabla 1 hay que hacer aclaraciones sobre alcaldes desconocidos o poco tratados. En primer lugar, el doctor Martín González de Lucena, médico real que ejerció como alcalde mayor junto con Diego Rodríguez de Santa Cruz, por lo que habría sido designado como tal en una fecha próxima a la que lo fue este, pero del que apenas contamos con una noticia aislada del año 1434, como veremos más abajo. Hacia 1447 el alcalde de los cirujanos era Andrés Rodríguez, sustituido, tras su óbito, por el maestro Alfonso de Roa; mientras que alrededor de 1452, el de los barberos era Lope Gutiérrez de Melgar; y, hacia 1455, el de los médicos, Juan Fernández de Soria. Que Enrique IV nombrase alcaldes y examinadores mayores de barberos, o alfajemes, sangradores, o flebotomianos, y sacamuelas, cuando era todavía príncipe (1450), a sus propios barberos, los segovianos Juan Muñoz, al tiempo repostero de camas, y Martín Gutiérrez Bonifaz, se explica por el enfrentamiento contra su padre Juan II, en plena guerra civil. Después los ratificó, en 1455, tras ser coronado rey<sup>5</sup>.

En enero de 1475 los Reyes Católicos designaron alcalde y examinador mayor a Rodrigo del Lunar, también segoviano. Este no podía ir contra los intereses de Gutiérrez de Melgar. En abril era confirmado en el cargo y junto a él situado Pascual Palacios, para que actuasen colegiada o individualmente, como los médicos. Ambos eran ratificados en 1477, con idénticas competencias que los alcaldes de Enrique IV, pues se reproduce casi al pie de la letra la credencial de 1450. Caso, entre otras, de la supervisión de los fraudes y errores, de manera que los profesionales estaban obligados a acudir a sus emplazamientos; pero, a diferencia de los protomédicos, no gozaban de jurisdicción civil ni criminal, ni de capacidad de juzgar. También fueron revocadas las alcaldías de Juan II y Enrique IV<sup>6</sup>. En 1486, los soberanos volvían a confirmar a Lunar y Palacios, en este caso Francisco, en lugar de Pascual, a la vez que actualizaron sus cometidos<sup>7</sup>. En 1500 los monarcas, debido a los abusos y corrupción, acordaron revocar las lugartenencias dadas por ambos, a los que prohibieron volver a concederlas, que en adelante debían examinar personalmente, conjuntamente o por separado<sup>8</sup>.

Desde este reinado, los alcaldes y examinadores mayores lo fueron de todas las actividades sanitarias, excepto los antedichos flebotomianos, es decir, de médicos, o físicos,

<sup>5</sup> Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF), Acta Capitular (AC), 1438, fols. 45r-47v. Archivo Municipal de Murcia (AMM), Cartulario Real (CR) 1453-1478, fols. 85r-86v. MOLINA GRANDE, María del Carmen. *Documentos de Enrique IV*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 1988, pp. 64-68.

<sup>6</sup> CAMPOS DíEZ, *El Real tribunal*, pp. 37-39. Ese año 1477, Lunar, junto con el alcalde del cabildo y cofradía de barberos de Segovia, Miguel de Useda, presentaron un testimonio ante un escribano en el que recogían parte de las ordenanzas del gremio local (Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS), 1477-05, 18). En 1485 era recibida en Jerez de la Frontera la carta de nombramiento de 1477 (AMJF, AC 1485, fols. 126r-v, 136r-v).

<sup>7</sup> FERNÁNDEZ GÓMEZ, Marcos; OSTOS SALCEDO, Pilar, y PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa. *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*. Madrid: Centro de Estudios Ramón Areces, 1998, vol. 7, pp. 327-332; PÉREZ ESCOLANO, Víctor y VILLANUEVA SANDINO, Fernando (eds.). *Ordenanzas de Sevilla*. Sevilla: Oficina Técnica de Arquitectura e Ingeniería, 1975, fols. 238v-240r. Muy probablemente Pascual y Francisco fuesen hermanos, y el segundo sustituyese al primero tras su muerte; lo cierto es que Francisco fue nombrado alcalde mayor en 1494 (AGS, RGS, 1494-04, 93), por lo que en los documentos de 1486, que son copias posteriores, bien pudo ser reemplazado el nombre de Pascual por el de Francisco.

<sup>8</sup> *Libro de las bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*. Madrid: Instituto de España, 1973, ed. facs., vol. I, fols. 156r-158r. Nueva Recopilación, III, XVIII.

cirujanos, ensalmadores, o componedores de huesos, boticarios, especieros, herbolarios y de los cuidadores de los leprosos, o responsables de los lazaretos, tanto hombres como mujeres, cristianos, judíos o musulmanes<sup>9</sup>. En diciembre de 1474 los soberanos ratificaron al licenciado Juan de Guadalupe, designado por Enrique IV. En abril de 1475 pusieron junto al anterior a Juan Tején. En julio lo hacían con el doctor Juan Rodríguez de Toledo, catedrático en Valladolid y alcalde mayor del usurpador príncipe Alfonso (hermano de Enrique IV e Isabel I), que era nieto del primero instituido por Juan II, Diego Rodríguez de Santa Cruz. En enero de 1475 nombraron al doctor Abraham Xarafi, médico del arzobispo de Toledo, como alcalde mayor de los físicos y cirujanos mudéjares, no de los boticarios, pues les estaba prohibido ejercer de tales desde Juan II<sup>10</sup>. De Fernández de Guadalupe se pensaba que finó en 1498, pero veremos más abajo que estaba vivo todavía en 1501. Luego pertenecieron al protomedicato otros galenos reales. En 1497, Fernando Álvarez de la Reina (o doctor de la Reina), en sustitución de su hermano, Gabriel Álvarez Abarca (o Gabriel Álvarez de la Reina), y Juan de la Parra; por lo que tuvo 5 miembros, los antedichos más Soto, Gutiérrez y Guadalupe.

La prueba de que los alcaldes mayores no llegaron a actuar de forma coordinada como un tribunal colegiado la encontramos en 1495. Ese año Juan de Palacio, vecino de Laredo, examinado y aprobado como médico y cirujano por Ribasaltas, para mayor demostración de su valía profesional fue a la corte a reexaminarse con Soto. Sin embargo, mientras tanto, a raíz de una falsa denuncia, fue llamado por Rodríguez de Toledo a Valladolid, para que confirmase su maestría. Como no pudo acudir, por estar haciendo el reexamen, fue prendado con la mitad de sus bienes, al tiempo que Rodríguez le prohibía ejercer hasta que lo examinase personalmente. Palacio recusó a Rodríguez por ser amigo de su denunciante, mientras dicho alcalde adujo que el denunciado lo había rechazado por descubrir que no era hábil y vendía medicinas falsas, y así poder examinarse con Soto y de la Reina. Los reyes pusieron el caso en manos del Consejo Real. No obstante, el denunciante volvió a insistir ante los protomédicos en 1496, y en esta ocasión obtuvo una sentencia de Nicolás de Soto y Gabriel Álvarez Abarca, que de nuevo declaraban inhábil al médico de Laredo, aunque luego volvieron a evaluarlo y lo aprobaron. De haber procedido colegiadamente, un solo fallo de uno de sus miembros hubiese bastado y se habrían inhibido los restantes componentes del tribunal<sup>11</sup>.

La primera legislación valenciana que reguló la sanidad fueron sus *Furs*, otorgados por Alfonso el Benigno en las Cortes de 1329-30. El título universitario para los físicos y el examen por el municipio de los profesionales, incluidos cirujanos, barberos y apotecarios, fueron las principales formas de control. Aspectos estos ya contemplados

<sup>9</sup> GONZÁLEZ ARCE, «Los proyectos de ordenanzas», pp. 209-212.

<sup>10</sup> AGS, RGS, 1475-04, 425; 1475-07, 537. CAMPOS DÍEZ, *El Real tribunal*, pp. 29-31; AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 117-118. Como en este reinado las alcaldías de los médicos y cirujanos las ejercían las mismas personas, generalmente los galenos reales, cuando en 1477 fue nombrado como cirujano de la reina Isabel Gonzalo Andújar, tras el deceso de maestre Álvaro Martín, no se le hizo al tiempo alcalde mayor de esa especialidad (AGS, RGS, 1477-08, 412).

<sup>11</sup> AGS, RGS 1495-01, 240; 1496-10, 352.

por Jaime I para Montpellier, en 1272, en el caso de los médicos<sup>12</sup>. En Cataluña, los antecedentes del Protomedicato los encontramos en el encargo de 1337 de Pedro el Ceremonioso a un médico y un cirujano, sin nombramiento oficial, para que castigasen a quienes ejerciesen la medicina sin título. En 1444, Alfonso V designó como protomédico a su «arquiatra» personal, seguramente por influencia italiana. Desde entonces este cargo se fue implantando en el resto de los reinos peninsulares<sup>13</sup>. Antes de su aparición, el Colegio de médicos de Barcelona, fundado en 1342, desempeñó estas labores de fiscalización<sup>14</sup>. Como en Aragón, donde el control sobre los sanadores correspondió también a los colegios de médicos, cirujanos y boticarios, hasta que en 1592 fue creado el Protomedicato, que pasó a ocuparse de los espacios que escapaban a la supervisión del Colegio de Zaragoza<sup>15</sup>. Caso similar al de Navarra y la cofradía de San Cosme y San Damián, de Pamplona, aparecida en 1496, relevada en sus labores evaluadoras tras la implantación del Protomedicato, en 1525<sup>16</sup>.

## 2 LA PAULATINA PÉRDIDA DE COMPETENCIAS CONCEJILES

Las facultades examinadoras, inspectoras y judiciales de los alcaldes mayores iban en contra de las competencias concejiles. También fueron en detrimento de las atribuciones jurisdiccionales de los jueces ordinarios, a los que a partir de entonces se apartó del conocimiento de las causas concernientes a estos profesionales. De este modo, en tiempos de Juan II, la mayor parte de los concejos se negaron a aceptar esta intromisión, pues consideraron que quebrantaba sus fueros y privilegios. Así, por ejemplo, el de Murcia los rechazó alegando exclusivas competencias en la materia. Para ello recurrió a la concesión enriqueña que permitía que las disposiciones reales consideradas antimorales fuesen obediencias pero no cumplidas, es decir, aplazadas indefinidamente. De manera que continuó con la designación de tribunales municipales para examinar a médicos y cirujanos, a los que luego expedir licencias.

Comenzó así un período de disensiones entre algunos ayuntamientos y los examinadores que pretendían hacer efectivo su nombramiento, por lo que al principio no se alcanzaron los resultados deseados. En este fracaso inicial influyó sobre todo la venalidad de los cargos y la consiguiente corrupción. En las Cortes de Zamora de 1432 las ciudades

<sup>12</sup> GARCÍA BALLESTER, Luis. «Panorama de la medicina en una sociedad medieval mediterránea: la Valencia cristiana bajomedieval». *Dymanis*, 1987-1988, vol. 7-8, pp. 60-66. GALLENT MARCO, Mercedes. «Médicos y cirujanos mudéjares en el reino de Valencia». *Saitabi*, 2009, vol. 59, pp. 83-86.

<sup>13</sup> DANÓN Y BRETOS, Josep. «Protomédicos y Protomedicato en Cataluña». *Dymanis*, 1996, vol. 16, p. 205.

<sup>14</sup> GARCÍA BALLESTER, Luis. «Los orígenes de la profesión médica en Cataluña: el “colegium” de médicos de Barcelona (1342)». En *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*. Valencia: Universidad de Valencia, 1982, vol. II, pp. 129-149.

<sup>15</sup> FERNÁNDEZ DOCTOR, Asunción. «El control de las profesiones sanitarias en Aragón: el Protomedicato y los Colegios». *Dymanis*, 1996, vol. 16, pp. 174-176.

<sup>16</sup> SÁNCHEZ ÁLVAREZ, *El Protomedicato navarro*, pp. 39-46, 58. SERRANO, Francisco. *Medicina y enfermedad en la corte de Carlos III el Noble de Navarra (1387-1425)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004.

protestaron contra los alcaldes de físicos, cirujanos y barberos, que atentaban contra sus privilegios, y pidieron que no actuasen, ante lo que el rey prometió que no ejercerían sin su especial mandado, para lo que daría sus cartas. No obstante, los examinadores consiguieron nuevas misivas que les facultaban, lo que motivó otra queja en las Cortes de Madrid, de 1435. Malestar que resurgió en las de Madrigal, de 1438, donde acusaron a los alcaldes y a sus lugartenientes de aprobar a personas inhábiles, si bien las ciudades cedieron parcialmente y aceptaron que realizasen los exámenes, aunque en presencia de la justicia municipal o de los regidores concejiles. Fue una victoria temporal del centralismo monárquico, pues la caída de Álvaro de Luna, el valido inspirador, supuso la vuelta a una mayor autonomía concejil y, por tanto, a los exámenes municipales<sup>17</sup>.

## 2.1 Murcia

Como ciudad periférica y lejana al poder central, tal vez Murcia fuese la que más se resistió a aceptar la pérdida de competencias exclusivas sobre su sanidad local, y la que más éxito tuvo, pues no fue hasta bien entrado el reinado de los Reyes Católicos cuando los alcaldes mayores lograron imponer su autoridad.

En 1390 el concejo nombró a un médico como veedor para hacer cumplir las ordenanzas urbanas a físicos y boticarios. En 1409, David Damasco, maestro en dolencias oculares, compareció ante el consistorio junto a otros judíos, el cirujano Mayr Axarques y el boticario Cohen, para solicitar ser examinado por los cirujanos en el arte de sanar ojos. La evaluación tuvo lugar ante los regidores según las preguntas pertinentes, que el candidato superó. De manera que, como anteriormente había realizado buenas curas, fue dado por buen maestro y el ayuntamiento le otorgó la licencia. Un procedimiento similar se siguió en 1411 con el aspirante a cirujano maestro Juan. Meses después, designó como «veedor para ver las cosas e medeçinas que los boticarios han de dar para los paçientes de la dicha çibdat, para ver sy aquellos que las dan sy son tales como deuen», al boticario Alfonso Yáñez Cohen, para que, junto con los jurados concejiles, juzgase en dicho oficio. En 1417 llegó el doctor González de Llena, maestro en el arte de la física, que se prestó a ejercer tras superar el examen en la catedral, ante el cabildo catedralicio, otros letrados y frailes dominicos y franciscanos, para lo que solicitó un salario de la ciudad. En 1419 comparecieron ante los regidores Diego Alfonso, bachiller en medicina, Alfonso Yáñez, Mayr Axarques y Moisés, físico, quienes presentaron a Juan Montagud, tendero vendedor de especias, que aspiraba a ser apotecario con licencia municipal; de manera que los susodichos lo habían «examinado e interrogado de las cosas que requerían a la çiençia de la boticaría» y, como lo hallaron capacitado, solicitaron, y obtuvieron, la citada licencia. En 1421 el alcalde mayor Diego Rodríguez, «que se dice de los cirujanos», nombró como su lugarteniente y le otorgó poder cumplido al bachiller Francisco López, para que, en

<sup>17</sup> TORRES FONTES, Juan. «Los médicos murcianos en el siglo xv». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1973, vol. 1, pp. 215-217; CAMPOS DíEZ, *El Real tribunal*, pp. 26-28; AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 82-87; *Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1866, vol. 3, pp. 139-140, 225-226, 317-318.

los obispados de Toledo, Jaén y Cartagena efectuase en su nombre los exámenes de los aspirantes, salvo si ya habían sido evaluados por el propio Rodríguez o por su compañero Ávila<sup>18</sup>.

De este siglo xv tenemos otros exámenes de médicos, cirujanos y barberos. Pruebas realizadas por los frailes dominicos o franciscanos, por sus conocimientos de Filosofía y Teología, aunque no contaran con muchos de Medicina, junto a algunos galenos y cirujanos locales, generalmente judíos. El lugar solía ser la sala de juntas consistoriales, ante las autoridades urbanas. Las preguntas versaban sobre Filosofía y, a veces, Teología y Astrología; mientras que a los cirujanos se les exigían también ejercicios prácticos. Tras superar la evaluación, el concejo emitía un testimonio escrito con el nombre de los examinadores y el acuerdo municipal que declaraba la aptitud del candidato, y le facultaba para el ejercicio de la profesión en la ciudad y su término. Tal y como ocurrió con el judío Samuel Aventuriel, que alegó ser sabedor de las artes de lógica, filosofía y medicina, por lo que solicitó, en 1428, ser examinado para poder practicar como maestro sin caer en sanción alguna; posteriormente, en 1429, tras reclamarlo repetidas veces, obtuvo un sueldo de 800 mrs. anuales, como los restantes galenos concejiles. En 1449, el físico judío maestre León solicitó del consistorio su carta de examen. En ella consta que además de conocedor de las artes anteriores, también practicaba la astrología. En 1464 el ayuntamiento ordenó dar la de cirujano al judío Yusuf Absarga, aunque parece que la prueba la realizó en solitario el doctor en medicina y cirugía maestre Jaime de Limiñana. La licencia sería válida en el alfoz murciano, aunque en ella se solicitaba del rey y de otros municipios que la aceptasen y dejasen trabajar al interesado en ellos. Este mismo examinador aprobó en 1465 a un pariente del anterior, igualmente como cirujano, David Absarga, hijo del también cirujano Moisés Absarga. En 1468, se prohibió al ensalmador Galcerán que practicase la cirugía hasta que fuese examinado en público concejo por maestros cirujanos y físicos; mientras tanto podía seguir con su actividad de componedor de huesos rotos o dislocados<sup>19</sup>.

Como vemos, la potestad evaluadora local se mantuvo intacta a pesar de la aparición de los examinadores mayores reales, pero no por mucho tiempo.

En 1452, Lope Gutiérrez de Melgar, barbero de Juan II y alcalde y examinador mayor de esta especialidad, nombró como su lugarteniente en Murcia al cirujano local Alfonso López de Varea. La respuesta concejil fue emitir una ordenanza que castigaba con 150 mrs. a quienes afeitasen los sábados por la noche o las fiestas de guardar. Como entre las atribuciones del delegado estaría la de sancionar estas prácticas, con este gesto el consistorio las ignoraba de manera facticia, pues dicha multa sería repartida entre el denunciante, las obras de reparación de las murallas urbanas y la cofradía de Santa

<sup>18</sup> AMM, AC, 1408-09, fol. 275r-v; 1410-11, fols. 134r-v, 153v; 1417-18, fol. 26r; 1418-19(bis), fol. 68r. GONZÁLEZ ARCE, José Damián. *Los gremios medievales de Murcia. Organización y estructura del artesanado urbano en el modo de producción feudal*, Tesis doctoral. Murcia: Universidad de Murcia, CD-rom, 1998, p. 60; AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 78-79.

<sup>19</sup> AMM, AC 1427-28, fols. 57v-58r; 1429-30, fol. 35v; 1449-50, fols. 21v-22v; 1464-65, fols. 72v-73r; 1465-66, fols. 39v-40r; 1468-69, fol. 31r-v. TORRES FONTES, «Los médicos murcianos», pp. 13, 211-212, 219, 255-267. Sobre los exámenes realizados por el ayuntamiento de Valencia, GARCÍA BALLESTER, «Panorama de la medicina», pp. 79-85.

María de la O, sin que él percibiese nada. En 1459 era el barbero murciano Gonzalo de Toro, que presentó una carta de poder por la cual los examinadores mayores, Muñoz y Gutiérrez, delegaban en él su lugartenencia en el reino de Murcia, excepto en Lorca. En 1461 el ayuntamiento nombró a los cirujanos locales, maestre Benito López de Pulido y Juan de Merlo, como veedores del oficio, para que actuasen junto al susodicho; nadie podía ejercer sin ser examinado por ellos. En 1476 Toro renovó su lugartenencia y mostró otra carta como examinador de barberos y flebotomianos del obispado de Cartagena, dada por el nuevo alcalde mayor, Rodrigo de Lunar. Tras ello le fue tomado juramento por el consistorio sobre que no consentiría practicar de sangrador a nadie que no entendiese que estaba capacitado. En 1490 era el barbero murciano Guillén Baster el nuevo delegado. El ayuntamiento emitió una autorización para que pudiese actuar como tal en todo el obispado. Finalmente, en 1510 se aprobaron unas ordenanzas locales que regulaban el oficio, en las que se prohibía desempeñarlo sin licencia de los alcaldes mayores, bajo multa de 1.000 mrs. para la cámara real<sup>20</sup>.

En 1478 el concejo dispuso que ningún físico ni cirujano judío trabajase sin estar examinado, so pena de 10.000 mrs., lo que implica que se seguía ignorando la potestad de los alcaldes mayores. Tales profesionales sí podían curar ojos sin pasar dicha prueba. Sin embargo, en 1488 acató expresamente la prohibición real de que los judíos laborasen de boticarios y fijó una multa de 10.000 mrs. para quienes la incumpliesen. Todavía en 1492 había cirujanos que curaban sin haber superado la evaluación, de manera que encargó a un regidor que averiguase qué ordenanza se debía aplicar al respecto. Luego demandó del escribano concejil un listado con todos los cirujanos locales para el pesquisidor y que les comunicase que en 5 días se presentasen ante el consistorio para ser examinados. En 1495 era recibida en Murcia una carta de Nicolás de Soto mediante la que designaba como sus promotores fiscales a su criado, Pedro Gómez de Frayagüe, y a Juan de Tapia, de Alcalá de Henares, con la facultad de que pudiesen citar ante su persona a los profesionales sanitarios, acusarlos y demandarlos por todo tipo de delitos, así como prohibir ejercer a quienes careciesen de licencia hasta que se presentasen ante dicho alcalde mayor. En 1501 nos encontramos con una de las pocas actuaciones conjuntas de algunos de los examinadores mayores, Soto, Gutiérrez y Fernández de Guadalupe, la designación del murciano, bachiller en medicina, Juan de Merlo, para que en el reino de Murcia sancionase en su nombre y con 3.000 mrs. a quienes ejerciesen sin estar examinados, inspeccionase las boticas, especierías y droguerías, y castigase los fraudes; se le prohibió expresamente realizar exámenes y debía remitir a los no evaluados ante los citados alcaldes. El mismo día los susodichos emitieron otra carta nombrando como su promotor fiscal a Frayagüe, en este caso de los tres a la vez, en el obispado de Jaén y reino de Murcia; las acusaciones en el primero las haría ante el bachiller Juan Rado y el físico Luis, mientras que en el segundo, también ante Rado y el antedicho Merlo, delegados de los protomédicos. Frayagüe, asimismo, podía nombrar lugartenientes que citasen y emplazasen en su nombre, «ante los dichos juezes», a los infractores. En 1508,

<sup>20</sup> AMM, CR 1453-1478, fols. 85r-86v. AMM, AC 1452-53, fol. 45r-v; 1459-60, fols. 25v-26r; 1461-62, fols. 19r, 20v-21r; 1476-77, fol. 59r; 1490-91, fol. 55v; 1509-10, fol. 28r. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 108-110.

por fin, se presentó ante el consistorio murciano un profesional aprobado directamente por un alcalde mayor. Se trató del apotecario Alonso de Alves, vecino de Almansa, quien mostró una carta de examen de Fernando Álvarez Abarca, o de la Reina, intitulado como alcalde y examinador mayor de todos los físicos, cirujanos, boticarios... y «oculistas» (sic), y pidió ejercer en la ciudad, a lo que se accedió, pero siempre que se atuviese a las ordenanzas locales. El aspirante manifestó ante Álvarez haber estudiado y practicado de boticario durante mucho tiempo con sabios y famosos maestros, dijo saber que no podía ejercer sin ser examinado por el citado doctor, o quien tuviese su poder, y pidió ser evaluado. El protomédico lo interrogó sobre medicinas simples y compuestas, las yerbas y sus modos, así como sobre las confecciones, letuarios, unguentos, emplastos, etcétera; lo dio por hábil y le hizo entrega de su carta de examen y licencia. Al año siguiente, el concejo prohibió trabajar a los médicos y boticarios que no tuviesen el grado en medicina o hubiesen sido aprobados «por juez competente», so pena de 10.000 mrs., a repartir entre el acusador, la obra del azud y los regidores ejecutores, sin que en ella participasen los alcaldes mayores o sus delegados. En caso de contumacia, el castigo sería el destierro por un año. De 1515 se conserva una carta de examen expedida por los protomédicos a un cirujano murciano<sup>21</sup>.

Algo similar ocurrió en la cercana Lorca. En 1504 fue denunciado ante su concejo que algunos cirujanos locales practicaban la medicina y recetaban purgas, medicamentos y sangrías. Por ello se les ordenó que mostrasen los títulos mediante los cuales curaban de cirugía y medicina; dos lo hicieron con sus cartas de examen y se les prohibió ejercer de galenos, bajo pena de muerte<sup>22</sup>.

## 2.2 Sevilla

La capital hispalense constituye un caso intermedio. Como Murcia, ofreció una resistencia inicial a los alcaldes mayores, pero, al ser la mayor ciudad del reino y estar fuertemente sometida al poder central, esta actitud no se pudo mantener, de manera que ya con Enrique IV veremos actuar a dichos delegados plenamente.

En 1434 Juan II remitió una carta al concejo de Sevilla en la que le exponía cómo en las Cortes de Zamora de 1432 había suspendido las alcaldías mayores de los oficios sanitarios humanos y animales. Sin embargo, su médico real y examinador mayor, el doctor Diego Rodríguez de Santa Cruz, protestó porque no eran obedecidos ni él ni sus delegados por los físicos, cirujanos y boticarios de la Corona, que apelaban a la antedicha suspensión; porque los ejecutores hispalenses habían quitado a los alcaldes puestos por el susodicho en la ciudad; y porque el consistorio sevillano había nombrado sus propios alcaldes y examinadores, para que en su nombre evaluaran y juzgasen a los cirujanos. A lo que el monarca contestó disponiendo que la suspensión de las Cortes no afectase

<sup>21</sup> AMM, AC 1478-79, fol. 31r; 1487-88, fol. 89r; 1492-93, fol. 24v, 26r; 1507-09, fol. 35v; AMM, CR 1494-1505, fols. 160r-163r; 1505-1514, fols. 33v-34r. GONZÁLEZ ARCE, *Los gremios medievales*, pp. 141-142, 168; AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 158, 175-180.

<sup>22</sup> Archivo Municipal de Lorca, AC 1504-05, fol. 22r.

a Rodríguez de Santa Cruz ni a sus lugartenientes, pues había sido nombrado como alcalde mayor vitaliciamente. De manera que ordenó al ayuntamiento que consintiese al mismo y a sus delegados seguir con sus labores. Si bien añadió que los galenos que debían ser examinados en la corte real por el antedicho y por el doctor Martín González de Lucena, también médico real y alcalde y examinador mayor, podían serlo igualmente si solo estaba presente uno de ellos. Pero no había la posibilidad de que la prueba la hiciese uno de sus representantes. Tras superarla, al evaluado se le expediría una carta de examen firmada por los mencionados doctores, sin la cual no se podía ejercer la medicina en el reino. Además, el rey mandó a Sevilla que los alcaldes designados por su ayuntamiento no pudiesen actuar como tales, pues en adelante todos los alcaldes locales debían ser examinados y aprobados por los dos mayores, tras jurar que actuarían correctamente y no cometerían cohechos. Cuatro años después, en 1438 Santa Cruz volvió a protestar porque el concejo hispalense no había querido obedecer la misiva anterior, y mantenía a los alcaldes y examinadores locales de los físicos, cirujanos, boticarios y enfermos de lepra. De manera que el soberano ordenó nuevamente su cumplimiento, que se recibiese al alcalde mayor y a sus factores y que se revocasen las alcaldías locales.

Posteriormente, en ese mismo 1438, Santa Cruz emitió una carta de poder en favor del maestro sevillano Manuel Romí, doctor en medicina, para que en su nombre actuase como alcalde y examinador de los médicos, apotecarios, especieros y cuidadores de leprosos de Sevilla y su arzobispado, a los que podía impedir ejercer si no estaban examinados o no los encontraba capacitados. También podía presentar ante las autoridades correspondientes el levantamiento real de la suspensión hecha en las Cortes de Zamora, que por tanto no le afectaba a él ni a sus delegados. Cosa que así hizo, de modo que mostró tales documentos ante el concejo de Jerez de la Frontera, en mayo de dicho año. El cual se mostró presto a su cumplimiento porque el tal Romí era «vno de los más famosos doctores en medicina deste regno». Por su parte, este juró usar su oficio leal y derechamente, sin percibir nada más allá de sus correspondientes honorarios. Más adelante, Santa Cruz volvió a emitir otra carta de poder, ahora para Pedro Flores, bachiller en artes y medicina, criado del «excelente» doctor en medicina Juan Fernández de Salamanca, difunto médico real, para que en su nombre actuase como alcalde y examinador de galenos y boticarios en Cádiz y su obispado; y, por tanto, en Jerez (donde fue aceptado, como el anterior), Lebrija, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Arcos de la Frontera. Si bien, como luego veremos, es más que dudoso que este nuevo alcalde hubiese podido ejercer como tal en las tres últimas localidades de señorío<sup>23</sup>.

En 1447 los cirujanos sevillanos recordaron a su concejo la revocación de las alcaldías mayores de las Cortes de Zamora de 1432, por ser contrarias a los privilegios urbanos y a causa de los cohechos y prevaricaciones cometidos. Entendían que las competencias sobre la profesión habían retornado al municipio, por lo que motu proprio habían seleccionado a un hombre bueno, al cirujano Alfonso Íñiguez, para actuar como juez en nombre del consistorio. Nombramiento del que solicitaron ratificación, pues lo consideraban idóneo para corregir los errores del oficio. Los rigidores, sin menoscabar su derecho a designar

<sup>23</sup> AMJE, AC, 1438, fols. 45r-47v, 48v, 105r-106r.

a los alcaldes de los cirujanos, accedieron y le otorgaron la alcaldía vitaliciamente en la ciudad y en su jurisdicción, así como los derechos y salarios que llevase aparejados.

Sin embargo, los alcaldes mayores y sus delegados se resistieron a perder sus competencias. Días más tarde, el cirujano Diego Alfonso recordó al consistorio que el alcalde mayor, Andrés Rodríguez, y sus lugartenientes habían recibido autorización para actuar en la localidad. De manera que Alfonso, que había ejercido en vida del anterior examinador mayor, pretendía continuar tras su deceso, pues había sido confirmado en la lugartenencia por el nuevo, maestro Alfonso de Roa. Puede que por entonces hubiese en la ciudad otros dos delegados, Diego Aboacar y el antedicho maestre Manuel Romí. En 1455, Enrique IV escribió al concejo para notificarle que el cirujano Diego Rodríguez, y su hijo, el bachiller médico y cirujano Juan Rodríguez, situados por Roa como alcaldes y examinadores en todo el arzobispado de Sevilla, se temían que no les permitiesen ejercer, por lo que solicitaron amparo real. El monarca ordenó cumplir la carta de poder dada por el alcalde mayor a sus delegados. A lo que los veinticuatro (regidores) respondieron que anteriormente habían sido nombrados otros examinadores de los cirujanos por parte de los alcaldes mayores de los físicos, Gómez García de Salamanca y Juan Fernández de Soria, pero que, según la merced dada por el rey al maestro Alfonso de Roa, era este el único que podía proveer las alcaldías locales de los cirujanos y no los antedichos; así que acataron el mandato regio. Por su parte, los lugartenientes designados por los alcaldes mayores de los médicos, los asimismo cirujanos sevillanos maestre Juan Leví, Alfonso García y maestre Alfonso, recibidos como examinadores del oficio, protestaron tras conocer la aceptación de los Rodríguez, pues el ayuntamiento les había dado el cargo en exclusiva y ahora les privaba de su desempeño. El consistorio ordenó a su asesor legal, el licenciado Juan Fernández de Sevilla, que viese las cartas de nombramiento, escuchase a las partes y elevase un informe. El jurista determinó que en primer lugar habían sido nombrados como alcaldes locales Leví, García y maestre Alfonso, según poderes dados por los alcaldes mayores de los físicos de Juan II, Salamanca y Soria, luego confirmados por Enrique IV. Mientras que, posteriormente, el alcalde mayor de los cirujanos puesto por este nuevo rey, Roa, había designado a los Rodríguez. Este nombramiento no anulaba a los anteriores, y como no parecía clara la voluntad real, el concejo debía remitir el asunto a instancias regias. Entre tanto, tenían que ser padre e hijo quienes mantuviesen la sinecura<sup>24</sup>.

He aquí un ejemplo de los cohechos y prevaricaciones perpetrados por los alcaldes mayores que llevaron a su suspensión por las Cortes, esto es, la venalidad de los cargos de delgados locales, que nombraban sin orden ni concierto y a veces sin tener competencias.

Si durante la primera parte de su reinado, cuando gozó de mayor autoridad, Enrique IV tuvo problemas para que los municipios aceptasen a los alcaldes mayores y a sus delegados, como acabamos de ver, mayores habrían sido estos en la última, cuando las continuas guerras civiles y sucesorias propiciaron que muchos de ellos se apartasen de la obediencia real. Así se explica que Jerez de la Frontera, a la que hemos visto aceptar a los lugartenientes de los examinadores reales, recobrase parte de estas competencias hacia

<sup>24</sup> Archivo Municipal de Sevilla (AMS), AC 1447, sep.-dic., fols. 64v-65r, 73v; 1455, ago.-oct., fols. 34, 71r-72r, 91v-92r; 1455, oct.-dic., fols. 11v-12r. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 106-107.

1462. Año en el que un galeno fue denunciado ante su concejo, al que solicitó ser evaluado. Este acordó llamar a los cirujanos y físicos locales, así como al alcalde Pedro Martínez de Sanabria, «que era juez dellos» (por el contexto parece más un alcalde municipal que un delegado de los alcaldes mayores), para que viesen si el susodicho era suficiente para usar del oficio. Quienes, tras preguntarle por asuntos de la profesión y las curas que había realizado, le pidieron sus cartas de examen; por lo que les hizo entrega de 7 documentos, 2 de ellos en pergamino y latín, y los otros en romance. Este asunto levantó fuertes disensiones tanto entre los evaluadores como entre los regidores concejiles. Meses más tarde, el alcalde local de los físicos y boticarios, Martínez de Sanabria, solicitó del consistorio que regulase la confección de medicinas, para evitar fraudes y engaños, y que se prohibiese a los médicos ejercer de apotecarios y viceversa. A lo que los regidores respondieron que tales extremos serían consultados con los alcaldes mayores reales, lo que significa que estos todavía gozaban de cierta aceptación<sup>25</sup>.

En 1491 fueron los barberos sevillanos los que actuaron contra sus alcaldes. Denunciaron ante el concejo que los de la ciudad y su tierra, Juan de Medina y Pedro Rodríguez de Valderramabarberos, situados por los mayores, Lunar y Palacios, les exigían sanciones tras acusarlos indebidamente de afeitar los sábados y las noches de algunos festivos. Actuaban como juez y parte interesada, porque se beneficiaban de las multas que imponían, sin que pudiese haber apelaciones de sus sentencias, pues supuestamente los Reyes Católicos habían ordenado a las justicias del reino inhibirse en los asuntos que tratasen. En 1496 Lunar y Palacios revocaron las lugartenencias de Medina y Valderramabarberos, de manera que debían retirar las armas reales de las puertas de sus tiendas. A lo que los interesados no hicieron mucho caso, pues al año siguiente, 1497, Medina, al que todavía se denomina como «barbero alcalde e examinador mayor de los barberos e flomotamianos desta çibdad de Seuilla e su arzobispado por los barberos mayores del rey e de la reyna», firmó un testimonio, a petición de un alfajeme de Carmona, sobre cómo en la capital se afeitaba en público<sup>26</sup>.

Los alcaldes mayores de los médicos procedieron en 1478 contra un tal promotor de los especieros y boticarios de la ciudad. En 1491 Juan Rodríguez de Toledo situó como examinador local a Bartolomé de Carvajales, lo que no gustó a los profesionales sevillanos y obligó a intervenir al concejo al año siguiente ante los soberanos, que revocaron el nombramiento. Si bien, posteriormente, a instancias de Toledo, Guadalupe y Soto, designaron al licenciado Flores como su delegado para supervisar las boticas. A final de siglo, la potestad de los examinadores mayores se hallaba tan asentada que pudieron ocuparse incluso de la supervisión de los oficios menores relacionados con la sanidad. Así, en 1500 varias parteras jerezanas «e otras mugeres que curan de enfermedades secretas de otras mugeres» manifestaron ante su concejo que habían sido convocadas por los

<sup>25</sup> AMJE, AC 1464, fols. 112r-v, 226r.

<sup>26</sup> De 1471 son las ordenanzas del arte de la flebotomía y sacamuélas, que contienen la prohibición de trabajar sin estar examinado por los alcaldes gremiales. En 1503 un boticario examinado de Carmona solicitó del concejo que evaluase a un empleado para ampliar su negocio y tener mejor provista su apoteca (AMS, AC 1471, jun.-jul., fol. 48r-v; 1491, abr.-ago., fols. 11v-12r. Archivo Histórico Provincial de Sevilla, protocolo 3.216, fol. 1r-v. Archivo Municipal de Carmona, AC 1497, fol. 159; 1503, fol. 152).

doctores reales en Sevilla, Julián, Soto y el licenciado de Guadalupe, para ser examinadas de sus oficios; cosa que nunca antes había ocurrido. Además, algunas de ellas eran viejas, estaban mal de salud, eran pobres o se hallaban ocupadas atendiendo a mujeres principales y a otras más corrientes y, si partían, las preñadas y parturientas podrían quedar en peligro. Por lo que solicitaron que el consistorio escribiese a los protomédicos para que enviasen a Jerez a un delegado para efectuar la evaluación, o que esta ciudad designase al examinador. La respuesta fue que una de tales profesionales llevase dicha carta a Sevilla, pues debían ser examinadas por ellos o por algún diputado suyo. A lo que las primeras contestaron que la misiva la portase el procurador síndico jerezano. Por su parte, los alcaldes mayores alegaron que, según disposiciones reales, las pruebas las debían hacer ellos mismos en persona, de manera que las comadronas que contasen con licencias de partera las remitiesen a la capital hispalense para que fuesen revisadas y confirmadas; mientras que las que no las tuviesen tendrían que acudir en persona; pero, para evitar la desatención, lo podían hacer por turnos. Además, había dos mujeres que ejercían de físicas, la Andina y la de Canelas, y con más motivo había que averiguar cómo actuaban y cuáles eran sus conocimientos de medicina.

En 1501 Miguel Pérez Aragonés, juez de los físicos de Sevilla, puesto por los alcaldes mayores para «esaminar e castigar» a los médicos, cirujanos, boticarios, herbolarios y los lazaretos, cuando estuvieron en la capital andaluza, fue denunciado por haber cometido abusos. Previamente a esta designación, Aragonés, sevillano de San Salvador, fue médico del duque de Medina Sidonia y su alcalde examinador de todos los físicos, cirujanos y boticarios de sus señoríos. Una especie de alcaldía mayor del ducado con potestad, como las reales, para situar lugartenientes. Lo que hizo en 1499 con el bachiller médico Francisco de Guillén, vecino de Villanueva de Barcarrota, para que fuese al condado de Niebla, perteneciente al duque, a pedir cuentas y razón a todos los profesionales sanitarios, comprobar si eran maestros examinados en sus respectivas artes, exigirles el correspondiente título y sancionarlos con las multas que estimase pertinentes. También revocó cualesquier otros poderes dados anteriormente. Resulta evidente que, a pesar de que en los nombramientos se habla de una jurisdicción universal, tanto en el realengo como en los señoríos, incluidos los eclesiásticos, las competencias de los protomédicos no eran efectivas en estos, al menos no de hecho en los de los aristócratas más poderosos, que contaban con sus propios alcaldes mayores. Caso del marqués de Cádiz, cuyo barbero, Martín López, fue alcalde de todas las tierras de la casa de Arcos. Este, en 1484, dio una autorización a Gonzalo de Morales para ejercer el oficio de barbero y flebotomiano en la ciudad de Arcos de la Frontera, en la cual actuaría como alcalde de los alfajemes locales y podría prohibir trabajar a los maestros que estimase no eran competentes. Así se entiende que, en 1494, el gobernador de Pastrana, perteneciente a la orden de Calatrava, en ese momento bajo jefatura real, apresase a los delegados del doctor de la Reina (Gabriel Álvarez Abarca), a su criado Anselmo Pérez y a Francisco de León, allí enviados para visitar a los profesionales locales. Un caso parecido se dio en 1514, con Pedro de Frías, en el adelantamiento de Cazorla<sup>27</sup>.

<sup>27</sup> AMS, Privilegios, carpeta 174, n.º 20; AMJE, AC 1500-05, fols. 20r, 31v-32r; AMJE, Protocolos, n.º 7, fol. 158v. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 147-156, 166-167.

Igualmente, papel mojado parecen las disposiciones de 1494 y 1498 que revocaron las lugartenencias y prohibieron conceder otras nuevas, pues la de Pérez Aragonés fue ganada en 1501. Aunque en 1514 los protomédicos de la Reina y de la Parra otorgaron poder cumplido al doctor Bernardino Suárez, de Guadalajara, para llamar a su presencia a todo tipo de sanadores y requerirles los títulos que los facultaban, y a los que no los tuviesen multarlos con 3.000 mrs., hasta que fuesen examinados por ellos; también podía cerrar sus tiendas y quemar sus medicinas, pero sin evaluar a ninguno, sino remitirlos a los susodichos examinadores mayores<sup>28</sup>.

### 2.3 *Otros municipios*

Las escuetas noticias conservadas de otras localidades las sitúan entre la resistencia a ultranza, al estilo de Murcia, como ocurrió con Burgos, y la de tipo más formal que efectivo, como la sevillana, seguida en Toledo.

En Burgos nadie podía practicar la medicina sin ser aprobado por el concejo. En 1450 fue contratado maestre Martín, doctor en medicina, por 10 años; que bien pudo ser el anterior alcalde mayor Martín de Cabañas. El nuevo galeno municipal aprovechó para denunciar que algunos físicos y boticarios ejercían incorrectamente, por lo que el consistorio ordenó que ninguno de los médicos que no fuese asalariado del ayuntamiento lo hiciese sin licencia del susodicho y de la propia ciudad, so pena de 10.000 mrs. y, si se resistía, de 60 azotes. En 1493 dispuso que aquellos que trabajasen sin examen de médico o cirujano, o sin mostrarlo al concejo, podían ser condenados a muerte. La prueba debía ser verificada por los físicos licenciados locales, ante las autoridades del lugar. Todavía en 1494, a pesar de las alcaldías mayores, mandó a varios profesionales no sanar hasta comprobar su suficiencia. Meses más tarde prohibió a los boticarios aceptar las recetas de algunos que se decían médicos. El ayuntamiento también actuó sobre las apotecas. En 1484 nombró para supervisar cada 4 meses los materiales y la habilidad y suficiencia de los apotecarios a algunos de sus componentes, asesorados por dos médicos licenciados. En 1489 cerró la botica de maestre García, por usar de médico sin ser hábil, al tiempo que le vedó ejercer la medicina y la cirugía<sup>29</sup>.

En un primer momento Toledo, como otros municipios, se opuso a las alcaldías mayores de los físicos. Entre 1450-1456 aprovechó la gran afluencia de sanadores judíos que no estaban examinados para establecer que no curasen sin ser evaluados por las personas nombradas por el concejo, so pena de 1.000 mrs. para las murallas. Excusa que le permitió exigir el examen a todos los profesionales locales, que debían comparecer ante el ayuntamiento para ser dados por aptos; lo que también hizo con los boticarios.

<sup>28</sup> AMM, CR 1505-1514, fol. 170r-v.

<sup>29</sup> Archivo Municipal de Burgos (AMB), AC 1450, fols. 79r, 89v-90r; 1488, fol. 178v; 1489, fols. 238v-239r; 1491, fol. 65r; 1493, fol. 84v; 1494, fols. 32r-v, 180v; BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio. «La ciudad de Burgos en la época del Consulado. (Apuntes para un esquema de análisis de Historia Urbana)». En *Actas del V centenario del Consulado de Burgos*. Burgos: Diputación de Burgos, 1994, p. 135. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 103-104.

Más adelante se atemperó esta resistencia, y en 1498 solamente protestó ante Isabel y Fernando porque Julián Gutiérrez, en contra de sus privilegios, había actuado como alcalde mayor sin la autorización expresa de los soberanos, y porque sancionó a ciertos sanitarios sin mostrar el citado permiso y sin estar presentes un regidor y un jurado. En 1509 el consistorio volvió a quejarse contra el citado protomédico, en este caso ante Juana I, por la redacción de unas ordenanzas en las que prohibía la exportación de conservas y confites sin su autorización. Ya en 1515 aceptó plenamente a Antonio Benavente como promotor fiscal de Gutiérrez<sup>30</sup>.

Como en Sevilla, también en la Córdoba de los Reyes Católicos los alcaldes mayores impusieron prontamente su autoridad. En 1478 revocaron la alcaldía local del licenciado Juan Rodríguez de Santa Cruz, vecino de la ciudad, probablemente nombrado en tiempos de Enrique IV como alcalde de Sevilla, visto más arriba. No obstante, el concejo no cedió del todo sus competencias, de manera que todavía en 1496 dispuso que junto a «los alcahdes de los médicos y çirujanos» (hemos de entender que eran los «mayores»), debían actuar en los exámenes de los profesionales y de los medicamentos el bachiller Oliva y algunos delegados de los regidores. En 1503, ante la masiva llegada de forasteros que pretendían practicar la medicina y la cirugía, mandó que Oliva y su yerno revisasen sus títulos y exámenes. Estos no intervinieron en 1505 cuando el bachiller Torreblanca presentó un poder de los protomédicos para examinar las medicinas de la ciudad, aunque junto a él también debían fiscalizarlas el alcalde mayor local y los diputados concejiles. Menos suerte tuvieron los examinadores mayores con Jerez de la Frontera, donde en 1479 quisieron delegar en el bachiller Juan Gutiérrez de Córdoba, sin que fuese aceptado, de manera que al año siguiente los monarcas hubieron de repetir este nombramiento<sup>31</sup>.

Un municipio pronto sumiso a los dictados reales y de sus veedores fue el de Ávila, pues en tiempos de Enrique IV habría aceptado como delegado de los alcaldes mayores de los médicos y cirujanos al judío Abraham Çerrulla. Madrid, que en 1487 reconoció el examen que Guadalupe realizó en persona de sus físicos, cirujanos y boticarios, sin embargo, en 1501 prohibió ejercer a quienes no fuesen examinados por el ayuntamiento, so pena de 10.000 mrs. para las obras municipales, sin tener en cuenta las disposiciones regias. En 1493, el concejo de Cuenca estableció que nadie pudiese curar sin que los alcaldes mayores lo avalasen como graduado en estudio general. En 1498 un cirujano de Ciudad Rodrigo expuso ante los Reyes Católicos que otros trabajaban en la localidad sin ser examinados; estos mandaron que nadie pudiese hacerlo sin ser graduado en estudio general o haber superado el examen de los alcaldes mayores<sup>32</sup>.

Valladolid, localidad donde la corte recalaba con asiduidad y se hallaba ubicada la Real Chancillería, no debió resistirse a la autoridad de los supervisores reales. Así se infiere de que en 1502 el consistorio dispusiese que allí no ejerciese ningún médico ni

<sup>30</sup> Archivo Municipal de Toledo, Cajón 5, Leg. 4, n.º 6; Alacena 2, Leg. 6, n.º 2, fols. 123v-124r, 143r-v. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 102-103, 159.

<sup>31</sup> Archivo Municipal de Córdoba (AMC), AC 1496 (18-VII-1496); 1503 (13-III-1503, 15-III-1503, 22-III-1503); 1505 (19-II-1505). AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 145-147.

<sup>32</sup> AGS, RGS, 1493-05, 11; 1498-07, 186. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 142-143, 154, 160-162, 168.

cirujano sin haber sido previamente examinado. Sin embargo, no por ello este concejo perdió ciertas competencias sobre el control de la sanidad local. En 1499 acordó, para corregir los fraudes y engaños de los boticarios, llamar al médico municipal, doctor Colina, con el que convino convocar a los restantes galenos de la villa para que se juntasen con los regidores en el monasterio de San Francisco y desde allí, en parejas mixtas, visitasen todas las apotecas, para examinar las medicinas y aguas, comprobar si eran correctas y averiguar si los boticarios sabían elaborarlas convenientemente, aunque, al parecer, esta inspección no fue finalmente llevada a cabo. En 1501 fueron presentados ante los regidores y el corregidor ciertos medicamentos falsos requisados a Andrés boticario por parte de los apotecarios maestre Martín y Marcos Izquierdo, acompañados por el corregidor y el doctor Colina. Las autoridades mandaron verterlos a las puertas de la casa del infractor conforme a las ordenanzas locales. Sentencia pronunciada en presencia de los bachilleres Sancho de Salaya y Luis González, «físicos e colegiales». Del mismo modo, a otros boticarios, Juan de Santiago y Bernardo Ticarro, se les encontraron redomas, botes y barriles contrarios a la norma, que igualmente les fueron derramados ante sus inmuebles. En 1502 resultaron comisionados Antonio Franco y Francisco de San Esteban para fiscalizar los preparados que vendían los boticarios, físicos y cirujanos. Al año siguiente, 1503, esta labor supervisora fue mejor ejecutada. En esta ocasión los encargados de ir a catar las apotecas fueron el doctor Colina y el licenciado Sola, médicos, maestre Juan, boticario del almirante de Castilla, y el corregidor. En ellas contrastaron, además de las medicinas, los pesos y medidas empleados en su confección y dispensación. Para ello, tomaron declaraciones a sus titulares que fueron anotadas por el escribano municipal. Estos fueron los resultados:

– La tienda y botica de Gonzalo de Cuéllar no tenía las pesas pertenecientes a su oficio. Además, hallaron 2 botes con medicinas compuestas que no tenían título (indicación de su contenido); así como 3 redomas, 7 botes y 1 papel con medicamentos malos.

– La botica de Cristóbal de Carreño también adolecía de la falta de los pesos adecuados, mientras que las medidas para dispensar aguas y jarabes estaban menguadas. Asimismo, algunos botes y medicinas fueron dados igualmente por malos.

– En la de Andrés boticario, en la que estaba el apotecario Juan de Medina, y ante varios médicos, fueron declarados mal hechos ciertos medicamentos, recogidos en el registro del notario.

– En la de Sebastián de Paredes también fueron encontrados malos fámacos, del mismo modo registrados.

– En las restantes instalaciones no se descubrieron compuestos fraudulentos, excepto un unguento porfirizado dentro de un bote, en un rincón de la tienda de Bernal boticario.

El consistorio, reunido en sesión plenaria, escuchó el informe y ordenó al merino y alcaldes quemar las pócimas falsas ante las puertas de cada boticario, así como tomarles prendas, a los primeros 5.000 mrs. a cada uno y al último 2.000, quienes, de no encontrarles bienes muebles, raíces o semovientes suficientes para ejecutarlas, serían conducidos a la cárcel. Esta actuación desató un pleito ante las instancias reales, lo que obligó al municipio a designar a sus procuradores y representantes. Además, dispuso que la mitad de las penas

contempladas en las ordenanzas urbanas para este tipo de actuaciones fraudulentas que tenían como destino los propios de la villa, al margen de las que iban a parar a la cámara y fisco real, fuesen en adelante para los médicos, cirujanos y boticarios encargados de inspeccionar las apotecas. Poco después era recibida una carta de los Reyes Católicos que autorizaba al concejo a registrar cuando quisiese las tiendas de los boticarios y especieros, conforme a las ordenanzas locales, y sancionar a los que actuasen contra ellas, «syn les poner en ello ynpedimento alguno los físycos de sus altezas, e que para esto no se ynpida la condición de los dichos físycos e protomédicos» (sic). Autonomía inspectora que no duró mucho, no obstante, pues en 1510 Fernando el Católico encargó al protomédico Soto que fuese a la villa a averiguar si las visitas a las boticas eran conforme a derecho. El consistorio replicó que en ausencia de dichos delegados regios sí estaba facultado para las citadas labores de supervisión<sup>33</sup>.

En 1497 el Consejo Real ordenó a los corregidores de Vizcaya y Guipúzcoa prender al licenciado Antonio de Bilbao, que actuaba indebidamente como examinador de médicos, cirujanos, boticarios y barberos en dichos territorios. Algo similar a lo hecho en Cuenca, con Diego Núñez, y en Huete. Mientras que en 1509 fueron enviados al condado de Vizcaya el bachiller Ibasquera y Juan de Salinas, para examinar a sus físicos, cirujanos y boticarios y multar a quienes hubiesen trabajado sin la pertinente evaluación; así obtuvieron unas 2.000 doblas de oro, según denunciaron las autoridades locales. Que añadieron que por ello escaseaban los profesionales y las gentes no hallaban quién las sanase, o no tenían suficientes recursos como para permitirse los servicios de los que vivían en las villas. Los caballeros de la Junta de Vizcaya solicitaron de la reina Juana que castigase los excesos de estos delegados de los alcaldes mayores, que devolviesen las multas y que se pudiese ejercer libremente, como hasta entonces<sup>34</sup>.

En 1501, Pedro Ortiz, vecino de Segovia, tierra de barberos, como estamos viendo, fue examinado en persona por los alcaldes mayores antes de abrir su negocio. Sin embargo, los alcaldes de los alfajemes locales le tomaron una prenda hasta que los invitase a una colación, ingresase en su cofradía y observase sus ordenanzas; una clara resistencia del gremio a perder sus competencias en favor del poder central. Los soberanos determinaron que pudiese trabajar libremente, y que en adelante no se pudiesen exigir comidas ni cosa alguna por ingresar en el oficio<sup>35</sup>.

### 3 EL CASO DE LA SANIDAD ANIMAL

Por lo que respecta a los albéitares (sanadores de équidos) y herradores (calzadores de herraduras), el primer alcalde y examinador mayor del que tengamos constancia es Juan García, al que sustituyó su hermano, Ferrán García, vecino de Madrid, designado por Juan II tras la muerte del primero, en 1450, para juzgar todo lo tocante al oficio y

<sup>33</sup> Archivo Municipal de Valladolid, AC 1497-1501, fols. 237r-v, 333v-334r, 362v-363r; AC 1502-1514, fols. 41v, 43r, 144r-147v, 495v-498v.

<sup>34</sup> AGS, Cámara de Castilla, Pueblos, 23, 43.

<sup>35</sup> AGS, RGS, 1501-09, 29. AMASUNO SÁRRAGA, *Medicina ante la ley*, pp. 159.

a sus practicantes. Para ello ordenó a todos los del reino que se presentasen ante él en el plazo de 15 días, y a las autoridades locales que no se entrometiesen en su cometido. El nombramiento fue confirmado por Enrique IV, en 1467<sup>36</sup>.

Los Reyes Católicos situaron en 1475 a Francisco de Peñalosa como herrador y albéitar real, así como alcalde y examinador mayor de los herradores y albéitares de todos los reinos y señoríos, «ansý realengos commo abadengos e órdenes e behetrías ansý christianos commo judíos e moros», para que «ningund albéytar nin ferrador non pueda thener tienda nuevamente nin usar del dicho ofiçio syn primeramente ser examinados por vos». También le dieron facultad para poner en su lugar en cada ciudad un examinador, que desde entonces fueron los únicos facultados para realizar estas pruebas, y cobrar por cada una de ellas 1 dobla de la banda. Tanto el alcalde mayor como sus delegados podían igualmente pedir las cartas de examen a los albéitares para comprobar cómo habían resultado evaluados, y dar por tales a los que lo hubiesen sido con anterioridad, tras cobrarles 6 maravedís en concepto de presentación del documento y otros 6 por su confirmación. En general, dichos alcaldes, mayor y lugartenientes, debían percibir las mismas rentas que los de Juan II<sup>37</sup>.

Algunas localidades, entre ellas Sevilla, se resistieron a admitir sus competencias. En 1477, los albéitares y herradores sevillanos expusieron ante el concejo cómo en el suyo y en los restantes oficios, desde siempre, había alcaldes para examinar a quienes querían ejercerlos y abrir tienda; según las pertinentes ordenanzas, confirmadas por la Corona, que establecían que solamente los antedichos, o los alcaldes mayores, pudiesen realizar las mencionadas pruebas. Dicho lo cual, protestaron porque Peñalosa había ganado la carta de alcalde mayor y pretendía actuar sin haber presentado otra en la que los monarcas ordenasen que fuese recibido en tal puesto, sino simplemente mostrando su nombramiento a los maestros albéitares. Además, temían que personas que hasta ese momento no habían podido practicar la profesión, por inhábiles, fuesen dadas por examinadas por el nuevo alcalde mayor. De modo que solicitaron del consistorio, e indirectamente de la reina Isabel, que fuesen observadas las ordenanzas que regulaban su oficio y Peñalosa no usase allí su cargo<sup>38</sup>.

Contra las facultades exclusivas de este alcalde mayor, al año siguiente, 1478, el rey Fernando situó al albéitar sevillano, Antón Martínez, como alcalde y examinador «de todos los albéytares e ferradores desta dicha çibdad y su tierra, asý christianos, como judíos y moros en absençia de mi albéytar mayor». Ninguno podía poner tienda sin antes ser examinado por él o por sus delegados en la ciudad y en cada villa de su tierra, en número de dos o más, ya que gozaba de las mismas facultades en Sevilla que Peñalosa. Sin embargo, este se mostró agraviado, pues según su nombramiento solamente él podía examinar a los albéitares y herradores de todo el reino; la respuesta del monarca fue revocar la designación y cualesquiera otras similares<sup>39</sup>.

<sup>36</sup> AGS, RGS, 1478-02, 39. Sobre la albeitería en la Corona de Aragón, FERRAGUD I DOMINGO, Carmel. *La cura dels animals: Menescals i menescalia a la València medieval*. Catarroja: Afers, 2009.

<sup>37</sup> AGS, RGS, 1454-1475, 472; 1478-02, 39. SOBRINO CHOMÓN, Tomás. *Documentación medieval del Archivo Municipal de Ávila. Vol. 2 (1436-1477)*. Ávila: Diputación de Ávila, 1999, pp. 119-123.

<sup>38</sup> AMS, AC 1477, jun.-ago., fol. 70r.

<sup>39</sup> AGS, RGS, 1478-09, 147.

Todavía en 1486 continuaba la oposición a los alcaldes mayores, que se quejaron a los Reyes Católicos de que los herradores y albéitares locales les impedían examinar, pues alegaban contar con sus propios alcaldes, que, junto al cabildo gremial, realizaban las pruebas y entendían en su profesión, «e que aquellos que por ellos non eran exsaminados en el dicho ofiçio non podían nin deúan tener tiendas ni vsar del dicho ofiçio de albéytares e ferradores». Los monarcas dispusieron que fuesen únicamente los protoalbéitares los capacitados para poner en su nombre veedores de la profesión, y que solamente estos pudiesen ejercer de tales<sup>40</sup>.

Confirmadas sus competencias, en 1489 Francisco de Peñalosa examinaba a ciertos herradores de Zamora, a los que exigió los derechos correspondientes. Ese mismo año eran recibidos en Segovia dos examinadores del oficio<sup>41</sup>.

En 1490, al morir Peñalosa, fue sustituido por Luis de Cáceres, vecino de Valladolid, en pago a los servicios prestados a la reina, con las mismas condiciones y derechos que el anterior, pero ahora cobraría por examen 2 doblas castellanas de la banda. En 1500 una pragmática establecía que los 2 albéitares y herradores mayores vitalicios, el citado Cáceres y Diego de Zamora, no consintiesen que nadie pusiese tienda sin ser examinado por ambos personalmente, y no el uno sin el otro; aunque podían evaluar por separado, siempre que no percibiesen más de 1 dobla por el examen, lo mismo que llevarían estando juntos. Lo que uno evaluase no lo podía volver a hacer el otro. Nadie podía examinar en su lugar, ni ellos poner alcaldes que los sustituyesen. Sí estaban capacitados para demandar a los profesionales sus cartas de examen anteriores, sin cobrarles derechos. Los que trabajasen sin examen serían inhabilitados perpetuamente, condenados a pagar 1.000 mrs. para la Cámara real y otros tantos para los protoalbéitares, y perderían su tienda. Estos examinadores tenían la facultad de denunciar a las autoridades locales los fraudes y yerros, y de retener la mitad de las penas impuestas. Los trabajadores podían ser emplazados por portero o por carta dentro de las 5 leguas en torno a la corte. Ese mismo año 1500 los soberanos les dirigieron una misiva en la que les recordaban estos extremos, porque habían sido informados de que nombraban delegados que se dejaban sobornar, actuaban negligentemente y daban licencias a personas inhábiles. Tras revocar dichos nombramientos les ordenaron actuar personalmente en el examen de los aspirantes<sup>42</sup>.

Murcia también se resistió a la injerencia de los alcaldes. En 1480 su concejo nombró a tres examinadores para evaluar a todos los profesionales locales, los albéitares-herradores maestros Alfonso, Diego Morales y Rodrigo García. Quien trabajase sin superar la prueba pagaría una multa a repartir entre ellos, el acusador y los ejecutores

<sup>40</sup> CARANDE, Ramón y MATA CARRIAZO, Juan de. *El tumbo de los Reyes Católicos del concejo de Sevilla*. Sevilla: Editorial Católica Española, 1968, vol. 4, pp. 122-125.

<sup>41</sup> AGS, RGS, 1489-03, 426. ASENJO GONZÁLEZ, María. *Segovia: la ciudad y su tierra a fines del medievo*. Segovia: Diputación de Segovia, 1986, p. 210.

<sup>42</sup> AGS, RGS 1490-07, 98. *Libro de las bulas*, fols. 159v-160v. Nueva Recopilación, III, XIX, I. Novísima Recopilación, VII, XIV, I; GOMARIZ MARÍN, Antonio. *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 2000, pp. 686-688. En 1498 los regidores de Córdoba nombraron procuradores para jurar a la heredera, la infanta Isabel, a los que se entregó un memorial para los Reyes Católicos que, entre otras cosas, contenía propuestas sobre las alcabalas de los herradores y los exámenes de los albéitares (AMC, AC 1498; 4-IV-1498).

municipales. En 1492, tras el paso de los examinadores mayores, el ayuntamiento manifestó que había muchos herradores que no sabían herrar y ordenó que los ejecutores y Rodrigo Herrador, alcalde gremial de los herreros, los evaluaran. Era costumbre que los herreros examinasen a los albéitares, y estos a los otros. En 1499 mandó que los herreros pasasen otro examen, para detectar a los incapaces; mientras que en 1500 algunos protestaron porque les exigían cartas de examen, que no debían presentar, pues no eran herradores albéitares. Sobre este particular hubo discrepancias entre los regidores, pues según unos debían ser evaluados por los alcaldes mayores, como los herradores, mientras que para otros no les afectaba la pragmática de ese año y su labor había sido dada por buena implícitamente cuando estuvo la corte en la ciudad. Fue esta la postura que prevaleció, así que al año siguiente, 1501, los protoalbéitares solicitaron de los monarcas que los corregidores de Murcia, Ronda y Antequera comprobasen si en estas localidades se ejercía sin estar examinado<sup>43</sup>.

Con Juana I no cambió este estado de cosas. En 1508 instituyó a Sebastián de Zamora, de esa localidad, y a Ambrosio, herrador vallisoletano, como alcaldes examinadores vitalicios, con las atribuciones del nombramiento de 1500. En 1516 era sacada copia de la citada designación<sup>44</sup>. Y, como en tiempos de sus padres, continuaba la corrupción en estas canonjías. En 1529 el concejo de Burgos protestaba ante Carlos I porque los alcaldes mayores daban licencias en blanco sin realizar examen alguno a los aspirantes a albéitar<sup>45</sup>.

#### 4 CONCLUSIÓN

La implantación por la monarquía de delegados que fiscalizasen centralizadamente las actividades sanitarias, y que condujesen a la creación de órganos colegiados con competencias legislativas, judiciales y policiales, siguió a lo largo del siglo xv un tortuoso camino lleno de contratiempos, que no permitieron alcanzar plenamente los objetivos pretendidos hasta la siguiente centuria.

Primero, porque los concejos se resistieron a perder las competencias exclusivas que hasta entonces tuvieron para evaluar la capacidad de los profesionales, supervisarlos y autorizar su trabajo; y solo de manera progresiva los monarcas consiguieron que las entregasen a sus alcaldes mayores. Proceso que distaba de haberse completado a comienzos del siglo xvi.

Segundo, porque los propios alcaldes mayores hicieron poco por ser aceptados por las ciudades, donde eran vistos como voraces exactores, más dispuestos a atender a su interés personal que al general, para lo que delegaban, generalmente a cambio de dinero, en lugartenientes locales, igual de rapaces y prestos al cohecho y prevaricación,

<sup>43</sup> AMM, AC 1480-81, fols. 30r-31r. AGS, RGS, 1501-08, s. f. GONZÁLEZ ARCE, *Los gremios medievales*, pp. 136, 141-142, 168.

<sup>44</sup> GOMARIZ MARÍN, Antonio. *Documentos de Juana I (1505-1510)*. Murcia: Real Academia Alfonso X El Sabio, 2006, pp. 322-326.

<sup>45</sup> AMB, HI 3296.

que a menudo se dejaban sobornar por los aspirantes a ejercer dichas profesiones. Esta corrupción aumentó la resistencia municipal a los representantes reales y llevó a la Corona a prohibir las lugartenencias.

Y, tercero, en el ánimo de los monarcas estuvo que sus alcaldes mayores tuviesen, como su nombre indica, potestad judicial, para entender en exclusiva en sus respectivos oficios. Sin embargo, la antedicha corrupción, con lo que conllevaba de desprestigio, así como las disensiones entre ellos, muchas veces derivadas del afán de lucro que les llevaba a colisionar en el nombramiento de delegados y en el ejercicio de sus atribuciones, frustraron en la práctica la pretensión de los Reyes Católicos de que sus protomédicos y protoalbéitares formasen un tribunal colegiado con el que uniformar la doctrina médica, jurídica y normativa.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201432239270>

## ORDENANZAS SEÑORIALES Y VIDA COTIDIANA EN EL COMIENZO DE LA EDAD MODERNA SEGOVIANA<sup>1</sup>

*By-laws in the Feudal States and Daily Life in the Beginning  
of the Modern Age in Segovia*

José Miguel LÓPEZ VILLALBA

*Depto. de Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas. Facultad de Geografía e Historia.  
Universidad Nacional de Educación a Distancia. C/ Senda del Rey, s/n. E-28040 MADRID. C. e.: [jlopez@geo.uned.es](mailto:jlopez@geo.uned.es)*

Recibido: 2013-04-18

Revisado: 2013-07-06

Aceptado: 2013-09-20

BIBLID [0213-2060(2014)32;239-270]

**RESUMEN:** Los concejos medievales contaron desde los primeros tiempos de su constitución con una serie de disposiciones en las que apoyarse para preservar sus intereses. En los últimos tiempos de la Edad Media el aumento de la autonomía concejil fue cercenado en las villas que pertenecían a señoríos nobiliarios, porque desarrollaban una gestión acorde a los beneficios del aristócrata. El estudio de las ordenanzas señoriales de la comunidad de Fuentidueña, emitidas a mediados del siglo XVI, permite conocer en su variada temática las resistencias habidas entre la población a cumplimientos referentes al ocio obligado, el trabajo o el abastecimiento y las consecuentes prohibiciones y condenas.

*Palabras clave:* Baja Edad Media. Alta Edad Moderna. Ordenanzas municipales. Concejos. Señoríos. Caza. Pesca. Fiestas. Bodas. Vino.

<sup>1</sup> El presente trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación I+D+i, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (referencia HAR2012-32298), titulado: «Escritura y ciudad en la Corona de Castilla (siglos XIII-XVII)».

**ABSTRACT:** The medieval councils had from their origins a number of regulations in order to preserve their interests. In the Low Middle Ages the self-government of the town councils was lessened in those villages which belonged to feudal states, as they worked in the interests of the aristocrats. The study of the by-laws in Fuentidueña, issued at the mid-sixteenth century, allows us to know through different issues the opposition of the population to obey some rules related to the forced leisure, work, supplies to the villages and, as a result, the bans and sentences.

*Keywords:* Late Middle Ages. High Modern Age. By-laws. Town Council. Feudal States. Hunting. Fishing. Public Festivities. Wedding. Wine.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 El señorío de Fuentidueña durante los siglos XIII-XVI. 2 Señores y ordenanzas municipales: el concejo en sus manos. 3 Las ordenanzas de Fuentidueña de 1543. 3.1 Las fiestas religiosas: asistencia popular y obligación normativa. 3.2 La celebración de las bodas y la desigualdad social. 3.3 La regulación de los juegos de azar. 3.4 La caza y la pesca: ¿diversión o subsistencia? 3.5 El vino: negocio y placer. 4 Conclusión. 5 Apéndice documental.

## 0 INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento del avance territorial en los reinos de Castilla y León durante la reconquista cristiana se basó en buena medida en la consolidación de los poblamientos civiles situados en las zonas fronterizas. Cada uno de estos asentamientos se cimentó tras la obtención de un contrato tradicionalmente otorgado por el rey. En dichos documentos se contenían las ventajas que encontraban los nuevos pobladores al trasladarse a dichos lugares que, en algunas ocasiones, no se hallaban debidamente consolidados. Por medio de las cartas pueblas y los fueros concejiles, que se fueron implantando con rapidez y llegaron a formar al menos cuatro grandes familias normativas<sup>2</sup>, aquellos territorios quedaron en su mayor parte bajo el dominio realengo, aunque gozando de una serie de ventajas particulares que les permitían cierto desarrollo autonómico<sup>3</sup>.

La corona de Castilla fue variando en el entendimiento de la distribución territorial y presentaba un espacio repartido en señoríos, sobre todo en los siglos XIV a XVI, como resultado de una compleja política<sup>4</sup>. Los señores de haciendas y vasallos llegaron a poseer

<sup>2</sup> Es conveniente acudir a la obra clásica de Alfonso García-Gallo de Diego y a uno de sus artículos emblemáticos: «Aportación al estudio de los Fueros». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1956, vol. 26, pp. 387-446. Recientemente este autor ha tenido una interesante revisión en profundidad de su obra sobre los fueros: PORRAS ARBOLEDAS, Pedro. «Los fueros medievales dentro de la producción de Alfonso García-Gallo». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 2011, vol. 18, pp. 115-162.

<sup>3</sup> BARRERO GARCÍA, Ana M.<sup>a</sup> y ALONSO MARTÍN, M.<sup>a</sup> Luz. *Textos de Derecho Local español en la Edad Media. Catálogo de fueros y costums municipales*. Madrid: CSIC, 1989.

<sup>4</sup> RUBIO PÉREZ, Laureano Manuel. «Fueros concejiles y régimen señorial en el reino de León. Instrumento foral, conflictos y proceso de territorialización de una renta feudal, siglos XV-XIX». *Chronica Nova*, 2005, vol. 31, pp. 427-470.

un patrimonio de desigual consideración y ostentaron, siguiendo los postulados del maestro Salvador de Moxó, los dos elementos que hacían posible la definición de señorío pleno: el solariego y el jurisdiccional<sup>5</sup>. La naturaleza de este estudio se centrará en la capacidad legislativa de los miembros de la llamada nobleza media, y de cómo controlaban algunos aspectos de la vida cotidiana en los concejos pertenecientes a sus señoríos a través de la normativa emanada en sus escribanías. Dicha recreación de la normalización urbana se ejemplificará en el señorío de Fuentidueña, en la actual provincia de Segovia.

El crecimiento desmedido que alcanzaron los señoríos durante los siglos XIV a XVI, sobre todo en el aspecto jurisdiccional, favoreció que los señores ejerciesen una labor de dominio aristocrático cada vez más intensa y, por ende, más contraria a los intereses de los dominados. Así se generó un espacio fragmentado en múltiples centros de poder dentro del reino. Dichas entidades, independientes y complejas, necesitaban gestionarse por medio de administradores, oficiales y siervos de todo nivel que cubriesen las funciones que se habían trasplantado desde un hipotético estado central a sus sedes señoriales<sup>6</sup>. Un procedimiento que cubriría todas las situaciones y gastos posibles de cualquier Corte, y que asimismo se hacía más complicado con el tiempo, era natural que conllevara considerables gastos<sup>7</sup>. Los dispendios necesitaban cubrirse con ingresos continuos y estos

<sup>5</sup> Salvador de Moxó fue el estudioso que dio un fuerte impulso a los estudios sobre los señoríos. Moxó, Salvador de. «Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1973, vol. 43, pp. 271-310; «Los señoríos: estudio metodológico». En *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada de las ciencias históricas*. Santiago de Compostela: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1975, vol. II, pp. 163-174; «El señorío, legado medieval». *Cuadernos de Historia*, 1967, vol. 1, pp. 105-118; «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial». *Hispania. Revista Española de Historia*, 1964, vol. 94-95, pp. 185-236 y 399-430; «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social». *Hispania. Revista Española de Historia*, 1970, vol. 114, pp. 5-68. Recientemente se publicó un compendio de sus obras en: *Feudalismo, señorío y nobleza en la Castilla medieval*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2000.

<sup>6</sup> Durante tres décadas el profesor Alfonso Franco se ha dedicado al estudio de casos particulares de señoríos repartidos geográficamente que resultaría ocioso reproducir, aunque dejaremos constancia de un par de títulos: FRANCO SILVA, Alfonso. «La implantación de señoríos laicos en tierras de Toledo durante el siglo XV. El ejemplo de Gálvez». En *I Congreso de Historia de Castilla La Mancha. Vol. 6, Tomo I, Campesinos y señores en los siglos XIV y XV*. Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1988, pp. 65-73; y con BECEIRO PITA, Isabel. «Tábara: un largo y complejo proceso de formación señorial en tierras de Zamora». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1986, vol. 4-5, pp. 201-224.

<sup>7</sup> Existe una multitud de estudios de gran calado sobre la cuestión de los señoríos, tanto desde la vertiente general como particularizados en poblaciones y comunidades. Recientemente se han realizado dos trabajos colectivos, uno: *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 2006, vol. 24 (dedicado a: *Señores y señoríos: aspectos sociales y económicos*); y el segundo: *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez* (coord. por Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López). Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2007. Por otro lado se destacarán algunos de los que han supuesto un aporte firme para un análisis variado de la cuestión: BECEIRO PITA, Isabel. «Los estados señoriales como estructura de poder en la Castilla del siglo XV». En RUCQUOI, Adeline (coord.). *Realidad e imágenes del poder en España a fines de la Edad Media*. Valladolid: Ámbito Ediciones, 1988, pp. 293-324; DIAGO HERNANDO, Máximo. *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1993; LADERO QUESADA, Miguel Á. «Los señoríos medievales onubenses: periodo de formación». En CARRIAZO RUBIO, Juan Luis y MIURA ANDRADES, José María (coords.). *Huelva en la Edad Media: reflexiones, aportaciones y nuevas perspectivas veinte años después*. Huelva: Universidad de Huelva, 1998, pp. 203-228; MONSALVO ANTÓN, José M.ª. *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de Villa y Tierra*. Salamanca:

provenían de las dos fuentes habituales: tierra y personas. Es decir, que las heredades y los vasallos resultaron pozos sin fondo donde se obtenían los recursos que permitieron el tránsito del señorío como instrumento puramente nominal al ejercicio de dominio de un territorio geográfico junto con su población. Fue en el conjunto de villas y aldeas diseminadas por los territorios castellanos donde se gestó el crecimiento de las oligarquías terratenientes de la modernidad.

En definitiva, desde el siglo xiv se observa el crecimiento de una nobleza nueva surgida de los continuos enfrentamientos regioes y las consecuentes consolidaciones de conjuntos familiares dentro de los grupos privilegiados<sup>8</sup>. Las llamadas «mercedes enriqueñas», ejemplo de privilegios y dispensas repartidas sin descanso por Enrique II, fueron el comienzo de una política entreguista que practicaron por igual los sucesivos reyes trastámaras, sobre todo Juan II y su hijo Enrique IV. Las crisis sucesivas azotaron la estabilidad presupuestaria del reino, pero, contrariamente a lo presumible, la generosidad de los reyes continuó favoreciendo la consolidación de la nobleza que se afianzó en los estratos más elevados de la pirámide social. Desde este contexto, durante el reinado de Juan II se produjeron situaciones agitadas entre los grupos de nobles con linajes establecidos y las figuras emergentes de los favoritos reales. Los grandes protagonistas fueron Álvaro de Luna<sup>9</sup> o Juan Pacheco<sup>10</sup>, que llegaron a convulsionar el reino por medio del enfrentamiento de sus respectivos grupos de nobles clientelares. Aquellas pugnas, que ocuparon buena parte del siglo xv, ocupando el reinado de Enrique IV y el comienzo del de Isabel I, propiciaron, entre otras circunstancias, el asentamiento de un nuevo régimen de gobierno. De tal suerte que los Reyes Católicos, aunque siempre estuvieron abiertos al pacto provechoso por medio del diálogo, desarrollaron una fuerte tendencia al control completo del reino<sup>11</sup>.

---

Universidad de Salamanca, 1988; Moxó, «La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media», pp. 7-27. PASTOR, Reyna. «Reflexiones sobre los comienzos de la formación política feudo-vasalática en Castilla y León». En RUCQUOI, *Realidad e imágenes del poder*, pp. 11-22.

<sup>8</sup> Un resumen de la bibliografía reciente acerca de la nobleza del siglo xv: ORTEGA CERVIGÓN, José Ignacio. «La nobleza peninsular en época trastámara. Principales líneas de investigación (1997-2006)». *eHumanista*, 2008, vol. 10, pp. 104-132.

<sup>9</sup> Todavía hoy resulta admirable la diversidad de visiones que se concentran en las publicaciones sobre esta temática. En lo que se refiere a la figura del privado don Álvaro de Luna nos remitimos a las notas 22, 23 y 24.

<sup>10</sup> La figura del Marqués de Villena resulta tan interesante por la perspectiva de su ascenso político como la manifestada como intrigante. Uno de los estudiosos que se han dedicado al tema, Alfonso Franco, ha publicado en los últimos años varios estudios sobre esta cuestión: FRANCO SILVA, Alfonso. «Las intrigas políticas de Juan Pacheco del combate de Olmedo a la muerte de Juan II (1445-1454)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, n.º 2, pp. 597-652; y «Juan Pacheco. De doncel del príncipe de Asturias a marqués de Villena (1440-1445)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2009, vol. 39, n.º 2, pp. 723-775. Finalmente, el mismo autor, ha presentado una obra que se puede considerar definitiva sobre el personaje: *Juan Pacheco, privado de Enrique IV de Castilla. La pasión por la riqueza y el poder*. Granada: Universidad de Granada, 2011. Recientemente otros autores han trabajado sobre dicho tema: MARINO, Nancy F. *Don Juan Pacheco. Wealth and Power in Late Medieval Spain*. Tempe: ACMRS, 2006.

<sup>11</sup> Entre las disposiciones emanadas de la corte para devolver a la propiedad real dichas franquicias, son destacables las llevadas a cabo en 1480, para conseguir la reducción de juros; o las conocidas como leyes de Toro, aprobadas tras el fallecimiento de Isabel I, que destacan el propósito de regulación de la fundación de los mayorazgos. NOLASCO DE LLANO, Pedro. *Compendio a los Comentarios extendidos por el maestro Antonio Gómez a las ochenta y tres leyes de Toro*. Valladolid: Lex Nova, 1981, ed. facs., p. 109 (Ley XL) y p. 237 (Ley XLVI).

En cualquier caso, la política castellana de Isabel no fue abiertamente antiseñorial y los grandes poseedores pudieron disfrutar durante dicho mandato de grandes beneficios motivados, tal como apuntaría la propia reina en su testamento, «por necesidades e importunidades»<sup>12</sup>. El desenlace del reinado católico no supuso el fin de las normas, ni de las formas<sup>13</sup>. Demasiados intereses para acabar súbitamente, por ello se puede observar cómo continuaron algunos de los aspectos medievales durante un tiempo largo dentro de la Edad Moderna<sup>14</sup>.

## 1 EL SEÑORÍO DE FUENTIDUEÑA DURANTE LOS SIGLOS XIII-XVI

La Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, sustento del señorío de idéntico nombre, se encuentra situada en la zona occidental de la actual provincia de Segovia. Presenta un paisaje muy variado con varios cursos de agua entre los que destaca el Duratón, afluente del Duero, que la atraviesa de este a oeste, dividiéndola en dos mitades casi iguales, para abandonarla después justo antes de su desembocadura en el Duero a la altura de Peñafiel. El resto de la red hidrográfica no es significativa y se limita a un conjunto de riachuelos subsidiarios del citado Duratón, como el arroyo de la Hoz, el arroyo de las Bragadas o el arroyo de la Vega, llamado igualmente de Sacramenia. La ausencia de una red hídrica con corrientes de gran caudal no se manifiesta en la vegetación al existir por doquier arroyos que se mantienen de las aguas de lluvia. Esto procura una espesura consistente pero estacional, puesto que sin ser una tierra eminentemente seca, llegado el verano sufre un estiaje muy acusado, lo que produce un paisaje formado principalmente por el quejigar propio de un suelo con abundancia en tierras de carácter calizo. Consecuentemente, es de creer que en los siglos medievales y modernos, y conocida la continentalidad del clima, hubiese una gran extensión de encinares en todos estos terrenos que compartirían junto con los pinos resineros el conjunto de la superficie boscosa de la susodicha Comunidad<sup>15</sup>.

El nacimiento administrativo y político de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña no se conoce con certeza aunque, según mantiene Cuéllar Lázaro, existen noticias generadas durante los últimos años del siglo x<sup>16</sup>. Por otro lado, constan algunas

<sup>12</sup> GARCÍA y GARCÍA DE CASTRO, Rafael. *Virtudes de la Reina Católica*. Madrid: Patronato Marcelino Menéndez Pelayo, 1961.

<sup>13</sup> ORTEGA CERVIGÓN, «La nobleza peninsular en época Trastámara», pp. 104-132.

<sup>14</sup> Entre la multitud de títulos publicados en los últimos tiempos con motivo del V Centenario de su muerte: VAL VALDIVIESO, M.ª Isabel del y VALDEÓN BARUQUE, Julio. *Isabel la Católica, reina de Castilla*. Valladolid: Ámbito, 2004.

<sup>15</sup> OLMOS HERGUEDAS, Emilio. *Agua, paisaje y ecobistoria. La comarca de Cuéllar a partir del siglo XIII*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2011.

<sup>16</sup> Recientemente se ha defendido en la Universidad Complutense de Madrid una tesis doctoral, cuyo autor es Juan Cuéllar Lázaro, que lleva por título: *Fuentidueña: Comunidad de Villa y Tierra, (Segovia), (siglos XIII-XVIII)*. Al no haberse producido hasta este momento la publicación de este trabajo, aunque existe uno anterior (2007), de similar título, las citas que se hagan de dicho trabajo se harán a las páginas de la citada Tesis que se encuentra publicada en la página web de dicha universidad.

referencias anteriores sobre algunas villas, que con posterioridad se unieron para formar el señorío de Fuentidueña. Con todo, las primeras noticias sobre los orígenes de dicha Comunidad se conocerán a partir de las dataciones de ciertas ofrendas que realizó el rey Alfonso VII al monasterio de Santa María de Sacramenia. Estos diplomas nos ofrecen los primeros datos fiables, puesto que se recoge claramente la expresión Fontedonnae. Alfonso VII, el 20 de junio de 1147, entregó a Santa María de Sacramenia la potestad sobre determinadas tierras para que fuesen de su propiedad y puedan hacer con ellas lo que desearan. En el desarrollo del diploma se sitúa dicho monasterio en el espacio geográfico circundante: «qui est in termino Fontedonnae»<sup>17</sup>. Habrá que esperar medio siglo para que de nuevo encontremos la expresión Fuentedonna referida dentro de una confirmación que realizó Alfonso VIII en 1207 al citado monasterio<sup>18</sup>. Cuatro décadas más tarde, en 1247, aparece la zona enmarcada en un arciprestazgo<sup>19</sup>.

El siglo XIII fue una época de transición en la que la Comunidad conoció el crecimiento, pero igualmente la dificultad. Esta última encajaría con toda seguridad con las graves crisis climáticas y de subsistencia de comienzos del siglo XIV. Durante el mandato de Alfonso XI se fechan las primeras noticias sobre un tal Rui Gil de Castañeda, señor de Fuentidueña. El primer señor conocido se vio inmerso en los trances y disputas que surgieron entre su valedor, don Juan Manuel, y el mencionado rey Alfonso XI. Al final de las dificultades entre los personajes principales del drama, la villa pasará a don Tello, hijo del rey Alfonso. En los años posteriores se sucedieron los nombres de los poseedores del señorío, que no dejaron noticias de mayor relevancia, si exceptuamos la referencia al reconocimiento de los privilegios de dicha villa en las cortes de Madrid de 1390<sup>20</sup>.

La evolución del señorío se enmarca en una serie de movimientos políticos que estuvieron marcados por la contingencia y determinaron que la posesión del mismo fuese detentada, según las conveniencias del momento, por los reyes o, en su defecto, por ciertos señores<sup>21</sup>. A mediados del siglo XV se reemplazó la inestabilidad precedente por un largo periodo en manos de la misma familia, recayendo la propiedad del señorío en un descendiente de don Álvaro de Luna, privado de Juan II<sup>22</sup>. Efectivamente, la designación

<sup>17</sup> Es sabido que los autores de los documentos de la alta y plena Edad Media, para situar los lugares menos conocidos, utilizaban la cercanía geográfica a otros sitios más acreditados. Por ello, se ha de entender que para las fechas de este diploma, si se cita referencialmente la villa de Fuentidueña no solo es porque está habitada, sino porque además es alusión administrativa central para situar otros lugares de la zona. CUÉLLAR LÁZARO, *Fuentidueña*, pp. 492-493.

<sup>18</sup> GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC. 1960.

<sup>19</sup> Cuéllar Lázaro hace un extenso recorrido a través de los diferentes lugares que componen el «archipresbiteratu de Fuente Duenna», partiendo de las primeras noticias que se conocen de cada uno de ellos y su adscripción a la misma. CUÉLLAR LÁZARO, *Fuentidueña*, pp. 46-52.

<sup>20</sup> HERNANDEZ NAVAS, Justo. *Fuentidueña y su alfoz. Notas histórico-arqueológicas*. Madrid, 1985.

<sup>21</sup> Sobre el avance de los señoríos durante el comienzo de la Baja Edad Media: ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. «Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1996, vol. 14, pp. 181-220. Del mismo autor: «Dependencia campesina, propiedad de los señores y señoríos en Castilla la Vieja en la Baja Edad Media». *Historia Agraria*, 1999, vol. 19, pp. 9-41.

<sup>22</sup> La figura de don Álvaro de Luna, que ha pasado por ser el primer valido regio de la monarquía hispana, ha tenido muchos acercamientos que han logrado que se entienda mejor y que ha servido de

de Pedro de Luna y Manuel, hijo natural, pero convertido en legítimo, de don Álvaro de Luna y de doña Margarita Manuel, sucedió en un momento de poder incuestionable por parte del valido real. Dicho nombramiento se llevó a cabo en 1443, en las vísperas de la batalla de Olmedo, cuyo resultado positivo supuso para el privado real el nombramiento de Gran maestre de la Orden de Santiago<sup>23</sup>. Buenos tiempos para Álvaro de Luna y su familia, que favorecieron que el citado Pedro, casado con Elvira de Ayala, se instalase en la villa con todos los requerimientos a su favor. La posterior caída en desgracia y ajusticiamiento de su padre en Valladolid, no impidió que el señorío siguiese en manos de los señores del linaje Luna<sup>24</sup>. De este modo, de padres a hijos, se fueron sucediendo, sin mayores problemas, de suerte que tras la muerte del primer señor de Fuentidueña, en 1490, le sucedió su hijo don Álvaro de Luna, que falleció en 1519. El tercer señor fue don Pedro de Luna y Bobadilla que, debido a su vida licenciosa, tuvo algunos problemas y aparecen en la documentación los recursos que contra él pusieron algunos vecinos. A su fallecimiento en 1542, le sobrevino su hijo mayor, Álvaro de Luna y Manrique, que dictó las ordenanzas que hoy nos sirven para conocer mejor el mundo reglamentario de la nobleza media rural. Un espacio político representado por algunos señoríos mantenidos por la nobleza media en el periodo de transición entre el bajomedievo que se aleja y una modernidad, que todavía se manifiesta incipiente.

Durante el gobierno de los Austrias algunos de estos señoríos se convertirán en títulos nobiliarios superiores. Así ocurrió en el caso que nos ocupa, cuando el rey Felipe III concedió el condado de Fuentidueña a don Antonio de Luna y Enríquez, a comienzos de 1602, iniciando con ello un camino de pretensiones cortesanas, aunque no llegaron a afianzarse en los grupos de la nobleza principal del reino<sup>25</sup>.

---

aproximación crítica al personaje. A continuación, y sin ánimo de cercenar una completa colección de análisis de elevada calidad, destacaremos algunos de ellos: CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*. Madrid: Dykinson, 1998; FORONDA, François. «La privanza dans la Castille du bas Moyen Âge. Cadres conceptuels et stratégies de légitimation d'un lien de proximité». En ALFONSO, Isabel; ESCALONA, Julio y MARTIN, Georges (dirs.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: ENS Éditions, 2004, pp. 153-197; ÍDEM. «Patronazgo, relación de clientela y estructura clientelar. El testimonio del epílogo de la Historia de don Álvaro de Luna». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2010, vol. 70, n.º 235, pp. 431-460; CARCELLER CERVIÑO, M.ª del Pilar. «Álvaro de Luna, Juan Pacheco y Beltrán de la Cueva. Un estudio comparativo del privado regio a fines de la Edad Media». *En la España Medieval*, 2009, vol. 32, pp. 85-112.

<sup>23</sup> Siempre es conveniente el regreso a las clásicas publicaciones sobre las biografías de estos personajes, en este caso de don Álvaro de Luna, que dieron un vuelco en la historia de Castilla y abrieron un camino, que de momento se cerró con los Reyes Católicos. La edición más utilizada ha sido la de CARRIAZO, Juan de Mata (ed.). *Crónica de don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*. Madrid: Espasa-Calpe, 1940. Recientemente se ha publicado una nueva colección documental que aporta noticias para el discernimiento de la época y del protagonista. CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. *Álvaro de Luna (1419-1453). Colección diplomática*. Madrid: Dykinson, 1999.

<sup>24</sup> La herencia del señorío de Fuentidueña fue una de las cuestiones menos problemáticas a la hora de la desaparición del valido, cuyas propiedades sufrieron suerte desigual. FRANCO SILVA, Alfonso. «El destino del patrimonio de don Álvaro de Luna. Problemas y conflictos en la Castilla del siglo XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 1982, vol. 12, pp. 549-584; ÍDEM. *El señorío toledano de Montalbán: de don Álvaro de Luna a los Pacheco*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1992.

<sup>25</sup> CUÉLLAR LÁZARO, *Fuentidueña*, pp. 63-64.

## 2 SEÑORES Y ORDENANZAS MUNICIPALES: EL CONCEJO EN SUS MANOS

Las instituciones surgen como respuesta a una necesidad social o política. Los concejos altomedievales nacieron ante la necesidad de convivencia de grupos más o menos numerosos de personas. Para ser gobernados surgieron una serie de preceptos legales básicos que con el paso del tiempo evolucionaron desde una forma primitiva de entender el derecho desde la costumbre hasta la complejidad de las ordenanzas locales de la Baja Edad Media. Las ordenanzas fueron la base del derecho local durante casi todo el periodo medieval. La creación de la ordenanza como fuente de dicho derecho local requiere de la existencia de unos elementos esenciales que podemos resumir en tres aspectos. En primer lugar, que sean referidas a un ámbito territorial, reducido al municipio y su alfoz; en segundo que presenten una temática que recoja todos los aspectos más significativos de la vida municipal; y, finalmente, que respondan a una voluntad de pervivencia<sup>26</sup>.

Autonomía, experimentación y evolución desde la alta Edad Media fueron tres propuestas a seguir para la consecución de las futuras normalizaciones jurídicas bajomedievales y modernas. No existió una creación ex novo generalizada, sino que los ensayos se sustentaron en la «consuetudo» particular, que había regido los lugares desde los tiempos remotos y cuyas lecciones habían sido puntal de la praxis cotidiana. Dicha costumbre fue un elemento aglutinador de acciones cotidianas que, enriquecidas por los resultados, terminaron teniendo fuerza de ley<sup>27</sup>.

Las ordenanzas municipales fueron principalmente una acción de gobierno. Por medio de las normas concejiles se matizaron las estrategias del poder urbano y su posterior afianzamiento<sup>28</sup>. Un largo proceso de normalización reglamentaria que procuraba, como fin último, el control de los apartados más relevantes de la economía urbana, entre ellos el abastecimiento. El comercio aparece como principal destinatario de las maniobras políticas de los grupos emergentes que en las urbes situadas en los señoríos estaban plenamente dirigidas por los señores<sup>29</sup>. El propósito era monopolizar las transacciones económicas y, por ello, en dichas poblaciones el señor y los grupos dominantes comenzaron atribuyéndose unas potestades amplias desde las que hicieron emanar las regulaciones que más les convenían<sup>30</sup>.

Pero igualmente, las ordenanzas resultaron un conjunto de normas que representaban la solución particular para cada uno de los cuantiosos problemas que se suscitaban en la

<sup>26</sup> CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón. «Diplomática municipal: las ordenanzas. Teoría y práctica». *Anales del Centro de la UNED de Albacete*, 1987-1989, vol. 9, p. 75.

<sup>27</sup> EMBID IRUJO, Antonio. *Ordenanzas y reglamentos municipales en el Derecho español*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1978.

<sup>28</sup> Una propuesta novedosa dentro de un estudio comparativo es la resultante del análisis metodológico de OLMOS HERGUEDAS, Emilio. «El poder urbano y sus estrategias para influir sobre el territorio. Aproximación metodológica desde las ordenanzas concejiles castellanas». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2007, pp. 493-517.

<sup>29</sup> VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del. «Indicios de la existencia de una clase en formación: el ejemplo de Medina del Campo a fines del siglo xv». *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 1988-1989, vol. 7, pp. 193-224.

<sup>30</sup> OLMOS HERGUEDAS, «El poder urbano y sus estrategias», pp. 516-517.

gestación de nuevos poblamientos, que nacieron señalados por su origen real o señorial<sup>31</sup>. Con posterioridad se generaron diferencias en sus desarrollos políticos, económicos y sociales, de modo que el planteamiento de soluciones generalizadas resultó enormemente complicado<sup>32</sup>. Las normas nacieron como instrucciones de vida y llegaron a ser tan variadas como lo eran las poblaciones a las que estaban destinadas. Los conflictos generados por la superposición de intereses entre las diferentes instituciones reales y señoriales, junto con los intentos de que prevaleciesen sus propias normativas, originaron a menudo tropiezos en la aplicación de la regla. Las autonomías políticas de las poblaciones enriquecieron el derecho local componiendo una trama, tan interesante como heterogénea, de disposiciones que, al menos a lo largo de los siglos XIII al XVI, dio lugar a un múltiple conjunto de recursos para la aplicación del derecho local.

El deseo que manifestaron los propios municipios de avanzar en la aplicación del derecho local propició una cooperación involuntaria en la promulgación de las medidas reales de Alfonso X, al solicitar la aprobación de nuevas normas que mejorasen su legislación y de este modo asistieron impotentes a los comienzos de la actividad intervencionista regia. Un camino que rendirá un primer destino en la normativa expedida en las cortes de Alcalá de 1348 por Alfonso XI. El cambio llevado a cabo por la citada reforma municipal con la llegada de corregidores y regidores, oficiales muy atados al poder de la Corona, trajo consigo una mudanza de rumbo en el devenir político de los municipios. La reforma propició un intento de pacificación en el gobierno de los concejos por medio de los pactos establecidos entre los diferentes grupos sociales. Una vez solucionadas las tensiones, o al menos suavizadas, como opina Manuel González, los grupos oligárquicos volvieron a la conexión con el poder real, principio de legitimidad más relevante del momento. Los vecinos pecheros pierden su derecho a participar, aunque fuese simbólicamente, en muchas de las actividades comunales de la asamblea municipal. A partir de entonces será un grupo cerrado de regidores el responsable de las actividades municipales que únicamente responderán ante el rey que los había designado o, en su caso, confirmado para el oficio<sup>33</sup>. La intervención regia en el control de los concejos realengos se hacía ostensiblemente manifiesta con el paso del tiempo y se mostró sin fisuras durante el reinado de los Reyes Católicos.

Los señoríos tuvieron un crecimiento exponencial durante el tardomedievo. Los señores fueron adquiriendo mayores prerrogativas sobre sus dominados por medio de una oficialidad local complaciente con sus deseos, puesto que oportunamente había sido situada en los lugares más estratégicos de los gobiernos concejiles de los señoríos. Estos

<sup>31</sup> El término ordenanza se ha venido utilizando para englobar la normativa municipal y una de sus definiciones más certeras es la propuesta por Esteban Corral: «toda norma general, cualquiera que sea su autor, cuyo ámbito territorial se circunscribe al municipio, que se dicta para él y que regula aspectos de la vida económica social, vecinal, de organización y funcionamiento del concejo, su actividad y competencia». CORRAL GARCÍA, Esteban. *Ordenanzas de los concejos castellanos: formación, contenido y manifestaciones (s. XIII-XVIII)*. Burgos: s. n., 1988, p. 37.

<sup>32</sup> Véase nuestro trabajo: «Los fueros y ordenanzas municipales: embrión de los cabildos coloniales hispanoamericanos». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2006, vol. 33, pp. 339-363.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. «La creación del derecho local y territorial andaluz. De Alfonso X a los Reyes Católicos». *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 2004, vol. 9, pp. 127-221.

oficiales eran propuestos por los oligarcas para lograr que su actuación política, cada vez menos ocultada, fuese caracterizada por la impronta del aristócrata dominante en la villa o comunidad. La mejor solución para el señor no pasaba por reprimir cada una de las iniciativas concejiles que aparecían como poco convenientes para sus beneficios, sino en reconstruirlas bajo su dirección. La línea de ejercicio político se dibujó por un amplio colectivo de oficiales y funcionarios pertenecientes, en su mayor parte, a la baja nobleza, como grupo más numeroso de la clase privilegiada. Estos nobles se instalaban en un régimen clientelar y quedaban adscritos a la casa nobiliaria correspondiente. Desde esa situación de dependencia favorecían las pretensiones de los señores en el gobierno local. Uno de los ejemplos más significativos se puede analizar en la ciudad de Guadalajara donde, a lo largo del siglo xv, la familia de los Mendoza actuó como dueña y señora de la ciudad, aunque la misma mantuvo en todo momento la cualidad realenga<sup>34</sup>.

El dilatado abanico de oficiales que desarrollaban su actividad en el manejo del gobierno local puede servir para ejemplificar la complejidad del desarrollo normativo. Llegados a este punto, no es necesario advertir lo verdaderamente enredado que resultaría sistematizar el proceso, más aún, conocida la aplicación que de dicha normativa hacía una pléyade de empleados para gestionar la política de las diferentes poblaciones<sup>35</sup>. Todo aquel sistema estaba encaminado al control total de los pecheros. En primer lugar el diseño de la cuestión político-económica de cada localidad, cuestión verdaderamente esencial para la intervención posterior mucho más pormenorizada, que podía llegar a detalles tan prolijos, como se verá a continuación, como el intervencionismo en los viajes efectuados los domingos y fiestas de guardar por los no privilegiados, algo aparentemente sin mayor trascendencia pero que da una muestra de la injerencia en la vida cotidiana de los sometidos<sup>36</sup>.

En definitiva, los oficiales de los concejos señoriales respondían a unos intereses claramente dirigidos por los grupos privilegiados, transformando las ordenanzas en herramientas a su servicio, con un objetivo final tan variado como lo eran los intereses de los aristócratas que legislaban. La atribución competencial que poseyeron los concejos permitió, en más ocasiones de las que hubiese sido conveniente, que por encima del interés local estuviese el particular. Qué duda cabe que los oficiales locales adjuntos a los señoríos nunca dictaron pautas que contradijesen las normas ordinarias del reino o algunas materias de interés general emanadas desde la Corona<sup>37</sup>.

### 3 LAS ORDENANZAS DE FUENTIDUEÑA DE 1543

Las ordenanzas analizadas se enmarcan dentro de la concepción de dominio señorial que recorre, tal como se ha apuntado, el espacio político castellano desde la Baja Edad

<sup>34</sup> LAYNA SERRANO, Francisco. *Historia de Guadalajara y sus Mendoza en los siglos xv y xvi*. 4 vols. Madrid: Aldus, 1942 (reed. Guadalajara: AACHE, 1993).

<sup>35</sup> LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. «El concejo imparte justicia: cotos de los oficiales locales a mediados del siglo xv». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2009, vol. 22, pp. 153-184.

<sup>36</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º VI.

<sup>37</sup> BLASCO DÍAZ, José Luis. *Ordenanza municipal y ley*. Madrid: Marcial Pons, 2001.

Media hasta los siglos de la modernidad. En primer lugar hemos de señalar que un análisis como este puede parecer poco original por tratarse de unos preceptos que fueron dictados en 1543, es decir, que se emitieron en un momento de asentamiento jurídico municipal en el cual las novedades resultan poco habituales. De este modo, el estudio de unas ordenanzas señoriales redactadas en el primer periodo de la modernidad se encuentra plenamente justificado, porque con ello se puede demostrar que los hechos regulares de la vida cotidiana de la baja Edad Media no sufrieron cambios de un modo rápido, sino que se decantaron con lentitud. En estos años los dictados de reglas locales que se fueron sucediendo en los concejos no resultaron innovadores sino que aparecen como recopilaciones de normativas pasadas. Aunque bien es cierto que se actualizaron algunas cuestiones, en general se correspondían a una realidad anterior<sup>38</sup>.

En definitiva, la vida urbana de la Edad Media no se renovó absolutamente con el cambio de siglo sino que continuó basada en la consolidación de ciertas pautas recogidas en las colecciones medievales. Por otro lado, opinamos que el análisis puntual de una localidad concreta ayudará a la suma de estudios en todas las poblaciones posibles, lo que permitiría en un futuro la mejor reconstrucción de los espacios históricos, matizando algunas respuestas que damos por sabidas.

Dichas ordenanzas emitidas por don Álvaro de Luna, IV señor de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña en Segovia, serán analizadas en cuanto a la intervención señorial dentro de la vida cotidiana de sus sometidos, centrándonos en la preparación de las fiestas, juegos y entretenimientos, y asociando a dicho estudio, el suministro del vino, debido a que dicha bebida ocupó un lugar tradicional en la mesa de todos los grupos sociales y fue compañera en cualquier tipo de diversión. Finalmente, las ordenanzas son transcritas en toda su extensión, a modo de apéndice documental.

### 3.1 *Las fiestas religiosas: asistencia popular y obligación normativa*

La fiesta popular presentó a lo largo del periodo medieval una marcada consideración religiosa debida, sobre todo, a la gran influencia que mantuvo la Iglesia en el amplio contexto de interrelaciones sociales de todo tipo que se desplegaron en este tiempo<sup>39</sup>. Las fiestas religiosas populares que se hacían en las villas y ciudades se canalizaban a través del fervor multitudinario que daba el sentido real a las celebraciones, desbordando el originario significado místico<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Un trabajo ejemplificador sobre el trayecto complejo que se produjo en este cambio de época es el realizado por Carmelo Luis en la villa de Piedrahíta. LUIS LÓPEZ, Carmelo. *La Comunidad de Villa y Tierra de Piedrahíta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Diputación Provincial, 1987.

<sup>39</sup> LADERO QUESADA, Miguel Á. «Medievo festivo». En BENITO RUANO, Eloy (coord.). *Tópicos y realidades en la Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, vol. 3, pp. 69-120.

<sup>40</sup> MARTÍN CEA, Juan Carlos. «Fiestas, juegos y diversiones en la sociedad rural castellana a fines de la Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 1998, vol. 1, pp. 111-142. También resulta recomendable la obra colectiva *Fiestas, juegos y espectáculos en la España medieval. Actas del VII Curso de Cultura Medieval, celebrado en Aguilar de Campoo (Palencia), del 18 al 21 de septiembre de 1995*. Madrid: Polifemo, 1999.

Los pecheros se movían en un escenario poco apropiado para el disfrute personal o colectivo. Su existencia cotidiana discurría inmersa en el trabajo manual a tiempo completo, y con escasos motivos para el entretenimiento, exceptuando el conseguido dentro del perímetro familiar. Es entendible, pues, que un colectivo desfavorecido por la fortuna, y viviendo una vida poco deseable, buscara en actividades lúdicas de cualquier tipo la posibilidad de esparcimiento. En definitiva, la fiesta se abría ante ellos como un regalo, en muchas ocasiones no gratuito, pero que les servía de distracción y sobre todo los sacaba del pozo por unos días<sup>41</sup>.

Por otro lado, la celebración religiosa acercaba lo incomprensible, lo intangible, al campesino; y de este modo se transforma en un procedimiento de práctica social que ayuda a la intuición de la mística teórica. La asistencia a la fiesta posibilita, aunque no garantiza, la ruptura de los cerrados círculos que albergan a los diferentes grupos sociales. La relación con Dios se generaliza, si bien el desarrollo de la conciencia moral continúa siendo patrimonio de los poderosos. Sentir cercano al Ser supremo, por medio de la participación comunal, no consigue eliminar las contradicciones reales, pero las traslada fuera de la costumbre social devota<sup>42</sup>.

La mayoría de las celebraciones medievales eran de tipo religioso, resultando que cada población tenía las suyas y asumían un carácter fijo en el calendario, dejando las ceremonias civiles para los acontecimientos extraordinarios. En la villa de Fuentidueña las ordenanzas testimonian dos fiestas destacadas: la dedicada a la Virgen María durante el mes de agosto, secundada por la del apóstol Santiago un mes antes<sup>43</sup>. En la meseta castellana eran muy conocidas las festividades de la villa de Medina del Campo que honraba a Santiago apóstol, el 25 de julio; a Santa María, el 15 de agosto; y a San Antolín, el día 2 de septiembre. En la villa de Piedrahíta encontramos gastos recurrentes y abundantes para las fiestas del Corpus Christi, San Juan, Santiago y Nuestra Señora de Agosto<sup>44</sup>. La ciudad de Segovia se muestra más parca en sus manifestaciones y únicamente se celebraban la de San Juan, probablemente la más antigua y de mayor arraigo, y la de Santiago<sup>45</sup>. En la villa condal de Benavente están documentadas las celebraciones de San Juan, Santa María de Agosto y el Corpus Christi<sup>46</sup>.

<sup>41</sup> LADERO QUESADA, Miguel Á. *Las fiestas en la cultura medieval*. Barcelona: Areté, 2004.

<sup>42</sup> Un ejemplo interesante sobre las fuentes históricas para el conocimiento de la fiesta medieval es el volumen dedicado a *Fiestas religiosas y civiles y archivos de la iglesia* en la revista *Memoria Ecclesiae*. De entre los trabajos que contiene destacamos los siguientes: MENÉNDEZ PELÁEZ, Jesús. «Fiesta, teatro y liturgia en el teatro medieval y del Siglo de Oro: el testimonio de las constituciones sinodales». *Memoria Ecclesiae*, 2010, vol. 34, pp. 649-700; y CANTELAR RODRÍGUEZ, Francisco. «Fiestas y diversiones en los sínodos medievales». *Memoria Ecclesiae*, 2010, vol. 34, pp. 467-516.

<sup>43</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º III.

<sup>44</sup> LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. *Las finanzas de un consejo castellano: Piedrahíta, siglos XV-XVI. Estudio y documentos. Volumen XII (1515-1517)*. Ávila: Diputación Provincial de Ávila, 2012, pp. 38-45.

<sup>45</sup> ASENJO GONZÁLEZ, María. *Segovia, la ciudad y su tierra a fines del Medievo*. Segovia: Diputación Provincial de Segovia, 1986, pp. 558-559.

<sup>46</sup> Isabel Beceiro nos presenta la participación de las autoridades en la regulación de la fiesta como modelo de intervención señorial. BECEIRO PITA, Isabel. «La intervención de la autoridad en las celebraciones religiosas: las fiestas de Benavente y su tierra (1434-1525)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2009, vol. 10, pp. 199-223.

Las clases sociales desfavorecidas apreciaban que la mayoría de las celebraciones piadosas conllevaban el mantenimiento de la concurrencia popular a los oficios religiosos a costa de la suspensión de sus actividades. La tregua que aportaba la fiesta favorecía su descanso físico, pero acababa perjudicándoles al dejar de percibir los escasos ingresos de sus labores cotidianas. Por ello procuraban soslayar algunas de las obligaciones de los domingos, al igual que del resto de las fiestas devotas. La solución no era fácil. Los concejos pertenecientes a los señoríos, ordinariamente en manos de los grupos más solventes, resolvían los posibles problemas de suntuosidad en la celebración con ordenanzas lesivas para los grupos pecheros. Entre otros aspectos, dichas leyes obligaban, por medio de fuertes multas, a los campesinos y asalariados a que cumpliesen con sus obligaciones religiosas. En la villa de Benavente tales medidas coercitivas guardaron asimismo puntos de contacto con algunas ordenanzas impuestas a los clérigos por sus prelados, con la finalidad de que siguiesen la disciplina eclesiástica y viviesen de manera honesta y ejemplar<sup>47</sup>.

En el caso que analizamos, el señorío de Fuentidueña, llevaba más de un siglo gobernado por el linaje de los señores de Luna, de modo que la organización administrativa territorial y local estaría fuertemente controlada. Los reglamentos hacen alusión a otros anteriores, que infelizmente desconocemos y que con certeza fueron la esencia del desarrollo de la vida cotidiana en dicha comunidad señorial. En la aludida villa de Fuentidueña, tanto la fiesta principal de la Virgen María de agosto, como la que se aclamaba en el mes de julio en honor del apóstol Santiago, o cualquier otra celebración de las determinadas por la Iglesia requería unas actividades adaptadas al culto, ulterior procesión y las consabidas colaciones. Asimismo, se imponían unas sanciones indirectas para aquellos que incumpliesen lo prescrito sobre celebración de los cultos. Efectivamente, la celebración multitudinaria de las sobredichas festividades se garantizaba por medio de la persecución a los que realizaran trabajos de cualquier tipo. Una de las primeras prohibiciones estaba orientada a impedir la entrada y salida de la villa con mercancías. Por medio de las ordenanzas estudiadas se negaba taxativamente la posibilidad de aparejar cualquier carreta, con lo que no cabía la oportunidad de hacer ningún porte por cercano que fuese el destino o por escasa que fuese la mercancía a manejar<sup>48</sup>. No se debe olvidar que, a pesar del elevado autoabastecimiento, eran muchos los productos potencialmente necesarios para cubrir las necesidades diarias que se encontraban fuera del alfoz. Al igual que con los carruajes, se vetaba la realización de todo tipo de encargos llamados serviles, es decir, que tuviesen que ver con los trabajos manuales de poca estimación<sup>49</sup>. En cualquier caso, se levantaba la proscripción a partir de la hora de vísperas, con lo cual se daba libertad para reanudar la vida laboral hacia la caída de la tarde. Difícil empeño, si calculamos que la citada hora de vísperas coincidiría con el comienzo de la ausencia de luz.

Por otro lado, la norma reconocía la eventualidad de una escasez urgente de cualquier producto que, debidamente justificada, permitiese el acarreo durante todo el día. La

<sup>47</sup> BECEIRO PITA, «La intervención de la autoridad». En la misma línea está: PEÑALVA GIL, Jesús. «Las iglesias patrimoniales en la Castilla medieval. La iglesia parroquial de San Nicolás de Burgos: institución, ordenanzas y regla de 1408». *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, vol. 38, n.º 1 pp. 301-366.

<sup>48</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º IV.

<sup>49</sup> *Íbidem*.

pena ante la desobediencia era de trescientos maravedís, que se repartían otorgando cien maravedís a la iglesia de la que fuese parroquiano el infractor y los otros doscientos entre el acusador y el juez. Un sistema de reparto tradicional que veremos en la mayoría de las penas impuestas.

Dichas normas, en este caso señoriales, pero generalizadas en casi todos los concejos castellanos entre finales del siglo XIV y las décadas centrales del XVI, trasladan al plano civil las condenas a los fieles que no santifican las fiestas eclesiásticas. No importaba la necesidad perentoria que mantenía el pueblo de asistir al trabajo. Las persecuciones que desarrollaron los gobiernos locales para garantizar el cumplimiento de las fiestas religiosas estuvieron inspiradas desde los grupos privilegiados. Ciertamente, los señores laicos y religiosos coaccionaron a los concejos para que emitiesen ordenanzas que ayudasen al mayor boato de las conmemoraciones religiosas, consiguiendo asistencias masivas a las mismas. Dichas penas se endurecieron progresivamente y deben entenderse desde las corrientes reformistas que se desarrollaron en la corona de Castilla, entre el reinado de Juan I y la época inmediatamente anterior al concilio de Trento, con el objetivo de corregir la relajación de costumbres del clero y los fieles<sup>50</sup>.

Otro de los preceptos, prescrito en el mismo orden de cosas, insistía en la necesidad de fiscalizar los viajes particulares los días de obligado cumplimiento, llegando a prohibir la salida de la villa antes de que se celebrase la misa mayor de la fiesta patronal o de los demás días de guardar<sup>51</sup>. Los doscientos maravedís de multa se repartían en tres partes, una de las cuales se aplicaría en la fábrica de la iglesia donde fuese parroquiano el infractor, las otras dos partes se repartían al uso, entre denunciador y juzgador. En todo caso, un correctivo escasamente justificado por tratarse del control de los desplazamientos, muchas veces de naturaleza personal, que bien podrían resultar ineludibles.

La ausencia de libros de mayordomía dificulta el conocimiento de las cuantías empleadas para lograr la mayor solemnidad de dichas conmemoraciones. Con todo, no deja de ponerse de manifiesto el papel del señor como creador del universo de ocio en la villa y aldeas de la Comunidad, a la vez que como fiscalizador del mismo.

### 3.2 *La celebración de las bodas y la desigualdad social*

Los esponsales han sido a lo largo de la historia uno de los grandes sucesos solemnes correspondientes al círculo familiar. La importancia de la ceremonia nupcial en sí misma, el negocio realizado con el enlace y la garantía de la continuidad de la progenie transformaron los matrimonios en un gran acontecimiento social, que además servía para mostrar el bienestar económico de las familias de los contrayentes<sup>52</sup>.

De nobles a campesinos, todos hijos de Dios, y todos imitadores del fasto de la monarquía para evidenciar su prestigio. En una estructura piramidal como la que cimentaba

<sup>50</sup> BECEIRO PITA, «La intervención de la autoridad».

<sup>51</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º VI.

<sup>52</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, M.ª de los Llanos. «Elitismo y participación popular en las fiestas medievales». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1993-1994, vol. 18, pp. 95-108.

aquella sociedad, los arquetipos presentados por los grupos privilegiados pronto se quisieron imitar en el mundo de los desfavorecidos por la fortuna, claro está que dentro de las limitaciones que imponía su escaso patrimonio familiar. Las sucesivas leyes suntuarias dictadas desde el siglo XIII persiguieron la lucha contra el lujo excesivo que se había instalado en la sociedad privilegiada a raíz del control del estrecho de Gibraltar. La seguridad en la mar abrió la posibilidad de llegada de numerosos objetos de importación como símbolo de riqueza y ostentación. En tiempos de Alfonso X, las cortes de Valladolid de 1258<sup>53</sup> y las posteriores de Jerez de la Frontera de 1268<sup>54</sup> trataron sobre esta cuestión. Estas normativas propiciaron la creación de dos espacios sociales marcados por la pertenencia a los diferentes círculos económicos y sociales, que se presentaban bien diferenciados en el entendimiento del lujo y la diversión, y que generalmente estaban asociados a un determinado grado de poder político. Los poderes nobiliarios, ante la emergencia de ciertos grupos burgueses y campesinos hacendados impulsaron una política complementaria a las leyes suntuarias del reino para recortar sus fiestas y celebraciones. De este modo los casamientos del colectivo pechero quedaban reducidos en su boato, lo que permitía mantener la distancia social. La obligación de conservar la contención en el gasto se hizo más patente en los estratos más bajos de la escala social<sup>55</sup>.

En esa línea, el señor de Fuentidueña dictó una ordenanza para regular la vigilancia de las invitaciones a los festejos nupciales con el objetivo aparente de evitar daños durante las celebraciones de las bodas, pero con toda seguridad buscando la reducción del gasto y evitar la complacencia de los pecheros en la imitación de los cortejos y celebraciones de la clase social más elevada. Álvaro de Luna y Manrique se presenta ante nosotros como un noble del momento, pues sus disposiciones dirigidas a los pecheros son similares a las que propuso el II duque de Alba unos años antes para el territorio de su cercano señorío<sup>56</sup>. La rigidez se manifiesta en la redacción de ambas normativas nupciales, aunque una y otra abren la posibilidad de dar una comida con todos aquellos convidados de los contrayentes que sus familias desearan. Desde la cúspide de aquella sociedad compartimentada se cercenaron hasta las posibilidades más inocentes de disfrute de los vasallos<sup>57</sup>. Tal vez porque

<sup>53</sup> *Cortes de Valladolid celebradas en la Era 1296 (año 1258) por Alonso Décimo llamado el Sabio*. Madrid, 1836.

<sup>54</sup> Sobre las cortes de Jerez de la Frontera de 1268, VALDEÓN BARUQUE, Julio. «Alfonso X y las Cortes de Castilla». En RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel (coord.). *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*. Murcia: Editora Regional de Murcia, 1997, pp. 55-70.

<sup>55</sup> La persecución a las celebraciones campesinas fue general en toda Europa. BLICKLE, Peter. «Es evidente perjuicio del bien común: las bodas campesinas en la Edad Media». En SCHULTZ, Uwe (coord.). *La fiesta: una historia cultural desde la Antigüedad hasta nuestros días*. Madrid: Alianza Editorial, 1993, pp. 115-132.

<sup>56</sup> MARTÍN CEA, «Fiestas, juegos y diversiones», p. 121.

<sup>57</sup> El profesor Riera Melis ha realizado dos estudios comparativos de los productos alimenticios en ambos estamentos sociales que sirven de referencia para el mundo de la corona de Aragón: RIERA MELIS, Antonio. «Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa en los estamentos populares». *Anuario de Estudios Medievales*, 1994, vol. 24, pp. 857-886; y «Jerarquía social y desigualdad alimentaria en el Mediterráneo noroccidental en la Baja Edad Media: la cocina y la mesa en los estamentos privilegiados». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 1995-1996, vol. 16-17, pp. 181-205.

a los privilegiados no les parecían tan inocuas y veían que por medio de esta representación teatral podían aparentar lo que no eran. Es decir, que se abría una puerta hacia un camino sin retorno, el de la imagen equívoca. En definitiva, con estas celebraciones cualquiera podía fingir ser algo distinto, y eso, en un ámbito marcado por los ideales caballerescos y las escalas feudales, era complicado de entender y, por lo tanto, de permitir.

Siguiendo la ordenanza de regulación nupcial de Fuentidueña se observa cómo una vez que se había producido la comida principal continuaban los agasajos, pero debidamente controlados para que no se excediesen en el número de invitados, de modo que los dejaban reducidos a los parientes de los novios que viviesen en el lugar donde se celebre la ceremonia. Igualmente se ponía la condición de que los anfitriones que respondiesen de la invitación debían ser el desposado o su padre, o bien aquella persona que corriese con los gastos de la boda<sup>58</sup>. La sanción para los que incumpliesen estas normas era ciertamente severa, puesto que alcanzaba la cifra de seiscientos maravedís. Asimismo, el invitado que se quedase a comer o cenar durante los siguientes días, y no estuviese entre los elegidos, debería pagar por cada vez doscientos maravedís<sup>59</sup>. Las ordenanzas de la adyacente villa de Cuéllar, que sirven de referencia obligada por la proximidad geográfica y el tiempo de emisión, son mucho más extensas en el contenido y hacen alusión a numerosas particularidades de los enlaces, haciendo hincapié incluso en la cuestión de los regalos. Por lo que se refiere a las penas son ostensiblemente menores a las de Fuentidueña, fijándose como pauta la cantidad de cien maravedís<sup>60</sup>.

En pocas palabras, los matrimonios se transformaron en una maniobra política en la que los casamientos entre miembros de los grupos privilegiados les llevaron a efectuar banquetes, tan lujosos como abundantes<sup>61</sup>. Durante la celebración de los mismos el derroche alimenticio les hacía consumir ingentes cantidades de carne, cereales y vino. Los señores conseguían préstamos entre sus vasallos para acometer los gastos de los convites posteriores a la ceremonia. Es decir, que los pecheros pagaban lujos de los que no disfrutaban, o al menos no del todo, porque en dichos banquetes había diferentes tipos de invitados y de menú, siendo más liviano el dedicado a los campesinos que acudían a los mismos<sup>62</sup>.

### 3.3 *La regulación de los juegos de azar*

El juego, entendido como diversión popular en la que se podía mejorar la hacienda con la ganancia de algunos maravedís, se extendió por todos los reinos peninsulares a lo largo de la Edad Media. Los juegos favoritos, en este reconocido vicio nacional, fueron dos: los dados y los naipes. El juego de los dados fue uno de los recreos que con mayor

<sup>58</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º XXII.

<sup>59</sup> *Ibidem*.

<sup>60</sup> OLMOS HERGUEDAS, *Agua, paisaje y ecohistoria*, pp. 263-264.

<sup>61</sup> LORA SERRANO, Gloria. «Estrategia matrimonial y fiscalidad señorial: las bodas de Isabel de Estúñiga y Fadrique Álvarez de Toledo». *Historia. Instituciones. Documentos*, 2002, vol. 29, pp. 187-215.

<sup>62</sup> *Ibidem*, p. 207.

asiduidad se practicó en la edad media hispana. Pero no fue un invento ni castellano, ni aragonés, ni medieval, sino de origen oriental<sup>63</sup>. Importado en el occidente europeo, Alfonso X ya lo recoge en las páginas de su extenso *Libro de los Juegos*<sup>64</sup>. El recreo de los dados no tuvo la finalidad lúdica, que acompañó al juego del ajedrez, sino propiamente lucrativa. De hecho era un esparcimiento que se acompañaba frecuentemente de sustanciosas ganancias o graves pérdidas económicas entre los jugadores, lo que conllevaba a numerosos enfrentamientos con resultado de heridos, cuando no de muertos, y casi siempre acompañados de disturbios, lo cual enrarecía el ambiente urbano<sup>65</sup>.

Otro de los pasatiempos más populares fue el de los naipes. Un solaz con un origen poco claro y con una llegada tardía a los reinos hispanos<sup>66</sup>. Lo cual no fue óbice para que desde finales del siglo XIV se encuentren numerosas referencias negativas sobre el juego y la fabricación de las cartas<sup>67</sup>. Todo un universo de pícaros se aprovechaba de la candidez de aquellos incautos que se acercaban al juego con grandes expectativas, pero que generalmente salían desplumados. Tan extendida estaba la práctica de este vicio como el deseo implícito de mejorar la hacienda por medio de un golpe de fortuna, aunque fuese efímeramente. Estas diversiones por medio de las cartas tuvieron variantes que llegaron hasta las prácticas de adivinación. Los garantes en la pureza de la fe persiguieron esta desviación perversa que convertía los naipes en medios de revelación. El Santo Oficio redactó numerosos informes que contenían recomendaciones para acabar con estas pericias poco convencionales<sup>68</sup>.

Dichas medidas acabaron reflejándose en la mayoría de las reglas concejiles. De este modo vemos cómo en la normativa de Fuentidueña de 1543, se distinguen dos tipos de prohibición manifiesta referida a la práctica del juego: una señalada para los días de fiesta religiosa y otra, más amplia, de tipo general. Al igual que en otras poblaciones, Álvaro de Luna, IV señor de Fuentidueña, prohibió expresamente que se jugase ningún domingo, ni el resto de los días señalados en las disposiciones sobre festividades

<sup>63</sup> Los helenos atribuían tal invención a Palamedes de Argos, un héroe de la guerra de Troya. HIGINO, Cayo Julio. *Fábulas mitológicas*. Madrid: Alianza Editorial, 2009; MOLINA MOLINA, Ángel Luis. «El juego de dados en la Edad Media». *Murgetana*, 1999, vol. 100, pp. 95-104.

<sup>64</sup> Conocido igualmente como *Libro del ajedrez, dados y tablas*, fue un encargo del rey sabio en su intento de recoger toda la cultura, de cualquier tipo, existente en el reino. Su contenido se extiende en el conocimiento del ajedrez, pero incluye el tratamiento de juegos ciertamente menos edificantes. Raúl Orellana ha publicado recientemente una edición comentada sobre este extraordinario volumen: ALFONSO X. *Libro de los juegos: acedrex, dados e tablas. Ordenamiento de las Tafurerías* (ed. Raúl Orellana Calderón). Madrid: Fundación José Antonio de Castro. 2007.

<sup>65</sup> MOLINA MOLINA, Ángel Luis. «Los juegos de mesa en la Edad Media». *Miscelánea Medieval Murciana*, 1997-1998, vol. 21-22, pp. 215-238.

<sup>66</sup> RODRIGO ESTEVAN, M.<sup>a</sup> Luz. «Lo lúdico y lo festivo en el Aragón medieval. Fuentes documentales para su estudio». *Aragón en la Edad Media*, 2008, vol. 20, pp. 661-676.

<sup>67</sup> Un buen recorrido general por los naipes, su fabricación y sus consecuencias delictivas se puede seguir en LUJÁN, Néstor. *La vida cotidiana en el Siglo de Oro español*. Barcelona: Planeta, 1988; y PÉREZ GARCÍA, Pablo. *La comparsa de los malhechores: Valencia 1479-1518*. València: Diputació de València, 1990.

<sup>68</sup> «A este Sancto Officio se an traído unos naipes hechos en aquellas partes de marca grande en que ay figuras del papa y otra de una mujer con las mismas insignias del papa. Paresçe manera de yrrión de Nuestra Religión Christiana...». Citado por ÉTIENVRE, Jean-Pierre. *Márgenes literarios del juego. Una poética del naipe. Siglos XVI-XVIII*. Madrid, 1990, p. 299. Citado por MOLINA MOLINA, «Los juegos de mesa», p. 234.

religiosas. El veto se extendía únicamente hasta la hora de misa mayor. La pena por el incumplimiento ascendía a trescientos maravedís, que se repartían otorgando un tercio para la iglesia de donde fueren parroquianos los infractores y los otros dos tercios entre el denunciante y la justicia<sup>69</sup>.

En otro apartado normalizador se hace una nueva alusión a los juegos, en esta ocasión centrándose en el lugar donde se ejercitaban, las tabernas<sup>70</sup>. Así, pues, el señor de Fuentidueña ordenó que: «ninguno sea osado de jugar nynguna manera de juego»<sup>71</sup>.

El alegato se basa en las consecuencias negativas que presenta dicha actuación dentro de un espacio donde el vino tiene su mejor santuario, la taberna. Alcohol, dinero y naipes, una mezcla explosiva que podía llevar, tal como dice la propia norma, a que se siguiesen: «muchos daños e inconbenientes y enojos, muertes y heridas»<sup>72</sup>.

Generalmente el juego tenía sus propios templos, los llamados garitos, pero igualmente se practicaba en las tabernas, como acabamos de ver, en los burdeles, en la calle y hasta en las iglesias, en las horas perdidas para el culto. Del mismo modo se podía recrear en lugares tan peregrinos como los pinares. Efectivamente, en la villa de Cuéllar, en las ordenanzas de 1546, se prohibía a los mozos pinariegos el juego de naipes en los trayectos hacia el pinar a recoger leña, el tiempo en que estuviesen allí o en el camino de regreso<sup>73</sup>.

Por otro lado, se observa que en la redacción de la norma se utiliza la expresión «ninguno», sin añadir vecinos o moradores. Los naipes no eran un entretenimiento que diferenciase a los grupos sociales, porque pecheros y señores se entregaban al juego de la baraja con tanto empeño como el que ponían las autoridades en impedirlo. Tal vez por ello la pena se extiende también a los que estuviesen de paso por la tierra del señorío. Curiosamente a la hora de castigar tal actividad la cantidad no se antoja excesiva, porque la infracción apenas alcanzaba los trescientos maravedís, un tercio para la cámara y los otros dos, como era acostumbrado, prorrateados entre el que puso la denuncia y el juez que lo castigó<sup>74</sup>. Aunque puede resultar elevada si la comparamos con la que castigaba hechos similares en la Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar, en que apenas alcanzaba los cien maravedís<sup>75</sup>.

### 3.4 *La caza y la pesca: ¿diversión o subsistencia?*

La caza es una actividad que presenta lejanos antecedentes durante los cuales se podía practicar sin cortapisas. Será en el siglo VII cuando aparece la noción de guardabosques («silvarum custos») y con ella una cierta protección de los animales que habitaban en ellos.

<sup>69</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º III.

<sup>70</sup> *Ibidem*, n.º VII.

<sup>71</sup> *Ibidem*.

<sup>72</sup> *Ibidem*.

<sup>73</sup> OLMOS HERGUEDAS, Emilio. *La Comunidad de Villa y Tierra de Cuéllar a partir de las ordenanzas de 1546. Apuntes para la historia local de Lastras de Cuéllar*. Segovia: Diputación de Segovia, 1994, pp. 258-259.

<sup>74</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º VII.

<sup>75</sup> OLMOS HERGUEDAS, *La Comunidad de Villa y Tierra*.

Inmediatamente afloran en diferentes reinos los espacios reservados por los monarcas para practicar la cacería. En aquellos tiempos se penaba con la vida a los desobedientes de las normas reales<sup>76</sup>. A partir del siglo x serán los grandes señores los que adopten esta costumbre que se antojaba selecta. Ya en el siglo XIII aparece en Castilla un manual de caza con el título de *El libro de la montería*, escrito por el rey Alfonso X, que marcará toda una época de esta actividad<sup>77</sup>.

En la Edad Media se manifiesta como una ocupación que se debate entre el placer y la necesidad<sup>78</sup>. La caza fue tradicionalmente un coto de las clases nobiliarias que se reservaban en sus heredades las mejores piezas para su esparcimiento y entrenamiento físico para la guerra. La caza mayor, que también era conocida como montería, se realizaba con caballos y las piezas a lograr eran cérvidos y jabalíes, quedando los osos reducidos a zonas montañosas muy concretas<sup>79</sup>.

Las ordenanzas de Fuentidueña hablan de ciertas restricciones en la caza y la pesca que debían cumplirse en tiempo de fiestas religiosas. Una corriente de fervor había transformado las fiestas devotas urbanas en un modo de convivencia que en aquellos años ya exteriorizaba casi todas las características que lucirá en los siglos posteriores. La propia procesión servía para reflejar el orden social, profundamente jerarquizado, que interesaba mantener. Tal vez por potenciar esa devoción, más o menos forzada, de la que hablamos, lo que planteaban las normas es la prohibición total, para que ninguna persona, fuese vecino, morador u hombre de paso, pudiese llevar a cabo aquellas actividades lúdicas contrarias a la asistencia a las formalidades devotas. Aunque no se especifica manifiestamente, la norma se refiere a la llamada caza menor, tan socorrida para los colectivos pecheros<sup>80</sup>.

Una de las necesidades naturales del ser humano es la alimentación, por ello los grupos pecheros completaban su sustento con lo obtenido en sus actividades marginales en caza menor y pesca artesanal. Labores que acabaron siendo tan habituales que aparecen reglamentadas en prácticamente todos los ordenamientos concejiles<sup>81</sup>. Dicho tipo de caza

<sup>76</sup> LE GOFF, Jacques y SCHMITT, Jean-Claude (eds.). *Diccionario razonado del Occidente medieval*. Madrid: Akal, 2003, pp. 138-139.

<sup>77</sup> ALFONSO XI. *Libro de la montería* (ed. M.<sup>a</sup> Isabel Montoya Ramírez). Granada: Universidad de Granada, 1992. Recientemente se ha hecho una nueva revisión del mismo: VALVERDE, José A. *Anotaciones al Libro de la montería del rey Alfonso XI*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 2009.

<sup>78</sup> Para conocer la caza en la Edad Media es referencia inexcusable, a pesar del paso de los años: «*La chasse au Moyen Age*». *Actes du Colloque de Nice (22-24 juin 1979)*. Nice: Les Belles Lettres, 1980. En las actas de este coloquio se publicaron algunos trabajos sobre la caza en los reinos peninsulares.

<sup>79</sup> José Manuel Fradejas Rueda ha publicado múltiples análisis y ediciones críticas de libros medievales y modernos sobre el arte de la caza. Se pueden destacar entre sus obras: *Biblioteca cinegética hispánica. Bibliografía crítica de los libros de cetrería y montería hispano-portugueses anteriores a 1797*. London: Grant & Cutler, 1991; *La literatura cetrera de la Edad Media y el Renacimiento español*. London: Queen Mary and Westfield College, 1998. «Libros de caza en los siglos XVI y XVII: una bibliografía de impresos». *Pliegos de Bibliofilia*, 1998, vol. 1, pp. 39-45. Igualmente se deben a su coordinación los estudios recogidos en: *La caza en la Edad Media*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002.

<sup>80</sup> Sobre ordenanzas y caza: OLIVA HERRER, Hipólito Rafael. «La caza en el valle del Duero a fines de la Edad Media a través de las ordenanzas municipales». En FRADEJAS RUEDA, José Manuel (coord.). *La caza en la Edad Media*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2002, pp. 151-165.

<sup>81</sup> Un mejor entendimiento de las actividades cinegéticas y de pesca medievales se puede hacer a través de la literatura, mucha de ella de temática caballeresca, junto con algunas disposiciones de extracción real y

suscitaba un atractivo mayor para los aludidos grupos por diferentes causas: en primer lugar, eran más sencillas de cazar, además suponían un veloz suplemento pecuniario, por su rápida venta, y, finalmente, eran un complemento en las parcas cazuelas comúnmente alejadas de las proteínas cárnicas.

En cualquier caso, no debemos dejar de lado que, en los momentos de veda o prohibición expresa, el incumplimiento de la norma sobre la aprehensión de presas era más fácil de ocultar ante los encargados de la vigilancia de los montes si se trataba de piezas menudas, es decir, conejos, liebres o perdices, evitando con ello denuncias y castigos. Burlar la ley, como principio capital para lograr sobrevivir, fue norma común en todos los reinos hispanos<sup>82</sup>.

Respecto a las vedas, existieron dos tipos, la territorial y la temporal, que aún siguen vigentes en la actualidad. La territorial era marcada por cada concejo o por el señor, en este caso, de la comunidad de villa y tierra susodicha. Respecto a la veda temporal ya estaba contemplada por la normativa real. El tiempo en que se aplicaba comprendía desde la época previa al Carnaval hasta finales de septiembre, justo hasta el día de San Miguel. Un modelo de prohibición al que se acogió la mayoría de los concejos con competencias sobre esta faceta. En dicha interrupción convendría incluir las paradas biológicas que algunos lugares cercanos al Sistema Central propugnaron durante los tiempos de nieves, tan intensos como largos en el calendario, para evitar la caza indiscriminada de las especies menores, lo cual ayudaba a la reposición de individuos nuevos<sup>83</sup>. Fuera de este régimen quedaba la caza del lobo cuya captura no solo no estaba penalizada, sino que en muchas normativas la encontramos retribuida, puesto que los lobos eran una de las preocupaciones habituales de los caseríos próximos a boscajes profundos. Efectivamente,

---

bastantes noticias de origen municipal. Entre las primeras destacan: KÖHLER, Erich. *La aventura caballeresca. Ideal y realidad en la narrativa cortés*. Barcelona: Sirmio, 1990; PASTOREAU, Michel. *La vida cotidiana de los caballeros de la Tabla Redonda*. Madrid: Ediciones Temas de Hoy, 1994; LLUL, Ramón. *Libro de la Orden de Caballería* (ed. José Ramón de Luanco). Barcelona: Teorema, 1985; RIQUER, Martín de. *Caballeros andantes españoles*. Madrid: Gredos, 2008.

<sup>82</sup> Como ejemplos para los diversos reinos hispánicos se pueden citar, para el reino de Mallorca, CATEURA BENASSER, Pablo. «La caza en la Mallorca medieval». *Bolleti de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 1981, vol. 37, pp. 251-259; y más recientemente: BOVER PUJOL, Jaume y ROSELLÓ, Ramón. «La cetrería en las Islas Baleares. Siglos XIII-XV». En FRADEJAS RUEDA (coord.), *La caza en la Edad Media*, pp. 9-23. En la corona de Aragón destacan los trabajos de RODRIGO ESTEVAN, M.<sup>a</sup> LUZ. «Cazar y comer caza en el Aragón medieval: fueros, normativas, prácticas y creencias». *El Ruejo. Revista de Estudios Históricos y Sociales*, 2004, vol. 5, pp. 59-124; y «Hunting and hunters in Medieval Aragonese Legislation». En PRINZ, Armin (ed.). *Hunting food and drinking wine*. Wien: LIT Verlag, 2006, pp. 133-154. Igualmente: «Del Pirineo a la Cordillera Ibérica: Sistemas alimentarios en las montañas de Aragón (siglos XI-XV)». En *Food, imaginaries and cultural frontiers. Essays in honour of Helen Macbeth*. Guadalajara (México): Universidad de Guadalajara, pp. 405-422. Para el reino de León: GARCÍA CAÑÓN, Pablo. «La caza en la Montaña noroccidental leonesa en la baja Edad Media». En FRADEJAS RUEDA (coord.), *La caza en la Edad Media*, pp. 91-98. Finalmente la caza en el reino de Castilla está bien representada en el análisis de LADERO QUESADA, Miguel Á. «La caza en la legislación municipal castellana. Siglos XIII-XVIII». En *La España medieval*, 1980, vol. 1, pp. 193-222.

<sup>83</sup> Ladero Quesada mantiene que esta prohibición era casi obligada en tiempo de nieves y se hacía para la protección de animales como conejos, liebres y perdigones, que en ningún caso tenían defensa en esta situación. Hace referencia al Fuero de Cuéllar y a las ordenanzas de Ávila, Cuéllar y Barco de Ávila. LADERO QUESADA, «La caza en la legislación municipal castellana».

esos eran los lugares ideales para la reproducción de estos animales y desde allí atacaban en manada a los ganados y personas.

Durante el tiempo de transición entre el medievo y la modernidad se asistió a una política concejil de elevada agresividad contra estos animales considerados dañinos. De facto se puede considerar consolidada la figura del cazador profesional<sup>84</sup>. Como ejemplo valgan los precios pagados en las tierras del señorío del duque de Alba en los primeros años del siglo XVI. En el año 1515, una camada de lobos jóvenes se pagaba a trescientos maravedís<sup>85</sup>.

Aunque en las normas que impuso el IV señor de Fuentidueña se hace alusión a dos tipos de territorio de caza, lo vedado y lo desvedado, la contravención era penada, tal como se ha dicho, por la falta de asistencia a las obligaciones religiosas y no hace mención ni a la época ni al territorio en el que se realiza<sup>86</sup>. Las penas se elevaron a los seiscientos maravedís y son idénticas en ambos casos. Dentro de este conjunto de medidas se añaden otras dos, una referida a la caza menor y otra a la pesca. Respecto a la primera dan noticia a la caza en tiempo vedado y para ello imponen la ley superior o del reino.

La pesca se ha de considerar de valor preferente dentro de la normativa, porque al igual que en otras poblaciones cercanas a cauces fluviales la captura de peces servía para saciar el hambre de los pecheros. Algunos autores sostienen que durante el periodo medieval, e incluso moderno, existió la imagen de una pirámide estructural de prestigio para los alimentos. Esta disposición se veía determinada por un estricto planteamiento mediante el cual determinados valores, reglas y símbolos sociales marcaban los ritmos alimenticios acostumbrados por las familias. Lo mismo se hacía con las minutas de las fiestas solemnes o los empleados en los banquetes ocasionales, sublimando unos productos en detrimento de otros y otorgando, por ejemplo, categoría nutritiva a la carne y negándose a la pesca<sup>87</sup>.

En la Castilla interior era frecuente que la mayor parte del pescado que se ponía sobre las mesas fuese de los ríos colindantes a la población consumidora. Entre las especies sobresalientes se han de destacar la trucha, el barbo, la anguila, y un conjunto de peces sin nombre regularizado, que eran conocidos por diversas denominaciones según las regiones<sup>88</sup>. Algo similar sucedía en el reino de Aragón donde según aumentaba la lejanía al mar se acrecentaba el consumo de la pesca fluvial<sup>89</sup>. Dicha producción no

<sup>84</sup> SER QUIJANO, Gregorio del. «Algunas notas sobre la protección animal en Piedrahíta en el siglo XV». En *Institución Gran Duque de Alba 1962-2012. 50 años de cultura abulense*. Ávila: Diputación Provincial, 2012, vol. II, pp. 331-339.

<sup>85</sup> LÓPEZ VILLALBA, *Las finanzas de un concejo castellano*, p. 78.

<sup>86</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º V.

<sup>87</sup> AYMARD, Maurice. «Pour l'histoire de l'alimentation: quelques remarques de méthode». *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, 1975, vol. 30, n.º 2-3, pp. 431-444. Un reciente y extenso estado de la cuestión sobre alimentación en PÉREZ SAMPER, M.ª Ángeles. «La historia de la historia de la alimentación». *Chronica Nova*, 2009, vol. 35, pp. 105-162.

<sup>88</sup> ABAD GARCÍA, Isabel y PERIBÁÑEZ OTERO, Jesús. «La pesca fluvial en Castilla durante la Baja Edad Media». En VAL VALDIVIESO, M.ª Isabel del (coord.). *Vivir del agua en las ciudades medievales*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 2006, pp. 147-180.

<sup>89</sup> RODRIGO ESTEVAN, M.ª LUZ. «Fresco, frescal, salado, seco, remojado: abasto y mercado de pescado en Aragón (siglos XII-XV)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (coords.).

bastaba para colmar las necesidades existentes en las ciudades que se veían satisfechas por el abastecimiento de lugares cercanos e incluso de lejanas costas<sup>90</sup>.

En Fuentidueña se planteó igualmente este tipo de vigilancia exhaustiva como se puede observar en el tenor de las ordenanzas analizadas<sup>91</sup>. Por la redacción de esta norma de vigilancia se prohibía taxativamente la pesca en los ríos Duratón y Fuentes con cualquier tipo de artes, sin aportar mayores explicaciones que aclaren el motivo de cautela tan dura. El desconocimiento de la situación fluvial en aquellos años dentro de la zona de la comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, impide llegar a conclusiones prudentes. Por otro lado, además de la fuerte multa, idéntica a la que se imponía en el caso de la caza, y la retirada de los aparejos, se dejaba abierta la eventualidad de hacer una posterior investigación sobre los hechos delictivos que se llevasen a cabo contra estos ríos<sup>92</sup>. Pero, en cualquier caso, son castigos menores comparados con los propuestos en la villa próxima de Pedraza unos años antes, que se escalonaban en tres periodos, la primera vez seiscientos maravedís, la segunda vez la misma cantidad y 20 días preso, y la tercera vez la cantidad ascendía a ochocientos maravedís y se doblaban los días que el infractor debía estar en la cárcel. Incluso aquel que incumplía, aunque no lo detuviesen en el momento, debía pagar cuatrocientos maravedís<sup>93</sup>.

La pesca y el consiguiente consumo de pescado generaron una actividad que representó un importante movimiento económico, lo que motivó una vigilancia continuada de los cauces de los ríos. Los gobiernos locales desarrollaron tanto la intervención contra las actividades ilegales pesceras, que en algunos lugares llegaron a controlar hasta las capturas que se realizaban con anzuelo que, como se puede entender, eran de mínima relevancia en el conjunto de las presas obtenidas. En Toledo se llegó a prohibir la pesca con anzuelo los domingos por la mañana antes de la hora de comer<sup>94</sup>. Indudablemente, dado el mínimo grado de agresión que sufrían los ríos por esta actuación, los acusados de estas contravenciones de la norma eran sometidos a una pena de carácter leve. Todo lo contrario de lo que sufrían aquellos que llevaban a cabo embalses y «corrales» en las pozas de los ríos para que sirviesen de criaderos de peces, impidiendo que otros pescadores se beneficiasen de la riqueza natural del río, que en dicha ciudad llegaron a ser de cinco mil maravedís, o incluso la actuación de los arrendadores que promovían la pesca ilícita en los márgenes de su arrendamiento<sup>95</sup>.

En definitiva, los pescadores que actuaban sin someterse a ninguna norma dieron mucho trabajo a los oficiales que luchaban por el cumplimiento de las medidas concejiles.

---

*Alimentar a la ciudad en la Edad Media. Nájera. Encuentros internacionales del Medievo.* Nájera: Instituto de Estudios Riojanos, 2009, pp. 547-577.

<sup>90</sup> GUERRERO NAVARRETE, Yolanda. «Aproximación cualitativa y cuantitativa a la dieta urbana en el siglo XV». En *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suárez Fernández*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1991, pp. 245-265.

<sup>91</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º XIII.

<sup>92</sup> *Ibidem*.

<sup>93</sup> FRANCO SILVA, Alfonso. «Pedraza de la Sierra. El proceso de formación de unas ordenanzas de villa y tierra en los siglos XIV y XV». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1991, vol. 18, pp. 97-142.

<sup>94</sup> IZQUIERDO BENITO, Ricardo. *Abastecimiento y alimentación en Toledo en el siglo XV*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, p. 83.

<sup>95</sup> *Ibidem*, p. 212.

Pero también hubieron de ocuparse de otros colectivos que realizaban actividades perjudiciales para la salud piscícola de los ríos<sup>96</sup>.

### 3.5 *El vino: negocio y placer*

Durante la Edad Media el cultivo de la vid fue común en las tierras limítrofes a los espacios habitados. La generalización de su cultivo en las tierras castellanas llevó aparejado un elevado consumo de un producto tan placentero, como fácil de obtener. Fueron muchos los ejemplos retóricos y literarios que cortejaron al vino a lo largo de la Edad Media, lo cual demuestra inequívocamente que su uso estaba tan extendido como normalizado<sup>97</sup>. Por parte de la Iglesia se acompañó por una nutrida literatura proveniente de los grandes conductores de la religión cristiana<sup>98</sup>. Algunos lo consideraron producto virtuoso en lo anímico y en lo medicinal, como se puede observar en los diferentes tratados de medicina de la época, en los que el vino no solo es un producto de salud sino que llega a ser recomendado para mejorar el aspecto físico<sup>99</sup>.

Las poblaciones con producción vitivinícola propia conocieron tempranamente legislaciones *ad hoc* para preservar las cosechas propias frente a las intrusiones del vino ajeno. Esto se logró con la continua emisión de ordenamientos locales o con la obtención de privilegios reales. Además, en algunos lugares se obligaba a los vecinos a que cultivasen la vid o ampliasen los viñedos existentes para aumentar la producción propia<sup>100</sup>. Nació de este modo una política proteccionista local, con unos resultados no siempre esperados, que dio lugar a situaciones diferentes que desfiguraron los mercados locales sin conseguir grandes avances y que en otras ocasiones provocaron largos conflictos resueltos a través de la justicia. El proteccionismo no fue un sistema económico practicado aisladamente, muy al contrario se pueden encontrar nutridos ejemplos en cualquier región de los diferentes reinos hispánicos<sup>101</sup>.

<sup>96</sup> SÁNCHEZ QUIÑONES, Julián. «Pesca y trabajo en el reino de Toledo. La cuenca alta y media del Tajo en los siglos XII al XVI». *Anuario de Estudios Medievales*, 2006, vol. 36, n.º 1, pp. 145-169.

<sup>97</sup> CASTRO, Teresa de. *La alimentación en las crónicas castellanas bajomedievales*. Granada: Universidad de Granada, 1996; PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. «Las bebidas alcohólicas en el medievo asturleonés a través de los textos». *Estudios Humanísticos. Historia*, 2008, vol. 7, pp. 61-77.

<sup>98</sup> Entre todos los tratadistas cristianos, la excelencia nos la sugiere la figura de San Isidoro de Sevilla que a lo largo de los libros de sus *Etimologías*, especialmente en el capítulo 3.3-15 del libro XX, desplegó un acercamiento a diferentes campos de la alimentación, entre ellos el vino, que marcaron una forma de ver la agricultura. ISIDORO DE SEVILLA. *Etimologías* (ed. de José Oroz Reta, y Manuel A. Marcos Casquero). Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1994.

<sup>99</sup> José Luis Martín analizó las obras de Juan Gil de Zamora en las que encontramos alusiones a las diversas virtudes del vino. GIL DE ZAMORA, Juan. *Maremagnum de escrituras, Dictaminis epithalamium, Libro de las personas ilustres, Formación del príncipe* (traducción y estudio de José-Luis Martín). Madrid: Ayuntamiento de Zamora, 1995.

<sup>100</sup> LÓPEZ VILLALBA, José Miguel. «El abastecimiento del vino y su política proteccionista en el alto Tajo (siglos XIV-XV)». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 2011, vol. 24, pp. 143-184.

<sup>101</sup> Ante la complejidad de reseñar una relación completa de estudios sobre el vino y el proteccionismo de su consumo en el conjunto de los reinos medievales hispanos se señalan algunas obras destacadas por

El vino, considerado alimento y medicina, se consumía usualmente en cualquier lugar, por lo que se organizó un sistema de abastecimiento de mayor o menor complejidad. Uno de los preceptos primordiales de dicha estructura fue conseguir que el consumo se basase, en su mayor parte, en la producción obtenida dentro de los límites de la localidad, lo cual llevó inmediatamente a consolidar una política de proteccionismo ciertamente agresivo que se extendió a lo largo de la península. No se debe olvidar que los concejos conocían las posibilidades de los circuitos comerciales al uso y su falta de capacidad para abastecer todas las necesidades alimentarias generadas en las urbes. Por lo tanto, decidieron mantener e incluso potenciar el autoabastecimiento, aunque el vino local fuese de peor calidad.

En el conocimiento de toda política de abasto de carácter proteccionista llega el momento de averiguar cómo fueron las normas que los gobiernos locales y señoriales idearon para impedir que las actuaciones no deseadas se llevasen adelante. Como es de imaginar, las dificultades impuestas incluían la superación de una serie de escalones normativos que, a modo de frenos, obstaculizaban el acceso al mercado local. La entrada de vino forastero fue siempre motivo de muchas disputas entre los propios vecinos, de estos con el gobierno concejil, entre este último y los productores que deseaban salvaguardar su negocio, y así un círculo vicioso, con su interminable colección de querellantes, en busca de una mejora en su producción, de la venta de la misma o de obtención de impuestos a costa de todo lo anterior. En pocas palabras un complejo entramado que se puede escenificar tanto en las tierras de Fuentidueña, insertas en el valle del Duero, como en el resto de las plantaciones del reino<sup>102</sup>.

En el mercado de Fuentidueña el modelo de precios estaba en la vecina villa de Peñafiel, conocida ya en la Edad Media por la calidad de su vino, producto de la variedad de uva tinta conocida como tempranillo<sup>103</sup>. Pero las noticias se muestran contradictorias,

---

reinos. Para Aragón: RODRIGO ESTEVAN, M.<sup>a</sup> Luz. «Viñedo y vino en el Somontano de Barbastro. Los siglos medievales». En SABIO ALCUTÉN, Alberto (ed.). *Vino de siglos en el Somontano de Barbastro. Una historia social y cultural: las vidas desde las viñas*. Barbastro: Consejo Regulador de la Denominación de Origen Somontano, 2001, pp. 15-48; RODRIGO ESTEVAN, M.<sup>a</sup> Luz y SABIO ALCUTÉN, Alberto. «Cariñena. Del bino bono, colorado e de buen sabor». En *Documentación sobre la viña y el vino en Cariñena, siglos XV-XVIII*. Cariñena: Consejo Regulador, 1997; RODRIGO ESTEVAN, M.<sup>a</sup> Luz. «Claves de la expansión vitivinícola en el periodo medieval hispano: Aragón. Siglo XII-XV». *Universum*, Universidad de Talca, 2007, vol. 22, n.º 1, pp. 72-93. Para el reino de Valencia son de lectura obligada los análisis de PIQUERAS HABA, Juan. *La vid y el vino en el País Valenciano (geografía económica 1564-1980)*. Valencia: Institución Alfonso el Magnánimo, 1981; y «La vid y el vino en Valencia: una síntesis histórica». En MALDONADO, Javier y RAMOS, Alberto (eds.). *Actas del I Encuentro de Historiadores de la Vitivinicultura Española*. El Puerto de Santa María: Ayuntamiento, 2000, pp. 285-300; asimismo se puede señalar a FERRERO MICÓ, Remedios. «Proteccionismo y fiscalidad municipal sobre el vino en Valencia (1515-1550)». En *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*. València: Universitat de València, 1989, vol. 1, pp. 345-354. Para La Rioja: GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. «El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media». En *la España medieval*, 2007, vol. 30, pp. 217-244. Un artículo interesante, porque relaciona los mercados de los principales reinos medievales hispanos, es el de DIAGO HERNANDO, Máximo. «El comercio de productos alimentarios entre las coronas de Castilla y Aragón en los siglos XIV y XV». *Anuario de Estudios Medievales*, 2001, vol. 31, n.º 2, pp. 603-648.

<sup>102</sup> Como ejemplo de ordenamientos proteccionistas se puede acudir a los de las poblaciones situadas en los valles del río Tajo. LÓPEZ VILLALBA, «El abastecimiento del vino».

<sup>103</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º IX.

porque nos indican que a pesar de eso existía un cierto desorden en la fijación de los precios de comercialización del vino que se producía en la villa. Es posible que los vecinos productores estuviesen de acuerdo con esta desorganización por las posibilidades de maniobra que tendrían en las valoraciones de su venta. Los consumidores con toda seguridad se considerarían estafados y debido a esto se producían perturbaciones públicas. El origen de esta situación estaría en un régimen de proteccionismo señorial para el vino propio que llevó a un abuso en la cuantía de los precios impuestos al comprador por menudo. Ante las protestas de los afectados se tuvieron que tomar medidas para limitar los precios por arriba, evitando unas subidas descontroladas que perjudicaban al consumidor habitual que generalmente bebía una cantidad cercana al medio litro diario. Todo ello hizo necesaria y urgente una intervención administrativa para controlar aquellas actividades comerciales. En la ordenanza emitida por el señor se daba potestad a un regidor de la villa para que junto con un procurador fijasen dichos precios. En este caso se permitía un máximo de un maravedí más de lo que costase en la citada villa de Peñafiel. La contravención no parece estar penada con cantidad alguna, pero los encargados de establecer las valoraciones podían perder los oficios y las licencias para ejercerlos en caso de incumplir su cometido. Por debajo del coste de los caldos peñañielenses se podría manejar los precios sin límite, ajustándose a la calidad de los mismos.

Por otro lado, el señor de Fuentidueña se reserva la facultad de que sea su propia justicia la que finalmente tome cartas sobre lo que está sucediendo, con lo cual se puede conjeturar que habría ciertos sectores poco proclives a su gestión que tratarían de boicotear lo que se proponía en la ordenanza. En cualquier caso, en las villas señoriales se observa una doble vara de medir con la que los oligarcas manejan a los gobiernos concejiles. De tal suerte que en muchas ocasiones son ellos mismos los que manipulan el alza y la baja de los precios según tuviesen mayores intereses con los productores, los obligados o los regatones.

Al finalizar la cosecha, que podía dilatarse hasta el mes de octubre para conseguir los grados de maduración más elevados, se pasaba al proceso de fermentación del mosto o zumo del vino. En las ordenanzas de Fuentidueña, se contemplan las fechas extremas durante las cuales los vecinos estaban autorizados para introducir cualquier cantidad de mosto sin correctivo alguno<sup>104</sup>. El mosto se introducía sin alteración química, es decir, no se puede hablar propiamente de vino porque en esos momentos del proceso aún no se habría desatado la fermentación alcohólica. En cualquier caso, aquella situación de libertad duraba hasta San Martín de Noviembre, quedando vedado a partir de mediados de dicho mes el ingreso descontrolado de mosto. Los infractores eran castigados con sanciones de seiscientos maravedís, lo cual es indicativo de las fuertes medidas proteccionistas ya mencionadas. En otras villas cercanas la entrada de mosto se vedaba a partir de la festividad de Todos los Santos hasta la «cinquesma» como sucedía en la cercana villa de Pedraza<sup>105</sup>. Idéntica cuantía de seiscientos maravedís se asignó como castigo para aquellos que se atreviesen a meter vino sin licencia de los oficiales concejiles en la villa o en sus arrabales

<sup>104</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º XVII.

<sup>105</sup> FRANCO SILVA, «Pedraza de la Sierra», p. 103.

después de que se dictase el periodo de veda. La multa, una vez cobrada, se repartía según el criterio medieval de hacer una tripartición de la misma: una parte para la cámara del concejo, otra para el denunciante y la última para el juez municipal que lo juzgase<sup>106</sup>.

La veda, como prohibición temporal, fue el comienzo invariable en la lucha contra los infractores de la introducción de vino, uva o mosto fuera de los tiempos y espacios permitidos. Indudablemente les debía resultar muy beneficioso seguir introduciendo vino prohibido a pesar de las sanciones. Es evidente que el contrabando debía funcionar con regularidad y obtenían de todo aquel montaje ilegal unos beneficios generosos en casi todas las ciudades y villas de Castilla. Por ello, se dictaron órdenes a lo largo de todo el reino por medio de las cuales se diputaba a ciertos oficiales para que hiciesen pesquisas que pudiesen desentrañar quién introducía vino, uva o mosto indebidamente.

Otra de las actividades de vigilancia que se llevaban a cabo en Fuentidueña pasaba por el control de los módulos de venta al público del vino que se encontraban sin normalización aparente. La normativa aplicada prohibía que se hiciese por medias azumbres ni por azumbres, medidas de capacidad de uno y dos litros, respectivamente. Con ello se buscaba regularizar los susodichos patrones de las medidas, ya que al venderse el producto en diferentes lugares del señorío, la confusión sería elevada<sup>107</sup>.

Igualmente se perseguía a los que traspasasen el vino sin haber sido señalado un precio por los encargados del concejo. En el caso de que los bodegueros lo hiciesen así se exponían a que todo el vino que tenían almacenado para la venta quedase estancado. Una pena muy grave, ya que por medio del estanco se prohibía el curso libre de un producto que de este modo pasaba a una especie de monopolio, en este caso ejercido por el concejo, para la venta del mismo. En otras ocasiones se otorgaba la capacidad del estanco a algunos particulares que lo obtenían a través de un pago adelantado. Al quedar retenido el género, el concejo de Fuentidueña gestionaba la comercialización y solo podía ser transferido en grandes cantidades, quedando vetada la venta por menudeo<sup>108</sup>. Dicha comercialización interesaba al vendedor porque alcanzaba a mejorar el beneficio por manejar cantidades más elevadas en el precio minorista. Siempre se dejaba la puerta abierta para administrar la venta de otra forma, aunque se requiriese un permiso del concejo. Este se concedía por medio de una licencia de los regidores o de la justicia. Si no había autorización y se obraba sin tal permiso, las penas asignadas a estas contravenciones eran de trescientos maravedís en cada una de ellas, repartidos según la costumbre<sup>109</sup>.

#### 4 CONCLUSIÓN

A modo de conclusión se puede resumir que nos encontramos ante unas ordenanzas concejiles de semblante medieval, aunque dictadas en la primera mitad del siglo XVI.

<sup>106</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º XVII.

<sup>107</sup> *Ibidem*, n.º XVIII.

<sup>108</sup> En cualquier caso siempre buscaban artimañas para seguir vendiendo el producto y saltarse la norma, como puede verse en nuestro análisis: «El abastecimiento del vino», pp. 163-165.

<sup>109</sup> *Ordenanzas de Fuentidueña de 1543*, n.º XVII.

No existió una cisura temporal en la redacción de normas concejiles que delimitaban los asuntos comerciales, políticos, sociales o simplemente de la vida cotidiana llevada a cabo entre los habitantes de las poblaciones. Muchas de estas pautas de comportamiento están llenas de inercias del pasado y hemos de comprobar la data de emisión para observar que están redactadas fuera de los límites temporales de la Baja Edad Media. Los aspectos estudiados se encuadran en los espacios de convivencia laboral o festiva desarrollados en las urbes; es aquí donde mejor se observa la escasa evolución de la norma que generalmente aparece como compilación de lo anteriormente dispuesto y no como renovación novedosa de la misma.

Las leyes analizadas son unas ordenanzas interventoras que indudablemente encubren unos fines fiscalizadores de aspectos aparentemente inocentes de la vida cotidiana. No obstante, comparadas con otras coetáneas resultan bastante livianas, puesto que se acompañan de muchas puertas abiertas por las que salir de la pauta establecida. Tal vez, la relajación en algunos capítulos esté motivada por las complicaciones y los pleitos consiguientes que mantuvo el anterior señor de la villa.

Las ordenanzas de Fuentidueña ofrecen un mejor conocimiento de las actividades festivas junto con las prohibiciones que generalmente acompañaban su discurrir a comienzos del mundo moderno. Un discernimiento que nos ayudará, junto con otros estudios, a mejorar la visión de la fiesta religiosa y de la obligación del precepto de asistencia a la misma, de la celebración de las ceremonias nupciales, de la práctica de la caza y de la pesca como medios de subsistencia y las persecuciones que sufrían los pecheros todavía en los años centrales del siglo xvi. Finalmente nos hablan del vino y de los muchos problemas que se suscitaron a lo largo de todo el territorio hispano, motivados por las políticas proteccionistas que sobre dicho producto practicaron los concejos<sup>110</sup>.

La fiesta servía como medida del tiempo, marcando significativamente el calendario laboral debido al elevado número de las mismas a lo largo del año<sup>111</sup>. El origen de las múltiples manifestaciones festivas era tan diverso como singular, por ello se puede concluir que en muchas localidades castellanas bajomedievales alcanzaban el centenar de días festivos, aunque en puridad, no pasarían de las tres decenas a lo largo del año natural<sup>112</sup>. Para hacer un cómputo general de festividades se pueden ignorar aquellas de escasa trascendencia social, es decir, las dedicadas a los santos no patronos de las localidades, aquellas otras que encuentran su origen en las cofradías o, incluso, las que teniendo un marcado carácter político restringían el número de los destinatarios.

El domingo fue fiesta devota obligada, puesto que por prescripción normativa había que olvidar la práctica de actividades serviles. El fervor desarrollado a lo largo de los siglos medievales en el agro castellano resultó muy favorable a la creencia desaforada, a la superstición y a la milagería. A pesar de ello, los domingos, día santo de la Cristiandad,

<sup>110</sup> RUIZ DOMENEC, José Enrique. «Reflexiones sobre la fiesta en la Edad Media». En NÚÑEZ RODRÍGUEZ, Manuel (coord.). *El rostro y el discurso de la fiesta*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1994, pp. 31-43.

<sup>111</sup> LADERO QUESADA, *Las fiestas en la cultura medieval*, p. 30.

<sup>112</sup> ASENJO GONZÁLEZ, María. «Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas en la Baja Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 35-61.

no fueron siempre respetados al completo, como podemos observar por las ordenanzas analizadas y las penas impuestas por el incumplimiento de las mismas. Detrás de la desobediencia no estaba la inobservancia del culto por cuestiones devotas, sino para poder llevar a cabo sus actividades de mantenimiento, por muy serviles que estas se presentaran ante los grupos más privilegiados. Si se observa el comportamiento de la sociedad rural en su menester cotidiano, se entiende que el trabajo no era cuestión de dignificación personal sino de mera supervivencia. En última instancia, todo ello propició que, ante casos muy específicos, algunas diócesis permitieran que los días de fiesta de guardar se llevaran a cabo algunas labores serviles.

Junto a las fiestas propias de cada lugar, ordinariamente de tipo devoto, siempre había unos días para celebrar algunos festejos civiles de modo ocasional, producidos por acontecimientos singulares. Entre las causas más frecuentes que podían presentarse estarían: la llegada de los reyes u otros personajes importantes a la población; la celebración de acontecimientos sonados, como el nacimiento de herederos al trono e incluso la toma de importantes ciudades musulmanas. Incluidas en este grupo estarían las festividades propiciadas por los enlaces matrimoniales, que en algunas ocasiones duraban varios días<sup>113</sup>. Estos excesos acabaron prohibidos fuera del estrato nobiliario, en aras de la clara distinción de grupos sociales. Igualmente estuvieron vedados, desde fechas muy cercanas, los juegos, porque ordinariamente implicaban apuestas de dinero y por lo tanto problemas graves para los participantes en las partidas de cartas o las tiradas de dados<sup>114</sup>.

El vino fue considerado como un alimento esencial y su uso se popularizó, de modo que las urbes decidieron defender sus cosechas vitivinícolas frente a la producción ajena. Dictaron normas, acudieron al señor e incluso al rey para conseguir prerrogativas que ayudasen a proteger unas cosechas que proporcionaban un vino poco apetecible a los paladares más exquisitos, pero que ayudaba a mantener la economía propia. Entre las dificultades que presentaba el sistema proteccionista se encontraban las complicaciones para la fijación de los precios. La legislación concejil estuvo respaldada por las elites urbanas que castigaron todo lo proveniente de los extramuros geográficos, mientras favorecían a los propietarios locales en muchos casos pertenecientes a su red clientelar.

Sin alcanzar la complejidad del municipio de la plena Edad Moderna, la normalización de los diferentes ámbitos fue creciendo al compás del aumento de su capacidad de gestión. El control de la economía del mercado sirve, entre otras muchas actividades, de soporte para todo tipo de actuaciones municipales que necesitan de unos fondos adecuados para emprenderlas. El concejo ha de propiciar un cierto equilibrio de mercado entre vendedores y compradores locales que solo se podría sustentar incentivando la producción propia, por un lado, y, por otro, controlando a los que trastornen este sistema. Por ello las medidas de salvaguardia de los productos internos deben pasar por la vigilancia extrema de los externos. Quizá, la solución solo la encontraron amenazando a todos aquellos que podían irrumpir en el proceso, tal como se ve en los patrones estudiados.

<sup>113</sup> Sobre esta cuestión un trabajo que no ha perdido su vigencia: MARTÍNEZ CARRILLO, «Elitismo y participación popular».

<sup>114</sup> MANTEL, María Marcela. «Carácter socioeconómico de los juegos y entretenimientos en Castilla. Siglos XIII al XV». *Estudios de Historia de España*, 1990, vol. III, pp. 51-116.

En definitiva, las normas aplicadas fueron tan numerosas que se puede aseverar la existencia de una suerte de espacio en que el poder local, en este caso controlado por el señor, se movía sin interferencias externas. La rigurosidad que se aplica actualmente en el entendimiento de la ley, con las consabidas excepciones, quedaba diluido por la generosidad con que se otorgaban las mismas<sup>115</sup>. La ausencia de normativa común para solucionar estos y otros inconvenientes propició el otorgamiento de disposiciones particulares. Las normas se acumularon y cada población se vio abocada a la vigilancia individualizada del hecho, lo cual no impidió que igualmente no fueran respetadas al completo.

## 5 APÉNDICE DOCUMENTAL

1543, septiembre, 7. **FUENTIDUEÑA (SEGOVIA).**

*Copia simple de las ordenanzas de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña aprobadas por don Álvaro de Luna y Manrique, IV señor de Fuentidueña.*

A.- Archivo Diocesano de Segovia.- Histórico-571410. Papel. 7 hojas. Buena conservación<sup>116</sup>.

Este es un traslado bien e fielmente sacado de unas hordenanças que el muy illustrísimo señor don Álvaro de Luna, my señor, hizo y hordenó, su thenor de las quales es este que se sigue:

I. Otrosý, porque a cavsa de no se castigar los que injustamente entran tierras escaradas se syguen muchos pleitos e diferencias por manera que, como saben que no les llevan pena por las entrar, cada uno se atreve a entrar las dichas tierras injustamente e hazer mal a sus beçinos, de lo qual resulta gran daño, espeçialmente que my justiçia e rregidores el día de ayuntamiento casi non se ocupan sino en prober lo susodicho, e por lo hebitar e por que mis vasallos non se atreban a fazer mal unos a otros, e injustamente tomarse las tierras escaradas, hordenó y mando que ninguna persona sea osada de entrar a otro vezino nynguna tierra escarada, que pague el que asý la entrare doçientos maravedís, la terçia parte para el dueño, o la persona que lo denunçiare, e otra terçia parte para la justiçia e la otra parte para los gastos del ayuntamiento.

II. Yten que a cavsa de ararse las tierras escaradas y de herencia que confinan las unas con las otras a un surco, los señores de las tierras de herencia osurpan e toman para las tierras escaradas que con ellos asurcan e desto viene mucho perjuýcio e daño a la dicha mi villa e su tierra. Por hende por hebitar lo suso dicho hordenó y mando que ninguna persona sea osada de arar las tales tierras escaradas que confinaren con las de herencia o las de herencia con las descarado a un surco, so pena de seysçientos maravedís, la terçia parte para la cámara e la otra terçia parte para la parte que lo denunçiare e la otra terçia parte para la justiçia, e sobre ello se pueda hazer pesquisa por toda la tierra.

III. Otrosý, ordeno y mando que ningún domingo ni día de Nuestra Señora, ny fiesta del apóstol, nin de las otras que la Santa Madre Yglesia manda guardar, juegen ninguna manera de

<sup>115</sup> FRANCO SILVA, Alfonso. *Estudios sobre ordenanzas municipales (siglos XIV-XV)*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1998.

<sup>116</sup> En la primera página del cuadernillo y escrito en letra posterior y en diferentes apuntes, algunos claramente errados: «Legajo 2, señorío»; «Lagunillas n.º 12»; «Partido de Fuentidueña, año 1443». «Mandamiento dado por el señor obispo de Segovia don Juan de Arias y ordenanzas que hizo don Álvaro de Luna, señor de Fuentidueña, sobre la caza y pesca y las fuertes». «Es solo un trasumpto simple de algunas de las ordenanzas del illustrísimo don Álvaro de Luna, al parecer sobre lo que se expresa». Tachado: «n.º 4» y «n.º 5».

juego antes de misa mayor, so pena de treçientos maravedís. Los çiento para la yglesia donde el tal que jugare fue perrochiano, e los otros doçientos maravedís para el acusador e justiçia que los sentençiare.

IV. Yten que en los tales días de suso dichos nadie sea hosado de huñir carreta, nin hazer otras obras serviles hasta ser salidos de las vísperas so la dicha pena. Salvo sy non fuere con cavsya necesaria.

V. Otrosý so la dicha pena mando que ninguno caçe nin pesque en los dichos días antes de misa, agora sea a las partes que están bedadas e a lo desbedado. E, sy fuere a lo vedado, pague la pena de los seysçientos maravedís de la caça y pesca rrepartidos conforme a la hordenança que sobre ello habla; y, si fuere a lo desvedado, pague la dicha pena de los dichos seysçientos maravedís.

VI. Otrosý que ninguna persona sea osado de yr camino en ninguno de los dichos días antes de misa mayor so pena de doçientos maravedís, la terçia parte para la fábrica de la yglesia donde fueren perrochano e las otras dos terçias partes para el denunçiator e juez que lo sentençiare.

VII. Yten que ninguno sea osado de jugar nynguna manera de juego en las tabernas desta mi villa e su tierra, que de jugar se sigue muchos daños e inconbientetes (*sic*) y enojos, muertes y heridas, en nyngund día que sea, so pena de tresçientos maravedís, los çiento para la cámara y los otros doçientos para el acusador que lo acusare e juez que lo sentençiare.

VIII. Yten que a cualquier pastor que con sus ganados andubiere a sabiendas en panes o en viñas, huertas o alamedas (*sic*) o rrubiales pague de pena çien maravedís, la terçia parte para la guarda e la terçia parte para el conçejo e otra terçia parte para el juez que lo sentençiare, e más çien maravedís al dueño de la tal heredad e más el apreçio. Y el dueño o guarda que lo denunçiaron sea creído por su juramento; e, sy otra persona alguna lo denunçiare, que lo pruebe e aya la terçia parte de la pena de suso contenida. E, sy no paresçiere que andava a sabiendas el dicho pastor con el dicho ganado, se le llebe la mitad de la pena sobredicha.

IX. Otrosý mando que, sy algún pastor por su negligençia fuere tomado en ocho bezes façiendo daño, que pague la dicha pena doblada.

X. Yten que a cavsya de non aber horden en el poner del vino que en esta villa se coge se an seguido e syguen muchos ynconbientes y enojos y escándalos de los veçinos della, se obiere de vender lo ponga un rregidor e un procurador desta mi villa a segund les paresçiere e vieren que mereçe el dicho vino, con tanto que non puedan ponerlo a más preçio de un maravedí más en cada açunbre que valiere en Peñafiel y dende puedan bajar avida consyderaçión a la calidad del vino lo que les paresçiere. E, sy lo contrario hiçieren, por el mysmo hecho ayan perdido los ofiçios; y, si no hiçieren en el<sup>117</sup> poner lo que son obligados, mando a mi justiçia que lo bean e pobrean en ello.

XI. Yten que en lo de las huertas se guarde la hordenança antigua con tanto que qualquier ganado mayor o menor que se hechare de noche syn guarda, estando cercadas las dichas huertas, pague el apreçio y pena de la dicha hordenança.

XII. Otrosý que qualquier rres mayor que hiçiere daño en los árboles de la vega o en otras partes pague beynte y çinco maravedís de día e çinquenta de noche, e más el apreçio.

XIII. Yten que ninguno pesque en rrío Fuentes ny en Duratón, con nynguna manera de pescar, so pena de seysçientos maravedís, la terçia parte para la cámara, //2r las otras dos terçias partes para el denunçiator e para la justiçia que lo sentençiare; e más los armadixos perdidos e que sobre ello se pueda hazer pesquisa.

XIV. Yten que el que matare liebre o conexo o perdiz en tienpo de fortuna que se guarde la ley del reyno.

XV. Yten que qualquier que non çercare su huerta dentro del término que le fuere mandado por my justiçia e rregidores, que no lleve la pena, más del apreçio solamente.

<sup>117</sup> A continuación y tachado: «ofiçio».

XVI. Yten que qualquier que catare o deçerrajare cañal por la primera bez pague seysçientos maravedís, e por la segunda la pena doblada, e por la terçera vez sea traydo a la bergüença, e todavía pague la dicha pena doblada. Y en quanto a las penas pecuniarias sea creýdo la guada (*sic*) o el dueño del tal cañal otra qualquier persona que le tomare o biere catando el tal cañal, syendo beçino o fijo de veçino desta mi villa e su tierra de diez ocho años arriba. Y lo mismo se entienda en el que catare çestones, la qual dicha pena se rreparta por terçios, conforme a la hordenança de la pesca.

XVII. Yten que hasta el día de San Martín de Nobienbre todos los veçinos d'esta villa puedan meter el mosto que quisieran. E dende en adelante el que lo metiere aya perdido el tal mosto e más pague de pena seysçientos maravedís, la terçia parte para la cámara e las otras dos terçias partes para el que lo acusare e juez que lo sentençiare. E so la dicha pena nadie pueda meter en esta dicha villa e sus arrabales vino syn liçençia de justiçia e rregidores después de hechar la vieda.

XVIII. Otrosý, sy algún vino estoviere puesto e se vendiere que esta villa, non sea hosada otra persona ninguna vender por açunbres ni medios açunbres, so pena de treçientos maravedís rrepartidos en esta manera, la terçia parte para el conçejo desta villa e las otras dos terçias partes para el denunciador e juez que lo sentençiare. E so la dicha pena nynguno sea osado de vender su vino syn que se lo pongan; e, sy se lo pusieren e non lo quisiere bender al preçio, que sea por estancado e non lo puedan vender por menudo, so la dicha pena, syn liçençia de justiçia e rregidores.

XIX. Yten que nyngund veçino desta villa o su tierra tenga pastor de catorçe años abaxo; e, sy lo tobiere, el tal pastor non pueda salvar su ganado, syno que el dueño del tal ganado pague el daño, sy él no lo salvarre.

XX. Yten, por que mejor los panes y biñas, huertas e pobedas y las otras semillas sean guardadas en esta villa e su tierra, mando que cada lugar en su conçejo tome guarda de confiança, so pena que, sy paresçiere e se abiriguare el no ser tal la dicha guarda, que el dicho conçejo sea obligado a pagar todos los daños e apreçios que se hiçieren, e más seysçientos maravedís de pena, la terçia parte para las obras públicas desta villa e su tierra e la otra terçia parte para el juez que lo sentençiare.

XXI. Yten que, por cabsa de no se aber guardado ny conservado los montes d'esta mi villa e su tierra, se a seguido muy gran daño y perjuicio, ansý para los abrigos de los ganados como la carestía de la leña que hay en esta mi villa e su tierra. Por ende hordenó y mando que ninguno corte pies de rroble nin ençina en el Robleçillo, ny Ençinar, ny monte de los Valles, ny matas de Fuente el Olmo y ençinas de Santa Luçía, ny en los montes encomendados en la tyerra, so pena de seysçientos maravedís rrepartidos en esta manera, la terçia parte para la cámara e otra terçia parte para el denunciador e terçia parte para la justiçia que lo sentençiare; e a la rrama sesenta maravedís rrepartidos segund dicho es.

XXII. Yten, porque soy informado que en las bodas que se hazen en esta my villa e su tierra, de allegar muchas gentes a ellas, se syguen rruydos y escándalos y heridas e muertes de hombres y allende desto se hazen eçesivos gastos en las comidas que se dan en las dichas bodas, de lo qual los dichos mis vasallos rreçiben gran daño e perjuyzio, por ende hordenó y mando que, por hibir los dichos delitos y heçesivos gastos, que agora nin de aquí adelante nynguno sea osado a ningunas bodas que se hizieren de dar de comer más de una comida; e a ella pueda conbidar todas las personas que quisieren; e que a la çena ny a otro día no estén más de los parientes que bibieren en el dicho lugar, conbidándolos el que ansý se casare o el padre del nobio o otra persona que obiere de convidar, so pena de seysçientos maravedís, la terçia parte para la fábrica del tal lugar e las otras dos terçias partes para la cámara e justiçia e acusador. E qualquier que se quedare a çenar fuera de los susodichos pague de pena doçientos maravedís pagados en la forma susodicha.

XXIII. Otrosý, por quanto soy hynformado que sobre el dar de la plata está hecha una ordenança antigua, la qual no se guarda como debe, por tanto, por la hutilidad e provecho que della se sigue, mando que se guarde en todo y por todo como en ella se contiene, ansý en lo de la (*sic*) como en lo de los vestidos, e más doçientos maravedís por cada vez que se hallare que traen más de conforme a la dicha hordenança, la terçia parte para la cámara e la terçia parte para la justia e la terçia parte para el que lo acusare.

XXIV. Otrosý, por quanto de senbrar mucha rrubia se enbaraçan las mejores tierras que son para llevar pan e non se coge pan, por ende hordenó y mando que nyngund veçino d'esta villa e su tierra nin de otra parte pueda senbrar rrubia en el término d'ella, sy no fuere senbrando con cada hanega de grana dos hanegas de pan; e de otra manera no lo pueda senbrar y, si lo senbrare, cayga en pena de seysçientos maravedís por cada hanega que senbrare, rrepartidos la terçia parte para la cámara e otra terçia parte para la persona que lo denunçiare; e que sobre ello se pueda fazer pesquisa.

Don Álvaro de Luna.

Ansý fechas e publicadas las dichas hordenanças e formadas de su merçed, como de suso va dicho e declarado, su merçed dixo que mandava e mandó a mí, Luis de Mercado, escrivano público en la dicha villa de Fuentedueña, las haga apregonar públicamente en las plaças e mercados d'esta dicha villa de Fuentedueña, por que venga a notiçia de todos e nadie pueda en ellas pretender ynorançia.

Testigos, Christóval Marroquí, veçino de Fuente el Olmo, e Alonso de Carvallido, veçino de la dicha villa.

En la villa de Fuentedueña, a syete días del mes de setiembre, año del naçimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e quarenta y tres años. En presençia de mí, Luis de Mercado, escrivano público en la dicha<sup>118</sup> villa e su tierra, por boz de Martín Alonso, pregonero público, se pregonaron estas hordenanças altas boçes ynteligibles de verbo ad verbo, como en ellas y en cada una dellas se contiene, estando presentes muchas e asaz personas de la dicha villa e su tierra. E después de las aber apregonado, el dicho pregonero dixo de se apregonar públicamente, por que venga a notiçia de todos e porque ninguno pretenda ynorançia.

En fee de lo qual, lo firmé de mi nonbre.

Mercado<sup>119</sup>.

<sup>118</sup> El escribano repitió: «en la dicha».

<sup>119</sup> En la última hoja de papel y escrito en letra muy posterior: «Son de caza e pesca en Lagunillas».

# RESEÑAS



**QUIRÓS CASTILLO, Juan Antonio (ed.)**

*El poblamiento rural de época visigoda en Hispania. Arqueología del campesinado en el interior peninsular.*

Universidad del País Vasco, Documentos de Arqueología Medieval, n.º 6.  
Bilbao, 2013, 435 pp.

A través de la colección de monografías *Documentos de Arqueología Medieval* (iniciada en 2009) tenemos acceso a una serie de completos trabajos sobre el período medieval desde una perspectiva fundamentalmente arqueológica. El libro que aquí analizamos es el sexto volumen, publicado en 2013 bajo la coordinación de J. A. Quirós Castillo, y tiene como objetivo abordar el análisis de las granjas y aldeas campesinas en los primeros siglos medievales.

En palabras del propio coordinador del volumen, en su capítulo introductorio, el objetivo de esta publicación es dar a conocer los resultados de recientes intervenciones de carácter preventivo realizadas en once yacimientos de cronología altomedieval (siglos v-ix d. C.). De los once yacimientos, cinco se localizan en Castilla y León y siete en la comunidad de Madrid. Las intervenciones arqueológicas se desarrollaron en amplias áreas, lo que permitió, en algunos casos, intervenir en toda la extensión conservada del yacimiento. Esto permitió identificar varios modelos de asentamiento prácticamente desconocidos, hasta ese momento, en la Península Ibérica. Precisamente el carácter singular de este tipo de registros es el que se destaca en el capítulo introductorio. Quirós Castillo nos ofrece un exhaustivo encuadramiento del contexto de actuación de estas intervenciones, así como una revisión historiográfica de la arqueología de los espacios habitacionales altomedievales del centro peninsular.

En el segundo capítulo –prácticamente un tercio del volumen– figuran los once yacimientos arqueológicos que son objeto de estudio. Con el objetivo de normalizar y permitir la comparación de los datos presentados, dicho catálogo se organiza de forma estandarizada, presentando cada yacimiento mediante una ficha que incluye su identificación, los detalles de la intervención arqueológica y la detallada descripción e interpretación del yacimiento. Cada uno de estos once subcapítulos viene acompañado de un completo registro gráfico, que ayuda a ilustrar las especificidades de las estructuras identificadas en cada aldea mediante fotografías aéreas, planimetría y cartografía, y también numerosas fotografías con los detalles más relevantes de las estructuras, así como los ejemplos más significativos y/o llamativos de la cultura material recuperada. Se trata de un denso corpus documental que cumple una doble función que, en nuestra opinión, es lo más significativo de este trabajo. Por una parte, el catálogo ofrece la publicación integral de los datos relativos a estos once yacimientos. Para ello fue fundamental la colaboración en la publicación de las empresas de arqueología (*STRATO* Gabinete Arqueológico y *AREA* Sociedad Cooperativa Arqueológica) implicadas en su excavación, por su capacidad de identificar y conceptualizar los datos del registro material que llega ahora hasta nosotros. Por otra parte, este capítulo coloca al lector en una posición privilegiada de cara a los estudios que se abordan en los capítulos siguientes. Los diferentes autores utilizarán los datos sistematizados en el corpus, cuya presencia nos permite visitar los yacimientos mencionados en el texto siempre que lo consideremos relevante, facilitando la comprensión del discurso.

El tercer capítulo, primer estudio temático del volumen, nos llega de la mano de

A. Vigil-Escalera y aborda los espacios funerarios de las aldeas excavadas. El autor comienza por revisar las categorías habituales de clasificación de las prácticas funerarias en los contextos rurales peninsulares, proponiendo una renovación en el análisis de estos registros, previo aviso de que no se centrará en las llamadas «necrópolis visigodas», como podría llevar a creer el título del libro. Empieza por aclarar que los estudios peninsulares sobre el universo funerario de esta cronología (ss. v-viii/ix) tradicionalmente han dividido estas manifestaciones en tres grandes bloques: las necrópolis postimperiales (tradicionalmente denominadas «n. del Duero»), las llamadas «n. visigodas» y las «n. hispanovisigodas». Examina a qué tipo de manifestaciones corresponde cada bloque y subraya que estas categorías adquieren una nueva capacidad interpretativa cuando son analizadas en conjunto, algo que hará a lo largo de este apartado. Del total de once yacimientos, Vigil-Escalera se centra en seis del entorno de Madrid, aquellos que ofrecen datos seguros de la relación entre los espacios funerarios y los de hábitat. Tras una descripción de los registros funerarios conservados, el autor hace una sistematización de los diferentes tipos de enterramiento y logra un modelo de organización en tres categorías: necrópolis comunitarias, sepulturas aisladas o en pequeños grupos, e inhumaciones en estructuras no funerarias. El enfoque principal de esta distinción está, según el autor, en el carácter público o privado del hecho funerario como modo de distinción entre las dos primeras categorías. Respecto a las inhumaciones en estructuras no funerarias, ofrece las posibles interpretaciones para estos casos que, ante su complejidad, aún no permiten asumir ninguna explicación cerrada y definitiva.

C. Tejerizo aborda, en el cuarto capítulo, la arquitectura doméstica de los espacios aldeanos. Aunque parte de un enfoque de las técnicas constructivas y de las soluciones arquitectónicas empleadas en los yacimientos del interior peninsular, su estudio acaba por transportarnos a escala europea, comparando

los contextos analizados con otros yacimientos conocidos de esta cronología. El autor comienza por destacar la especificidad de la formación del registro arqueológico y los inconvenientes de tratar con una muestra muy alterada. Aun así, el análisis de los casos de estudio le permite identificar diferentes tipos de estructuras, a las que atribuye distintas funcionalidades y ciclos de vida dispares en la dinámica de los asentamientos. Considera que, aunque las técnicas constructivas sean las mismas dentro de una aldea —e incluso en los mismos espacios regionales—, esto no significa que exista una estandarización a la hora de construir, pero sí que esta repetición de las formas y de la técnica refleja una simplificación generalizada de los procesos sociales de la época post-imperial. Sin embargo, esta regionalización de las dinámicas de poblamiento, que se refleja en las sencillas formas de construir las estructuras domésticas y, por tanto, en la forma de organizar los espacios aldeanos, encuentra expresiones ligeramente distintas en las dos áreas estudiadas. En los yacimientos del área de Madrid, las aldeas parecen más desarrolladas en las relaciones sociales inherentes al proceso de producción, hecho que el autor vincula a su proximidad con Toledo, principal centro de poder en este período. Sin embargo, las evidencias para este tipo de estructuración son vagas en las aldeas localizadas en los territorios del ámbito meseteño, más periféricos.

En el quinto capítulo, I. Grau da paso al estudio de las evidencias faunísticas recuperadas. Más allá de la importancia intrínseca de estas evidencias, una vez que aportan información sobre los propios animales, este tipo de registro es fundamental para analizar las prácticas ganaderas y las estrategias de alimentación de estas comunidades. La autora señala el potencial de este tipo de contextos y advierte de la importancia del empleo de metodologías de excavación adecuadas que permitan recuperar y conservar esta información. Efectivamente, se trata de un tipo de vestigio que está sujeto a la naturaleza de los

depósitos arqueológicos y a complejos fenómenos tafonómicos. La gran mayoría de los restos identificados pertenecen a depósitos en contextos secundarios, obtenidos en la excavación de los rellenos de amortización de agujeros de poste y otras estructuras negativas. El hecho de que buena parte del material faunístico muestre efectos de exposición a la intemperie sugiere que se trata de contextos de basura temporalmente depositados en otro espacio y que, posteriormente, se utilizarán para amortizar las estructuras en desuso, un dato que nos aporta importante información sobre la forma de gestionar los residuos en los asentamientos. En lo que respecta a las especies animales identificadas, la autora tiene el cuidado de utilizar los nombres comunes, lo que facilita la comprensión del discurso. Este capítulo viene a demostrar cómo el análisis faunístico puede ayudar a corregir las ideas preconcebidas acerca de los modos de vida del mundo rural peninsular. Como la autora señala, la descentralización de los procesos de producción permitió a estas comunidades evitar los riesgos de una producción excesivamente especializada, incentivando una agricultura de largo espectro, a una escala local, en la que los yacimientos producirían lo suficiente para satisfacer su demanda interna.

En el sexto capítulo, B. Hernández-Belouqui, F. Burjachs y M.<sup>a</sup> J. Iriarte-Chiapusso realizan una aproximación al registro palinológico del centro peninsular durante el periodo visigodo. Los datos presentados permiten señalar las profundas transformaciones en el paisaje durante esta etapa. Los autores, además de valorar los análisis polínicos dentro de los yacimientos, subrayan la importancia de contar con estudios de depósitos naturales, dada su mayor resolución temporal que permite valorar comparativamente los indicios de antropización del paisaje detectados en los asentamientos. Así, la información relativa al paisaje se obtiene tanto de los depósitos arqueológicos como de los depósitos naturales, siendo imposible valorar la relación de estas comunidades campesinas

con su entorno sin realizar un análisis palinológico de ambos tipos de depósitos. Los datos analizados a partir de cinco estudios palinológicos disponibles para las cuencas de los ríos Duero y Tago, y los realizados en el Sistema Central, permiten detectar que el efecto de la presencia humana en las zonas analizadas tiene un rango espacial que va más allá del asentamiento y su entorno inmediato. La combinación de los análisis faunísticos y palinológicos demostraría el desarrollo de una agricultura mixta junto a una ganadería no trashumante por parte de estas comunidades campesinas del interior peninsular.

En el séptimo y último capítulo del volumen, A. Vigil-Escalera y J. A. Quirós Castillo, sirviéndose de los datos aportados en los capítulos anteriores, ofrecen una interpretación de las evidencias materiales de los once yacimientos arqueológicos a la luz de los paradigmas empleados para analizar el territorio meseteño entre los siglos V y IX. En primer lugar, los autores revisan las características de la muestra analizada, considerando para cada yacimiento su representatividad, las especificidades del registro y la datación de los materiales y las respectivas secuencias cronológicas, lo que permite desarrollar una secuencia ocupacional para cada uno de los yacimientos. En la segunda sección del capítulo se presenta un estudio interno de los yacimientos, teniendo en cuenta la organización y ocupación de las aldeas y la propia estructura interna de las unidades domésticas. Nos advierten del hecho de que en la casi totalidad de los casos estudiados no se conserva el nivel de frecuentación original del yacimiento, lo que favorece la documentación de estructuras negativas en detrimento de otras, hecho que puede provocar una visión sesgada de los asentamientos. En tercer lugar, los autores realizan una aproximación a la estructura económica de estas comunidades centrándose en los indicios de actividad artesanal y en las prácticas agrarias y ganaderas, con el objetivo de identificar las lógicas sociales y económicas. En el cuarto apartado, abordan las transformaciones del territorio en términos

diacrónicos, acompañando los procesos desde la estructuración aldeana, y su articulación jerárquica en un territorio, hasta el final de la aldea en su concepto altomedieval. El último apartado sirve para recopilar la información aportada por el registro arqueológico y valorar la perspectiva discontinuista desde la cual se realizó dicho análisis. Según los autores, este periodo cronológico vendría marcado por el final del mundo romano y el inicio del mundo medieval donde «el registro arqueológico permite excluir completamente la noción de comunidades campesinas autónomas y completamente desvinculadas de los poderes territoriales. Pero por otro lado, también es cierto que estas comunidades mantuvieron amplios márgenes de capacidad organizativa como resultado de la descentralización de la gestión de las actividades productivas» (p. 398).

En conclusión, este volumen constituye un documento fundamental para aquellos que desarrollan su investigación en el marco de la arqueología del campesinado altomedieval. Más allá de la interesante revisión de los propios yacimientos, reformula y actualiza la forma de estudiar este tipo de registros, demostrando cómo una metodología pluridisciplinar permite transformar la información del registro arqueológico en datos cuantificables e incorporarlos al discurso histórico actual. El lenguaje claro y accesible de la obra, así como la propia sistematización y la organización del trabajo, hace que su lectura resulte provechosa también para investigadores que estén poco familiarizados con este tipo de estudios e incluso resulte atractiva para un público menos especializado.

Sara Prata

**GARCÍA SANJUÁN, Alejandro**

*La conquista islámica de la Península Ibérica y la tergiversación del pasado.*

Marcial Pons.

Madrid, 2013, 496 pp.

Después de la pausada lectura de la obra que aquí se reseña, último libro del profesor A. G. Sanjuán, nos damos cuenta de que este especialista de la historia de al-Andalus ha ordenado y afinado nuestro conocimiento acerca de los asuntos sacados a colación a lo largo de esta obra, sobre todo en el dominio de lo que el autor llama *negacionismo*. Una fabulación extravagante de un aficionado a la historia, Ignacio Olagüe, allá por los años cincuenta del siglo pasado, que negaba la incontrovertible conquista de tierras peninsulares por parte de beréberes y árabes, galvanizados por la ideología religiosa del islam, en el año 711. Para este fabulador y sus epígonos o imitadores actuales (menos dotados aún que el creador de semejante disparate) tal conquista lisa y llanamente no habría existido, sino que en la península se habría generado una «civilización andalusí» —luego de haber surgido un sincretismo religioso— mediante un proceso endógeno de desarrollo. Acerca de estos dislates, basta con lo que se dice en el libro; por tanto no voy a dedicar demasiado espacio en esta reseña a la ignorancia o los intereses de quienes propalan dicho «fraude historiográfico». Empecemos, pues, la reseña propiamente dicha sin más preámbulos.

A. G. Sanjuán, distribuye el material a tratar en cuatro capítulos mediante otras tantas preguntas:

1.- ¿Por qué la conquista ha sido un hecho tergiversado? Este primer capítulo se ordena en cuatro rúbricas, tres de las cuales se despliegan en varios epígrafes: el discurso de los vencidos; el discurso de los vencedores; el negacionismo; la invasión y la conquista.

2.- ¿Existen testimonios históricos confiables de la conquista? Este segundo capítulo se organiza así mismo mediante cuatro rúbricas con diversos epígrafes: el registro material: monedas y sellos de plomo; las fuentes latinas; las fuentes árabes; y el tratamiento de los testimonios históricos en los autores negacionistas.

3.- ¿Cuál era la identidad de los conquistadores? Otras cuatro rúbricas componen el

capítulo, sus epígrafes son: el negacionismo frente a la identidad de los conquistadores; los primeros registros de la entidad islámica en Oriente; la identidad árabe e islámica de los conquistadores peninsulares; crítica de los postulados negacionistas.

4.- ¿Por qué triunfaron los conquistadores? Tres rúbricas con sus epígrafes estructuran este último capítulo: situación previa a la conquista de la Hispania visigoda; acción de los conquistadores; los límites de las conquistas y el inicio de la resistencia cristiana: los orígenes del reino de Asturias ¿Conquista o sumisión?

Unas breves consideraciones finales cierran el libro, que está dotado de una bibliografía de fuentes árabes y no árabes, así como de sus traducciones, amén de los trabajos especializados o consultados en la confección de la obra. Para terminar con unas ilustraciones y un índice onomástico.

Se podría pensar –y fue la sensación que yo tuve– que en el libro se da demasiado relieve o un protagonismo desmedido al negacionismo y a los negacionistas, habida cuenta que más de un tercio de la obra (172 páginas para ser exactos) está consagrada a esa temática; pero no hay incoherencia en ello, el autor en modo alguno oculta su principal propósito: desmontar la construcción negacionista a todos los niveles. Porque el negacionismo «no es la simple conjunción de planteamientos erróneos ni tampoco una lectura heterodoxa... del pasado, sino algo mucho más grave. Se trata de una impostura, un fraude historiográfico concebido de manera nada inocente» (p. 149). El autor procede por partes. Primero nos da a conocer la génesis del negacionismo, su recepción y su legitimación académica, para en seguida hacer una crítica seria sobre tal invención, aduciendo pruebas incuestionables de lo contrario. Y es ahí donde despliega su saber de especialista, puesto que al socaire de su proyecto trae a colación las primeras acuñaciones islámicas peninsulares, los precintos de plomo, el asunto del botín y de las capitulaciones, después

de haber dedicado sendas rúbricas sobre las acuñaciones musulmanas en Oriente y sobre la reforma monetaria de 'Abd al-Malik. Todo esto sin descuidar, a lo largo del estudio, otras caracterizaciones de la conquista, como pueden ser la catastrofista, la triunfalista, la mitificadora, a más de la negacionista, que siguen vigentes en la actualidad, por más que sus orígenes se remontan a siglos o décadas pasadas. A. G. Sanjuán insta a los profesionales de la historia a que luchen contra toda clase de tergiversaciones, especialmente contra las negacionistas, visiones todas ideologizadas que se vinculan a discursos identitarios en los que la historia se confunde con la memoria, produciendo relatos sesgados deformantes e incluso manipuladores.

Acto seguido pasa al tema de las fuentes, un apartado que resulta sumamente interesante así como esclarecedor, dado que la preocupación del autor por los conceptos empleados en las crónicas y en su manejo ulterior, así como el componente ideológico que acarrea la historia construida posteriormente («ruina y pérdida de España», «invasión islámica», «choque de civilizaciones», análisis del concepto *fath*, etc.), hacen del libro algo bastante diferente de los mediocres productos que a menudo nos afligen. No es frecuente, en efecto, encontrar obras que aspiren a desentrañar el proceso de construcción de esas categorías, como tampoco es corriente analizar los relatos de diferentes crónicas arábigas y confrontarlos por los procurados por las fuentes latinas, haciendo hincapié en la exégesis y transmisión textual de las fuentes de los siglos VIII y IX (aunque uno pueda no siempre estar de acuerdo con la importancia que le conceden algunos, por ejemplo, *al-Imāma*), así como de las fuentes tardías, y quiénes fueron los transmisores en el registro oral, sin soslayar el delicado asunto de los *tābi'ūn* (segunda o tercera generación de musulmanes que conocieron a algún compañero del Profeta) pese a la dudosa estancia de los mismos en la Península. El autor, como buen medievalista (eso sí, con

conocimientos de árabe, lo cual no es nada común) examina también la situación de la Hispania visigótica antes de la conquista desde las fuentes latinas, lo que da un carácter inclusivo y completo al estudio.

Desde mi punto de vista el capítulo más interesante y novedoso en sus planteamientos es el último del libro. Abordando la situación previa a la conquista de Hispania, el autor se apoya no solo en los textos, sino también en investigaciones de otros especialistas, argumentando que el estado visigodo no estaba en crisis ni en vías de liquidación, ni que la conquista musulmana solo tuvo que darle el golpe de gracia, como mantiene la tesis tradicional, es más, las causas internas no fueron determinantes, sino condicionantes, y únicamente podrían explicar la facilidad de la conquista. De todas las monarquías germánicas surgidas tras la caída del imperio romano en Occidente, solo sobrevivió la de los francos; el resto de esas formaciones políticas se fueron diluyendo ya desde el siglo vi (vándalos, burgundios, ostrogodos, suevos), luego de una batalla desfavorable. La muerte de Rodrigo no es sinónimo de debilidad o corrupción, sí dio pie a la desarticulación política; de ahí que cada magnate negociara con los conquistadores adaptándose a la nueva situación. El segundo factor que explica el fin del reino visigodo, siguiendo las propuestas de Arce, fue la pérdida del *thesaurus*, que caería en manos de los musulmanes tras su entrada en Toledo, la sede real, con él desaparecía el poder económico real y simbólico de la monarquía y el signo de identidad de la *gens*; sin *thesaurus* desaparece el *regnum*, porque es también el tesoro de la *gens* y su memoria colectiva (identidad y memoria procedente en parte del saqueo de Roma por Alarico, recuérdese la llamada Mesa de Salomón). Un tercer factor, en fin, que explicaría la desaparición del reino visigodo, sería la posición de la jerarquía episcopal ante la conquista, que se resume en tres actitudes: la huida a zonas libres, la cooperación con los conquistadores y la acomodación pasiva al

dominio de los musulmanes. A. G. Sanjuán aún en su explicación dos teorías enfrentadas. Sin desechar los postulados tradicionales sobre el fin del estado visigodo, o sea, la debilidad institucional, militar y administrativa, no encuentra contradicción alguna en admitir las tesis revisionistas sobre la fortaleza de la teoría política y el fallo estratégico del rey Rodrigo de no reclutar grandes contingentes militares, creyendo que los musulmanes no eran sino una amenaza limitada.

Naturalmente que el libro contiene mucho más, y habrá que contar desde ahora con muchos de los planteamientos del autor. La ya mantenida por algunos historiadores acerca de la conquista realizada por la fuerza en algunos lugares, y el sentido pragmático de actuación de esos mismos conquistadores en otros sitios, donde aceptaron condiciones y pactos favorables para los vencidos, a fin de soslayar impedimentos mayores y, sin pérdidas excesivas en sus fuerzas, proseguir su avance.

Sin embargo, en el caso de Yilliqiya, esto es, la sumisión del cuadrante noroeste peninsular al nuevo poder, es más que dudoso, aun cuando el autor, siguiendo a P. Chalmeta, trata de probarlo con un buen muestreo cronístico. Desde nuestro punto de vista, la génesis de dicho pacto estaría basada en la suposición o en la opinión interesada de un cronista grandilocuente, luego repetida por otros autores posteriores. Porque, si se hizo un pacto en Yilliqiya, ¿quién representaba a dicho territorio —un cuarto, si no el tercio de las tierras peninsulares— para establecer el supuesto pacto con los recién venidos? Es lícito preguntárselo, ¿o es que Mūsà fue ciudad por ciudad haciendo pactos? —cosa irrealizable e imposible—. No tiene sentido que luego de la capitulación de Lusitania (recuérdese que esta región histórica no sobrepasaba el río Duero por el norte) en 713, atribuida a este conquistador, los musulmanes reclamaron, entre otros, los bienes de los huidos a Yilliqiya, que en las fuentes árabes en este caso parecen referirse a tierras norportuguesas, gallegas, asturianas e incluso

meseteñas en parte. Si se huía a Ýilliqliya, se supone que era una región donde el dominio musulmán no llegaba. En cuanto a la toma de Oporto (*Burtuqāl*) por el propio Mūsà, «a tenor de lo dicho por al-Mawāʿinī, autor que escribe hacia 559 h/1164» (p. 403), basándose en el texto recogido por Dozy (*Loci Abbadidis*, II, 7), que A. G. Sanjuán nos advierte que es muy posterior a la conquista y que contiene errores y tergiversaciones. El citado cronista, en efecto, nos habla del pacto de Mūsà en Oporto, cuando en realidad relata la aceifa afortunada efectuada por el cadí sevillano Abū-l-Qāsim Muḥammad hacia el año 1025 al norte de Viseo (*Bāzū*), al decir de Dozy (*HME*, III, 8-9), que no se fia de dicho cronista y sí de al-Maqqarī, que además no habla para nada de la ciudad de Oporto, relatando los antiguos hechos de Mūsà (*Analectes*, I, 174). A. G. Sanjuán nos avisa de que al-Mawāʿinī atribuye la expedición a al-Muʿtaḍid. Por supuesto, tampoco es verdad que el *philarka* Ýabala b. Ayham al-Gassānī se hubiera convertido al cristianismo, puesto que nació cristiano; los árabes gassānīes en su mayoría, y sobre todo sus príncipes, eran cristianos monofisitas jacobitas. Sí es cierto que se convirtió al islam; pero al tener los musulmanes en poco su rango, apostató en seguida, volviendo a su religión anterior. En cuanto a la «toma» de los castillos de Alafoes por el cadí, más bien fue un arreglo de este con los supuestos descendientes de Ýabala para hacerse con mercenarios para su ejército. Yo mismo he hablado de esto en un trabajo. Vemos que tampoco la traducción de *Burtuqāl* por Oporto es correcta para el texto del siglo XII, puesto que se refiere a Portugal. Cuando al-Mawāʿinī redacta su crónica hacia casi dos décadas que Lisboa había sido conquistada por los portugueses, con ayuda de una flota de cruzados ingleses, flamencos y alemanes. Ibn Bassām de Santarem, fallecido en 542/1147, diferencia muy bien *Galisiya* (*Loci Abbadidis*, I, 225) de Ýilliqliya, y cuando habla de *Burtuqāl* se refiere a menudo al estado portugués.

Como reconoce A. G. Sanjuán, un territorio de 600.000 km<sup>2</sup>, con una orografía de las más abruptas de Europa, hace extremadamente difícil precisar los límites iniciales de la dominación islámica en la Península. El autor incide también en «el problema de las divergencias existentes en las fuentes en torno a la conquista de la Península» (p. 438). Problema que se añade a la fiabilidad de las fuentes, porque, como se ha visto, en un texto de apenas tres renglones (*Loci Abbadidis*, II, 7) hemos puesto de relieve datos legendarios, errores cronológicos, tergiversaciones de personajes, inexactitudes toponímicas, etc.

El libro no tiene desperdicio, especialmente el capítulo IV. A. G. Sanjuán nos hace ver aspectos de la conquista, de los pactos de capitulación, así como de la *ýizya* y estatuto de la *ḍimma* con mayor nitidez; desde la página 400 a 439 nos va desgranando los mecanismos de conquista y de dominación de los conquistadores, los límites de la propia conquista y del inicio de la resistencia cristiana, el problema del reparto de las tierras y los conflictos de intereses, analizando las dos tradiciones cronísticas árabes supuestamente contrapuestas. A. G. Sanjuán resulta en esta parte del libro particularmente brillante; sus capacidades como medievalista se ven reforzadas por su conocimiento de derecho islámico y por su análisis crítico, elaborando propuestas alternativas a lo dicho por otros especialistas sobre la fiscalidad que nos parecen acertadas. «La privilegiada situación de los conquistadores finaliza en el momento en que la fiscalidad islámica se convierte en confesional», algo que sucede a comienzos del siglo VIII, «a partir de ese momento la forma de sumisión del territorio resulta indiferente a efectos fiscales, lo que importa es la confesión del propietario» (p. 437). Precisiones sobre la reserva del quinto califal, sus beneficiarios, y, en fin, la no existencia de dos discursos contrapuestos sobre la conquista registrados en las crónicas, ya que todos los relatos mencionan conquistas por la fuerza y pactos de capitulación.

Analizar desde distintos puntos de vista la conquista peninsular musulmana, descubriéndonos los entresijos, y poniendo al descubierto a la vez la impostura de las teorías negacionistas y otras yerbas, no es tarea fácil ni labor para principiantes. Con todo, no es motivo de alarma el que algunos epígonos de Olagüe sean arabistas profesionales, porque una cosa es ser arabista y otra parecerlo. El principal cometido del arabista consiste en traducir obras arábicas para ponerlas al alcance de aquellos que no saben árabe en nuestros pagos europeos, y parece que no suele ser lo corriente entre los seguidores de tan dudoso personaje. Para terminar, digamos que el libro, rico en planteamientos y en sutiles sugerencias, constituye un hito no menor para cualquiera que pretenda en serio abordar el asunto de la conquista, o construir una historia renovada acerca de las cuestiones expuestas; por todo ello, recomendamos vivamente su lectura.

Felipe Maíllo Salgado

**BALLESTÍN, Xabier y PASTOR, Ernesto (eds.)**

*Lo que vino de Oriente. Horizontes, praxis y dimensión material de los sistemas de dominación fiscal en al-Andalus (ss. VII-IX).*

British Archaeological Reports.  
Oxford, 2013, 269 pp.

La obra reseñada aborda uno de los aspectos más importantes y, a la vez, menos conocidos de la historia andalusí. Los sistemas de dominación fiscal han adquirido un rango historiográfico determinante a la hora de interpretar la sociedad de al-Andalus, encuadrada dentro de las formaciones tributarias, subrayándose, así, en su caracterización la relevancia de una fiscalidad controlada por el Estado. El volumen coordinado por X. Ballestín y E. Pastor constituye, en conjunto, una relevante contribución al estudio de este

aspecto, aunque los estudios que lo integran presentan características individuales determinadas que es preciso tomar en consideración a la hora de realizar una valoración global de la obra.

El volumen lo integran un total de dieciséis artículos obra de veintiún autores, casi todos españoles. La mayor parte de los mismos, diez, están escritos en español, a lo que se añaden dos en francés (M. Campopiano y Ph. Sénac) y cuatro en catalán (C. Folch, J. Gibert Rebull, J. Soler/V. Ruiz y C. Alòs/E. Solanes). Los editores afirman en la «Presentación» que el objetivo de la obra es doble. En primer lugar, el análisis de los sistemas de dominación fiscal que se impusieron en la Península a raíz de la conquista musulmana, con especial énfasis en los territorios septentrionales. Por otro lado, lo que consideran más novedoso, el análisis de la dimensión material de los sistemas fiscales, a través de los registros arqueológico y toponímico. En su conjunto, los artículos que integran el volumen responden a ambos propósitos, aunque desde distintas perspectivas y planteamientos, que obligan a distinguir entre tres grupos distintos. El resultado es una obra algo desigual respecto a los contenidos de los trabajos que la integran, algo bastante lógico en una publicación de estas características, aunque, por el mismo motivo, de gran interés.

El primer grupo de artículos lo forman aquellos que se refieren a contextos históricos previos a la conquista islámica de la Península y al desarrollo de la fiscalidad andalusí. A este propósito responde el de P. Chalmeta, que desarrolla un análisis muy detallado de la primera fiscalidad islámica, durante el período del *Early Islam*, que abarca el gobierno de los califas ortodoxos y omeyas, un aspecto ya desarrollado por dicho autor en otras publicaciones previas y en el que vuelve a acreditar su magistral dominio de las fuentes árabes, así como su enorme experiencia investigadora. Al mismo grupo debe adscribirse el de M. Campopiano, uno de los más

originales del volumen, ya que resulta poco habitual que el ámbito sasánida sea contemplado en publicaciones generadas en nuestro país. Esta temática también se aborda en el de M. Viladrich, que plantea la cuestión de las influencias sasánidas en el primer sistema fiscal andalusí. Dentro de la misma perspectiva de antecedentes históricos se sitúa el artículo de I. Martín Viso, relativo a las prácticas fiscales locales en el ámbito del reino visigodo de Toledo, si bien no existen elementos que permitan vincular las prácticas fiscales ni monetarias andalusíes con las visigodas, algo que el citado autor deja de manifiesto y que incide sobre la idea de discontinuidad entre ambos sistemas.

El grueso de los artículos que integran el volumen se centra en una segunda temática, la de la influencia de ciertas prácticas fiscales islámicas en el ámbito cristiano, peninsular y extrapeninsular. J. Lorenzo y E. Pastor abordan este aspecto desde el punto de vista de las unidades de medida, mediante la constatación del empleo de elementos propios del ámbito islámico (cafiz, almud y arroba) en la documentación navarra, aragonesa y riojana de los siglos IX al XI. Por su parte, M. Viladrich trata esta cuestión desde una perspectiva más estrictamente fiscal, en base a la presencia del término *tascha/tasca* en documentos catalanes y septimanos alto-medievales (hasta el año 1000), que la autora relaciona con la forma árabe *tasq*, registrada en los primeros tratados administrativo-fiscales islámicos desde el siglo VIII.

Un mayor número de autores dirige su atención a un segundo aspecto, dentro de la temática general de las influencias. Hasta cinco artículos abordan, de forma más o menos directa, el sentido del término árabe *balat* y su influencia sobre el latín *palatium*, en particular en el ámbito catalán. Así sucede en los casos de las contribuciones de R. Martí, C. Folch, J. Gubert, J. Soler y J. Roig/J. M. Coll. Sin duda, la presencia de este amplio conjunto de trabajos relativos a un tema común contribuye a dar al volumen

una dimensión más compacta y homogénea. A mi juicio, los dos trabajos más relevantes de este grupo son los que elaboran X. Ballestín y R. Martí, pues adoptan perspectivas más amplias y conceptuales y aportan, por lo tanto, ideas que resultan más concluyentes.

A través de la documentación literaria y archivística, R. Martí identifica los *palatia* del territorio catalán y septimano, cuya toponimia alcanza casi 200 registros. Dicho autor define estos asentamientos en base a dos elementos, su condición de explotaciones de naturaleza pública y su relación con la conquista musulmana, como resultado del quinto del botín teóricamente perteneciente al Estado. Esta perspectiva tiene un interesante contrapunto en la que aporta, tras un análisis exhaustivo de la información de las fuentes árabes, X. Ballestín, autor que concluye afirmando la inexistencia de registros que indiquen de forma inequívoca y explícita que relacione, ni en Oriente ni en al-Andalus, la voz *balat* con la recaudación de tributos.

Otros artículos abordan la dimensión arqueológica de los *palatia* en el territorio catalán. Entre ellos, el de J. Roig y J. M. Coll, relativo a la zona del Vallés, muestra que los *palatia* de la documentación de los siglos X y XI se corresponden arqueológicamente con asentamientos rurales caracterizados por la presencia de silos para almacenamiento de cereales, un emplazamiento en zonas de llanura y aperos domésticos, características que apenas difieren del resto de los núcleos rurales de la misma zona. Esta misma perspectiva arqueológica es la que aporta la contribución de C. Alòs y E. Solanes sobre el yacimiento de Palous, que documenta el poblamiento hispanogodo en la zona de la Noguera. Los de C. Folch y J. Gibert realizan una aproximación toponímica y arqueológica a los de la antigua Tarraconense y la Septimania. Desde una perspectiva más específica, J. Soler y V. Ruiz revisan la presencia de esta toponimia en el territorio de Tarrasa, antigua sede episcopal de Egara.

Tal y como dije al principio, algunos de los artículos se alejan de la temática general del volumen que, como indica el título, está centrado en la fiscalidad andalusí. Manteniendo la perspectiva fiscal, el artículo de J. J. Larrea se aleja del ámbito de referencia al abordar la problemática relativa al ámbito carolingio, lo cual no le resta, en absoluto, interés, no solo por el contenido del trabajo, sino también debido a la escasez de producción bibliográfica en castellano sobre este ámbito.

Algo más alejados de dicha temática general del volumen se sitúan otros artículos, en los que la perspectiva fiscal queda bastante más diluida: si bien ello no va, en absoluto, en detrimento de la relevancia de dichos trabajos, sí contribuye, en cambio, a acentuar la ya mencionada sensación de que nos situamos ante un volumen misceláneo. Sin soslayar por completo la problemática fiscal, el artículo de J. A. Gutiérrez González no se centra específicamente en ella, sino en la relativa a la estructura del territorio y a las formas del poblamiento en el *Conventus Asturum*, así como en el impacto de la conquista musulmana en dicho territorio, desde una perspectiva arqueológica que aporta gran cantidad de datos relativos al registro material. Un carácter muy similar tiene el artículo de Ph. Sénac, relativo a la conquista de los territorios de la Tarraconense y la Narbonense, un aspecto que está siendo revisado en profundidad por dicho investigador francés mediante la relectura de las fuentes escritas y la aportación de nuevos testimonios arqueológicos.

Un tercer artículo que, por su planteamiento y objetivos, se distancia de la temática general del volumen, es el de L. Caballero y F. J. Moreno sobre el complejo monástico y la iglesia de Sta. María de Melque, al que el primero de ambos investigadores ha dedicado una parte importante de su trayectoria investigadora, siendo un punto de referencia determinante en su personal caracterización de la evolución de la arquitectura prerrománica

peninsular, que rompe con los esquemas de la historiografía más tradicional. Aunque este núcleo se vincula con la problemática relativa al sentido del nombre árabe *balat*, a través del topónimo *Balatalmelc*, ampliamente desarrollada en otros artículos del volumen, como ya se ha indicado con anterioridad. Sin embargo, dicha denominación solo se acredita a partir del siglo XII y, además, se trata de un aspecto tratado de forma tangencial por los autores. Al igual que en los casos anteriores, debe insistirse en que ello no resta interés ni calidad a la aportación, si bien, como se ha dicho, contribuye, tal vez, a acentuar la naturaleza miscelánea del volumen.

En conjunto, esta aproximación a la primera fiscalidad andalusí se ha realizado de una forma tal vez excesivamente tangencial, al centrarse la mayoría de las contribuciones en el ámbito catalán septentrional y septimano, cuya integración en el dominio Omeya fue bastante efímera. Pese a lo que indica el subtítulo de la obra, llama la atención la ausencia de trabajos específicamente centrados en las prácticas fiscales andalusíes emirales y califales, salvo lo que se refiere a los espacios de efímera dominación musulmana en la Cataluña Vieja y Septimania durante el siglo VIII. Ello, como ya se ha dicho, no resta un ápice de interés a la obra, pero constituye una cierta anomalía que, tal vez, los editores deberían haber tomado en consideración, dando cabida a alguna contribución que paliara este desequilibrio.

En definitiva, existen razones para afirmar que estamos ante una excelente publicación que abre nuevas vías de estudio. Entre las principales fortalezas del presente volumen cabe destacar la apertura de posibles nuevas vías metodológicas para la comprensión de la fiscalidad andalusí emiral y califal, en particular la toponimia y la arqueología, así como el esfuerzo de comprensión de sus antecedentes orientales y de sus proyecciones sobre sociedades medievales distintas, peninsulares y extrapeninsulares. En esta variedad de aproximaciones y de perspectivas radica la máxima

virtud de los trabajos que lo integran. A ello se añaden otros elementos de indudable interés, como la vinculación de las realidades fiscales andalusíes con sus precedentes orientales, sasánidas e islámicos, así como sus influencias sobre la Europa feudal, peninsular y extrapeninsular. Esta variedad de contenidos, perspectivas y planteamientos constituye una clara manifestación de la naturaleza interdisciplinar del volumen, en el que participan historiadores de diversas especialidades, arqueólogos, arabistas y archiveros.

Alejandro García Sanjuán

**MOLIST, Núria y RIPOLL, Gisela (eds.)**  
*Arqueologia funeraria al nord-est peninsular*  
(segles VI-XII).

Museu d'Arqueologia de Catalunya.  
Barcelona, 2012, 2 vols., 494 pp.

La importancia del estudio del mundo funerario para el conocimiento de las sociedades humanas es un dato bien conocido, que remite a trabajos trascendentales de la antropología como los estudios de Hertz, Van Genep o Malinowski. Si la mirada se centra en el periodo postromano y altomedieval, puede decirse que se refuerza esa centralidad. De hecho, la arqueología funeraria de ese periodo ha tenido, desde el descubrimiento en 1653 de la tumba de Childeberto I en Cambrai, un considerable peso, sobre todo a raíz de los estudios sobre los ajuares. Ahora bien, frente a la perspectiva histórico-cultural, los paradigmas de los últimos años han reivindicado la utilidad del análisis del mundo funerario para conocer las estructuras de las sociedades del pasado (procesualismo o *New Archaeology*) y, en los últimos tiempos, para identificar los rituales y lugares de enterramiento como escenarios de una representación simbólica de la sociedad, capaz de crear dinámicas nuevas a través del recuerdo (postprocesualismo). La

creciente bibliografía al respecto muestra la vitalidad de una arqueología funeraria que, por desgracia, suele estar poco vinculada a la arqueología de los asentamientos.

Resulta curioso advertir cómo, sin embargo, no hay estudios de conjunto sobre la arqueología funeraria postromana y altomedieval en la península Ibérica. Quizá la causa sea la extremada fragmentación de los estudios, que parten de casos regionales específicos o de contextos concretos. A ello debe añadirse que buena parte del trabajo ha sido realizado por empresas, sobre todo en los años florecientes del boom inmobiliario, que permitieron recabar numerosa información en bruto, que está pendiente de una revisión. Y es en este punto donde se encuentra la obra que aquí comentamos, pues se trata de una iniciativa que pretende cubrir contextos muy diferentes y, en especial, busca dar salida a una gran cantidad de datos procedentes de intervenciones relativamente recientes. En tal sentido, creo que estamos ante un trabajo de enorme interés, que era necesario llevar a cabo, al menos para el caso del Nordeste peninsular –en realidad, la publicación se centra exclusivamente en el ámbito catalán–. Ahí reside su principal virtud, la de haber sido capaz de agrupar trabajos dispersos sobre ámbitos y cronologías distintas, ofreciendo un estado de la cuestión.

Los dos volúmenes publicados son el resultado de una reunión científica celebrada en noviembre de 2009 en Olèrdola. Se compone de 28 artículos que versan sobre temas, lugares y cronologías muy diferentes. Por consiguiente, hay una gran diversidad y también una calidad desigual, en especial en lo que se refiere a las interpretaciones de los datos, ya que en términos generales nos encontramos con un registro de calidad. Hablar de todas y cada una de las aportaciones haría de esta reseña algo interminable y difícilmente legible, por lo que he optado por entresacar algunos artículos que, desde una percepción personal, me han resultado significativos.

El primero de los dos volúmenes de esta obra se inicia con una presentación de la arqueología funeraria tardoantigua y altomedieval en Cataluña, a cargo de las dos editoras: Gisela Ripoll y Núria Molist. En ella, se plantean algunos aspectos sobre la identificación del carácter prestigioso de un enterramiento, la evolución de las topografías funerarias, con especial énfasis en la relación con iglesias, así como una serie de consideraciones metodológicas, matizando los criterios cronotipológicos y apostando por una investigación con una mayor intervención de las técnicas de laboratorio. De esta manera, se hace un encuadre en el que encajan el resto de las aportaciones de este congreso, referidas a espacios y contextos muy diferenciados. La preocupación por la construcción de un registro más elaborado explica la incorporación de un texto sobre antropología física y otro acerca de las dataciones radiocarbónicas, firmado por Joan S. Mestres. Este último resulta particularmente interesante, pues aborda de una manera sintética las posibilidades y problemas de una técnica de enorme interés para la obtención de dataciones absolutas, haciendo especial hincapié en la necesidad de una correcta calibración. Ambos trabajos aparecen unidos, pero después de otros de contenido muy diferente, lo que no favorece una coherencia interna dentro de la publicación.

Por otra parte, el artículo de José Ignacio Padilla y Karen Álvaro sobre «La organización del espacio funerario entre la Antigüedad Tardía y el mundo medieval», incorpora los resultados procedentes del registro escrito. Los estudios de Ariés, Treffort y Lauwers sobre la formación de una liturgia cristiana de los difuntos y del cementerio como espacio funerario son utilizados junto con elementos procedentes de la Historia del Arte y propiamente arqueológicos. El resultado es sugerente, aunque quizá no pueda hablarse de una síntesis, pero sí de un avance de cómo llevar a cabo esa síntesis. En cualquier caso, el estudio de Padilla y Álvaro

dialoga con otras miradas sobre lo funerario y ofrece un discurso rico, que integra los resultados de la investigación arqueológica en una perspectiva amplia.

El resto de los trabajos se mueve de manera casi exclusiva en el ámbito de la arqueología funeraria. En general, predominan los artículos que se centran en yacimientos concretos, aportando información sobre los mismos, en muchas ocasiones inédita hasta la publicación de esta obra. Junto con lugares poco conocidos, al menos para quienes no estamos familiarizados con el mundo tardoantiguo y altomedieval catalán, aparecen otros yacimientos de gran interés sobre los que se nos da una imagen de conjunto. En ese sentido, el estudio de Imma Ollich de la necrópolis medieval de L'Esquerda y de sus sucesivas fases entre los siglos VIII al XIV resulta de gran interés, ya que, gracias a las dataciones radiocarbónicas y al análisis pormenorizado del espacio funerario, se ofrece una imagen diacrónica que permite observar la evolución, incluyendo la construcción de una iglesia de estilo románico con su cementerio asociado. Otro caso interesante es el de las necrópolis de Pla de l'Horta y Les Goges, realizado por Bibiana Agustí y Joan Llinàs. Ambos espacios funerarios se asocian al vecino *castellum* de Sant Julià de Ramis y son la representación de una comunidad vinculada a un pequeño centro de poder. Por último, cabe destacar el artículo de Núria Molist y Josep M. Bosch acerca de la necrópolis de Sant Miquel en Olérdola, un lugar que es una auténtica clave de bóveda de la cronotipología elaborada en su momento por Alberto del Castillo acerca de las tumbas excavadas en la roca. El estudio permite precisar que hay una primera ocupación ya en los siglos VIII-IX, con una necrópolis anterior a la construcción de la iglesia en el siglo X.

Sin embargo, otra parte significativa de las aportaciones van más allá de la presentación de casos concretos para abordar

temas más amplios. Uno de ellos es el estudio del fenómeno de las necrópolis en ámbitos urbanos. Hay varios estudios que nos ofrecen un detallado panorama acerca de este acercamiento del mundo de los muertos al de los vivos, producto en buena medida de los procesos de cristianización de las sociedades tardoantiguas. Así, Joan Menchon, en su amplio recorrido por el mundo funerario del Campo de Tarragona, la Cuenca de Barberà y el Priorato, se detiene en el caso de *Tarraco* y sus necrópolis urbanas, entre las que destaca el conjunto del Francolí o de la Tabacalera, generado en torno a la *tumulatio* del obispo Fructuoso, cuyo culto martirial dio lugar a una basílica a comienzos del siglo v. Un espacio funerario urbano que no es único, pues se observa la existencia de otras necrópolis y de enterramientos dispersos dentro de la ciudad. También se estudia el caso de Ampurias, donde se encuentra la conocida necrópolis de Neápolis, por parte de Joaquim Tremoleda, Pere Castanyer y Marta Santos. En esta misma línea, se encuentra el trabajo de Aarón López que presenta el panorama funerario de *Barcino*, que, en términos generales, presenta acusadas semejanzas con la situación de *Tarraco* y de las ciudades de este periodo en el Occidente medieval. Y lo mismo puede decirse del estudio de la necrópolis episcopal de *Egara* (Terrassa) que presentan Gemma García, Antonio Moro y Francesc Tuset. En cambio, la información procedente de *Iesso* (Guissona, Lérida) no es tan rica y la visión de este caso es poco significativa.

En otros casos, el interés de las aportaciones proviene de la revisión general de los datos sobre una determinada comarca con una perspectiva de «larga duración». Un buen ejemplo de ello es el ya citado estudio de Joan Menchón sobre el área tarraconense, donde, además del espacio urbano, se analiza el mundo rural, en el que se detiene en la presencia de espacios funerarios de pequeño tamaño y situados en pleno campo.

Esa situación tiene claros paralelismos con algunos fenómenos que se han detectado en el mundo rural postromano y altomedieval en toda Europa occidental, sobre todo desde finales del siglo vii, con el abandono de las grandes necrópolis. Otro ejemplo de este tipo de artículos es el de Joan Llinàs, Bibiana Agustí, Josep Frigola y Carmen Montalbán sobre el área de Gerona, con una evolución en la que la vinculación entre espacios de enterramiento e iglesias solo se hace patente a partir del siglo ix. Pero quizás el estudio regional más relevante es el de Jordi Roig y Joan Manuel Coll sobre los territorios de *Barcino* y *Egara*. En él se identifican 6 tipologías diferenciadas que responderían a fases cronológicas distintas: las necrópolis asociadas a *uillae* tardorromanas (siglos iv-v), las necrópolis de iglesias funerarias tardoantiguas (siglos v-viii), las necrópolis relacionadas con aldeas campesinas tardoantiguas (siglos vi-viii), las necrópolis aisladas (siglos v-vi y viii-ix), las necrópolis de iglesias prerrománicas con tumbas antropomórficas (siglos ix-x) y las necrópolis de iglesias románicas (siglos xi-xii). Aunque el estudio pretende solo tener una validez regional y puede ser objeto de crítica en alguno de sus puntos, constituye una visión general muy sólida, que puede ser útil como punto de comparación con otras regiones.

Otro tema recurrente es el de las tumbas excavadas en la roca. Se trata de un tipo de sepulturas ampliamente documentado por todo el territorio catalán y que aparece en muchas de las aportaciones sobre yacimientos concretos dentro de la obra. Las reflexiones en profundidad, en cambio, son bastante escasas. Iñaki Padilla y Karen Álvaro hacen una exposición de los criterios cronotipológicos establecidos por Alberto del Castillo a finales de los '60 del siglo pasado («Alberto del Castillo y la cronología de las tumbas llamadas *oler-dolanas*»). Aunque critican la rigidez del modelo, se mantienen dentro de esa línea de pensamiento, matizando simplemente

algunas cronologías. Los datos empíricos de L'Esquerda, tal y como aparecen en el trabajo de Imma Ollich, corroborarían esa idea, al datarse las tumbas antropomórficas en torno a los siglos IX-X. Una situación que también se reflejaría en algunas de las iglesias prerrománicas del entorno de *Barcino*, si bien en este caso son tumbas de fosa antropomórficas. Sin embargo, Abel Fortò, Xavier Maese y Àlex Vidal, en su artículo dedicado a una serie de necrópolis andorranas, critican la cronotipología, ya que encuentran tumbas de losas ya en los siglos VII a XII, y son escépticos con respecto a la vinculación de las necrópolis estudiadas con centros de culto, al menos en una primera fase. La información sobre un lugar tan relevante como Olérdola parece avalar esa postura. Sin embargo, la sensación final no es solo de ausencia de un criterio sino que ni siquiera se ha establecido un diálogo entre posturas aparentemente dispares.

No quisiera alargar más esta reseña. De lo ya dicho se constata la pluralidad de los contenidos recogidos en una obra que permite acercarse de una manera global y por primera vez al mundo funerario tardoantiguo y altomedieval de Cataluña. Se proporciona, además, un gran caudal de evidencias empíricas, muchas de las cuales o no se habían publicado o estaban dispersas en otros foros, y ahora se dispone de una herramienta de consulta común. Y todo ello dando un especial valor a aquellas técnicas de laboratorio que puedan ofrecernos mecanismos para crear un registro de calidad. Sin embargo, hay algunos aspectos que restan coherencia al conjunto. Uno de ellos es una acusada tendencia a restringir la mirada hacia la propia tumba o la necrópolis. Se trata de una distorsión típica de la arqueología funeraria, si bien algunos trabajos, como el ya citado de Roig y Coll, superan esa limitación. Resulta conveniente situar los espacios funerarios dentro de un territorio, como plantea Josep M.<sup>a</sup> Bosch en el caso de Roc d'Enclar, y ponerlos en relación con

la construcción del paisaje. Sin embargo, el principal defecto de la obra es la ausencia de una reflexión general final. El trabajo inicial de las editoras es un encuadre general, pero no pretendía ser esa reflexión final. Pero tras 28 artículos muy dispares, habría sido útil un espacio final para plantear una serie de ideas sobre los espacios funerarios tardoantiguos y altomedievales en Cataluña, una mayor teorización de la arqueología funeraria (su carácter de representación social, su vinculación con poderes eclesiásticos o con comunidades), aportando unos temas de discusión y una agenda de trabajo para el futuro. Por otra parte, esa reflexión final debería enlazar el caso regional con las tendencias generales en la Europa occidental. Las aportaciones parciales se centran en el análisis de sus casos particulares, pero la sensación final es de un ejercicio un tanto cerrado sobre sí mismo. Desde luego que elaborar un registro de calidad sobre la arqueología funeraria en Cataluña entre los siglos VI y XII es ya de por sí un objetivo ambicioso. Pero una mirada al exterior no solo descubre la existencia de tendencias generales y también de particularidades, sino que enriquece los puntos de vista con nuevas metodologías y planteamientos teóricos. Por último, llama la atención la ausencia de referencias a espacios funerarios musulmanes, de época andalusí, a pesar del título del libro.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta esas carencias, la valoración de la obra es muy positiva, debido al gran número de datos, de problemáticas específicas y a la calidad de algunas de las aportaciones. Un buen trabajo que permite sacar a la luz un gran caudal informativo de calidad, que puede circular y ser un punto de referencia para otros trabajos sobre otras zonas. Hay que congratularse por ello y felicitar a las editoras y a los autores por haber llevado a cabo esa tarea.

Iñaki Martín Viso

**BARÓN FARALDO, Andrés**

*El conde Pedro Ansúrez. Poder y dominio aristocrático en León y Castilla durante los siglos XI y XII.*

Glyphos Publicaciones.  
Valladolid, 2013, 470 pp.

Durante las últimas décadas, la historiografía ha contribuido con numerosos avances al conocimiento de la aristocracia medieval y ello gracias, sobre todo, a la puesta en práctica de una metodología eficaz, que se ha apoyado en la prosopografía y en la elaboración de cuadros genealógicos, pero también gracias a la abundante publicación de documentos que, desde hace treinta años, se ha venido produciendo y que ha favorecido el trabajo del investigador. Todo ello, por tanto, ha permitido la realización de una investigación más rigurosa sobre la aristocracia medieval. En esta línea se insertan los trabajos de Andrés Barón, centrados en el estudio de diversos aspectos de la aristocracia laica de los siglos plenomedievales.

De un modo concreto, esta obra pretende ser una relectura de la figura del conde Pedro Ansúrez. Relectura que, sin duda, se ha visto motivada por los nuevos conocimientos y los avances de la investigación histórica en esta materia. Así lo indica el propio autor en la introducción del libro, donde trata de justificar la necesidad de un estudio completo sobre la figura del conde Pedro Ansúrez, indicando las limitaciones de los trabajos anteriores y expresando la necesidad de abordar otros temas que hoy resultan imprescindibles para el estudio de los poderes laicos. Según Andrés Barón, tales temas se refieren al estudio de la implantación territorial y de la estructura interna de los dominios territoriales; al estudio de la proyección de los miembros de la aristocracia en la sociedad, gracias al desarrollo de la política matrimonial; y al estudio de las relaciones de poder y de dependencia vasallática entre señores y *milites*, así como también de las relaciones que los poderes laicos establecieron

con dominios monásticos y catedralicios (p. 15). Aspectos estos que, según el autor, no han sido desarrollados en obras generales sobre el conde Pedro Ansúrez, pero que sí han sido tratados en algunas obras donde la figura del conde ha sido estudiada de forma secundaria.

A la introducción de la obra le siguen cuatro partes perfectamente delimitadas por el autor, cuyo denominador común es que todas ellas se desarrollan atendiendo al estudio del poder, elemento fundamental para entender los aspectos que giraban en torno a la vida de la aristocracia laica medieval.

A continuación, Andrés Barón, consciente de la importancia del contexto familiar del individuo para comprender el desarrollo de su *cursus honorum* y de su trayectoria política y social, dedica la primera parte de la obra al estudio de la parentela del conde Pedro Ansúrez. Aquí se repasan las diferentes teorías a propósito del origen de la familia de los Banu-Gómez, que el autor discute, aportando para ello nuevas hipótesis que contribuyen al debate historiográfico. Además, Andrés Barón, a lo largo de las páginas de esta primera parte del libro realiza un exhaustivo análisis genealógico y prosopográfico de los miembros más importantes de la parentela, atendiendo al origen de la familia, a los congéneres y descendientes del conde, así como también a los orígenes de su primera esposa, la condesa Eylo Alfonso. Todos ellos son individualizados considerando los aspectos más fundamentales que les llevaron a ejercer el poder: sus propiedades, su participación en la corte, el servicio a la monarquía o la rebelión, su actividad política y guerrera, su política matrimonial, el gobierno de determinadas demarcaciones administrativas, etcétera. Como resultado de este completo análisis se constata la preeminencia de la rama familiar del conde Pedro Ansúrez por encima de otras ramas que también integraron la familia de los Banu-Gómez, uno de los grupos aristocráticos más poderosos de la Alta Edad Media. El propio

Pedro Ansúrez se hizo con el liderazgo de la familia, no solo gracias a la posición de privilegio heredada en el poder, sino también gracias al servicio y fidelidad a Alfonso VI y, sobre todo, gracias a la particular política matrimonial que le permitió incrementar su presencia y participación en las estructuras de poder al emparentar con el poderoso grupo de los Alfonso. De manera que, aunque a lo largo de estas páginas se confirma como primordial el estudio de la parentela, observando la evolución en las estructuras de poder de los miembros que la integraron, no hay que olvidar que, para esta época de los siglos centrales del medievo, no existe aún un desarrollo del linaje y que, por lo tanto, priman en el éxito o en el fracaso del individuo en las esferas de poder los méritos propios de este y su particular destreza en las relaciones que se desarrollan en esas esferas. De ahí la necesidad de orientar este estudio del conde dentro de una parentela y como individuo.

La segunda parte de la obra está dedicada al estudio del poder territorial del conde de forma particular. Sin embargo, el autor ofrece, primero, un panorama general de las conclusiones a las que otros autores han llegado en trabajos de características similares para, después, adaptar la figura concreta del conde Pedro Ansúrez a esa realidad establecida por la historiografía. Sin que ello sea una novedad, Andrés Barón justifica las dificultades del estudio de la propiedad de la aristocracia laica en los siglos XI y XII por la particularidad de la documentación, que en su mayor parte procede de fondos eclesiásticos, lo que, sin duda, ha condicionado que su conservación respondiera al hecho de que el contenido de esos documentos estuviera relacionado con las instituciones eclesiásticas. Además, se trata de una documentación muy dispersa al no poder contar para estos siglos con archivos aristocráticos. Sin embargo, como apunta el autor, el caso concreto del conde Pedro Ansúrez es excepcional porque sobre su persona ha llegado hasta nosotros

un importante grueso de documentación, reflejo del importante rol político y social jugado por el magnate. A partir del análisis de todo este bagaje documental, afirma Andrés Barón de forma acertada que ha obtenido una perspectiva general del dominio territorial del conde, escapando de lo que, durante mucho tiempo, había constituido la práctica generalizada de este tipo de estudios que se centraban en el análisis de un ámbito local o regional (p. 244). No obstante, he de precisar que a pesar de que este libro constituye un buen estudio sobre el poder ejercido por el conde Pedro Ansúrez a caballo de los siglos XI y XII, no se trata en modo alguno de un trabajo que, en líneas generales, aporte un conocimiento diverso a los trabajos que con anterioridad se han realizado a propósito del estudio de la aristocracia laica medieval. Esto quiere decir que esta obra se mantiene en un ámbito muy específico y que, en su gran mayoría, intenta ver, en ese ámbito específico de la realidad del magnate Pedro Ansúrez, los aspectos generales que caracterizaron la influencia y actividad de la aristocracia laica en las diversas estructuras de poder y que han sido puestos de manifiesto por otros autores.

Así, los capítulos de esta segunda parte se elaboran atendiendo a la reconstrucción del patrimonio del conde, así como también de su dominio territorial, teniendo en cuenta los distintos procesos de formación y sus características. La conclusión más importante que nos ofrece esta parte de la obra es que el feudalismo que se consolida durante estos siglos se plasma, también, en los procesos de adquisición de propiedades y en el ejercicio del dominio territorial que desempeña la aristocracia laica y, por tanto, en las relaciones sociales que intervienen en estos procesos y que rodean la base de su poder.

Mientras los primeros apartados de esta segunda parte del libro manifiestan un importante esfuerzo prosopográfico y de conocimiento de la documentación del conde a través de la cual conocer sus propiedades y las manifestaciones de su poder territorial,

en mi opinión, los últimos apartados pecan en demasía de ahondar en el terreno de la hipótesis, no llegándose, por tanto, a conclusiones definitivas. Ello se debe, sin duda, a la parquedad de la información contenida en las fuentes, lo que impide el análisis pormenorizado al que alude el autor. Así pues, los primeros capítulos profundizan en el conocimiento del poder territorial del conde Pedro Ansúrez, analizando una vasta área que va desde la cordillera Cantábrica hasta la zona meridional del Duero. Aquí se observa la actividad del conde respondiendo a las acciones de implantación territorial que se concretan, entre otras, en la compraventa, la repoblación de territorios, el ejercicio de la tenencia, los resultados de una brillante política matrimonial y el buen servicio al monarca. El análisis de toda esta actividad ha permitido al autor observar la repercusión que tuvo, no solo en las propiedades del conde, sino también en el ejercicio de su dominio territorial y, por tanto, en el incremento de su poder. De manera que estos primeros capítulos sí aportan conclusiones interesantes. No puedo decir lo mismo, sin embargo, de los capítulos siguientes de esta parte de la obra que intentan indagar en las formas de acceso a la tierra –como el renovo o la profiliación–, en las características del patrimonio mueble e inmueble, así como también en el detalle de los ingresos por gravámenes a los dependientes campesinos –como las infurciones, nuncios, mañerías, huesas, posada y yantar–, los ingresos por la posesión de bienes eclesiásticos –como los diezmos, primicias y oblaciones– y los ingresos provenientes de la administración de justicia, que responden más a la hipótesis de lo que debió ser, de acuerdo a lo que la historiografía ha establecido como general, que a un análisis propio de este conde, ya que la documentación de estas centurias no nos facilita datos con los que poder abordar y concretar estas cuestiones.

En la tercera parte del libro Andrés Barón observa los aspectos políticos y las relaciones

de vasallaje del conde. Se constata aquí la potencialidad de la corte para el desarrollo de un *cursus honorum* que llevase a la aristocracia laica a un éxito en su trayectoria política. La realidad es que el conde Pedro Ansúrez logra posicionarse a la cabeza de su parentela gracias a una posición privilegiada en la corte que, además, le permite consolidarse entre los magnates y desarrollar un poder encomiable en el resto de las esferas de poder. La cercanía al monarca se constata claramente, por ejemplo, a través de los más de ochenta diplomas regios que Pedro Ansúrez confirma en primer lugar entre los demás confirmanes de la curia, antes de la llegada a la corte de Raimundo de Borgoña (p. 261), a través de su labor política como embajador de Alfonso VI en al-Andalus (pp. 267-270) o a través de su actividad en los diversos procesos repobladores del momento (pp. 303-316). Pero, en mi opinión, lo más interesante de esta parte es el gobierno de las tenencias a las que accede el conde Pedro Ansúrez, gracias a ese poder que estaba atesorando y que, a su vez, le mantiene en él. Todo ello en una época en que el gobierno de los condados y la propia dignidad condal, que se asocia a ellos, empezaron a entrar en crisis y a ser sustituidos por la nueva realidad administrativa de las tenencias que estaba más en consonancia con la realidad feudal del momento. Sin embargo, el autor no dedica un espacio suficiente al estudio de este importante aspecto, algo que, sin duda, habría aportado conclusiones fundamentales acerca de los mecanismos concretos que utiliza Alfonso VI para pasar de una realidad administrativa a otra, en esta especie de reforma que pretende llevar a cabo y que finalmente consolida Alfonso VII. Además, considero necesario el estudio y comparación de la participación de este conde con otros magnates del momento en las estructuras de poder, porque ello ayudaría a entender por qué se le conceden ciertas prerrogativas a él y no a otros poderosos y, en definitiva, a valorar la posición real del magnate en la corte y en el poder.

Otra cuestión que se recoge en esta parte del libro y que merece ser reseñada es el estudio de la estructura y de la organización interna de las mesnadas señoriales al que Andrés Barón dedica no pocas páginas. De nuevo, nos movemos en el terreno de la hipótesis, porque es imposible conocer con exactitud la configuración de los séquitos vasalláticos, máxime si tenemos en cuenta las características de la documentación de estas centurias. El autor habla del interés por conocer quiénes integraban las comitivas aristocráticas, así como de precisar la condición social de sus miembros (p. 338). Algo que, ya de entrada, se describe como muy complejo, sobre todo por lo que respecta al conocimiento de aquellos que no formaban parte de la parentela del aristócrata. Es cierto que en ocasiones la documentación puede reflejar —la mayoría de esas veces de forma indirecta— la relación que un magnate mantenía con un individuo procedente de los sectores inferiores de la aristocracia al que, por ejemplo, puede llegar a recompensar por un determinado servicio prestado. Pero tanto la condición social de este individuo como su relación con el magnate es algo que, casi siempre, únicamente podemos intuir con amplias reservas. Lo mismo se puede decir de la reproducción, a menor escala, de la curia regia en la parcela de poder del aristócrata que presumiblemente debía estar integrada por caballeros y servidores. De manera que, a pesar de que la figura del conde Pedro Ansúrez está bastante bien documentada en comparación con otros magnates de su época, observo en estas páginas un intento de adecuar la realidad del conde al conocimiento general que ya se tiene sobre las mesnadas señoriales. Y ello porque, como reconoce Andrés Barón a lo largo de esta tercera parte de la obra, el estudio de esta temática tiene numerosos inconvenientes que se atribuyen, sobre todo, a la documentación que ha llegado hasta nosotros. En mi opinión, pues, los resultados que se pueden obtener al respecto, y por lo que se refiere a estas cuestiones determinadas, distan de ser satisfactorios.

La cuarta parte del libro hace referencia a las cuestiones que derivan de la religiosidad del conde. Aquí se observan las donaciones de bienes del conde a la Iglesia para redimir su alma y la de sus parientes, describiendo la tipología de este tipo de donaciones y examinando la relación de Pedro Ansúrez con los centros monásticos de Sahagún, San Román de Entrepeñas, San Zoilo de Carrión y, de forma más breve, San Isidro de Dueñas, Santo Domingo de Silos y Sant Sadurní de Tavèrnoles, en tierras de Urgell; y también con sedes catedralicias como Palencia, León, Pamplona y Huesca. Esta parte constituye un buen análisis de las relaciones que el conde Pedro Ansúrez mantuvo con estas sedes, gracias a la revisión detallada de la documentación que, tanto a él como a su esposa y familiares, con ellas les relacionan. Sin embargo, el estudio de estas cuestiones quedaría incompleto sin el análisis de la repercusión del patrimonio del conde basado en iglesias y monasterios. A la adquisición de este patrimonio se llegaba a través de la apropiación de derechos en las iglesias locales, pero también gracias a la fundación de iglesias y monasterios propios que la aristocracia laica realizaba en sus dominios. Este particular patrimonio se configura como uno de los principales símbolos de poder de la parentela, algo que se manifiesta como muy importante porque estos bienes no solo se confirman como un elemento que ayuda a evitar la disgregación del patrimonio familiar, sino porque repercuten de forma eficaz en el beneficio económico de la parentela, gracias a la percepción de rentas campesinas y, concretamente, del diezmo. De manera que el poder que la aristocracia laica ostentaba en este tipo de propiedades se refleja no solo en ser la beneficiaria de la propiedad privada de estos dominios, sino también en la recaudación de rentas y en las formas de vasallaje que se desarrollaban en el interior de estas propiedades entre los clérigos y los propietarios. Todas estas ventajas llevaron a magnates como el conde Pedro Ansúrez a hacer caso omiso de las presiones

que imponía la Iglesia para evitar que en los dominios eclesiásticos dominara la aristocracia laica y, por tanto, a continuar fundando nuevas iglesias y monasterios que colocaron bajo su dependencia directa. La fundación de Santa María la Real de Valladolid por parte del conde Pedro Ansúrez es un claro ejemplo de ello.

Andrés Barón cierra esta obra con una conclusión general donde expone de nuevo que los avances en la historiografía de los últimos veinte años por lo que respecta al estudio de la aristocracia laica y la aparición de nuevos documentos hacían imprescindible la necesidad de someter a revisión la figura del conde Pedro Ansúrez. Ese es el objetivo principal de la obra, que analiza aspectos que hasta el momento no habían sido tratados por parte de los autores que dedicaron algunas páginas al estudio de este magnate. Andrés Barón concluye la obra confirmando que el estudio de la aristocracia ha emprendido un camino que está aportando grandes resultados a la historiografía que trata estos temas, gracias a que se está realizando a través de la perspectiva del poder. Sin embargo, discrepo con el autor a propósito de la afirmación de que deben abordarse estos estudios, también, desde la óptica de la biografía. Sobre todo porque creo que esa perspectiva ha sido ya superada en los estudios históricos, valorando más otros aspectos que inciden en el conocimiento de los grandes procesos históricos.

Por último, es necesario apuntar algunas notas a propósito de la bibliografía utilizada por el autor. Mientras que tanto las fuentes cronísticas y documentales parecen suficientes y adecuadas para abordar este estudio, creo que la bibliografía utilizada por el autor, a pesar de que es amplia, no está puesta al día, sobre todo a la luz de los avances historiográficos sobre la temática tratada, a los que el propio Andrés Barón hace referencia en varias ocasiones a lo largo de la obra. Sin embargo, y a pesar de este inconveniente, en líneas generales la obra se constata como

un buen estudio de la figura del conde Pedro Ansúrez que aborda aspectos que la historiografía más reciente ha hecho necesarios para el conocimiento de la aristocracia medieval.

Sonia Vital Fernández

### SIRANTOINE, Hélène

*Imperator Hispaniae. Les idéologies impériales dans le royaume de León (IX-XII siècles).*

Casa de Velázquez.

Madrid, 2012, 494 pp.

El fenómeno del imperio medieval ha sido un tradicional tema de estudio desde los años 20 del siglo pasado, momento en que la historiografía hispánica acuña el concepto de «idea imperial leonesa». Su estudio enseguida generó debates y controversia, sobre todo a partir de la publicación de las tesis que Ramón Menéndez Pidal aportó a la idea imperial en diversas obras y que sugerían que el imperio medieval era la manifestación de una continua hegemonía cristiana sobre la Península Ibérica que arraiga en la monarquía visigoda. Sus tesis fueron secundadas por varios autores que matizaron algunos conceptos y los ampliaron, pero también fueron muy discutidas por otros muchos estudiosos que se posicionaron en contra de las teorías apuntadas por el prestigioso filólogo español. Sin embargo, la idea imperial leonesa se vio finalmente manipulada por la ideología franquista que empezaba a brotar en el momento y que, totalmente fuera de contexto, pretendía acentuar la concepción de unidad nacional. En esa coyuntura, la historiografía tradicional ligó el concepto de imperio medieval al de Reconquista, hoy reconsiderado. Es cierto que en los últimos quince años han aparecido algunos estudios que plantean, de nuevo, el fenómeno imperial al analizar reinados concretos —sobre todo el reinado de Alfonso VI—, pero, hasta el momento,

no existía una obra de conjunto que revisara el fenómeno imperial. Hélène Sirantoine lo hace a través de este libro, en el que despoja al imperio medieval de unos tintes que había adquirido y que no le corresponden.

Esta obra se divide en tres partes que son precedidas por una introducción y tres capítulos en los que Sirantoine desmitifica las teorías de Ramón Menéndez Pidal y el concepto de «idea imperial leonesa». En la introducción la autora presenta una breve síntesis de lo que significa el estudio del fenómeno imperial en los reinos de Castilla y León, desde la aparición del término *imperium* en el siglo IX hasta el fin del reinado de Alfonso VII. Además, plantea los objetivos que quiere alcanzar con este análisis que se refieren al estudio del fenómeno imperial a través de las experiencias llevadas a cabo, durante esas centurias, a tenor de la noción de *imperium*, observando cuáles son sus manifestaciones y cómo evolucionan (p. 6). Advierte Sirantoine que el fenómeno imperial en época de Alfonso VII no ha sido objeto de una gran atención por parte de la historiografía tradicional, ya que esta planteaba el tema centrando su interés en el período astur-leonés y en el valor institucional del imperio anterior a Alfonso VI. De manera que, mientras que para las demás centurias la autora dispone de abundante información, gracias a la gran cantidad de obras publicadas sobre otros reinados y períodos, para la época de Alfonso VII apenas dispone de estudios de profundidad<sup>1</sup>, e igualmente, no

existe una obra que recopile la documentación de la cancillería regia de este período. De esta forma, la obra de Sirantoine cobra un valor añadido puesto que no solo replantea el fenómeno imperial reconsiderando los estudios anteriores, sino que amplía el objeto de estudio a la época final del imperio, que curiosamente había pasado casi desapercibida para la historiografía tradicional.

Como hemos referido, la breve introducción es seguida por tres capítulos donde se analizan las teorías de la historiografía sobre el fenómeno imperial. Aquí, Sirantoine revisa y matiza lo escrito por los historiadores que dedicaron algunas líneas al fenómeno imperial a partir del segundo cuarto del siglo XX, dando sus propias conclusiones. Como no podía ser de otra forma, estos capítulos están centrados en el análisis, amplio y principal, de las teorías de Ramón Menéndez Pidal. Sirantoine indica sus límites, apoyándose para ello en las contestaciones de algunos historiadores a las teorías del gran filólogo, con el objetivo de renovar el concepto de imperio hispánico. Concluye la autora que los problemas de las teorías de Menéndez Pidal se fundan sobre todo en el hecho de que el autor sobre interpreta las fuentes. Esta forma de hacer historia tuvo su calado en época franquista, ya que la manipulación de la historia permitió asegurar la cohesión y la unidad nacional. Para la autora, el concepto de imperio y sus experiencias monárquicas en el seno del reino leonés pueden analizarse de forma renovada una vez que se logra despojar a la Historia de la manipulación sufrida por estas ideas. Así, en el último capítulo de los tres que siguen a la introducción, Sirantoine describe las fuentes necesarias para el estudio renovado del fenómeno imperial. No solo se refiere aquí a los documentos y diplomas regios que contienen los términos de *imperium* y de *imperator* entre otros afines, sino también a las fuentes narrativas e iconográficas que recogieron la existencia y la percepción de esos mismos términos. Con todo ello, se dispone a reconsiderar el fenómeno

<sup>1</sup> Tanto los diversos estudios de Manuel Recuero Astray sobre Alfonso VII (*Alfonso VII, el Emperador. El Imperio Hispánico en el siglo XII y Alfonso VII (1126-1157)*, principalmente) como la obra de Bernard F. Reilly (*The Kingdom of León-Castilla under king Alfonso VII*) no aportan al conocimiento de este reinado mucho más que datos biográficos y de itinerario del monarca. Sin embargo, en septiembre de 2012 defendimos en la Universidad de Salamanca la tesis doctoral *Reino e Imperio: Poder, negociación y articulación interior en época de Alfonso VII*, que analiza de forma más profunda los grandes procesos históricos de este reinado.

imperial —como ella prefiere llamarlo y no ya «idea imperial»— en cada una de las partes que constituyen esta obra y que reflejan la evolución del fenómeno desde su aparición en el siglo IX hasta el siglo XII, recogiendo, también, su uso hasta el reinado de Fernando III.

Se trata, por tanto, de un larguísimo recorrido histórico a través del cual la autora analiza los reinados de los monarcas que en estos siglos dieron a su autoridad real ciertos tintes imperiales. De entrada hemos de decir que no es tarea fácil el abordar el análisis de un período tan vasto para alcanzar los objetivos que se propone Hélène Sirantoine. Sobre todo porque tal propósito significa necesariamente no solo el conocer bien cada uno de los períodos que se analizan en la obra —y ello quiere decir, por tanto, conocer la documentación emanada por cada una de las cancillerías regias que integran el dilatado período de estudio, además de las fuentes cronísticas—, sino también conocer bien lo que se ha escrito sobre el fenómeno imperial en el reino de León. Si no es fácil analizar la evolución de una problemática determinada durante varios siglos, menos aún es observar las ideas, muchas veces contradictorias y objeto de intensos debates, que con anterioridad han afrontado algunos historiadores al abordar esa misma problemática. Sin embargo, la autora conoce perfectamente cada una de las teorías que se han originado al escribir sobre el tema imperial y da cuenta de ello a lo largo de la obra, llevando a cabo una revisión historiográfica detallada y brillante, capaz de dar una idea precisa incluso a quien no haya leído esas obras.

La primera parte de esta obra supone el estudio de los orígenes del fenómeno imperial en el reino astur-leonés que, para Sirantoine, aparece con una clara voluntad de realzar el poder real, así como también la legitimación de ese poder. Ello se explica porque en este período la expansión del reino y la particular relación de la aristocracia con la monarquía habían desvirtuado y dispersado el poder y la autoridad del rey, de manera

que la utilización de conceptos ligados al imperio responde a una voluntad patente de los monarcas para hacer más efectivo el ejercicio de su poder. Para ello la autora vuelve a las principales teorías de los historiadores que se ocuparon de los orígenes del imperio hispánico medieval en el reino astur-leonés y trata de localizar en las fuentes documentales y cronísticas los términos que se refieren al imperio. De su análisis concluye que el término *imperator* no apareció en las crónicas hasta los siglos XI y XII (p. 58) y que, en su origen, no puede asociarse al concepto de emperador, ni mucho menos al concepto de emperador hispánico (p. 59), puesto que se localiza también en la documentación privada y no califica solo el poder de los reyes, sino también el de otras personas, refiriéndose a conceptos como dominación o autoridad (pp. 63 y 71-72). Por lo tanto, una apreciación errónea, interesada o no, de estas fuentes contribuyó al desarrollo de la tradicional interpretación del fenómeno imperial leonés. En esta parte del libro, además, la autora concluye que ningún rey hasta Alfonso VI fue realmente emperador, sino que fueron los usos diplomáticos leoneses y la tradición del *regnum-imperium*, en la voluntad de «leonizar» la imagen de los reyes Sancho III de Navarra y Fernando I, lo que llevó a utilizar el uso del término emperador. Por tanto, a pesar de las menciones relativas al *imperium* en las fuentes de finales del siglo IX hasta el período de Fernando I, jamás tuvo lugar una ideología imperial que tratase de unir los reinos cristianos bajo la dirección del reino de León. Las menciones que llevaron a la historiografía tradicional a una interpretación en esa dirección, concluye Sirantoine, se hallan en documentos falsos o son fruto de ideas adquiridas al observar el concepto de imperio en otras épocas posteriores en las que su significado ha evolucionado totalmente. Así pues, en los capítulos de la primera parte de la obra Hélène Sirantoine cierra el debate, originado tantas décadas atrás, a propósito de la existencia de una «idea imperial leonesa» y de la

utilización del título imperial por parte de los reyes de León, con el que pretendían liderar la unión de todos los reinos cristianos de la Península Ibérica. Confirma la autora que tales concepciones no pueden sostenerse a partir de la documentación de la época.

A continuación, en la segunda parte de la obra se analizan los tres primeros monarcas que se intitularon *imperator* en primera persona –Alfonso VI, Urraca I y Alfonso I el Batallador–, reflejándose la amplitud del fenómeno imperial, que durante el período de Alfonso VI adquiere una nueva significación respecto al período astur-leonés, precisamente cuando aparece el término *regnum Hispaniae* que se inserta en la intitulación real. Sirantoine afirma que el objetivo de Alfonso VI no fue el de crear una institución imperial, sino una ideología de cohesión (p. 202). Ideología que se refleja en la intitulación imperial de Alfonso VI, ya que en su período adquiere como complemento esencial el componente territorial explícito: *Imperator totius Hispaniae* que manifiesta, a fin de cuentas, la voluntad de realizar un programa hegemónico peninsular sobre el que establecer su autoridad. Este título imperial es el heredado por la reina doña Urraca, quien durante su reinado lo reivindica como sucesora de Alfonso VI, sobre todo después de la ruptura definitiva de su matrimonio con el rey Alfonso I el Batallador. En este sentido, Sirantoine afirma que la reina doña Urraca no tuvo jamás la intención de reproducir la idea imperial de su padre, sino que la utilización del título imperial por parte de esta se debe al enfrentamiento con el Batallador, ya que tal título le legitima como reina de León y sucesora de Alfonso VI (p. 272). De la misma forma, la utilización del título imperial por parte de Alfonso I, tras su ruptura con Urraca, se explica por motivos de rivalidad política, primero con la reina de León y luego con su sucesor, Alfonso VII. Además, sostiene la autora que el Batallador da al título imperial una significación guerrera, puesto que lo utilizó para afirmar su autoridad sobre

los territorios que había ocupado y usurpado, manteniendo una clara rivalidad con el reino de León. Fue en la coyuntura de esta misma hostilidad que el infante Alfonso Raimúndez empezó a hacer uso del título imperial. Así pues, la utilización de este título por los sucesores de Alfonso VI tiene un claro valor reivindicativo dentro de un particular contexto de pugna política; no obstante, hay que tener en cuenta también que la estabilidad política del reino no era la misma a la muerte de Alfonso VI y que, por tanto, a pesar de que doña Urraca reinó, las particulares condiciones del momento no le permitieron utilizar el título para ponerse a la cabeza de un programa de cohesión.

La tercera parte de la obra constituye el análisis de la experiencia imperial en época de Alfonso VII, momento que rompe drásticamente con las experiencias anteriores y que constituye una forma inédita de entender el fenómeno imperial por la construcción ideológica que ello conlleva. Alfonso VII empieza a utilizar el título imperial de forma exclusiva después de las paces de Támara, con las que, en 1127, se había intentado poner fin a su rivalidad con Alfonso I el Batallador. En efecto, Sirantoine confirma que la voluntad expansiva de Alfonso VII en las tierras usurpadas por el Batallador en Castilla, su intervención en el este peninsular a la muerte del aragonés –*regnum Caesaraugustanum*– y la política que pone en práctica con al-Andalus manifiestan que Alfonso VII pretende llevar a cabo el programa hegemónico que intentaron sus antepasados (p. 297). Precisamente Alfonso VII es capaz de poner en juego su particular idea imperial después de estas acciones. Sin embargo, la autora afirma que las condiciones del ejercicio del poder hacían que Alfonso VII no pudiese colocarse como superior en la Península y por eso el monarca utilizó enseguida el título de *imperator totius Hispaniae*, no solo para subrayar su autoridad, sino para afirmar su poder en los procesos de fragmentación política que caracterizan este período (pp. 300 y 304-305). Hemos de decir, no obstante, que,

a pesar de que en un primer momento Alfonso VII utilizara el título imperial oponiendo su legitimidad al uso que hacía el Batallador por rivalidad, en su política en Castilla, así como también en su política militar contra al-Andalus puede observarse una voluntad guerrera, de expansión y de querer colocarse en la cúspide del poder, gobernando de forma hegemónica. Hegemonía que realmente realizó poniendo en juego una política ligada a lazos vasalláticos por los que era reconocido superior. Este juego de vasallajes es el que le permite situarse como emperador y unificar la fragmentación política bajo su persona, ya sea por los dominios que gobernaba, ya sea por el reconocimiento como emperador por parte de los reyes que se hicieron sus vasallos.

Por otra parte, la autora señala la puesta en juego de algunos elementos que contribuyeron a reforzar la imagen imperial de Alfonso VII y que le sirvieron de propaganda en su particular política imperial: la coronación imperial de 1135, la renovación diplomática de su cancillería con una terminología que alude al imperio, la escritura de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*, crónica oficial de su reinado, y la propia acuñación de monedas. En nuestra opinión, todo el aparato propagandístico desplegado para dar publicidad a la dignidad imperial de Alfonso VII que apunta Sirantoine, sumado a las propias dificultades por mantener una hegemonía sobre el territorio y sobre los otros reinos que le eran vasallos, nos lleva a descartar el hecho de que el emperador no pensara en transmitir su imperio como pretende la autora (p. 335). De hecho, creemos que fue la propia evolución de su reinado y de los mecanismos políticos y sociales que en él tuvieron lugar lo que le llevó a dividir su imperio.

Por otro lado, es cierto que el proyecto imperial de Alfonso VII es, en cierto sentido, más débil que el de su abuelo porque al estar basado en lazos feudo-vasalláticos el poder imperial no es absoluto, sino que depende de la existencia de vasallos que le reconocen como tal y como líder en la lucha contra al-Andalus.

Sin embargo, la autora contrapone esta idea de debilidad del imperio de Alfonso VII al proyecto imperial de Alfonso VI, sustentado en una ideología neogótica que concedía a la monarquía leonesa la preeminencia en la Península (p. 348). En contraposición, Sirantoine afirma que Alfonso VII no quería una soberanía exclusiva en la Península (pp. 349-350). No podemos estar de acuerdo con esta afirmación, ya que Alfonso VII interviene en todos los territorios de la Península y forja su propia idea imperial en una serie de lazos que le permiten ser reconocido como emperador por todos. Así, el reconocimiento de Portugal como reino se produce solo cuando esa realidad es un hecho, pero Alfonso VII no desistió en su voluntad de que el rey de Portugal le reconociera como emperador. En nuestra opinión, pues, el imperio de Alfonso VII intenta ser hegemónico a través de un sistema vasallático particular que hace también particular la práctica de la política imperial de la época. Sólo al final de su reinado y con la división de su imperio se constata el fin de su hegemonía porque se hacen evidentes los signos de fragmentación y de pluralidad que se han ido manifestando durante el período. La política imperial de Alfonso VII, pues, quiso ser hegemónica, pero estaba fundada en aspectos diferentes a los de sus predecesores. Se habían producido una serie de cambios que hacían inviable la transmisión del imperio, pero ello no quiere decir que no estuviera en la propia concepción de Alfonso VII el intentar imponer una hegemonía. Ello se refleja no solo en las relaciones vasalláticas que estableció, sino también en las intituciones de sus documentos donde el componente territorial cobra más fuerza que nunca al nombrar todos los territorios donde el emperador domina de forma efectiva o donde le reconocen como tal. Por lo tanto, creemos que no se puede diferenciar tan drásticamente una época de Alfonso VI, en la que la idea imperial pretende ser hegemónica, y otra época, la de Alfonso VII, en la que la idea imperial se funda exclusivamente

en lazos vasalláticos. La realidad vasallática, en nuestra opinión, no excluye la voluntad de hegemonía. De hecho, la propia autora asegura que, a pesar de abandonarse el título imperial a la muerte de Alfonso VII, ello no significó el final de la voluntad de hegemonía de sus sucesores (p. 383). Sin embargo, el título imperial de Alfonso VII quedó en la memoria únicamente como algo grandioso, cuyo recuerdo permitía a sus sucesores consolidar su autoridad y su imagen de soberanos guerreros (p. 407).

Por último, esta obra se cierra con una conclusión final en la que la autora confirma las conclusiones y teorías aportadas a lo largo de su estudio, haciendo un repaso a la constante evolución de la idea imperial durante las centurias analizadas, para afirmar que el fenómeno imperial es un particularismo de la historia medieval española que, sin embargo, se sirve de prácticas y procedimientos que no son específicos de la Península Ibérica. De hecho, la idea imperial de Alfonso VII y su puesta en práctica responden a la realidad feudal del momento.

En conclusión, esta obra constituye una gran labor de revisión y de renovación de las teorías ligadas al mito de la «idea imperial leonesa», que ahora quedan desmontadas. Marca un antes y un después en el conocimiento del fenómeno imperial medieval en los reinos de León y de Castilla, aportando unas reflexiones y conclusiones que, en muchos casos, son definitivas. Es, por lo tanto, una obra de referencia en este tipo de estudios que da claves imprescindibles para el estudio de la ideología monárquica y de la memoria de los reyes que fueron designados con el término imperial. Sin embargo, como apuntábamos al inicio y por lo que se refiere a la época de Alfonso VII, el hecho de que no se haya investigado tanto y tan profundamente sobre este reinado, además de las limitaciones que supone el no contar con una obra que recoja los documentos existentes de esta cancillería real, ha limitado en gran medida el análisis que Hélène Sirantoine hace

en la última parte de su obra. De otra forma no podríamos entender que la autora afirmara que la experiencia imperial de Alfonso VII se basa en una imagen monárquica que ha marcado la memoria colectiva de la Edad Media, pero que no ha tenido ningún impacto mayor ni en la historia política, ni en su organización institucional o social (p. 7).

Sonia Vital Fernández

**VAL VALDIVIESO, M.<sup>a</sup> Isabel del (coord.)**  
*Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media.* Asociación Cultural Al-Mudayna  
Madrid, 2013, 163 pp.

Esta obra ha sido coordinada por M.<sup>a</sup> Isabel del Val y su edición ha contado con la ayuda del proyecto I+D “Consenso y conflictos en torno al agua en la Castilla bajomedieval” (HAR 2008-01441/HIST), del que es investigadora principal. El tema del agua ha formado parte de sus intereses científicos desde hace algunos años, como lo demuestra la dirección de un buen número de proyectos de investigación con el objetivo de estudiar este elemento desde distintos aspectos, cuyos resultados han sido difundidos en diversos congresos, libros y artículos. Este ejemplar pertenece a la colección Laya, n.º 40, que dirige Cristina Segura Graíño, que ha publicado temas diversos, aunque especialmente vinculados a las mujeres, al agua, al territorio y a la ciudad en la Edad Media.

El libro trata de la importancia de la gestión del agua en los monasterios durante la Edad Media. Está compuesto por varias aportaciones que tratan diferentes aspectos de este tema. Una constante presente en la obra es la capacidad de estos centros religiosos para explotar y administrar este recurso, lo que contribuiría a su enriquecimiento, pero también a incrementar su influencia social y política. Esto suponía que tenían una capacidad técnica para aprovechar este

elemento natural, cuyo origen y características la Arqueología trata de desvelar. Por otro lado, estos conventos eran el centro de señoríos y aplicaban estas técnicas hidráulicas a distintas actividades económicas (agricultura, ganadería, talleres artesanos, etc.) que de esta manera experimentaron un gran avance. Además, el control de los recursos hídricos suponía un aumento de su poder dentro y fuera de sus territorios a través de las cesiones o prohibiciones a otros usuarios o comunidades. Finalmente, como veremos, el monasterio dotaba a menudo al agua que estaba bajo su dominio de un componente religioso, curativo, milagroso, es decir, ideológico, que afianzaba su posición en el seno de la población que gobernaba o de la que era su centro de culto. Por todo ello, queda claro que ha existido una fuerte vinculación entre los monasterios y el agua durante la Edad Media que hasta ahora no había sido estudiada de forma específica y que necesitaba ser analizada desde distintas perspectivas como las que aborda este libro.

En el primer capítulo Juan Antonio Bonachía y M.<sup>a</sup> Isabel del Val se ocupan en «Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval: conflictos y luchas por el poder» de los conflictos por el control de los recursos hídricos y de la pesca en los centros monásticos castellanos en el citado periodo. Por una parte, señalan cuáles eran los usos del agua en la época: pesca para abastecimiento de los monjes, energía hidráulica para moler, ampliación de áreas de regadío, desarrollo de industrias, etc. Por otro, el análisis de los distintos enfrentamientos por el agua permite establecer qué normas regían su propiedad y aprovechamiento, y, por tanto, delimitar el ámbito público del privado en este aspecto. Asimismo estos conflictos desvelan un interés por el control de los recursos hídricos que supera la mera función de abastecimiento y que está vinculada al ejercicio del poder señorial. El dominio sobre el agua permite extender la autoridad señorial a nuevos

espacios. Esta debe definirse en relación a otras jurisdicciones señoriales o concejiles, observándose un proceso generalizado de privatización del agua.

La utilización del agua para incrementar el prestigio social y económico de un monasterio es el tema del siguiente artículo de Eduardo Jiménez Rayado: «El agua al servicio del poder en el Madrid medieval: Santo Domingo el Real». En él expone cómo la implantación de este centro monástico en el Madrid del siglo XIII estaba en estrecha relación con una ideología del agua presente en la villa desde su fundación en época musulmana. Una serie de mitos sobre el agua, basados en una realidad natural de la ciudad y en su explotación en tiempos islámicos, se van a ir encadenando en beneficio de Santo Domingo el Real, que alcanza con su pozo y fuente un prestigio religioso, social y económico sin igual. Se trata, por tanto, de un agudo análisis de los aspectos más inmateriales del agua (su poder curativo, evangelizador, milagroso, etc.) que desembocan en la consecución de fama, donaciones, privilegios reales, influencias políticas y económicas. Este reconocimiento permitió la formación de un patrimonio de gran importancia que la orden supo incrementar hasta el final de la Edad Media, en el que el crecimiento demográfico y la competencia con otras fuentes igualmente santas desvió también parte de sus recursos a otras zonas de la ciudad.

El capítulo «A agua, o mosteiro de Santo Tirso e a Levada de Pereiras», de Isabel Vaz de Freitas y João Paulo Machado da Silva, presenta los derechos y uso del agua por parte de este convento benedictino fundado en 1098. Una parte importante del trabajo consiste no solo en el análisis documental sino en la prospección realizada sobre el terreno para detectar elementos del sistema hidráulico como sierras hidráulicas, estanques, aceñas y sobre todo molinos. Los autores defienden que se trata de bienes patrimoniales, pues están unidos a un conocimiento

histórico y social sobre el agua, y que debían ser preservados como parte de la memoria colectiva de una sociedad rural.

Una visión arqueológica del monasterio de San Pelayo en el Cerrato palentino es aportada por Manuel Moratinos García y Ángel L. Palomino Lázaro en «El aprovechamiento del agua en el monasterio de San Pelayo de Cerrato. Contexto histórico y aproximación a partir de los referentes arqueológicos». Se trata de un centro monástico fundado en el siglo X, aunque con raíces anteriores, que es ampliado y modificado bajo la orden premostratense a mediados del siglo XII. Además de trazar la historia del monasterio hasta la época actual, los autores dedican un apartado a la arqueología y arquitectura del monumento, especialmente a su época premostratense, que es cuando se configura como tal. La parte final constituye la aportación más original, por cuanto conocemos poco de los detalles materiales de estos centros y la arqueología permite aquí acceder a ellos. Las excavaciones han sacado a la luz una compleja infraestructura hidráulica que, desde un manantial, se dirige a los puntos nodales del convento, tales como el claustro, las cocinas, el refectorio, las letrinas, etc. Además del abastecimiento, esta red hidráulica contemplaba el desagüe de aguas sucias, esencial en un edificio de estas características. Sin duda todo ello nos permite entender mejor la vida monástica en la Edad Media y sus principales influencias. De este modo, si los cistercienses han pasado a la historia como maestros del agua, los premostratenses supieron aplicar los conocimientos hidráulicos y ponerlos al servicio del suministro e higiene del monasterio.

El libro se cierra con un capítulo de Cristina Segura Graíño sobre «El agua en las ciudades del Islam y de la Cristianidad como causa de conflicto», en el que se analizan los problemas del agua en los centros urbanos medievales, realizando una comparación entre el ámbito islámico y el

cristiano. Hasta ahora se había analizado esta temática por separado en las ciudades andalusíes y cristianas. La posibilidad de parangonar este tipo de conflictos permite observar importantes similitudes en lo que al agua se refiere. La autora ha centrado su interés en dos tipos de fuentes, los tratados de *hisba* y las ordenanzas municipales, concluyendo la semejanza que existe entre ambos, hasta el punto que plantea una posible influencia de los primeros en las segundas. Por otro lado, también añade diferencias entre ambos tipos de textos normativos, como la mayor previsión de los tratados de *hisba* respecto a los conflictos a tratar y, por el contrario, la actuación *a posteriori* de las ordenanzas.

El libro *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media* permite aproximarnos al tema del agua y de los centros monásticos desde distintas fuentes y perspectivas. Los pleitos por el uso de este elemento, los tratados de *hisba* y las ordenanzas municipales, y la Arqueología, entre otras, transmiten una idea fundamental, como es la importancia que el agua tuvo para los conventos, tanto en lo que respecta a su abastecimiento y saneamiento, como en lo que se refiere a su desarrollo económico e influencia social, ideológica y política. De esta forma existe una relación entre el control del agua y el poder adquirido por los monasterios en la Edad Media. Por otro lado, merece también destacarse el protagonismo de las nuevas órdenes religiosas bajomedievales (cistercienses, premostratenses, dominicos, franciscanos, etc.) en este proceso.

No cabe duda de que este libro será una obra de referencia para los estudiosos del agua, la vida monástica y la Edad Media en general. Las aportaciones de sus autores permiten contemplar estas temáticas desde distintas, y a menudo complementarias, perspectivas arrojando luz sobre cuestiones hasta ahora completamente desconocidas.

Carmen Trillo San José

**FORONDA, François**

*El espanto y el miedo. Golpismo, emociones políticas y constitucionalismo en la Edad Media.*

Dykinson.

Madrid, 2013, 226 pp.

François Foronda es uno de los historiadores más activos en el estudio de los discursos, los ceremoniales y las representaciones políticas bajomedievales. Formado en el París de los años noventa, ha frecuentado España en la última década a través de su pertenencia a la Casa de Velázquez (Escuela de Altos Estudios Hispánicos) y ha convertido la monarquía castellana de los siglos XIV y XV en el principal objeto de estudio. Autor de una tesis sobre la privanza en Castilla, desde el comienzo estuvo muy influido por los enfoques de L'École y La Sorbona centrados en el estudio de los rituales monárquicos. La dinamización de enfoques que alentaban en Francia autores como J. Ph. Genet, A. Boureau, J. Krynen, C. Gauvard, entre otros –y antes incluso B. Guenée–, inspiraron una preocupación por las culturas políticas desplegadas en el entorno de la figura del rey y las élites gobernantes de la monarquía hispánica.

Cuando, a principios de la década pasada Foronda analizaba ya las fuentes cronísticas castellanas con fruición y entraba en contacto con el mundo académico madrileño, había en él escasos autores preocupados por las dimensiones rituales y simbólicas de la realeza. Entre otros, I. Alfonso, que centraba alguno de sus trabajos en ciertas formas de justicia no institucionalizada en medios rurales plenomedievales; y, más en directa relación con los temas de Foronda, J. M. Nieto Soria, estudioso de los fundamentos ideológicos de la realeza y de las ceremonias de la monarquía, dinamizador de un potente grupo académico centrado en esas cuestiones. Con estos autores citados tuvo contacto directo y con el segundo compartió un interés directo por las ideas cronísticas y doctrinarias sobre el poder regio bajomedieval, y más específicamente

en el propósito práctico de Foronda desde principios de la década anterior de culminar una ambiciosa monografía sobre la privanza en el siglo XV. A lo largo de los últimos diez o doce años el círculo investigador formado en la Universidad Complutense en torno a estas temáticas ha ido ampliándose considerablemente. Además del propio Nieto, con algún otro de sus integrantes, en concreto A. I. Carrasco Manchado –estudiosa de la ideología monárquica e interesada también por la lingüística aplicada–, ha compartido Foronda numerosas iniciativas de investigación en torno a la propaganda de la monarquía o la cultura contractual y conjuntamente han organizado coloquios y editado seminarios. Así, por ejemplo: Foronda, F., Genet, J. F. y Nieto Soria, J. M. (dirs.), *Coups d'état à la fin du Moyen Âge? Aux fondements du pouvoir politique en Europe occidentale*, Madrid, Casa de Velázquez, 2005; Foronda, F. y Carrasco Manchado, A. I. (dirs.), *Du contrat d'alliance au contrat politique. Cultures et sociétés politiques dans la Péninsule Ibérique*, Toulouse, 2007; Foronda, F. y Carrasco Manchado, A. I. (dirs.), *El contrato político en la corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008. Estos coloquios y seminarios han supuesto importantes aires de renovación en la nueva historia política. Precisamente dentro de este marbete de «nueva historia política» puede encuadrarse buena parte de la obra de este brillante historiador.

Foronda es autor ya de una numerosa y fecunda producción sobre el poder regio castellano bajomedieval. Se ha ocupado, fundamentalmente a través de los relatos cronísticos, de temas como el valor de la palabra y la propaganda, las doctrinas sobre el consenso, la idea de contrato político en el régimen monárquico, los principios de gobierno, la literatura doctrinaria sobre la realeza, patronazgo y clientelas nobiliarias, rituales de la corte o los discursos sobre la violencia política. Imposible dar cuenta de sus contribuciones. En el libro reseñado puede encontrarse

relación precisa de sus numerosos trabajos. Entre sus aportaciones y prioridades, además de las citadas, otra línea de trabajo –en este caso además de los autores citados, inspirada por autores como Althoff y Offenstadt– se ha centrado en las emociones políticas, el papel de lo emocional en relación con el discurso político.

De estas cuestiones tratan los tres trabajos recogidos en este volumen. Como en todas sus obras, encontramos en ellos dos marcas de autor que siempre han acompañado el quehacer intelectual de François: en primer lugar, un gran rigor terminológico y conceptual bien arropado por un fino lenguaje académico; y, en segundo lugar, una obsesión por la metodología, donde a mi juicio aúna las grandes tradiciones filológicas y de crítica textual francesa con la meticulosidad de los historiadores empíricos.

Se reúnen aquí tres trabajos. El primero, escrito en francés, «S'emparer du roi. Un rituel d'intégration politique dans la Castille trastamare», se presentó en un coloquio de 2002 y se publicó en el citado *Coups d'état à la fin du Moyen Âge*? El segundo es «El miedo al rey. Fuentes y primeras reflexiones acerca de una emoción aristocrática en la Castilla del siglo XIV», que apareció en *e-Spania* [En ligne], 4|décembre 2007, mis en ligne le 19 septembre 2007. El tercero, con algunos cambios, recoge intervenciones del XV Curs d'Estiu de Balaguer de 2010 y de otro seminario de París de 2011; apareció en Flocel Sabaté (ed.), *Por política, terror social*, Lleida, 2013, aunque ha sido retocado.

El primero fue ya un trabajo innovador por la metodología empleada. Siguiendo las pautas de J. Ph. Genet y otros autores que han aplicado la lexicometría al análisis de textos históricos, Foronda ha analizado el corpus de las crónicas de los siglos XIV y XV y, a través de estadísticas y gráficos, ha podido estudiar el vocabulario relacionado con los golpes de estado, apresamientos de reyes y otras acciones semejantes. El número de referencias léxicas, como es lógico, es

muy alto en las crónicas, que además tienen la dificultad añadida de incluir muchas variantes morfológicas dependiendo del estilo y las exigencias narrativas de los cronistas castellanos. Pero el trabajo de lematización ha permitido las comparaciones y cómputos. Se lleva a cabo a partir del léxico de las crónicas –de palabras significativas, verbos, topónimos y personajes– un análisis factorial. No estoy en condiciones de dar por válidos resultados que quizá dependen bastante de características internas de las obras cronísticas. Por otra parte, pienso que es posible que Foronda hubiese llegado a las mismas conclusiones sin esa sofisticada metodología de análisis textual. Pero lo cierto es que el análisis estadístico aporta al trabajo un aparato científico que lo revaloriza. La segunda contribución aborda más directamente la cuestión del «miedo al rey» en los mismos o semejantes repertorios –las crónicas fundamentalmente–, utiliza técnicas de análisis semejante y ofrece interesantes apéndices textuales. En el tercero aporta cuadros muy técnicos, que avalan sus puntos de vista, y es también el trabajo de interpretación más arriesgado, quizá, por cuanto ofrece una interpretación más global de las relaciones entre realeza y nobleza en la Castilla bajomedieval.

Aunque aparentemente se trata estudios independientes, se desliza una cierta unidad en los tres trabajos, o por lo menos cierto halo de cimentación entre ellos, si se tiene en cuenta cierta línea argumental que podría encerrar el propio título. Me permito reinterpretar un poco a mi manera este hilo argumental propuesto por Foronda.

*Golpismo*. Se analizan «golpes de estado», sobre todo en el primero de los trabajos, a partir de las referencias cronísticas. Fueron rebeliones y tomas de control por la nobleza: prisión de Pedro I en 1354 en Toro, golpe de Tordesillas de 1420, Rágama de 1443, deposición simbólica de Enrique IV en 1465, entre otras. Estas acciones se inscriben en unos comportamientos políticos en los que

la nueva dimensión del poder regio creciente, progresivamente absoluto, provocaba unas reacciones de la sociedad política. La nobleza del reino en concreto se implica en esos golpes de estado para deponer o reponer a reyes justos o «tiranos», todo ello observado a partir de la secuencia histórica de los secuestros y apoderamiento de reyes en coyunturas muy concretas. Estas reacciones están muy mediatizadas en la época por lo emocional.

*El espanto y el miedo. Emociones políticas.* Aquí viene precisamente la parte de las emociones, en esa línea de interés científico por lo emocional en la historia. Estos dos sentimientos colectivos, o, para ser más concretos, emociones aristocráticas, espanto y miedo, presentan una lectura política. Sobre todo el trabajo segundo, sobre reinados castellanos del siglo XIV, se refiere a ello. La lógica emocional consistía en que la lucha contra algunas conductas regias era justificada por la aristocracia a partir del miedo o el espanto que provocaba el mal rey, el «tirano». Pedro I sería el caso más conocido. El miedo, pues, legitimaba la deposición del rey, el golpe de estado, enlazando así con la idea citada de «coup d'état». La emoción tenía, por tanto, una lectura de legitimación política y repercusiones jurídicas, la inhabilitación de los reyes con el argumento de su tiranía.

*Constitucionalismo.* Cuando Foronda, y otros, hablan de constitucionalismo remiten el problema a los desarrollos medievales de la idea de «contrato político». Pero esta idea está precisamente enlazada con los planteamientos derivados de la lógica de las emociones políticas, siempre en un escenario de relaciones entre monarca bajomedieval y alta aristocracia del reino. La lucha contra el poder absoluto, contra los tiranos, como se acaba de indicar, empujó a la aristocracia a los acuerdos, los pactos, el desarrollo de un contractualismo político que fraguó sobre todo en la segunda mitad del siglo XV. Y no solo en Castilla, puesto que, como se aprecia en el tercero y último de los trabajos incluidos aquí por Foronda, también

se plantearon estas cuestiones en otras monarquías, la aragonesa o la francesa. 'Contra el miedo al rey, el contrato político'. Esta viene a ser la proposición que, según sugiere Foronda, se habría desarrollado poco después del ecuador del siglo. La nobleza impuso sus normas, creó un discurso de poder regio tasado, limitado, de régimen político capaz de evitar las arbitrariedades, es decir, ese absolutismo al que conducían ciertos comportamientos de los reyes. No olvidemos que la Sentencia de Medina del Campo, que limitaba los poderes de Enrique IV, ya fue leída en términos constitucionalistas, de monarquía constitucional, por Martínez Marina y los liberales del siglo XIX. Así se entiende el término *constitucionalismo* que se menciona en el título del libro.

José M.<sup>a</sup> Monsalvo

### **BERNAL ESTÉVEZ, Ángel**

*Mérida. Capital y encomienda de la Orden de Santiago (1490-1530).*

Departamento de Publicaciones de la Diputación de Badajoz.  
Badajoz, 2013, 333 pp.

La obra, según expresa el autor, responde a la necesidad de llenar la laguna existente en relación con la historia emeritense porque la ciudad carecía de una monografía actualizada sobre su pasado medieval. Esa situación afecta también a Badajoz, pero en este caso sí se han realizado aportaciones importantes que han contribuido a conocer esa etapa de su historia, a diferencia de lo ocurrido con Mérida (p. 15). Tal consideración es susceptible de matizaciones.

Cabe advertir que, de acuerdo con el marco cronológico elegido, la mayor parte de la etapa medieval, incluso si se refiere solo a la época cristiana, queda fuera de este estudio, el cual por otra parte se adentra en los Tiempos Modernos. Es cierto que en las décadas pasadas no se ha publicado ningún

estudio dedicado a analizar la historia de la ciudad de Mérida en la Edad Media, pero no tanto que no haya habido aportaciones sobre su pasado en los últimos siglos de ese periodo. La ciudad perteneció a los santiaguistas y esa institución, al igual que las restantes órdenes militares, ha sido objeto de investigación por parte de varios historiadores en las últimas décadas, y entre los trabajos publicados se encuentran algunos relativos al estudio de sus señoríos, en los cuales se presta atención al espacio emeritense. Al respecto hay que mencionar, especialmente, la tesis de José Vicente Matellanes Merchán, *La Orden de Santiago y la organización social de la Transierra castellano-leonesa (ss. XII-XIV)*, dada a conocer en 1999, en la que se analizó cómo fue la ocupación del espacio y la estructura socioeconómica resultante en los territorios santiaguistas, donde se incluye también lo relacionado con la encomienda emeritense.

Dicha encomienda fue objeto de una mayor atención en la obra *La Orden de Santiago en Extremadura (siglos XIV y XV)*, de Daniel Rodríguez Blanco, publicada en 1985. Para realizar su estudio este historiador utilizó, entre otras fuentes, los *Libros de visitas* de la Orden y la documentación municipal conservada en algunos lugares que estuvieron bajo su dominio, entre la que se encuentra un *Libro de acuerdos municipales* del concejo de Mérida. La información de las citadas actas se refiere a los últimos años del siglo xv y a las primeras décadas del xvi, una circunstancia que, posiblemente, indujo al historiador a prolongar su estudio más allá del quinientos pese a que ese año quedaba ya fuera del marco cronológico contemplado en el título de la obra. De hecho no son muchas las noticias reunidas para los tiempos pretéritos, y buena parte de la información analizada corresponde al periodo señalado. Así, el estudio de la evolución demográfica experimentada en los partidos de Mérida y de Llerena se centra en los datos pertenecientes a los años comprendidos entre 1494 y 1529. En los capítulos dedicados a analizar

la estructura económica, la configuración social, la organización concejil, los temas hacendísticos y otros aspectos de la vida religiosa y cotidiana predomina, igualmente, la información correspondiente a finales del xv y principios del xvi. En algunos casos, incluso, las noticias conservadas se refieren preferentemente a Mérida, por lo que el estudio correspondiente afecta especialmente a dicha ciudad. Así sucede con el análisis de la organización concejil. Por todo ello no es raro hallar frecuentes coincidencias entre este trabajo y la monografía de Bernal Estévez, puesto que ambos se han apoyado en buena medida en las mismas fuentes y, además, contemplan similar periodo cronológico, aunque el primer autor se remontó más en el tiempo. No obstante, hay que destacar que el hecho de restringir el campo de análisis a la encomienda emeritense le ha permitido a Ángel Bernal ofrecer una visión más detallada de su pasado en la época en la que se enmarca su trabajo.

La obra se estructura en dos partes diferenciadas, las cuales son reflejo de la concepción historiográfica en la que está inspirada. La primera, titulada *diálogo con el medio*, se inicia con un estudio dedicado al espacio del término emeritense, en el que se describe su delimitación y se analizan las relaciones mantenidas con las jurisdicciones aledañas. El atento examen de los conflictos habidos por la cuestión de términos con otros concejos, así como la detallada exposición de los acuerdos de vecindad establecidos, de cuyo contenido se ofrece una amplia relación, permiten profundizar en el conocimiento de dichos aspectos, los cuales no habían merecido la adecuada atención en las obras precedentes. Además, relaciona la defensa del espacio considerado propio con el hecho de que su pérdida representaba *una herida en el orgullo*, pues existía un sentimiento de pertenencia, por lo que se mantuvieron costosos pleitos aunque la zona en disputa no fuera de gran extensión (p. 23). Los principales conflictos se produjeron con los concejos de Cáceres y

de Badajoz, pero con el de Medellín las relaciones fueron cordiales, algo que atribuye a los vínculos familiares entablados entre familias de ambos concejos.

Las líneas maestras de la distribución de la propiedad y de los derechos de posesión de la tierra, así como el amplio movimiento de roturaciones que tuvo lugar hacia finales del siglo xv y en los años iniciales del xvi, ya habían sido trazadas, pero esta obra contribuye a ampliar su conocimiento. Así, el autor se detiene en reseñar los datos reunidos, describe con detalle el paisaje rural y ofrece una amplia visión del proceso seguido para la obtención de nuevas parcelas, por citar alguna de sus aportaciones. Destaca también que, aunque existían grandes propiedades, la mediana propiedad estaba bien representada, pues la mayoría de los labradores de la ciudad poseía varias yuntas, y también existían pequeños propietarios, lo que le lleva a considerar que *la tierra estaba bien repartida*. Eso no significa que todos los vecinos fueran propietarios de tierras, pues destaca que muchos de los que se dedicaban a las tareas agrícolas eran criados de los que poseían más de una yunta (p. 113).

Cierra esta primera parte la sección dedicada al hombre. Aquí expone, por este orden, la estructura social, aspectos relacionados con la vida religiosa, la evolución demográfica y los movimientos migratorios. En comparación con la obra de Rodríguez Blanco, donde se estudiaron la mayoría de estos aspectos, la aportación más relevante se refiere a las detalladas genealogías que ofrece de algunas familias destacadas en el apartado correspondiente a la estructura social. En relación con los movimientos migratorios, detecta la afluencia de personas de procedencia muy diversa, pues, salvo asturianos, estima que acudieron hombres de toda la geografía del reino de Castilla, y da la sensación de que la inmigración fue elevada. Pero hay que advertir que no tiene en cuenta solo los datos relativos a los llegados en el periodo que estudia, sino que se remonta en el tiempo de

manera inconcreta, e incluye personas con gentilicios denotativos de lugar de origen, y de hecho reconoce que algunos hacía tiempo que estaban afincados en la zona.

La segunda parte se titula *el diálogo institucional* y se divide en dos secciones, una dedicada al concejo y la otra a la Orden de Santiago. La primera se inicia con una pormenorizada descripción de la ciudad, y sigue con la exposición del gobierno municipal. Aquí hace hincapié en el mantenimiento de la tradición, quizá en un esfuerzo por anclar la época estudiada en la Edad Media, pero también glosa los cambios introducidos con anterioridad a la etapa analizada y durante ese periodo. Aunque utiliza la información documental, también se apoya en la citada obra de Rodríguez Blanco y en otro trabajo suyo posterior<sup>1</sup>, pero es algo comprensible dado que este historiador se basó en la documentación emeritense para estudiar la organización concejil en el territorio de la Orden de Santiago. Como en anteriores ocasiones, Bernal Estévez ofrece un relato más pormenorizado y una información más completa, contribuyendo así a ampliar el conocimiento que se tenía sobre el funcionamiento del concejo de Mérida. Expone, asimismo, la información reunida sobre el abastecimiento de la ciudad, la salubridad pública, la vida cotidiana y festiva y la hacienda municipal.

La sección dedicada a la Orden tiene un menor desarrollo y se centra, sobre todo, en estudiar los ingresos obtenidos por la institución en el territorio emeritense, los cuales procedían del arrendamiento de las dehesas de la Mesa maestra y de la encomienda, y de la percepción de diezmos y derechos jurisdiccionales. En principio, el historiador tiene en cuenta los diferentes conceptos, distinguiendo las rentas procedentes del dominio solariego de las derivadas del dominio jurisdiccional, pero tal distinción desaparece en el

<sup>1</sup> «Los concejos de Órdenes Militares en la Baja Edad Media. Organización y relaciones con el poder». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1991, vol. 18, pp. 425-444.

último apartado, donde considera conjuntamente todos los ingresos, lo que le permite estimar que Mérida era *una fábrica de rentas* para la Orden (p. 313).

De acuerdo con lo expuesto, se advierte que el trabajo recoge una vasta información sobre el pasado de la ciudad en el periodo contemplado, por lo que supone una apreciable aportación al conocimiento histórico de esa etapa. Pero hay que reconocer que dicha contribución habría sido más estimable si se hubiera visto acompañada por un avance en el terreno analítico. Hay que señalar, igualmente, que desmerece un poco el resultado el hecho de que la redacción y la cartografía no hayan sido cuidadas siempre con el mismo esmero, algo quizá atribuible a cierta premura o precipitación en la finalización de la obra.

M.<sup>a</sup> Dolores García Oliva

**MUNITA LOINAZ, José Antonio (ed.)**

*Mitificadores del pasado, falsarios de la Historia. Historia Medieval, Moderna y de América. XI Jornadas de Estudios Históricos del Departamento de Historia Medieval, Moderna y de América (Vitoria-Gasteiz, 3 al 5 de noviembre de 2009)*. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Argitalpen zerbitzua/Servicio editorial. Bilbao, 2011, 322 pp.

El título de la obra responde al contenido y a la distribución temática, cronológica y espacial de las aportaciones que la componen. Se trata de una cuidada edición a cargo del infatigable medievalista José Antonio Munita Loinaz, experto en sus fuentes documentales y editor de una cantidad considerable y selecta de ellas. En su texto de presentación reflexiona con brevedad y acierto sobre los resultados de la mistificación del pasado y de la distorsión interesada de la historia, como narración crítica y servil con la ideología predominante. Es destacable

que haya optado por emplear estas páginas en una serie de consideraciones que sirven de contexto e introducción al tema, en lugar de la socorrida y frecuente enumeración de las aportaciones, con la que tantas veces se malgastan las presentaciones.

Aunque la recopilación ofrece una lógica partición cronológica y espacial, vamos a agrupar las aportaciones temáticamente entre los dos ejes de las jornadas: falsificación y mito. El primer bloque se abre con un estudio de María Josefa Sanz Fuentes sobre la falsedad documental, su definición y tipología, con abundancia de autoridades desde Papenbroeck al Congreso Internacional de Diplomática de 1990; a partir de lo cual se sirve de varios ejemplos de falsos medievales castellanos y asturianos para matizar las sutiles diferencias de la realidad diplomática, entre la falsedad documental y la histórica, la conveniencia y la intencionalidad.

Pierre Chastang hace un sugerente análisis del cartulario en sus dimensiones archivística, histórica, social y cultural; un tema del que es autor de una abundante obra precedente, de la que reconoce tributario el trabajo reseñado.

A caballo entre el mito y la mistificación se sitúa el trabajo de Manuel Barrios Aguilera, reputado experto en el ciclo falsario granadino, del que hace un apretado resumen en sus dos manifestaciones principales: los libros plúmbeos del Sacromonte (s. XVI) y los fraudes de la Alcazaba (s. XVIII), un continuum cargado de falsarios y sus contrarios bien descrito. Reliquias apañadas, santos fingidos... los hubo por doquier y la época fue escenario de una rica industria, en la que tiene mérito haber perpetuado su obra durante cuatro siglos y dado lugar a una abundante bibliografía que el autor selecciona y comenta como colofón de su trabajo.

Margarita Gómez Gómez reflexiona sobre el concepto de documento y su valor para la construcción de la historia, así como sobre la utilidad de la Diplomática para el historiador americanista, el papel desempeñado por la

correspondencia y los documentos en general para la gobernación de las Indias, ejemplificado todo ello a través de los fondos del Archivo General de Indias.

El uso y tratamiento de las fuentes documentales judiciales es el objeto de la aportación de Jorge E. Traslosheros, a través del ejemplo del tribunal eclesiástico ordinario del arzobispado de México. Seguido por un extenso estudio codicológico de Juan José Batalla Rosado sobre los libros pintados mesoamericanos.

De las tres comunicaciones publicadas, dos se centran en la temática que nos ocupa y su objeto de atención es el mismo documento: el Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. La primera de Fernando García Andruva, se ocupa de su descripción, historia, análisis paleográfico y datación. La otra, de David Peterson entra en materia a través del estudio de la arquitectura del códice, que le lleva a establecer una interpretación diferente a la comúnmente aceptada sobre la falsedad de los votos que ocupan las primeras páginas. Apuesta porque el documento es coetáneo y fue creado ex profeso para iniciar el becerro, algo que resulta habitual en otros cartularios de época.

El bloque sobre la creación de mitos históricos lo abre Francisco Javier Peña Pérez, quien centra su estudio en el mito fundacional castellano, partiendo de un exhaustivo análisis del concepto de mito, su relación con la historia y su desarrollo hasta la actualidad, que luego vuelca en el caso del reino mencionado. Este texto cobra actualidad porque en unas treinta páginas desmonta *avant la lettre*, aunque esa no podía ser su intencionalidad, ya que se produjo con varios años de antelación, la tesis sostenida por el reciente éxito editorial *La invención del pasado*<sup>3</sup>; cuyo autor, de haber consultado este magnífico trabajo, nos habría ahorrado el penoso de leer la cateriva trasnochada de su pseudoensayo.

Antoni Simón i Tarrés se entrega a la crítica de la, así denominada por el autor,

historiografía nacionalista española sobre lo que se ha dado en conocer, y el autor proclama, como relación Cataluña-España, un enfoque cargado de intencionalidad y que bien podría desautorizar en principio la crítica a un enfoque nacionalista. El de Antoni Simón se basa en la forma de operarse la unidad territorial, en la idiosincrasia del modelo constitucionalista de la Corona de Aragón y en el papel desempeñado por las guerras de Segadors y de Sucesión como desencadenantes de un llamado sentimiento nacional. No es intención de esta reseña rebatir el punto de vista, sino al contrario señalar que la crítica hacia la historiografía nacionalista, centrista española, que niega la diversidad, es argumentada, honesta y verosímil; sin perder de vista el espacio reducido y marginal que ocupa esa presunta corriente; y el que ante *la mayor y más sana parte* de la historiografía, el argumentario esgrimido se hace humo de pajas.

Emilio Sola Castaño cierra el bloque con un tema tan poco frecuente como sugerente en la distorsión de la historia, cual es la mirada al otro; en este caso la imagen demonizada del turco en la literatura del Siglo de Oro.

Por último, la tercera comunicación, que encaja un poco forzosamente en la temática, viene de la mano de Alicia de Lera con un documentado estudio sobre las características del papel en la Edad Media, esgrimiendo las modernas técnicas de laboratorio.

Desde diferentes disciplinas ha sido saludada la edición de este volumen, en el que se reúne un elenco de sugerentes aportaciones sobre dos aspectos que a veces tienden a confundirse: las falsedades en y las falsedades de la historia, las primeras a base de documentos mixtificadas, las segundas mitificando el pasado y creando relatos falsos. Un terreno por el que el historiador, el paleógrafo-diplomatista y el archivero caminan de la mano, sin contar con la más reciente incorporación de los peritos policiales y judiciales para los documentos de ahora mismo..., pero es otra historia.

José Ramón Cruz Mundet

<sup>3</sup> MURADO, Miguel-Anxo. *La invención del pasado. Verdad y ficción en la historia de España*. Barcelona: Debate, 2013.



BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

ACADEMIC JOURNAL SUBSCRIPTION ORDER

Deseo suscribirme a la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que recibiré \_\_\_\_\_ ejemplar(es) anual(es) a partir del número \_\_\_\_\_ .

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD / ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TELÉF. \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

(En el caso de que varíe el cliente a facturar)

NOMBRE \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD / ORGANISMO \_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ TELÉF. \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida:

Cuenta de Librería

Pago contra reembolso (solo para España)

Pago al recibo de la factura

Proforma

Adjunto cheque a nombre de «Marcial Pons, Librero»

Giro postal

Con cargo a mi tarjeta de crédito (clase) \_\_\_\_\_

Número: \_\_\_\_\_ Fecha de caducidad: \_\_\_\_\_

Autorizo a «Marcial Pons, Librero» para que el importe de esta compra vaya con cargo a mi tarjeta de crédito.

Fecha de autorización: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 18 €.

GASTOS DE ENVÍO

Al coste total, por cada ejemplar pedido se añadirán como gastos de envío 1,80 € para España y 9,00 € para cualquier otro país.

Estos precios tendrán validez hasta la publicación del próximo número de la Revista.

Este boletín de suscripción puede fotocopiar para pedidos adicionales.

Enviar a: MARCIAL PONS, LIBRERO  
Departamento de Revistas  
C/ San Sotero, 6  
E-28037 Madrid (España)  
Teléfono: +34 913043303  
Fax: +34 913272367  
C. e.: revistas@marcialpons.es





	<b>BOLETÍN DE PEDIDO</b>	
--	--------------------------	--

<b>ACADEMIC JOURNAL ORDER</b>
-------------------------------

Deseo recibir los números atrasados de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, indicados a continuación:

NÚMERO	EJEMPLARES
_____	_____
_____	_____
_____	_____

NOMBRE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

Marque con una X la forma de pago elegida por Vd.:

- Adjunto cheque a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca.
- Giro postal.
- Transferencia bancaria a nombre de Servicio de Publicaciones/Universidad de Salamanca en la siguiente cuenta:
  - Cta. n.º 0049-0047-17-2110148112 del Banco Central Hispano, O. P. de Salamanca, C/ Zamora, 6 E-37002 Salamanca.  
(adjúntese fotocopia del recibo de la entidad bancaria donde se efectuó el ingreso).

PRECIO DE CADA NÚMERO SUELTO O ATRASADO: 24 €.

GASTOS DE ENVÍO:

Al coste total del pedido se le añadirán los gastos de envío.

Enviar a: EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Departamento de Ventas  
Plaza de San Benito, 23. Palacio de Solís  
E-37080 Salamanca (España)  
C. e.: eus@usal.es

Este boletín de pedido puede fotocopiarse para pedidos adicionales.





	<b>BOLETÍN DE INTERCAMBIO</b>	
<b>ACADEMIC JOURNAL EXCHANGE ORDER</b>		

Deseamos iniciar y mantener intercambio con la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL, de la que deseamos recibir \_\_\_\_\_ ejemplar(es) a partir del número, \_\_\_\_\_ y que, salvo aviso en contrario, renueven automáticamente el intercambio para cada nuevo volumen.

NOMBRE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD / ORGANISMO \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

DNI/CIF \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN \_\_\_\_\_

POBLACIÓN \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ PAÍS \_\_\_\_\_

C. E. \_\_\_\_\_

A cambio, les remitiremos automáticamente \_\_\_\_\_ ejemplar(es) de la Revista \_\_\_\_\_, que se publica trimestral/semestral/anualmente (táchese lo que no proceda), a partir del número \_\_\_\_\_, para lo que les enviamos junto con este boletín un ejemplar gratuito de muestra. Renovaremos el intercambio para cada nuevo volumen mientras Vds. no den orden en contra.

La propuesta de intercambio que aquí les presentamos estará sometida a la aprobación del Consejo de Redacción de la Revista STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL.

Enviar a:

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. SERVICIO DE BIBLIOTECAS – INTERCAMBIO EDITORIAL  
Campus Miguel de Unamuno. Apartado 597. 37080 Salamanca. (SPAIN)  
Fax: 0034 923 294503. C. e.: bibcanje@usal.es

Este boletín de intercambio puede fotocoparse para pedidos adicionales.





## NORMES RELATIVES À LA REMISE DES ORIGINAUX À *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*

1. Les travaux remis pour leur publication seront inédits, rédigés en espagnol ou avec leur traduction correspondante et porteront sur **des sujets d'histoire du Moyen Âge**. Tous les travaux reçus seront soumis à l'avis du Conseil Scientifique et des spécialistes en la matière. L'évaluation se fondera sur des critères de stricte qualité scientifique. Une fois le rapport émis, le Conseil de Rédaction décidera sur sa publication et notifiera la décision prise aux auteurs.
2. **Deux copies** seront remises: l'une en papier –DIN A4– et l'autre en support électronique avec l'un des traitements de texte habituels. Les articles **n'excéderont pas 30 pages** –y compris tableaux, graphiques, cartes, notes et bibliographie– avec des marges et une taille de caractères permettant 60–65 espaces par ligne et un total de 30 lignes par page.
3. Sur **une page**, de manière indépendante du texte, seront spécifiés: le **titre de l'article en espagnol et en anglais**; le prénom et le nom de l'auteur/s; la catégorie professionnelle; le centre de travail; l'adresse postale complète; l'e-courrier; le téléphone ainsi que la date de conclusion de l'article.
4. Ensuite, à la tête de l'article, apparaîtra un **résumé du contenu de l'article en espagnol et en anglais**, sans interprétations ni critique, d'une extension maximale de 150 mots. Il sera suivi des **mots clés, en espagnol et en anglais**, décrivant son contenu et permettant son indexation dans des bases de données.
5. Le corps du texte sera présenté, si nécessaire, divisé en paragraphes numérotés avec des chiffres arabes, réservant le 0 pour l'Introduction. Les possibles sous-paragraphes seront aussi numérotés en chiffres arabes séparés par un point (par exemple: 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Les appels des **notes** seront indiqués en chiffres en exposant au-dessus du texte sans parenthèse et seront dactylographiés à un espace et situés en bas de page.
6. Sur les originaux on devra indiquer clairement les caractères d'imprimerie ou les types de lettre à employer. Les sigles et les abréviations, si nécessaire, seront spécifiées dans une note initiale marquée avec un \*, sauf qu'elles soient universellement reconnues dans la spécialité. **Les citations textuelles seront transcrites entre guillemets**. Si elles sont très longues, elles seront présentées en alinéa et en un plus petit corps.
7. Les tableaux, les graphiques, les cartes, etc. insérés dans le travail seront numérotés corrélativement en chiffres arabes. Les échelles nécessaires seront graphiques et non numériques. Les sources de provenance seront signalées.
8. Les **références bibliographiques** dans les citations, conformément aux normes ISO 690 y UNE 50-104, contiendront –si possible– les éléments indiqués par la suite, utilisant la typographie et la ponctuation des exemples (excepté les crochets).

### *Monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [Titre]. [Traduit par Prénom Nom/s; édité par Prénom Nom/s (optionnels)]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication]. [numéro de pages (optionnel)]. [Collection (optionnel)]. Lorsqu'on ne cite qu'une seule partie, on indiquera les pages pertinentes à la fin de la référence.  
EX.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles en publications en séries:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre de l'article»]. [Titre de la revue], [année, volume, fascicule, pages].  
EX.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions à des monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre»]. Dans [NOM/s], [Prénom]. [Titre]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication], [volume, pages].

EX.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». Dans *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. 1, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». Dans TUNÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Lorsqu'une oeuvre est citée dans plusieurs notes, la deuxième mention et les mentions ultérieures pourront se réduire au nom/s de l'auteur/s et à un titre abrégé, suivis du numéro des pages citées.

9. Les originaux et la correspondance associée seront remis à l'adresse suivante:  
**Secretaría de Redacción** de *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*. Depto. de H.<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. C. e.: delser@usal.es/viso@usal.es
10. Les auteurs ne reçoivent **qu'une seule épreuve déjà paginée pour son corrigé**, surtout d'errata ou pour réaliser de petits changements; l'introduction de modifications importantes pouvant altérer la disposition typographique ou pouvant répercuter sur les coûts d'édition (rajout ou suppression de paragraphes par exemple) ne sera pas admise. À fin d'éviter des retards dans la publication, les auteurs s'engagent à corriger les épreuves dans un délai de 15 jours maximum à partir de la date de leur réception.
11. *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* enverra un PDF de l'article à son auteur et un exemplaire du volume où il a été publié. Les travaux édités dans la revue ne donnent droit à aucun type de rémunération. Les **droits d'édition** correspondront à la revue et l'autorisation du Conseil de Rédaction sera nécessaire pour leur reproduction partielle ou totale.

## RULES FOR SENDING ORIGINALS TO STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

1. Works sent for publication should be unpublished, written in Spanish or with the corresponding translation, and refer to **topics of Medieval History**. All articles received will be submitted to the opinion of the Scientific Council and of specialists in the subject, which will be based on criteria of strict scientific quality. In view of the reports issued by the evaluators, the Editorial Board will decide whether to publish the article or not and notify the authors of the decision. Respect for the approaches put forward by the latter does not imply conformity with those that the Editorial Board may maintain.
2. Two copies must be sent: one on paper, on DIN-A4 paper, the other on computer disc or CD in one of the usual text processing programs. The **maximum length** of the article will be 30 pages –including tables, graphs, maps, notes and bibliography– with margins and font size that allow 60-65 spaces per line and a total of 30 lines per page.
3. On **one page**, separate from the work, the following data must be included: **title in Spanish and English**; name and sur name of author(s); professional category; place of work; full postal address, telephone and e-mail; date article was concluded.
4. Next, heading the article, a **summary** of the content of the work must be given **in Spanish and English**, without interpretations or critique, with a maximum length of 150 words. This will be followed by the corresponding **keywords, in Spanish and English**, which define the content and facilitate its indexing in databases.
5. The corpus of the text must be presented, where necessary, divided into sections numbered with Arabic numerals, beginning with 0 for the Introduction. Possible sub-sections will also be numbered with Arabic numerals separated by a stop (e.g. 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). The references of the **notes** must be indicated by superscript numbers without brackets, and be single spaced, numbered and at the foot of the page.
6. In the originals the different print letters or fonts that should be used must be duly indicated. Acronyms and abbreviations, where necessary, shall be specified clearly in a note at the beginning marked with \*, except for those universally recognised in the speciality. **Quotations of texts must be transcribed between inverted commas**; however, if the texts quoted are lengthy, they must be transcribed in a separate paragraph with the lines indented and in smaller type.
7. Tables, charts, graphs, maps, etc. included in the work must be numbered correlatively with Arabic numbers and have their corresponding title. The scales necessary must be graphic and not numerical. Sources must be indicated.
8. **Bibliographic references** cited must comply with the regulations ISO 690 and UNE 50-140. Whenever possible they will include the elements indicated below, using the typography and punctuation of the examples (omitting the square brackets):

### *Monographic works:*

[SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [Translated by Name Surname/s; edited by Name Surname/s (optional)]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication]. [number of pages (optional)]. [Collection (optional)]. When only part is quoted, the pertinent pages must be indicated at the end of the reference.

E.g.: BARBERO, Abilio & VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles in serial publications:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title of Article»]. [*Name of Journal*], [year, volume, fascicle, pages].

E.g.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions to Monographic Works:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title»]. In [SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication], [volume, pages].

E.g.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». In *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». In TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

When a work is quoted in several notes, the second and successive references can be shortened to the surname/s of the author/s and an abbreviated title, followed by the number of the pages quoted.

9. Both the originals and the relating correspondence should be sent to: **Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. (Spain) Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. e-mail: delser@usal.es/viso@usal.es.
10. In due time the authors will receive a **single proof**, with page numbers, to correct, above all for errata or minor changes; no substantial changes that alter the typographical arrangement and have repercussions on publishing costs (adding or eliminating a paragraph) will be accepted. To avoid delay in publication, the authors undertake to correct the proofs within a period of 15 days of receiving them.
11. STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL will send the authors one PDF of their article and a copy of the volume in which they appear. The works published in the journal do not entail a right to any payment. The **publishing rights** correspond to the Journal and the permission of the Editorial Board is necessary for their partial or total reproduction.